SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CORRESPONDIENTE AL DÍA 7 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

Acta número:	233
Fecha:	7/diciembre/2023.
Lugar:	Salón de Sesiones.
Presidencia:	Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar.
Secretaría:	Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández.
Inicio:	12:21 Horas
Instalación:	12:26 Horas
Clausura:	15:13 Horas
Asistencia:	34 diputados.
Cita próxima:	8/diciembre/2023 11:00 horas. Sesión ordinaria con carácter de solemne.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las doce horas con veintiún minutos, del día siete de diciembre del año dos mil veintitrés, se dio inicio a la Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, siendo Presidente el Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, quien solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó al Diputado Presidente que existía quorum con 28 asistencias. Encontrándose presentes las diputadas y diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Miguel Armando Vélez Mier y Concha.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 27, primer párrafo y 41 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se justificara la inasistencia a la sesión de la Diputada Dolores del Carmen Zubieta Ruiz.

Posteriormente, toda vez que había quorum, el Diputado Presidente, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las doce horas con veintiséis minutos, del día siete de diciembre del año dos mil veintitrés, declaró abiertos los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

ORDEN DEL DÍA

Seguidamente, el Diputado Segundo Secretario, Fabián Granier Calles, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes:

I. Lista de asistencia y declaración de quorum.

II. Instalación de la sesión.

III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.

IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 27 de noviembre de 2023.

V. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la segunda sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 27 de noviembre de 2023.

VI. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 28 de noviembre de 2023.

VII. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la segunda sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente

al día 28 de noviembre de 2023.

VIII. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 29 de noviembre de 2023.

IX. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la segunda sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 29 de noviembre de 2023.

X. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida.

XI. Dictámenes para su discusión y aprobación, en su caso.

XI.I Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024, y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda, de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera, del Código Fiscal y de la Ley General de Tránsito y Vialidad, todas del Estado de Tabasco.

XI.II Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024.

XI.III Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024.

XI.IV Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024.

XI.V Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco, para

el Ejercicio Fiscal 2024.

XI.VI Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024.

XI.VII Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024.

XI.VIII Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024.

XI.IX Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024.

XI.X Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024.

XI.XI Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024.

XI.XII Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024.

XI.XIII Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco, para

el Ejercicio Fiscal 2024.

XI.XIV Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024.

XI.XV Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024.

XI.XVI Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024.

XI.XVII Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024.

XI.XVIII Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Teapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024.

XI.XIX Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tenosique, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024.

XII. Asuntos Generales.

XIII. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Siendo las doce horas con veintisiete minutos, se integraron a los trabajos la Diputada Rita del Carmen Gálvez Bonora, y los diputados Fabián Granier Calles y Miguel Ángel Moheno Piñera.

Siendo las doce horas con veintiocho minutos, se integró a los trabajos el Diputado Juan Álvarez Carrillo.

Siendo las doce horas con treinta minutos, se integró a los trabajos la Diputada Soraya Pérez Munguía.

Inmediatamente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 33 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Miguel Armando Vélez Mier y Concha; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Siendo las doce horas con treinta y seis minutos, se integró a los trabajos el Diputado José de Jesús Hernández Díaz.

ACTA SESIÓN ANTERIOR

A continuación, el Diputado Presidente, señaló que los puntos IV, V, VI, VII, VIII y IX del orden del día, se referían a la lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones del Pleno de los días 27, 28 y 29 de noviembre de 2023; proyectos que habían sido circulados previamente a las diputadas y diputados que integran la Legislatura; por lo que con fundamento en el artículo 107, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, propuso al Pleno, la dispensa a sus lecturas. En consecuencia, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria y en un solo acto

sometiera a consideración de la Soberanía, la propuesta de dispensa presentada.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura de las actas citadas por el Diputado Presidente, e informó que había resultado aprobada con 34 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Miguel Armando Vélez Mier y Concha; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Inmediatamente, el Diputado Presidente declaró aprobada la dispensa a la lectura de las actas de las sesiones del Pleno de los días 27, 28 y 29 de noviembre de 2023, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria, y por separado, las sometiera a consideración de la Soberanía, para su aprobación, en su caso.

ACTA DISPENSADA EN SU LECTURA

Acta número:	225
Fecha:	27/noviembre/2023.
Lugar:	Salón de Sesiones.
Presidencia:	Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar.
Secretaría:	Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández.
Inicio:	11:03 Horas
Instalación:	11:09 Horas
Clausura:	13:56 Horas
Asistencia:	29 diputados.
Cita próxima:	27/noviembre/2023 14:00 horas.

Sesión ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas con tres minutos, del día veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, se dio inicio a la Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, siendo Presidente el Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, quien solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó al Diputado Presidente que existía quorum con 27 asistencias. Encontrándose presentes las diputadas y diputados: Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 27, primer párrafo y 41 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se justificaran las inasistencias a la sesión de los diputados Euclides Alejandro Alejandro, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Héctor Peralta Grappin y Jesús Selván García.

Posteriormente, toda vez que había quorum, el Diputado Presidente, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las once horas con nueve minutos, del día veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, declaró abierto los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Seguidamente, el Diputado Segundo Secretario, Fabián Granier Calles, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes: I. Lista de asistencia y declaración de quorum. II. Instalación de la sesión. III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día. IV. Comparecencia ante el Pleno del Congreso del Estado de Tabasco, de la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, de la administración pública del Estado, en relación con la glosa del Quinto Informe de Gobierno del Ejecutivo Estatal. IV.I Lectura del procedimiento para llevar a cabo las comparecencias de las y los titulares de las secretarías de la administración pública estatal, en relación con la glosa del Quinto Informe de Gobierno. IV.II Toma de protesta de decir verdad, a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, de la administración pública del Estado. IV.III Exposición de la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, sobre el estado que guarda su respectivo ramo de la administración pública estatal. IV.IV. Sesión de preguntas y respuestas. V. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Inmediatamente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 27 votos a favor, de los diputados: Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Seguidamente, el Diputado Presidente, señaló que el siguiente punto del orden del día, era el relativo a la comparecencia ante el Pleno del Congreso

del Estado, de la Titular de la Secretaría de Educación, de la administración pública del Estado, en relación con la glosa del Quinto Informe de Gobierno del Ejecutivo Estatal; misma que se llevaría a cabo conforme al procedimiento establecido en el Artículo Primero del Acuerdo Parlamentario aprobado por esta Cámara, para el desarrollo de estas comparecencias; por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, diera lectura, a los párrafos cuarto y quinto, del Artículo Primero del Acuerdo Parlamentario citado. En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, dio lectura al cuarto párrafo, del Artículo Primero, del Acuerdo Parlamentario referido, en los términos siguientes: Acuerdo Parlamentario. Artículo Primero, Cuarto Párrafo: Las comparecencias ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, de las y los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, se ajustarán al siguiente procedimiento: I.- La persona servidora pública compareciente, tendrá hasta 25 minutos para realizar una exposición en la que dará cuenta del estado que guarda su respectivo ramo de la administración pública estatal. II.- Concluida su intervención, se procederá a una sesión de preguntas y respuestas, donde las ciudadanas y ciudadanos diputados registrados para intervenir, tendrán hasta 2 minutos para formular una pregunta a la persona servidora pública compareciente, quien contará con 2 minutos para dar respuesta a la misma. III.- Las ciudadanas y ciudadanos diputados que formulen preguntas, una vez respondidas, tendrán hasta 2 minutos para formular una réplica a la persona servidora pública compareciente, quien tendrá a su vez hasta 2 minutos para formular una contrarréplica. IV.- Para el desarrollo de cada comparecencia, se acuerda la siguiente distribución en las intervenciones: 1.- Fracción parlamentaria del Partido MORENA tres. 2.- Fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática dos. 3.- Fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México dos. 4.- Fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional dos. 5.- Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano una. V.- Las intervenciones de los integrantes de la Legislatura, se harán de forma intercalada entre las diputadas y diputados integrantes de las distintas fracciones parlamentarias, de acuerdo a los siguientes bloques: Bloque 1: MORENA, PRD, PRI y PVEM. Bloque 2: MC, PRI y MORENA. Bloque 3: PRD, PVEM y MORENA. Las preguntas serán formuladas por las diputadas o diputados de las fracciones parlamentarias que para tal efecto sean designados por sus coordinadoras o coordinadores.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, solicitó al Secretario de Asuntos Parlamentarios, acompañara a la Doctora Egla Cornelio Landero,

Secretaria de Educación, frente al atril, para que de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo, del Artículo 54 Bis de la Constitución Política local, procediera a tomarle la protesta de decir verdad. Solicitando a los presentes ponerse de pie.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó lo siguiente: Doctora Egla Cornelio Landero, ¿Protesta usted decir verdad sobre la información que exponga a este Congreso, del estado que guarda su respectivo ramo de la administración pública estatal, y respecto a las preguntas que le formulen las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura? A lo que la Doctora Egla Cornelio Landero, respondió: Sí, protesto. Manifestando el Diputado Presidente: Si así no lo hiciera, que el Estado se lo demande.

Hecho lo anterior, el Diputado Presidente solicitó al Secretario de Asuntos Parlamentarios, acompañara a la Titular de la Secretaria de Educación, a la tribuna del Salón de Sesiones, para dar inicio a su comparecencia ante esta representación popular, misma que deriva del mandato constitucional previsto en el cuarto párrafo, del Artículo 54 bis de la Constitución Política local.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por 25 minutos, a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, quien en uso de la voz expresó: Muchas gracias, señor diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, saludo con tanto aprecio a las señoras y señores diputados que integran este poder y agradezco también la presencia de los Directores Generales, rectores de Instituciones de Educación a las presidentas de municipios que nos acompañan a mis compañeros funcionarios y servidores públicos, saludo a los representantes de los 6 sindicatos que representan el interés profesional de los trabajadores, de la Secretaria de Educación, a las amigas, amigos, familiares y compañeros, así como a los medios de comunicación. El trabajo y el servicio público, merece rendición de cuentas, por ello. Comparezco ante esta Soberanía para cumplir con lo ordenado en el artículo 54 bis de la Constitución Política del Estado, para la glosa del Quinto Informe de Gobierno y, dar cuenta del Estado que guarda la Secretaría de Educación. La educación es un derecho social fundamental que trasciende a todos los demás derechos de las personas en su dignidad, para su desarrollo

individual y colectivo. En ese contexto, para lograr los objetivos fijados en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, y fortalecer el derecho pleno a una educación inclusiva, equitativa y en igualdad sustantiva, conforme a las líneas de trabajo y acciones que impulsa el Gobernador, licenciado Carlos Manuel Merino Campos, y para garantizar este derecho y atender las necesidades del sector, trabajamos en tres objetivos fundamentales: Fomentar el servicio educativo; impulsar acciones para la convivencia escolar, el respeto y la inclusión. Actualizar a los docentes en el nuevo plan y programas de estudios de la educación básica y media superior. Por ello durante el Ciclo Escolar 2022-2023, atendimos una matrícula de 740 mil 361 alumnos; y se entregaron 127 mil 396 certificados electrónicos de terminación de estudios en educación básica. Con el propósito de identificar las necesidades de aprendizaje de Lectura, Matemáticas y Formación Cívica y Ética, se aplicaron Evaluaciones Diagnósticas 2022-2023 y se llevó a cabo la Olimpiada del Conocimiento Infantil. Al respecto felicitamos a los ganadores de los mejores puntajes porque tuvieron la oportunidad de asistir al Congreso, a la Cámara de Diputados Federal y a este Congreso del Estado, para a fortalecer su formación integral participando como legisladores por un día. Gracias al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, y a este Honorable Congreso por impulsar esa actividad cívica. Actualmente 21 niños ganadores de este Olimpiada, estudian la secundaria recibiendo una beca que les otorga BANCOMER MEXICO, S.A. El Ciclo Escolar 2023-2024 se inició el 28 de agosto de 2023, distribuyendo 1 millón 764 mil 469 libros de texto gratuitos. Este ciclo concluirá el 16 de julio de 2024. Para el Fortalecimiento a la Lectura, las Matemáticas, la Ciencia y Deportes en Educación Básica. Llevamos a cabo diversas acciones desde prescolar, primaria y secundaria se impartieron talleres de comprensión lectora, desarrollo del lenguaje oral y lectura de cuentos para niños, la “Feria de matemáticas” a través de juegos, como ajedrez, entre otras actividades. Se implementa la estrategia estatal “Todos a leer, escribir y resolver problemas”, la muestra pedagógica “Niños escritores 2023”. En secundaria llevamos actividades como: “Leer está de moda”, círculos de lectura, “Rally de las matemáticas. Y el evento de RobotiX, que se llevó a cabo para fortalecer la muestra pedagógica “Impulsando robótica, ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas para todos”. En la Educación indígena con el propósito de fortalecer la calidad educativa y preservar las raíces culturales, se impartieron talleres de habilidades lingüísticas en Yokot’an, y se efectuaron los procesos de verificación del dominio de la lengua Ch’ol y Yokot’an a 204 aspirantes para que formen parte del ciclo escolar 2023-2024. Durante el ciclo escolar

2022-2023, a través de los Centros de Atención Múltiple (CAM) y las Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular, (USAER) se atendieron a 25 mil 604 alumnos con aptitudes sobresalientes o que presentaron barreras para el aprendizaje, con ello concluimos y contribuimos al desarrollo integral y la autonomía de estos estudiantes y a la educación inclusiva. Se Impulsó la formación laboral de 353 estudiantes mayores de 15 años, con barreras para el aprendizaje o aptitudes sobresalientes para darles una herramienta y ellos tengan para proyecto de vida, se destaca también la atención que se le dio a 379 alumnos de primaria y secundaria que se encontraban en los Hospitales, del Niño “Dr. Rodolfo Nieto Padrón y en el “Dr. Desiderio G. Rosado Carbajal en Comalcalco, con esto atendemos la educación y la formación de nuestros estudiantes, aun en este Estado para que no pierdan su educación formativa. El Programa de Fortalecimiento a los Servicios de Educación Especial (PFSEE), nos permitió equipar los talleres de formación laboral de los 26 CAM y las 174 USAER, con esto estamos fortaleciendo las habilidades y las tecnologías multimedia, para que estos alumnos puedan tener acceso a una vida con dignidad, invirtiendo 6 millones 429 mil 897 pesos. Para la promoción de la cultura física y el deporte se desarrollaron diversas actividades de educación física demostraciones y de ajedrez de juegos autóctonos de ajedrez en diversas disciplinas encaminadas a fomentar el ejercicio el bienestar emocional y social el desarrollo integral del alumnado se impulsa el programa de ajedrez educativo, con el fin de fomentar la practica al deporte de ciencia y desarrollar habilidades de cálculo, memoria visual, pensamiento lógico, concentración e inteligencia para cubrir los maestros en todas las escuelas y niveles educativos que fue un reclamo sentido cuando llegamos en el 2020, durante estos cinco años hemos logrado la entrega de 2 mil 223, plazas definitivas y 4 mil 493 temporales, con lo cual se está garantizando el servicio público a la educación básica. En el Estado los alumnos de escuelas públicas beneficiados con una beca son 255,960, con ello estamos garantizando el derecho a la educación previsto en los artículos 3 ° y 4°constitucional, con ello coadyuvamos con la economía familiar y se disminuye el abandono y la deserción escolar. En escuelas particulares reciben becas 3,679 alumnos, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 149, de la Ley General de Educación. En infraestructura física es indispensable para el servicio de educación de calidad, por ello, en 2020 a la fecha a través de diversos recursos como FAM, Programa de la Escuela es Nuestra, el de recuperación de seguros, y la concurrencia de los municipios y empresas socialmente responsables, han sido atendidas e intervenidas 4,654

escuelas de las 4,829 públicas de educación básica, lo que representa un 95% de todas las escuelas de nuestro Estado. Gracias a las y a los presidentes municipales por su colaboración oportuna para estas necesidades. Se enfatiza que en 2020 a la fecha en Tabasco se han beneficiado con 5,563 apoyos del programa "La Escuela es Nuestra", que van desde los 200 mil pesos en escuelas de 50 alumnos hasta los 600 mil pesos en escuelas con más de 151 alumnos con ello se traja en la infraestructura pública, las necesidades de los planteles educativos. Actualmente los recursos de FAM 2023, Estamos construyendo la Escuela José Narciso Rovirosa II, ubicada en el municipio de Macuspana con una inversión de cerca 16 millones de pesos, la escuela profesor Florencio Jiménez García, ubicada en el municipio de Tenosique con una inversión de cerca de 10 millones de pesos, y la escuela secundaria Marcelino García Junco del municipio de Huimanguillo con cerca de 8 millones 493 pesos. Y para transitar en el proyecto de teleplanteles entregamos 241 pantallas de televisión a telesecundarias y a telebachilleratos. Para lograr espacios dignos donde nuestros estudiantes y profesores puedan gozar de las condiciones idóneas para el proceso de enseñanza aprendizaje, del 2020 a 2023, se informa que hemos podido beneficiar a 1,734 escuelas con 148 mil unidades de mobiliario escolar destacando que en este período se ha destinado del FONE 141 millones de pesos, para la adquisición de mobiliario escolar, materiales de limpieza, dotación de pinturas, útiles escolares entre otros enceres, en la Educación Media Superior, hacemos el reconocimiento de los 9 subsistemas que atienden la Educación Media Superior, en 238 planteles públicos del Estado, así como por la administración que llevan a cabo, de este tipo de educación porque impulsa a nuestros jóvenes a seguir estudiando en el periodo que va del año 2020, al 2023, para tener espacios físicos adecuados en la Educación Media Superior, se han atendido un total de 118 planteles escolares con una inversión de 71 millones de pesos, se informa igualmente que en lo que va del 2020, a la fecha en la Educación Superior, en infraestructura física y equipamiento, se han invertido 734 millones de recursos del FAM en 25 instituciones públicas del nivel superior mediante 183 proyectos. Al mismo tiempo hago desde aquí un reconocimiento público a los Directores de las normales a los Directores de los Tecnológicos, a los rectores de las tres universidades politécnicas a los dos rectores de las universidades tecnológicas, a la Universidad Intercultural, por el trabajo académico y Administrativo que vienen haciendo en beneficio de la Educación Superior de nuestro Estado, gracias por su empeño. En educación para adultos el Instituto de Educación para Adultos de Tabasco (IEAT) Según datos del

INEGI tenemos datos teníamos en el 2020, un rezago educativo del 5% de personas que no accedía a la educación, desde ahora les puedo decir que el Instituto de Educación para Adultos de Tabasco a tendió el rezago educativo de adultos jóvenes y mayores de 15 años, logrando que 13 mil 260 personas concluyeran su primaria y secundaria, con estas acciones contribuimos a la alfabetización y bienestar de la sociedad. Segundo Objetivo: Impulsar Acciones para la Convivencia Escolar, el Respecto y la Inclusión. El enfoque en Derechos Humanos de la educación es una de las obligaciones del Estado, para que se garantice una educación universal, inclusiva y equitativa. Con este propósito hicimos nuestra la "Estrategia en el aula: Prevención de adicciones", realizamos conferencias, pláticas a padres de familia, juegos deportivos, periódico mural, rodadas con carteles alusivos, muestra pedagógica y dramatización de daños causados por las drogas, contando con la participación de 14 mil 721 estudiantes. Además, se distribuyeron 99 mil 460 ejemplares de "Orientaciones para Madres, Padres y Familias", que contiene información sobre para que tenga una adecuada comunicación con sus hijos, y enfrenten este problema social. Estamos trabajando en todos los planteles con las guías "Redes para la prevención de la violencia y las adicciones en las escuelas", "Prevención del embarazo en adolescentes" y "Medidas preventivas escolares de salud mental", con la participación de 113 agentes educativos de educación secundaria, así como autoridades de Secretaría de Salud. Gracias por estar siempre apoyándonos Secretaria de Salud. En ese mismo fin en coordinación con la Secretaría de Salud, hemos implementado la acción PSICOEDUCATIVA "Tabasco por la salud, la educación y la familia", es tiempo de invertir en la familia en la salud y la educación y sumar esfuerzos para lograr bienestar psicológico, emocional de niñas, niños, adolescentes y jóvenes; y se busca el trabajo colaborativo con la comunidad de docentes y las familias. Aquí agradezco y reconozco a 332 psicólogos de educación especial de la SETAB, y a la Secretaria de Salud del Estado, a los profesionales que documentaron un trabajo para que hoy podamos estar capacitando y apoyando a las familias en los 17 municipios a través de las redes de colaboración con el personal profesional que tenemos en la unidad de acoso escolar de la SETAB, se realizaron 235 valoraciones psicológicas a estudiantes de educación básica relacionado con acoso y violencia escolar, y se lleva seguimiento escolar en las escuelas donde estudiaban niños que lamentablemente se han suicidado todos debemos sumarnos ni un niños más se debe suicidar, la educación inclusiva es un principio que orienta el servicio público de educación, por ello hemos llevado acciones como la semana estatal de educación inclusiva, haciendo actividades

académicas artísticas, culturales y deportivas a fin de demostrar los logros habilidades de las niñas, niños y adolescentes que enfrentan barreras para el aprendizaje, beneficiando a 1 Mil 769 alumnos de 26 CAM. En colaboración con el Centro Universitario de Simulación y entretenimiento en soporte vital de la División Académica Multidisciplinaria de Comalcalco, se impartió el taller RCP- Solo manos y primeros auxilios, a 1 mil 157 docentes de educación física, para que tengan las habilidades como primer respondiente, soporte vital, manejo de heridas y fracturas para el servicio educativo. La Vinculación de los padres de familia con la escuela es de gran relevancia e importancia que debemos tener presente por ello en el ciclo escolar 2022-2023, se instalaron 4 mil 3030 Consejeros de Participación Escolar; y 16 de Consejeros Municipales de Participación Escolar en Educación Básica, gracias a las madres y padres de familia que no dejan solos a los maestros y a trabajan en la educación integral, también agradecemos a la Directora del Instituto de la Mujer porque se sumó también con el proyecto a las escuelas primarias del Programa Mujeres Constructoras para la paz, podemos seguir cambiando la sociedad si todos participamos gracias por ello. Esta entre muchas es garantizar el interés superior de la niñez, como principio constitucional en concordancia con la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que dispone el derecho a una educación en entornos libres de toda forma de violencia; en ese contexto, en la SETAB, tan pronto como recibimos una queja o nos enteramos que algún niño o niña es violentado por algún miembro de la comunidad educativa o en su entorno familiar; con pleno respeto a sus derechos humanos y siguiendo los protocolos de actuación, hemos iniciado 69 procesos de investigación en contra de trabajadores de la educación que fueron denunciados por sus presuntas víctimas, se emitieron medidas de protección separándolos inmediatamente de las escuelas a 33 trabajadores; se encuentran suspendidos 8 trabajadores por estar en prisión, y hemos cesado a 26 trabajadores por violencia y actos indecentes. En este tema no podemos tolerar a nadie. Por ello, se han atendido y denunciado 25 casos ante la fiscalía general del Estado, por presuntos hechos cometidos en el entorno familiar, de los cuales hemos tenido conocimiento en los centros escolares o por quejas que llegan a la propia secretaría; igualmente, se ha dado vista en 42 casos a la Procuraduría Estatal de Protección de la familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (PROFADE), para su valoración y atención, particularmente de casos donde se advierte la violencia entre menores de edad. La Regularización de Predios. A partir de 2020 a la fecha se impulsó un programa de regularización de los predios donde se encuentran los

centros educativos, en estos cuatro años llevamos regularizados 463 inmuebles y tenemos 343 más en proceso de regularización con ello buscamos la certeza en fines de la educación. Estos cuatro años hemos trabajado en la Modernización e Innovación Tecnológica Diseño y Actualización de la Página Institucional para garantizar el derecho humano a la buena administración pública y la mejora regulatoria en el sector educativo. En el período que se informa se atendieron a 2 mil 544 personas a través de atención ciudadana. Tercer objetivo Actualizar a los Docentes en el Nuevo Plan y Programas de Estudio de la Educación Básica y Media Superior. La mejora continua de la educación es una de las obligaciones rectoras del Estado, por lo tanto, la superación académica del magisterio es uno de los criterios que contempla el artículo 3° constitucional, en ese sentido hemos trabajado realizando acciones formativas para la mejora en la práctica de los docentes en mejora educativa en tránsito. Con la participación de la Dirección Académica del Magisterio en lo que va del periodo 2020 al 2023, 48,158 docentes, por lo menos ha recibido una acción formativa; en lectura, escritura, matemáticas, planificación y evaluación docente, en estrategias para la implementación del marco Curricular; la estructura de la Nueva Escuela Mexicana: acercamiento al programa sintético, analítico y construcción del codiseño; sugerencias metodológicas entre otros con ello se busca trabajar la ejecución del Plan y Programas de Estudio de la Educación Básica 2022, entre otras acciones. En educación indígena se proporcionaron asesoría pedagógica a 96 docentes con el objetivo de brindar apoyo técnico y acompañamiento en el Desarrollo de su planeación didáctica, felicitamos a todos los fundadores y a toda la comunidad escolar indígena por los 50 años de la fundación de la educación indígena en el Estado de Tabasco, que garantiza la educación intercultural y preserva la herencia histórica de los pueblos originarios e igualmente felicitamos a toda la comunidad educativa, trabajadora y capacitadora que labora en las misiones culturales por la conmemoración de los 100 años, de estar llevando la educación cultural y formación para el trabajo más apartadas de los estados, asimismo felicitamos y reconocemos el trabajo de la comunidad educativa CONAFE por la celebración de 52 años de estar atendiendo a los alumnos que están más apartados de la ciudad y en las comunidades donde solamente ellos y sus maestros pueden construir la educación para la vida, también se prepararon 451 prefectos y trabajadoras sociales, 91 jefes de sector, supervisores escolares y Asesores Tecnico-Pedágogicos de actuación , prevención y atención a la Violencia de acosos escolar, maltrato infantil y abuso sexual en los planteles de educación básica y temas de ciber acoso, así como habilidades colaborativas, se

capacitaron a 66 docentes de telesecundaria en Lengua de Señas Mexicanas, lo que permite la inclusión. Así como se preparó a 52 jefes de sector y supervisores escolares y 63 funcionarios públicos del nivel educativo en la importancia de la salud mental en los profesores en el ámbito educativo. Desde aquí felicitamos también a los 163 docentes de educación básica y media superior que en las últimas dos convocatorias nacionales fueron reconocidos por su práctica educativa. Sigan en ese tenor que la educación será transformada. Los libros de textos gratuitos han sido una herramienta de apoyo en la enseñanza aprendizaje de la educación en México por más de 62 años, este ciclo escolar inició con una nueva familia de libros de textos, en donde tenemos el honor de felicitar a 13 profesores que se encuentran esta mañana aquí que son autores de esos textos gratuitos porque ellos participaron como innovadores e ilustradores, gracias por creer en el proyecto de una mejora educación para los mexicanos ustedes trabajaron en ese compromiso y se apropiaron del conocimiento para que a nivel nacional sr transforme la patria, la educación el pensamiento crítico del educando y aliente los valores para una mejor sociedad, estimados compañeros en la prospectiva de la educación se destaca que en el ciclo escolar 2022-2023 la matricula del sistema educativo estatal se incrementó en los niveles de educación inicial en un 14% en media superior 4% y en educación superior 6%. Estos datos reflejan la importancia del otorgamiento de becas y el seguimiento de egresados de educación secundaria. En ese tenor, el objetivo prioritario del Estado, para garantizar el derecho a la educación de calidad e inclusiva debe ser ampliar los recursos económicos para la construcción y mejora de planteles públicos en educación media y media superior para que nuestros jóvenes continúen sus estudios ya que han sido los menos favorecidos con los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples y de otros programas federales. La excepción de algunos estos datos podemos decir que la educación está siendo el elemento fundamental para que las personas siguieran adelante. En esta mañana quiero reconocer todo el trabajo del sector educativo de las instituciones como el DIF, la SEDENA, los presidentes municipales y las empresas que nos apoyan en el Desarrollo de la Educación, gracias a todos y todas por unirse a cumplir este derecho tan fundamental desde aquí quiero decir que es tiempo de agradecer y reconocer la gran oportunidad que la vida nos concede. Hoy quiero decir que de oídas conocía de la educación. Haber entrado a las entrañas de la educación del Estado, me deja el reconocimiento a todo el sector educativo, Supervisores, Directores Maestras, Maestros, personal de apoyo a la Educación, gracias por ponerse la camiseta, gracias por ser el motor de

todos los seres humanos que quieren tener una mejor forma de vida yo me quedaré del lado de ustedes, debemos seguir defendiendo el derecho a la educación pública y la transformación de los seres humanos para que todos vivamos en una comunidad de justicia y de paz. A ustedes señoras y señores legisladores, agradezco mucho su atención y el compromiso que les mueve para lograr la realidad de los derechos sociales de todos los tabasqueños de las necesidades de la vida para que ellos puedan tener una vida digna sin violencias una vida sin exclusiones; y aquí finalizo parafraseando a Kofi Annan quien dijo “la educación es un derecho humano con un inmenso poder de transformación. En su fundación descansan las piedras angulares de la libertad, la democracia y el desarrollo humano sostenible”. “Por una educación con valores y un Tabasco en paz”. Queridos compañeros de la SETAB, sigamos trabajando por la educación. Muchas gracias.

Siendo las once horas con veinticinco minutos, se integró a los trabajos el Diputado Juan Álvarez Carrillo.

Siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos, se integró a los trabajos la Diputada Katia Ornelas Gil.

Inmediatamente, el Diputado Presidente manifestó que en términos de lo dispuesto por el Artículo Primero, párrafo cuarto, fracciones II, III, IV y V del Acuerdo Parlamentario aprobado por esta Soberanía, para el desarrollo de las comparecencias de los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, se daría inicio a la sesión de preguntas y respuestas, en forma intercalada y descendente entre diputadas y diputados integrantes de las distintas fracciones parlamentarias que integran la Legislatura, de conformidad con los tres bloques previstos en el Acuerdo antes citado.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Karla Alejandra Garrido Perera, de la fracción Parlamentaria de MORENA, para que formulara su pregunta a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, quien en uso de la voz señaló: Con el permiso de la Mesa Directiva. Muy buenos días Secretaria, muy buenos días a todos los que conforman esta honrosa Secretaría, bienvenidos a esta la casa de todas y todos los tabasqueños. Secretaria, muchas gracias por esta explicación detallada de cada uno de los programas que se han implementado. Sabemos que la educación

inclusiva es un derecho que forma parte de la educación, en este sexenio se ha focalizado sobre estas partes en los alumnos que pertenecen a grupos vulnerables; quisiera saber Secretaria ¿Cuáles son las acciones que ustedes han tomado para atender o ayudar a los estudiantes que presentan barreras para el aprendizaje?

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Si Diputada Karla, muchas gracias, con mucho gusto le comento. Respecto a los estudiantes que presentan alguna barrera para el aprendizaje, en este tiempo nosotros estamos trabajando impulsando la educación inclusiva a través de los CAM y USAER, estamos desarrollando habilidades para trabajos de los más de 395 alumnos que están hoy siendo capacitados en talleres, pero además hemos desarrollado diplomados y muchos talleres de información para que las maestras y los maestros tengan las habilidades y herramientas para poder atenderlos y además llevar ese apoyo a los familiares. En este caso se hacen acompañamientos con los estudiantes, por ello también hemos invertido en este período ahora comentaba más de seis millones de pesos, para contribuir a que los talleres y espacios educativos tengan las herramientas y los espacios específicos para que estos estudiantes puedan ser atendidos. También hay un grupo de profesores de las USAER que están atendiendo a estos estudiantes porque por su vulnerabilidad muchos de ellos permanecen en hospitales como en el Hospital del Niño; como ya lo comentaba, a ellos se les lleva la educación hasta el hospital y ahí se les atiende y en este año fuimos a entregar los certificados de primaria y secundaria a niñas y niños que estaban desafortunadamente en este lugar, tenemos todos un proyecto de fortalecer esta educación, para poder transitar la educación especial y la educación inclusiva. Muchas gracias.

Inmediatamente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Karla Alejandra Garrido Perera, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Con el permiso de ustedes. Muchas gracias Secretaria, gracias por esta respuesta que nos acaba de dar. Adicionalmente quisiera poder preguntarle a lo que ha señalado con relación a los estudiantes que presentan barreras para el aprendizaje. Puede ilustrarnos por favor ¿Qué programas específicos tienen establecidos para la educación especial y

sobre todo que resultados han obtenido a razón de estos programas que han implementado? Muchas gracias.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Muchas gracias. Los programas específicos que cada año se planifican para este tipo de educación están relacionados con la capacitación a través de diplomados para que las maestras y los maestros que son especialistas precisamente puedan atenderlos con mayor prioridad. También vemos nosotros que en los CAM tenemos a muchos niños, jóvenes, adolescentes con más de quince años, en el caso de ellos se les capacita para el trabajo y se les da talleres de cocina, de carpintería, tenemos algunos estudiantes que han ingresado ahí, que hoy conjuntamente con los padres ya tienen su taller de carpintería o su panadería. Con eso los dotamos de las herramientas para la vida porque ellos no van a poder solos si nosotros no los ayudamos. Por ello, a través de diplomados, de seminarios, a través de diversos cursos los maestros se actualizan para apoyar a todas esta niñez y adolescencia. Muchas gracias.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado José Pablo Flores Morales, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que formulara su pregunta a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, quien en uso de la voz señaló: Gracias señor Presidente. Secretaria muy buenos días, bienvenida al Congreso del Estado, su casa. Preguntarle en el Estado se han suscitado algunos temas de suicidios entre niños, niñas y adolescentes. En relación con este tema en el Informe de Gobierno se señala la implementación del Programa Tabasco por la Salud, la Educación y la Familia, escuchaba con atención en el informe que daba parte de este programa, y mi pregunta es ¿Podría decirme en qué consiste este programa y cuáles han sido los resultados Secretaria?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Muchas gracias señor Diputado. Si diputado Pablo con mucho gusto. La acción psicoeducativa que se ha documentado a través de los 231 psicólogos del Estado, 79 de la Secretaría de Salud y una servidora, surge a raíz de las diversas situaciones adversas que hemos

vivido y sufrido porque la comunidad sufre, cada vez que un niño o un adolescente se suicida. Por ello, esa acción de Tabasco por la Salud, la Educación por la Familia está pensada para desarrollar acciones contundentes e implementar en todos los municipios a través de las 17 redes que ya tenemos constituidas, para apoyar a las familias en las situaciones adversas. Tenemos hasta ahora 230 acciones de conferencias que se han impartido en diversos lugares, se está capacitando del interior al exterior, ya se tuvieron reuniones con todos los jefes de sectores con los supervisores, los directores de escuelas públicas y también con los municipios, con el DIF, gracias aquí está la amiga Celia, muchas gracias. Porque con ellos hemos tenido reuniones también, ¿Qué buscamos? Atender a la comunidad y a las familias; son hasta hoy, me da vergüenza decirlo porque no son números, son personas; 19 niños y adolescentes que en lo que va en este año se han suicidado, es cierto que han sido en sus domicilios, pero a la escuela ya no regresan, y esto también duele en la comunidad. Por eso tenemos el propósito de desarrollar esta acción afirmativa, y Diputado Pablo le quiero decir que aún no tenemos evaluación de cuál ha sido el impacto que ha tenido, pero sí le puedo decir que en nuestra percepción, porque yo llevé la reunión en todos los municipios puntualmente con los psicólogos, y hemos tenido un cambio ya dentro de las comunidades escolares esto es en los planteles, el buzón, la acción centinela y otras acciones como que se puedan ellos involucrar cuando vean a un compañero triste y decirle a su profesor que allá hay alguien que tiene tristeza por algo, ya se está sintiendo en los planteles escolares. El día que logremos que las acciones centinelas, buzón escolar y los círculos restaurativos escolares se implementen totalmente nuestra comunidad educativa tendrá otra vida y no la tristeza que hoy nos invaden cuando ya se han suicidado dos niños de ocho años y esto duele. Gracias.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó al Diputado José Pablo Flores Morales, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Señora Secretaria, algo que me preocupa, le preocupa y les ocupa a los padres de familias del Estado de los sistemas educativos, el Programa la Escuela es Nuestra que es subsidiado por el gobierno federal y que trae unos beneficios quizás no del todo en la escuela porque son muchas las necesidades de infraestructura, pero que si aportan. Mi pregunta es ¿La Secretaría de Educación tiene una vigilancia sobre esos recursos? ya que ha habido comentarios de algunos desvíos, no digo que,

por parte de las escuelas, sino de los comités que se conforman y son comités que se realizan ahí mismo en las escuelas a través de los padres de familias y preguntarle la Secretaría de Educación está atrás de eso revisando y supervisando ya que es recurso no comprobable. Gracias.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Diputado Pablo en atención a su pregunta como bien lo dijo el Programa la Escuela es Nuestra no la ejecutamos en Educación, es la Secretaría de Bienestar federal no participamos en los Comités de participación para estos programas, pero si nos tenemos que enterar y afortunadamente hemos tenido comunicación muy fluida últimamente con la coordinación, por eso sabemos que son más de 5 mil escuelas que han recibido en una o en dos y algunas ya hasta por tercera ocasión, es verdad que no podemos hacer más, lo que si hacemos bueno ya hemos tenido dificultades en Frontera, Paraíso y Huimanguillo con estos temas, y lo que hacemos es que cuando nos esteramos que hay problemas entre la comunidad escolar se le reporta a la Coordinación de Bienestar para que ellos intervengan que ellos son los que instalan los comités de participación para estos recursos. Es importante y cada vez que puedo hago énfasis en ello, el programa a lo mejor está teniendo resultados, pero si no los supervisan no se logrará el impacto que se espera. Nosotros a través de la Dirección de Infraestructura de la Secretaría de Educación le damos seguimiento a partir de que sabemos cuáles escuelas han obtenido recursos de la Escuela es Nuestra, porque con ello sabemos cuándo llegan las peticiones y hoy si ustedes entran a la página de la SETAB ahí están todas las escuelas que han tenido un recurso y de que ramo y de que programa vienen, entonces si tiene usted alguna razón que nosotros no tenemos, más allá de intervención solamente de supervisar que cuando haya esas dificultades, pues tenemos que abrir la escuela, porque lo primero que nos hacen es que nos cierran la escuela, pero si estamos tratando de que nosotros, estemos enterados de todo ello. Gracias.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado Miguel Ángel Moheno Piñera, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, para que formulara su pregunta a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, quien en uso de la voz señaló: Bienvenida Secretaria. En los tiempos de preinscripción se da una preocupación entre los padres de

familia para obtener un espacio para sus hijos en las escuelas. Le pregunto Secretaria ¿Qué acciones implementan para atender a los niños y ninguno se quede sin entrar a la escuela?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Muchas gracias Diputado Miguel Ángel por su pregunta. Como ahora lo comentaba desde el 2020 que llegué, nos dimos a la tarea de modernizar toda la infraestructura y las páginas de la Secretaría de Educación, implementamos mecanismos para la preinscripción a través de la app y a través del internet y por ello ahora nosotros tenemos ese control de que los padres de familia puedan tener ese ingreso sin tener que estar haciendo esas filas interminables que tenían que hacer desde la madrugada, se les brinda el apoyo desde la SETAB sino tienen internet, van también a la Secretaría a través de atención ciudadana y de control escolar, nosotros les estamos dando asesoramiento y se les apoya en las escuelas con los directores, hoy los directores de las escuelas tienen también esa oportunidad que pueden ingresar a través de una clave electrónica de su contraseña de web Core. También se la diseñamos a ellos para que puedan llevar a cabo su trabajo con mayor eficiencia, así que con eso no hemos tenido mayores dificultades por eso en este año en la prescripción de febrero que fueron más de 107 mil alumnos que se inscribieron no tuvimos dificultades, aparte de ello tenemos bien claro que el calendario escolar nos dispone hasta cuándo deben cerrarse las inscripciones incluyendo cuando el 28 de agosto que ya había iniciado el ciclo escolar si hay niños que no se lograron inscribir ahí se les inscriben porque el objetivo de hoy es que nadie se quede sin ir a la escuela y además le comento otro tema más de que tenemos una política que para combatir la alfabetización hay padres y madres de familias que no han terminado primaria, que no han terminado secundaria, y que no han terminado la preparatoria, el maestro Santana que aquí está presente, tiene la instrucción con todo el sector básico, que también a los padres de familia y a los tutores se les inscriba a que terminen su primaria, su secundaria y su preparatoria. Gracias.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó al Diputado Miguel Ángel Moheno Piñera, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra

manifestó: Gracias Secretaria. Es del mismo tema de la modernización de la Secretaría a su cargo y los servicios que brinda a los ciudadanos podría decirnos ¿Qué otras acciones han llevado a cabo para la mejora en atención de los servicios educativos?

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Hemos implementado el servicio de nómina, hoy ustedes pueden ver más de 32 mil trabajadores de la Secretaría de Educación que están ahí, también pueden hacer sus trámites de sus cedulas, de sus títulos profesionales son más de 17 mil títulos profesionales electrónicos que se han expedido, todo lo que es el servicio de USICAMM para los procesos de ingresos, de promoción, de los maestros y las maestras que también se llevan a través de ellos. La mayoría de los servicios hoy están en las tecnologías a través de esta modernización que hicimos hoy. La Secretaría de Educación en control escolar por ejemplo aquí están más de 300 autorizados de la educación particular pueden hacer inclusive su servicio de su escuela, porque también a ellos se les otorga la atención en línea, se capacita a los administrativos con cursos para dar ese buen servicio. Así que vamos en ese proceso, en la Secretaría de Educación cuando yo llegué no había ni bibliotecas y hoy ya tenemos todo digitalizado

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado Fabián Granier Calles, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para que formulara su pregunta a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, quien en uso de la voz señaló: Buenos días Secretaria. Esta es su casa, la casa del pueblo. Buenos días a todas, a todos. Señora secretaria, usted sabe y lo sabe muy bien, que una de las razones por las cuales sigue habiendo escuelas sin recibir mantenimiento es por no contar con las escrituras, que les brinde la certeza jurídica necesaria respecto al predio que ocupan. A mediados de este año, el titular del ITIFE informó a través de los medios que desde el inicio de este sexenio se dio la orden de no dar recursos a las escuelas que no contaran con dicho documento. Al respecto le pido nos precise lo siguiente: ¿Quién dio la orden de no brindar recursos a las escuelas sin escrituras?, y ¿cuántas escuelas se encuentran en esta situación, indicándonos el dato por municipio?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Sí, en relación con el tema de la infraestructura y mantenimiento, quiero comentarles que, la orden no la recibimos de ningún otro lado, sino que, los recursos federales, estatales y municipales, para invertirlos debe haber certeza jurídica, pero eso está en la Ley de Obras Públicas, y además viene en el presupuesto. Por eso fue la preocupación que tuve, y que lo he dicho en tres ocasiones, que he venido aquí, de que la mayoría de los inmuebles no tenían escrituras y por eso no le invertían, y hoy hemos llevado a cabo la regularización de más de 400 inmuebles, y lo tenemos que hacer Diputado Fabián. Fíjese usted que, si invertimos en uno de esos inmuebles, le voy a contar algo que todos a lo mejor ya lo saben: nos han quitado escuelas en Comalcalco y en Jalpa; en donde las escuelas tenían más de 30 años, y salió el nieto de quien hizo aquella donación, y hoy promovió un juicio, no cuando yo llegué sino yo la hubiese "peleado con dietes", pero ya estaba en ejecución, cuando yo llegué. Entonces, qué sucede; ahora le invirtieron hasta 600 mil pesos de la "Escuela es nuestra", y ya tenemos que entregar la escuela, así que los niños no la van a entregar. Ahí se van a quedar, a ver quién se pelea con quien, pero eso es un conflicto social. Entonces por eso tenemos que ir garantizando que haya la seguridad jurídica con el título de propiedad.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó al Diputado Fabián Granier Calles, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Sí Secretaria. Nada más para abonar en lo que comentó el Diputado José Pablo. Fíjese que en los recorridos que yo hago a las escuelas de mi municipio, Centro, me he encontrado justamente con muchas cuestiones de lo que comentaba el señor, de que los contratistas no recibieron el recurso del Comité de los Padres de familia, por la "Escuela es nuestra". Entonces empezaron a hacer una obra de techado, una cancha, un aula, pintar, etcétera, mantenimiento del Programa "Escuela es nuestra" que, sé que depende del Gobierno Federal, que es Bienestar. Y me he encontrado tres casos; dos en Gaviotas y uno en Tamulté, donde los directores me han pedido que yo los ayude a tramitar a través de la Secretaría de Educación Pública, a su cargo, que si pueden hablar con usted para que le pidan a usted el favor, que los ayude con Bienestar, para que el contratista acabe esas obras que no pudo terminar, porque se

quedaron el dinero los padres de familia, que recibieron a la mano los 600 mil pesos.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Sí, muchas gracias diputado. Sí Diputado Fabián, esas incidencias yo también las he encontrado cuando he ido a los recorridos. El contratista no terminó, porque no le pagaron los del Comité de Padres de Familia, en ese caso si los directores tienen el tema en la mano, aquí está la Doctora Clara Luz Lamoyi Bocanegra, que es la Subsecretaria de Planeación y ella es la que, a través de Infraestructura, que aquí está el Ingeniero Bolívar también, nos damos a la tarea de visitar las escuelas, le damos seguimiento, vemos cuánto fue el recurso que recibieron y nos comunicamos con los de Bienestar, para que ellos nos ayuden, porque ellos saben cómo fue que entregaron esos recursos. Con gusto lo hacemos diputado.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Fanny Kristell Vargas Vázquez, de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, para que formulara su pregunta a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, quien en uso de la voz señaló: Muchas gracias presidente. Buenos días Secretaria, bienvenida. En la página 111 del Libro Objetivos, Metas e Indicadores de Desempeño, del Informe de Gobierno, presentado en días pasados por el Ejecutivo Estatal, se informa que en el Programa Presupuestario K011 Mejoramiento para la Infraestructura Educativa, se encuentran 36 indicadores con un presupuesto modificado, de 501 millones 643 mil 815.22, con un devengado de 268 millones 991 mil 666.74, que significa un ejercicio del 54%. Pero es el caso, que solamente reportan que dos de esos indicadores han alcanzado la meta programada o superior a ella, y las restantes 34 únicamente las reportan en proceso. Por tal motivo, le pregunto Secretaria: ¿Qué porcentaje de avance implica la palabra en proceso? Esta pregunta alcanza relevancia porque, por poner un ejemplo: la ranchería Santa Rosa Segunda sección, Estación Juana de Tacotalpa, Tabasco, será demolida la Escuela Primera Licenciado Benito Juárez, sin que se tenga un terreno a donde trasladarla, ni fecha para su construcción. Gracias.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Muchas gracias diputado. Sí, muchas gracias Diputada Fanny. Efectivamente, la escucho con atención, quiero entender que estos indicadores que refleja el cuaderno que se entregó del Informe del Gobernador, incluye el trabajo que lleva a cabo ITIFE. Todo el recurso de FAM, que llega se ejerce a través de las obras que construye ITIFE, por ello, ese recurso debe incluir educación básica, media y superior. Incluye todo el presupuesto general. El que se encuentren en proceso, deben de ser las obras de los diversos niveles, básica, media y superior, las universidades que están todavía en ejecución. Y no tengo mayor información, por una razón; que nosotros somos cabeza de sector del ITIFE, el ITIFE depende de SOTOP, y ellos a lo mejor si puedan aclararnos mayormente a qué se trata. Lo que sí le puedo decir, porque estoy enterada, esto que usted me refiere de la escuela de Tacotalpa, que está en la comunidad Santa Rosa, que tenemos una matrícula de 68 alumnos, es una escuela bidocente. Efectivamente esa escuela, como otras escuelas en Huimanguillo, en Teapa y en Macuspana, que están siendo afectadas por este tema del tren transístmico, o esa obra que va a ser marina, del INIFED nos pasaron información que va a ser demolida. Qué hemos nosotros considerado; aquí está la Subsecretaria de Planeación, y también en su momento nos vamos a reunirnos con el presidente municipal, y con los de la comunidad escolar, para aclararles cómo juntos va a ir llevando esta escuela, porque como dice bien, está prevista para que sea demolida. Y para que se considere en el presupuesto del ejercicio 2024, y lo otro es, que quienes están ejecutando esa obra, pues obviamente también tengan una corresponsabilidad para ayudarnos a construir la escuela, a donde sea ubicada la comunidad Santa Rosa. Muchas gracias.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Fanny Kristell Vargas Vázquez, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Sí, solamente comentar que, considero que el ITIFE, en este caso, está actuando de manera irresponsable, al no proporcionarle la información concreta y exacta, en un documento tan importante como lo es el Informe. Yo sí pediría, que ojalá y le pudieran proporcionar esta información y posteriormente no las pudiera hacer llegar.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Claro con mucho gusto, diputada, aquí está la Doctora Clarita, le recibimos y le explicamos cómo está esto del presupuesto.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado Fabián Granier Calles, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para que formulara su pregunta a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, quien en uso de la voz señaló: Doctora, viene en su informe, que había regularizado 66 escuelas. Hay muchísimas, muchas otras escuelas que necesitan regularizarse. Yo no sé qué plazos tengan. Pregunta: ¿Hasta cuándo? Porque ya el sexenio se acaba. Necesitamos saber, yo en lo personal, estoy ahí abajo con los directores, los padres de familia, y es el tema que traen ellos de muchas escuelas aquí dentro de nuestra ciudad, incluso de la parte central, del primer cuadro, que no tienen escrituras y por eso el ITIFE, vuelvo a repetir, no les baja los recursos estatales correspondientes. Entonces nada más para saber; ¿qué plan, a proyección a futuro, cuántas escuelas, hasta que termine el sexenio, van a regularizarlas?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Sí gracias diputado. Entiendo la preocupación, es una preocupación que también a mí me la reflejan los padres cada vez que llego a los planteles escolares. Estas escuelas se construyeron no de ahora, la mayor parte son de 30 años o más, y las donaciones las hicieron los abuelos de buena fe. Y hoy, ya los nietos y los hijos no quieren firmar de buena fe. Entonces qué tenemos que ir haciendo, donde es fundo legal, que corresponde a los municipios, es donde caminamos más rápido, por eso, las más de 436 que ya tenemos. Y estoy segura que, las 360 y tantos que nos quedan, las vamos a sacar con los presidentes municipales, porque son fundo legal. ¿Dónde tenemos mayor dificultad? Porque lo vamos a tener que pelear a través de juicio, en los que son donaciones de particulares. Así que, plazo no le puedo decir, lo que sí le puedo decir que, aun cuando yo deje la Secretaria de Educación, en mi profesión de abogada, yo ya se los dije a los de la secretaría que, seguiré apoyándolos

en la regularización de estos predios, como lo hacemos con las actas de nacimiento. Gracias.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó al Diputado Fabián Granier Calles, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que no haría uso de su derecho.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Laura Patricia Ávalos Magaña, de la fracción parlamentaria de MORENA, para que formulara su pregunta a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, quien en uso de la voz señaló: Gracias diputado presidente. Doctora Egla, como siempre bienvenida a la casa de los tabasqueños. Muchas felicidades, y gracias por toda la información que nos ha proporcionado, que sin duda amplía todo lo que nos manifestaba nuestro Gobernador, en días pasados. Doctora, sabemos que, para cualquier sociedad del mundo, la educación de la población siempre y en todo momento, es una prioridad. La educación es un pilar en el desarrollo de las sociedades, su importancia radica en la capacidad para moldear mentes, para fomentar el pensamiento crítico y para proporcionar las herramientas necesarias para el crecimiento individual y colectivo. En el contexto de México, la nueva escuela mexicana, ha surgido como un enfoque integral para reformar el sistema educativo, adaptándolo a las necesidades del siglo XXI. En este sentido, la educación no solo imparte conocimientos académicos, sino que también juega un papel crucial en la formación de ciudadanos conscientes, éticos y comprometidos con su entorno. Así la nueva escuela mexicana se posiciona como un modelo que busca, no solo elevar los estándares de aprendizaje sino también promover valores de inclusión, diversidad, equidad y respeto a la pluralidad cultural. Uno de los principales objetivos de esto es, brindar una educación de calidad y equitativa para todos, independientemente de su origen socioeconómico, su ubicación geográfica, su género, su capacidad o su condición social. Sin embargo, doctora, y esta es nuestra preocupación, algunos padres han manifestado el problema y la preocupación acerca de la infraestructura de las escuelas. En este contexto, me gustaría preguntarle: ¿qué está realizado la Secretaría de Educación para fortalecer la infraestructura física de las escuelas?

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Muchas gracias diputado. Sí, con gusto Diputada Patricia, gracias por su pregunta. Efectivamente, tenemos como ahora lo comentábamos con el Diputado Pablo, con el Diputado Granier, una preocupación de todos es, la infraestructura, la garantía del derecho humano a la educación, en condiciones que sean de dignidad para los estudiantes. En ese caso nosotros, a través de los programas para mejora de la infraestructura hemos priorizado en la medida de lo posible, apoyar a todas las escuelas. Y por ello, con el recurso de Aportaciones Múltiples de FAM que, dicho sea de paso, no incrementó, pero nosotros hemos ido aprovechándolo lo más posible. Por eso tres escuelas, que hoy, de las que informaba, la Rovirosa II en Macuspana, que pronto la tuvimos supervisando, aquí está el diputado, pronto estará lista, que se invierten 16 millones. Esos 16 millones, yo como buena mujer, tenía dividido para a atender tres escuelas, pero tuvimos que invertir en una, y así también en la que estamos construyendo en Tenosique, donde estamos invirtiendo más de 10 millones. La que tenemos en Huimanguillo, donde estamos invirtiendo más de 8 millones. Hemos ido priorizando, apoyado en la medida de lo posible, que todas las escuelas alcancen algo. En esa corresponsabilidad también, he buscado el apoyo de las empresas, como la italiana que nos apoyó para recuperar las once escuelas primarias que tenemos en Sánchez Magallanes, todas las de educación básica. Y hemos tratado de justificar en la medida de lo posible, darle seguimiento a esto de los recursos de la “Escuela es nuestra”, estos recursos de la “Escuela es nuestra”, aunque hay sus incidencias como la que comentábamos hace rato, pero sí nos han ayudado. Hay padres de familia, que han sido tan responsables que han construido el aula, el techado o le han puesto algo a la escuela, porque también como se los dije el 2020 que vine aquí, las escuelas tenían mal todo su cableado eléctrico, los drenajes y todo esto. Para eso nos ha servido, hay escuela que ya van por tercera ocasión obteniendo el recurso de Bienestar, y con eso, cuando sumamos, yo les digo, con ese millón y medio ayudemos a que hagamos algo. Y esas escuelas que no tienen título de propiedad, las hemos podido atender porque con esos recursos, y aquí lo digo, se los asesoro también a los padres cuando me piden, que el recurso de Bienestar, no requiere que tengan título de propiedad las escuelas. Y así los hemos ido apoyando. Ha sido planeación prioritaria que hemos hecho en todos los inmuebles escolares. Muchas gracias.

Inmediatamente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Laura Patricia Ávalos Magaña, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Muchas gracias, doctora. Yo soy, tengo fe de que usted ha estado trabajando de manera preocupada por todos estos temas también quisiera hacer hincapié, antes de mi derecho de réplica. Poderle comentar que ojalá se diera la oportunidad de que se creara un programa o escuelas de señas para los niños que lo necesitan. Y bueno. Con mi replica quisiera preguntarle cómo se encuentra el mobiliario de las escuelas y qué está haciendo la Secretaria para mejorarlos.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Sí, muchas gracias. El mobiliario de las escuelas también es una preocupación De nosotros y, afortunadamente, eso sí lo podemos comprar con recursos de FONE. Del recurso de FONE. Por eso hemos invertido más de ciento sesenta millones de pesos en este periodo del veinte al veintitrés porque ese recurso, que es el fondo para la educación sí se puede utilizar para compras. Obvio, no compramos nosotros. Nosotros hacemos el requerimiento y lleva toda la supervisión porque son recursos federales. Que son los más auditados. Por eso hemos contestado más de diecisiete auditorias por ello. Pero con ello nos ha permitido poder comprar mobiliarios, sillas, pintarrones, comprar pinturas, inclusive, comprar mesas para el trabajo de los niños que son de mano izquierda. Necesitan sillas especiales para los niños, también, de educación especial. Todo eso lo hemos podido hacer a través de FONE Hasta hoy hemos podido dotar de mobiliario a la mayor parte de las escuelas. También, quiero decirles, que el hecho que hayamos logrado los ciento diez millones del seguro catastrófico nos ayudó para poder regresar a las escuelas mucho mobiliario que se perdió en la inundación de dos mil once. Aunque llegaron el año pasado. Pero ya llegaron a las escuelas. Muchas gracias.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que formulara su pregunta a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la

Secretaría de Educación, quien en uso de la voz señaló: Muchas gracias. Gracias, presidente. Buenas tardes, Secretaria. Al escucharla me es inevitable pensar los contrastes impresionantes que se están dando en este momento la realidad de la información compartida en este recinto que son propias de aplausos, de ovaciones y, por otro lado, la realidad de la vida estudiantil cotidiana de la mayoría de los tabasqueños y que son propias de preguntas, y me da vergüenza decirlo, pero hay que decirlo, que esperan respuestas, a lo mejor no tan romantizadas, de la deficiencia que se nota y que se ve y que se vive del sector educativo en Tabasco. Mi pregunta es: el contenido de los libros de texto del presente ciclo escolar causó una gran controversia que llevó a la presentación de amparos que recordamos había muchísimas declaraciones en medios controversiales. Si los padres tenían la razón, si el sector educativo tenía la razón, en fin. Tenemos el conocimiento que se otorgaron varias suspensiones provisionales y definitivas. Podría decirnos, por favor, ¿cuál es el estado actual de entrega de los libros de texto en nuestra entidad y el estado procesal de los procedimientos judiciales vigentes en contra de su distribución?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Muchas gracias, diputado. Sí, diputada, muchas gracias, diputada Joandra. Efectivamente, usted ha puesto en contexto un tema que fue muy polémico antes de que iniciara el ciclo escolar. Al veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, antes de que iniciara el ciclo escolar que inició el veintiocho de agosto. Nosotros entregamos más de un millón setecientos libros de texto y, con ello, llegaron a las escuelas de educación básica los libros que correspondían. Teníamos, y están en la bodega, los libros de secundaria y de telesecundaria porque ya no los pudimos entregar. Hay tres amparos presentados por. Uno por una A.C. de dos personas que tienen una A.C. y que tiene un interés político que no es los libros de texto y presentaron un amparo en el juzgado de distrito y nos lo notificaron exactamente el día veintiocho a las dos de la tarde. Ya había iniciado el ciclo escolar y ahí están los libros en la bodega. Me da pena, como dice usted, que los libros estén en la bodega y los niños no lo tengan. Porque el estado ya los tiene para distribuirlo, pero la voluntad de un juez de distrito, que no analizó ni tan siquiera los conceptos de violación, los tiene ahí. A parte de eso hasta le corregimos la plana al juez de distrito, porque concedió de plano en todo y no se dio cuenta que los niños de preescolar no llevan libros y dijo que también concedía suspensión para los

de prescolares. Ellos no usan libros, son materiales didácticos. Se lo tuvimos que aclarar cuando le contestamos el informe. Y hay otros dos que son de padres de familia en particular que piden que sus hijos no van a recibir los libros. También ahí están en proceso porque ninguno de los tres procedimientos ante los jueces de distrito ha pasado a la audiencia constitucional. Por esta razón. Porque nosotros somos autoridad ejecutora y las ordenadoras, pues, son el presidente de la república, la secretaría de educación pública y, además, la Comisión Nacional de los Libros y, mientras ellos no contesten, esto no camina. Y, como, la suprema corte ya resolvió el tema, pues, además, ahí están entrampados. Los libros los tenemos a disposición y aquí están los maestros si los maestros salen a pedir los libros nosotros se los entregamos. Listo, director.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Sí, presidente. Muchas gracias. No coincido un poco en el tema, digamos, un poco irracional a que solamente usted tiene la razón. Yo considero que todas las presentaciones tienen su validez. No podemos demeritar porque no coincide con nuestras mismas ideas, pero, es parte de la pluralidad y la riqueza de la democracia. En el informe de gobierno se señala la contratación de cuatro mil ochocientos veintinueve agentes educativos con funciones de docencias, directivas y supervisión para garantizar el servicio educativo de nuestras niñas, niños, adolescentes y jóvenes. En este sentido le pregunto, secretaria ¿con la contratación de este personal se cubre la demanda existente de agentes educativos en nuestra entidad? ¿La totalidad de personal contratado es permanente? Y, de no cumplirse la demanda ¿cómo se obtendrá este déficit?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Sí, con gusto, diputada Joandra. En este caso de los agentes educativos y el proceso para su ingreso. Con la reforma educativa, que, usted ya conoce ¿verdad? De la ley general de educación para las maestras y los maestros nos da un procedimiento para su ingreso y para su promoción también. Nosotros desde dos mil veinte acá hemos llevado más de cinco procesos públicos donde se contrata al personal conforme a sus niveles donde quedan en la lista de prelación en la

evaluación docente, que no la hacemos nosotros, que la hace la unidad del sistema para las carreras de las maestras y los maestros. En ese caso como es la contratación cuando usted ingresa conforme a su nivel donde queda la lista de prelación. Si usted está dentro de las primeras cien y son cien vacancias las que hay seguro que a usted le corresponderá una plaza de esas vacantes. Conforme a la ley, los primeros seis meses son temporales hasta seis meses un día y su plaza que va a ocupar es vacante total. Usted pasará a ser contratada definitivamente. Pero, si la contratación que a usted le tocó no es una vacancia definitiva si no que es una vacancia titular porque alguien es titular de ello y está de permiso o algo. Entonces, en ese caso, usted cubre el tiempo por el que fue contratada y sigue estando evaluada. La evaluación, los maestros, la conservan hasta el treinta de mayo del año siguiente y así van cada vez que salen las temporalidades se le llama hasta que le toca una que ya está definitiva le corresponderá la contratación definitiva. ¿Esto cómo lo podemos calificar? Pues yo diría que es algo transparente porque hoy ni yo puedo mover a nadie de esa lista de prelación porque los maestros es a los primeros que les llega el aviso en qué lugar están para su contratación. Pero hay otra cosa. Los dos filtros que hay en la secretaria de educación pública de la USICAMM. Ellos tienen las listas y si yo mando a una persona que no es la que corresponde nos rebotan la contratación. Hemos sido tan cuidadosas con ello para no estar violentando el derecho de las maestras y los maestros. No sé si con eso contesto. Muchas gracias.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado Miguel Armando Vélez Mier y Concha, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, para que formulara su pregunta a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, quien en uso de la voz señaló: Gracias, diputado presidente. Secretaria, bienvenida, buenas tardes. Sabemos que el tema de la violencia es una problemática recurrente que se da entre estudiantes de las escuelas. ¿Qué se ha realizado en la secretaria a su caro para la atención de esta problemática?

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Muchas gracias, diputado Emilio. Muchas gracias, diputado Miguel Armando. La pregunta que usted me hace es una pregunta que nos preocupa y nos ocupa a todos en educación. Por eso,

nos sumamos a todas las campañas que lanzó la Secretaría de Educación Pública. Por eso entregamos los más de noventa y nueve mil cuadernillos para incluir a los padres de familia porque la violencia no se genera en la escuela. La violencia llega a las escuelas por muchos factores que hay en el entorno y, por eso, estamos trabajando con las familias, con los maestros, las maestras y con los estudiantes a través de diversos diplomados. Llevamos impartidos tres diplomados en cultura de paz, derechos humanos y mediación para buscar herramientas de comunicación efectiva entre la comunidad y lo otro es las guías para la violencia sexual, para el embarazo no deseado y todos estos temas que, también, afectan a la sociedad. Esto, nosotros hemos pensado que solamente involucrándonos en las necesidades de la sociedad nosotros vamos a poder parar la violencia en las escuelas cada vez que los niños violentan entre ellos pues ya escuchaban que llevamos enviado a la PROFADE más de cuarenta y ocho casos donde son los mismos niños que se han violentado y, ahí es para que nos apoyen en el tema psicológico a que el DIF también nos está apoyando con programas para intervenir en los estudiantes y las familias.

Inmediatamente, el Diputado Presidente preguntó al Diputado Miguel Armando Vélez Mier y Concha, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que no haría uso de su derecho.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Rosana Arcia Félix, de la fracción Parlamentaria de MORENA, para que formulara su pregunta a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, quien en uso de la voz señaló: Gracias, diputado presidente. Buenas tardes, secretaria. Buenas tardes a todas y a todos. Le agradezco por lo que nos ha expuesto en tribuna porque, de cierta manera, nos permita conocer de forma pormenorizada las acciones que el gobierno del estado ha llevado a cabo a favor de la educación. Sin embargo, no quiero dejar pasar la ocasión para preguntarle ¿cuáles son las acciones que ha llevado a cabo para garantizar la presencia y permanencia de las y los maestros en las escuelas? Y hago esta pregunta en virtud de que a través de los medios de comunicación y en los recorridos que hago a través del estado me he enterado de que en algunas escuelas no cuentan con maestras o maestros dentro del aula. Gracias.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Muchas gracias. Sí, posiblemente están pasando. Muchas gracias, doctora, diputada, Rosana, Maestra también, del sector. Efectivamente, pueden suceder situaciones como esa. Lo que hemos hecho desde que llegué, como lo comentaba, hemos otorgado más de nueve mil plazas de maestros. Un fenómeno que había era que la mayoría de las escuelas de prescolar y de primaria no tenía directores efectivos y, como no tenían directores efectivos, tenían directores comisionados, pero eran maestros administrativo y directores. Hoy, todas las escuelas de educación prescolar y as de educación primaria, que son expresión de completa, tienen sus directores. Posiblemente haya situaciones que estén sucediendo que son incidencias que pueden suceder como cundo cuando la maestra se embaraza o el profesor obtiene una incapacidad por enfermedad. En esos casos, en lo que lleva toda la tramitología de poderle asignar un profesor se nos pasa el tiempo y, probablemente, por eso no haya profesores en algunas escuelas. Pero, yo quiero decirlo, que pueden ser incidencias, maestra. Pero, pues, podemos revisar esas escuelas con mucho gusto y atenderle. Lo que sí le puedo decir es que hemos logrado tener efectivo maestro en todas las más de cuatro mil escuelas del Estado. Así que muchas gracias.

Inmediatamente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Rosana Arcia Félix, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Sí, diputado presidente. Aprovecharé mi tiempo de la réplica para agradecer su presencia y, a nombre de la fracción parlamentaria de MORENA, queremos hacerle reconocimiento del buen trabajo que realiza usted y todo el personal que labora en la secretaria que usted dirige en favor de la educación de las niñas, niños y adolescentes porque, sin duda alguna, es fundamental para el desarrollo de esta y del Estado en el futuro por lo que no me queda más que felicitarla a usted, a las maestras, a los maestros, a todo el personal educativo por su destacada labor en esta actividad tan importante y, como alguna vez dijera Nelson Mandela, “la educación es el arma más poderosa que podemos utilizar todas y todos para cambiar el mundo”. Muchas gracias.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Muchas gracias, diputado. Agradezco sus atentas y nobles palabras, diputada. Pero aquí está el sector educativo. Aquí están los seis líderes sindicales, a quienes públicamente, les gradezco. Gracias por ser ustedes también los que conllevan esa educación de nuestro estado. Gracias a las jefas y jefes de sector, supervisores, directores, maestras, maestros, apoyo a la educación, nuestros intendentes, secretarias asistentes, todas y todos son los artífices de este trabajo en educación. ¿Se puede cambiar el rumbo de la educación en el estado? Sí. ¿qué se requiere? Voluntad. Voluntad y voluntad. Y, con eso, la educación de nuestro estado, a como ya hoy lo tenemos, vamos bajando los indicadores. Estamos en la media nacional en todo el sector educativo. Tenemos reconocimiento en plantillas en el segundo lugar. Somos el estado de más capacitación para el nuevo sistema de educación a través de la escuela mexicana. Gracias a todas y todos, señor diputados, por ese compromiso con el derecho social de nuestra niñez. Son ustedes los responsables que este derecho se garantice en todo lo que vale alcanzar la dignidad del ser humano. Porque, cada vez q los maestros escriben una letra para sus alumnos le están dando una herramienta para ser ellos los artífices de una sociedad en paz y, además, creyente en el prójimo. Gracias por haberme escuchado. Muchas gracias por acompañarme.

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que en virtud de que se había agotado la lista de diputadas y diputados registrados para formular preguntas al servidor público compareciente, se declaraba agotado este punto del orden del día. Agradeciendo a la Doctora Egla Cornelio Landero, Titular de la Secretaría de Educación, su disposición para acudir ante esta Soberanía, para explicar en el ámbito de la competencia de la Secretaría a su cargo, el contenido de la glosa del Quinto Informe de Gobierno que presentó a este Congreso, el Gobernador del Estado. Instruyendo al Secretario de Asuntos Parlamentarios, la acompañara a la salida del salón de sesiones.

Finalmente, el Diputado Presidente, siendo las doce horas con cincuenta y tres minutos, del día veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés,

declaró clausurados los trabajos legislativos de esta sesión ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que sería una sesión ordinaria, que tendría verificativo este mismo día a las 14:00 horas en el Salón de Sesiones, en la que se llevaría a cabo la comparecencia del Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, de la administración pública del Estado, en relación con la glosa del Quinto Informe de Gobierno del Ejecutivo Estatal.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR.
PRESIDENTE.

DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ.
PRIMERA SECRETARIA.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la primera sesión ordinaria del día 27 de noviembre de 2023, la cual resultó aprobada con 34 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Miguel Armando Vélez Mier y Concha; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

ACTA DISPENSADA EN SU LECTURA

Acta número: 226
Fecha: 27/noviembre/2023.
Lugar: Salón de Sesiones.
Presidencia: Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar.

Secretaría: Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández.
Inicio: 14:13 Horas
Instalación: 14:19 Horas
Clausura: 15:50 Horas
Asistencia: 31 diputados.
Cita próxima: 28/noviembre/2023 11:00 horas.
Sesión ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las catorce horas con trece minutos, del día veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, se dio inicio a la Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, siendo Presidente el Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, quien solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó al Diputado Presidente que existía quorum con 30 asistencias. Encontrándose presentes las diputadas y diputados: Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Miguel Armando Vélez Mier.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 27, primer párrafo y 41 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se justificaran las inasistencias a la sesión de los diputados Euclides Alejandro Alejandro, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Héctor Peralta Grappin y Jesús Selván García.

Posteriormente, toda vez que había quorum, el Diputado Presidente, Emilio

Antonio Contreras Martínez de Escobar, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las catorce horas con diecinueve minutos, del día veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, declaró abierto los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Seguidamente, el Diputado Segundo Secretario, Fabián Granier Calles, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes: I. Lista de asistencia y declaración de quorum. II. Instalación de la sesión. III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día. IV. Comparecencia ante el Pleno del Congreso del Estado de Tabasco, del Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, de la administración pública del Estado, en relación con la glosa del Quinto Informe de Gobierno del Ejecutivo Estatal. IV.I Lectura del procedimiento para llevar a cabo las comparecencias de las y los titulares de las secretarías de la administración pública estatal, en relación con la glosa del Quinto Informe de Gobierno. IV.II Toma de protesta de decir verdad, al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, de la administración pública del Estado. IV.III Exposición del Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, sobre el estado que guarda su respectivo ramo de la administración pública estatal. IV.IV. Sesión de preguntas y respuestas.

Inmediatamente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 30 votos a favor, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura

Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Miguel Armando Vélez Mier; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Seguidamente, el Diputado Presidente, señaló que el siguiente punto del orden del día, era el relativo a la comparecencia ante el Pleno del Congreso del Estado, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, de la administración pública del Estado, en relación con la glosa del Quinto Informe de Gobierno del Ejecutivo Estatal; misma que se llevaría a cabo conforme al procedimiento establecido en el Artículo Primero del Acuerdo Parlamentario aprobado por esta Cámara, para el desarrollo de estas comparecencias; por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, diera lectura, a los párrafos cuarto y quinto, del Artículo Primero del Acuerdo Parlamentario citado. En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, dio lectura al cuarto párrafo, del Artículo Primero, del Acuerdo Parlamentario referido, en los términos siguientes: Acuerdo Parlamentario. Artículo Primero. Las comparecencias ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, de las y los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, se ajustarán al siguiente procedimiento: I.- La persona servidora pública compareciente, tendrá hasta 25 minutos para realizar una exposición en la que dará cuenta del estado que guarda su respectivo ramo de la administración pública estatal. II.- Concluida su intervención, se procederá a una sesión de preguntas y respuestas, donde las ciudadanas y ciudadanos diputados registrados para intervenir, tendrán hasta 2 minutos para formular una pregunta a la persona servidora pública compareciente, quien contará con 2 minutos para dar respuesta a la misma. III.- Las ciudadanas y ciudadanos diputados que formulen preguntas, una vez respondidas, tendrán hasta 2 minutos para formular una réplica a la persona servidora pública compareciente, quien tendrá a su vez hasta 2 minutos para formular una contrarréplica. IV.- Para el desarrollo de cada comparecencia, se acuerda la siguiente distribución en las intervenciones: 1.- Fracción parlamentaria del Partido MORENA tres. 2.- Fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática dos. 3.- Fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México dos. 4.- Fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional dos. 5.- Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano una. V.- Las intervenciones de los integrantes de la Legislatura, se harán de forma intercalada entre las diputadas y diputados integrantes de las distintas fracciones parlamentarias, de acuerdo a los siguientes bloques: Bloque 1:

MORENA, PRD, PRI y PVEM. Bloque 2: MC, PRI y MORENA. Bloque 3: PRD, PVEM y MORENA. Las preguntas serán formuladas por las diputadas o diputados de las fracciones parlamentarias que para tal efecto sean designados por sus coordinadoras o coordinadores.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, solicitó al Secretario de Asuntos Parlamentarios, acompañara al Secretario para el Desarrollo Económico y la Competitividad, al interior del Salón de Sesiones, frente al atril, para que de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo, del Artículo 54 Bis de la Constitución Política local, procediera a tomarle la protesta de decir verdad. Solicitando a los presentes ponerse de pie.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó lo siguiente: Ingeniero José Friedrich García Mallitz, ¿Protesta usted decir verdad sobre la información que exponga a este Congreso, del estado que guarda su respectivo ramo de la administración pública estatal, y respecto a las preguntas que le formulen las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura? A lo que el Ingeniero José Friedrich García Mallitz, respondió: Sí, protesto. Manifestando el Diputado Presidente: Si así no lo hiciera, que el Estado se lo demande.

Hecho lo anterior, el Diputado Presidente solicitó al Secretario de Asuntos Parlamentarios, acompañara al Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, a la tribuna del Salón de Sesiones, para dar inicio a su comparecencia ante esta representación popular, misma que deriva del mandato constitucional previsto en el cuarto párrafo, del Artículo 54 bis de la Constitución Política local.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por 25 minutos, al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, quien en uso de la voz expresó: Muchas gracias señor Diputado Emilio Antonio Contreras, Presidente de la Mesa Directiva de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco. Con su venia Presidente de la Mesa. Honorables diputados y diputadas, distinguidos representantes del pueblo tabasqueño, empresarios, representantes de las cámaras empresariales, miembros de la familia esencia Tabasco, miembros de cooperativas agroindustriales, colegas de la administración pública, mi familia, medios de comunicación, señoras y señores. Es un honor dirigirme a ustedes en este recinto legislativo para compartir los logros y avances

significativos y trascendentales que Tabasco ha alcanzado en materia de desarrollo económico bajo la dirección visionaria del Gobernador Carlos Manuel Merino Campos. Nos encontramos hoy aquí para analizar y reflexionar sobre el Quinto Informe de Gobierno, bajo el lema que guía nuestro quehacer diario: "Tabasco: Motor del Futuro". La visión "Tabasco: Motor del Futuro" no es simplemente un eslogan, sino un compromiso, una política pública que ha guiado cada acción de este gobierno. Representa la determinación de transformar nuestro Estado en un epicentro de desarrollo económico, social y tecnológico. Este concepto rector se traduce en políticas, programas y acciones concretas que buscan impulsar la prosperidad, la equidad, la igualdad, la inclusión y todo en forma sostenible y sustentable en Tabasco. Hoy, ante ustedes, quiero enfocarme en cómo hemos traducido esta visión en logros tangibles y políticas innovadoras. Quiero compartir con todos ustedes no solo cifras y datos, sino el espíritu de una administración que trabaja incansablemente para que Tabasco no solo sea un actor relevante en el presente, sino el motor que impulsa el futuro de nuestro querido estado. El desarrollo de Tabasco se fundamenta en cinco pilares, uno impulso decidido como nunca al emprendimiento, dos el fortalecimiento de las Mipymes, tres un acompañamiento y apoyo a las mujeres, cuatro el fortalecimiento del ecosistema de innovación y desarrollo; y, quinto esfuerzos decididos y estratégicos para atraer más inversiones productivas al Estado. ¿Cuál es nuestro contexto económico? Tabasco ha demostrado ser un auténtico "Motor" en el ámbito económico. Según las cifras del Producto Interno Bruto actualizadas, en 2021, nuestro Estado experimentó un crecimiento sin precedentes del 16.2% en comparación con el año anterior, estamos hablando de un año de pandemia. Asimismo, durante el segundo trimestre de 2023, de acuerdo al Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal, Tabasco mostró un crecimiento del 11.5%, ubicándonos en el segundo lugar a nivel nacional. En esta administración, a pesar de pandemia, la economía de Tabasco creció entre 2019 y 2023 un 24.3%. Estos resultados no solo confirman la solidez de nuestra economía, sino que resaltan el papel fundamental de Tabasco en el crecimiento total del país, siendo la tercera entidad que más contribuyó en el segundo trimestre de este año. En el ámbito laboral y empleo, los datos del Instituto Mexicano del Seguro Social revelan que durante este sexenio se han creado 77 mil 925 nuevos empleos, representando un aumento del 47.06% desde inicio de 2019 a la fecha. El crecimiento acumulado refleja un avance significativo en la generación de empleo. La tasa de desocupación, medida por la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, muestra una disminución sin precedentes, al pasar

de casi el 8% cuando recibimos esta administración en 2018 hasta un 4.1% en el segundo trimestre de 2023, y en septiembre de 2023 la tasa fue del 3%, que es la más baja que se tenga registro para un mismo mes en la historia de registro de estos datos; este es un testimonio de nuestra administración con el bienestar laboral. Tabasco ha sido receptor de una inversión extranjera directa considerable, con 66.3 millones de dólares registrados en el primer trimestre de 2023 y un total de 1 mil 349 millones en lo que va de la presente administración. Este flujo de inversión no solo fortalece nuestra economía, sino que también demuestra la confianza de los inversionistas en el potencial de desarrollo de nuestro Estado. La Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2022 muestra un aumento del 9.6% en el ingreso promedio trimestral de los tabasqueños, impulsado por incrementos notables en las remuneraciones del trabajo. Este crecimiento se refleja en todos los deciles de ingreso, evidenciando un enfoque inclusivo en la mejora de la calidad de vida de los tabasqueños. Las exportaciones de Tabasco han experimentado un crecimiento del 4.6% en el segundo trimestre de 2023. Con un valor acumulado de casi 5 mil millones de dólares en el año, nuestro estado demuestra su capacidad para diversificar sus exportaciones, reduciendo la dependencia del sector petrolero. La implementación de proyectos federales, como la Refinería Dos Bocas, el Tren Maya, la producción petrolera en Tabasco, y el Gasoducto "Puerta del Sureste," demuestra la importancia estratégica que tiene Tabasco en la agenda nacional y su contribución al crecimiento económico del sureste y del país. Estos indicadores económicos de Tabasco reflejan un notable progreso en diversos sectores. A pesar de los retos, la visión de "Tabasco: Motor del Futuro" se materializa en la consolidación de nuestra economía como un actor clave en el desarrollo nacional. Agradecemos el esfuerzo conjunto de la sociedad, el gobierno estatal y federal, la iniciativa privada, para hacer posible estos logros. En temas de emprendimiento y desarrollo tecnológico. Se llevaron a cabo capacitaciones a 3 mil 204 emprendedores; ello da testimonio de nuestro compromiso con el desarrollo de habilidades y conocimientos necesarios para impulsar la creación de empresas que pervivan. La participación de 24 empresas en la plataforma de Mercado Libre es un ejemplo de cómo estamos aprovechando la tecnología para ampliar los canales de venta y llevar los productos tabasqueños a nuevos canales y a nuevos mercados. Se implementó por primera vez en el sureste el modelo de capacitación basado en la metodología del SBDC (Centro para el Desarrollo de Pequeñas Empresas en EUA) en colaboración con la UJAT y la Embajada de los Estados Unidos. Este esfuerzo conjunto fortalecerá a las Mipymes preparándolas para el

crecimiento. Con el acompañamiento de la dirección de emprendimiento se llevó a cabo el lanzamiento de la primera APP Médica de Tabasco, Mithril, y el apoyo a la start-up educativa EndTech. Estos hitos son importantes para el desarrollo tecnológico del estado. Estamos creando un entorno propicio para la innovación, donde las nuevas tecnologías se utilizan para mejorar la calidad de vida y potenciar el desarrollo económico de Tabasco. La protección de la propiedad intelectual es esencial para el crecimiento competitivo de nuestras empresas. Gracias a un descuento del 90% en el registro de marca para 446 empresas, se dio un impulso crucial para que nuestros emprendedores puedan proteger su patrimonio intangible. Parte fundamental de nuestra estrategia para fortalecer a las empresas tabasqueñas ha sido el apoyo a través de iniciativas como la familia "Esencia Tabasco". Un claro ejemplo es el subsidio para que las Mipymes agroindustriales puedan adquirir la tabla nutrimental, el correcto etiquetado y un análisis de la Vida de Anaquel, derivado de la convocatoria que año con año realiza la SEDEC. Este programa ha permitido que 30 agroindustriales del sector de alimentos y bebidas cumplan con la normativa 050, para ello este año se destinó una inversión de 1 millón 92 mil 800 pesos. El avance del 90% en el equipamiento del Laboratorio Bromatológico de Tabasco es una muestra concreta de nuestro compromiso con la calidad de los productos tabasqueños y los miembros de la familia agroindustrial de Esencia Tabasco. Este proyecto no solo facilitará el cumplimiento de normativas y regulaciones tanto nacionales como internacionales, sino que también contribuirá a la salud y seguridad de quienes consumen estos productos. En 2024, esperamos que este laboratorio inicie operaciones. Este importante proyecto de innovación fue financiado con recursos del FIDEET. A través de la Dirección de Mejora Regulatoria, se ha logrado la simplificación administrativa, el cual es un pilar en nuestra estrategia para hacer de Tabasco un motor eficiente y ágil. La eliminación de 24 trámites vehiculares duplicados no solo reduce la burocracia, sino que también ha llevado reducir costos y mejorar la atención al público para más de 14 mil 906 usuarios. Iniciamos esta administración con 1 mil 224 trámites y servicios, y hoy contamos con 851, lo que significa una reducción del 31%, destacándonos a nivel nacional con el certificado PROSIMPLIFICA. En los municipios, la creación de 62 nuevas empresas en ventanillas SARE y PROSARE demuestra el dinamismo emprendedor de Tabasco. La certificación de tres municipios con certificados vigentes Prosare-Paraíso y SARE Jonuta y Jalpa de Méndez; es un paso hacia adelante en la creación de un entorno favorable para los negocios. La participación ciudadana no solo es un derecho sino una herramienta valiosa

para mejorar la administración pública. Hemos recibido y atendido siete protestas ciudadanas, resultando en mejoras concretas en el Registro Único de Contratistas del Estado y beneficiando a 549 contratistas. El Gobernador del Estado impulsa constantemente mejorar la experiencia del ciudadano antes los trámites gubernamentales. La Central de Abasto Villahermosa es un componente vital de nuestro entramado económico. La inversión en su remozamiento fortalece no solo la infraestructura sino también la competitividad de los negocios que operan en ella. Por otro lado, se genera un ambiente propicio para recibir a los clientes con un mejor estándar de servicio. Desde la perspectiva de comercio, se han incorporado en este año siete nuevas compañías de Esencia Tabasco en tiendas Chedraui para llegar a un total hoy en día a 35 y la expectativa de 18 microempresas tabasqueñas como nuevos proveedores son ejemplos de cómo estamos diversificando las oportunidades de negocio y el acceso a nuevos puntos de venta que impulsen sus ingresos. La apertura de nuevas oportunidades de comercialización para 35 empresas es una señal de la confianza que grandes cadenas depositan en la calidad de los productos tabasqueños. En temas de fideicomisos. El apoyo financiero de 6 millones de pesos al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco (FOFAE) para el proyecto de paquetes tecnológicos para la producción de ostión refleja nuestro compromiso con la sostenibilidad y el fortalecimiento del sector pesquero, impulsando la vocación agroindustrial del Estado. La promoción de eventos como el Noveno Festival del Queso y el Onceavo Festival del Chocolate no solo celebra la riqueza de nuestra cultura gastronómica, sino que también crea oportunidades para que las empresas locales accedan a nuevos mercados y se inserten en procesos de innovación para mejorar sus productos que impulsen su competitividad nacional e internacional. La inversión de 3 millones de pesos y 9 millones de pesos, respectivamente, en estos festivales demuestra nuestro compromiso con el impulso de la economía local. El apoyo al Octavo Festival de la Butifarra y la participación en la Feria Tabasco 2023 y la Feria Navideña han sido otros grandes proyectos donde el FIDET ha invertido casi 16 millones de pesos lo que evidencian nuestra apuesta por eventos que no solo promueven nuestras tradiciones, sino que también generan empleo y dinamismo económico en la región. Con un monto de 13 millones 47 mil 8 pesos con 51 centavos otorgado al proyecto de Inversión para la Producción, Industrialización y Comercialización de Calabaza Pipiana Chihua en el municipio de Balancán, demuestra nuestro compromiso con el desarrollo agroindustrial y la diversificación de la producción, ayudando a los productores del campo a darle valor agregado a sus cosechas. La

inversión de 7 millones 418 mil 571 pesos con 95 centavos en la Agro Nave Industrial Procesadora de Coco en San Rafael, Cárdenas, es un claro ejemplo de cómo estamos apoyando al campo en su proceso de transformación basados en la creación de valor agregado y la innovación para la creación de nuevos productos que cumplen con estándares internacionales. El Gobernador del Estado impulsa en forma decidida la industrialización del campo, a través del apoyo tecnológico, financiero y comercial. Tabasco se está convirtiendo en una potencia agroindustrial a través del valor agregado, la innovación y la aplicación de nuevas tecnologías para hacer el campo más eficiente y productivo. Se autorizó una bolsa de 5 millones de pesos para 50 beneficiarios en el Programa Moderniza y Equipa tu Microempresa en 2022, y 80 millones de pesos para 80 beneficiarios en 2023, esto les permite a estas entidades económicos incrementar sus capacidades productivas y operativas. Ello se traduce en mayores ingresos y fortalece la creación de empleos formales. El Fondo Capital Semilla del año 2022 refleja ese compromiso con el impulso al ecosistema de innovación y el emprendimiento en el estado, por ello invertimos 5 millones de pesos a través de 50 empresas. No omito manifestar que el acceso a todos nuestros programas es en línea, lo que nos ha permitido que por primera vez los 17 municipios. A través del FIDEET se impulsó la 19 Expo Industrial Canacintra Tabasco 2023 así como la participación en la Cumbre Internacional para el Desarrollo Económico, lo que demuestran nuestro interés en promover a las empresas tabasqueñas, el desarrollo económico y atraer nuevas inversiones al Estado. BANMUJER. El otorgamiento de 171 créditos en este presente año a mujeres empresarias con una inversión de 8 millones 427 mil pesos es una acción concreta para impulsar la participación de las mujeres en el ámbito empresarial. En lo que va de la administración se han dispersado 613 créditos con un importe total de 30 millones 850 mil pesos. Sociedad civil. El programa de Impacto Social y Empoderamiento Económico para Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en Zonas Indígenas de Tabasco ha beneficiado a mujeres indígenas en Jonuta, Tapijulapa, Nacajuca, Tenosique y Macuspana. La entrega de apoyos y la vinculación con el SAT para la creación de 75 empresas registradas es un paso firme hacia la inclusión y el empoderamiento económico de las mujeres. En tema de Inversión Extranjera y Desarrollo Industrial. A través de la promoción y atracción de inversiones, la SEDEC participó en la Feria Industrial más grande del mundo, que está en Hannover en Alemania en este año, para posicionar la oferta comercial y demostrar las potenciales, el potencial que tiene Tabasco como un destino estratégico de atracción de inversiones. La

entrada en operación de la aerolínea AERUS y su inversión de casi 100 millones de dólares en una flotilla de aviones, así como su base de operaciones en el aeropuerto de Villahermosa es un hito significativo en el impulso a la conectividad de Tabasco. La inauguración de las rutas a Tuxtla Gutiérrez, Veracruz, Tampico y Ciudad del Carmen refuerza nuestra posición como un nodo estratégico en el país. Gracias a la gran Gestión que realizó el Gobernador del Estado, el licenciado Carlos Manuel Merino Campos, se logró un hecho histórico en Tabasco, aterrizar la primera inversión del sector automotriz de la mano de la empresa japonesa Sumitomo Electric Wiring Systems. Esta primera inversión de 10 millones de dólares ya generó 160 empleos y completará 540 más para 2024 y esta es la punta de lanza de nuevas inversiones estratégicas quienes van a seguir los pasos de esta gran empresa para Tabasco. En este pasado año también se inauguraron una Planta de IUSA, y la apertura de los supermercados Bodega Aurrera por Walmart México son testimonios de la confianza de empresas internacionales en el potencial de desarrollo de Tabasco. Otra gran inversión que ha gestionado el Gobernador de Tabasco ha sido la puerta del sureste que comanda la empresa TCENERGY, por una inversión de casi 2 mil 500 millones de dólares que ya está en marcha y culminara su construcción del ducto submarino a finales de 2024. Este ducto gas “puerta del sureste” traerá más inversiones industriales y hoy se sientan las bases para inversiones históricas en el futuro de Tabasco. La confianza que esta administración ha despertado en los inversionistas, nos consolida como un polo de atracción para inversiones, con proyectos significativos como la planta de reciclaje Planeta, el CEDIS Walmart, entre muchas otras. Estas inversiones no solo generan empleo, sino que también contribuyen al desarrollo sostenible de nuestra región. Con el propósito de impulsar la mente factura a través del impulso a la economía digital, se logró la donación de 845 mil 500 dólares por parte del USTDA que depende de la embajada de Estados Unidos, para la realización de un estudio de conectividad digital que nos permita tener internet accesible en lo s17 municipios de Tabasco. Y esto nos permitirá tener internet de alta velocidad y atraer así más inversiones tecnológicas necesarias para realizar na red eficiente y asequible en el Estado. La inauguración del Centro de Distribución de Amazon México en Villahermosa, con una inversión de 100 millones de pesos y la generación de 100 empleos directos, es un claro indicador de la confianza de grandes empresas y que ven a Tabasco como un potencial logístico en el sureste. El Gobernador gestionó a través de la Cancillería, la embajada de Italia y la ONU, una inversión de 150 mil dólares para llevar a cabo una asistencia técnica con la ONUDI para generar para

Tabasco la primera política industrial en el Estado y esta política industrial nos permitirá dar esa continuidad y esa planeación a futuro que trascienda los sexenios. Mujeres como motor central. En el ámbito social, reconocemos y valoramos el papel fundamental de las mujeres en el desarrollo de Tabasco. Programas como BANMUJER y EMMANA SOCIAL han contribuido a empoderar a mujeres empresarias y brindar apoyo a aquellas mujeres empresarias que están en situaciones de vulnerabilidad. Por primera vez, en décadas, se reconoce el valor de la mujer como un agente económico importantísimo para el estado y se le acompaña en su proceso de empoderamiento. Ello le ha permitido tomar las riendas de su futuro y romper círculos de abuso. En este recorrido por los logros más importantes de 2023, queda patente el avance significativo de Tabasco como un motor de progreso. Desde el impulso a la economía local hasta la atracción de inversiones extranjeras, cada acción ha sido guiada por la visión de "Tabasco Motor del Futuro". La simplificación administrativa, el apoyo a emprendedores, el fortalecimiento de las mipymes, la atracción de inversiones y el impulso decidido a la economía digital, son las piedras angulares que han consolidado nuestro camino hacia el desarrollo integral. Nuestro compromiso con "Tabasco Motor del Futuro" no se detiene aquí; es una visión a largo plazo que requiere continuidad y compromiso constante. La continuidad en las políticas y programas exitosos asegurará que el progreso que hemos alcanzado no solo se mantenga, sino que se profundice en los años venideros. La creación de valor en el campo tabasqueño, la apuesta a desarrollar una economía basada en el conocimiento, el impulso decidido a la innovación, al desarrollo de talento y la vinculación entre academia, empresa y gobierno sientan las bases para un futuro próspero. Estamos construyendo un entorno propicio para la innovación, la diversificación económica y la participación ciudadana, garantizando que Tabasco esté preparado para enfrentar los desafíos y aprovechar las oportunidades que el futuro nos depara. El impulso al desarrollo agroindustrial y la promoción de productos locales son ejemplos de cómo estamos explorando y fortaleciendo la diversificación de la economía. Diversificar nuestra base económica nos hace más resilientes y nos permite adaptarnos a los cambios en el panorama global, asegurando un desarrollo sostenible y equitativo. El reconocimiento del papel de la mujer no solo es un principio fundamental de equidad, sino también una estrategia inteligente para potenciar el crecimiento económico. Al empoderar a las mujeres, no solo estamos promoviendo la igualdad de género, sino también desbloqueando un enorme potencial económico. Las mujeres son y seguirán siendo un pilar esencial en la construcción del futuro

de Tabasco. El trabajo conjunto entre secretarías es clave para abordar de manera integral los desafíos y oportunidades. La colaboración entre diferentes áreas del gobierno nos permite aprovechar sinergias y maximizar el impacto de nuestras acciones. Continuaremos fomentando el trabajo intersecretarial para garantizar una gestión gubernamental eficiente y efectiva. Quiero expresar mi sincero agradecimiento al sector empresarial de Tabasco, cuyo compromiso y colaboración han sido fundamentales para alcanzar los logros presentados. Su visión, inversión y emprendimiento son pilares esenciales para el desarrollo económico de nuestro Estado. Agradezco también a mi familia por todo su apoyo incondicional en esta noble labor de servir al pueblo de Tabasco. Quiero expresar mi profundo agradecimiento al gran equipo de la SEDEC, quienes son una parte fundamental para lograr estos avances históricos. En conclusión, Tabasco tiene un gran potencial. Con una visión clara, una gestión proactiva y el compromiso constante de todos los actores involucrados, estamos construyendo un futuro en el que "Tabasco Motor del Futuro" sea una realidad tangible para todos los tabasqueños. Estamos en el camino correcto, y juntos, forjaremos un futuro próspero y sostenible para nuestra amada tierra tabasqueña. En esta travesía hacia el progreso, no puedo pasar por alto reconocer la visión, empuje y gestión del gobernador Carlos Manuel Merino Campos. Su liderazgo ha sido inspirador y determinante en el camino hacia convertir a Tabasco en el auténtico "Motor del Futuro". Concluyo mi intervención reiterando el compromiso del Gobierno del Estado de Tabasco con el bienestar de su gente y la construcción de un futuro próspero para todos. Que esta visión de "Tabasco Motor del Futuro" nos guíe en cada paso que damos hacia adelante. Tabasco es tu tiempo. Muchas gracias

Siendo las catorce horas con treinta y siete minutos se integró a los trabajos la Diputada Dolores del Carmen Zubieta Ruiz.

Inmediatamente, el Diputado Presidente manifestó que en términos de lo dispuesto por el Artículo Primero, párrafo cuarto, fracciones II, III, IV y V del Acuerdo Parlamentario aprobado por esta Soberanía, para el desarrollo de las comparecencias de los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, se daría inicio a la sesión de preguntas y respuestas, en forma intercalada y descendente entre diputadas y diputados integrantes de las distintas fracciones parlamentarias que integran la Legislatura, de conformidad con los tres bloques previstos en el Acuerdo antes citado.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Dariana Lemarroy de la Fuente, de la fracción Parlamentaria de MORENA, para que formulara su pregunta al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, quien en uso de la voz señaló: Con su venia, Diputado Presidente. Buenas tardes, señor Secretario Friedrich García Mallitz, y el público presente sean bienvenidos a este recinto legislativo y casa de las y los tabasqueños. Estuve atenta a la amplia explicación que nos ha expuesto; y relacionado con el tema del desempleo quiero expresarle que algunos medios de comunicación han informado un presunto aumento en el índice de desempleo. Relacionado a eso mi pregunta es la siguiente: ¿puede indicarnos en qué lugar nos encontramos actualmente con relación al último año del sexenio anterior?, así como ¿qué se ha hecho y qué se está haciendo para obtener más fuentes de empleo?

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Con su venia, Presidente de la Mesa. Gracias Diputada Lemarroy por su pregunta. Creo que es muy pertinente aclarar esa información que usted comenta y que ha circulado en algunos medios de comunicación. La tasa de desocupación la recibió esta administración en casi el 8%. A cifras de este año vamos en 4%, es decir, hemos reducido de 8% a 4% la tasa de desocupación y empleo. Sin embargo, también existen otros indicadores sobre economía informal. Y este es otro tema importante y qué está haciendo el gobierno del Estado para hacer frente a este reto. Primero, crecimiento de la economía. Si no tenemos crecimiento de la economía no hay generación de empleo. Estos crecimientos del 11% que hemos tenido y 24% acumulado en términos reales ha permitido generar mayores ingresos, ha permitido a las empresas incrementar sus ventas y eso se traduce a fin de cuentas en mayores ingresos. Entonces, vamos por un buen camino en temas de generar la parte más importante que es inversión. Si hay inversión hay crecimiento y si hay crecimiento hay empleo. Tenemos un rezago muy importante porque muchas veces se dejó de hacer mucho y ahora estamos trabajando a marchas aceleradas y ese es el gran compromiso de este gobierno, de trabajar en ese sentido. Por otro lado, traemos también la atracción de inversiones que nos está ayudando a generar inversiones productivas que se van a traducir en mano de obra

calificada, en mejorar habilidades y competencias laborales. Entonces, esto es lo que el Estado está haciendo para mejorar la creación de los empleos y combatir la informalidad laboral.

Inmediatamente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Dariana Lemarroy de la Fuente, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Con su permiso. Adicional a eso, de acuerdo con datos del INEGI, Tabasco tiene una alta tasa de informalidad laboral ¿qué tanto afecta a mujeres como a hombres de todas las edades? ¿Podría indicarnos a qué se debe esto? Y ¿qué está haciendo la Secretaría a su cargo para mejorar esa situación?

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Diputada, la tasa de informalidad es un tema, son personas que están ocupadas, pero no tienen prestaciones o no están registradas. Qué está haciendo el gobierno del Estado a través de los diferentes programas como BANMUJER. Estamos empoderando a las mujeres para que emprendan sus negocios, para que ellas se vuelvan autosuficientes, autosustentables; y todos nuestros programas van enfocados, tienen que tener un registro fiscal, si no tienen un registro fiscal no pueden ser acreedoras a ninguno de los programas que traemos y ese es un esfuerzo importante que estamos haciendo para mejorar la formalidad en el empleo. Por otro lado, también trabajando y vinculándonos con el Servicio de Administración Tributaria porque muchas veces uno de los problemas que enfrentan los MIPYMES es el registro ante el SAT de su RFC, dar de alta una nueva razón social y eso a veces tarda o inhibe la participación de las mujeres en la formalidad o las empresas en el tema de la formalidad laboral. Entonces, trabajamos también de la mano con las instancias federales para poder reducir esta brecha y reducir la informalidad laboral.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Shirley Herrera Dagdug, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que formulara su pregunta al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, quien en uso

de la voz señaló: Gracias, Presidente. Bienvenido, Secretario. Buenas tardes, público. Soy una empresaria en mi municipio desde hace más de treinta años y sé lo que conlleva tener un negocio hoy en día. Es muy difícil. Por eso mi pregunta es la siguiente: ¿Qué estrategias específicas y que presupuestos se han puesto en marcha para fortalecer a la pequeñas y medianas empresas?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Gracias, Diputada, por su pregunta. Y esa es una pregunta muy relevante para esta administración. Como nunca antes en esta administración hemos apoyado las MIPYMES y las apoyamos en todo el camino. Desde la idea. Y le voy a citar un ejemplo. Por aquí alguien conoce las salsas “tiki tita”, unas pastas de ajo o cualquier mujer que tiene salsas aquí o chocolates. Llegan con nosotros con la idea y dicen “oye, quiero potencializar”, quiero hacer mi empresa y quiero “potencializar este producto”. Primero a través de mejoras regulatorias las ayudamos a ver que tramites necesitan, que requieren para su acta constitutiva. Tenemos un convenio con el Colegio de Notarios para reducir los trámites para la apertura de empresas. Número dos, las acompañamos en el proceso de la idea, que vayan madurando la idea. Número tres, capacitaciones. La parte más importante para que una MIPYME sobreviva los primeros dos años es que sepan manejar sus finanzas, sepan calcular bien sus costos y, la parte más importante, ventas y comercialización. Y para eso tenemos cursos de capacitación específicos que, inclusive, están ya vigentes en la página de YouTube de la Secretaría, donde cualquiera puede acompañarlos. Luego, el gobernador ha dispuesto un capital semilla. Son 100 mil pesos para cualquier emprendedor que quiera lanzar un negocio para acompañarlo en ese proceso del arranque, necesita a lo mejor insumos. ¿De qué es su empresa? Supers, por ejemplo; un súper, si usted fuera a abrir un súper de nueva creación puede comprar cajas registradoras, puede comprar un software de sistema de código de barras, lector de precios, la parte del registro que, eso también tenemos la capitación para digitalizar a la MIPYNE que pueda usted tener toda esa información en línea, que la pueda llevar al día y cómo la capacitamos y a su personal. Después del capital semilla tenemos otro que es moderniza a tu empresa que es. Una vez que las empresas dieron ese arranque y dieron los primeros pasos, ahora van creciendo. Tenemos, por ejemplo, una señora que fabrica butifarras y antes molía las butifarras a mano. Ya tenía

el registro de marca, que es otro programa que traemos, la tabla nutrimental, vida de anaquel y el diseño de la etiqueta para cumplir con la norma 051. ¿Qué implica esto? implica ahorrarles gastos, ella antes tenía que amasar todo, y ahorita con ese programa de moderniza ya produce 450 kilos de butifarra a la semana. Ese es la siguiente etapa, que es la modernización y el equipamiento. Luego las llevamos también al tema de la comercialización. Cómo logramos posicionar tu producto. Con código de barra, con tabla nutrimental, ya puede entrar a una tienda como Chedraui y, por eso, reconocemos también a las cadenas de supermercados como Chedraui, que hoy ya tienen productos de Esencia Tabasco vendiendo en sus anaqueles. Entonces, este es parte de lo que hacemos y podemos llevarlo inclusive a la exportación. Tenemos ya productos que están exportando y los vinculamos con las embajadas y los apoyamos ahorita con certificaciones como la FDA en caso de productos alimenticios para que puedan exportar hacia Estados Unidos.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Shirley Herrera Dagdug, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que no haría uso de su derecho.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Norma Araceli Aranguren Rosique, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, para que formulara su pregunta al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, quien en uso de la voz señaló: Con su permiso diputado presidente. Muy buenas tardes a todo el personal que se encuentra presente. Secretario bienvenido a su casa. En meses pasados se hizo el anuncio que la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad gestionó una aportación de 800 mil dólares para la implementación del proyecto conectividad, en el cual el Estado de Tabasco contaría con una nueva red de banda ancha. ¿De dónde salió esa aportación económica? y ¿Qué avance tiene el programa? Y con base a lo señalado, si nos podría decir aproximadamente; ¿para qué fecha estará funcionando esa nueva red de banda ancha para el Estado?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Gracias Diputada Norma Araceli. Este es un proyecto, una gestión que hizo

el gobernador, a través de la embajada de Italia y la ONUDI, que es una oficina que depende de las Naciones Unidas. Este estudio de conectividad, el gobernador está impulsando el tema de la mente factura, es decir, todo el tema digital. Cómo hacemos venta en línea, cómo hacemos para aprovechar las redes sociales para las ventas, cómo utilizamos la nube para poder almacenar los datos y protegerlos de hackeos, todo el tema de ciberseguridad, lo que platicábamos ahorita de las ventas. Las inversiones, muchas de las empresas como Sumitomo, a través en línea están mandando información a sus centrales. Y tenemos un reto, por ejemplo, en El Triunfo, Balancán, no hay señal de internet, no llega la banda ancha, ni por celular, y hay zonas donde no hay esa facilidad. Y qué hace esto; esto inhibe el crecimiento de Tecnologías de la Información en los jóvenes o en las empresas. Entonces necesitamos saber qué nos falta, para que podamos tener red de alta velocidad, a un precio accesible en El Triunfo, Balancán, en El Ceibo, en Jonuta, en Jalpa de Méndez, en Huimanguillo, en cualquier parte, en los poblados de Cárdenas, en Sánchez Magallanes. Que tengamos internet en cualquier parte del Estado. Entonces la ONUDI, a través de este recurso que nos dona, ellos contratan a una empresa que se dedica a determinar cuántas torres de telecomunicaciones, si va a ser vía telecomunicaciones, si va a ser con la red negra de CFE, si va a ser vía satelital. Entonces la embajada de Estados Unidos, pero este es un estudio de la embajada de los Estados Unidos, no es el de la ONUDI, el de la ONUDI es el plan de desarrollo. El estudio quedará concluido en marzo del año que entra, y nos determinará cuánto hay que invertir en cuántas torres de telecomunicaciones, y a partir de ahí se determinará el monto de la inversión, y la idea es presentarle a las empresas de telecomunicaciones los montos de inversión que hay, y ellos puedan acceder e instalar esa infraestructura pasiva en los municipios.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Norma Araceli Aranguren Rosique, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que no haría uso de su derecho.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Soraya Pérez Munguía, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para que formulara su pregunta al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, quien en uso de la voz señaló: Muchas gracias presidente. Con su permiso Mesa Directiva, Secretario bienvenido, público que hoy nos acompaña en este

recinto. Secretario, el Índice de Competitividad Estatal, el IMCO, usted sabe que es una referencia en materia de competitividad, mide la capacidad de generar y atraer inversiones y también talento, capital humano. Recientemente publicó su resultado 2023, caímos dos posiciones Secretario, y seguimos en los últimos lugares, 25 de 32. Nos catalogan con bajo nivel de competitividad. De hecho, varios analistas y yo economista no puedo dejar de coincidir. Coinciden en que, en Tabasco hay una paradoja, una paradoja económica. Si bien aquí es donde más programas sociales, dicen, que se reparten a través del Gobierno Federal, seguimos ocupando los últimos lugares en progreso social, junto con estados mucho más rezagados como Guerrero, Chiapas, Oaxaca. Y en el último informe también del INEGI, nos catalogan como el Estado con mayor porcentaje de familias que no les alcanza el ingreso, para poder tener una canasta básica. Es decir, el crecimiento económico que pregona el gobierno, en la generación de empleos no están alcanzando, Secretario, para un nivel mínimo de bienestar para los tabasqueños. ¿Por qué Tabasco está en los últimos lugares de competitividad? Es suficiente el recurso que tiene etiquetado la secretaría a su cargo. El programa justo para competitividad tiene el 0.66% del presupuesto total de la secretaría, o será que está afectando que el programa de microempresarios trae un avance en la meta de solo el 2%. ¿Qué tenemos que hacer? Su secretaría se llama Secretaría de Desarrollo Económico y la Competitividad. ¿Qué vamos a hacer, Secretario? ¿Qué está haciendo el Gobierno del Estado? ¿Cómo podemos ayudar nosotros como legisladores en mejorar la competitividad? Es urgente.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Gracias diputado presidente. Diputada Soraya, yo también leí un artículo que salió en El Economista, donde habla de esos dos temas, que es importante. Yo creo que hay que resaltar varios temas. Tabasco, el índice de competitividad mide varios subíndices, por ejemplo, aumentó en este mismo estudio que usted hace referencia 2023, descendimos dos lugares, pero en medio ambiente escalamos siete posiciones, en tema de economía subimos cuatro posiciones, y hay dos rubros que son los que nos están pegando. Nos está pegando innovación donde caímos 13 posiciones, e infraestructura donde caímos ocho posiciones en el ranking nacional, es decir, que nuestra competitividad solamente lo que nos arrastró hacia abajo

es innovación, que son patentes principalmente. Tabasco ha dejado de registrar patentes, y por otro lado infraestructura, que tuvo una disminución de ocho lugares en el ranking. Y eso nos indica que no seamos competitivos, significa que en esos subíndices tenemos retos y tareas pendientes por hacer. ¿Por qué Tabasco está en el lugar 25? ¿Por qué estamos en el lugar 25? Porque este Estado durante 12 años no tuvo futuro, no tuvo planeación, no tuvo trabajo, no tuvo rumbo. ¿Y eso qué implica? Que no aprovechamos la diversificación de la economía. Para dar un ejemplo, en esta administración, usted mencionaba que ahorita hay pobreza laboral y hay gente que no le alcanza para comer. En la administración del Gobernador Carlos Manuel Merino Campos, se crearon 67 mil empleos, en la administración pasada se perdieron 15 mil empleos, y en la antepasada se generaron solo 31 mil empleos. Es decir que, este Estado está haciendo la tarea de generar más empleos. La generación de más empleos implica, que haya mayores ingresos para la población, y esos ingresos significan que van a ir saliendo de este tema, ese es un punto. Segundo punto, el impulso de las mipymes, como nunca en esta administración se han impulsado las mipymes, y eso nos va a permitir generar motores de desarrollo. Pero para darle una idea, de la importancia de hacer el trabajo es que empresas que empezaron en 2019, la familia Esencia Tabasco, que hoy ya están en Chedraui, les ha tomado cerca de tres o cuatro años, esa etapa de maduración de las mipymes. Entonces estamos trabajando con las mipymes, estamos además creando nuevas empresas. La única manera de lograr que esa gente tenga acceso a comida y a salario, es con un empleo. Ya sea con un empleo contratado o un emprendimiento. Entonces, como nunca antes también en esta administración el emprendimiento ha sido una de las claves, como más de casi 4 mil capacitaciones para nuevas empresas, creaciones de Startups, diversificando la economía, apoyando la agroindustria. Si ahorita vemos aquí, hay presencia en este Recinto Legislativo, de dos cooperativas, que son 250 productores que estaban a merced de “los coyotes” y les pagaban su kilo de calabaza en lugar de 30 pesos, a 15 pesos. Hoy, gracias al FIDEET van a construir una agronave para darle valor agregado al campo tabasqueño, y eso representa para Balancán, nuevos empleos. Ahorita hay una construcción, van a poder acopiar semillas de Guatemala, y lo mismo estamos haciendo con el ostión, con el coco. El coco ya exporta, aquí está Don Bartolo, que exporta a York Estados Unidos, desde San Rafael en Cárdenas. Estamos trabajando con ellos para crear nuevos productos a través de la innovación en el campo. Entonces, estamos haciendo muchas cosas y estamos seguros que en los próximos años se van a ver reflejado

esos índices de innovación en la IMCO, que ya no le tocaba a esta administración seguramente.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Soraya Pérez Munguía, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Gracias secretario. Para mí es muy llamativo, honestamente, que teniendo en Tabasco el proyecto con más recursos federales, en la historia, pagado con nuestros recursos, con impuestos de los mexicanos, incluyéndonos todos los tabasqueños. Más de 17 mil millones de dólares, no está impactando ni en el tema de infraestructura ni en el tema de competitividad en Tabasco. Yo quiero aprovechar esta réplica para preguntarle, si SEDECO tiene datos de cuántos empleos está generando la refinería, y cuántos va a generar cuando entre en operación. Y otro tema que no puedo dejar de desaprovechar en estos dos minutos que tengo, y que usted sabe que comparto y es el tema del nearshoring. Tabasco debe aprovechar el fenómeno de nearshoring, porque también somos frontera con Estados Unidos a través de nuestro golfo. Recuerdo el compromiso de campaña del Gobernador, todavía Adán Augusto de que iba a pelear que hubiera los mismos incentivos en la frontera norte y en la frontera sur. Yo metí una iniciativa cuando fui diputada federal, en ese mismo sentido, lo planteamos en las mesas de trabajo del Plan Estatal de Desarrollo. Así quedó planteado en el plan, pero ya van cinco años y no sabemos cómo vamos. ¿Van a haber incentivos para la zona sur, fiscales, homologados con la zona norte? ¿Qué vamos a hacer para aprovechar el fenómeno? No nos podemos quedar ajenos. Gracias.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Gracias Diputada Soraya. Le comento que, en el decreto de 2020, el presidente decretó a los municipios de Balancán y Tenosique, tienen los mismos incentivos fiscales que la frontera norte. Ya están en vigor actualmente. El IVA va del 16 al 8%, y el ISR bajó del 30 al 15%, esos incentivos ya los están aprovechando las gasolineras. El IEPS, hay un incentivo, si hay alguno que esté en Tenosique, los recibos de Chedraui o de alguna tienda ya no les están cobrando, los que lleven IVA, solo están cobrando el 8%. Entonces, ya existen esos dos incentivos fiscales por

decreto federal desde el 2020. Pero adicionalmente, ya hay en el Tabasco una patente para un recinto fiscal estratégico. ¿Qué significa esta patente? Significa que cualquier empresa, hablando del tema del nearshoring, que hoy se quiere instalar en Tabasco, y diga, yo quiero fabricar vehículos y quiero exportar a los Estados Unidos, puede hacer una importación sin pagar el Impuesto General de Importaciones, sin pagar el IVA, hasta que salga del país. En ese momento, si ya no tiene que pagar, ya no pagará nada. Si por alguna razón esos productos ingresan al país, en ese momento se entera el SAT, y en ese momento pueden pagar. Pero eso significa liquidez, que se ahorran las empresas, significa atracción. Y el tema de infraestructura yo creo que es muy importante, y usted hace rato comentaba; qué pueden hacer los diputados. Para mejorar ese subíndice de competitividad, para subir esos ocho escalones que perdimos, dos cosas que está haciendo el Gobierno del Estado: uno, y ese subíndice se llama infraestructura. Primero, es una terminal portuaria, que ya estamos en los trámites finales para la terminar portuaria de Frontera, y eso nos va permitir generar una infraestructura para exportar, para generar offshore servicios marítimos para Tabasco y que Tabasco pueda exportar por fin mercancía a través de esa terminal. Y segundo, el ducto submarino, que es un ducto de infraestructura de Seas Energy, nos va a permitir tener gas en Dos Bocas, y el gobernador está trabajando en la gestión para que pueda llegar hasta Frontera. Lo que va a significar que ya el gobernador ha comentado, de empresas de fertilizantes que quieren aterrizar en Tabasco, pero necesitamos el ducto submarino. ¿Dónde nos pueden ayudar diputada? Uno, la gestión para que ese ducto continúe de Dos Bocas hacia Frontera, y dos, un proyecto que la federación no ha podido financiar, que es la carretera cuatro carriles Villahermosa-Frontera, y Villahermosa-Escárcega. Con eso completamos la ruta de infraestructura que nos van a dar mayor ventaja logística para el nearshoring.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Fanny Kristell Vargas Vázquez, de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, para que formulara su pregunta al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, quien en uso de la voz señaló: Gracias Presidente. Buenas tardes, bienvenido Secretario. Para formular la pregunta, voy a contextualizar lo siguiente: En el libro finanzas públicas del informe de gobierno estatal en su página 30, referente al cuadro de avance financiero del presupuesto de egresos, se informa que a la Secretaría a su cargo le fue autorizado un presupuesto a

ejercer durante el tercer trimestre de 2023 por la cantidad de 191 millones, 569 mil, 241 pesos. Devengando 52 millones, 768 mil, 520 pesos, lo que implica un gasto ejercido alrededor del 27.5%, habiendo un subejercicio por la cantidad de más de 138 millones; es decir, el 72.4%. señor Secretario. La pregunta sería: ¿Nos podría usted aclarar la razón de este subejercicio?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Gracias Presidente. Gracias Diputada por su pregunta y le agradezco que la haga porque esa es yo creo que una aclaración muy pertinente. El presupuesto de la Secretaría se compone de dos factores, el presupuesto llamémosle endémico, es decir, el presupuesto que me asignan para operación, para mis programas y lo que me aportan del FIDEET, ¿de acuerdo? Del presupuesto que me aportan, que son 53 millones de pesos, llevamos un ejercicio del 97.3%. Lo que ha faltado es la aportación concurrente del FIDEET. Que por razones de astringencia presupuestal en el Estado no nos han administrado los recursos acordados para el fideicomiso, entonces eso hace la cantidad de 190 millones. De nuestro presupuesto, que es de 53 millones y llevamos ejercido el 97% y del FIDEET nos depositaron este año 52 millones y estamos a la espera de las ministraciones que estén pendientes.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Fanny Kristell Vargas Vázquez, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Gracias Presidente. Muchas gracias por la aclaración, creo que era importante, porque los números y los libros dicen otra cosa. Entonces, aclarado el tema, la pregunta con la que finalizaría sería: ¿Considera que en este cuarto trimestre que ya está transcurriendo se podrá ejercer responsable y eficientemente el presupuesto que queda pendiente?

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Claro que sí, Diputada, El presupuesto en la Secretaría lo restringimos, lo aprovechamos al máximo, lo hacemos eficiente. para programas de tabla

nutrimental y etiquetado, tenemos 1 millón 92 mil pesos que fue asignado este año. Y esperamos que el año que entra podamos contar con un presupuesto similar para poder hacer frente a los programas. Pero del presupuesto ejercido ahorita traemos del 97%, y en lo que resta de los últimos 30 días, lo que falta que son servicios, gasolina y algunos gastos periféricos, pero ya el gasto fuerte ya fue ejecutado, ejercido.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Soraya Pérez Munguía, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para que formulara su pregunta al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, quien en uso de la voz señaló: Gracias Presidente, me dejaron sola aquí. Secretario, ahí le encargo el tema de los empleos de la refinería para los tabasqueños. A ver, quiero abordar en estos dos minutos otro tema que ha sido recurrente en mis gestiones, que es el tema del malecón. Usted sabe que tener un malecón es una ventaja competitiva. La inversión que se está haciendo en el malecón de Villahermosa es altísima, 2 mil 700 millones de pesos, ojalá usted lo tuviera con sus 50 millones de pesos, Secretario, pudiera ser, imagínese cuánto; pero usted sabe que esta obra, como le dicen ahora los comerciantes de la zona, es la obra eterna, lleva años, no se termina y ha ocasionado el cierre de negocios y enormes pérdidas a emprendedores, empresarios y comerciantes, tanto del Mercado Pino Suárez, del Tianguis, Jesús Taracena y del primer cuadro del Centro de nuestra capital. Las afectaciones, según la CANACO, son ya de más de 400 millones de pesos y cientos de negocios que han cerrado. Una servidora ingresó hace unos meses un exhorto para que hubiera apoyos para los microempresarios, así también se había comprometido el Gobernador Merino. Mi pregunta es: ¿por qué no hubo apoyos?, ¿por qué no hay programas? para ayudarles a todos estos empresarios, que la mayoría de hecho son microempresarios. ¿Por qué dejaron a su suerte a estos pequeños emprendedores? Toda la inversión y los proyectos de infraestructura son bienvenidos, pero la falta de planeación y la ineficiencia en la ejecución son tremendos, son muy malos Secretario.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Gracias, Presidente. Respecto a los empleos de la refinería. Nosotros

contabilizamos la información que tenemos del INEGI, la información que tenemos ahorita del INEGI es la que se genera en total en el Estado. ¿Cuántos empleos exactos se está generando en la obra de la refinería? de eso no tenemos el dato, el hermetismo de la Secretaría de Energía no nos ha permitido tener acceso a más información. Pero con la información del INEGI tenemos la operación de la refinería. Desconozco también una vez que entre en operación, cuántos empleos generará. Por otro lado, el tema del malecón es un tema recurrente que en primera instancia es un tema que hemos trabajado con el Ayuntamiento de Centro. Nosotros nuestros programas están abiertos, de hecho, tenemos mujeres beneficiarias del malecón en los créditos de BANMUJER. Con el FET hemos dispersado más de 550 millones de pesos a través de diferentes programas. A través de FOCIR que eso ha sido lo que nos han pedido algunos productores o algunas empresas para poder hacer frente a la nómina. Por otro lado, hemos apoyado a alguna de las empresas que han recurrido a la Secretaría, a capacitaciones, para el tema de venta en línea, para mejorar la parte de los que son insumos, para el tema del Dark Kitchen en lo que son las cocinas oscuras que pueden tener el local ahí sin tener que tener a los clientes, ahí pueden hacer la distribución de sus productos. Y por otro lado, también impulsándolos al registro formal, que ese es un tema que hemos tenido que trabajar con ellos porque algunos están en la informalidad, entonces trabajar junto con el SAT para que puedan ellos darse de alta y pueden ser acreedores de nuestros programas. Entonces estamos trabajando en todas esas aristas de la mano del gobierno municipal para impulsar y apoyar a los empresarios que estén ahí en el malecón.

Inmediatamente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Soraya Pérez Munguía, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Hay que ayudarlos Secretario, fuerte y decididamente a los microempresarios, no a los que vayan y acudan a la Secretaría, yo creo que hay que hacer reunión con ellos, a mí me ha tocado hacer reuniones con ellos y son cientos de negocios, no todos tienen el conocimiento de cómo ir y tocar la puerta de la Secretaría. No puedo desaprovechar esta última intervención Presidente, para hablar sobre un tema que me apasiona y sé que usted nos puede ayudar muchísimo; la pobreza alimentaria. Tabasco sigue siendo primer lugar en pobreza alimentaria, Secretario, nuestros niños se acuestan

a dormir con hambre. Lo que han hecho en otros estados, es implementar beneficios, incentivos para crear Bancos de Alimentos, mi compañera la Diputada Norma Araceli Aranguren, paisana mía, metió una Iniciativa que desafortunadamente sigue en el congelador, para hablar de un sistema que aproveche estos desperdicios, una servidora esta semana va a meter otra Iniciativa para que haya también incentivos a partir de la Secretaría de Desarrollo Económico, en otros estados es justamente la Secretaría de Desarrollo Económico la que encabeza estos esfuerzos. Aquí en Tabasco todo lo que está a punto de caducar se lo llevan a Tapachula, al Banco de Alimentos de Tapachula. Le entra Secretario, ayúdenos para que tengamos en Tabasco un Banco de Alimentos y todo este desperdicio que es más del 40% lo puedan usar los tabasqueños que más lo necesitan.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Diputada con mucho gusto asumo el reto en esta Secretaría y de la mano con el Sector Empresarial que nos acompaña el día de hoy, tenemos buena relación con los supermercados, con las tiendas de abarrotes, con la Central de Abastos que es otro tema importante, también en esta administración se implementó por primera vez los desayunos con proteínas para las escuelas, que es algo también importante, esto detonó que una empresa de Tabasco envase con un tema de monitor de calor para que los alumnos puedan tener proteína en sus desayunos. Pero con mucho gusto la acompaño en ese esfuerzo a usted y a la Diputada Norma Araceli con el tema del Banco de Alimentos.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Marlene Martínez Ruiz, de la fracción parlamentaria de MORENA, para que formulara su pregunta al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, quien en uso de la voz señaló: Con el permiso de la Mesa Directiva, buenas tardes al público que nos acompaña. Bienvenido Señor Secretario. En el Informe se mencionó que realizaron capacitaciones a diversos servidores públicos relacionados con la mejora regulatoria. Quisiera saber ¿cuál ha sido el resultado de esas acciones en los municipios?

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Gracias Presidente. Gracias Diputada por su pregunta, sin lugar a dudas uno de los retos que enfrentamos al asumir esta administración era el abandono que tenía el área de mejora regulatoria, y es uno de los más importantes que tenemos. Para dar un ejemplo, teníamos trámites duplicados para alta y baja de motores, para alta y baja de vehículos, alta y baja de placas, donde por un lado había una necesidad de la Policía Estatal de Caminos y por otro lado de la Secretaría de Finanzas, de tener la información, es parte de una de las encomiendas encarecidas que tengo de parte del señor Gobernador para hacer una reducción de esto; y esto no es tan fácil, pues estábamos acostumbrados que por muchos años cada secretaría estaba acostumbrada a decir, es mi información y no la suelto, es la mía, no la suelto y no la comparto, y ahí es donde entra la capacitación y la concientización en todos los funcionarios, este es un ejemplo. Otro ejemplo, es la creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas; por ejemplo, en Jalpa de Méndez o en Centla que tenemos grandes resultados, le enseñamos a los funcionarios que cuando llegue un empresario, hablado ahorita de facilitar el ecosistema emprendedor, como le ayudamos para que llegue y toque una puerta y no lo mandes al quinto piso por finanzas y luego regresas por permisos y luego te vas a obras públicas, y el empresario está dando las vueltas en el Ayuntamiento. El SARE, es el sistema donde capacitamos a los funcionarios para que los reciba y juntos les resuelvan estos problemas a los empresarios. Entonces estas capacitaciones en los 17 municipios y además en el gobierno estatal, ha impulsado mejorar la atención del ciudadano ante los tramites del Estado.

Inmediatamente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Marlene Martínez Ruiz, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Gracias señor Presidente. He escuchado comentarios de que, en Tabasco no se cuenta con mano de obra calificada. ¿Qué estrategia tiene la Secretaria de Desarrollo Económico y la Competitividad para capacitar a nuestros jóvenes?

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la

Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Gracias Diputada. Creo que eso es un mito que hay que derrocar, he sido testigo en los 17 municipios del gran talento que tenemos, he visitado universidades e institutos tecnológicos donde tenemos una gran calidad en mano de obra; y muestra de ello ahorita, es la Planta de Sumitomo, es un ejemplo tangible de hace dos meses, 30 personas que han mandado a capacitar a Nayarit, están fascinados con la actitud, con la disposición, con el talento que han mostrado. Laboratorios el Chopo, llegaron a Tabasco con la resistencia de saber si había técnicos radiólogos, y ahora resulta que están tan contentos con la gerente de sucursal que se los están llevando de aquí a Mérida, de aquí a Quintana Roo, por el talento que mostraron. Pero eso no implica que dejemos de hacer las cosas; ¿qué estamos haciendo?, estamos trabajando de la mano del IFORTAB que es el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado, aquí nos acompaña el Director, estamos trabajando la “Triple Hélice”, con la academia, la empresa y el Gobierno, para dotar de esas habilidades y competencias. Un ejemplo son las cajeras de las tiendas de autoservicio, están siendo sustituidas por una máquina de auto cobro. Entonces a través del IFORTAB tenemos cursos especializados para ayudarlas a generar nuevas habilidades que les permita cambiar de giro empresarial que además les va a permitir incrementar sus ingresos. Entonces el tema de la Academia, el IFORTAB y de la mano del sector empresarial y del Gobierno, estamos impulsando nuevas habilidades de competencia y preparando a los jóvenes. Tuvimos una reunión internacional hace dos semanas, donde precisamente juntamos a todos los directores de las universidades para que cambien sus planes de estudios y los adecuen a la nueva realidad, a la realidad digital, a todo el tema de electro movilidad, por ejemplo; carreras en el manejo de baterías, almacenamiento de baterías, almacenamiento de sistemas energéticos. Entonces también hay que actualizar los planes de estudios y las universidades tienen que ponerse las pilas para poder darle a los jóvenes las nuevas habilidades que necesitan para cuando ellos se gradúen.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado Juan Álvarez Carrillo, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que formulara su pregunta al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, quien en uso de la voz señaló: Claro que sí, con su permiso Presidente. Señor Secretario

buenos días. Está usted en portada Secretario, pero no por dar resultados sino todo lo contrario, Tabasco, nuestro Estado está en el sótano económico de todo el país, Tabasco se ubica en rojo, en cinco de los ocho indicadores incluidos en el semáforo económico de la Organización México. ¿Cómo es que vamos pues?, aquí nos viene a decir a todos que estamos bien y la percepción de los tabasqueños y de la prensa dice otra cosa.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Gracias Diputado. Pues yo no soy el que sale en la portada, soy inmerecido para salir en esa portada que usted enseña. Lo que menciona ahí un medio de comunicación, pues es una percepción, consultan a dos especialistas y es en base a estimaciones, no en base a hechos reales. Los hechos reales es que Tabasco tiene un crecimiento del 11.4%, los hechos reales es que tenemos una tasa de desocupación del 4%, la más baja desde el 2018. Entonces que el periódico este ya en campaña política buscando favores y cariño de alguien más, pues ya no es responsabilidad de esta Secretaría.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó al Diputado Juan Álvarez Carrillo, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Sí, con su permiso Secretario. Veo que trajo varios aplaudidores por ahí, y pues, es cuanto, nada más vino a dar cifras alegres. Gracias.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Katia Ornelas Gil, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, para que formulara su pregunta al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, quien en uso de la voz señaló: Gracias, con su venia Presidente. Sea usted bienvenido Secretario, usted y toda la gente que hoy lo acompaña; el funcionariado del Estado, su equipo de trabajo, Esencia Tabasco, los empresarios, las empresarias y desde luego su familia. Yo si le dije hace unos días y se lo quiero decir en público, que reconocía su trabajo, su compromiso, que reconocía que su experiencia estuviera al servicio de Tabasco y que Tabasco merece gente con altura de miras como usted. Así que muchas felicidades, lo reconozco públicamente, no nada más en privado. La

pregunta Secretario, el señor Gobernador se ha reunido varias veces con el Embajador Ken Salazar, podría compartirnos ¿qué resultados tangibles han surgido de eso? a este Congreso por favor.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Gracias Presidente, con su venia. Diputada gracias por la pregunta, yo creo que es una pregunta importante, porque nos hemos reunido muchas veces con él, el Embajador Ken Salazar, y yo creo que puedo citarle algunos de los acuerdos tangibles. Número uno, con AT&T tuvimos la primera aula móvil para enseñarle en las colonias a usar el internet, era increíble ver señoras de 70 años usando el internet, aprendiendo a usar una computadora. Entonces AT&T tiene una unidad de capacitación digital. Dos, con la empresa de VISA de las tarjetas de crédito traemos capacitación para mujeres en temas de finanzas personales, empoderamiento económico y generación de empresas. Traemos también con Amazon Web Services, todo un tema de digitalización de MIPYMES, es decir, cómo podemos hoy unas MIPYMES, que hoy nos están viendo, tienen precios preferenciales para subir en línea toda la información y tener acceso a la información de su empresa. El viernes, el día de anteayer o el viernes pasado firme un Memorándum de entendimiento con Rockwell Automation. Rockwell Automation es la empresa de automatización más grande del mundo y con ellos firmamos traer a Tabasco el primer laboratorio de la mano de una universidad o instituto tecnológico, el primer centro de capacitación en habilidades de automatización y de capacitación en línea. Es algo impresionante como hoy un tabasqueño puede capacitarse con una máquina que está en Ciudad Juárez, por ejemplo, y esto a través de unos lentes y a través de una tecnología. Hemos también aterrizado con Amazon a partir del año que entra, vamos a tener en plataforma que los productos de Esencia Tabasco tengan prioridad en el motor de búsqueda en Amazon y puedan vender sus productos en Amazon. También con Mercado Libre que no es directamente con Estados Unidos, pero ha surgido de las reuniones con el Embajador. También tenemos ya la página de Esencia Tabasco en Mercado Libre donde se están vendiendo productos. También a través de la Embajada se logró esta donación a través de la agencia USTDA para este estudio de 800 mil dólares de conectividad, es casi 1 millón de dólares que le donaron al Estado para este este estudio de conectividad digital. Seguimos impulsando el tema de TC Energy, aunque

es una empresa de origen canadiense, pero tiene también operaciones en Houston, entonces una empresa américo-canadiense, y ellos es una inversión de 2 mil 500 millones de dólares para Tabasco. Entonces yo creo que estas gestiones que ha hecho el Gobernador Carlos Manuel Merino Campos con el Embajador, han rendido frutos y el año que entra, esperamos aterrizar la primera empresa americana de manufactura anunciada en Tabasco.

Inmediatamente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Katia Ornelas Gil, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Muy bien, muchas gracias. Es cuanto.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández, de la fracción Parlamentaria de MORENA, para que formulara su pregunta al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, quien en uso de la voz señaló: Muchas gracias Presidente. Secretario, la reducción de la tasa de desocupación del 8 al 4%, y el aumento al 11% del crecimiento de la economía del Estado, son ejemplo de acciones gubernamentales en beneficio de todas y todos los tabasqueños. Tabasco ha dependido durante décadas del sector petrolero, sin embargo, especialistas reconocen buscar alternativas para el desarrollo de la entidad que sean integrales. Respecto a eso me gustaría preguntarle ¿qué exportaciones no petroleras se realizan actualmente? y ¿cómo han avanzado en la presente administración?

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Gracias Diputado Presidente. Diputada Isabel muchas gracias por su pregunta. Sin lugar a dudas el tema de las importaciones no petroleras ha sido uno de los logros de esta administración. Pasamos de 2013 al 2017, de 365 mil dólares, ahora del 2019 al 2023 a 709 mil dólares de exportaciones que representa un incremento del 94% de las exportaciones. En que rubros, principalmente estamos hablando tema agroindustrial, estamos hablando cítricos, estamos hablando de caña de azúcar que se exporta a través del Puerto de Dos Bocas, estamos hablando de maderas

forestales, comerciales, rotativas certificadas que ese es un tema muy importante que Tabasco ya se está convirtiendo en un potencial agroindustrial con el tema de estas plantaciones forestales, y la tecno tabla, que es la tabla que se convierte; el tema del aceite, la palma de aceite que también ya tenemos algunas exportaciones de palma de aceite, y tenemos también algunas manufacturas petroleras que son principalmente separadores trifásicos que han sido exportados a Centro y Sudamérica. El Chocolate desde luego que es uno de nuestros productos que cada vez con este ecosistema que se están generando aquí en Tabasco de impulso al cacao, tenemos ya exportaciones a Canadá, cada vez más importantes; y tenemos aquí a otro empresario que es don Eleazar y Gerardo de Charricos, que están exportando a Europa también en esta administración. Entonces principalmente es el tema agroindustrial que es una de las grandes vocaciones que tenemos en el Estado, y gracias a la calidad de los productos y al empaque atractivo. Para darles un ejemplo, en la ultimo reunión con el Embajador del Reino de Saudí Arabia, se quedó fascinado con una de las latas que tienen no nada más la calidad de lo que se probaba, que se "zampó" todo el vasito de platanitos, se los comía y pedía más, se los llevó hasta el cuarto, sino que también la presentación. Entonces estoy seguro que llegarán a Medio Oriente el próximo año.

Inmediatamente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Señor Secretario, la fracción parlamentaria de MORENA por su conducto envía nuestro reconocimiento y sincero agradecimiento al Capitán Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador del Estado, quien con total respeto y disposición dio su visto bueno para que comparecieran ante esta Soberanía los funcionarios solicitados por la Sexagésima Cuarta Legislatura; nuestras felicitaciones a él, a usted y al gran equipo de la SEDEC, deseamos que continúe la transformación y el crecimiento de la economía de Tabasco. Es cuanto.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Agradecerle Diputada. Este es un esfuerzo en conjunto, desde luego de todo el equipo valioso que tenemos en la SEDEC, del sector empresarial

que nos acompaña el día de hoy, de mis compañeros secretarios, a favor del Estado de Tabasco.

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que en virtud de que se había agotado la lista de diputadas y diputados registrados para formular preguntas al servidor público compareciente, se declaraba agotado este punto del orden del día. Agradeciendo al Ingeniero José Friedrich García Mallitz, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, su disposición para acudir ante esta Soberanía, para explicar en el ámbito de la competencia de la Secretaría a su cargo, el contenido de la glosa del Quinto Informe de Gobierno que presentó a este Congreso, el Gobernador del Estado. Instruyendo al Secretario de Asuntos Parlamentarios, lo acompañara a la salida del salón de sesiones.

Finalmente, el Diputado Presidente, siendo las quince horas con cincuenta minutos, del día veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta sesión ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que sería una sesión ordinaria, que tendría verificativo a las 11:00 horas, del día 28 de noviembre del presente año, en este Salón de Sesiones, en la que se llevaría a cabo la comparecencia del Titular de la Secretaría de la Función Pública de la administración pública del Estado, en relación con la glosa del Quinto Informe de Gobierno del Ejecutivo Estatal.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR.
PRESIDENTE.

DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ.
PRIMERA SECRETARIA.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la segunda sesión ordinaria del día 27 de noviembre de 2023, la cual resultó aprobada con 34 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús

Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Miguel Armando Vélez Mier y Concha; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

ACTA DISPENSADA EN SU LECTURA

Acta número:	227
Fecha:	28/noviembre/2023.
Lugar:	Salón de Sesiones.
Presidencia:	Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar.
Secretaría:	Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández.
Inicio:	11:16 Horas
Instalación:	11:21 Horas
Clausura:	12:41 Horas
Asistencia:	28 diputados.
Cita próxima:	28/noviembre/2023 13:41 horas. Sesión ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas con dieciséis minutos, del día veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés, se dio inicio a la Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, siendo Presidente el Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, quien con fundamento en los artículos 37 y 41, fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, para el desarrollo de la Sesión nombró a la Diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez, como Segunda Secretaria, en virtud de la ausencia del titular. Seguidamente, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó al Diputado Presidente que existía quorum con 24 asistencias. Encontrándose presentes las diputadas y diputados: Juan

Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 27, primer párrafo y 41 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se justificaran las inasistencias a la sesión de las diputadas y diputados Fabián Granier Calles, Miguel Ángel Moheno Piñera, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Miguel Armando Vélez Mier y Concha.

Posteriormente, toda vez que había quorum, el Diputado Presidente, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las once horas con veintiún minutos, del día veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés, declaró abierto los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Seguidamente, la Diputada Segunda Secretaria, Maritza Mallely Jiménez Pérez, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes: I. Lista de asistencia y declaración de quorum. II. Instalación de la sesión. III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día. IV. Comparecencia ante el Pleno del Congreso del Estado de Tabasco, del Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, de la administración pública del Estado, en relación con la glosa del Quinto Informe de Gobierno del Ejecutivo Estatal. IV.I Lectura del procedimiento para llevar a cabo las comparecencias de las y los titulares de las secretarías de la administración pública estatal, en relación con la glosa del Quinto Informe de Gobierno. IV.II Toma de protesta de decir verdad, al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, de la administración pública del Estado. IV.III Exposición del Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la

Función Pública, sobre el estado que guarda su respectivo ramo de la administración pública estatal. IV.IV. Sesión de preguntas y respuestas. V. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Siendo las once horas con veinticinco minutos, se integró a los trabajos el Diputado Jesús Antonio Ochoa Hernández.

Inmediatamente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 25 votos a favor, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Siendo las once horas con veintiséis minutos, se integró a los trabajos el Diputado Euclides Alejandro Alejandro.

Seguidamente, el Diputado Presidente, señaló que el siguiente punto del orden del día, era el relativo a la comparecencia ante el Pleno del Congreso del Estado, del Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, de la administración pública del Estado, en relación con la glosa del Quinto Informe de Gobierno del Ejecutivo Estatal; misma que se llevaría a cabo conforme al procedimiento establecido en el Artículo Primero del Acuerdo Parlamentario aprobado por esta Cámara, para el desarrollo de estas comparecencias; por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, diera lectura, a los párrafos cuarto y quinto, del Artículo Primero del Acuerdo Parlamentario citado. En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, dio lectura a los párrafos cuarto y quinto, del Artículo Primero, del Acuerdo Parlamentario referido, en los términos siguientes:

Acuerdo Parlamentario. Artículo Primero. Las comparecencias ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, de las y los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, se ajustarán al siguiente procedimiento: I.- La persona servidora pública compareciente, tendrá hasta 25 minutos para realizar una exposición en la que dará cuenta del estado que guarda su respectivo ramo de la administración pública estatal. II.- Concluida su intervención, se procederá a una sesión de preguntas y respuestas, donde las ciudadanas y ciudadanos diputados registrados para intervenir, tendrán hasta 2 minutos para formular una pregunta a la persona servidora pública compareciente, quien contará con 2 minutos para dar respuesta a la misma. III.- Las ciudadanas y ciudadanos diputados que formulen preguntas, una vez respondidas, tendrán hasta 2 minutos para formular una réplica a la persona servidora pública compareciente, quien tendrá a su vez hasta 2 minutos para formular una contrarréplica. IV.- Para el desarrollo de cada comparecencia, se acuerda la siguiente distribución en las intervenciones: 1.- Fracción parlamentaria del Partido MORENA tres. 2.- Fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática dos. 3.- Fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México dos. 4.- Fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional dos. 5.- Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano una. V.- Las intervenciones de los integrantes de la Legislatura, se harán de forma intercalada entre las diputadas y diputados integrantes de las distintas fracciones parlamentarias, de acuerdo a los siguientes bloques: Bloque 1: MORENA, PRD, PRI y PVEM. Bloque 2: MC, PRI y MORENA. Bloque 3: PRD, PVEM y MORENA. Las preguntas serán formuladas por las diputadas o diputados de las fracciones parlamentarias que para tal efecto sean designados por sus coordinadoras o coordinadores.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, solicitó al Secretario de Asuntos Parlamentarios, acompañara al Secretario de la Función Pública, al interior del Salón de Sesiones, frente al atril, para que de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo, del Artículo 54 Bis de la Constitución Política local, procediera a tomarle la protesta de decir verdad. Solicitando a los presentes ponerse de pie.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó lo siguiente: Maestro Jaime Antonio Farías Mora, ¿Protesta usted decir verdad sobre la información que exponga a este Congreso, del estado que guarda su respectivo ramo de la administración pública estatal, y respecto a las preguntas que le formulen las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta

Legislatura? A lo que el Maestro Jaime Antonio Farías Mora, respondió: Sí, protesto. Manifestando el Diputado Presidente: Si así no lo hiciera, que el Estado se lo demande.

Hecho lo anterior, el Diputado Presidente solicitó al Secretario de Asuntos Parlamentarios, acompañara al Titular de la Secretaría de la Función Pública, a la tribuna del Salón de Sesiones, para dar inicio a su comparecencia ante esta representación popular, misma que deriva del mandato constitucional previsto en el cuarto párrafo, del Artículo 54 bis de la Constitución Política local.

Siendo las once horas con veintiocho minutos, se integró a los trabajos la Diputada Marlene Martínez Ruiz.

Siendo las once horas con treinta minutos, se integró a los trabajos el Diputado José de Jesús Hernández Díaz.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por 25 minutos, al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, quien en uso de la voz expresó: Buenos días. Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar. Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del estado de Tabasco. Diputado Jaime Humberto Lastra Bastar. Presidente de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del estado de Tabasco. Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández. Presidenta de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública. Diputadas y diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura de este Congreso. Compañeros de gabinete, amigos, medios de comunicación, público que nos sigue por las diferentes plataformas digitales y asistentes a este recinto legislativo. Me presento ante esta soberanía en cumplimiento al artículo 54 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, como parte del ejercicio de la rendición de cuentas de la glosa del Quinto Informe de Gobierno, del licenciado Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador del Estado de Tabasco, para informar a ustedes y a la ciudadanía en general, sobre el estado que guarda la Secretaría de la Función Pública. En materia de auditoría quiero resaltar que las acciones preventivas que desde un inicio hemos venido realizando, han permitido que los montos observados por los entes fiscalizadores tanto federales como estatales, hayan disminuido en un 98%, es decir en el 2018, fue observado el 26% del monto fiscalizado y a la presente fecha solo el 0.5%. Nos hemos fijado como

objetivo la tarea de depurar las observaciones que desde el 2012, se encontraban pendientes de solventar ante la Secretaría de la Función Pública federal y en la Auditoría Superior de la Federación, nuestro propósito es lograr que al final de esta administración, sólo queden por solventar las posibles observaciones que se puedan generar a la cuenta pública 2023. Con corte al 31 de octubre del presente año, el monto fiscalizado por parte de los entes fiscalizadores federales y estatales a la cuenta pública 2022, fue de 18 mil 831 millones de pesos, de los cuales quedaron observados 94 millones 290 mil pesos, lo que representa el 0.5%. Entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023, se desarrollaron 105 auditorías, de las cuales 73 se concluyeron, con un monto fiscalizado de 31 mil 171 millones de pesos y un monto observado de 606 millones de pesos. Cabe mencionar que, derivado de las acciones preventivas implementadas, se logró disminuir el índice de observaciones al 1.94%, por segundo año consecutivo, aclarando que el índice corresponde a dos ejercicios, el cual comprende del último trimestre de 2022 al tercer trimestre de 2023. De las 105 auditorías programadas, 32 aún se encuentran en proceso, con un monto fiscalizado preliminar de 1 mil 569 millones de pesos. Entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 septiembre de 2023, realizamos 70 revisiones de avances físicos y financieros de proyectos, con un monto fiscalizado de 443 millones de pesos. Por su parte, los Órganos Internos de Control, entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023, realizaron 54 auditorías y 67 verificaciones en campo, lo que representó un monto fiscalizado de 38 millones 185 mil 728 pesos. A la presente fecha los Órganos Internos de Control OIC´s han realizado 272 auditorías a sus respectivos entes. Aquí quiero comentar diputados y diputadas quiero informarles, la cuenta pública normalmente lo que es la Auditoría Superior de la Federación normalmente el informe se entrega en tres momentos el informe que generan en junio y el informe que generan en Octubre hasta este momento nosotros traíamos una observación de 711 mil pesos donde participamos como enlace de la Función pública, hay auditorías que son directas a los entes por lo general son autónomos y fiscalizables, y aparte ahorita en este ejercicio fiscal se generó un nuevo esquema por parte de la Auditoría Superior, que le llaman auditorías colmenas, todos los municipios del Estado, están siendo parte de una auditoría y este es un ejercicio que la auditoría va realizar año con año, hasta ahorita yo les puedo garantizar que la cuenta pública 2020-2022, va por un buen camino por parte de Secretaría de la Función Pública Federal. También hay otra noticia muy interesante, venimos trabajando con ellos desde el 2019 hasta la fecha y ya logramos depurar lo que es, había

resultados del 2012 hasta 2017, eso significa que para la siguiente administración se deben ocupar más que todo del 2018 en adelante, que esperemos nosotros antes de que concluyan nuestra administración podamos tenerlo también depurado y que solo la cuenta pública 2020-2023, lo propio también estamos haciendo lo mismo con la Auditoría Superior de Federación tenemos observaciones desde el 2012, a la fecha. Obviamente ahorita estamos concentrados, como ellos nos van pidiendo la información vamos atendiendo, traemos mesa de trabajo con ello aproximadamente desde dos años, de la segunda etapa. Normalmente cuando te hace una auditoría se llama Gasto Fiscalizado, posteriormente una vez que quedan las observaciones en firme, se pasa a una segunda etapa que se llama seguimiento. En esa etapa de seguimiento es volver a empezar otra vez con el ente ejecutor el que está en turno y entregar la información. En este sentido hoy por hoy estamos atendiendo cuenta pública 2018, cuenta pública 2019, el pedacito que traemos del 2020 al 2021, y la intención es totalmente dejar esa parte que no haya una preocupación para la siguiente administración, que se ocupe más bien del 2023, porque en el siguiente año, ya estamos retirándonos nosotros el 30 de septiembre. Para entonces tendremos resultados como sucede ahorita resultados parciales, es la parte de junio y la parte de febrero, perdón de octubre por parte de CFE. En materia de responsabilidades en este sentido, se han emitido 188 resoluciones, iniciados con motivo de las auditorías realizadas por diversos entes fiscalizadores, de las cuales se concluyeron 14 expedientes por Auditoría de la Función Pública federal, 45 derivados de la Auditoría Superior de la Federación, 61 por pliegos de cargos emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización, 38 por auditorías por la antes Secretaría de Contraloría y 30 por denuncias presentadas. Las resoluciones emitidas consisten en: sobreseimientos, prescripciones, inexistencia de responsabilidad y sanciones administrativas, en las cuales se sancionaron a un total de 53 exservidores públicos, entre ellos destaca la inhabilitación a un exservidor público por 17 años. Cabe precisar que, durante la presente administración, se han interpuesto 25 denuncias penales derivadas de las auditorías realizadas y una más como resultado de una investigación. Que en su conjunto las 26 denuncias representan un monto de unos mil 240 millones de pesos. En materia de la Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública, en el período que se informa se radicó 33 expedientes, de los cuales 25 se encuentran en trámite, 6 fueron declinados y 2 fueron concluidos. Del año 2017 a la presente fecha, se radicaron 936 expedientes, de los cuales 421 fueron concluidos, 351 fueron declinados a los Órganos Internos de Control (OIC),

147 se encuentran en trámite de control que hoy se encuentran en la sesión y 17 derivaron en un Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Con el propósito de coadyuvar en las tareas de vigilancia en las dependencias y entidades de su adscripción, en el período que se informa, se radicaron 527 expedientes, de los cuales se encuentran 228 en trámite y 299 concluidos, de estos, 73 generaron un Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA). En la presente administración, los Órganos de Control Interno (OIC), han radicado un total de 2, mil 606 expedientes de investigación, de los cuales 1 mil 362 fueron concluidos, 1, mil 244 se encuentran en trámite y 198 generaron un Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. De los 198 IPRAS, 115 fueron concluidos y 83 se encuentran en trámite, sancionando con ello a 83 servidores públicos. Aquí hay algo muy importante diputadas y diputados normalmente cuando la Secretaría sustancia porque son faltas no graves todas a nivel nacional, se van al Tribunal de Justicia Administrativa en este caso del Estado o si fuera del federal, si en materia de entrega y recepción en el periodo que se informa participamos en 589 actos de entrega y recepción de servidores públicos. Con el fin de que se lleve a cabo una transición transparente y ordenada, la Secretaría ha implementado un calendario de verificaciones permanentes para constatar que la información cargada en el sistema, cumpla con la normatividad aplicable en la materia, en este sentido se prevé realizar 92 verificaciones a igual número de entes. Ya se acerca el fin de esta administración, tenemos identificado 73 entes, hay otros con los de fideicomisos que debemos participar vamos a tener una persona que va a acompañar, tanto la persona entrante con la persona saliente, lo que pretendemos con esto es que sea lo más trasparente posible, lo más amigable, tanto como el que va llegar como el que se está yendo. Por otro lado este trabajo no lo estamos arrancando de ahorita ya desde diciembre del año pasado, vamos hacer los primeros trabajos lo que hemos estado haciendo ahorita es capacitarlos, nos centramos en la parte central que son las dependencias. Tenemos un sistema de entrega y recepción el cuál cada cinco de cada mes se tiene que ir actualizando y esto nos ha permitido a nosotros como un semáforo sabiendo dónde podemos tener áreas de oportunidad. Cabe precisar que la Secretaría de la Función Pública, con el propósito de coadyuvar con el proceso de modernización digital, se donó el sistema de entrega y recepción a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a los municipios de Centro, Jalpa de Méndez, Teapa y Huimanguillo y se encuentran en proceso los municipios

Cárdenas, Cunduacán, Jonuta y Paraíso. Ahorita nosotros estamos tratando que todos los entes cuenten con este sistema y que sea lo más amigable para ellos este proceso. Ahora bien, en temas de plataforma digital nacional en cuanto a nuestro trabajo como integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Tabasco, me permito informar a ustedes que, en materia de la Plataforma Digital Nacional, en el 2021, logramos la interconexión en el Sistema III denominado "Servidores Públicos Sancionados", integrando con ello la información a los entes públicos que pertenecen al Poder Ejecutivo. En junio de 2022, implementamos el mecanismo de interconexión con el Sistema de Información del Sistema Estatal Anticorrupción (SISEA), que integra la información correspondiente a los entes del estado que pertenecen al Poder Ejecutivo, requerida en el sistema II denominado "servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas". En cuanto al sistema I que es el referente al de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, nos encontramos en proceso de verificar el funcionamiento de la API en ambiente de prueba. Asimismo, se acordó con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SESEA), con la licenciada Elidé que aquí nos acompaña desarrollar e implementar interfaces de programación de aplicaciones (API) que sirven de comunicación entre nosotros y el Sistema de Información del Sistema Estatal Anticorrupción (SISEA), esto nos va a permitir, ya Tabasco a destacado en esta parte de la plataforma digital si logramos para el mes de enero o de febrero estar conectando las declaraciones patrimoniales desde el Poder Ejecutivo ó sea a nivel nacional vamos a destacar como Estado, bueno en materia de SIRUC. Como parte de los trámites que ofrece la Secretaría de la Función Pública, a través del Sistema Electrónico Integral de Registro Único de Contratistas (SIRUC) y el Sistema de Constancia de No Inhabilitación (SICONS), estos dos sistemas son los únicos dos servicios que la Secretaría de la Función Pública ofrece a los ciudadanos, al registro de contratistas y las constancias de no Inhabilitación. El registro de contratistas me atrevo a decirles que a nivel nacional que si debe haber alguno como en otros estados pero no como tenemos aquí en el Estado de Tabasco, hoy por hoy el contratista no tiene que venir a hasta las oficinas de la contraloría del Estado sino lo puede hacer desde sus oficinas va llegar las respuesta de manera electrónica, sus pagos también son de manera electrónica, lo mismo con las constancias de no inhabilitación aquí les agradezco, mucho a la gente de informática, ya lo hice en su momento en la comparecencia pasada pero lo vuelvo a reiterar a las gentes de responsabilidades a la gente del área del registro de

contratistas que nos han apoyado en esta parte. En este sentido entre el 1 de octubre de 2022 y 30 de septiembre de 2023, se expidieron 562 cédulas de 658 solicitudes recibidas, así como 11 mil 945 constancias. Aquí también revisaba hoy en la mañana preparándome, hemos generado en la administración cerca de 21 millones de pesos en constancias de no inhabilitación la verdad que es un ingreso que va para el Estado, y que sirve, no se nos queda a nosotros va al Estado, sirve para que el Estado pueda ocuparlo en algunas otras actividades. Bueno, en ese sentido me siento bastante satisfecho y en el caso de los contratistas ya en este año, las cédulas de contratistas y se vienen manejando con diferencia de un año, ahorita ya cuentan con la posibilidad de ser dos años y con esto estamos cuidando el bolsillo del contratista. Aquí quiero agradecer a la Cámara de la Industria de la Construcción a las dos administraciones porque han tenido dos administraciones. Ellos, hemos tenido un acercamiento, todos los cambios que hemos hecho en esta materia, siempre ha sido mirando al beneficio del contratista. Entonces en este sentido con el cambio de ampliación de dos años, ayudamos en el bolsillo cuyos con otros cambios que hicimos en su momento, en años anteriores como era el de no emitir los dictámenes de los estados financieros sino que lo hicieran con sus propios contadores de ellos porque a veces salía más caro preparar la carpeta del registro de contratistas les costaba más de cinco mil pesos que registrarse con nosotros en el Estado, por eso nosotros siempre apoyando al contratista. También esto fue apoyando a la mejora regulatoria, con eso también nos sumamos a con el gobierno del Estado y de esta forma es un reconocimiento a estos dos sistemas. Bueno en materia de declaración patrimonial entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023, es importante resaltar que el 99.999% de los servidores públicos del Poder Ejecutivo, cumplieron con la obligación de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación, es decir de un padrón de 79 mil 493, solo 1 no dio cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 33 de la ley en la materia, lo que representa un 0.001% de incumplimiento. En este sentido y derivado del incumplimiento de años anteriores, se han sancionado a 20 servidores públicos e iniciado 5 procedimientos a igual número de servidores. A fin de coadyuvar en el cumplimiento de esta obligación con otros órdenes de gobierno, la Secretaría de la Función Pública brinda el servicio de hospedaje a los municipios de Cárdenas, Comalcalco, Cunduacán, Jalapa, Macuspana, Paraíso y Tenosique, y 2 a entes autónomos, albergando con ello a más de 13 mil 111 servidores públicos. Aquí en este, yo le digo mi hijo a la declaración patrimonial porque es un producto yo lo veo de esa

perspectiva y me ha permitido, la de verdad aquí sí estoy muy agradecido no solamente con la gente responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública que lleva este sino con todos los entes de las diferentes dependencias que han sido fundamentales la Secretaría de Educación, la Secretaría de Salud, Finanzas y Seguridad Pública, el ISSET que también por aquí están que han hecho un trabajo impresionante, que nos han apoyado es un trabajo artesanal ir a buscar hasta el domicilio al Servidor Público es una, la verdad que es un reto bastante fuerte. Asimismo, se donó el sistema a los 10 municipios restantes y a entes autónomos entre ellos: la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), Órgano Superior de Fiscalización del Estado (OSFE), Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), Tribunal de Justicia Administrativa (TJA), Tribunal Electoral de Tabasco (TET), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPCT) y próximamente la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SESEA). Que se resistía hacer el cambio. Con esto diputadas y diputados estamos dejando prácticamente en esta administración todo el Sistema Declara Tabasco, el único poder que no vamos a tener es el Poder Judicial, pero todos los demás van a poder estar, ya lo que sigue es el siguiente paso para nosotros es la evolución patrimonial es un tema que viene apenas del 2021. La Secretaría de la Función Pública Federal está trabajando el compromiso personal antes de terminar esta gestión de mi administración, poder dejar en el mes de febrero la parte esquematizada si se hace las evoluciones patrimoniales, pero se hacen de manera mecánica, el sistema, pero mecánico, lo que queremos es que se sistematice toda esta parte. Entonces esperemos que con esto logremos esa parte y en materia de Contraloría Social, entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023, realizamos 10 evaluaciones de la calidad de los servicios públicos, mediante 1 mil 529 encuestas aplicadas a ciudadanos para conocer su opinión, respecto a la prestación de los servicios y trámites que proporcionan las dependencias y entidades de la administración pública estatal. Durante la presente administración, se realizaron un total de 52 evaluaciones de la calidad de los servicios, con el propósito de identificar áreas de oportunidad a fin de contribuir a la mejora en la prestación de los servicios públicos, así como detectar posibles actos de corrupción. A la fecha se han emitido 171 recomendaciones, relacionadas con atención ciudadana, dificultad al realizar el trámite, tiempo de atención, letreros, señalamientos, limpieza, condiciones de mobiliario, condiciones del edificio, satisfacción ciudadana, sugerencias, percepción de corrupción, requerimientos de los servidores públicos que brindan los servicios, de las cuales 153 se encuentran atendidas y 18 en proceso de

seguimiento para su atención. Ofrecimos de manera presencial en 46 ocasiones, la ponencia “Contraloría Social, un reto activo y proactivo para los estudiantes”, a la que asistieron 2 mil 868 estudiantes de diversos centros educativos. De igual forma, en el marco del programa “Niñas y Niños en Acción, Valores en Reacción”, se impartió a 2 mil 798 estudiantes, dicho programa que tiene como objetivo fortalecer los valores del respeto y la honestidad en las niñas y niños de Tabasco. Asimismo, participamos en 89 reuniones de seguimiento de acciones y elaboración de 100 informes finales de contraloría social y se brindó capacitación en materia de contraloría social a 382 servidores públicos ejecutores de programas de desarrollo social federales, así como a 170 comités de contraloría social conformados por 520 integrantes. Es un área preciosa la contraloría y coadyuva mucho. Quiero expresar mi sincero agradecimiento por brindarme la oportunidad de comparecer ante ustedes y rendir cuentas sobre la función pública que he tenido el privilegio de dirigir. Durante mi gestión, nos hemos esforzado por promover la eficiencia, la integridad y la transparencia en cada acción. De igual quiero agradecer a la bancada de MORENA, a la bancada del PRD, la bancada del PRI, la del Partido Verde y la de Movimiento Ciudadano, podemos no estar de acuerdo en algunos temas, pero siempre se les ha tomado con mucha seriedad y respeto sus recomendaciones, y sus opiniones, y la verdad que esta es mi segunda comparecencia con ustedes. Les gradezco porque siempre la Secretaría es su casa pero siempre hemos sido bien recibidos por parte de ustedes, y en su momento la legislatura anterior lo hizo de la misma forma. Muchísimas gracias en ese sentido para ustedes y gracias. Hemos enfrentado desafíos, pero también hemos alcanzado logros significativos gracias al compromiso y dedicación de todo mi equipo de trabajo, juntos hemos trabajado para fortalecer la confianza de la ciudadanía en nuestras instituciones. A medida que concluye mi gestión, confío en que los cimientos que hemos establecido continuarán sirviendo como base para un servicio público sólido y responsable, y a toda mi Secretaría mi segunda familia les agradezco los cinco años que hemos vivido, seguramente en algún momento no habré sido del agrado de ustedes, pero yo tengo más cosas buenas de ustedes y les agradezco todos a cada uno de ustedes el acompañamiento en estos cinco años y nos queda aún el reto final. Gracias y gracias diputadas y diputados.

Inmediatamente, el Diputado Presidente manifestó que en términos de lo dispuesto por el Artículo Primero, párrafo cuarto, fracciones II, III, IV y V del Acuerdo Parlamentario aprobado por esta Soberanía, para el desarrollo de

las comparecencias de los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, se daría inicio a la sesión de preguntas y respuestas, en forma intercalada y descendente entre diputadas y diputados integrantes de las distintas fracciones parlamentarias que integran la Legislatura, de conformidad con los tres bloques previstos en el Acuerdo antes citado.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado David Gómez Cerino, de la fracción Parlamentaria de MORENA, para que formulara su pregunta al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, quien en uso de la voz señaló: Muy buenos días Maestro Jaime. Bienvenido a este Honorable Congreso, también sean bienvenidos todos los invitados, todo el personal de la Función Pública que hoy nos honra con su presencia. Con el permiso de la Mesa Directiva y de los compañeros diputados. Quisiera hacer una pregunta. En el Quinto Informe presentado por el Gobernador Carlos Merino, recientemente ante esta soberanía, claro. Se habla allí de que, la Secretaría de la Función Pública que usted acertadamente ha venido dirigiendo, pues hace revisiones de informes de control interno. La pregunta es: ¿podrá usted abundar, explicar un poco más en qué consiste ese control interno, y cuál es la finalidad? Muchas gracias.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Gracias Diputado. Es una muy buena pregunta. El control interno, si todos los entes, no solamente de aquí de Tabasco, de cualquier parte de la República o las empresas privadas lo llevamos y lo apegamos a como dice, no es otra cosa que, todos los procesos que hoy en día lo que haces de manera operativa diariamente, digamos clasificarlos de lo más importante a lo menos importante, mapear en un tema de riesgos, y darle la importancia. Aquí en la Secretaría tenemos un micrositio que hemos implementado, porque hay un acuerdo, el tema de control interno, salió un manual de procedimiento en septiembre de 2018, con ese acuerdo de ahí se partió, a nuestra administración nos tocó. Tenemos todavía áreas de oportunidades en materia de control interno. Nos ha permitido todas estas mejoras que hemos logrado tener, eso es parte del control interno, los sistemas, el poder disminuir las observaciones, el poder gastar los recursos de mejor manera. Le hablo primero como

secretaría, y ya después se lo transmito como Poder Ejecutivo. Y este mismo ejercicio lo hemos estado haciendo a través de capacitaciones con los diferentes entes, y obviamente cada ente es responsable, porque no es la misma necesidad de control interno en Secretaría de Educación, que en Secretaría de Salud o en la Función Pública. Va variando, pero la columna vertebral es la misma. Es un manual en el cual, similar al ISO-9000, para que me explique yo, del sistema de calidad, nada más es que aquí en los procedimientos, día a día. En la Secretaría, fue a finales del año pasado, principio de este, hay un micrositio en el cual pueden entrar, y ese te lleva de la mano, para todos los servidores públicos, para irlo implementando. Por supuesto que tiene todavía mejoras, y áreas de oportunidad. La verdad que, lo ideal sería que, a nivel nacional, todo el país manejáramos el control interno apegado, y no habría tantas faltas en ese sentido. Gracias.

Inmediatamente, el Diputado Presidente preguntó al Diputado David Gómez Cerino, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Muy bien señor Secretario. Agradeciendo su oportuna respuesta, pero de qué manera, ¿cómo se podrá cuantificar el logro, los resultados obtenidos de esos informes de control interno ante los entes públicos? Qué han hecho, cómo vamos, cuánto se ha avanzado, por decir. Muchas gracias.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Sí, como le reiteraba, el micro sitio que le comenté, es una guía, un acompañamiento. Cada dependencia lleva su información correspondiente, y la va desarrollando, ellos van fijando sus parámetros. Algunos lo pueden subir en sus portales, otros lo llevan de manera de enlaces. Su pregunta me imagino es, cómo podemos medir que está funcionando el control interno. Los resultados, esa es la mejor herramienta. Por ejemplo, en el caso de nosotros, el ayudarnos a llevar un mejor, seguimiento a las observaciones; es control interno. El gastar el dinero de mejor manera, es control interno. Utilizarlo en esa parte. Pero eso lo subimos a procedimientos, y entonces tenemos reuniones donde nos sentamos un grupo de gentes y vamos fijando objetivos y metas, y las vamos midiendo a lo largo del año. Y eso es, que cada dependencia debe llevar su control interno. Nosotros como Secretaría, tenemos no solamente

la obligación de vigilarlos, sino los órganos internos de control también están pendientes y hay un acompañamiento en la Secretaría, capacitando a toda la gente. Gracias.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado Héctor Peralta Grappin, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que formulara su pregunta al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, quien en uso de la voz señaló: Muchas gracias Diputado Presidente. Bienvenido señor secretario. Muchas gracias por sus palabras. Fíjese que ahorita que estaba presentando su exposición, comentó algo que me llamó la atención. Tenía yo otra pregunta, pero comentó algo que me llamó la atención, que son las evaluaciones de la calidad de los servicios, en lo que es la parte de la contraloría social. Comentó que se han realizado una serie de encuestas, y a mí se me hace sumamente interesante ese tema. Porque al final de cuentas, digo, toda la revisión de los procedimientos administrativos, toda la revisión del control interno, toda la revisión financiera que se haga sobre los programas, tiene un objeto al final, verdad. La Secretaría de la Función Pública, tiene un objeto al final que se estén presentando o prestando servicios de calidad. Mencionó que se han hecho varios, la pregunta mía es; ¿se han hecho evaluaciones de calidad en los servicios en el sector salud? Y de ser así, ¿cuáles han sido los resultados de estas encuestas?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Gracias Diputado. Sí hemos realizado a todas las dependencias. De hecho, a lo largo de la administración se han hecho 52, en este ejercicio se han hecho 10. Normalmente es donde accesa la gente, son encuestas que van directamente al ciudadano. Se le pregunta, desde el punto de vista desde la imagen, la limpieza, baños; cosas básicas, que es del día a día. Y se emitieron un total de 171 recomendaciones, en este año. Obviamente la Secretaría de Salud ha atendido a las que nos han puesto. No podemos llegar a todos los hospitales, porque no se tiene todo, se va programando toda esta parte. Pero sí, le hemos hecho a salud, y por supuesto hemos detectado, no solamente a través de estas encuestas, también las hemos detectado a través de algunas revisiones que se les hace en las recomendaciones, o a veces también el área de contraloría social, recibe

las quejas de la ciudadanía y se canalizan directamente a la secretaría correspondiente. Cuando son cosas no tan graves, sino son cosas como de este tipo.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó al Diputado Héctor Peralta Grappin, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Voy a insistir un poquito. Entiendo que cuál es el objeto de las encuestas y me parece una herramienta formidable, o sea, voy a hacer una encuesta, precisamente checando cuál es la calidad del servicio desde la atención, me imagino que tienen que ver atención, calidad de las instalaciones, como todos nosotros que hemos entrado en un hospital y, pues, se nos pregunta eso. Pero me interesa mucho los servicios de salud porque, como tú dices, señor Secretario, es una herramienta fundamental para mejorar los servicios. ¿Cuál han sido los resultados? O sea, ¿qué ha salido de eso? ¿cuál es el problema que estamos detectando en los servicios de salud? Porque todos aquí sabemos precisamente que es un servicio de la cual la gente demanda mejoría constantemente. ¿En que ha coadyuvado, pues, estas encuestas? ¿Qué se ha detectado? Y me queda claro que han mandado recomendaciones y, si es posible, saber en qué se ha atendido. Me preocupa sobre todo la distribución de medicamentos. No sé si en las encuestas preguntan lo que es distribución, la aplicación o la entrega de medicamentos.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Mire, normalmente van enfocadas a las imágenes, la limpieza, los letreros, todo lo que es la atención al ciudadano. En el 2019 recibimos un reconocimiento como una mejora, una buena práctica de parte de la Comisión Permanente de Contralores Estado-federación. Ahorita me viene a la mente por la pregunta que me está usted haciendo. Hay un caso donde nos pedía el ciudadano ahí unos certificados que se emiten y se cobran en las, le llaman el CS, que son los centros de salud. Entonces hubo una queja y nos reunimos con ellos y checamos esa parte y se aclaró. Ese tipo de cosas es donde nosotros hemos podido coadyuvar con él. Me viene a la mente ese caso en particular, pero en general siempre va enfocado. Ahora en cuanto a la medicina no nos ha tocado esa parte, o al menos no me lo han reportado a

mí en ese sentido. Sí hemos detectado a través de otro tipo de revisiones, pero no en esas evaluaciones. Estaban más enfocadas a la atención de calidad y son muy buenas. Los secretarios en general del ramo que toque la reciben con buen agrado y sí las atienden ellas, todas ellas. No sé si con eso le puedo ayudar, digo, a lo mejor usted quisiera que le dijera algo más particular, pero es lo que me viene ahora a la mente.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Katia Ornelas Gil, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, para que formulara su pregunta al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, quien en uso de la voz señaló: Gracias. Gracias, presidente, con su venía y el de la Mesa Directiva, bienvenido Secretario usted y a quienes hoy lo acompañan. Mi pregunta se refiere a algo que es controvertido y también es el objeto o ha sido uno de los objetos primordiales de la 4T: la corrupción y la transparencia o, en su paradoja, la transparencia en combate a la corrupción. Y va en sentido de las adquisiciones ¿Cuál es el trabajo que realiza la Secretaría como órgano estatal de control para evitar los procesos de licitaciones, para la adjudicación directa o uso de excepciones? ¿podría compartirnos?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Sí. Esa pregunta me la hicieron en la comparecencia pasada la diputada y le quiero comentar. Sí, en efecto, nosotros participamos en los subcomités de compras y somos parte también del comité de compras centralizado. Ahí nosotros tenemos voz, no voto, hacemos todas las recomendaciones en materia normativa y legal. Por supuesto, sí existen las licitaciones directas, pero solamente son en casos muy particulares que la ley permite que sean de urgencia. Como sucedió en el ejercicio 2020 con lo del tema de la pandemia. En este año fiscal tenemos un total de 388 licitaciones. Las cuales, le puedo decir que tenemos alrededor de mil 345 millones de pesos, para hablarle números cerrados, de licitaciones públicas, en materia de licitación directa fueron un total de 568 millones de pesos. O sea, esto ha venido a la baja. Obviamente tiene que estar totalmente justificado. Nuestras participaciones, todo siempre apegado a la norma. Nosotros no podemos permitir que se autoricen si no hay una razón, un fundamento. Posiblemente alguna dependencia puede requerir algún tipo de una necesidad muy particular o

urgente que no pueda esperar en los casos que pudiera ser. Pero tiene que ser muy fundamentado y muy bien motivado ¿sí?

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Katia Ornelas Gil, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Bueno, Secretario. A mí me gustaría poder ahondar un poquito más en ello. Desde su experiencia, desde su visión, desde esa Secretaría. ¿por qué cree que se han realizado tantas adjudicaciones directas?.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: ¿Por qué? Bueno yo no creo que se estén, le hablo en montos. Yo lo veo a la baja, sin embargo, le vuelvo a reiterar, solamente son casos extremos. La dependencia que yo creo que pudiera tener ese tipo de situaciones muy particulares, para mí, en mi opinión, muy personal, es Seguridad Pública o Secretaría de Salud, que son las dos que a veces, más sobre todo salud, principalmente, que pudiera por la naturaleza de su giro, de su actividad. Todas las demás no habría razón alguna, debiera ser licitaciones públicas. Es lo ideal ¿no? Es lo que pide la ciudadanía.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Soraya Pérez Munguía, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para que formulara su pregunta al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, quien en uso de la voz señaló: Muchas gracias Presidente, Mesa Directiva. Secretario bienvenido. A todo el público que nos acompaña, miembros de la Secretaría de la que usted es titular. Mi duda es la misma, el combate a la corrupción, es una de las primicias del partido que hoy gobierna nuestro Estado y que hoy gobierna el país. Pero la percepción de corrupción sigue siendo muy alta entre los tabasqueños, 90% de los tabasqueños cree que hay corrupción en el servicio público. Estudiando el Informe que nos presentó el Gobernador Merino, me llama mucho la atención que, en la clasificación por eje, el presupuesto, hay un programa justamente encaminado al combate a la corrupción y mejora de la gestión pública. Nosotros los diputados le asignamos 549 millones de pesos, pero ya en el Informe que nos presenta el Gobernador le tumbaron

casi 400 millones de pesos y ya nada más tiene 160 millones de pesos, casi todos asignados a la Secretaría de Finanzas y no a la Secretaría de la Función Pública que es la encargada del combate a la corrupción. En ese sentido y como titular, quisiera saber a qué le dejaron de asignar ese recurso, para que pidieron ese dinero y qué se dejó de hacer y cuáles son las áreas en donde hay más incidencia de presunta responsabilidad, porque la percepción de los ciudadanos no puede estar basada en la nada, hay informes de presunta responsabilidad, hay faltas graves, no graves. ¿En donde está la corrupción en Tabasco?.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Me imaginé que me iba a preguntar usted otra cosa, pero está muy interesante su pregunta. Mire en materia de presupuesto, le puedo decir que hasta hoy en la Secretaría hemos podido salir adelante, tenemos una ventaja que no tienen las demás secretarías, tenemos el 5 al millar, eso nos permite a nosotros poder llegar a lo básico a lo que necesitamos nosotros atender, sin embargo, se pudiera hacer más, si, por supuesto, yo desde mi particular punto de vista creo que a donde deberíamos apostarle más fuerte es en los órganos internos de control para fortalecerlos, para que ahí atiendan en la Secretaría con equipamiento, esa es la parte donde quizá se pudiera, ahora usted me puede comentar que área del Poder Ejecutivo pudiera tener esa.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Soraya Pérez Munguía, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Perdón Presidente, gracias, no, el programa traía 500 millones de pesos, el Programa al Combate a la Corrupción y se lo “mocharon”, entonces mi pregunta es: ¿Qué se dejó de hacer o qué se pensaba hacer con ese recurso que ya no le asignaron? Y el otro es: ¿En qué áreas del Gobierno está el mayor número de incidencias de responsabilidad que han estado ustedes identificando?

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: En el caso del presupuesto,

nosotros no sufrimos ninguna reducción, al contrario, llegamos en 2019 con 134 millones de pesos y ahorita andamos con alrededor de los 150 millones de pesos de presupuesto. En relación al personal créame que no hemos tenido problemas en ese sentido, equipamiento tampoco, vuelvo a insistir, donde yo sí creo y ese es mi resto para el siguiente año, sería en los órganos internos de control, en cuanto a las áreas, qué dependencias pudieran ser las que tienen, las que mayormente manejan más recursos, le puedo hablar de manera general que son las a las que le tenemos la atención puesta: Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, y no porque estén haciendo cosas malas ahorita, sino porque son un monstro, yo siempre lo he dicho, con Secretaría de Salud, con Secretaría de Educación, con la Secretaría de Finanzas y Seguridad Pública, corresponden al famoso Pareto 80/20, representa todo el trabajo, donde yo más tiempo invierto es en estar pendiente en salud, pero por el manejo del presupuesto tan grande que tienen. El otro punto también es por los cambios que se están viniendo a dar con el famoso IMSS-BIENESTAR, ahí es donde hemos tenido muchas áreas de oportunidad y la parte de educación, es por la diversificación, lo que tienen que están pulverizados por todo el Estado y eso nos impacta. En cuanto a montos, hoy por hoy no nos ha impactado a nosotros, tenemos lo del 5 al millar que son recursos federales y nos ha permitido atender sin problema alguno toda la relación.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Fanny Kristell Vargas Vázquez, de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, para que formulara su pregunta al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, quien en uso de la voz señaló: Gracias Presidente, buenos días. Bienvenido Secretario. En cuanto al Programa al Combate a la Corrupción, de las 73 auditorías concluidas al Tercer Trimestre que se señala en el Informe de Gobierno impreso y de las cuales usted también mencionó en su intervención, Pregunto: Cuantos entes fueron a los que se les observaron los 606 millones 610 mil 119 pesos, y siendo que es una gran cantidad, ¿qué tan grave pudiera ser esta observación?.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Lo que pasa es que ese dato es de manera global, le comentó, tenemos la Auditoría Superior de la Federación

que es primero, tenemos a la Secretaría de la Función Pública Federal, de ahí tenemos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado y estamos nosotros como Secretaría de la Función Pública del Estado, además de las Auditorías Externas que son también reguladas por nosotros. En el caso de los 606 millones de pesos, están integrados prácticamente entre todo este universo de entes fiscalizadores, todo corresponde al ejercicio 2022, hasta ahorita todo se ha logrado solventar, ahorita lo que traemos pendiente, serian nada más 86 millones de pesos con la Secretaría de la Función Pública Federal y que estamos todavía en el tiempo que le permite al ente poder regularizar.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Fanny Kristell Vargas Vázquez, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Gracias Secretario, pues nada más comentar, precisar, que mi pregunta antes realizada la hice solicitando detalles, es decir cuántos, puesto que al revisar el Informe de Gobierno que se nos hizo llegar de manera impresa la información que se estipula pues es demasiado resumida como usted lo acaba de comentar. Por ejemplo, dice que la Secretaría a su cargo redujo en 1.94% el índice de observaciones derivada de las auditorías realizadas, sin embargo, no detalla nada de lo que usted nos acaba de comentar durante su Informe, y yo creo que hoy en día es necesario que la rendición de cuentas públicas sea clara y precisa, y solamente precisar que consideramos que es necesario que lo que se venga a decir pues se estipule en el cuaderno que se nos hace llegar, solamente.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Mire lo que pasa es que cuando hacemos el informe porque el dato que usted tiene el del informe de gobierno es con un corte del 30 de septiembre más o menos es la fecha, en el caso de nosotros venimos a la glosa de hecho, hago énfasis que es del trimestre del ejercicio fiscal anterior y ahorita, entonces eso hace que se haga más escandaloso, pero tiene razón usted en ese sentido de ser un poquito más práctico y más preciso que les ayudáramos a poder debatir como quiera ahí en la Secretaría con muchísimo gusto cuando usted me lo

permita la invito y le hago una presentación y le doy en específico del 2019 a la fecha por cada uno de los entes y con mucho gusto la apoyamos.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para que formulara su pregunta al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, quien en uso de la voz señaló: Gracias Señor Presidente. Secretario en esta mañana, en este día, en esta ovación de aplausos que, considero porque quizás difieren contigo y has sido un buen jefe, en tu esfuerzo constante de esa transparencia porque además veo tu verdadero esfuerzo de tratar, de transparentar lo que hoy vienes a rendir al pueblo tabasqueño, podría precisarnos ¿Cuántos casos de omisiones en la administración pública del sexenio en curso se han judicializado, así como de las instituciones o dependencias donde se han encontrado anomalías?

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Lo informé en el reporte, tenemos 26 es desde el aspecto penal. Es lo que usted quiere, y de dependencias tenemos el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco, CEAS, tenemos Salud, tenemos Educación, que son las que traigo ahorita aquí en la mente, todos están ya en la Fiscalía.

Inmediatamente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Secretario con esto nos confirma entonces que los gobiernos de MORENA también hay corrupción ¿Qué seguimiento se le da a los funcionarios para evitar que estos hagan uso de los recursos ya sean humanos, materiales, económicos con intenciones de proselitismo partidistas, además de las instancias electorales al interior de la función pública ¿Qué procedimiento se llevó a cabo para sancionar a los funcionarios que hacen mal uso de los recursos a su disposición?.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Esto es de la cuenta pública 2018, estas denuncias solamente la de Educación corresponde a esta administración, hoy en día la persona desafortunadamente sigue detenida ahí, y digo desafortunadamente porque no nos gusta meter a nadie y no lo hacemos nosotros, son asuntos de la administración pasada estar en un proceso, se están desarrollando y depende ya de la Fiscalía. Ahora todos los procesos si tenemos asuntos de investigación que se están desarrollando de servidores actuales y tenemos asuntos de materia de auditoría que a veces son faltas no graves, al no ser una falta no grave también van a concluir en una amonestación pública privada, pero son por cuestiones de control interno y se trata de atender esa parte.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado David Coutiño Méndez, de la fracción parlamentaria de MORENA, para que formulara su pregunta al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, quien en uso de la voz señaló: Con el permiso de todos los presentes Maestro Jaime Antonio Farías Mora, me es grato saludarlo y tenerlo en esta su casa y casa de todos los tabasqueños. Usted mencionó en su intervención que se ha observado una disminución, más del 90% de las observaciones que antes se hacían a los entes fiscalizables ¿A qué atribuye usted esa reducción? Secretario.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Fíjese que es una muy buena pregunta. Normalmente nosotros le hemos apostado en el del 2020, para acá, empezamos en el 2019, conociendo el precio del aprendizaje. En ese primer año del 2020, para acá hemos apostado a la parte preventiva, el control interno, el trabajo con los entes muy de cerca con ellos, la sensibilización, la capacitación. Eso nos ha permitido trabajar en blogs hoy por hoy, por ejemplo, le voy a hablar de un ente fiscalizador de la Auditoría Superior de la Federación. Normalmente cuando vamos a la auditoría superior siempre vamos acompañados de la Secretaría de finanzas y lo hemos hecho de la parte de administración y la coordinación jurídica, ese trabajo en bloque y trabajarlo con los docentes nos ha ayudado muchísimo.

Tenemos un equipo de gente con experiencia y lo hemos combinado con gente joven. Y eso nos ha permitido estar muy pendientes y muy de cerca con las dependencias. Entonces haga de cuenta cuando se está desarrollando una auditoría. Estamos como si fuéramos quienes estuviéramos realizando la auditoría, nosotros mismos estamos en retroalimentación con el ente y obviamente pues todo esto ha sido a través de la prevención, el control interno, la capacitación, y el trabajo en equipo, Ahorita lo que estamos haciendo para este año ya de hecho lo vamos a entregar, tenemos un sistema de fiscalización que vamos a homologar los criterios desde la perspectiva de la Contraloría del Estado, para lo que es órganos internos de control en la auditoría a la obra y auditoría a la gestión. Y obviamente va a estar a disposición de los de las contralorías municipales y se va a donar a los demás Estados. Ahorita hay dos Estados, en Baja California y Quintana Roo y todo este trabajo de estar muy de cerca con los entes y con el ente fiscalizador, en este caso la Auditoría Superior, la Secretaría de la Función Pública y en su momento, con el OSFE, cuando nos permitió en el 2021, logramos bajar también las observaciones, porque en gran parte de los detalles de cuando te dejan observado corresponden, casi le puedo decir que en un 80%, aunque no entregan la información, el otro 20% puede ser algún otro tipo de detalles, pero ese 80%, no entrega el ente ejecutor, los comprobantes, entonces estar atrás de ellos, eso nos ha ayudado y algo muy importante que también compartimos con los entes y que yo creo que sería muy tonto, no voltearlo a ver. Las auditorías datan desde el 2012, a la fecha. Es una fotografía de los errores que cada dependencia va cometiendo, no importa que no sea la misma administración, pero se sorprendería usted que ese mismo error lo volvimos repitiendo año con año, entonces esa parte de la que hemos estado dándole una lectura en ese mapeo y gracias allá en la Secretaría tenemos gente que data de más de 30 años. Y nos ha permitido retroalimentar y todo ese trabajo en equipo se ha hecho que tengamos estos logros y algo que no lo dice la prensa ni lo han dicho nada y no sé si lo han llegado a saber, pero la cuenta pública 2021 estuvimos entre los primeros 5 Estados de la República menos observados. Y eso fue gracias al trabajo en equipo de todo el Poder Ejecutivo, las dependencias y la Secretaría. Esos son los datos que cuentan.

Inmediatamente, el Diputado Presidente preguntó al Diputado David Coutiño Méndez, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra

manifestó: Sí Presidente me queda Claro que los entes públicos de mayor actividad es lógico pensar los que van a ser los más observados. Y pregunta, segunda era. ¿Qué hacía para revertir? Pero con lo que me acaba de explicar, queda complementada mi pregunta, muchas gracias, señor.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Shirley Herrera Dagdug, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que formulara su pregunta al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, quien en uso de la voz señaló: Gracias Presidente, bienvenido Secretario. El distribuidor vial universidad va por su enésima etapa que al final no ha dado solución al problema de movilidad en esta zona de la ciudad. ¿Hay algún procedimiento iniciado contra las empresas constructoras por los vicios ocultos y visibles que presenta esta obra que fue catalogada por la más importante del sexenio?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Se refiere al puente, ¿verdad?. Al del que está entre Ruiz Cortines y Universidad. No, mire esa no, acuérdese nosotros, a diferencia de los entes fiscalizadores de la ASF, el OSFE y la función pública federal, nosotros hacemos un acompañamiento, en supervisión de obra, hacemos recomendaciones. Hoy por hoy no, no se tiene ningún tema relacionado, ¡si hay quejas!, eso digo como ciudadano para que le tapo, mucha gente se queja, pero hasta ahorita los fundamentos normativos que marca la ley sí está justificado, porque en parte en los puentes lo que ha sucedido que son cuestiones a veces, ajenas del constructor o en su defecto son ajenas al ente. Por otro lado, todo el tipo de sanciones contra eso serían de manera económica y están contempladas dentro de los mismos contratos, cuando no se concluye la obra.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Shirley Herrera Dagdug, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que no haría uso de su derecho.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Norma Araceli Aranguren Rosique, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, para que

formulara su pregunta al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, quien en uso de la voz señaló: Muchas gracias con su permiso y muy buenos días a todo el personal que se encuentra presente. Secretario, muy buenos días, bienvenido a su casa. Mi pregunta es correspondiente, normalmente los medios de comunicación escuchamos quejas de los ciudadanos, por la terminación de las obras, porque no están terminadas. ¿Querían saber si nos puede explicar el qué es lo que hacen ustedes de parte de la Secretaría en estos casos?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Participamos en toda, a diferencia de los otros entes, estamos en un acompañamiento a nivel de supervisión e inclusive cuando hay estimaciones de obra, verificamos que la estimación de obra sí se cumpla con lo que está marcado. En el caso de sanciones, nosotros podemos, si hay una falta de parte de la constructora o de inclusive del ente se puede hacer a través de una recomendación y se le hace la observación al ente o a la empresa, pero los que sancionan como tal ahí, es el mismo ente ejecutor, en este caso si fuera SOTOP sería SOTOP. Por otro lado, la única forma que nosotros pudiéramos sancionar es que entremos en tema de fiscalización y que eso si ha sucedido. Por ejemplo, la SF cuando hace sus revisiones y si hay sus observaciones deja sus pliegues de observación, si nos tocara a nosotros de nuestra competencia sería lo propio, esa es nuestra manera de trabajar, pero esto siempre es apegado a la norma y hasta donde lo permite la ley de obra.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Norma Araceli Aranguren Rosique, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Muchas gracias la segunda pregunta era de acuerdo al tema de sanciones, qué es lo que hacían ustedes de acuerdo a las supervisiones, pero ya quedó contestada. Muchas gracias.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández, de la fracción Parlamentaria de MORENA, para que formulara su pregunta al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, quien en uso de la voz señaló: Muchas gracias Presidente, buen

día a todos, Secretario buen día. Durante la exposición sobre el Estado que guarda la Secretaría a su cargo habló acerca de los comités de contraloría social, me gustaría poder que nos pudiera reiterar sobre ¿cuántos comités existen hasta el momento? y ¿cuál es la función de ellos?.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Como lo comentaba hace rato la contraloría social es la parte agradable, dentro de sus actividades aparte de recibir también las quejas, porque tienen un portal para ello tienen el comité donde los ciudadanos participan, sobre todo en comunidades donde hay obras. En esos comités se les hace un acompañamiento a través de capacitación, se integran, se apoyan y ellos son los propios jueces de la obra y traen enloquecidos a los constructores dependiendo el tipo de obra, valido además porque ellos son los que van a vivir ahí y son los que disfrutan. En ese sentido nosotros tenemos alrededor de, son 75 comités de contraloría social y ahí se ha hecho la capacitación de alrededor de 170 comités, con un total de 520 integrantes inclusive es un dato adicional no me lo pregunté usted, participamos en un concurso, los mejores comités se les premia, entonces se les hace un acompañamiento. De hecho, estos comités la verdad juegan un papel muy importante a parte de las encuestas que comentábamos hace ratito, ellos juegan también otro rol muy importante.

Inmediatamente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Muchas gracias Presidente. Prevenir y sancionar el mal uso de los recursos públicos es de las tareas más importantes en una administración pública, bajar el porcentaje de observaciones del 26% del 2018, al 5.6% en 2023 es un claro mensaje de preparación y profesionalismo de la Secretaría a su cargo. Sancionar a 83 servidores de la administración es muestra tangible del cumplimiento del eje rector del combate a la corrupción. La bancada de MORENA agradece su presencia en este Recinto, deseamos que la rendición y transparencia del uso de los recursos públicos continúen como hábito en las administraciones públicas. Felicitaciones por los logros alcanzados.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Pues darles las gracias; de verdad, desde la primera vez se los dije para mí es un honor venir aquí pararme al frente de ustedes, lo hice en la Legislatura, es algo hermoso, o sea se los digo con todo el corazón. A mi gente gracias siempre, sé que este es el último año que a lo mejor nos vemos por acá, pero gracias por todas sus atenciones. La Secretaría es su casa, se los digo cuando ustedes gusten, no importan de que partido sean están cordialmente invitados hay mucho trabajo, la gente a veces no conoce lo que hace la contraloría increíblemente, pero juega un papel fundamental en la labor de día a día de la administración. Y pues darles las gracias por todas las atenciones.

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que en virtud de que se había agotado la lista de diputadas y diputados registrados para formular preguntas al servidor público compareciente, se declaraba agotado este punto del orden del día. Agradeciendo al Maestro Jaime Antonio Farías Mora, Titular de la Secretaría de la Función Pública, su disposición para acudir ante esta Soberanía, para explicar en el ámbito de la competencia de la Secretaría a su cargo, el contenido de la glosa del Quinto Informe de Gobierno que presentó a este Congreso, el Gobernador del Estado. Instruyendo al Secretario de Asuntos Parlamentarios, lo acompañara a la salida del salón de sesiones.

Finalmente, el Diputado Presidente, siendo las doce horas con cuarenta y un minutos, del día veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta sesión ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que sería una sesión ordinaria, que tendría verificativo a las 13 horas con 41 minutos del día de hoy, en este mismo Salón de Sesiones.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR.
PRESIDENTE.

DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ.
PRIMERA SECRETARIA.

Inmediatamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria,

sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la primera sesión ordinaria del día 28 de noviembre de 2023, la cual resultó aprobada con 34 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Miguel Armando Vélez Mier y Concha; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

ACTA DISPENSADA EN SU LECTURA

Acta número:	228
Fecha:	28/noviembre/2023.
Lugar:	Salón de Sesiones.
Presidencia:	Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar.
Secretaría:	Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández.
Inicio:	13:28 Horas
Instalación:	13:34 Horas
Clausura:	14:12 Horas
Asistencia:	30 diputados.
Cita próxima:	29/noviembre/2023 11:00 horas. Sesión ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las trece horas con veintiocho minutos, del día veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés, se dio inicio a la Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, siendo Presidente el Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, quien con fundamento en los artículos 37 y 41, fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, para el desarrollo de la Sesión nombró a la Diputada

Soraya Pérez Munguía, como Segunda Secretaria, en virtud de la ausencia del titular. Seguidamente, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó al Diputado Presidente que existía quorum con 29 asistencias. Encontrándose presentes las diputadas y diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 27, primer párrafo y 41 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se justificaran las inasistencias a la sesión de la Diputada Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, y de los diputados Fabián Granier Calles, Miguel Ángel Moheno Piñera y Miguel Armando Vélez Mier y Concha.

Posteriormente, toda vez que había quorum, el Diputado Presidente, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las trece horas con treinta y cuatro minutos, del día veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés, declaró abiertos los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Seguidamente, la Diputada Segunda Secretaria, Soraya Pérez Munguía, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes: I. Lista de asistencia y declaración de quorum. II. Instalación de la sesión. III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día. IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 23 de noviembre de 2023. V. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la

segunda sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 23 de noviembre de 2023. VI. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida. VII. Iniciativas de leyes o decretos y proposiciones de acuerdo. VII.I Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone reformar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en materia de incentivos para la creación de bancos de alimentos; que presenta la Diputada Soraya Pérez Munguía, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional. VII.II Lectura de una proposición con Punto de Acuerdo, por el que se propone exhortar a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para la designación de dos Magistrados del Tribunal Electoral de Tabasco; que presenta la Diputada Fanny Kristell Vargas Vázquez, de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano. VIII. Dictámenes para su discusión y aprobación, en su caso. VIII.I Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto, de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco. IX. Asuntos Generales. X. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Inmediatamente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 29 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

A continuación, el Diputado Presidente, señaló que los puntos IV y V del

orden del día, se referían a la lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones del Pleno del 23 de noviembre de 2023; proyectos que habían sido circulados previamente a las diputadas y diputados que integran la Legislatura; por lo que con fundamento en el artículo 107, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, propuso al Pleno, la dispensa a sus lecturas. En consecuencia, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria y en un solo acto sometiera a consideración de la Soberanía, la propuesta de dispensa presentada.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura de las actas citadas por el Diputado Presidente, e informó que había resultado aprobada con 29 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Inmediatamente, el Diputado Presidente declaró aprobada la dispensa a la lectura de las actas de las sesiones del Pleno del 23 de noviembre de 2023, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria, y por separado, las sometiera a consideración de la Soberanía, para su aprobación, en su caso.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la primera sesión ordinaria del día 23 de noviembre de 2023, la cual resultó aprobada con 29 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido

Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la segunda sesión ordinaria del día 23 de noviembre de 2023, la cual resultó aprobada con 29 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente declaró aprobadas en sus términos, las actas de las sesiones del Pleno del 23 de noviembre de 2023, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó a la Diputada Segunda Secretaria, Soraya Pérez Munguía, diera lectura a los mismos; quien dio lectura en los siguientes términos: 1.- Escrito firmado por dirigentes de la Federación de Autotransporte Multimodal del Estado de Tabasco, mediante el cual solicitan a este Congreso del Estado, su intervención ante la Secretaría de Movilidad del Estado, para tratar diversos asuntos relacionados con la citada Federación de transportistas.

Acto seguido, el Diputado Presidente, informó a la Soberanía que el trámite que recaía a la correspondencia y los comunicados recibidos, era el siguiente: El escrito remitido por dirigentes de la Federación de Autotransporte Multimodal del Estado de Tabasco, se turnó a la Comisión Ordinaria de Tránsito y Movilidad, para su atención, debiéndose comunicar a los solicitantes el trámite dado a su solicitud.

Siendo las trece horas con cuarenta y cuatro minutos, se integró a los trabajos el Diputado Rafael Elías Sánchez Cabrales.

Inmediatamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día, era la lectura de iniciativas de leyes o decretos y proposiciones con Punto de Acuerdo; por lo que le concedió el uso de la palabra a la Diputada Soraya Pérez Munguía, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna dijo: Gracias presidente, con su permiso. Muy buenas tardes compañeras y compañeros integrantes de este Congreso. El combate al hambre es uno de los desafíos más urgentes que tenemos que atender a nivel global. Por eso nuestro país, junto con otras 192 naciones, se comprometieron a poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria, mejorar la nutrición y promover la agricultura sostenible para el año 2030. Las metas de desarrollo sostenible. Y no solamente estamos obligados a garantizar el derecho a la alimentación en nuestra sociedad, sino también el acceso a los alimentos, especialmente en los lugares alejados y los lugares marginados, que es donde más están padeciendo la falta de alimentación. Por otro lado, es importante definir que las pérdidas de alimentos que ocurren al final de la cadena alimentaria, que se conoce como “Desperdicio de Alimentos” o mermas, de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, hasta un tercio de todos estos alimentos que se consideran como merma o desperdicio de alimentos, no se está aprovechando, se está tirando a la basura, cuando pudieran ser consumidos por personas. Cuando pudieran ser aprovechados por personas, especialmente por aquellas que más lo necesitan. Para mí esto es un dilema ético. Por un lado, hay hambre y por el otro lado, hay una enorme cantidad de desperdicio de comida. No existen estudios, donde se establezcan cifras exactas, pero se estima que, en México no es un tercio lo que se desperdicia, sino es casi el 40% de los alimentos que se están tirando en hoteles, en restaurantes y centros de distribución, esto representa más de 10 millones de toneladas de alimentos. En nuestro Estado, nuestro querido Tabasco, a pesar de ser una tierra fértil

con abundantes recursos naturales, miles de paisanos, cientos de miles de paisanos, no pueden llevarse a la boca comida nutritiva, suficiente y de calidad. Los datos los he compartido con ustedes en varias ocasiones en esta tribuna, y son aterradores. Mientras a nivel nacional, según los últimos datos, el 18% de la población tiene carencias significativas para el acceso a una alimentación nutritiva y de calidad, en Tabasco es casi el 40% de nuestra población, el doble que, a nivel nacional, somos el primer lugar en pobreza alimentaria. Y de este porcentaje, la mitad de la población está en una situación muy grave, según los expertos. Son más 400 mil tabasqueños, los que no tienen ni lo mínimo para alimentarse a ellos y a sus familias, pero al mismo tiempo en la Central de Abasto de Villahermosa, por ejemplo, dicen que se está desperdiciando alrededor de 10 toneladas de alimentos, o en los centros de distribución, se llevan el alimento para el banco de alimentos de Tapachula. Y es precisamente esto, lo que vengo a proponerles, porque una de las formas en las que podemos aminorar al combate a la mala nutrición y al hambre, es a través de los bancos de alimentos. Estos bancos son asociaciones sin fines de lucro, que obtienen alimentos de establecimientos comerciales o industriales, y lo donan a quienes lo necesitan. Y estas personas reciben alimentos que han perdido su valor comercial, pero que todavía son aptos para el consumo humano. Lo que hoy vengo a plantearles, es que reformemos la Ley Orgánica, y le otorguemos facultades al Secretario de Desarrollo Económico y la Competitividad, a esa Secretaría, para que regule la creación y operación de los bancos de alimentos en Tabasco, y que también pueda proponerle a la Secretaría de Finanzas, incentivos fiscales o facilidades administrativas a todos aquellos comercios, establecimientos, industrias que donen estos alimentos, a este tipo de instituciones. Compañeras y compañeros: En México prácticamente todos los estados ya cuentan con un marco legal para regular los bancos de alimentos. Y eso le ha permitido a la mayoría de las entidades federativas a que existan precisamente instituciones denominadas bancos de alimentos, con excepción de Campeche y Tabasco donde todavía no hemos podido legislar al respecto. En nuestro Estado, nuestro Congreso, diversas fuerzas políticas nos hemos manifestado a favor de esta propuesta, ha habido varias iniciativas, ya incluso en esta legislatura, y el propio Secretario ayer en la comparecencia se comprometió a impulsar este objetivo. El Plan Estatal de Desarrollo, establece como uno de sus objetivos más importantes que se tiene que favorecer a los grupos de población que carecen del acceso a una alimentación sana y nutritiva. Si esta legislatura es congruente con ese plan, con los objetivos que se trazó en su momento el gobernador Adán

Augusto, tenemos que avanzar en el análisis, dictamen y aprobación de la iniciativa que hoy tenemos en comisiones y comprometernos juntos; a combatir el hambre en Tabasco. No podemos ser indiferentes, yo me he topado con muchos de ustedes que caminan, que recorren sus municipios, y lo hacen con enorme sensibilidad, y saben que, lo que está pasando nuestra gente es real. Nosotros tenemos la obligación de hacer todo lo que esté a nuestro alcance, para ayudarle y ayudarle más a los que lo necesitan. Es cuanto, presidente.

Al término de la lectura de la Iniciativa, la Diputada Shirley Herrera Dagdug, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática y la Diputada Fanny Kristell Vargas Vázquez, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que el Diputado Presidente, preguntó a la Diputada Soraya Pérez Munguía, si aceptaba o no las adhesiones a su Iniciativa; aceptando la Diputada las adhesiones planteadas.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por la Diputada Soraya Pérez Munguía, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Posteriormente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra a la Diputada Fanny Kristell Vargas Vázquez, de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, para que diera lectura a una proposición con Punto de Acuerdo, quien en uso de la tribuna expresó: Con el permiso del diputado presidente e integrantes de la Mesa Directiva, diputadas y diputados integrantes de esta legislatura, ciudadanas y ciudadanos que nos siguen a través de las plataformas digitales, representantes de los medios de comunicación, público presente. La impartición de justicia, es fundamental para una sociedad democrática, la importancia de mantener el correcto funcionamiento e integración de sus instituciones, brinda certeza para las ciudadanas y ciudadanos en la solución de sus conflictos cotidianos que se presenten al momento que son vulnerados sus derechos. El acceso a la justicia, es un derecho que toda persona goza como habitante de los Estados Unidos Mexicanos y debe ser garantizado por el Estado. En el mes de octubre del 2023, ha iniciado oficialmente el proceso electoral en nuestro Estado, donde mediante el voto, las tabasqueñas y tabasqueños renovaremos los poderes: Legislativos y Ejecutivos; electas

mediante el sufragio, más de 500 personas ejercerán sus derechos políticos electorales de ser votadas y votados siendo postulados por sus institutos políticos o de manera independiente y cerca de dos millones de ciudadanos y ciudadanas en nuestro Estado, ejercerán su derecho a votar. Ante tal escenario, es de suma importancia que, en Tabasco, contemos con un Tribunal Electoral integrado por los Magistrados y Magistradas, tanto numerarios como supernumerarios, debidamente nombrados por el Senado de la República respecto a lo antes referido, el artículo 116 fracción IV inciso c) numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere lo siguiente: Las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley. Resulta claro el mandato constitucional para el ente encargado de las designaciones de las magistraturas electorales locales y toman relevancia los artículos 106, 108 y 109 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que, en lo que concierne, señalan lo siguiente: Artículo 106. Las autoridades electorales jurisdiccionales en las entidades federativas se compondrán de tres o cinco magistradas y magistrados, según corresponda, observando el principio de paridad, alternando el género mayoritario, actuarán en forma colegiada y permanecerán en su encargo durante siete años. Artículo 108. Uno. Para la elección de los magistrados electorales que integren los organismos jurisdiccionales locales, se observará lo siguiente: Inciso “a).” La Cámara de Senadores emitirá, a propuesta de su Junta de Coordinación Política, la convocatoria pública que contendrá los plazos y la descripción del procedimiento respectivo. Artículo 109. Tratándose de una vacante definitiva de magistrado, ésta será comunicada a la Cámara de Senadores para que se provea el procedimiento de sustitución. Es claro que la norma electoral, refiere que el Tribunal Electoral es responsable de resolver los medios de impugnaciones que los ciudadanos y las ciudadanas interpongan en contra de todos los actos que consideren violatorios a sus derechos políticos-electorales, además reiteran la duración en el cargo, el número de sus integrantes y la forma de su designación. A nivel Estatal, el artículo 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de nuestro Estado, en la parte que es de interés, refiere lo siguiente: El Tribunal se integrará con tres Magistrados Electorales permanentes, y durarán en su cargo siete años. En el caso de Tabasco, nuestro Tribunal Electoral, desde el mes de octubre del dos mil veintiuno, tiene vacantes al interior del órgano jurisdiccional para ocupar los puestos como Propietarios de Magistradas y Magistrados Electorales.

Precisamente ambas vacantes están ocupadas por personas reconocidas con amplia honorabilidad en su encargo como Magistrados Provisionales, sin embargo, considero necesario que debido al tiempo que ha transcurrido, es urgente que nuestro Tribunal Electoral cuente con el Pleno completo ocupados por las Magistraturas Propietarias. Con fecha ocho de febrero del dos mil veintitrés, la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, aprobó la convocatoria para ocupar las magistraturas de los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral en 17 Entidades Federativas, incluyendo la de nuestro Estado, sin embargo, no se han realizado las designaciones correspondientes, pese a que en la Convocatoria aprobada en la JUCOPO del Senado, hacen referencia que en el Estado de Tabasco, desde el mes de octubre del dos mil veintiuno tiene vacante en el Interior del Tribunal Electoral para Magistratura, la cual, en atención al principio de equidad de género le corresponde ocupar a una mujer, aunado a lo anteriormente mencionado, se suma también la vacante que se derivó por finalizar el período del Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva, en abril de este año. Ante esta situación, el Senado de la República debe realizar la designación de dos personas para las vacantes y cumplir con la temporalidad en el cargo como lo ordena la Legislación local. Para Movimiento Ciudadano, resulta fundamental velar por el correcto funcionamiento de nuestras instituciones, que aquellas no sean vulneradas y que cada poder cumpla con las exigencias de la Ley, manteniendo la integración de los órganos autónomos con mujeres y hombres preparados, con espíritu de vocación, cumpliendo los requisitos que establecen las convocatorias respectivas. Resulta crucial, que desde Tabasco impulsemos este Punto de Acuerdo en beneficio de las demás Entidades Federativas que se encuentran en la misma situación. Es importante que los tribunales electorales locales cuenten con estas Magistraturas completas para garantizar el debido proceso y legalidad al que nos vamos a enfrentar durante este Proceso Electoral concurrente 2023-2024. Compañeras diputadas y compañeros diputados: Por lo antes expuesto, y estando facultado el Congreso del Estado, someto a la consideración del Pleno, el siguiente Punto de Acuerdo para quedar como sigue: Primero. Se exhorta al Pleno del Senado de la República, a través de su Junta de Coordinación Política y de su Mesa Directiva o Comisión Permanente, en su caso, para efectos de emitir la Convocatoria correspondiente y que realice de forma inminente las designaciones de las magistraturas vacantes en el Tribunal Electoral del Estado de Tabasco, esto conforme a los principios de paridad y alternancia de género, con la finalidad de otorgar garantía de certeza y administración de justicia para todas las personas en sus derechos

políticos-electorales ante el proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el Estado de Tabasco. Por un Tabasco en movimiento. Es cuanto, Presidente.

La proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Fanny Kristell Vargas Vázquez, de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Inmediatamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día, se refería a la lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen con proyecto de Decreto, de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco; mismo que había sido circulado previamente a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, por lo que propuso la dispensa a su lectura. En tal virtud solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera a consideración de la Soberanía la propuesta de dispensa presentada.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió a la consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura del Dictamen citado por el Diputado Presidente, misma que resultó aprobada con 30 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Acto seguido, el Diputado Presidente señaló, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto, de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el

que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco; se procedería a su discusión, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente, solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún artículo en lo particular, se anotaran ante esa Presidencia dando a conocer el o los artículos que deseaban impugnar. No reservándose ningún artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria en votación nominal, sometió a consideración del Pleno, el Dictamen con proyecto de Decreto, de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco; en lo general en unión de la totalidad de los artículos en lo particular, mismo que resultó aprobado con 28 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Euclides Alejandro Alejandro	**X**		
Juan Álvarez Carrillo	**X**		
Norma Araceli Aranguren Rosique	**X**		
Rosana Arcia Félix	**X**		
Laura Patricia Ávalos Magaña	**X**		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	**X**		
David Coutiño Méndez	**X**		

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
José Pablo Flores Morales	X		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Katia Ornelas Gil	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		
Héctor Peralta Grappin	X		
Soraya Pérez Munguía	X		
Diana Laura Rodríguez Morales	X		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	X		
Fanny Kristell Vargas Vázquez	X		
Beatriz Vasconcelos Pérez	X		
Dolores del Carmen Zubieta Ruiz	X		
Cómputo de la Votación	28	0	0

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto, de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforman, adicionan

y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Posteriormente, el Diputado Presidente manifestó que el siguiente punto del orden del día era el de asuntos generales, solicitando a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra se anotaran ante esa Mesa Directiva con la Diputada Primera Secretaria. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para hacer uso de la palabra en asuntos generales, por lo que se declaró agotado este punto del orden del día.

Finalmente, el Diputado Presidente, siendo las catorce horas con doce minutos, del día veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que sería una sesión ordinaria, que se efectuaría el 29 de noviembre del presente año, a las 11 horas en este Salón de Sesiones, en la que se llevaría a cabo la comparecencia del Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de la administración pública del Estado, en relación con la glosa del Quinto Informe de Gobierno del Ejecutivo Estatal.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR.
PRESIDENTE.

DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ.
PRIMERA SECRETARIA.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la segunda sesión ordinaria del día 28 de noviembre de 2023, la cual resultó aprobada con 34 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús -

Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Miguel Armando Vélez Mier y Concha; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

ACTA DISPENSADA EN SU LECTURA

Acta número:	229
Fecha:	29/noviembre/2023.
Lugar:	Salón de Sesiones.
Presidencia:	Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar.
Secretaría:	Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández.
Inicio:	11:13 Horas
Instalación:	11:20 Horas
Clausura:	12:56 Horas
Asistencia:	33 diputados.
Cita próxima:	29/noviembre/2023 14:00 horas. Sesión ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas con trece minutos, del día veintinueve de noviembre del año dos mil veintitrés, se dio inicio a la Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, siendo Presidente el Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, quien solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó al Diputado Presidente que existía quorum con 30 asistencias. Encontrándose presentes las diputadas y diputados: Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy

de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 27, primer párrafo y 41 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se justificara la inasistencia a la sesión de la Diputada Roxana Arcia Félix y del Diputado Euclides Alejandro Alejandro.

Posteriormente, toda vez que había quorum, el Diputado Presidente, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las once horas con veinte minutos, del día veintinueve de noviembre del año dos mil veintitrés, declaró abierto los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Seguidamente, al Diputado Segundo Secretario, Fabián Granier Calles, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes: I. Lista de asistencia y declaración de quorum. II. Instalación de la sesión. III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día. IV. Comparecencia ante el Pleno del Congreso del Estado de Tabasco, del Licenciado Hernán Bermúdez Requena, Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, de la administración pública del Estado, en relación con la glosa del Quinto Informe de Gobierno del Ejecutivo Estatal. IV.I Lectura del procedimiento para llevar a cabo las comparecencias de las y los titulares de las secretarías de la administración pública estatal, en relación con la glosa del Quinto Informe de Gobierno. IV.II Toma de protesta de decir verdad, al Licenciado Hernán Bermúdez Requena, Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, de la administración pública del Estado. IV.III Exposición del Licenciado Hernán Bermúdez Requena, Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, sobre el estado que guarda su respectivo ramo de la administración pública estatal. IV.IV. Sesión de preguntas y respuestas. V. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Siendo las once horas con veintitrés minutos, se integró a los trabajos la Diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez.

Inmediatamente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 31 votos a favor, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Seguidamente, el Diputado Presidente, señaló que el siguiente punto del orden del día, era el relativo a la comparecencia ante el Pleno del Congreso del Estado, del Licenciado Hernán Bermúdez Requena, Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, de la administración pública del Estado, en relación con la glosa del Quinto Informe de Gobierno del Ejecutivo Estatal; misma que se llevaría a cabo conforme al procedimiento establecido en el Artículo Primero del Acuerdo Parlamentario aprobado por esta Cámara, para el desarrollo de estas comparecencias; por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, diera lectura, a los párrafos cuarto y quinto, del Artículo Primero del Acuerdo Parlamentario citado. En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, dio lectura a los párrafos cuarto y quinto, del Artículo Primero, del Acuerdo Parlamentario referido, en los términos siguientes: Acuerdo Parlamentario. Artículo Primero. Las comparecencias ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, de las y los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, se ajustarán al siguiente procedimiento: I.- La persona

servidora pública compareciente, tendrá hasta 25 minutos para realizar una exposición en la que dará cuenta del estado que guarda su respectivo ramo de la administración pública estatal. II.- Concluida su intervención, se procederá a una sesión de preguntas y respuestas, donde las ciudadanas y ciudadanos diputados registrados para intervenir, tendrán hasta 2 minutos para formular una pregunta a la persona servidora pública compareciente, quien contará con 2 minutos para dar respuesta a la misma. III.- Las ciudadanas y ciudadanos diputados que formulen preguntas, una vez respondidas, tendrán hasta 2 minutos para formular una réplica a la persona servidora pública compareciente, quien tendrá a su vez hasta 2 minutos para formular una contrarréplica. IV.- Para el desarrollo de cada comparecencia, se acuerda la siguiente distribución en las intervenciones: 1.- Fracción parlamentaria del Partido MORENA tres. 2.- Fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática dos. 3.- Fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México dos. 4.- Fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional dos. 5.- Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano una. V.- Las intervenciones de los integrantes de la Legislatura, se harán de forma intercalada entre las diputadas y diputados integrantes de las distintas fracciones parlamentarias, de acuerdo a los siguientes bloques: Bloque 1: MORENA, PRD, PRI y PVEM. Bloque 2: MC, PRI y MORENA. Bloque 3: PRD, PVEM y MORENA. Las preguntas serán formuladas por las diputadas o diputados de las fracciones parlamentarias que para tal efecto sean designados por sus coordinadoras o coordinadores.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, solicitó al Secretario de Asuntos Parlamentarios, acompañara al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, al interior del Salón de Sesiones, frente al atril, para que de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo, del Artículo 54 Bis de la Constitución Política local, procediera a tomarle la protesta de decir verdad. Solicitando a los presentes ponerse de pie.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó lo siguiente: Licenciado Hernán Bermúdez Requena, ¿Protesta usted decir verdad sobre la información que exponga a este Congreso, del estado que guarda su respectivo ramo de la administración pública estatal, y respecto a las preguntas que le formulen las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura? A lo que el Licenciado Hernán Bermúdez Requena, respondió: Sí, protesto. Manifestando el Diputado Presidente: Si así no lo hiciera, que el Estado se lo demande.

Hecho lo anterior, el Diputado Presidente solicitó al Secretario de Asuntos Parlamentarios, acompañara al Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a la tribuna del Salón de Sesiones, para dar inicio a su comparecencia ante esta representación popular, misma que deriva del mandato constitucional previsto en el cuarto párrafo, del Artículo 54 bis de la Constitución Política local.

Siendo las once horas con treinta y tres minutos, se integró a los trabajos la Diputada Fanny Kristell Vargas Vázquez.

Siendo las once horas con treinta y cuatro minutos, se integró a los trabajos la Diputada Katia Ornelas Gil.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por 25 minutos, al Licenciado Hernán Bermúdez Requena, Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, quien en uso de la voz expresó: Con su permiso señor Presidente de la Mesa Directiva, Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar. Saludo con gusto, así mismo quiero saludar al Magistrado licenciado Enrique Priego Oropeza, Presidente del Tribunal Superior de Justicia; al Coronel de Infantería Luis Lorenzo Grande Aguirre, Comandante del 37 Batallón de Infantería, muchas gracias por su presencia, bienvenido; Inspector General Alfredo Alvarado Rojas, Comandante del 19 Batallón de Zona de Infantería, muchas gracias por su presencia, bienvenido, inspector general Alfredo Alvarado Rojas, comandante del 19 batallón de la Guardia Nacional en representación del General Miguel Ángel Aragón Vázquez, Comandante de la Guardia Nacional; Capitán de Fragata David Osvaldo Daeza, en representación del Almirante del Estado Mayor José Barradas Cobos, Comandante de la Quinta Zona Naval; licenciado Gustavo Bautista, mi reconocimiento para usted, Jefe de la Estación del Centro Nacional de Inteligencia, gracias por su presencia y su cooperación con nosotros; amigo licenciado Israel Salas Romero, Delegado de Tabasco de la Procuraduría General de la República, gracias; maestro Arturo Enrique Priego Rodríguez, Delegado Federal de Programas de Bienestar, bienvenido; maestro Nicolás Bautista Ovando, Fiscal General del Estado, muchísimas gracias hermano; compañero y amigo Luis Arcadio Gutiérrez León, Secretario Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; ingeniero Mauro Winzig Negrín, Coordinador Estatal de Protección Civil. Muchas gracias a todos ustedes, por su presencia, muy amables. Muy buenos días tengan

todas y todos ustedes, saludo con gusto al Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, Presidente de esta Mesa Directiva. Saludo al Ciudadano Presidente de la Junta de Coordinación Política, Diputado Jaime Humberto Lastra Bastar. Saludo también a la Ciudadana Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, Diputada Laura Patricia Ávalos Magaña. De igual manera, saludo a los diputados y diputadas coordinadores de las diferentes fracciones parlamentarias. Agradezco ante todo la presencia de mi compañero y amigo el Maestro José del Carmen Castillo Ramírez, Comisionado de la Policía Estatal de Caminos, así como a la Directora de la Policía Estatal de Caminos Arquitecta Julissa Riveroll Ochoa, gracias por todo el apoyo. Agradezco también a todos mis compañeros y compañeras de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Saludo a todos los representantes de los medios de comunicación, y a quienes nos siguen a través del Canal del Congreso y las redes sociales. Y de manera especial, aprovechar esta ocasión para congratularme con la presencia de mi esposa Verónica Encalada, muchas gracias por el apoyo y la presencia, así como también la presencia de mi hija Verónica Bermúdez, y de mis yernos Pablo y Julio muchas gracias. Y sobre todo también a Gabriela Armengol de Lastra, muchas gracias. El pasado 12 de noviembre, el licenciado Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador del Estado, acudió a este Recinto para rendir su Quinto Informe de Gobierno. Hoy, de conformidad con lo estipulado en la fracción XVIII del artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, me honra presentarme ante ustedes con el objetivo de informarles acerca de las principales acciones y resultados alcanzados por la Secretaría a mí cargo, durante el período comprendido del 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023. Lo anterior como parte de la glosa del Quinto Informe de Gobierno, la cual muestra la transparencia y permanente ejercicio de rendición de cuentas ante la sociedad y ante este Órgano Legislativo. He de decir que, a lo largo de estos últimos cinco años, esta Secretaría ha trabajado todos los días con un solo objetivo: tener un Tabasco en paz. Asegurarles, que hemos hecho que la seguridad pública se logre de manera honesta, con base a las estrategias y experiencias, reconociendo nuestras debilidades y aprovechando nuestras fortalezas. Decirles, que las instituciones que conformamos la Mesa Estatal para la Construcción de Paz y Seguridad, presidida por el Ciudadano Gobernador del Estado de Tabasco, construimos una agenda común sobre seguridad y justicia, garantizando la estabilidad social que caracteriza este gobierno. Es por ello, que a continuación les comparto cinco datos sobre la reducción de la incidencia

delictiva en Tabasco, comparando con los años 2018 a 2023, con base en los informes del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Primer dato. Delito como el secuestro que, en 2018, registró 89 casos, actualmente se han presentado solo 10, esto representa una disminución del 89%. Segundo. El homicidio doloso disminuyó 55%, al pasar de 422 delitos en 2018 a 192 en 2023. Tercero. La extorsión tuvo un decremento del 71%, pasando de 272 delitos cometidos en 2018 a solo 80 en el presente año. Cuarto. El feminicidio descendió 56% en comparación con el año 2018. Quinto dato. Otros delitos de impacto social que también tuvieron decremento son: abigeato 76%, narcomenudeo 77%, lesiones dolosas -18%, robo a casa habitación 52%, robo de vehículo 79%, robo de motocicleta 54%, robo a transeúnte 84% y robo a negocio 78%. De acuerdo a la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2023 del INEGI, la percepción de inseguridad en Tabasco ha registrado un importante descenso, pasamos de 67.4% personas que se sentían inseguras en el 2018 ahora el 56% nada más en el 2023. La Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, muestra que la percepción de inseguridad en la Ciudad de Villahermosa, pasó de 94.5% en el tercer trimestre de 2018 a 66.9% en el mismo trimestre 2023, lo que representa un decremento de 27.6 puntos porcentuales. Esto no es un logro cualquiera. Es producto del compromiso y esfuerzo común, al trabajo compartido y responsable, a la dedicación de mujeres y hombres que integran las diferentes áreas de seguridad, no solamente del Estado, sino del Gobierno Federal y Municipal. A todas y todos ellos, nuestro profundo reconocimiento por su dedicación inquebrantable, perseverancia y valentía en el servicio. A continuación, mediante ocho componentes describiré los avances más destacados, conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 y sus programas derivados. I. Operación Policial. En el transcurso del quinto año de esta administración, se Operación Policial ha dado continuidad al uso eficiente del estado de fuerza policial, al empleo de la tecnología y a la coordinación permanente con las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Bajo este enfoque, desplegamos a más de 4 mil efectivos para realizar tareas de seguridad, vigilancia y proximidad social, mediante recorridos a pie en tierra y patrullajes en las inmediaciones de escuelas, parques, comercios, mercados, plazas, zonas habitacionales, bancos y paraderos de transporte del municipio de Centro. Lo anterior, apoyados con radio patrullas, moto patrullas, bici patrullas y cámaras de video vigilancia, que a su vez se refuerzan con el uso de drones, como parte del fortalecimiento a las tareas del personal de campo. Para mayor control en las entradas y salidas de la Ciudad de Villahermosa, reforzamos con 72

elementos más a los 18 Puestos de Prevención Policial y Apoyo Ciudadano establecidos, con la finalidad de reducir a su máxima expresión las rutas de escape de los presuntos responsables en la comisión de algún delito en flagrancia. Intensificamos los operativos estratégicos denominados: disuasivo, motocicletas, fronterizo, depósito y Bases de Operaciones Mixtas, para generar presencia y disuasión. En la suma de estos esfuerzos, la coordinación con la Mesa Estatal para la Construcción de Paz y Seguridad, presidida por el señor Gobernador licenciado Carlos Manuel Merino Campos, ha sido fundamental. Agradezco la colaboración de la Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, Guardia Nacional, Fiscalía General de la República, Centro Nacional de Inteligencia, Instituto Nacional de Migración, Tribunal Superior de Justicia, Fiscalía General del Estado, Secretaría de Gobierno y Policías Municipales; que han ayudado para esta baja de delincuencia delictiva. Conjuntamente, hemos implementado el operativo Fuerza de Tarea, llevando a cabo 61 operativos contra grupos generadores de violencia, dando como resultado la detención de 10 integrantes de bandas delictivas que operaban en los municipios de Cárdenas y Huimanguillo. II.- Mesa Ciudadana de Seguridad y Justicia. Con la participación de la Mesa Ciudadana de Seguridad y Justicia, dimos continuidad al programa Cuadrantes del Centro Histórico de Villahermosa, realizando proximidad social, entrevistas con los ciudadanos, patrullajes en zonas comerciales y escolares, así como firma de bitácoras de servicios en los comercios. Hago un reconocimiento a los integrantes de la Mesa Ciudadana de Seguridad y Justicia, porque con el ánimo de servir y apoyar en la construcción de la paz en Tabasco. Gracias señor Presidente de la Mesa, por cierto, hoy se está llevando a cabo el Primer Foro de Seguridad 2023, en la Universidad del Valle de México, evento donde la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana ha sido invitada a participar. Sin duda alguna, hemos logrado crear una coordinación estrecha entre autoridades, comerciantes y ciudadanos. En los periodos del Buen Fin, Fiestas Decembrinas, Semana Santa, Feria Tabasco, Vacaciones de Verano, Juegos CONADE 2023 y Fiestas Patrias, se dispuso de cobertura y presencia suficiente a través de dispositivos de prevención, seguridad y vigilancia; obteniendo como resultado saldo blanco en cada uno de estos despliegues. Estas acciones para combatir la inseguridad fueron fortalecidas y monitoreadas mediante el sistema de videovigilancia del Centro de Mando y Comunicaciones C4. Se dieron seguimiento a 53 mil 493 tipos de incidentes, confirmando el arribo al lugar de la autoridad competente. Como resultado de la suma de nuestros esfuerzos, de octubre 2022 a septiembre 2023, se realizó la detención de 1mil 573 personas, de

las cuales: 608 fueron puestas a disposición ante la Fiscalía General del Estado (FGE), 28 ante la Fiscalía General de la República (FGR) y 937 canalizadas al Juez Calificador por infracciones al Bando de Policía y Gobierno. Además, se aseguraron 99 vehículos, 40 armas de fuego, 69 cargadores y 408 cartuchos útiles de diversos calibres; 140 envoltorios de marihuana, 37 envoltorios de cocaína, 96 envoltorios de piedra, 30 de cristal y 1 de fentanilo, así como 1 millón 614 mil 377 pesos. Todo esto fue decomisado. Durante los recorridos de seguridad y vigilancia, se realizaron consultas a la base de datos de Plataforma México, acerca de vehículos sospechosos, logrando la recuperación de 211 unidades y 36 motocicletas con reporte de robo. Seguimos con la seguridad de las motos, requisitos mínimos que tenemos que estar haciendo constantemente vigilancia y revisión de las motocicletas ya que ellos incumplen con los requisitos mínimos para la circulación de las medidas mínimas de seguridad, todavía no se cumplen en su totalidad para estos vehículos ya que en ellos en la mayoría en los que se comenten los delitos es en estas motocicletas. En cuanto a la operación al alcoholímetro, fue aplicado en los principales puntos de la Ciudad y municipios; resultando 1 mil 735 infraccionados por conducir en estado de ebriedad. Lo cual quiere decir que estos 1 mil 735, que fueron detenidos multados y retenidas sus unidades representa que evitamos los posibles 1 mil 735 situaciones trágicas o accidentes por eso fue importante la aplicación del alcoholímetro. Para mantener las calles despejadas para el libre tránsito de peatones y conductores, mediante el operativo Vialidades Libres, se notificaron a los propietarios de 216 vehículos en mal estado o chatarra que debían retirarlos de la vía pública; 195 fueron retirados por sus propietarios y 46 por la Policía Estatal de Caminos. Asimismo, se retiraron 315 objetos diversos por obstruir la vialidad. En total, del 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023, se aplicaron 68 mil 676 infracciones al Reglamento de la Ley General de Tránsito y Vialidad, de las cuales 29 mil 370 se cometieron en el municipio de Centro, donde se detuvieron 8 mil 628 vehículos y 8 mil 865 motocicletas. A través del Programa Permanente de Educación y Seguridad Vial, realizamos 178 acciones de concientización y sensibilización con actividades lúdicas en el uso de zonas peatonales y del 1x1 en la zona del mercado Pino Suárez, avenidas principales, parques públicos, ferias y zona centro. De igual forma, para fortalecer la cultura vial en los pequeños, acudimos a 80 escuelas de nivel preescolar y primaria, donde se impartieron temas sobre el uso correcto de las vías de comunicación ya sea como peatones o futuros conductores de vehículos, en beneficio de 13 mil 360 alumnos, docentes y padres de familia. Se brindaron 133

capacitaciones a las empresas del sector público y privado que solicitaron el curso de educación vial, beneficiando a 5 mil 128 personas. Además de las acciones ya descritas, debe decirse que el trabajo conjunto con la Secretaría de Movilidad, ha permitido lograr que, en Tabasco, los hechos de tránsito hayan disminuido 51% en este período en comparación con el 2018, y un 21% respecto al año 2022. En junio de 2023, con el objetivo de mejorar la atención de los usuarios, se puso en marcha la (APP) Licencias Tabasco, aplicación que consiste en portar la licencia de conducir de manera digital y poder renovarla en línea. Los resultados han sido positivos y actualmente, más de 35 mil personas han descargado la licencia digital. Aprovecho esta Tribuna para anunciar, que hemos obtenido el apoyo del Gobierno del Estado para la sustitución de 265 semáforos en 41 cruceros como complemento de la primera etapa anunciada el período anterior. La inversión asciende a 67 millones 088 mil 180 pesos, beneficiando a la población, evitando en la medida de lo posible, accidentes de tránsito y hacer más sencilla la circulación. III. Prevención del Delito y Participación Ciudadana. El Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana (CENEPRED), la Unidad de Vinculación y Comunicación Social y la Policía Estatal con Perspectiva de Género, trabajan de cerca con los diferentes sectores de la sociedad, implementando diversas estrategias que han resultado positivas para inhibir la comisión de conductas delictivas y mejorar los vínculos que detectan posibles víctimas de violencia de género. Por ello, nos dimos a la tarea de fortalecer a las Unidades Municipales de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana mediante seguimiento y monitoreos, llevando a cabo 155 intervenciones consistentes en pláticas de sensibilización sobre la prevención del delito, derechos humanos, ética y valores, delitos cibernéticos, proximidad social con perspectiva de género y medidas preventivas, por mencionar algunas, con la finalidad de brindar herramientas de prevención a 14 mil 913 ciudadanos. Para la prevención en los niños y jóvenes, establecimos 504 espacios de interacción con alumnos y profesores, donde llevamos a cabo pláticas, foros, conferencias y talleres sobre prevención del delito, faltas administrativas, prevención en materia de violencia de género, Día Naranja, Ley Olimpia, violencia escolar, derechos humanos, entre otros, beneficiando a 31 mil 180 personas. Llevamos a cabo 22 eventos del programa “Un día con tu Policía y Conoce tu Policía”, donde los alumnos, profesores y padres de familia, asisten a las instalaciones de la Secretaría y participan en el homenaje a la bandera, pase de lista y parte de novedades del personal de esta Institución, realizando muestras del equipamiento y funciones policiales, participando 1 mil 404 personas.

Creamos e instalamos 12 redes ciudadanas, 12 comités de participación ciudadana y 28 grupos de talleres socioproductivos, con los que dimos continuidad a los trabajos de colaboración enfocadas a crear mecanismos de protección y a desarrollar habilidades a sus integrantes. Implementamos 37 tareas de proximidad social, a través de la Policía Estatal con Perspectiva de Género en el municipio de Centro, orientando y concientizando a mujeres y hombres sobre la prevención de la violencia, además de dialogar a cerca de los tipos de violencia física, sexual, patrimonial, hostigamiento y acoso sexual, así como la importancia de denunciar situaciones que vulneren su integridad. Dando cabal cumplimiento a las instrucciones del Gobernador, en abril de 2023, pusimos en marcha el Botón de Pánico Auxíliame y la aplicación 911, dos herramientas tecnológicas que coadyuvan a brindar una mayor atención a mujeres víctimas de violencia y a fortalecer los servicios de emergencia. El trabajo no ha sido fácil, no obstante, continuamos agotando todos los medios para crear conciencia en la sociedad sobre la prevención de la violencia y la delincuencia. Así pues, realizamos 213 actividades de diseño de contenido como videos y portadas en temas de prevención social, perspectiva de género y eventos culturales, 72 entrevistas en radio y televisión como: “La Radio de Tabasco”, “Al Mediodía”, “Este Día por TVT”, “Notitrece”, “Radio UJAT “, “Voz Universitaria”, TV UJAT y Canal 10 de la Chontalpa. Mantenemos activas nuestras cuentas oficiales de Facebook, Twitter e Instagram, para difundir campañas destinadas a informar a la ciudadanía sobre temas de prevención y de todos nuestros servicios. IV. Centros Penitenciarios. En cumplimiento a nuestra misión de mantener las condiciones de gobernabilidad y gobernanza institucional en los centros penitenciarios, se trasladaron a 62 Personas Privadas de la Libertad de alto índice de criminalidad y baja adaptabilidad social a centros federales y 66 más a los diferentes centros penitenciarios estatales. Hemos llevado a cabo 48 operativos de revisión denominado Cárcel Segura, teniendo como resultado el decomiso de 250 armas hechizas y bebidas embriagantes obtenidas mediante fermentaciones de frutas. Para la atención de la población penitenciaria, continuamos impulsando el programa integral de reinserción social, realizando acciones enfocadas en reforzar el derecho a la salud, como son: campañas de detección de enfermedades y atención médica; así mismo, incrementamos la matrícula escolar, las actividades deportivas, culturales, recreativas, de capacitación y de trabajo e industria penitenciaria. Dar luz a nuestros centros penitenciarios, requiere de un trabajo de corresponsabilidad, donde todos trabajemos para un sistema ordenado, digno y justo. V. Desarrollo Policial. Nuestra mayor aspiración es

que cada integrante, encuentre en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana un proyecto de vida, con mejores condiciones para su desempeño, crecimiento y desarrollo profesional. Este año, ingresamos 17 cadetes a la Academia de Policía del Estado de Tabasco, al Curso de Formación Inicial para Policías y 3 al Curso de Formación Inicial para Custodios Penitenciarios. Estamos trabajando para incrementar nuestra fuerza policial, sin embargo, he de decirles, que no nos centramos solo en la cantidad de policías, sino en la calidad. Por ello, con una inversión de 10 millones 430 mil 500 pesos, llevamos a cabo 19 cursos para la capacitación de 3 mil 019 elementos preventivos, de caminos y custodios penitenciarios, en temas como: Policía de Proximidad con Perspectiva de Género; Replicadores en el Uso de la Fuerza y Armas de Fuego en la Seguridad Pública; Competencias Básicas de la Función Policial; Especialización para Policía Procesal en el Sistema de Justicia Penal; Intervención, Control y Manejo de Disturbios; Diplomado para Mandos Medios en Proximidad Social; Atención a Víctimas; Curso de Especialización para Fuerzas Especiales de Seguridad; y Protocolo de Actuación Policial ante Hechos Delictivos. Soy un convencido del valor de la formación académica, hemos firmado en ese sentido convenios de colaboración con la Universidad de Altos Estudios Hispanoaméricanos, Universidad Olmeca, Universidad del Valle de México y el Centro Universitario Colegio México, lo que ha permitido que personal de la Secretaría logren obtener una beca para ellos y sus familiares. Destinamos 528 mil pesos para las evaluaciones de control de confianza del personal de nuevo ingreso y 5 millones 456 mil del personal operativo para la permanencia; realizando un total de 1 mil 088 evaluaciones, lo que nos ha permitido evaluar el 100% de nuestros elementos policiales y avanzar en el cumplimiento de la meta de certificación policial. Como cada año y con el objetivo de dar impulso al servicio profesional de carrera, difundimos la convocatoria “Promoción General de Ascensos 2022 – 2023”, en la que se concursaron 140 plazas, dirigidas al personal operativo, quienes después de aprobar las evaluaciones de antigüedad, médica, física y de conocimientos, a 26 participantes les fue otorgada la constancia para ascender al grado superior inmediato. En octubre de este año, se inició la difusión de la convocatoria “Promoción General de Ascenso 2023-2024”, en la cual se concursan 96 nuevas plazas. VI. Combate a la Corrupción. Hemos dado continuidad al combate frontal contra la corrupción, tratando de erradicar prácticas indebidas en el ejercicio diario del personal de la Institución. Por parte del Órgano de Asuntos Internos se recibieron 201 quejas ciudadanas, de las cuales 33 se han resuelto y 168 están en trámite. Diariamente se realizan

supervisiones en diversos servicios policiales. La Comisión de Honor y Justicia, resolvió 115 procedimientos disciplinarios: 69 elementos fueron destituidos, 46 suspendidos hasta por 30 días, 4 amonestados y 8 absueltos. Respetando en todo momento el principio de inocencia, el debido proceso y el derecho de defensa. VII. Equipamiento. Con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2022 y 2023, se reforzó el equipamiento a los elementos policiales, invirtiéndose 75 millones 597 mil 985 pesos de la siguiente manera: 208 mil 716 pesos para integrar 8 bici patrullas ecológicas; 11 millones 731 mil 776 pesos para la compra de 430 chalecos y 430 cascos balísticos; 71 millones 999 mil 560 pesos para la adquisición de uniformes completos; y 2 millones 216 mil 533 pesos para la compra de armas largas. VIII. Infraestructura Policial. Se invirtieron 25 millones 750 mil 490 pesos, en la remodelación del Stand de Tiro de la Academia de Policía del Estado de Tabasco, con la finalidad de fortalecer las habilidades y las capacidades de reacción de la policía ante la actividad de la delincuencia. En coordinación con el H. Ayuntamiento del municipio de Centro, se rehabilitaron y equiparon 3 casetas, para brindar mayor seguridad a los habitantes y que los elementos puedan realizar sus labores en cercanía con la gente, en un espacio digno para ellos. Llevamos a cabo el mejoramiento del dormitorio de mujeres y de la cerca perimetral y techumbre de la planta de emergencia de la Dirección Administrativa Especializada en Justicia para Adolescentes, con una inversión de 2 millones 765 mil 688 pesos. Mejoramos con equipos tecnológicos de comunicación y mobiliario, a los ocho Centros Penitenciarios del estado de Tabasco, invirtiendo 6 millones 893 mil 945 pesos. Cabe resaltar, que en esta administración priorizamos reforzar el servicio de vigilancia policial, a través de múltiples herramientas tecnológicas. Adquirimos drones para patrullaje, softwares analíticos, cámaras lectoras de placas, cámara de videovigilancia, circuito cerrado de televisión, aplicaciones móviles y dispositivos, con el único propósito de Servir y Proteger a las familias tabasqueñas. Honorable Congreso del Estado: Reconozco que muchas veces lo positivo se considera normal, en tanto, lo negativo se advierte, se difunde, pero se magnifica. Sabemos que aún hay mucho por hacer, hemos avanzado y estamos preparados para continuar la persistente labor de construir la paz. “La familia policial, cuidando a tu familia”. Recordemos que servir y proteger ese es nuestro deber. Muchas gracias a todos.

Inmediatamente, el Diputado Presidente manifestó que en términos de lo dispuesto por el Artículo Primero, párrafo cuarto, fracciones II, III, IV y V del Acuerdo Parlamentario aprobado por esta Soberanía, para el desarrollo de

las comparecencias de los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, se daría inicio a la sesión de preguntas y respuestas, en forma intercalada y descendente entre diputadas y diputados integrantes de las distintas fracciones parlamentarias que integran la Legislatura, de conformidad con los tres bloques previstos en el Acuerdo antes citado.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Laura Patricia Ávalos Magaña, de la fracción Parlamentaria de MORENA, para que formulara su pregunta al Licenciado Hernán Bermúdez Requena, Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, quien en uso de la voz señaló: Secretario, buenos días. Bienvenidos a todos los que nos acompañan en este recinto, a los medios de comunicación, y a las personas que nos siguen por las redes; muy buenos días. Bienvenido secretario a la casa de las y los tabasqueños. Con su permiso, con el permiso de la Mesa Directiva. Secretario, un tema delicado: la violencia contra las mujeres, que desafortunadamente es un fenómeno que va más allá de simples estadísticas o noticias pasajeras. Tristemente es una realidad arraigada a la estructura social, cultural e histórica de nuestro país, manifestándose de diversas formas que van desde la violencia física, emocional hasta la discriminación sistemática, y tristemente hasta el feminicidio. La complejidad de este problema radica en múltiples factores como las desigualdades de género, la cultura patriarcal que vivimos, la falta de educación en valores de respeto y equidad, y muchas veces la impunidad y la falta de acceso a la justicia; las cuales contribuyen a perpetuar este ciclo de violencia. Reconocemos que la solución a esta problemática, no recae únicamente en medidas punitivas. Si bien es necesario que existan leyes, mecanismos de protección efectivos; la raíz del problema radica en la necesidad de un cambio profundo en la mentalidad colectiva. Esto implica promover una cultura de respeto, de equidad de género y de valores humanos desde temprana edad, así como fomentar una educación que elimine estereotipos y promueva relaciones sanas y no violentas. En resumen, la violencia contra las mujeres en Tabasco y en México, es un problema multifacético que requiere un enfoque integral y continuo. No se trata solo de un tema de seguridad pública, sino de justicia, de derechos humanos y de dignidad. Creo que es un actuar, una determinación y empatía para crear un futuro, donde las mujeres podamos vivir libres de violencia, con igualdad de oportunidades y en pleno ejercicio de nuestros derechos. En este marco, señor secretario, y recordando que apenas hace

algunos días, se encontró el cuerpo de dos mujeres jóvenes con impacto de bala, en la ranchería Estancia Vieja del Municipio de Centro. Quisiera preguntarle: ¿qué acciones ha llevado a cabo su secretaría, para atender el tema de la violencia de género, contra las mujeres?

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Licenciado Hernán Bermúdez Requena, Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Muchas gracias. Mire Diputada, hablando de prevención, quiero manifestarle que, cuando se trata de violencia familiar, la prevención para nosotros es muy difícil, ya que esta violencia se da dentro del seno familiar en cuatro paredes. La prevención solamente es, más que nada educacional, es cultural. Es muy difícil para la secretaría, prevenir el delito en este sentido. Nosotros como auxiliares de la Fiscalía General del Estado, aquí presente su titular, trabajamos en forma conjunta, nosotros como auxiliares de estos delitos. Una vez cometido el delito, pues la prevención ya no sirve, pero se hace la persecución, en la cual aquí mi amigo y compañero, el Fiscal General, con un trabajo muy eficiente ha hecho las persecuciones, y le quiero garantizar, que en más del 90% de estos asuntos, han sido resueltos. Pero continuemos, ¿qué ha hecho el Gobierno del Estado para ello? Ante la preocupación del Gobernador Carlos Manuel Merino, que nos pidió y exigiéramos una manera de dar mejor garantía de prevención a este tipo de delitos. Se creó precisamente este botón, que este le llamamos “El Auxíliame”. Que esto, en qué consiste, que en el momento la persona supuestamente que esté amenazada, victimizada, ¿qué es lo que pasa?, que la víctima normalmente siempre ha sido por parte de su proveedor. Y ellos para poderlas denunciar, les cuesta trabajo o por el temor de que dejen de ser proveías por este agresor. Pero para esto se creó este aparato, en qué consiste, que este puede ir colgado en el cuello, en la bolsa, en cualquier punto, al momento de ser apretado este botón, de inmediato entra una llamada al 911, que es el C4. En el momento que se activa, nosotros ya tenemos conocimiento de lo que está sucediendo en el entorno, por medio del diálogo; si hay amenaza lo estamos escuchando. Y no solo eso, tenemos la geolocalización del punto donde se está llevando a cabo esta agresión. Inmediatamente el personal que se encuentre más cerca del punto, llega y se refuerza con drones. Este aparato nos ha llevado a atar solución a más de cuatro asuntos, que ya están puestos a disposición de la Fiscalía General, judicializados gracias a este aparato. Y este aparato está para cualquier persona de víctima, en peligro de ser atacada. Está a su

disposición. En lo único que más podemos hacer es, por parte de la perspectiva de género, nosotros tenemos una policía de género, la cual da pláticas, que ha ido a escuelas, parques, colonias a dar pláticas para sensibilizar, que tengamos la cultura de la denuncia. Y se ha dado pláticas no solamente a padres de familia, sino también a niños, adultos y de todos los niveles, hasta adultos, para que, aunque escuchen y vean que existe una probable comisión de un delito de agresión hacia la mujer, llamen al 911 y acudimos de inmediato. Esto es lo que estamos haciendo.

Inmediatamente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Laura Patricia Ávalos Magaña, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Secretario, gracias por la explicación en cuanto a la utilización del botón de pánico “Auxíliame”. Mencionaba usted que les ha dado resultados, en cuatro asuntos. Quisiera preguntarle: ¿Cuántos botones han entregado? ¿Cuál es el mecanismo para asignación de dichos botones? Gracias.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Licenciado Hernán Bermúdez Requena, Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Hemos entregado 20 aparatos de estos, porque así nos lo han pedido las víctimas. Y estamos en coordinación, como le he dicho, con la Fiscalía General del Estado. Para que nosotros demos este aparato, la Fiscalía inicia una carpeta o al menos una denuncia, para poder darle continuidad a la investigación. Y de esta forma, con este aparato, necesitamos encontrar la flagrancia, no necesariamente tenemos que esperar a que haya la agresión, sino la prevención. Si nosotros escuchamos, ya existe la denuncia, y escuchamos que ya se está dando la agresión, inmediatamente acudimos a ello, detenemos y ponemos a disposición de la Fiscalía General del Estado. No obstante, también tenemos la App 911, que cualquiera persona la puede adquirir, ahorita ya tenemos como 37 mil, que ya están aplicadas en la App. Están abiertas, la puede adquirir, en esta también existe un botón que, si es tocado, de inmediato acudimos. Si este botón, sabemos quién lo picó, quien lo solicitó, porque registramos perfectamente de inmediato el número. Hay estos dos dispositivos, a la mano, sobre todo de las mujeres con posibilidades de ser víctimas.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado José Pablo Flores Morales, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que formulara su pregunta al Licenciado Hernán Bermúdez Requena, Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, quien en uso de la voz señaló: Gracias señor Presidente. Secretario muy buenas tardes, bienvenido. Los hechos sucedidos en el municipio de Cárdenas, y en sí en la Chontalpa, en el mes de septiembre; me motiva a preguntarle como diputado, pero más como ciudadano. El tema, el trabajo me queda claro que es a través de una mesa, que se coordina y que no recae en un 100% a la Secretaría de Seguridad del Estado, pero que están en conjunto y que, en primera acción, pudiera estar coordinada la policía municipal, y en segunda acción, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado. Mi pregunta es secretario: Los ciudadanos cardenenses somos ciudadanos buenos, trabajadores, y que merecemos esa paz, esa paz que la hemos tenido, teníamos en un tiempo atrás. Mi pregunta es: ¿estamos haciendo el trabajo para garantizarle a los ciudadanos tabasqueños, pero muy en especial a la Chontalpa, a Cárdenas, esa tranquilidad que nos hace mucha falta, Secretario del Estado?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Licenciado Hernán Bermúdez Requena, Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Estamos conscientes de esta preocupación por parte de los ciudadanos de Cárdenas. Es por ello que, la Mesa de la Coordinación por la Paz, nos reunimos. Pero les quiero recordar que, nosotros somos Secretaría Seguridad Pública del Estado, pero respetamos mucho la soberanía de cada uno de los municipios. Les recuerdo que, el 115 Constitucional, nos limita a nosotros, porque cada ayuntamiento es libre y soberano de mantener su administración, como su seguridad pública. Ante las valoraciones y los análisis de los hechos delictivos que se encuentran en cualquier municipio, se contemplan en la Mesa de Seguridad. Es por ello que hemos hecho base de operaciones mixtas. ¿Qué quiere decir esto? Que nos conjuntamos la SEDENA, Guardia Nacional, Marina, Fiscalía General del Estado, Policía Estatal y Municipal, en conjunto hemos actuado. Hace unos días, toda la Chontalpa, estuvimos cerca de 180 elementos, que estuvimos patrullando, hubo detenciones y no solo eso, ya intervenimos el C4 de Cárdenas, para ver qué es lo que está sucediendo. No descartamos que haya vínculos con algunos elementos policiales, por

eso estamos ahorita trabajando arduamente en forma conjunta de estas autoridades que le he mencionado. Y sobre todo, pedirle y exigirle a la policía y a las autoridades dentro del Ayuntamiento, que también hagan su trabajo.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó al Diputado José Pablo Flores Morales, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Secretario, algo que a mí me consta es que, ha regresado la tranquilidad en estos días para acá en el municipio de Cárdenas, también en la Chontalpa. Y también me consta que, más seguidamente hay seguridad por parte de la Secretaría del Estado, de seguridad pública, y he visto rondines, como también he visto de la Guardia, de los militares, y también de la Marina. Eso ha ido disminuyendo, ese temor que se tenía por parte de los ciudadanos de Cárdenas, y eso sí se lo tengo que reconocer a toda la mesa directiva, y pedirles que nos garanticen eso, la tranquilidad a quien le corresponda y a quien lo tenga que ejecutar, porque los ciudadanos merecemos esa paz. Gracias.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Licenciado Hernán Bermúdez Requena, Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Pues agradezco, que me diga que se ha retomado la paz, pero no vamos a claudicar, actualmente nosotros tenemos todavía personal junto con la Marina, SEDENA, Guardia Nacional, pero tenemos objetivos que desgraciadamente no tenemos carpetas de investigación ni denuncias y entendemos y comprendemos por temor a ello trataremos de ser objetivos y lo iremos trabajando y seguiremos trabajando por el bien de Cárdenas, y para la tranquilidad de ellos que se la merecen.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado Miguel armando Vélez Mier y Concha, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, para que formulara su pregunta al Licenciado Hernán Bermúdez Requena, Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, quien en uso de la voz señaló: Gracias Diputado Presidente. Magistrado bienvenido al Congreso del Estado. Secretario con fecha 2 de diciembre del 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo 05/63/22, el cual tiene por objeto

que los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública, susceptibles a obtener el Certificado Único Oficial, cumplan los requisitos para su emisión al 31 de mayo del 2024, al respecto se ha señalado que hay elementos que no han podido obtener el CUP, porque no tienen aprobado la evaluación de control de confianza y otros quienes si están aprobados no cuentan con este documento. Por lo cual le pregunto ¿qué avances se tiene, y qué se está realizando para cumplir al 100% la certificación?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Licenciado Hernán Bermúdez Requena, Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Es correcto al día de hoy tenemos un avance de 83.2%, en el estado de fuerza de certificados y 16% sin mentir quiero decirles que en estas certificaciones nosotros trabajamos muy coordinadamente de la mano del Secretariado Ejecutivo aquí presente Luis Arcadio Gutiérrez León, quien nos hace el favor de emitir todos estos tipos de exámenes y certificados en la cual seguimos avanzando. Yo creo que todavía no estamos al 100%, pero estamos trabajando para que así se lleve a cabo, no es así señor, y yo antes de fin de año es el compromiso tener el 100% de certificación de estos elementos.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó al Diputado Miguel armando Vélez Mier y Concha, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Gracias Diputado Presidente. Gracias Secretario. Considera usted que al certificar al 100% a los elementos, garantizará que la ciudadanía cuente con policías confiables, y cumplan con su deber de preservar la paz y el orden público.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Licenciado Hernán Bermúdez Requena, Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Pues ese es el objetivo, yo considero que ya teniendo el 100% de certificados otorgados por este secretariado puedo decir y presumir que tenemos una policía mejor preparada, ya certificada y obviamente dar un mejor servicio que merece todos los tabasqueños.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para que formulara su pregunta al Licenciado Hernán Bermúdez Requena, Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, quien en uso de la voz señaló: Muchas gracias Presidente. Bienvenido Secretario, como hace dos años, como hace un año creo que ya las preguntas en el botón del pánico y el de la violencia de género quedaron agotadas en este congreso y también en la Secretaría a tu cargo, pero preguntarte secretario en las cuatro veces la Heroica Cárdenas, la población dice manifestarse sentirse insegura a pesar de la presencia de la Guardia Nacional y del cuerpo de la Policía Estatal, Municipal. En tu informe y en la glosa decían que ir los comerciantes dicen sentirse inseguro, ahorita en la tribuna lo acabas de decir pero su reclamo es la inseguridad incluso el cobro de piso a los comerciantes que trabajan día con día para sacar a sus familias adelante, es un municipio a la deriva señor secretario las denuncias muchas veces no se realizan por temor a represalias, incluso aquí hay cuatro diputados cardenenses en esta legislatura, que seguramente por seguridad personal no se atreven a manifestar, o a comentar lo que incluso viven constantemente, ¿qué se está haciendo en la Secretaría para garantizar la tranquilidad de la población en general?, pero específicamente del municipio que ha dado mucho de qué hablar y por eso comento que es la cuatro veces heroica Cárdenas. Antes que me corrijan, los oriundos del mismo, porque creo que hoy vivir en Cárdenas es un verdadero acto heroico, incluso han podido controlar este tema las banditas cartulineras, como así bien la han llamado señor Secretario, es cuanto.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Licenciado Hernán Bermúdez Requena, Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Diputada nuevamente me apego al 115 constitucional, nosotros coadyuvamos, si a mí me solicitan el apoyo su presidente municipal y las autoridades de ahí, de inmediato acudimos como lo hemos hecho, pero no en otra cosa, porque así se decidió en la mesa. No hasta este momento, nosotros hemos entrado por iniciativa de la Mesa de Seguridad de la Coordinación de la mesa, sin embargo, se le ha avisado con respecto a eso, el hecho de que no haya denuncia no es un pretexto, porque nosotros tenemos un teléfono el 089 del que se dice y se sostiene que es denuncia anónima. Las puertas de la Secretaria están abiertas, las puertas de atención ciudadana de nosotros

están abiertas y nosotros totalmente guardamos la secrecía, de quien tenga temor a la denuncia y si es necesario lo exponemos en este caso, yo lo expongo ante la mesa de la coordinación de seguridad por la paz y de ahí tomamos las determinaciones. Sabemos y tenemos puestos los ojos en esos objetivos, que pasa no tenemos la denuncia y la denuncia le repito, nosotros podemos iniciar una carpeta de investigación, aquí la fiscalía y no obstante se puede guardar la secrecía como objetivo que no pongan de pretexto que les da el temor porque existe la secrecía y la denuncia anónima que por favor, tengan esa cultura.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Gracias Presidente, con el permiso de la Mesa. Es interesante saber que en el 089 sí se responde porque en lo particular, el 911 a lo mejor tiene algunas fallas técnicas. Pero secretario indistintamente de la primera pregunta, en septiembre de este año, la policía estatal preventiva sufrió un ataque a ser plagiados en la carretera Villahermosa-Cárdenas dos de sus oficiales, quienes serían liberados hasta el día siguiente. ¿Cuál ha sido el protocolo del seguimiento otorgado a estos elementos para garantizar que desempeñen su cargo en óptimas condiciones? ¿Los elementos que sufrieron el atentado siguen estando en servicio? y ¿qué función llevan a cabo posteriormente al evento al que fueron víctimas, señor Secretario?

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Licenciado Hernán Bermúdez Requena, Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Mire Diputada, el hecho de ser policía sabemos lo que hacemos y sabemos a lo que nos exponemos. No tener, no debemos tener temor de hacer nuestra función, me incluyo. Hoy todo policía está sujeto, todo delito tiene que tener una investigación, y un seguimiento hasta llegar a la resolución de este. Siempre se ha trabajado sobre de ello, los policías seguimos trabajando, no solamente ellos, nosotros, yo en lo personal pues he recibido miles de amenazas en todos los sentidos, pero eso no me da miedo, para eso estamos hechos si tuviéramos miedo no estaríamos aquí. Y yo nomás le digo una cosa; usted cree que, si yo tuviera miedo, mi familia viviría aquí en Tabasco, dudaría de mí, de mi acto y del acto de mis policías. Yo estoy seguro de que estamos en un buen Tabasco.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Fanny Kristell Vargas Vázquez, de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, para que formulara su pregunta al Licenciado Hernán Bermúdez Requena, Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, quien en uso de la voz señaló: Gracias Presidente. Buenos días Secretario, bienvenido. La incidencia delictiva en el Estado que se reporta en el informe de Gobierno se lee que fue de 44 mil 727 delitos en el Estado para 2023. Pregunto: ¿Esta cifra incluye la reducción de la meta propuesta? y, de ser así, ¿cuál fue esta?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Licenciado Hernán Bermúdez Requena, Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Sí se cumplió, de acuerdo a la de la glosa del señor Gobernador, nos dimos a la tarea de hacer la comparativa y efectivamente se ha cumplido la meta de 2022 a 2023, al pasar de 49 mil 551 delitos, bueno, esa es una comparativa con el 2018 por decirle algo, 49 mil 551 delitos del 2018 a 37 mil 575 en 2023, de acuerdo les informes del Sistema Nacional de Seguridad Pública, pero sí se han cumplido las metas.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Fanny Kristell Vargas Vázquez, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Gracias. Le agradezco la respuesta, secretario. Hago uso de la voz en mi derecho de réplica para comentar simplemente lo siguiente, en referencia también a la reducción de la tasa de incidencia delictiva. Pedirle secretario que se refuerce aún más la seguridad para las mujeres de Tabasco para que podamos caminar libres, seguras y sin miedo. Por ello me gustaría en lugar de hacerle una pregunta, solicitarle que se siga poniendo interés en el programa de botón de pánico, reconociendo de antemano su apertura para este tema, cuando lo visitamos las diputadas de la Comisión de Movilidad y Tránsito, e incluso reconocer que a como lo comentó anteriormente, ya se implementan estos botones de pánico de bolsillo y digitales, pero solicitarle su apoyo para cuando quede dictaminada segura estoy que será en sentido positivo por este Congreso, la iniciativa que presentó el año pasado la bancada naranja que represento, sobre los

botones de pánico, pero en el transporte público. Pues para su implementación de manera eficiente y eficaz y por las mujeres y la seguridad de nosotras en Tabasco. Muchas gracias.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Licenciado Hernán Bermúdez Requena, Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Efectivamente, hemos tenido reuniones con todos de movilidad para que nos concentren a todos aquellos de transporte público y vamos a meter el botón de pánico y no solamente vamos a meter el botón de pánico, sino vamos a tener la geolocalización del trayecto y vamos a tener seguridad en los puntos donde se toman los transportes públicos para ver quiénes son los que se suben y el chofer debe de tener su botón de pánico y vamos a acudir, es el siguiente proyecto que ya lo tenemos en la prueba.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado Fabián Granier Calles, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para que formulara su pregunta al Licenciado Hernán Bermúdez Requena, Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, quien en uso de la voz señaló: Buenas tardes a todas, a todos. Señor secretario, bienvenido, tengo que ser repetitivo, ya que es mi trabajo cuestionar con fundamentos sólidos un compromiso de esta administración estatal a la que he dado puntual seguimiento es la reconversión del CEFERESO de Huimanguillo al centro de Readaptación Femenil. Con base en sus respuestas sobre este tema en la glosa del Cuarto informe de Gobierno le pregunto ¿qué pasó con el centro de Readaptación Femenil de Huimanguillo? ¿Ya concluyó SOTOP? Doble evaluación de la institución de las instalaciones, perdón para su conversión.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Licenciado Hernán Bermúdez Requena, Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Si señor Diputado nosotros tenemos contemplado y no es un trabajo inmediato que no depende únicamente de nosotros, sino que bien como lo dice usted SOTOP tiene que ver de hacer toda la adecuación. El proyecto existe y no solamente el proyecto tenemos una recomendación de los derechos de que se tiene que hacer esa adecuación y ese cambio, del CEFERESO de las mujeres de separarlos al de los hombres estamos en la construcción,

proyecto de construcción esa situación que tenemos que verlo con SOTOP directamente y en cuanto a la seguridad pues todavía la estamos estableciendo, la tenemos controlada. Ya metimos mecanismos de seguridad que son cámaras de videos y tenemos monitoreos en cuanto a la seguridad. En cuanto a lo que usted se refiere pues tenemos que esperar a que la construcción y la adaptación del CERESO de Huimanguillo y el federal que tenemos que habilitarlo.

Inmediatamente, el Diputado Presidente preguntó al Diputado Fabián Granier Calles, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que no haría uso de su derecho.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Dariana Lemarroy de la Fuente, de la fracción parlamentaria de MORENA, para que formulara su pregunta al Licenciado Hernán Bermúdez Requena, Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, quien en uso de la voz señaló: Con su permiso Diputado Presidente. Buenos días Secretario sea bienvenido a este recinto legislativo al igual que todos los invitados y al personal que labora con usted. Señor Secretario, en relación a la estadística delictiva que nos ha presentado, donde informa la disminución en algunos delitos, cuya baja es avalada por el Sistema Nacional, pero que aun así la ciudadanía tabasqueña se muestra temerosa ante los diversos hechos de violencia en el Estado, entre ellos, los casos de secuestro, extorsión, homicidio y robo en sus diversas modalidades. Respecto a ello, quisiera plantearle esta pregunta: ¿Con el mando coordinado se tendría más presencia policial en los municipios? ¿Tendría la población tabasqueña estrategias efectivas en contra de la delincuencia?

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Licenciado Hernán Bermúdez Requena, Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Efectivamente, en cuanto a lo que se ha dicho se ha demostrado en la baja incidencia delictiva, la mesa de seguridad ha funcionado, el mando coordinado se hace precisamente tomando el acuerdo en la mesa de la coordinación por la seguridad y de ahí estamos mejorando y vamos por más. No todo está hecho, sabemos que hay mucho por hacer y seguiremos trabajando y el compromiso de la mesa de seguridad es continuar

interviniendo y participando en los municipios para dar mayor tranquilidad a todos los ciudadanos de todos los municipios, seguimos trabajando en ello.

Inmediatamente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Dariana Lemarroy de la Fuente, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Con su permiso enhorabuena lo felicito por todo el trabajo que viene realizando junto con la Secretaría. Adicionalmente a eso me gustaría hacerle otra pregunta Lic. Hernán Bermúdez Requena, ¿Cómo cambiar la visión de los tabasqueños y hacerlos sentir seguros en su persona y bienes?

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Licenciado Hernán Bermúdez Requena, Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Mire, que buen punto. Le quiero decir que no es lo mismo percepción que estadística donde estamos nosotros en desventaja como Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es en la percepción, ¿por qué? Nosotros somos los primeros respondientes y dejamos mucha gente afectadas y esto la percepción nos deteriora por las redes sociales, por llamadas, ¿en qué sentido?, nosotros levantamos infracciones, levantamos vehículos mal estacionados, aplicamos el alcoholímetro, tenemos detenidos, todas esas gentes obviamente son resentidos de la secretaría y de los policías no podemos compararnos con otras instituciones dedicadas a la seguridad o a las fuerzas que nosotros afectamos más a los ciudadanos que no están en orden que quede claro que no están en orden y ellos obviamente, simplemente nosotros obtuvimos 1,736 detenciones por alcoholímetro. Ustedes creen que ellos van a estar tranquilos y sus familias porque nos vienen a reclamar, que hay corrupción porque me detuviste si nomás me tomé dos copas y apenas pueden hablar por eso hay un examen médico para ello y por eso si estamos afectados y la percepción es ello los que nos afectan porque si afectamos a ciudadanos pero que no cumplen con el orden, no quieren estar en orden y en cuanto a lo que es estadística la percepción es subjetiva y en cuanto es estadística es objetiva y es lo que marca lo que estamos haciendo es la estadística que todo ha venido a la baja de incidencias delictivas.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado Héctor Peralta Grappin, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que formulara su pregunta al Licenciado Hernán Bermúdez Requena, Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, quien en uso de la voz señaló: Muchas gracias Diputado Presidente. Bienvenido Señor Secretario aquí a su casa, bienvenidos a todos a los integrantes de la mesa de seguridad. Yo tengo una preocupación secretario hace rato, hace un momento hicieron una pregunta sobre la situación de la Chontalpa en donde se han incrementado, o habido algunos actos preocupantes lo que ha generado la percepción que no es lo mismo que la estadística lo entiendo claramente. Yo soy de Comalcalco, vecino de Cárdenas en donde días pasados ha habido igual ahí algunos homicidios, lo veo porque yo lo he visto con mis ojos la presencia que se ha dado en la Guardia Nacional, la policía estatal, la policía municipal en algunos operativos que han estado patrullando, lo he observado y bueno eso cumple con la parte de prevención pero yo hago una pregunta clara que a mí me preocupa en lo personal y lo he platicado con varios empresarios, con varias gentes de la Chontalpa ¿En la Mesa de Seguridad hay labor de inteligencia para detectar y poder prevenir que se organice los delincuentes en esta zona de Tabasco?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Licenciado Hernán Bermúdez Requena, Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: En la mesa de seguridad todos tenemos un departamento de inteligencia y una vez que nos reunimos para esta mesa cada quien expone lo que tiene en su inteligencia y las investigaciones que tiene para crear un criterio único para poder atacar esta situación de delincuencia. He ahí donde tomamos las determinaciones, por ejemplo, nosotros sabemos que hubo una situación de pánico extremo cuando sucedieron que cuatro vehículos fueron incendiados, no sé si lo recuerdan todos, efectivamente es algo que altera a toda la ciudadanía. No obstante nos dimos a la tarea de investigación de inteligencia encontrando y deteniendo a dos personas que participaron en esos delitos que quemaron y fueron encontrados en flagrancia donde se encontraron con bombas molotov, eran dos personas jóvenes en motocicletas y no obstante que tenían las bombas molotov también traían mantas donde habían amenazas a la autoridad por haber detenido a uno de sus integrantes de esa banda, que era un personaje de renombre y que este personaje formaba parte de una banda y se firmaba ellos como cartel

Jalisco Nueva Generación cosa que no es cierto aquí les garantizo que no existe en Tabasco un cartel de esa magnitud que se hagan pasar por ellos es otra cosa. Fueron dos individuos que esos dos quemaron cuatro vehículos y crearon un pánico escénico a nivel estatal y en toda la República, se encontraron sobre todo los que lo ocasionaron y están detenidos y están dispuesto a disposición y ya están en el Centro de Readaptación Social.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó Diputado Héctor Peralta Grappin, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Sí, por favor, diputado presidente. Podríamos pensar entonces, señor secretario, que, de esta labor de inteligencia, escucho yo y me parece muy bien que todos aporten y tomen un criterio, ¿pudiéramos pensar que hay líneas de investigación en los distintos municipios con las situaciones que se están presentando? o sea, más allá de una policía reactiva. ¿Pudiéramos pensar que hay líneas de investigación que estén previniendo estos actos de la delincuencia?

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Licenciado Hernán Bermúdez Requena, Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Mire, nosotros tenemos objetivos claros. Tenemos personajes. ¿Qué nos falta? La denuncia, el señalamiento que, como bien lo dijo, puede existir. Le digo, existe la denuncia. Que nosotros la podemos tener en secrecía. Nosotros abrimos un expediente y el expediente le damos investigación y en el conjunto de la situación de su conducta podemos abrir una carpeta de investigación y vamos sobre el objetivo. Necesitamos retomar la cultura de la denuncia y no solamente que tenga que señalar, sabemos que el sistema penal acusatorio actual es muy garantista. Tenemos que tener, simple y sencillamente, ya no existe la prisión preventiva oficiosa., ahora tiene que ser justificada. Entonces, para una detención tenemos que justificar para poder llevarla a juicio. Entonces, lo que tenemos, no es tan fácil. Tenemos que hacer toda una investigación, pero esa investigación tiene que estar fortalecida con la prueba del delito que se está cometiendo. Eso es lo que nos está limitando.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado Miguel Ángel Moheno Piñera, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, para que formulara su pregunta al Licenciado Hernán Bermúdez Requena, Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, quien en uso de la voz señaló: Gracias, diputado. Bienvenido, señor secretario. El once de marzo del presente año, se originó la fuga de cuatro reos del CERESO Las Palmas, en el municipio de Cárdenas, en complicidad de custodios del penal. Posteriormente, en el mes de octubre, se presentó un motín donde resultaron cinco reos asesinados. Al respecto pregunto: ¿Qué medidas está llevando a cabo su Secretaría para evitar que ese tipo de sucesos vuelvan a presentarse en mencionado penal y otros centros penitenciarios? ¿tiene usted conocimiento si los encargados de estos centros penitenciarios actúan en complicidad con los internos?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Licenciado Hernán Bermúdez Requena, Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Mire, le recuerdo que yo fui director de un penal, es muy difícil. Uno como director del penal puede ser director de seis de la mañana a doce de la noche. De doce de la noche a seis de la mañana los dueños son custodios e internos. Mientras haya contacto físico va a haber corrupción. ¿qué hemos hecho? Quitar ese contacto físico a través de tecnología. Poner cámaras, circuitos cerrados, intervenir que entre menos contacto haya humano con humano, menos corrupción va a haber. Vamos a crear este sentido y, no obstante, hemos incrementado cárcel segura y ¿en qué consiste esto? Que nosotros con Guarida Nacional y el Ejército, la SEDENA, llegamos en forma aleatoria a los centros de readaptación y hacemos revisiones exhaustivas, encontrando diversas situaciones que se crean ahí mismo, inclusive, como lo dije en el informe en mi discurso, hay gente que crean el tepache con cáscara de plátano, con cualquier cáscara que llevan productos de eso y todo entra por la puerta. ¿Por qué? ¿Por qué existe la corrupción? No estoy en el hecho de sucedió de estas cinco personas que fueron privadas de la vida y en forma terrible, se le juzgó y está en proceso de investigación al director y algunos otros que participaron y se, es preocupante y es por ello que estamos activándonos en cuanto a la tecnología y, sobre todo, estar constantemente revisándolos y cayéndoles de sorpresa a todos los centros de readaptación para evitar la corrupción y que se den este tipo de actos.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó al Diputado Miguel Ángel Moheno Piñera, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que no haría uso de su derecho.

Seguidamente, el Diputado Presidente, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, hizo uso de la palabra para formular una pregunta al Licenciado Hernán Bermúdez Requena, Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en los términos siguientes: Bueno, me toca cerrar, reiterándole mi aprecio, mi cariño y mi admiración al señor secretario. Buenas tardes, don Hernán. Pregunta primera ¿Pertenece usted a la Mesa de Seguridad del Estado de Tabasco? Si es así, compártanos ¿Quiénes la integran y qué funciones tienen?.

Posteriormente, hizo uso de la palabra hasta por dos minutos al Licenciado Hernán Bermúdez Requena, Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para dar respuesta a la pregunta formulada, quien dijo: Pues, esta mesa de coordinación y seguridad por la paz la encabeza el señor gobernador y todos los días sesionamos, en ellos forman parte la Fiscalía General del Estado, la SEDENA, la Secretaria de Marina, la Guardia Nacional, la Fiscalía General de la República, el Centro Nacional de Inteligencia, la Secretaría que se estrena hoy, de Bienestar, el Instituto Nacional de Migración, el señor del Tribunal Superior de Justicia, el Secretario de Gobierno y, a veces nos llega como invitado, el titular de Pemex. Todo esto, cada uno tiene su función de emitir lo que cada uno percibe en sus instituciones, qué es lo que está sucediendo y que información tiene. Todo con el último objetivo de crear una paz en todos los sentidos al Estado. Nadie se guarda nada, a tal sentido que, nosotros si tenemos un delito o un homicidio, no hay quien lo guarde. No como otros estados que maquillan las cifras. Nosotros decimos la verdad y sabemos por qué para saber si estamos mejorándonos nos autocalificamos y nuestro propósito siempre superar nuestras metas. Si hoy tenemos tantos delitos el día de mañana queremos tener menos y trabajamos en la mesa con cada uno de sus facultades y sus atribuciones crear la información para hacer un sentido común para poder atacar la problemática que se estableció dentro de esta Mesa.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, en uso de su derecho a réplica, realizó el siguiente

cuestionamiento: Para formular mi segunda réplica toda vez que ha tenido usted la gentileza que sí pertenece a una mesa de seguridad, quienes la integran cuáles son sus funciones. Quiero decirle, para posteriormente preguntar, que en Tabasco vivimos mucha incertidumbre en las diferentes carreteras estatales, federales y municipales. Pues, impunemente circulan grupos con armas largas que atracan, detienen, hieren, quitan, despojan de vehículos, matan a ciudadanos que transitan por ellas. Yo no tengo duda alguna del trabajo de la mesa de seguridad, pero, ante la exposición que usted ha hecho tan amablemente a esta tribuna, me nace una pregunta, que es: ¿tiene usted el apoyo de todas las corporaciones, de la Guardia Nacional, de las presidencias municipales, los titulares de seguridad pública de las presidencias municipales, han cumplido, tiene pasado su examen de confianza para garantizar la seguridad del pueblo tabasqueño o carga usted solo con ese peso? Gracias.

Acto seguido, hizo uso de la palabra hasta por dos minutos al Licenciado Hernán Bermúdez Requena, Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para dar respuesta a la réplica formulada, quien expresó: Mire, señor diputado. Es una pregunta muy amplia y muy compleja y difícil. Voy a intentar dar contestación a ella. Precisamente para eso existe la mesa de seguridad, para conjuntar criterios. En cuanto a lo que es en carreteras, bien lo dice usted, hay carretas municipales, estatales y federales que cada quien nos compete cada una de ellas. En cuanto a lo que es nosotros, nosotros como Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, nos compete todas las carreteras estatales que pertenecen al municipio del Centro. Todas las federales, pues, le compete a la Guardia Nacional. Todas las municipales le competen a la policía municipal. Porque la policía municipal también tiene su tránsito. Nosotros tenemos delegados de tránsito. Existe una complejidad, porque, por ejemplo, si nosotros estamos en persecución de un vehículo que hizo una infracción, por ponerlo así, dentro de la ciudad de Villahermosa, pasa a la carretera federal ya nos limitan. Ya no podemos actuar, entonces pertenece a la Guardia Nacional, quienes debería de entrar en acción, si entra o no se solicita el apoyo y nos hemos coordinado y hemos trabajado en forma coordinada en algunos casos. Por ejemplo, lo que usted me dice que bajan de sus vehículos y todo esto lo tenemos contemplado. Tenemos analizado que se ha dado por ahí, por los límites de Teapa con Chiapas y estas situaciones se han dado, en su mayoría, en los límites y van a dar a Chiapas, eso es lo que tenemos y se está platicado en la mesa, se está trabajando en ello y ponto vamos a tener resultados favorables porque tenemos ya la coordinación.

Precisamente el día de hoy, el señor gobernador nos dio la instrucción que habló con el gobernador de Chiapas y dice, vamos a tener una mesa de trabajo tanto autoridades de Chiapas, de municipios que colindan con Tabasco para poder activar a tanto sus policías como a los nuestros y todas las autoridades y fuerzas federales y estatales con los municipales coordinarnos para evitar ese tipo de delitos que se están dando muy preocupantes. Pronto vamos a tener esta reunión porque ya la pidió el gobernador al gobernador de Chiapas ante esta preocupación que se ha venido dando y pronto vamos a tener estas reuniones y pronto vamos a tener soluciones.

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que en virtud de que se había agotado la lista de diputadas y diputados registrados para formular preguntas al servidor público compareciente, se declaraba agotado este punto del orden del día. Agradeciendo al Licenciado Hernán Bermúdez Requena, Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, su disposición para acudir ante esta Soberanía, para explicar en el ámbito de la competencia de la Secretaría a su cargo, el contenido de la glosa del Quinto Informe de Gobierno que presentó a este Congreso, el Gobernador del Estado. Instruyendo al Secretario de Asuntos Parlamentarios, lo acompañara a la salida del salón de sesiones.

Finalmente, el Diputado Presidente, siendo las doce horas con cincuenta y seis minutos, del día veintinueve de noviembre del año dos mil veintitrés, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta sesión ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que sería una sesión ordinaria, que tendría verificativo a las 14:00 horas, del día de hoy en este Salón de Sesiones, en la que se llevaría a cabo la comparecencia del Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, de la administración pública del Estado, en relación con la glosa del Quinto Informe de Gobierno del Ejecutivo Estatal.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR.
PRESIDENTE.

DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ.
PRIMERA SECRETARIA.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria,

sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la primera sesión ordinaria del día 29 de noviembre de 2023, la cual resultó aprobada con 34 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Miguel Armando Vélez Mier y Concha; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

ACTA DISPENSADA EN SU LECTURA

Acta número:	230
Fecha:	29/noviembre/2023.
Lugar:	Salón de Sesiones.
Presidencia:	Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar.
Secretaría:	Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández.
Inicio:	14:06 Horas
Instalación:	14:10 Horas
Clausura:	16:02 Horas
Asistencia:	32 diputados.
Cita próxima:	30/noviembre/2023 11:00 horas. Sesión ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las catorce horas con seis minutos, del día veintinueve de noviembre del año dos mil veintitrés, se dio inicio a la Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, siendo Presidente el Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, quien solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de

asistencia e informó al Diputado Presidente que existía quorum con 28 asistencias. Encontrándose presentes las diputadas y diputados: Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, Shirley Herrera Dagdug, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 27, primer párrafo y 41 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se justificaran las inasistencias a la sesión de las diputadas y diputados Euclides Alejandro Alejandro, Rosana Arcia Félix y Joandra Montserrat Rodríguez Pérez.

Posteriormente, toda vez que había quorum, el Diputado Presidente, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las catorce horas con diez minutos, del día veintinueve de noviembre del año dos mil veintitrés, declaró abierto los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Seguidamente, el Diputado Segundo Secretario, Fabián Granier Calles, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes: I. Lista de asistencia y declaración de quorum. II. Instalación de la sesión. III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día. IV. Comparecencia ante el Pleno del Congreso del Estado de Tabasco, del Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, de la administración pública del Estado, en relación con la glosa del Quinto Informe de Gobierno del Ejecutivo Estatal. IV.I Lectura del procedimiento para llevar a cabo las comparecencias de las y los titulares de las secretarías de la administración pública estatal, en relación con la glosa del Quinto Informe de Gobierno.

IV.II Toma de protesta de decir verdad, al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, de la administración pública del Estado. IV.III Exposición del Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, sobre el estado que guarda su respectivo ramo de la administración pública estatal. IV.IV. Sesión de preguntas y respuestas. V. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Siendo las catorce horas con doce minutos, se integró a los trabajos la Diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez.

Inmediatamente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 29 votos a favor, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Siendo las catorce horas con catorce minutos, se integró a los trabajos la Diputada Ana Isabel Núñez de Dios.

Seguidamente, el Diputado Presidente, señaló que el siguiente punto del orden del día, era el relativo a la comparecencia ante el Pleno del Congreso del Estado, del Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, de la administración pública del Estado, en relación con la glosa del Quinto Informe de Gobierno del Ejecutivo Estatal; misma que se llevaría a cabo conforme al procedimiento

establecido en el Artículo Primero del Acuerdo Parlamentario aprobado por esta Cámara, para el desarrollo de estas comparecencias; por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, diera lectura, a los párrafos cuarto y quinto, del Artículo Primero del Acuerdo Parlamentario citado. En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, dio lectura a los párrafos cuarto y quinto, del Artículo Primero, del Acuerdo Parlamentario referido, en los términos siguientes: Acuerdo Parlamentario. Artículo Primero. Las comparecencias ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, de las y los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, se ajustarán al siguiente procedimiento: I.- La persona servidora pública compareciente, tendrá hasta 25 minutos para realizar una exposición en la que dará cuenta del estado que guarda su respectivo ramo de la administración pública estatal. II.- Concluida su intervención, se procederá a una sesión de preguntas y respuestas, donde las ciudadanas y ciudadanos diputados registrados para intervenir, tendrán hasta 2 minutos para formular una pregunta a la persona servidora pública compareciente, quien contará con 2 minutos para dar respuesta a la misma. III.- Las ciudadanas y ciudadanos diputados que formulen preguntas, una vez respondidas, tendrán hasta 2 minutos para formular una réplica a la persona servidora pública compareciente, quien tendrá a su vez hasta 2 minutos para formular una contrarréplica. IV.- Para el desarrollo de cada comparecencia, se acuerda la siguiente distribución en las intervenciones: 1.- Fracción parlamentaria del Partido MORENA tres. 2.- Fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática dos. 3.- Fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México dos. 4.- Fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional dos. 5.- Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano una. V.- Las intervenciones de los integrantes de la Legislatura, se harán de forma intercalada entre las diputadas y diputados integrantes de las distintas fracciones parlamentarias, de acuerdo a los siguientes bloques: Bloque 1: MORENA, PRD, PRI y PVEM. Bloque 2: MC, PRI y MORENA. Bloque 3: PRD, PVEM y MORENA. Las preguntas serán formuladas por las diputadas o diputados de las fracciones parlamentarias que para tal efecto sean designados por sus coordinadoras o coordinadores.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, solicitó al Secretario de Asuntos Parlamentarios, acompañara al Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, al interior del Salón de Sesiones, frente al atril, para que de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo, del Artículo 54 Bis de la

Constitución Política local, procediera a tomarle la protesta de decir verdad. Solicitando a los presentes ponerse de pie.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó lo siguiente: Ingeniero Gildardo Lanestoza León, ¿Protesta usted decir verdad sobre la información que exponga a este Congreso, del estado que guarda su respectivo ramo de la administración pública estatal, y respecto a las preguntas que le formulen las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura? A lo que el Ingeniero Gildardo Lanestoza León, respondió: Sí, protesto. Manifestando el Diputado Presidente: Si así no lo hiciera, que el Estado se lo demande.

Hecho lo anterior, el Diputado Presidente solicitó al Secretario de Asuntos Parlamentarios, acompañara al Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, a la tribuna del Salón de Sesiones, para dar inicio a su comparecencia ante esta representación popular, misma que deriva del mandato constitucional previsto en el cuarto párrafo, del Artículo 54 bis de la Constitución Política local.

Siendo las once horas con treinta minutos, se integró a los trabajos el Diputado José de Jesús Hernández Díaz.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por 25 minutos, al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, quien en uso de la voz expresó: Muy buenas tardes. Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado; ciudadanos diputados y diputadas, les saludo con afecto y respeto. De la misma manera saludo al Diputado Ingeniero Rafael Elías Sánchez Cabrales, Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a todos los diputados que forman parte de la misma comisión. A los presentes en este recinto, presidentes municipales y funcionarios públicos que nos acompañan, secretarios, a los representantes de los Colegios y Cámaras Empresariales vinculados al Sector a mi cargo; y en especial a mi familia, de igual manera los saludo con mucho afecto. A mi papá muchas gracias por estar, ha estado durante toda mi vida, y hoy es un momento muy importante por el compromiso que tenemos con el Estado de Tabasco, un tema que siempre nos enseñaste a respetar y querer a nuestro Estado, muchas gracias a mi esposa, a mi hija y mi familia, muchas gracias. Es un

gusto estar con ustedes esta tarde, ante el pleno de este Honorable Congreso, donde comparezco para presentar la Glosa del V Informe de Gobierno, en lo correspondiente al sector de obras públicas. Se encuentran presentes en este recinto los Subsecretarios y los titulares de los organismos desconcentrados y descentralizados que conforman este Sector: Ingeniero Francisco José Marí Caraveo, Subsecretario de Obras Públicas, el Arquitecto Rafael Martínez de Escobar Pérez, el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; al Maestro Enrique Edmundo Flores Pérez, Director General del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, al arquitecto Armando Padilla Herrera, Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento; Ingeniero Rafael Paniagua Garduño, al Director General de la Junta Estatal de Caminos; al Arquitecto Carlos Mario Villanueva Celorio, al Director General del Instituto de Vivienda de Tabasco, a la Maestra, Guadalupe Cruz Izquierdo, Coordinadora Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra; y al Químico Luis Fernando Cano Mollinedo, Encargado de Despacho de la Dirección General de la Central de Maquinaria de Tabasco. En este día, me complace compartir con ustedes los logros, avances y desafíos que hemos enfrentado como administración durante este tiempo. Estamos aquí para compartir con ustedes, de manera abierta y honesta, el estado actual de nuestra gestión y las perspectivas que visualizamos para el futuro. Esto no solo es un recuento de nuestras acciones y resultados, sino también un testimonio de la colaboración y el esfuerzo conjunto de todos los sectores de la sociedad. Es un ejercicio donde reconocemos la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas, valores fundamentales que guían nuestro actuar como servidores públicos, y que el Gobernador del Estado, el Licenciado Carlos Manuel Merino Campos, asume de forma responsable. Como saben, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas tiene como objetivo la construcción de la infraestructura de obras públicas; pero también tiene el compromiso de establecer las políticas y planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, necesarios para que exista congruencia en el crecimiento de nuestras ciudades. Es en este sentido que, agradezco sinceramente la participación activa y el interés de todos los diputados y diputadas de esta legislatura por impulsar y fortalecer los proyectos y acciones que hemos emprendido para mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos. Con la finalidad de dar cumplimiento con las líneas de acción contempladas en el Eje 6 del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, en lo que concierne a la construcción de las obras públicas y los planes y programas derivados de ellas, el Sector Ordenamiento Territorial y Obras Públicas ejerce recursos

del orden de 3 mil millones de pesos con los cuales se llevan a cabo 467 obras y/o acciones en el periodo de octubre de 2022 a septiembre de 2023. Con respecto a 1.- Caminos y Carreteras. En este período que se informa llevamos a cabo 61 obras de construcción, reconstrucción y rehabilitación de caminos, con una inversión de más de 825 millones de pesos. De estas 61 obras, a través de la SOTOP se llevan a cabo 43 de éstas, con una inversión de más de 672 millones de pesos atendiendo una meta de 169 kilómetros, beneficiando a más de 1 millón 300 mil habitantes. Destacando los siguientes: Rehabilitación de 13.74 kilómetros del camino que va desde la cabecera municipal de Tenosique hasta la ranchería Santa Cruz pasando por la ranchería la Palma. Construcción de 9.50 kilómetros en el camino Jonuta - Frontera, en Jonuta, cuyo principal problema son los deslaves ocasionados por el río Usumacinta. Construcción de 7.30 kilómetros en el camino W-67 y W-69 del poblado C-10, en Cárdenas. La construcción de 5.55 kilómetros en el camino W-81–Poblado C-23, en Cárdenas, dando continuidad a los 3.93 kilómetros realizados en el 2022. Construcción de 8 kilómetros de camino en el entronque Villahermosa - Escárcega a Jonuta. Las 18 obras restantes en este rubro se realizan por medio de la Junta Estatal de Caminos con una inversión de más de 153 millones de pesos atendiendo una meta de 61 kilómetros, en beneficio de 270 mil habitantes. Destacando los siguientes: Rehabilitación del camino Luis Gil Pérez - Pablo L. Sidar, con una meta de 4.7 kilómetros, en Centro. Rehabilitación del camino Francisco J. Santamaría - Federico Álvarez, en Jonuta, con una meta de 4.45 kilómetros. Y Rehabilitación de 12.51 kilómetros del camino Chablé Bajo Amatitán, tramo Las Vegas - Bajo Amatitán, en Jonuta. Durante esta administración el Sector Obras Públicas ha construido, reconstruido y rehabilitado un total de más de 1 mil 800 kilómetros de carreteras y caminos, lo que equivale al 34% de la red carretera del Estado. Esto es una distancia similar a viajar de la ciudad de Villahermosa hasta Mazatlán, Sinaloa. 2.- Puentes. Los Puentes tienen la finalidad de unir caminos, acercar lugares y acortar distancias; y en nuestro Estado, por su geografía tan particular, tienen mayor relevancia. Es por ello, que esta Secretaría, durante este período invierte más de 540 millones de pesos, en la realización de 22 obras, para el mejoramiento y mantenimiento de esta infraestructura. 10 obras corresponden a la SOTOP con un monto de 449 millones de pesos; de las que menciono: La construcción del segundo cuerpo del puente vehicular Grijalva II, en Centro. Con una inversión de 248 millones de pesos. Esta obra, impulsada por el Licenciado Carlos Manuel Merino Campos, logrará incrementar al doble la capacidad de flujo vehicular de este puente, de 24 mil vehículos diarios que circulan actualmente a 48

mil, lo que se traduce en ahorros significativos en los tiempos de traslado de los usuarios; y la construcción de puente vehicular "San Antonio" en el camino al Ejido Andrés Quintana Roo, en Teapa. Puente que el año anterior colapsó, e inmediatamente empezamos su construcción por ser una zona altamente productiva. Por parte de la Junta Estatal de Caminos, se lleva a cabo la construcción y rehabilitación de 12 puentes con una inversión por más de 90 millones de pesos, entre los que se encuentran: La rehabilitación del tercer claro de la superestructura del puente "La Sierra", en el municipio de Centro. La ampliación transversal de puente tubular "El Sitio", en el municipio de Nacajuca. La rehabilitación de puente tubular "La Palma", en Macuspana. Y que está en los límites de Macuspana y Tacotalpa. Durante este Gobierno, la SOTOP y la Junta Estatal de Caminos, han intervenido un total de 57 puentes en el Estado para el mejoramiento de sus condiciones físicas. Mención especial merecen dos obras debido a su fuerte impacto e importancia en el desarrollo urbano de nuestra ciudad capital. La primera de ellas, es el Distribuidor Vial Universidad: Esta obra inició como un estudio contratado en el año 2011, por la Junta Estatal de Caminos. La pasada administración retomó ese estudio y se contrató el proyecto para la adecuación con pasos a desnivel del Distribuidor Vial de la Avenida Universidad. Pero fue hasta este gobierno, en el año 2020, que asumimos el reto de construirlo, casi 10 años después del inicio de las gestiones para llevarlo a cabo, atendiendo una añeja demanda de la población de Villahermosa de resolver el problema del tráfico en la zona. Durante el presente ejercicio fiscal estamos realizando: La construcción del paso superior vehicular sobre el Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, que va de Avenida Universidad a Tabasco 2000 y la rehabilitación del puente original construido hace más de 50 años. Esto en beneficio de más de 174 mil vehículos que diariamente transitan por esta zona. La segunda obra a la que me refiero es el Distribuidor Vial Guayabal. En el año 2012 esta obra fue registrada en la cartera de proyectos para el Estado. Sin embargo, por diferentes circunstancias, no fue posible iniciar su construcción; y fue hasta el año 2020 que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT, Delegación Tabasco, transfirió el Proyecto Ejecutivo de esta obra al Gobierno del Estado y en el año 2021 tomamos el reto de construirlo. Con esto se incrementó la capacidad vial de la zona, permitiendo el flujo continuo para los vehículos que circulan sobre la carretera Villahermosa-Tuxtla Gutiérrez en su ingreso al Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara, así como a los que circulan de norte a sur y viceversa en esta misma vía. 3.- En materia Calles. Con una inversión de más de 232 millones de pesos, la SOTOP realiza 26 obras de

pavimentación de concreto hidráulico de calles en diversos municipios del Estado, aquí tenemos a los presidentes municipales y lo que nos hacen falta y han sido beneficiados con todo este proyecto. En lo que va de la Administración actual la SOTOP ha construido, reconstruido y rehabilitado un total de 109 kilómetros de calles, con una inversión por más de 933 millones de pesos, en beneficio de colonias y comunidades de los 17 municipios de nuestro Estado. 4.- En materia de Infraestructura Deportiva y Recreativa. Tenemos aquí a la maestra Jessica, mantener la salud física y mental de los tabasqueños ha sido una de las primicias de este gobierno, y es por ello que se han invertido más de 148 millones de pesos, en 25 acciones de construcción y mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa del Estado. En este año Tabasco, fue sede de los Juegos Nacionales CONADE 2023, y para poder contar con las instalaciones adecuadas para los deportistas que se dieron cita en este evento, nos dimos a la tarea de rehabilitar la Unidad Olimpia XXI y Ciudad Deportiva. Dentro de estas obras destacan la construcción de la pista de atletismo siendo la única en la República que cuenta con la certificación para realizar competencias internacionales oficiales, así como canchas de futbol en distintas modalidades, tenis, frontón, básquetbol, campos de béisbol y sóftbol, alumbrado público y mantenimiento a la escultura de la “Antorcha Olimpia” del escultor Sebastián que desde que se colocó no se le había dado mantenimiento y como es una estructura con derecho de actor, hubo que contactarlos para realizar el procedimiento que ellos nos dijeron y la supervisión de parte de ellos. Contamos con esta bella escultura en muy buenas condiciones. De igual manera, llevamos a cabo la rehabilitación de diferentes áreas del Parque Tabasco “Dora María”, para llevar a cabo la máxima fiesta de los tabasqueños durante los meses de abril y mayo. En atención a las necesidades de equidad de género en este año, la SOTOP llevó a cabo la construcción de la segunda etapa del Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las mujeres del Estado de Tabasco con una inversión de 14 millones de pesos. 6.- En Estudios y Proyectos Ejecutivos. Con la finalidad de brindarle seguridad y certeza a las obras que se ejecutan, ya que sin proyecto no hay obra, se ejercen 9 millones de pesos en 7 Estudios y Proyectos Ejecutivos, 1 a cargo de la SOTOP, 4 de CEAS y 2 de la Junta Estatal de los Caminos. 7.- Infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento. Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente y aceptable. Cumpliendo con este Derecho Humano, a través de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en este año se han invertido más de 543 millones de pesos, en 33 acciones, siendo

las más relevantes: La conclusión de la segunda etapa de la Planta Potabilizadora en Benito Juárez (San Carlos), en Macuspana, a la cual se le ha destinado un total de 657 millones de pesos. La construcción del Sistema Integral de Tratamiento de Aguas Residuales, en Jalapa. Con 46 casi 47 millones de pesos. La rehabilitación de la Planta Potabilizadora en la ciudad de Jonuta con 34. 7 millones de pesos. Y la construcción de línea de presión del cárcamo Central Camionera, en Tacotalpa con 28.8 millones de pesos. Es importante hacer mención que en el período de 2019 a la fecha se ha llevado a cabo la rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de 7 plantas potabilizadoras en los municipios de Centro, Jonuta, Nacajuca, Macuspana y Teapa, siendo una de las más importantes la rehabilitación y mantenimiento realizado a la planta potabilizadora "El Mango", el cual provee agua potable a 121 localidades de 4 municipios del Estado, beneficiando a 477 mil 844 habitantes. Quiero comentarles que la primera planta en el Estado que cuenta con certificación de las pocas que hay en la República, certificado en el año 2022, y en el 2023 cuenta con el refrendo, podemos hablar mucho de esta planta por el gran beneficio que ha otorgado a toda la zona de la Chontalpa. Actualmente Comisión Estatal de Saneamiento trabaja en el reemplazo de tubería de mala calidad que instalaron las pasadas administraciones, de la planta "El Mango" a Pomoca, de las cuales se lleva 6.5 kilómetros de tubería sustituida de un total de 8.5 kilómetros que tiene en longitud total. Quiero decirles que en Macuspana se han instalado 26.5 kilómetros de tubería, estamos hablando de 35 kilómetros de tuberías. 8.- Infraestructura Educativa. El Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa realiza una inversión por más de 564 millones de pesos, que se traduce en 236 acciones, beneficiando así a los tres niveles educativos (Básico, Medio Superior y Superior), entre las que destacan: La construcción de la Unidad Académica Departamental y Obra Exterior del Instituto Tecnológico de la Chontalpa, en Nacajuca con 24.5 millones de pesos. La construcción de 12 aulas, dirección, servicios sanitarios, subestación eléctrica y obra exterior en la Primaria José Narciso Rovirosa, en la cabecera municipal de Macuspana con 15 millones de pesos. Y la construcción de 9 Aulas, Dirección, Servicio Sanitario, Subestación Eléctrica de 100 kva y Obra Exterior en la Primaria Ricardo Flores Magón, en el municipio Centla con 12,6 millones de pesos. En este rubro se han beneficiado un total de 907 planteles educativos de nivel básico, medio superior y superior en estos cinco años de gobierno. 9.- Infraestructura para la Salud. Brindar atención integral, promoción de la salud y prevención de enfermedades es la principal función de las unidades médicas, es por ello que la SOTOP llevó a cabo la rehabilitación de 50

centros de salud en 16 municipios del Estado, con una inversión superior a los 101 millones de pesos. Se dió inicio a la Construcción de Obra por Sustitución del Hospital General de Cárdenas, Tabasco (Primera Etapa) Con 241. 7 millones. Esta obra beneficiará de manera directa a más de 650 mil personas sin seguridad social que habitan en la zona de influencia, la cual incluye a los municipios de Cárdenas, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo y Paraíso. Quiero informarles que, aunque no se encuentran en el período que se reporta, considero de suma importancia comentarles que se iniciaron las obras contempladas en el Convenio de ejecución para la Rehabilitación de 153 Centros de Salud en los 17 municipios del Estado y el Mantenimiento de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad Gustavo A. Rovirosa Pérez y Juan Graham Casasús, con una inversión total de 189 millones de pesos. 10.- Infraestructura Cultural. En este año, la SOTOP dio inicio a los trabajos de rehabilitación del Parque Museo la Venta, en la ciudad de Villahermosa, en su primera etapa, con una inversión de 9 millones de pesos. 11.- Acciones para la Vivienda. En apoyo a la economía de las familias tabasqueñas el Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), continua con el programa “Apoyo a la Vivienda” que consiste en la venta de paquetes de material de construcción subsidiado a bajo costo (que contienen 10 bultos de cemento cada uno). En este programa se invirtieron más de 8 millones de pesos, con los cuales se entregaron más de 4 mil 900 paquetes, esto en beneficio de 20 mil 643 habitantes de los municipios de Balancán y Centro. 12.- Acciones de Rehabilitación de Maquinaria y Equipos Cunduacán, Emiliano Zapata, Jalpa de Méndez, Jonuta, Tacotalpa, Teapa y Tenosique. A través de la Central de Maquinaria de Tabasco se implementan programas de apoyo social que involucran el uso de maquinaria, equipo y mano de obra de trabajadores de la CEMATAB, destacando lo siguiente: En apoyo a la Secretaría de Salud, se participa en el Programa de Contención del Dengue, con el traslado de llantas de desecho, y el Programa Permanente de limpieza de vialidades, predios y parques públicos. Además, se destinaron 3 millones de pesos para el mantenimiento preventivo, correctivo y reparaciones mayores de maquinaria, atendiendo 17 unidades. 13.- Acciones de entrega de títulos de Propiedad y Asistencia Técnica: La Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) ejerce un total de 17 millones de pesos, en dos esquemas: Programa de entrega de títulos de propiedad, donde se hizo entrega de 1 mil 328 títulos, en beneficio de 3 mil 984 habitantes de diversos municipios del Estado. Además, se llevaron a cabo 1 mil 153 Asistencias Técnicas de Servicios de Mediciones Topográficas y Cartográficas, para la regularización de predios e

inmuebles. Para brindar certeza jurídica en materia de regularización de la tenencia de la tierra a los tabasqueños, durante esta administración se ha hecho entrega de 3 mil 907 títulos de propiedad, brindando seguridad y tranquilidad a más de 11 mil personas, al proteger legalmente su patrimonio familiar.14. Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial: Desde la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial hemos dado seguimiento puntual a los compromisos del convenio para realizar acciones conjuntas para la elaboración de los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, terminando con la región “Pantanos” en los Municipios de Centla, Jonuta, Macuspana y el de la Zona Conurbada, mismos que contienen las acciones necesarias para un correcto aprovechamiento del territorio. Con esto, Tabasco es el primer Estado del país que cuenta con la Planeación Territorial y Urbana a gran escala incluyendo: El Programa Regional Sur-Sureste. El Programa Estatal. El Programa de la Zona Conurbada, y 17 Programas Municipales. Gracias a los presidentes municipales por haber participado en la elaboración de este proyecto. En la Subsecretaría también se realizaron 145 trámites entre certificaciones y dictámenes, recaudando 38 millones 776 mil pesos, desglosado de la siguiente forma: 11 Dictámenes de Impacto Urbano. 9 Dictámenes de Opiniones Técnicas para determinar la Factibilidad y Compatibilidad de los Predios para Equipamiento Urbano. 25 Dictámenes de Procedencia para Regularización de Predios. 66 Certificaciones de Predios por Ubicación en Zona de Riesgo; y 34 Dictámenes de Congruencia y Entrada al Territorio Estatal. 15.- Obras Convenidas: Como parte de las acciones y acuerdos de coordinación con las diversas dependencias y organismos públicos, la SOTOP llevó a cabo la firma de 9 convenios para la transferencia de las ejecuciones de diversas obras públicas, con un monto de inversión de 284 millones de pesos. Con la Secretaría de Cultura se realizaron los trabajos de rehabilitación de domos y colocación de juntas constructivas de la Biblioteca Pública "José María Pino Suárez", y se lleva a cabo la Rehabilitación de la Sala del Auditorio del Teatro Esperanza Iris. Con el Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza (YUMKÁ) se realizaron los trabajos de rehabilitación del andador y puente peatonal que dirige a las jaulas del jaguar y tigre. Con el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, se realizó la rehabilitación de 6 quirófanos en el Centro de Especialidades Médicas "Dr. Julián A. Manzur Ocaña". Con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, se lleva a cabo la Remodelación del Centro de Atención a la Mujer. Con el Museo Interactivo Papagayo se realiza la Rehabilitación a Domo de Cristal e Impermeabilización de Losas de Azotea. Con la Secretaría de

Administración e Innovación Gubernamental, se llevó a cabo el Mantenimiento a las Naves 1, 2 y 3, así como la rehabilitación a la red eléctrica del Parque Tabasco "Dora María". Diputadas y Diputados: En esta tarde he dado cuenta de los logros y compromisos cumplidos de esta administración, en el Sector Obras Públicas, donde hoy tengo el honor de servir. Desde el primer día que asumimos este encargo, el Gobernador del Estado nos instruyó para construir un futuro mejor para todos los ciudadanos, guiados por los principios de transparencia, inclusión y progreso. Hoy, al rendir cuentas, podemos afirmar con convicción que hemos avanzado significativamente hacia esos objetivos. Durante este perÍodo de gobierno, nuestro compromiso ha sido claro: desarrollar infraestructuras sólidas y sostenibles que impulsen el progreso económico y mejoren la calidad de vida y bienestar de nuestros ciudadanos. Hemos trabajado incansablemente para transformar visiones en realidades tangibles, desde la planificación hasta la ejecución de proyectos que han marcado una diferencia significativa en cada rincón de nuestro Estado. Hemos enfrentado desafíos significativos, desde limitaciones presupuestarias hasta condiciones climáticas adversas, pero hoy podemos decir que cada obra, cada carretera, cada puente y cada proyecto; es un testimonio del compromiso de este gobierno con su gente. Hemos priorizado la eficiencia y la transparencia en la gestión de recursos, garantizando que cada inversión sea estratégica y en beneficio para la sociedad. Quiero aprovechar este momento para expresar mi profundo agradecimiento a cada trabajador de la Secretaría de Obras Públicas y de los organismos que la integran, todos han contribuido con su dedicación y experiencia. Reconocemos que aún hay desafíos por delante, pero estoy seguro de que, con colaboración de todos, lograremos la consolidación de más y mejores obras públicas. Gracias a todos los involucrados y principalmente a ustedes señores diputados, por la colaboración de este Honorable Congreso. Que las obras que hemos construido sean un testimonio duradero de la Transformación de Tabasco. Y parafraseando al gran poeta Carlos Pellicer Cámara: “En la quietud del adiós, donde las sombras se abrazan al crepúsculo y los días se despiden en silencio, concluimos este capítulo de encuentros y despedidas. Así como el sol se sumerge en el horizonte, coloreando el cielo con tonos de nostalgia, cerramos el libro de momentos compartidos, dejando sus páginas impregnadas con la tinta de experiencias que se deslizan suavemente en los ríos de la memoria”. Con gratitud en el corazón, damos cierre a este ciclo, cuidemos a Tabasco. Muchas gracias.

Siendo las catorce horas con treinta y seis minutos, se integró a los trabajos el Diputado Héctor Peralta Grappin.

Inmediatamente, el Diputado Presidente manifestó que en términos de lo dispuesto por el Artículo Primero, párrafo cuarto, fracciones II, III, IV y V del Acuerdo Parlamentario aprobado por esta Soberanía, para el desarrollo de las comparecencias de los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, se daría inicio a la sesión de preguntas y respuestas, en forma intercalada y descendente entre diputadas y diputados integrantes de las distintas fracciones parlamentarias que integran la Legislatura, de conformidad con los tres bloques previstos en el Acuerdo antes citado.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado José de Jesús Hernández Díaz, de la fracción Parlamentaria de MORENA, para que formulara su pregunta al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, quien en uso de la voz señaló: Sí, gracias diputado. Muy buenas tardes a todos; bienvenidos Secretario, bienvenido a este recinto legislativo. Saludo a los presidentes municipales, secretarios de Estado, funcionarios de las diversas áreas de la administración pública, federal, estatal, municipal e invitados especiales que le acompañan esta tarde, sean todos bienvenidos. Señor Secretario, ingeniero Gildardo, quiero preguntarle que dentro del Quinto Informe de Gobierno; se menciona; que la SOTOP tiene a su cargo la ejecución de la construcción de la obra por sustitución del Hospital General de Cárdenas primera etapa. De esta información nos podría mencionar en esta tribuna ¿cuál es el monto destinado a la misma?

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Gracias: El monto que se tiene destinado para la construcción del hospital de cárdenas son 670 millones de pesos. Esos 670 millones de pesos están divididos en tres proyectos o en tres etapas. Actualmente estamos trabajando con la primera que ya tiene una inversión de 227 millones de pesos. La segunda en cuanto a infraestructura, o sea de las tres etapas son dos de infraestructura y una de equipamiento, la primera ya está en proceso, la segunda está la convocatoria ahorita para iniciar, se está iniciando su

licitación y el equipamiento es equipamiento de lo que es la infraestructura. Vamos a decir las plantas de emergencia, climas, elevadores, no el equipamiento del edificio, estamos hablando con respecto a camas, al tipo para poder administrar. Estamos hablando de esos tres proyectos con 670 millones de pesos, este es un proyecto que tenía más de 10 años abandonado, ya nos dimos a la tarea de si se da una vueltecita por allá, ya está completamente desmantelados. Los trabajos que hay que realizar es limpiar todo lo que es la estructura se aprovechó y es ahí donde la Secretaría de Salud, porque este es un recurso de la Secretaría de Salud, se aprovechó para este modificar el proyecto o actualizar el proyecto porque realmente ya el hospital que se tenía no cumplía con las especificaciones de que marca la de DGPLADES, o sea, la Secretaría de Salud a nivel federal. Entonces se aprovechó para modificar este proyecto y estamos trabajando en la realización del mismo.

Inmediatamente, el Diputado Presidente preguntó al Diputado José de Jesús Hernández Díaz, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Con el permiso. El hospital de Cárdenas es un edificio que fue abandonado hace más de 10 años. Como usted lo comentaba. ¿Por qué se le destinó una gran inversión? ya que como muchos sabemos, es más costoso rescatar un edificio que hacerlo completamente nuevo. Esa sería mi pregunta.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Gracias. Para poder tomar esa determinación ya una vez con la Secretaría de Salud, se hicieron los diagnósticos para determinar qué tanto servía y qué no servía de lo que es el hospital. Se hicieron, digo parte del proceso importante que se tiene que considerar era la estructura, columnas, cimentación, se hicieron las revisiones, todo eso está en buenas condiciones, es realmente las vestiduras lo que se le está cambiando, las divisiones de intenciones, entonces es mayor la cantidad que se tiene o que se podía rescatar que lo que se está invirtiendo, por eso se tomó la determinación de repararlo y no tirarlo completamente. Imagínense ese edificio que está construido a base de losas de cimentación. Ibamos a usar el mismo terreno había que destruir todo eso. Ahí se nos iba una gran parte

del recurso. Entonces por eso se tomó la determinación de poder continuar con el proyecto a como estaba y dejarlo en óptimas condiciones.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Beatriz Vasconcelos Pérez, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que formulara su pregunta al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, quien en uso de la voz señaló: Buenas tardes, secretario, sea bienvenido. En el informe la secretaría a su cargo argumentó una inversión sin precedente en obra pública. Nos podría decir ¿Cuál sería la obra más importante de lo que va en este sexenio por impacto poblacional y obras de inversión?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Como no. Gracias. Bueno, como mencioné en la presentación hay retos que estamos cumpliendo, entre las obras importantes están los distribuidores viales de guayabal, el distribuidor vial de avenida universidad. Estamos trabajando que no es, como dicen, “perita en dulce” con el hospital de Cárdenas, estamos sobre 670 millones de pesos. Se está trabajando también en otra obra que no se había tomado en cuenta, que es el puente Grijalva II, ahí estamos sobre 230 millones de pesos, vamos a llegarle un poquito más. Y con esa obra también aparte del costo económico, el beneficio que se le da, porque vamos a tratar del proyecto, contempla liberar la zona de las Gaviotas. Claro, tendrá que venir ya en futuras administraciones el complemento del puente existente, el puente I. Porque nosotros estamos, el puente tiene una longitud de 610 metros; para poder librar todas las vialidades que hay ahí. Y en materia de caminos, pues también el año pasado tuvimos un convenio con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de casi 1 mil 500 millones de pesos, con lo que se atendieron 120 caminos. Y en materia de, tenemos algo que yo considero la verdad que es un proyecto que me gusta hablar, ojalá y me pregunten de ese de la planta potabilizadora de Macuspana de San Carlos es un proyecto que le va a dar servicio a toda la zona. Es son los proyectos, vamos a decir, la rehabilitación de la planta de El mango, es otra planta que le está dando servicio a Cunduacán, Comalcalco, Nacajuca, cuatro o cinco municipios y entre los que se encuentran, también le decía lo de Pomoca que ahí había problemas con la línea, porque cada vez que le metía uno presión del agua,

reventaban todas las tuberías, entonces por eso se quejaban los de Pomoca el agua que les llegaba o les llega ha sido insuficiente porque si le metíamos más presión, eso reventaba. Quiero decirle que esa planta no era planta, era un vivero de peces y hoy con orgullo, le puedo decir de la certificación que tenemos, y de las muy pocas plantas que hay certificadas en el país, entonces hemos asumido retos que realmente, que como dicen, le dan a uno. Por realmente el malestar que les causamos a los habitantes, pero si no los hacemos. Si ustedes ven, tenemos proyectos ahí de 10, 12, 15 años atrás, que nadie quería entrarles y hoy, si hace 10 años eran necesarios, imagínese usted el día de hoy. Entonces todos esos proyectos para mí son de los más importantes, sin menospreciar lo todo lo que se está haciendo en salud. Los 150 centros de ahorita más los 50 que le dimos nosotros, eso es por parte de SOTOP, pero por parte de la Secretaría de Salud, ellos también le dieron mantenimiento a otros 200 o 300 centros de salud. Estamos hablando casi de 500 centros de salud. No se logran reparar completamente porque las inversiones son fuertes, pero vamos priorizando de; así como se hace con las escuelas, priorizando las necesidades para que estén en funcionamiento.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Beatriz Vasconcelos Pérez, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: En el Instituto de Vivienda de Tabasco, estará sectorizando a la SOTOP. ¿Cuántas viviendas se construyeron de los 40 mil que se comprometió a edificar el entonces Gobernador Adán Augusto López Hernández?

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Estamos, o sea, a través del Instituto de Vivienda de Tabasco se han construido 1 mil 687 viviendas. A mí me gustaría diputada que este tema; así es 1 mil 687 Viviendas. Y se ha apoyado con la entrega, no tengo el dato completo tengo el de este momento con el paquete de láminas, con el paquete de cementos, para apoyo de la economía familiar y bueno, el que no tenga para una vivienda pues pueda mejorar en la que vive. Me gustaría ese tema aquí tengo al arquitecto Carlos Villanueva, director del INVITAB, que lo

abundaremos un poquito más si le pudiéramos explicar con mayor precisión como han estado los recursos en ese rubro. Arquitecto, si me hace el favor.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado Miguel Armando Vélez Mier y Concha, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, para que formulara su pregunta al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, quien en uso de la voz señaló: Gracias, diputado presidente. Secretario, buenas tardes y bienvenido al Congreso del Estado. Gracias, señor Secretario, como usted sabe, ha causado mucha polémica el tema del distribuidor vial y la pregunta pues muy sencilla es ¿Para cuándo quedará terminado este mismo?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Estamos, estamos trabajando ya en el último tramito. Tenemos considerada la segunda quincena del mes de febrero, estaríamos concluyendo ya con los trabajos del carril que va de Avenida Uiversidad hacía Tabasco 2000. Pero es importante mencionar lo que también se está trabajando en la reparación del puente viejo, se está reforzando, hay que cambiarle también las juntas de neopreno, hay que levantarlo, no se van a dar cuenta, pero se va a levantar ese puente para meterle la junta que se requiere. Entonces finales del mes de febrero, estamos a un puntito ya y ya también nos vamos. No podemos quedarnos aquí con una obra que sea programada o precisamente por etapas, dependiendo de los recursos que se nos han ido asignando.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó al Diputado Miguel Armando Vélez Mier y Concha, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Gracias, diputado presidente. Y la segunda pregunta, secretario, es si nos puede explicar ¿por qué no se realizaron los trabajos del paso elevado al mismo tiempo que los pasos a desnivel que se hicieron el año pasado?

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Bueno, con respecto a la elaboración de los trabajos a la construcción, pues, todo esto, precisamente, va por etapas para poder, tenemos que ir terminando una etapa y en el caso de esta última, pues, está parte del soporte vamos a decir, está sobre la construcción de lo que ya teníamos. Entonces, hay que irle dando su tiempo. Es como, por ejemplo, a lo mejor el mantenimiento del puente, del último puente, pudiéramos haberlo hecho antes ero no es, precisamente, dándole ya había que hacer cimentación, había que ir caminando con el proyecto de una manera progresiva.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado Fabián Granier Calles, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para que formulara su pregunta al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, quien en uso de la voz señaló: Buenas tardes a todas, a todos, están en su casa, secretario, bienvenido. Es bien sabido que las colindancias entre municipios generan debates sobre a quién le corresponde atender las problemáticas que se pudieran suscitar. Existe el caso de los pobladores Cumuapa en Cunduacán y de Plátano y Cacao, que usted conoce, del municipio de Centro. Entre ellos hay un tramo de la calle que imposibilita el tránsito a la misma, la falta de mantenimiento. Nos comentan los pobladores, porque hemos estado ahí presentes, que se debe a la ausencia de limitación entre municipios ¿quién es responsable de su atención? ¿existe una coordinación entre municipio y la secretaría a su cargo para atender este tipo de conflictos donde es necesario brindar una obra de calidad debido a la importancia del camino? Lamentablemente, secretario, vemos este tipo de problemas en, a través de los años, no es de ahora y siempre es la disputa entre los municipios que no están bien delimitados y, entonces, los pobladores siempre se van a quejar con un municipio u otro y tiene que entrar la Secretaria de Obras Públicas y, pues, ¿a quién?, ¿con quién se ve ese tema en la secretaria a su cargo?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Bueno, en este caso, tendría que ser directamente con la Coordinación Jurídica del

Gobierno del Estado para que se determinen a través de nosotros se hacen los levantamientos o los estudios correspondientes para poder, alimentar a la Dirección de asuntos jurídicos que es un tema ya de municipios. Pero, con respecto al uso o al mantenimiento de las calles, vamos a decir por costumbre ya cada quien sabe a qué lado corresponde. Eso nos puede pasar, también, por ejemplo, del lado de Nacajuca, donde está el parque de feria, ya sabemos cuál es la parte de Nacajuca, ha sido una zona que también ha tenido conflicto. Nosotros entramos también únicamente lo que hay que ver, o sea, puede entrar la federación, puede entrar el estado o puede entrar el municipio. En el caso de nosotros, en el camino de Bosques de Saloya que va de bosques a la feria, toca los dos municipios entró del estado con lo del camino, hicimos ese mantenimiento. Había que ver la calle y eso, bueno, a través de los diputados, a través de los presidentes municipales hemos tenido nosotros acuerdos y ellos nos hacen las solicitudes, vemos que es lo que requieren, solicitamos los recursos, nos ayudamos ahí con los proyectos. En el caso de las presidencias les pedimos “ustedes éntrenle con el drenaje, con el agua potable, nosotros vamos con el pavimento” por eso es que se ha podido ejercer un poquito más de recurso. Entonces, sería que lo checaran con los presidentes. Si no es uno, es otro, pero, el chiste es que se haga la obra.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó al Diputado Fabián Granier Calles, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Sí, secretario y, conforme a una pregunta que le he hecho a varios secretarios que ya han venido aquí, el ITIFE. A mí me preocupa mucho cuando voy a los recorridos, a las escuelas y sigo viendo que hace falta muchísimo, muchísimo mantenimiento en todas las escuelas públicas de nuestro Estado. En mi municipio, principalmente y no me imagino que, si así en Centro está en esas condiciones, pues, el estado. ¿Cuánto dinero, en específico maneja el ITIFE, para el mantenimiento de nuestras escuelas?

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Con respecto a la inversión del ITIFE de este año, estamos sobre 450 millones de pesos. Es lo que se está ejerciendo en el periodo que estamos

reportando ahorita. Como se los mencioné, el problema de las escuelas es que, a la hora de que le, digo, para empezar, la planeación, la escuela que se debe reparar, pues es directamente la Secretaria de Educación la que determina. ¿Por qué? Porque en este cao el ITIFE es ejecutor a través de la Subsecretaria de Planeación. Ellos determinan “reparo esta escuela o no la reparo, debo construir un aula” ellos saben si ya es una escuela que se debe de consolidar o debe seguir creciendo, porque en este caso, pues, tienen que ver también el equipamiento, tienen que ver los maestros. Ellos determinan. Eso no quiere decir que el ITIFE se haga a un lado. Ya una vez que se determinó el número de obras que se deban realizar a través del ITIFE se hacen los levantamientos, se va a las escuelas. Hay que tomar en cuenta también el costo-beneficio de la escuela. Hay escuelas con pocos alumnos y que, sus necesidades son grandes, entonces, el costo beneficio sale muy alto a como también hay escuelas con muchos alumnos y, es al contrario. Requiere más dinero. Yo, en el andar, en mi vida de las escuelas, el procedimiento era “vámonos de arriba hacia abajo, vamos con la impermeabilización, de la impermeabilización vamos con las instalaciones eléctricas, vamos bajando. Que, si no nos alcanza para el piso, bueno, no pasa nada. Pero, ¿para qué quiero un piso bonito si yo tengo una gran coladera? ¿no?” entonces, dependiendo de eso se van viendo los recursos y todas las escuelas tienen necesidades. Mencionaba yo, estamos sobre 980 escuelas que se les ha dado mantenimiento, pero se requiere mucho más dinero al igual que los centros de salud, ya llevamos una parte, ahorita estamos trabajando dentro de esos centros de salud. También nos van a quedar necesidades que no nos da el dinero para poderlas realizar. Entonces, lo que tienes, tienes la razón, pero la cuestión es de dinero. De que, si hubiera más, pues, con todo gusto le metemos y tendríamos un sistema educativo de lo mejor. Mas, sin embargo, fíjate, en la media superior es impresionante ver las instalaciones que tienen. Esos laboratorios, los equipamientos y todo están a la altura y, creo yo que hasta mejor que muchas universidades privadas.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Fanny Kristell Vargas Vázquez, de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, para que formulara su pregunta al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, quien en uso de la voz señaló: Gracias, presidente. Bienvenido secretario, buenas tardes. Secretario, la dependencia en su cargo se propuso al cierre del tercer trimestre de 2023 el 67% de la ejecución de las obras de puentes, pero sólo

alcanzó el 41% según se refleja en el informe impreso. En ese sentido, la pregunta sería ¿cuál es el motivo de este retraso? Y si ¿el recurso económico fue ejecutado en la misma proporción? ¿o es mayor?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Gracias. Aquí, con respecto, o sea, estamos hablando realmente, de dinero. O sea, vamos sacando nosotros los proyectos de acuerdo a lo que se nos tiene autorizado y tenemos que ir evaluando porque hay necesidades en caminos, necesidades en puentes, necesidades en escuela, necesidades en todos lados. Entonces, de acuerdo a lo autorizado, vamos realizando nosotros los proyectos de puentes. En este caso, yo, aparte porque he estado trabajando mucho con el diputado Coutiño por un puente de la sierra, y es un puente grande de tuberías. Esto urge meterlo, estamos viendo. Son puentes que no se le había dado mantenimiento en muchos años y sí hay, las necesidades son fuertes y “puentes significa peligro”, dijo la canción. Entonces, hay que ir dando prioridad en Tacotalpa, también en el camino de Oxolotán a Tomás garrido. Un puente que se construyó, no tiene mucha vida útil, el puente y, con las corrientes y estar en una cañada, representa un peligro. También se está reparando el puente naranjero y, bueno, en construcción de puentes estamos hablando casi de cinco kilómetros y medio lo que vamos realizando. Pero si tuviéramos más dinero claro que le entramos. Aquí está la Junta Estatal de Caminos, que es la encargada de mantenimientos y la construcción de puentes para que le dé para a delante.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Fanny Kristell Vargas Vázquez, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Secretario, pues solamente comentar, que mi pregunta fue que en virtud de que los datos encontrados en los tomos que integran el informe mencionado, pues, podemos deducir que la información proporcionada, pues, no es clara. Es un poco compleja. Por ello, nos parece indebido, desde el punto de vista administrativo, que la secretaría a su cargo, pues, haya reservado la información por tres y cinco años de las obras de construcción de los puentes de la ciudad de Villahermosa. Lo que resulta contrario al derecho de acceso a la información pública que tenemos las

tabasqueñas y los tabasqueños y en contraparte a la obligada transparencia de os funcionarios públicos. No veo el motivo de por qué reservarlas. Ojalá nos pudiera comentar un poco sobre ello.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Sobre la reserva, bueno ya lo hemos comentado, lo comentamos en el pasado con la Diputada Soraya. La Ley nos permite a nosotros hacer esas reservas, se han reservado porque son obras que vienen por etapas y en este caso para venir, para poder darles a todos la misma, el mismo nivel de participación, son licitaciones públicas que se van a realizar. Entonces el poner el proyecto, vamos a decir a la vista del público pues ahí vienen todos los estudios, ahí vienen muchas cosas que pueden dar desigualdad a la hora de los procesos de licitación. Quiero decirle, de que estamos próximos a terminar y ahí si ya podemos ver todo lo que guste.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Soraya Pérez Munguía, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para que formulara su pregunta al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, quien en uso de la voz señaló: Gracias Presidente, con el permiso de la Mesa Directiva y el público que hoy nos acompaña. Señor Secretario a mí con la trayectoria que usted tiene y la calidad moral, me da muchísima pena que lo hayan embarrado en el tema del Distribuidor Vial de Avenida Universidad. Es una obra que ya en teoría estaba a punto de terminar cuando usted llegó y que tuvo que meterse ahí a tratar de solucionar un problema, pero lamentablemente señor Secretario es usted al que le toca rendir cuentas; y rendir cuentas desafortunadamente por la opacidad que han tenido y las malas decisiones que tomaron en un inicio. Dicen en las redes sociales, no le dicen el Distribuidor Vial Secretario, le dicen el entorpecedor vial, y la gente está muy enojada y con justa razón porque es un tema delicado Secretario. Primero, porque no se ha resuelto el problema del tráfico y la quinta etapa que nos vino a platicar hace un año que no se ha terminado todavía, pues sacó a relucir que no había proyecto ejecutivo, que no había planeación y eso es muy grave Secretario. Segundo, el costo, ya vamos en 600 millones de pesos cuando en un principio dijeron que iba a ser alrededor de 300. Y tercero, que para mí es muy delicado porque ha sido para mí un estandarte

institucional, la transparencia, cuando se pide que rindan cuentas, cuando se pida información, o la entregan mutilada o sencillamente no la entregan. Nuestra chamba como diputados es pedir cuentas, exigir que el recurso que es de todos nosotros se ejerza con transparencia y con eficiencia. Mi pregunta, por qué siguen reusando a entregar la información, yo le entregué varios oficios aquí hace un año, también a su oficina, nunca tuve respuesta. Y segunda, ya nos dijeron que va a terminarse esta etapa en febrero del año entrante, ya casi se van. Va haber una sexta etapa, porque a cómo está hoy no está resuelto el problema. Seria cuanto Presidente.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Muchas gracias. Como le dije la terminación de esta obra la tenemos programada ya para el mes de febrero, finales de febrero; y, ya no va haber una sexta etapa a menos que nos alarguen el sexenio, tenemos el compromiso y todo esto se ha dado precisamente de acuerdo a cada una de las inversiones. Yo quiero comentarle que, con respecto a la transparencia de la obra, volvemos y le vuelvo a comentar es un derecho que nos da a nosotros el Instituto de Transparencia del Estado; pero, quiero comentarle que el caso por ejemplo del Distribuidor Vial hemos tenido 12 auditorías, de esas 12 auditorías, 5 corresponden a la Federación y 7 corresponden al OSFE, que es el Órgano al cual pertenecen ustedes; entonces hasta ahorita se han ido solventando las situaciones que hemos tenido. Yo le pido que nos espere tantito, de que tiene que funcionar, va a funcionar. Ahora sí me entristece un poquito lo que dice que no le he atendido, yo tengo ahí una llamada por teléfono. Quiero comentarle me hizo una petición del puente peatonal en Cunduacán, aquí tengo al Director de la Junta Estatal de Caminos, que ese puente ya se está realizando. Una solicitud que usted me hizo. Me hizo usted otra solicitud y esa fue con respecto a un parque en Sánchez Magallanes, cual no es un tema que me corresponda a mí, que hice, por estar pegado y es el mar y la laguna le corresponde en mi pensamiento, a la Comisión Nacional del Agua, le mande su oficio a la Comisión Nacional del Agua y me contestan que es la SEMARNAT la que debe resolver este problema porque es cuestión de márgenes y tránsito territorial y es a ellos a los que les corresponde. Y la tercera, usted estudió en la escuela Marcos Gutiérrez, me habló que esa escuela la habían cerrado y que era una gran cantidad de alumnos los que estaban afuera; qué hice Diputada, hablé con la Secretaria de Educación, es más ya yo ni pude ir ese día porque me salió

un compromiso, fue la Secretaria de Educación, mandé a la gente del ITIFE, de mi lado fue un estructurista, porque fue un dictamen que dio el Ayuntamiento de Cárdenas donde decían que tenían que desalojar la escuela, mande a toda esa gente, se tomó el acuerdo que es un edificio el que tenía problema; y, hoy los niños están tomando sus clases en la escuela primaria Marcos Gutiérrez. Quiero comentarle también que a través del ITIFE, aquí tengo al estructurista que fue, a través del ITIFE se está realizando el proyecto para poder conocer cuánto sale ya la construcción de la parte que hace falta y se solicite los recursos a través de la Secretaría de Educación y poderle dar el servicio completo para la escuela. Pero también le dije: Diputada esta escuela no tiene escrituras, esto hay que buscar y hablé con la Presidenta Municipal de Cárdenas, necesito que nos ayude usted para que le den certeza jurídica a esto, porque si no va a llegar el día que vamos a tener el dinero y lo vamos a tener que regresar por no tener nosotros avalado el plantel. Entonces, eso es lo que me da tristeza. Gracias.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Soraya Pérez Munguía, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Secretario ya me va a poner enojado aquí a todos los Diputados, por toda la gestión que me hace. No, me refiero a los oficios del Distribuidor Vial Secretario, a los estudios de impacto, al proyecto ejecutivo, a la información sobre del Distribuidor Vial. Pero sobre las gestiones muchas gracias. A ver, yo quiero regresar al tema del Distribuidor Vial, gracias por las atenciones a las obras son importantes, la Marcos Gutiérrez es la escuela más importante de Cárdenas y era muy importante que regresaran los alumnos, más de dos años distribuidos en todo Cárdenas.

Expresando el Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, lo siguiente: Se me olvidó, les dieron en el Programa Mi Escuela, 600 mil pesos y les dieron la pintura y todo, entraron en ese programa.

Manifestando la Diputada Soraya Pérez Munguía: Secretario realmente me preocupa el tema del Distribuidor Vial, no puede quedarse en la opacidad, ayer estuvo aquí el Secretario de la Función Pública y a pregunta expresa de mi compañera integrante del PRD, Shirley, nos explicó el Secretario que no tiene ninguna observación esa obra. Usted nos acaba de decir que hay

varias obras, yo efectivamente en la cuenta pública me di cuenta que si esta observada la obra en el Tomo II, página 380 dice: que no se encuentra debidamente integrado el expediente, que hay inconsistencias y que además ya se comprobó que no cumplieron con lo establecido en esa obra. Es una obra que ya está siendo observada, no tengo los resultados de la auditoría, pero justamente he pedido hoy una auditoría especial a la Auditoría Superior de la Federación, para que nos entregue un análisis pormenorizado de todas las etapas; y si es que a nosotros no nos quieren abrir el expediente, espero que a la Auditoria Superior de la Federación si lo hagan. Es cuanto Presidente.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Como le decía Diputada espérenos tantito en febrero, yo quiero caminar ese puente con usted; y lo que dice, para mi es importante que hayan las auditorías, yo creo que lo comente el año pasado yo aquí me quedo, yo voy a usar el puente, yo quiero estar tranquilo en mi casa, yo quiero que revisen, que le busquen y lo que tenga que salir que se repare, que se haga lo que se tenga que hacer. Yo estoy en la disposición para mi tranquilidad y para la tranquilidad de todos los tabasqueños, sé que la obra va a funcionar bien. Pero yo ahora le pido un favor; necesito, porque usted es de Cárdenas allá estoy con el Hospital de Cárdenas que caminemos juntos también, que me acompañe también porque ahí son obras realmente como le dije majestuosas, a quien le gusta que le den, más sin embargo son obras que las teníamos que hacer, tan es así que les dije pasaron y nada más hacemos el estudio caminamos lo volteamos a ver y ahí vuelve a quedar y ahí vuelve a quedar, y si hubiéramos hecho lo mismo ahí estuviéramos, porque pasamos de 160 mil vehículos ahí en el paso a desnivel, estamos casi sobre 200 mil vehículos diarios sobre los diferentes puntos. Entonces, para mi tranquilidad yo le invito a que caminemos, que se busquen esas auditorías, que se hagan, respondemos dentro de la ley, tenemos tiempo nosotros para poder solventarlas, si estamos bien, si estamos mal ya nos a tenemos a las consecuencias. Muchas gracias.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada María de Lourdes Morales López, de la fracción parlamentaria de MORENA, para que formulara su pregunta al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de

Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, quien en uso de la voz señaló: Yo he tenido la satisfacción grandísima que cada vez que he ido con el Secretario me ha atendido terriblemente y me ha apoyado también en obras, también lo puede decir la Diputada Marlene, el Diputado Coutiño que hemos ido a trabajar y él nos atiende de maravillas, unos de los secretarios que es de 10. Y ahorita estoy muy contenta y lo felicito, porque las contestaciones que él ha tenido ahorita con prontitud, seguridad y con todo lo que debe ser es porque él está involucrado en las tareas de su Secretaría, felicidades Secretario. Señor Secretario bienvenido a la casa del pueblo, bienvenidos a todos ustedes invitados especiales y a la familia que aquí está presente también, me da mucho gusto que este aquí su familia, siempre que nos apoya la familia todo debe de salir mejor todavía. Señor Secretario en materia de desarrollo urbano requerimos saber ¿qué acciones realiza la SOTOP para ordenar el territorio en nuestro Estado?.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz expresó: Gracias, bueno como les explicaba es un Estado que ya cuenta con todas las herramientas para poder ordenar nuestro territorio. Qué hicimos para poder tener este tema claro; tenemos los 17 programas municipales de desarrollo, los municipios no contaban, el más adelantado en este caso era el Ayuntamiento del Centro, es el que exigía un poquito más, entonces todo el mundo construía donde se le daba la gana, hacia lo que quería no había ninguna normatividad, todo esto fue un proceso grande, porque había que primero hacer el consenso con la población, con los colegios, luego la reunión con los presidentes municipales, las publicaciones y logramos tener ya ese programa de los 17 municipios. Aparte de eso también tenemos el programa de la zona conurbada, ese es otro programa especial, está en este caso tenemos la zona de Nacajuca, Bosques de Saloya, Pomoca, por el tipo de regularización que hay también por ahí, hay que determinar y esa ahí también donde participa la Secretaría de nosotros con dictámenes y todo para poder realizar este tipo de obras. Y otro programa importante es el programa sur-sureste, o sea estamos enmarcados dentro de un programa vamos a decir nacional sur-sureste.

Inmediatamente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada María de Lourdes Morales López, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le

concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Muchas gracias Presidente. En las obras que actualmente se encuentran en ejecución existe algún atraso que represente un riesgo que afecte su conclusión y entrega programada. Nos podría ilustrar de ello y que se está haciendo para corregirlo en caso de suceder. Muchas gracias.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Las instrucciones que nosotros tenemos, digo, ya nos vamos, tenemos un recurso y este tiene una calendarización y un programa de obra, hasta ahorita vamos trabajando bien con nuestros programas. En el caso, por ejemplo, como Secretaría si se llegara atrasar alguna empresa o algo así, inmediatamente nosotros estamos ayudando y buscamos las armas para que puedan salir adelante con la obra. Mucha irresponsabilidad y sería algo muy fácil para nosotros y no quedaría yo con ningún problema, es que, si la obra va caminando o va atrasada, después del 10% de atraso yo le puedo aplicar el proceso de recisión de obra, yo rescindo, ahí quedo, “salve yo mi pellejo”: Pero qué es lo que pasa, queda la obra tirada, cuando vengan a dar el dinero nuevamente, no alcanza por el costo de las cosas. Entonces le buscamos, a lo mejor es cuestión de pagos, te suelto me aflojas, pero digo estamos pendientes ahí para poder Salir. Hasta ahorita no tenemos ningún problema, estamos en la etapa de cierre, ahorita Finanzas nos debe de estar cerrando alrededor del 17 o 18 de diciembre, nos vamos con el refrendo, nos dan el dinero el año que viene, y todo ese estudio lo tenemos, vamos trabajando y vamos bien.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado Juan Álvarez Carrillo, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que formulara su pregunta al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, quien en uso de la voz señaló: Permiso Presidente. Bienvenido Señor Secretario. Igual, no me cabe la menor duda con su atención, no me queme nada más, pero la atención que hemos recibido de parte de usted, usted es un ejemplo para muchos, y en especial aquí está el Ingeniero Padilla, ojalá le sirva de ejemplo para que le pueda contestar a la compañera Diputada Beatriz Vasconcelos para un tema de una bomba de agua en Cárdenas. Señor Secretario, el tema del agua es de gran preocupación para la población en

general, el Gobernador reporta adquisiciones de 28 mil 931 metros de tubería de hierro dúctil, para la línea de conducción desde la Planta Potabilizadora Benito Juárez, San Carlos, Macuspana, con una inversión de 59 millones 589 mil 135 pesos. Cuándo se concluirá esta obra, y qué les digo yo a los “sancarleños” que al día de hoy no tienen agua. Esa es mi pregunta.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Gracias. Con respecto a la Planta Potabilizadora, la verdad es un honor y es un gusto que se esté construyendo esta planta. Les voy a explicar y vamos a empezar por Tepetitán, el problema se origina porque en Macuspana sale agua de lodo y se quedan en determinado momento casi sin agua, más toda la otra zona sin agua, vamos a hacer un recorrido con lo que es la planta, la toma esta en Tepetitán, de los 28 kilómetros de los que estamos hablando, ahí van a venir saliendo, está en Tepetitán la toma y viene hasta Benito Juárez San Carlos. Antes de llegar a San Carlos se van a colocar otras 5 plantas más, esto dará servicio a otras poblaciones y con la planta grande se van a atender 64 localidades más, llegamos a San Carlos y por eso se colocaron esas plantas las 5 que le mencioné, porque de lo contrario teníamos que regresar con la tubería, porque esta entra a la planta y vuelve a regresar ya tratada, y ahora darles costaría más, por eso se aprovecharon esas 5 plantas y ya se les va dando directamente el agua, terminamos en San Carlos y nos vamos rumbo a la Ciudad de Macuspana, para alimentar a la planta y se les pueda dar ese servicio, esa planta está a días de concluirse, se está trabajando en lo que es la obra exterior de la planta, cual ha sido la problemática de ahí y que se nos ha salido un poco de control y no depende de nosotros, depende de la Comisión Federal de Electricidad, el tipo de energía que requiere la planta es de instalaciones especiales, a la Comisión Federal de Electricidad se le pagó, tiene cerca de un año que se les pagaron esos trabajos, y es hasta estos momentos que se encuentra realizándolos ya, una vez que ya quede el problema de la luz, en ese momento se le hará entrega al Ayuntamiento, porque ellos dentro de lo que es el agua del Estado, hay 4 municipios que administran directamente su sistema, Macuspana es uno de ellos, Balancán, Jonuta y Centro, se le hará entrega de esa planta al Ayuntamiento de Macuspana, pero también, no es una obra de que ahorita te la recibo, se tienen que hacer las gestiones para que a ellos les puedan dar el dinero para que puedan operar esas plantas.

Entonces Arquitecto Padilla, dígame usted cuando queda concluida la planta, y otro favor, atiéndame usted a la Diputada con el tema de la bomba.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó al Diputado Juan Álvarez Carrillo, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Mi réplica me la contestó bien el Señor Secretario, yo si nada más le pediría, que en la Legislatura pasada quitaron las visitas de inspección a las obras, hay algunas quejas sobre esta planta, y sí quisiera que nos invitara a una inspección al Diputado Rafael Elías Sánchez Cabrales, a la compañera Rosana, al Diputado Coutiño y a un servidor como diputados que estamos en la Zona de los Ríos para poder hacer una inspección personal. Es cuanto de mi parte y muchas gracias.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Con respecto a la visita, el día que guste vamos, para mí es un honor atenderles, ver toda la obra que estamos realizando, y ojalá pudiéramos abarcar más municipios, hay mucho de donde cortar. Muchas gracias.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado Miguel Ángel Moheno Piñera, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, para que formulara su pregunta al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, quien en uso de la voz señaló: Gracias Diputado. Bienvenido Señor Secretario, me da gusto que asista con nosotros, también quiero sumarme al agradecimiento, a todas las atenciones que me has dado como diputados y que he hecho contigo en la instancia que representas, muchas gracias por esas atenciones. Sabemos que la SOTOP ha puesto en marcha la construcción del segundo cuerpo del Puente Grijalva II, y una de las expectativas es la fecha de la terminación planteada de esta obra. ¿Cuál es la fecha de terminación considerada para la entrega de esta?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, para que diera

respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: La fecha de terminación de este puente está contemplada para el mes de agosto, vamos rayando ya casi con la salida de nosotros, ahorita es un puente que cuenta con 15 apoyos, de estos 11 están de un lado y 4 del otro lado, el claro central es de 95 metros, es un puente mixto, lleva vigas de estructuras metálicas y de concreto. El total del puente estamos hablado sobre 610 metros, y como le decía, vamos a librar la calle Calderón Marchena para que la gente pase por abajo, vamos a tener otra etapa de trabajo estamos en espera de autorización de los recursos que será para carpeta asfáltica, señalamientos, alumbrado, ahorita estamos trabajando en lo que es la cimentación y estructura del puente, entonces a finales de agosto estaremos entregando el puente.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó al Diputado Miguel Ángel Moheno Piñera, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que no haría uso de su derecho.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado Rafael Elías Sánchez Cabrales, de la fracción Parlamentaria de MORENA, para que formulara su pregunta al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, quien en uso de la voz señaló: Muchas gracias Presidente. Pues en primer lugar quisiera yo, destacar, felicitar al Ingeniero Lanestoza, por el trabajo que ha realizado, y hace un momento pues además es una zona de la que caminamos, se habló de una Planta Potabilizadora en la Villa Benito Juárez antes San Carlos, y la verdad que ahí hacemos un llamado a la Comisión Federal de Electricidad, ya se les pagó 9 millones de pesos para que puedan nivelar el tema de la energía eléctrica, no son motores de 220, son motores de 440, y desde luego ese trabajo no lo ha hecho la Comisión Federal de Electricidad, para que esa planta de 500 litros por segundo, pueda ya darles agua a esta zona tan importante, la Villa más grande del Estado de Tabasco y desde luego de una vez se resuelve el problema del agua en la cabecera municipal, que también resolverá el tema del agua de la Zona Conurbada de Macuspana. Pero bueno, ya le preguntaron de obras, yo si quisiera solamente preguntar el tema de que, que ha hecho la SOTOP en el tema del ordenamiento territorial para controlar los asentamientos humanos y evitar lo que ha sucedido sobre todo aquí en el Municipio de Centro y en algunos otros municipios en donde se ha permitido que haya asentamientos humanos y

prácticamente miles de familias están destinadas a vivir con el problema de las inundaciones principalmente en el Estado de Tabasco.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Tenemos ya todos estos planes, todos estos programas de trabajo que se realizaron ya, que cada municipio tiene ya tiene armas para caminar y decir va o no va la obra, dentro de este procedimiento les corresponde a los ayuntamientos a la hora que expiden las licencias de construcción, pero nosotros participamos como Secretaría, también tenemos nuestra partecita ahí, le tienen que pedir a la Comisión Federal de Electricidad, tienen que pedir del lado de nosotros también, se hacen todos los dictámenes y ya nosotros ahí decimos: Cumple, no cumple, se le debe dar, no se le debe dar, de acuerdo a los estudios que nosotros realizamos. Entonces sí participamos dando los dictámenes, tenemos dictámenes de impacto urbano, dictámenes de opiniones técnicas para determinar la factibilidad y compatibilidad de los predios, tenemos dictámenes de procedencia para la regularización de predios, se dan también los certificados para la ubicación de zonas de riesgo, tenemos las cartografías donde realmente se ve si son zonas problemáticas, en este caso se ve si hay líneas de Comisión Federal de Electricidad así no se pueden utilizar esos terrenos. Tenemos también tenemos áreas de restricción por ductos, todo eso nosotros lo marcamos y bueno ya a la hora que le toca otorgar el permiso tienen todas las armas para poder decir sí o no, y esto se hace apegado a la ley.

Inmediatamente, el Diputado Presidente preguntó al Diputado Rafael Elías Sánchez Cabrales, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Pues solamente para agradecer su participación y desde luego nos queda claro que en materia de ordenamiento territorial y todo lo que tiene que ver con la obra pública, vamos avanzando en Tabasco. Muchas gracias.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Muy

agradecido con todos los diputados, la verdad que ha sido un placer trabajar con todos, como dicen cuando me han visitado, cuando he tenido y está dentro de mis posibilidades, la cuestión es que esa responsabilidad que tienen ustedes también la tengo yo, que trabajemos por nuestros compañeros ciudadanos que están afuera y que no tienen las armas para poder lograr las metas, para eso nos tienen a nosotros y a ustedes aquí. Muchas gracias a todos los asistentes, presidentes municipales, muchas gracias amigos, a las cámaras hemos estado trabajando con ellos, a mi familia, a ustedes acá también, gracias por todo el apoyo que me han dado para salir adelante y poder cumplir con mi trabajo. Muchas gracias, voy a todos los municipios que me digan, y Contadora Lulú ahí va su callecita. Gracias, muchas gracias.

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que en virtud de que se había agotado la lista de diputadas y diputados registrados para formular preguntas al servidor público compareciente, se declaraba agotado este punto del orden del día. Agradeciendo al Ingeniero Gildardo Lanestoza León, Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, su disposición para acudir ante esta Soberanía, para explicar en el ámbito de la competencia de la Secretaría a su cargo, el contenido de la glosa del Quinto Informe de Gobierno que presentó a este Congreso, el Gobernador del Estado. Instruyendo al Secretario de Asuntos Parlamentarios, lo acompañara a la salida del salón de sesiones.

Finalmente, el Diputado Presidente, siendo las dieciséis horas con cuarenta y dos minutos, del día veintinueve de noviembre del año dos mil veintitrés, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta sesión ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que sería una sesión ordinaria, que tendría verificativo a las 11 horas, del día 30 de noviembre del presente año, en este Salón de Sesiones, en la que se llevaría a cabo la comparecencia del Titular de la Secretaría de Finanzas, de la administración pública del Estado, en relación con la glosa del Quinto Informe de Gobierno del Ejecutivo Estatal.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR.
PRESIDENTE.

DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ.
PRIMERA SECRETARIA.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la segunda sesión ordinaria del día 29 de noviembre de 2023, la cual resultó aprobada con 34 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Miguel Armando Vélez Mier y Concha; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente declaró aprobadas en sus términos, las actas de las sesiones del Pleno de los días 27, 28 y 29 de noviembre de 2023, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó al Diputado Segundo Secretario, Fabián Granier Calles, diera lectura a los mismos; quien dio lectura en los siguientes términos:

1.- Oficio del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, mediante el cual solicita a este Congreso del Estado, la derogación del Decreto Número 246, emitido por la Sexagésima Primera Legislatura, derivado de la resolución definitiva de recisión del contrato MM/AAP/CPS/001/2014.

2.- Oficio del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, mediante el cual informa el trámite dado al Punto de Acuerdo 009, emitido por este Congreso del Estado.

3.- Oficio del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, mediante el cual solicita a este Congreso del Estado, la autorización de una partida presupuestal, para el pago de la sentencia definitiva del juicio civil ordinario con número de expediente 88/2010.

4.- Copia de un escrito dirigido a la Secretaría de Movilidad del Estado, firmado por el Representante Legal de la Unión Fundador de Trabajadores del Volante, Organización de Taxistas por el Cambio de Tabasco S.C. de R.L. de C.V., mediante el cual, solicitan a la citada dependencia, sean tomados en cuenta en la convocatoria emitida el 15 de noviembre del presente año.

TRAMITE DE LA CORRESPONDENCIA

Acto seguido, el Diputado Presidente, informó a la Soberanía que el trámite que recaía a la correspondencia y los comunicados recibidos, era el siguiente:

Las solicitudes presentadas por los ayuntamientos de los municipios de Macuspana y Jalapa, Tabasco, se turnaron a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso proceda.

El oficio remitido por el Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, relacionado con el Punto de Acuerdo 009, emitido por este Congreso, se ordenó fuera agregado al expediente respectivo y se hiciera llegar una copia del mismo a la Diputada Norma Araceli Aranguren Rosique, promovente del Punto de Acuerdo citado, para su conocimiento.

En relación con la copia del escrito dirigido a la Secretaría de Movilidad del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Reglamentaria de la fracción IV, del artículo 7, de la Constitución Política del Estado, este Congreso se dio por enterado.

DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES

Inmediatamente, el Diputado Presidente señaló que los siguientes puntos del orden del día, se referían a la lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024, y se reforman, derogan y adicionan

diversas disposiciones de la Ley de Hacienda, de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera, del Código Fiscal y de la Ley General de Tránsito y Vialidad, todas del Estado de Tabasco; del Dictamen por el que se expide el Presupuesto General de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2024; y de los 17 dictámenes relativos a las leyes de ingresos de los municipios del Estado para el ejercicio fiscal 2024, a los que se anexan 16 votos particulares en sentido negativo presentados por la Diputada Soraya Pérez Munguía, relativos a las leyes de ingresos de Balancán, Cárdenas, Centla, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique; mismos que habían sido circulados previamente a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, por lo que propuso la dispensa a sus lecturas. En tal virtud solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria y en un solo acto, sometiera a consideración de la Soberanía la propuesta de dispensa presentada.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió a la consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura de los dictámenes y votos particulares citados por el Diputado Presidente, misma que resultó aprobada con 34 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Miguel Armando Vélez Mier y Concha; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024, y se reforman, derogan y adicionan diversas

disposiciones de la Ley de Hacienda, de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera, del Código Fiscal y de la Ley General de Tránsito y Vialidad, todas del Estado de Tabasco; de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a la discusión del Dictamen, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. No reservándose ningún Artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente, de conformidad con lo previsto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024 y se reforman, adicionan y derogan disposiciones de otros ordenamientos.

Villahermosa, Tabasco; diciembre 05 de 2023.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 38, fracciones II y III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 63, 65, fracción I y 75 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso a), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen derivado de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024, y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, del Código Fiscal del Estado de Tabasco, y de la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de noviembre del año 2023, Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se propuso expedir la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024, y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, del Código Fiscal del Estado de Tabasco, y de la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco.

2. Por instrucciones del presidente de la Mesa Directiva, dicha Iniciativa, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio, análisis y presentación del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda, en virtud de que el plazo para que sea aprobada por el Pleno fenece el próximo 11 del presente mes y año.

3. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado de Tabasco es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder al Estado, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir su Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, se encuentra facultada para dictaminar la iniciativa a que se refiere el antecedente 1 del presente Dictamen, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso a), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Que tal y como se señala en la iniciativa descrita, el artículo 35 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, dispone que la Ley de Ingresos será la que apruebe el Congreso del Estado de Tabasco, con aplicación durante el período de un año, a partir del 1 de enero de cada ejercicio fiscal.

De igual forma, los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 13 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado, se elaborarán conforme a lo establecido en ambas leyes, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos y parámetros cuantificables de política económica, acompañados de sus correspondientes indicadores del desempeño, los cuales deberán ser congruentes con el Plan de Desarrollo y los programas que derivan del mismo, e incluirán cuando menos lo siguiente:

I. Los objetivos anuales, estrategias y metas;

II. Las proyecciones de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un período de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que, en su caso, se revisarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

III. La descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un período de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin; y

V. Un estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas conforme a la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco y el monto de reservas de pensiones, así como el período de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

La Ley de Ingresos y el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTO.- Por su parte, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, el proyecto de Ley de Ingresos contendrá:

I. La exposición de motivos en la que se señale:

a) La política de ingresos del Ejecutivo;

b) Los montos por rubro de ingresos a mayor, de los últimos cinco ejercicios fiscales;

c) La estimación de los rubros de ingresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes cinco ejercicios fiscales, a mayor;

d) La propuesta de endeudamiento neto para el año que se presupuesta y las estimaciones para los siguientes cinco ejercicios fiscales;

e) La evaluación de la política de deuda pública de los ejercicios fiscales anterior y en curso, y

f) La estimación de las amortizaciones para el año que se presupuesta y el calendario de amortizaciones de los siguientes ejercicios fiscales.

II. El proyecto de decreto de Ley de Ingresos, el cual incluirá:

a) La estimación de ingresos desglosada por rubro de ingresos, así como los ingresos provenientes de financiamiento;

b) Las propuestas de endeudamiento neto;

c) En su caso, disposiciones generales, regímenes específicos y estímulos en materia fiscal, aplicables en el ejercicio fiscal en cuestión; y

d) Disposiciones en materia de transparencia fiscal e información que se deberá incluir en los informes trimestrales.

En caso de considerarse ingresos por financiamiento, deberán incluirse en la Ley de Ingresos.

QUINTO.- A su vez, la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece, en su artículo 61, que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46, 47 y 48 de la misma Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México- incluirán en sus respectivas leyes de ingresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales; y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

SEXTO.- Por otra parte, en términos de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley.

SÉPTIMO.- Que del análisis de la Iniciativa se aprecia que, como se señala en la misma, cumple con las disposiciones legales establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y las demás normas aplicables, al contemplar los siguientes elementos:

Las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado, se elaboran de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Es importante destacar que tanto la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios[1], como la Ley de Presupuesto y Responsabilidad

[1] Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 2016, México, DOF, *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDFEFM.pdf*.

Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios[2] ordenan en sus artículos 5 y 13, respectivamente, la obligatoriedad de que la presente Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado, incluya:

I. Los objetivos anuales, estrategias y metas;

II. Las proyecciones de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Es de hacer notar que las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un período de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión;

III. La descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin; y

V. Un estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas conforme a la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco y el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Asimismo, deberá ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica; además las estimaciones de las participaciones y transferencias federales que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

Acorde con el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, el presente proyecto de Ley de Ingresos contiene:[3]

[2] Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, 2021, México, P. O., *https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2022/01/Ley-de-Pr esupuesto-y-Responsabilidad-Hacendaria-del-Estado-de-Tabasco-y-sus-Municipios.pdf*.

[3] *Ibidem*, p. 32.

I. La exposición de motivos en la que se señala:

a) La política de ingresos del Ejecutivo;

b) Los montos por rubro de ingresos a mayor, de los últimos cinco ejercicios fiscales;

c) La estimación de los rubros de ingresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes cinco ejercicios fiscales, a mayor;

d) La propuesta de endeudamiento neto para el año que se presupuesta y las estimaciones para los siguientes cinco ejercicios fiscales;

e) La evaluación de la política de deuda pública de los ejercicios fiscales anterior y en curso; y

f) La estimación de las amortizaciones para el año que se presupuesta y el calendario de amortizaciones de los siguientes ejercicios fiscales.

II. El proyecto de decreto de Ley de Ingresos, el cual incluye:

a) La estimación de ingresos desglosada por rubro de ingresos, así como los ingresos provenientes de financiamiento;

b)Las propuestas de endeudamiento neto;

c) En su caso, disposiciones generales, regímenes específicos y estímulos en materia fiscal, aplicables en el ejercicio fiscal en cuestión; y

d) Disposiciones en materia de transparencia fiscal e información que se deberá incluir en los informes trimestrales.

En caso de considerarse ingresos por financiamiento, deberán incluirse en la Ley de Ingresos.

Además, la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece, en su artículo 61, que conjuntamente con la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en la propia Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y las alcaldías de la Ciudad de México deben incluir en sus respectivas leyes de ingresos, apartados específicos con la información siguiente:[4]

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales; y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre estos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

En términos de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles.[5] Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto

[4] Ley General de Contabilidad Gubernamental, 30, enero de 2018, México, DOF, *https://www.diputados.gob.mx/Leye sBiblio/pdf/LGCG_300118.pdf*.
[5] Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, *op. cit*., p. 6.

que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley.[6]

En ese sentido, la presente iniciativa cumple con las disposiciones legales establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y las demás normas aplicables, al contemplar los siguientes elementos:[7]

I. ENTORNO ECONÓMICO

ENTORNO ECONÓMICO INTERNACIONAL

El Fondo Monetario Internacional a través de la publicación Actualización de Perspectivas de la Economía Mundial proyectó en julio de 2023 que el crecimiento mundial se vea disminuido de un **3.5 por ciento** estimado en 2022 a **3.0 por ciento** en 2023 y 2024. El alza de las tasas de interés de política monetaria de los bancos centrales para combatir la inflación continúa lastrando la actividad económica. Se pronostica que el nivel general de inflación mundial baje de **8.7 por ciento** en 2022 a **6.8 por ciento** en 2023 y **5.2 por ciento** en 2024 y se proyecta que la inflación subyacente (básica) descienda de forma más gradual, habiéndose revisado al alza los pronósticos para la inflación en 2024.

El reciente acuerdo para elevar el techo de la deuda de Estados Unidos y las medidas que se adoptaron a principios del 2023 por las autoridades para contener la turbulencia bancaria en Estados Unidos y Suiza disminuyeron los riesgos inmediatos de trastornos en el sector financiero. Esto moderó los riesgos adversos para las perspectivas. No obstante, considerando los riesgos existentes, la visión del crecimiento mundial se inclina a la baja.

“En la mayoría de las economías, la prioridad continúa siendo lograr una desinflación sostenida garantizando a la vez la solidez financiera. Por lo tanto, los bancos centrales deben mantener su atención en restaurar la estabilidad de precios y reforzar la supervisión financiera y la vigilancia de los riesgos.”[8]

[6] *Ibidem*, p. 23.

[7] Fondo Monetario Internacional, “Informes de Perspectivas de la Economía Mundial: Resiliencia en el corto plazo y retos persistentes”, *Actualización de las Perspectivas de la Economía Mundial*, julio de 2023, https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2023/07/10/w orld-economic-outlook-update-jul y-2023.

[8] *Ibidem*, p. 1.

La recuperación mundial después de la pandemia de la COVID-19 y el conflicto armado entre Rusia y Ucrania está desacelerándose en medio de crecientes divergencias entre sectores económicos y regiones.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) anunció en mayo que la COVID-19 ya no representa una “emergencia sanitaria mundial”. Las cadenas de suministro se han recuperado en términos generales, y los costos de envío y los plazos de entrega de los proveedores han vuelto a los niveles observados antes de la pandemia. Aun así, las fuerzas que frenaron el crecimiento en 2022 permanecen. La inflación sigue siendo alta y continúa debilitando el poder adquisitivo de los hogares. El endurecimiento de la política por parte de los bancos centrales en respuesta a la inflación ha incrementado el costo de endeudamiento, lo cual restringe la actividad económica.

La inflación está cediendo en la mayoría de los países, pero continúa siendo alta, y se observan diferencias de un país a otro y en la forma de medirla. Derivado de la acumulación de existencias de gas en Europa, y la demanda más débil de lo previsto en China, los precios de la energía y los alimentos han disminuido de manera considerable con respecto a los máximos registrados en 2022, aunque los precios de los alimentos siguen siendo altos. Junto con la normalización de las cadenas de suministro, estos factores han contribuido a un rápido descenso del nivel general de inflación en la mayoría de los países. No obstante, en promedio la inflación subyacente ha disminuido de forma más gradual y permanece por encima de la mayoría de las metas establecidas por los bancos centrales.

Dependiendo de la economía en cuestión, esta persistencia es a causa de shocks previos cuyos efectos pasan de la inflación general a la subyacente, a que las utilidades de las empresas continúan siendo altas, y a la escasez de mano de obra y el consiguiente fuerte aumento salarial, en particular en un contexto de débil crecimiento de la productividad que incrementa los costos laborales unitarios. Sin embargo, hasta la fecha las espirales salarios-precios (en las que los precios y los salarios se aceleran simultáneamente durante un período sostenido) no parecen haberse afincado en la economía avanzada media, y las expectativas inflacionarias a más largo plazo se mantienen ancladas. Frente a la persistencia de la inflación subyacente, los principales bancos centrales han anunciado que tendrán que seguir endureciendo su política monetaria.

En su reunión de junio del presente año, la Reserva Federal (FED) suspendió las subidas de la tasa de interés, pero dio señales de que se reanudarán en el futuro, y el Banco de la Reserva de Australia, el Banco de Canadá, el Banco de Inglaterra y el Banco Central Europeo siguieron subiendo sus tasas. Al mismo tiempo, en otras economías, especialmente en Asia oriental, donde las restricciones a la movilidad durante la pandemia limitaron la demanda de servicios durante un tiempo más prolongado que en otros lugares, la inflación subyacente se ha mantenido baja. En China, donde la inflación se encuentra bastante por debajo del nivel establecido como meta, el banco central recortó recientemente las tasas de interés de política monetaria. El Banco de Japón ha mantenido las tasas de interés cercanas a cero en el marco de la expansión monetaria cuantitativa y cualitativa con una política de control de la curva de rendimientos.

Ahora bien, las graves tensiones en el sector bancario han disminuido, pero el acceso al crédito sigue siendo limitado. “Gracias a la rápida reacción de las autoridades, el susto bancario de marzo de 2023 quedó contenido y afectó solo a bancos regionales problemáticos en Estados Unidos y a Credit Suisse en Suiza”.[9] Desde el informe de Perspectivas de la economía mundial (Informe WEO por sus siglas en inglés) de abril de 2023, las condiciones financieras mundiales se han relajado, indicativo de que los mercados financieros se encuentran menos preocupados por los riesgos que plantea el sector bancario para la estabilidad financiera. Pero la política monetaria restrictiva sigue ejerciendo presión sobre algunos bancos, tanto de forma directa (mayores costos de financiamiento) como indirecta (aumento del riesgo crediticio).

La actividad manufacturera y el consumo de servicios en China repuntaron a inicios del año cuando las autoridades chinas dejaron las políticas de confinamientos estrictos; las exportaciones netas aportaron al crecimiento secuencial en febrero y marzo, a medida que se normalizaban las cadenas de suministro y conforme las empresas iban llevando rápidamente a producción los pedidos acumulados. Aun así, la continua debilidad en el sector inmobiliario está frenando la inversión, la demanda externa se mantiene floja, y el elevado y creciente nivel de desempleo entre los jóvenes (**20.8 por ciento** en mayo de 2023) denota la debilidad en el mercado laboral. Los datos de alta frecuencia hasta junio confirman una desaceleración del ímpetu en el segundo trimestre de 2023.

Perspectivas de crecimiento mundial

Se proyecta que la media anual de crecimiento mundial descienda de **3.5 por ciento** en 2022, a **3.0 por ciento** en 2023 y 2024. En comparación con las proyecciones del informe WEO de abril de 2023, el crecimiento ha sido revisado **0.2 puntos porcentuales** al alza para 2023 y se mantiene sin variación en 2024. El pronóstico para 2023-24 continúa muy por debajo de la media anual histórica (2000-19) de **3.8 por ciento**. El nivel también está debajo de la media histórica en los grupos generales de ingreso, en términos tanto del Producto Interno Bruto (PIB) global como del PIB per cápita. Las economías avanzadas siguen la causa principal del descenso del crecimiento entre 2022 y 2023, derivado de que el debilitamiento de las manufacturas, sumado a factores idiosincrásicos, contrarresta el mayor dinamismo de la actividad en el sector de servicios. En las economías de mercados emergentes y en desarrollo, las perspectivas de crecimiento permanecen en general estables para 2023 y 2024, aunque con importantes variaciones de una región a otra. En términos interanuales, el crecimiento mundial tocó fondo en el cuarto trimestre de 2022. Sin embargo, en algunas de las principales economías, no se espera que llegue a mínimos antes del segundo semestre de 2023.

Se estima que el crecimiento del comercio mundial disminuya de **5.2 por ciento** en 2022 a **2.0 por ciento** en 2023, para recuperarse después hasta **3.7 por ciento** en 2024, un nivel muy inferior a la media de **4.9 por ciento** registrada en 2000-19. El descenso de 2023 no obedece únicamente a la trayectoria de la demanda mundial, sino también a cambios en su composición a favor de los servicios internos, los efectos rezagados de

[9] *Ibidem*, p. 3.

la apreciación del dólar de EE.UU. —que frena el comercio debido al uso generalizado de la facturación de los productos en dólares— y las crecientes barreras comerciales.

Estos pronósticos se basan en una serie de supuestos, como los relacionados con los precios de los combustibles y las materias primas distintas de los combustibles, y con las tasas de interés. Los precios del petróleo se incrementaron en **39.0 por ciento** en 2022 y se proyecta que desciendan en alrededor de un **21.0 por ciento** en 2023, como consecuencia de la desaceleración de la actividad económica mundial.

Los supuestos sobre las tasas de interés mundiales se han revisado al alza, en vista del endurecimiento, tanto observado como anunciado, de la política monetaria por parte de los principales bancos centrales desde abril. Se pronostica que la Reserva Federal de Estados Unidos y el Banco de Inglaterra suban las tasas de interés por arriba de lo proyectado en el informe WEO de abril de 2023 (hasta un máximo de aproximadamente **5.6 por ciento** en el caso de la Reserva Federal), para luego reducirlas en 2024. Se supone que el Banco Central Europeo incrementará la tasa de política monetaria hasta un máximo de 3¾ % en 2023 y que la moderará gradualmente en 2024. Asimismo, ante la caída de las expectativas de inflación a corto plazo, es probable que las tasas de interés reales se mantengan en niveles elevados, aun después de que las tasas de interés nominales empiecen a descender.

Conforme con las últimas proyecciones de crecimiento de perspectivas de la economía mundial, publicadas en octubre de 2023, el pronóstico de base es que el crecimiento mundial se modere de **3.5 por ciento** en 2022 a **3.0 por ciento** en 2023 y **2.9 por ciento** en 2024, muy por debajo del promedio histórico (2000-19) de **3.8 por ciento**. Se prevé que, en las economías avanzadas, la desaceleración sea de **2.6 por ciento** en 2022 a **1.5 por ciento** en 2023 y **1.4 por ciento** en 2024, conforme el endurecimiento de las políticas empiece a surtir efecto. Para las economías de mercados emergentes y en desarrollo, se prevé una disminución moderada de **4.1 por ciento** en 2022 a **4.0 por ciento** en 2023 y 2024. Se pronostica que la inflación mundial disminuya a un ritmo constante, de **8.7 por ciento** en 2022 a **6.9 por ciento** en 2023 y **5.8 por ciento** en 2024, derivado al endurecimiento de la política monetaria y con la ayuda de los menores precios internacionales de las materias primas.

Se proyecta que, en general, la inflación subyacente disminuya más gradualmente, mientras que, en la mayoría de los casos, no se prevé que la inflación retorne al nivel fijado como meta hasta 2025. Las medidas y los marcos de política monetaria son cruciales en la coyuntura actual para mantener ancladas las expectativas de inflación.[10]

Tabla 1. *Últimas Proyecciones de Crecimiento de Perspectivas de la Economía Mundial.*

[10] Fondo Monetario Internacional, "Informes de Perspectivas de la Economía Mundial: Abordar las divergencias mundiales", *La recuperación mundial es aún lenta, con crecientes divergencias regionales y poco margen de error para las políticas,* octubre de 2023, https://www.imf.org/ezs/Publications/WEO/Issues/2023/10/10/world-economic-outlook-october-2023#:~:text=Abordar%20las%20divergencias%20mundiales&text=Se%20pronostica%20que%20la%20inflaci%C3%B3n,internacionales%20de%20las%20materias%20primas.

ÚLTIMAS PROYECCIONES DE CRECIMIENTO DE PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA MUNDIAL			
(PIB real, variación porcentual anual)		Proyecciones	
	2022	2023	2024
Producto Mundial	3.5	3.0	2.9
Economías avanzadas	**2.6**	**1.5**	**1.4**
Estados Unidos	2.1	2.1	1.5
Zona del Euro	3.3	0.7	1.2
Alemania	1.8	-0.5	0.9
Francia	2.5	1.0	1.3
Italia	3.7	0.7	0.7
España	5.8	2.5	1.7
Japón	1.0	2.0	1.0
Reino Unido	4.1	0.5	0.6
Canadá	3.4	1.3	1.6
Otras economías avanzadas	2.6	1.8	2.2
Economías emergentes y en desarrollo	**4.1**	**4.0**	**4.0**
Economías emergentes y en desarrollo de Asia	4.5	5.2	4.8
China	3.0	5.0	4.2
India	7.2	6.3	6.3
Economías emergentes y en Desarrollo de Europa	0.8	2.4	2.2
Rusia	-2.1	2.2	1.1
América Latina y el Caribe	4.1	2.3	2.3
Brasil	2.9	3.1	1.5
México	3.9	3.2	2.1
Oriente Medio y Asia Central	5.6	2.0	3.4
Marruecos	1.3	2.4	3.6
Arabia Saudita	8.7	0.8	4.0
África Subsahariana	4.0	3.3	4.0
Nigeria	3.3	2.9	3.1
Sudáfrica	1.9	0.9	1.8
Partidas Informativas			
Economías de mercados emergentes e ingreso mediano	4.0	4.0	3.9
Países en desarrollo de ingreso bajo	5.2	4.0	5.1

Fuente: *FMI, Perspectivas de la economía mundial, octubre de 2023.*

Inflación Mundial

En el primer semestre de 2023, la actividad económica global continuó con un ritmo de crecimiento por arriba de lo esperado a inicios de año, aunque más moderado en el segundo trimestre con respecto al primero. A su vez, la divergencia en el crecimiento económico fue más evidente entre las principales economías y los sectores económicos. En el caso de EE.UU., la actividad económica mantuvo un firme crecimiento en los dos primeros trimestres del año, impulsado por la fortaleza de la demanda interna y los resultados positivos del mercado laboral. Mientras tanto, diversos indicadores señalaron un mayor dinamismo en el sector servicios, a diferencia de las manufacturas con ritmos de crecimiento más moderados que se pronostica se extiendan en lo que resta del año.

Por el contrario, en la zona euro y China, el desempeño económico fue menos dinámico. En el primer caso, tras el estancamiento de la actividad económica en el primer trimestre del año, en el segundo se registró un mayor crecimiento, aunque por debajo del observado el año previo y afectado por la caída de la producción industrial. En el caso de la economía China, su ritmo de crecimiento se desaceleró en el segundo trimestre con respecto al anterior, a pesar de la reapertura económica tras la pandemia a inicios de año. Este menor dinamismo provino del sector inmobiliario y de la debilidad de la demanda externa; se prevé que ambos factores continúen contribuyendo negativamente al crecimiento hacia el cierre de 2023.

De igual manera, las presiones inflacionarias a nivel global se redujeron ante la normalización de las cadenas de suministro, las disminuciones en precios de materias primas, la contención de los factores de demanda y el anclaje de las expectativas por parte de la política monetaria. No obstante, un riesgo para el resto del año seguirá siendo los precios de alimentos y energéticos debido a factores climatológicos, como sequías en América del Sur y conflictos geopolíticos. En especial, el precio de los energéticos como el petróleo seguirá siendo influido por los recortes de producción anunciados por la OPEP+.

Si bien la inflación general presentó una trayectoria descendente, su componente subyacente mantuvo cierta resistencia a la baja, lo cual llevó a diversas economías a establecer una postura monetaria restrictiva y a reafirmar el mensaje de que el ritmo de su política monetaria estará determinado por la evolución de los datos económicos. Para el cierre de 2023, se espera un crecimiento moderado sin una recesión global, pero no se descartan episodios de volatilidad en mercados financieros relacionados con un menor desempeño económico respecto del primer semestre, así como por ajustes en el marco de política fiscal y monetaria.

Durante los primeros siete meses del año, la tasa anual de inflación general (IPC) en EE.UU. se redujo de **6.4** a **3.2 por ciento**, especialmente por el componente no subyacente, cuya contribución anual pasó de **2.0 pp** a restar **0.4 pp**, en el mismo periodo, y por el efecto base de los altos precios registrados el año anterior. Por su parte, la inflación anual subyacente se mantuvo elevada y persistente, aunque reportó una disminución de **0.9 pp** al pasar de **5.6 a 4.7 por ciento**, en el mismo periodo. En especial se debió al rubro de servicios de renta de vivienda que explicó gran parte del incremento con una contribución de **2.5 pp** en julio, mientras que el rubro de bienes registró apenas **0.2 pp,** en el mismo mes, debido a la reducción en precios de automóviles nuevos y usados.

La inflación general, medida por el índice de gasto en consumo personal (PCE), reportó una desaceleración en su variación anual, de **5.4 por ciento** en enero a **3.3 por ciento** en julio de 2023, mientras que el componente subyacente pasó de un crecimiento anual de **4.7** a **4.2 por ciento** en el mismo periodo. Así, la mediana de expectativa de inflación a un año, medida por la Reserva Federal de Nueva York, disminuyó de **5.0** a **3.5 por ciento**, entre enero y julio de 2023, con lo que alcanzó su menor nivel en 27 meses. Para el mediano plazo, las expectativas de tres años aumentaron de **2.7** a **2.9 por ciento,** al igual que para el periodo de cinco años, que pasó de **2.5** a **2.9 por ciento**, por encima de un nivel consistente con el **2.0 por ciento** objetivo de la Reserva Federal (FED). En lo que resta del año, se pronostica que las presiones inflacionarias continúen disminuyendo en tanto se disipan los choques de oferta y se reduzcan las presiones en el mercado laboral.

La inflación general anual de la Zona Euro se redujo de **8.6 por ciento** en enero a **5.3 por ciento** en agosto de 2023, aunque permaneció elevada y por arriba del objetivo de su banco central de **2.0 por ciento**. Esta reducción se debió, principalmente, a una deflación de los energéticos y una menor contribución en los precios de alimentos. Sin embargo, la inflación subyacente fue más persistente con un incremento anual de **5.3**

por ciento en agosto, similar al observado al inicio del año, derivado a una mayor demanda en el sector servicios y los altos costos salariales.

La actividad económica en China registró un débil desempeño durante la primera mitad del año, a pesar de la reapertura económica tras el fin de la política de tolerancia cero al COVID-19. El crecimiento real del PIB se desaceleró a una tasa trimestral de **0.8 por ciento** en el segundo trimestre de 2023, después de crecer **2.2 por ciento** en el periodo previo. A esto contribuyó la debilidad del mercado inmobiliario, que registró una contracción anual acumulada en el rubro de nuevas construcciones de **24.5 por ciento** a julio de 2023. Si bien la inversión fija bruta y la producción industrial registraron un crecimiento acumulado a julio de **0.7** y **2.4 por ciento**, respectivamente, ambos se ubicaron por debajo de su promedio observado entre 2014 y 2019 de **5.0** y **3.7 por ciento**, respectivamente.[11]

ENTORNO ECONÓMICO NACIONAL

En la primera mitad de 2023, la actividad económica aumentó **1.6 por ciento** respecto al semestre previo, con lo que el nivel del PIB se ubicó **2.3 por ciento** por encima del nivel del tercer trimestre de 2022, alcanzando un nuevo máximo histórico. Este resultado positivo se debió principalmente a la fortaleza del mercado interno donde el consumo, la inversión y el empleo fueron los factores más importantes que explicaron su dinamismo. Asimismo, es destacable el crecimiento real de los salarios, en conjunto con las menores presiones inflacionarias, el aumento del crédito a los hogares y la mayor confianza del consumidor.

El incremento de la inversión en el país también contribuyó al crecimiento de la economía durante el primer semestre de 2023. Las inversiones en maquinaria y equipo se ubicaron como el rubro más dinámico, así como la inversión en construcción no residencial, la cual junto con la infraestructura pública serán factores importantes para el crecimiento de mediano plazo.

Durante el primer semestre de 2023, las actividades primarias disminuyeron **1.6 por ciento** respecto al semestre anterior, con cifras ajustadas por estacionalidad, derivado de la poca precipitación y las altas temperaturas en las regiones agrícolas, principalmente del norte del país. Para el segundo semestre del año se anticipa que el sector primario reporte crecimientos moderados.

Hablando de la producción industrial, con el crecimiento de **1.7 por ciento** del primer semestre de 2023 con cifras desestacionalizadas, se acumularon seis semestres de crecimiento consecutivo. Adicionalmente, la minería aumentó **2.2 por ciento** respecto al semestre anterior debido del fuerte desempeño en los servicios relacionados, en los

[11] SHCP, *Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024*, pp. 1-14, https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2024.pdf.

que están considerados la perforación de pozos petroleros, y las industrias de extracción de petróleo y gas. Por su parte, el sector eléctrico creció **1.3 por ciento** respecto al semestre anterior, con lo que superó su promedio histórico de **0.7 por ciento**. Por su parte, las manufacturas disminuyeron **0.3 por ciento** semestral debido a la caída registrada en el primer trimestre, la cual no logró ser compensada por el alza del segundo trimestre.

En lo que resta del 2023, el mayor impulso de las actividades secundarias vendrá de la construcción por la finalización de la mayoría de los proyectos de infraestructura de la administración, junto con el proceso de relocalización de empresas. Adicionalmente, el sector minero continuará creciendo derivado de la exploración y producción de petróleo de algunas empresas privadas. Por su parte, las manufacturas continuarán con el desempeño mixto observado en la primera mitad de 2023.

Respecto a las actividades terciarias, éstas lograron niveles máximos al crecer **1.5 por ciento** en el primer semestre, con cifras ajustadas por estacionalidad. En especial, el mayor dinamismo se observó en los servicios de esparcimiento (**10.4 por ciento**), de información de medios masivos (**9.4 por ciento**), profesionales (**8.2 por ciento**), el comercio al por menor (**4.3 por ciento**) y los financieros (**3.3 por ciento**), los cuales contribuyeron en **1.3 pp** al total. Para el segundo semestre del 2023 se espera que las actividades terciarias seguirán con su tendencia al alza, de tal manera que seguirán siendo el principal motor de la actividad económica.[12]

Inflación

En lo que respecta a la inflación, al cierre de septiembre, ésta acumuló cuatro trimestres a la baja, apoyada por la fortaleza del tipo de cambio y los menores precios a nivel internacional de la mayoría de las materias primas, lo que se reflejó en el comportamiento favorable de los precios de las mercancías, en el componente subyacente; y de los energéticos, en el componente no subyacente. De manera específica, en el tercer trimestre, la inflación general promedió **4.6 por ciento**, desempeño favorable en comparación con el **5.7 por ciento** observado entre abril y junio del presente año[13].

Conforme con la Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado al mes de octubre, del Banco de México, los resultados relativos a las expectativas de inflación general y subyacente anual para el cierre de 2023, para los

[12] *Ibidem*, pp. 18-19.

[13] SHCP, *Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública*, Tercer Trimestre 2023, *www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2023/iiit/01inf/itindc_202303.PDF.*

próximos 12 meses, así como para los cierres de 2024 y 2025, se presentan en la siguiente tabla[14].

Tabla 2. *Expectativas de la Inflación Anual (Por ciento).*

EXPECTATIVAS DE INFLACIÓN ANUAL				
	Inflación General		Inflación Subyacente	
	Encuesta		Encuesta	
	Septiembre	Octubre	Septiembre	Octubre
Para 2023 (dic.-dic)				
Media	4.70	4.61	5.12	5.13
Mediana	4.66	4.60	5.09	5.11
Para los próximos 12 meses 1/				
Media	4.07	4.12	4.11	4.12
Mediana	4.13	4.07	4.12	4.17
Para 2024 (dic.-dic.)				
Media	3.95	4.01	4.01	4.05
Mediana	4.00	4.00	4.04	4.11
Para 2025 (dic.-dic.)				
Media	3.81	3.77	3.75	3.75
Mediana	3.76	3.76	3.75	3.78

1/Para esta variable se considera el mes posterior al levantamiento de la encuesta.

[14] Banco de México, *Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado: octubre 2022*, 1 de noviembre de 2023, https://www.banxico.org.mx/publicacione s-y-prensa/encuestas-sobre-las-expectativas-de-los-especialis/%7B8E884E18-BFAF-ED4F-0998-1803624BFC9A%7D.pdf.

Fuente: *Banco de México. Octubre de 2023.*

Empleo

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en septiembre de 2023 y con cifras originales, la Población Económicamente Activa (PEA) fue de **60.8 millones de personas**, lo que implicó una Tasa de Participación de **60.4 por ciento**. Dicha población fue superior en **1.4 millones de personas** a la de septiembre de 2022. La Población No Económicamente Activa (PNEA) fue de **40 millones de personas**, **299 mil personas** menos que en septiembre de 2022.

Por otro lado, la población desocupada fue **de 1.8 millones de personas** y la Tasa de Desocupación (TD), de **2.9 por ciento** de la PEA. Respecto a septiembre de 2022, la población desocupada descendió en **234 mil personas** y la TD fue menor en **0.5 puntos porcentuales**[15].

Tabla 3. *Tasa de ocupación por entidad federativa.*

Septiembre 2022 y 2023

TASA DE OCUPACIÓN POR ENTIDAD FEDERATIVA					
Entidad Federativa	2022 ENOE^{N}	2023 ENOE	Entidad Federativa	2022 ENOE^{N}	2023 ENOE
Aguascalientes	95.5	97.4	Morelos	97.0	98.0
Baja California	97.1	97.3	Nayarit	95.9	97.3
Baja California Sur	96.6	96.8	Nuevo León	95.5	97.0
Campeche	97.8	98.0	Oaxaca	98.7	98.3
Coahuila de Zaragoza	95.1	95.9	Puebla	97.5	97.3
Colima	98.6	97.8	Querétaro	96.3	97.2
Chiapas	97.3	97.3	Quintana Roo	97.4	96.6
Chihuahua	97.6	97.4	San Luis Potosí	97.4	96.6
Ciudad de México	94.7	96.1	Sinaloa	96.0	96.1
Durango	96.9	97.2	Sonora	96.1	97.6
Guanajuato	96.9	97.0	Tabasco	94.4	97.0
Guerrero	98.3	98.7	Tamaulipas	96.3	97.2
Hidalgo	98.0	98.3	Tlaxcala	96.8	97.4
Jalisco	97.5	97.0	Veracruz de Ignacio de la Llave	97.4	98.0
México	95.7	96.0	Yucatán	97.7	98.9
Michoacán de Ocampo	98.1	98.4	Zacatecas	97.1	98.0

(Porcentaje respecto a la PEA)

Fuente: *INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Nueva Edición (ENOE^{N}), 2022.*

Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2023. Comunicado de prensa número 605/23.

[15] INEGI, *Indicadores de Ocupación y Empleo*, Comunicado de prensa núm. 605/2023, 26 de octubre de 2023, https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/enoen/enoe n2023_10.pdf.

Según su posición en la ocupación, la población subocupada durante el mes en cuestión se concentró en las y los trabajadores subordinados y remunerados, con **46.4 por ciento**, lo que significó una disminución de **0.1 puntos porcentuales** respecto a septiembre de 2022. Las y los trabajadores por cuenta propia representaron **42.6 por ciento**, una caída anual de **1.3 puntos porcentuales**. Asimismo, la población ocupada en la informalidad laboral fue de 32.1 millones de personas y la Tasa de Informalidad Laboral 1 (TIL1) fue **54.3 por ciento** de la población ocupada, **1.3 puntos porcentuales** menos que en el noveno mes de 2022. Por su parte, la población desocupada fue de 1.8 millones de personas, una reducción anual de 234 mil. Por último, la población desocupada representó **2.9 por ciento** de la PEA, **0.5 puntos porcentuales** menos que en el mismo mes de un año antes.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), tiene registrados **22 millones 129 mil 433 puestos de trabajo** al 30 de septiembre del 2023. De estos, **86.1 por ciento** son permanentes, mientras que el **13.9 por ciento** son eventuales.

Durante septiembre se registró crecimiento mensual de **132 mil 558 puestos**, lo que representa un **0.6 por ciento**. En total, en lo que va de este año se han creado **756 mil 537 puestos**, de los cuales, el **72.1 por ciento** corresponde a empleo permanente, dicho aumento, es **208 mil 576 puestos** más que la variación promedio de los últimos 10 años en periodos comparables.

En los últimos doce meses se registró aumento de **720 mil 075** trabajadores asegurados, que equivale a una tasa anual de **3.4 por ciento**. De la creación de empleo anual, el **73.8 por ciento** corresponde a empleos permanentes.

Los sectores económicos con el mayor crecimiento porcentual anual en puestos de trabajo son el de la construcción con **9.4 por ciento**, transportes y comunicaciones con **5.0 por ciento** y comercio con **4.1 por ciento**. Por entidad federativa, destacan Quintana Roo y Nayarit con aumentos anuales que superan el **7.0 por ciento**.

En cuanto al salario base de cotización promedio de los puestos de trabajos afiliados al IMSS, al cierre de septiembre alcanzó un monto de **532.2 pesos**, lo que representa un incremento nominal del **10.7 por ciento**, el segundo más alto registrado desde hace 22 años tomando en cuenta solo los meses de septiembre y significa que desde enero 2019 ha mantenido aumentos anuales nominales iguales o superiores al **6.0 por ciento.**

Por otro lado, al cierre de septiembre, se registraron **8 millones 095 mil 345 afiliados** al Seguro Facultativo que cuentan con los servicios médicos del IMSS; **170 mil 140 afiliados** al Seguro de Salud para la Familia, a través del cual se brinda atención médica a personas que se incorporan voluntariamente al IMSS; **254 mil 592 asegurados** en el esquema de Continuación Voluntaria del Régimen Obligatorio; y **61 mil 616 puestos** asociados a personas trabajadoras del hogar, donde el salario promedio asociado es de **286.1 pesos.**[16]

[16] IMSS, *Boletín de Prensa: Puestos de trabajo afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social*, núm. 499/2023, 5 de octubre de 2023, https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/i2f_news/499.pdf.

Gráfica 1. *Valoración Anual de Puestos de Trabajo por Entidad Federativa.*

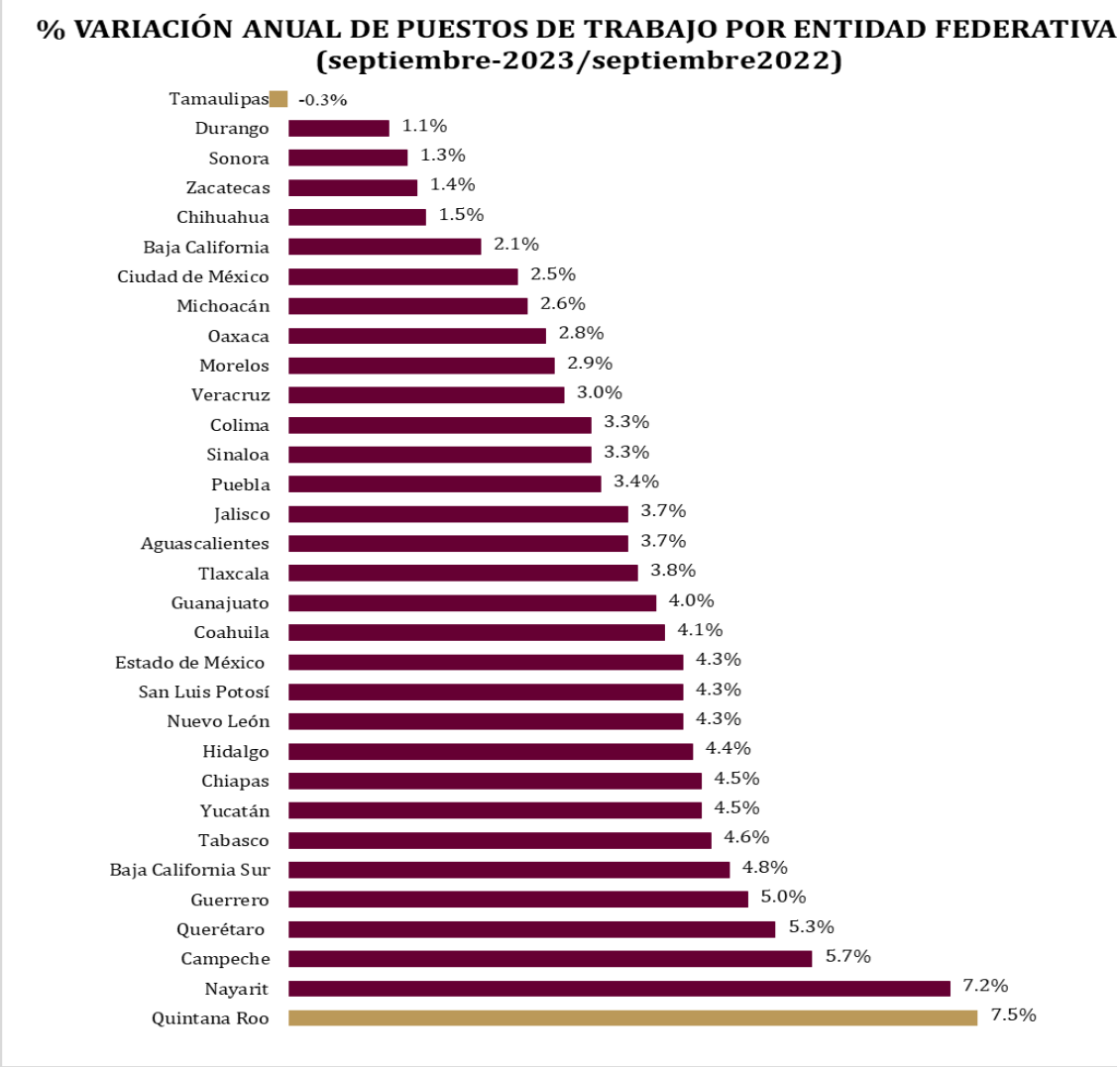

Fuente: *IMSS. Comunicado No. 499/2023.*

Finanzas Públicas

Al tercer trimestre del año los principales indicadores de finanzas públicas observaron un comportamiento favorable, con lo que el saldo de la deuda como porcentaje del PIB permaneció en un nivel sostenible, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH). Si bien se presentaron desafíos asociados con la evolución de los ingresos presupuestarios, la política fiscal dio muestra de su flexibilidad para adaptarse.

En el caso de los ingresos presupuestarios, se reportó un crecimiento real de la recaudación tributaria, lo cual fue favorecido por el buen desempeño del Impuesto Sobre la Renta (ISR) -como resultado del crecimiento del empleo, los salarios y las mayores ganancias de las empresas- y los resultados de las medidas para combatir la evasión y

elusión fiscal. Aunado a lo anterior, el mayor dinamismo del consumo privado favoreció una recaudación mayor del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) distinto de combustibles. No obstante, con respecto al programa los ingresos estuvieron por debajo de lo aprobado en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF).

Con relación a los ingresos petroleros, el monto acumulado entre enero y septiembre registró una disminución frente a 2022 que se relacionó, por un lado, con la apreciación del tipo de cambio, que redujo la cotización en pesos del barril de la mezcla mexicana de petróleo para exportación, y, por el otro, con la disminución de los precios de los hidrocarburos a nivel internacional respecto al año previo. Cabe destacar que este último factor favoreció la reducción de los estímulos a los combustibles, lo cual permitió que la recaudación del IEPS correspondiente recuperara gradualmente su contribución al crecimiento de los ingresos tributarios.

En cuanto al gasto público, sobresalió el incremento en la inversión física, que contribuyó al crecimiento de la capacidad productiva de México, a través de mejoras en la infraestructura de transporte, refinación y espacios industriales. De igual manera, en el periodo observado, sobresalió el crecimiento del gasto en protección social, que busca impulsar el bienestar de las familias a través de más becas, pensiones y otros apoyos directos a la población más vulnerable.

En el acumulado a septiembre de 2023, el balance presupuestario del Sector Público presentó un déficit de **665 mil 219 millones de pesos**, que se comparó favorablemente con lo estimado en el programa de **728 mil 142 millones de pesos**, aunque fue mayor al registrado en el mismo periodo del año anterior de **375 mil 437 millones de pesos**.

Por su parte, el balance presupuestario primario del Sector Público reportó un superávit de **93 mil 15 millones de pesos**, por arriba del previsto en el programa para este periodo de **44 mil 203 millones de pesos** y por debajo del registrado el año previo de **186 mil 70 millones de pesos**.

Excluyendo la inversión del balance público presupuestario para evaluar la contribución del gasto público al equilibrio, se observó un superávit de **162 mil 93 millones de pesos**, inferior en **28 mil 870 millones de pesos** respecto al superávit previsto originalmente para el periodo **de 190 mil 963 millones de pesos**. Por su parte, el Gobierno Federal registró un déficit **de 871 mil 471 millones de pesos**, lo cual se compensó parcialmente con el superávit de las Empresas Productivas del Estado (Pemex y CFE) de **46 mil 915 millones de pesos** y de los organismos de control presupuestario directo (IMSS e ISSSTE) de **159 mil 337 millones de pesos**. En cuanto a las fuentes de financiamiento del balance público presupuestario, se registró un endeudamiento interno de **648 mil 786 millones de pesos** y un endeudamiento externo de **16 mil 433 millones de pesos**.

Finalmente, en el acumulado de enero a septiembre de 2023, los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP) reportaron un déficit de **813 mil 587 millones de pesos**, monto mayor al déficit observado en 2022 de **597 mil 421 millones de pesos**. [17]

[17] SHCP*, Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, op. cit.*, pp. 35-37.

Ingresos Presupuestarios

Específicamente, de enero a septiembre de 2023, los ingresos presupuestarios del Sector Público alcanzaron los **5 billones 195 mil 421 millones de pesos**, cifra menor a la prevista en el programa en **157 mil 650 millones de pesos**. En comparación con el mismo periodo de 2022, se mostró un crecimiento real anual de **0.4 por ciento**, impulsado por la solidez de la recaudación tributaria, principalmente.

Al interior de los ingresos presupuestarios totales, los ingresos del Gobierno Federal pasaron de representar **73.6 por ciento** del total en enero-septiembre de 2022 a **74.1 por ciento** en el mismo periodo de 2023; los de Pemex y CFE de **18.4 por ciento** a **17.3 por ciento**; y los de organismos bajo control presupuestario directo (IMSS e ISSSTE) de **8.0 por ciento** a **8.6 por ciento.**

En cuanto a la composición de los ingresos por fuente de generación, destacó que los tributarios pasaron de representar el **59.3 por ciento** del total en los primeros nueve meses de 2022 al **64.5 por ciento** en el mismo periodo de 2023, mientras que los petroleros disminuyeron su participación de **20.6 por ciento** al **15.1 por ciento**.

La evolución de los principales rubros de ingresos durante enero a septiembre de 2023 fue la siguiente:

- Los ingresos tributarios sumaron **3 billones 350 mil 728 millones de pesos**, monto menor al programa en **116 mil 156 millones de pesos** y superior a lo observado en los primeros nueve meses de 2022 en **9.1 por ciento** en términos reales.

- La recaudación del ISR se ubicó en **1 billón 922 mil 240 millones de pesos**, por encima del monto programado para el periodo en **40 mil 545 millones de pesos** y de lo registrado al cierre del tercer trimestre del año pasado en **3.7 por ciento** real, ligando cuatro años consecutivos de incrementos.

- La recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) registró una disminución de **4.7 por ciento** real anual frente a lo acumulado al tercer trimestre de 2022 debido, principalmente, al efecto de la apreciación del tipo de cambio, toda vez que el valor facturado en pesos de múltiples bienes importados se contrajo respecto a lo observado en el año previo.

- La recaudación del IEPS de gasolinas y diésel se colocó en terreno positivo, acumulando once meses consecutivos de recaudación positiva, siendo el rubro que contribuyó en mayor medida al crecimiento de los ingresos tributarios.

- Por su parte, los ingresos por concepto del IEPS distinto de gasolinas y diésel, los cuales reflejan el crecimiento del consumo privado en productos gravados con este impuesto, se incrementaron durante enero-septiembre en **5.1 por ciento** real anual, el mayor aumento registrado desde 2015 para el mismo periodo, con aumentos en los rubros de cervezas y bebidas refrescantes, así como de los productos de alta densidad calórica.

- Los ingresos petroleros del Sector Público se colocaron en **787 mil 92 millones** de pesos, monto menor a lo programado en **216 mil 774 millones de pesos**, con una disminución anual de **26.2 por ciento** real respecto al mismo periodo de 2022.

- Los ingresos no tributarios sumaron **256 mil 909 millones de pesos**, monto mayor en **76 mil 60 millones de pesos** frente a lo aprobado e inferior a lo reportado en los primeros nueve meses de 2022 en **12.7 por ciento** real.

- Los ingresos propios del IMSS y del ISSSTE se encontraron en **448 mil 958 millones de pesos**, monto superior en **42 mil 211 millones de pesos** a lo programado y en **7.8 por ciento** real respecto a enero-septiembre del año anterior.

- Los ingresos propios de Comisión Federal de Electricidad (CFE) ascendieron a **351 mil 734 millones de pesos**, monto superior en **57 mil 8 millones de pesos** respecto al programa y en **6.9 por ciento** real a lo observado en los primeros nueve meses de 2022, debido a mayores ventas por volumen y tarifas.

Tabla 4. Ingresos del Sector Público Presupuestario.[18]

[18] SHCP, *Informe sobre las finanzas públicas*, p. 41, *https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2023/iiit/01inf/itinfp_202303.pdf*.

INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO
(MILLONES DE PESOS)

Concepto	Enero-septiembre 2022 (1)	2023 Programa (2)	2023 Observado (3)	Diferencia nominal (3-2)	Variación % real (3/1)
Total	4,887,518.4	5,353,070.9	5,195,420.6	-157,650.3	0.4
Petroleros	1,006,481.9	1,003,865.7	787,091.8	-216,773.9	-26.2
Empresa Productiva del Estado (Pemex)	587,460.6	624,829.2	546,356.2	-78,473.0	-12.2
Gobierno Federal	419,021.2	379,036.5	240,735.6	-138,300.9	-45.8
Fondo Mexicano del Petróleo	415,824.8	376,473.3	240,184.1	-136,289.2	-45.5
ISR de contratistas y asignatarios	3,196.4	2,563.2	551.6	-2,011.6	-83.7
No petroleros	3,881,036.5	4,349,205.1	4,408,328.7	59,123.6	7.2
Gobierno Federal	3,177,096.9	3,647,732.8	3,607,636.8	-40,096.0	7.2
Tributarios	2,899,162.0	3,466,884.2	3,350,727.8	-116,156.4	9.1
Impueto sobre la renta	1,749,871.5	1,881,694.7	1,922,240.1	40,545.4	3.7
Impuesto al valor agregado	944,223.8	1,075,431.8	953,054.0	-122,377.8	-4.7
Producción y servicios	60,395.0	357,515.4	328,364.6	-29,150.8	413.3
Importaciones	70,104.5	72,030.8	71,257.0	-773.8	-4.0
Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos	5,378.6	5,757.3	5,447.9	-309.4	-4.4
Otros	69,188.7	74,454.2	70,364.3	-4,089.9	-4.0
No tributarios	277,934.9	180,848.6	256,909.0	76,060.4	-12.7
Organismos de control presupuestario directo	393,183.2	406,746.4	448,957.7	42,211.3	7.8
IMSS	357,928.9	371,186.1	410,599.9	39,413.8	8.3
ISSSTE	35,254.3	35,560.2	38,357.7	2,797.5	2.7
Empresa productiva del Estado (CFE)	310,756.4	294,726.0	351,734.3	57,008.3	6.9
Partidas informativas					
Ingresos tributarios sin IEPS de combustibles	2,984,870.9	3,267,483.0	3,184,991.8	-82,491.2	0.7

Fuente: *SHCP. Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública. Tercer Trimestre 2023.*
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.
p_/Cifras preliminares.
1_/Los ingresos propios incluyen los ingresos netos por ventas internas y externas, así como ingresos diversos derivados de servicios y aportaciones patrimoniales, entre otros.
2_/Incluye los ingresos que el gobierno recibe a través del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y la recaudación de ISR que se produce por los nuevos contratos y asignaciones en materia de hidrocarburos.

Gasto Presupuestario y Gasto Programable

Al tercer trimestre del año, el gasto público permaneció enfocado en la provisión de servicios públicos de calidad y de apoyos directos a grupos vulnerables de la población, con el objetivo de mejorar su calidad de vida. Lo anterior, conforme con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

El desempeño del gasto estuvo en línea con la evolución de los ingresos y se espera que en lo que resta del año las brechas respecto a lo programado disminuyan paulatinamente. Al cierre del periodo, el gasto neto pagado se encontró en **5 billones**

860 mil 639 millones de pesos, monto inferior al previsto en el programa en **220 mil 574 millones** de pesos y superior al registrado en el mismo periodo del 2022 en **5.1 por ciento** real. A su vez, el gasto primario fue superior en **2.5 por ciento** en términos reales; el gasto neto total excluyendo la inversión financiera, las pensiones, las participaciones y el costo financiero aumentó **3.6 por ciento** real, mientras que el gasto corriente estructural fue mayor en **7.0 por ciento** real, en comparación con el mismo periodo del año previo.

Las menores erogaciones del gasto respecto al programa obedecen en parte a un menor gasto programable, el cual se encontró por debajo del monto previsto en el programa en **128 mil 551 millones de pesos**.

El gasto no programable fue inferior al programa en **92 mil 23 millones de pesos** debido a un menor pago respecto a lo programado de participaciones a los estados y municipios en **60 mil 998 millones de pesos**, asociado a la evolución de la recaudación federal participable, por un menor pago de Adefas y otros en **16 mil 914 millones de pesos** y por un menor costo financiero en **14 mil 111 millones de pesos**. Es importante destacar que el gasto en este último rubro se encuentra controlado, encontrándose **1.8 por ciento** por debajo de lo programado, y se compara favorablemente respecto a otros episodios de altas tasas de interés, evidenciando el éxito de las múltiples operaciones de refinanciamiento de pasivos emprendidas por el Gobierno de México.[19]

Tabla 5. *Gasto Total del Sector Público Presupuestario*[20]

GASTO TOTAL DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO (MILLONES DE PESOS)					
Concepto	Enero-septiembre			Diferencia nominal (3-2)	Variación % real (3/1)
	2022 (1)	2023			
		Programa (2)	Observado (3)		
Total	**5,262,954.9**	**6,081,212.8**	**5,860,639.2**	**-220,573.7**	**5.1**
Gasto primario	**4,701,448.1**	**5,308,867.8**	**5,102,405.2**	**-206,462.6**	**2.5**
Programable	3,870,933.2	4,307,560.6	4,179,009.5	-128,551.2	1.9
Gobierno Federal	2,800,422.5	3,211,158.2	3,187,543.5	-23,614.7	7.5
Ramos autónomos	89,549.3	109,715.9	93,381.8	-16,334.2	-1.5
Ramos administrativos	1,173,310.4	1,341,546.5	1,392,655.1	51,108.6	12.1
Ramos generales	1,537,562.8	1,759,895.8	1,701,506.6	-58,389.2	4.5
Organismos de control presupuestario directo	1,015,272.2	1,153,827.8	1,130,751.5	-23,076.3	5.2
IMSS	714,297.4	811,231.5	801,456.6	-9,775.0	5.9
ISSSTE	300,974.8	342,596.2	329,294.9	-13,301.4	3.3
Empresas Productivas del Estado	867,984.0	849,245.8	770,807.6	-78,438.2	-16.2
Pemex	463,811.6	539,348.4	437,442.9	-101,905.5	-11.0
CFE	404,172.5	309,897.4	333,364.7	23,467.3	-22.1
(-) Operaciones compensadas y diferimiento de pagos	812,745.6	906,671.2	910,093.1	3,422.0	5.7
No programable	830,514.9	1,001,307.2	923,395.7	-77,911.5	5.0
Participaciones	826,171.5	959,274.1	898,276.5	-60,997.6	2.7
Adefas y otros	4,343.5	42,033.1	25,119.2	-16,913.9	446.0
Costo financiero	**561,506.8**	**772,345.0**	**758,234.0**	**-14,111.0**	**27.5**
Partidas Informativas					
Gasto neto total sin erogaciones en inversiones financieras, pago de pensiones, participaciones y costo financiero	2,819,834.5	3,342,537.6	3,093,510.9	-249,026.7	3.6
Gasto neto total sin erogaciones en inversiones financieras, pago de pensiones y participaciones	3,381,341.3	4,114,882.6	3,851,744.9	-263,137.7	7.6
Gasto neto total sin erogaciones en inversiones financieras	5,058,535.5	6,036,141.9	5,696,220.1	-339,921.8	6.3
Gasto corriente estructural	1,961,994.3	2,287,056.4	2,222,894.9	-64,161.5	7.0

[19] *Ibidem*, pp. 41-42.
[20] *Ibidem*, p. 44.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p_/ Cifras preliminares.

Fuente: *SHCP.*

ENTORNO ECONÓMICO ESTATAL

Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE)

El Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE) ofrece un panorama sobre la evolución económica de las entidades federativas del país. En el trimestre abril-junio de 2023, a tasa anual y con cifras desestacionalizadas, los estados que reportaron los avances más significativos en su actividad económica fueron: Oaxaca, Tabasco, Quintana Roo, Durango, Yucatán y Campeche.

El Estado de Tabasco registró una variación en este indicador respecto al mismo trimestre en 2022, de **11.5 por ciento** con cifras desestacionalizadas y **11.9 por ciento** con cifras originales, mientras que la media nacional fue de **3.6 por ciento**, en donde es importante mencionar que el Estado de Tabasco tuvo una contribución a dicha variación de **0.32 por ciento**, ubicándose dentro de las cinco entidades con mayor aportación.[21]

Inflación

En septiembre de 2023, el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) registró un incremento de **0.44 por ciento** respecto al mes anterior. Con este resultado, la inflación general anual se ubicó en **4.45 por ciento**. En el mismo mes de 2022, la inflación mensual fue de **0.62 por ciento** y la anual de **8.70 por ciento**.

El índice de precios subyacente registró un aumento de **0.36 por ciento** mensual y **de 5.76 por ciento** anual. El índice de precios no subyacente presentó una variación de **0.70 por ciento** a tasa mensual y **0.60 por ciento** a tasa anual.

Al interior del índice subyacente, a tasa mensual, los precios de las mercancías subieron **0.31 por ciento** y los de servicios, **0.43 por ciento**.

Dentro del índice no subyacente, a tasa mensual, los precios de los productos agropecuarios incrementaron **0.84 por ciento** y los de energéticos y tarifas autorizadas por el gobierno, **0.57 por ciento**.[22]

Empleo

A continuación, se presentan los resultados del ENOE al Segundo trimestre de 2023, con respecto al mismo periodo del 2022 para el estado de Tabasco:

[21] INEGI, *Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal*, Segundo trimestre de 2023, Comunicado de prensa núm. 607/23, 27 de octubre de 2023, *https://www.inegi.org.mx/contenido s/saladeprensa/boletines/2023/itaee/itaee2023_10.pdf*.

[22] INEGI, *Índice Nacional de Precios al Consumidor*, septiembre de 2023, Comunicado de prensa núm. 584/23, 9 de octubre de 2023, *https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/b oletines/2023/inpc_2q/inpc_2q2023_10.pdf*.

- La Población Económicamente Activa (PEA) pasó de **1 millón 029 mil 537** a **1 millón 074 mil 438 personas**.

- La población ocupada fue de **1 millón 030 mil 881 personas**, con un aumento de **59 mil 757 personas**.

- La ocupación en actividades primarias incrementó en **31 mil 311** y las terciarias en **15 mil personas**.

- Las y los ocupados en grandes y pequeños establecimientos incrementaron en **13 mil 881** y **12 mil 117 personas**, respectivamente, y los micronegocios en **9 mil 065 personas**.

- La población subocupada pasó de **158 mil 432** a **117 mil 282 personas**.

- A nivel estatal, la tasa de desocupación pasó de **5.7 por ciento** a **4.1 por ciento**.[23]

Tabla 6. *Tasas de Ocupación y Empleo del Estado de Tabasco.*[24]

[23] INEGI, *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE),* Tabasco, Segundo trimestre de 2023, Comunicado de prensa núm. 497/23, 28 de agosto de 2023, *https://inegi.org.mx/contenido s/saladeprensa/boletines/2023/enoent/enoent2023_08_Tab.pdf.*
[24] *Ibidem*, p. 16.

TASAS DE OCUPACIÓN Y EMPLEO Segundo trimestre 2022 y 2023			
Categoría	ENOE[N] Segundo Trimestre 2022	ENOE Segundo Trimestre 2023	Diferencia
Tasa de participación [a/]	57.0	57.6	0.6
Tasa de desocupación [b/]	5.7	4.1	-1.6
Tasa de ocupación parcial y desocupación 1 (TOPD1) [b/]	13.3	12.8	-0.5
Tasa de presión general (TPRG) [b/]	14.8	9.3	-5.5
Tasa de trabajo asalariado [c/]	63.8	64.3	0.5
Tasa de subocupación [c/]	16.3	11.4	-4.9
Tasa de condiciones críticas de ocupación (TCCO) [d/]	38.2	34.4	-3.8
Tasa de ocupación en el sector informal 1 (TOSI1) [c/]	32.7	33.1	0.4
Tasa de informalidad laboral 1 (TIL1) [c/]	63.0	63.4	0.3
Tasa de ocupación en el sector informal 2 (TOSI2) [e/]	37.6	39.1	1.5
Tasa de informalidad laboral 2 (TIL2) [e/]	59.6	59.7	0.1
Tasa de subutilización de la fuerza de trabajo [f/]	32.2	22.6	-9.6

[a/]PEA como porcentaje de la población de 15 años y más

[b/]Valor relativo respecto a la PEA

[c/]Valor relativo respecto a la PO

[d/]Por construcción, los indicadores de la ENOE[N] y ENOE que involucran a la PO, u otra variable clasificada en rangos de salarios mínimos, son sensibles a los cambios en dichos salarios. Para la comparación en el tiempo de la Tasa de Condiciones Críticas de Ocupación (TCCO), se presentan resultados a partir de salarios mínimos equivalentes base enero de 2023. El INEGI pone a disposición de las y los usuarios cifras comparables en la siguiente liga: *https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados*

[e/]Valor relativo respecto a la población ocupada no agropecuaria

[f/]Valor relativo respecto a la suma de la PEA y la PNEA que se encuentra disponible para trabajar

Fuente: *INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, segundo trimestre de 2023 INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Nueva Edición, segundo trimestre de 2022. Comunicado de prensa 497/2023.*

Perspectivas financieras para el ejercicio fiscal 2024

La presente Ley está estructurada conforme a la última actualización de los Lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), utilizándose un sistema financiero gubernamental para la contabilización de las transacciones de ingresos que captará el Estado en el ejercicio fiscal 2024, en el cual estarán registradas de manera armónica, delimitada y específica las aportaciones contables y presupuestarias derivadas de la gestión pública.

El 13 de noviembre del presente año fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se expidió la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, montos que se utilizaron en el cálculo de los recursos federales que se esperan recibir durante dicho año, en el rubro de Participaciones, se tomó en consideración la Recaudación Federal Participable (RFP) la cual asciende a **4 billones 564 mil 924 millones de pesos.**

De acuerdo a las estimaciones para el ejercicio fiscal 2024, el Estado espera obtener un total de ingresos por **64 mil 603 millones 125 mil 177 pesos**, de los cuales, los Ingresos Federales representan el **92.80 por ciento**, que equivalen a **59 mil 954 millones 316 mil 513 pesos**. Asimismo, el **7.20 por ciento**, corresponde a Ingresos Estatales, que representan **4 mil 648 millones 808 mil 664 pesos**.

Con base en el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, el cual fue aprobado por la Cámara de Diputados el 6 de noviembre del presente año y publicado el día 25 de noviembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, se han estimado los recursos de Aportaciones.

II. OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS

Dando cumplimiento a los artículos 5, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 13, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; a continuación, se menciona la política de ingresos para el ejercicio fiscal 2024, la cual se sustenta en los siguientes objetivos, estrategias y metas anuales:

Objetivos anuales

- Cumplir con el pronóstico de ingresos previsto en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2024, así como fortalecer las finanzas públicas, mediante una mayor eficacia y eficiencia recaudatoria, para que el Estado cumpla con sus funciones y garantice el desarrollo económico y funcionamiento del mismo.

- Brindar atención eficiente en las Receptorías de Rentas del Estado de Tabasco, así como, en los diversos puntos de cobro establecidos que faciliten y mejoren las opciones de pago para los contribuyentes.

- Promover una reactivación rápida y sostenida de la economía, a través de la recaudación efectiva.

- Otorgar facilidades en materia de trámites fiscales.

- Aumentar la eficiencia recaudatoria en los ingresos propios del Estado, a través de la fiscalización y vigilancia oportuna del cumplimiento de las obligaciones.

- Fortalecer las finanzas públicas mediante reformas legales que promuevan el aumento de ingresos estatales, para incrementar el desarrollo económico de la entidad.

- Aumentar la base de contribuyentes a través de verificaciones focalizadas.

- Impulsar la recuperación de cartera vencida a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

- Consolidar los mecanismos de coordinación fiscal mediante los convenios de colaboración entre la federación, el estado y los municipios, a fin de participar de los incentivos económicos derivados del cumplimiento de dichos convenios.

- Cumplir con el Programa Operativo Anual de Auditorías Fiscales, aumentando la calidad de la actuación de los actos realizados e incrementar la percepción de riesgo en los contribuyentes.

- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales y federales de los entes públicos del Estado y sus municipios.

Estrategias

- Cobro mediante el sistema de recaudación en línea, que permite a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones de manera rápida, sencilla y oportuna.

- Fortalecimiento de la política recaudatoria, mediante estímulos fiscales a contribuyentes cumplidos.

- Asesorar, orientar y sensibilizar a los contribuyentes para el cumplimiento y regularización de las obligaciones de impuestos estatales y federales, mediante la difusión en diversos medios.

- Modernizar los mecanismos de cobranza de las diversas contribuciones, logrando hacer eficiente los servicios, disminuyendo el tiempo de espera.

- Emitir ordenamientos legales que otorguen incentivos y certeza jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Continuar con los programas coordinados con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

- Abatir el rezago en el pago de los impuestos estatales y federales coordinados, mediante la notificación de obligaciones omitidas y cobranza coactiva, a través de las Receptorías de Rentas del Estado.

- Fiscalización dirigida a contribuyentes omisos más representativos.

- Continuar implementando políticas tributarias eficientes, intensificando las acciones en la búsqueda de incrementar el pago espontáneo de los contribuyentes de sus obligaciones fiscales mediante la difusión, atención y asistencia, reforzando por otra parte las acciones de fiscalización y vigilancia fiscal para incrementar la obtención de ingresos estatales y coordinados federales.

- Combatir esquemas de evasión fiscal a través de los diversos métodos de fiscalización, generando una mayor percepción de riesgo en los contribuyentes.

- Eficientar la productividad por auditor y robustecer la programación de los actos de fiscalización a fin de implementar mejores estrategias recaudatorias.

- Ampliar la presencia de la autoridad, mediante la emisión de cartas de invitación a los contribuyentes para regularizar su situación fiscal, como método adicional a los actos de fiscalización.

Metas

- Optimizar la recaudación a través del uso del sistema de recaudación en línea.

- Incentivar el cumplimiento de obligaciones de los contribuyentes a través de estímulos fiscales y facilidades administrativas.

- Obtener una mejor recaudación a través del fortalecimiento de los actos de fiscalización y el Procedimiento Administrativo de Ejecución, abatiendo el rezago en el cumplimiento de obligaciones fiscales estatales y federales.

- Mantener e incrementar la recaudación de ingresos del Estado, de acuerdo con los montos establecidos en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, ponderando los diversos factores que contraen la economía.

III. PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DE LOS AÑOS 2025 AL 2029, ASÍ COMO EL EJERCICIO FISCAL 2024

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 5, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 13, fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presenta la estimación de los ingresos, a rubro mayor, para los ejercicios fiscales 2025 al 2029, así como el ejercicio fiscal 2024 que se proyecta en la presente Ley:

Tabla 7. *Proyecciones de Ingresos-LDF.*

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
CONCEPTO	Año en Cuestión (de Iniciativa de Ley) 2024	Año 1 2025	Año 2 2026	Año 3 2027	Año 4 2028	Año 5 2029
1. Ingresos de Libre disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**35,863,895,804.00**	**36,586,664,290.48**	**37,762,211,337.70**	**38,504,168,943.94**	**39,463,564,985.53**	**40,352,822,245.48**
A. Impuestos	2,741,469,616.00	2,768,884,312.16	2,796,573,155.28	2,824,538,886.83	2,852,784,275.70	2,881,312,118.46
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	1,297,707,660.00	1,323,661,813.20	1,350,135,049.46	1,377,137,750.45	1,404,680,505.46	1,432,774,115.57
E. Productos	227,031,771.00	230,437,247.57	233,893,806.28	237,402,213.37	240,963,246.57	244,577,695.27
F. Aprovechamientos	382,599,617.00	386,043,013.55	389,517,400.67	393,023,057.28	396,560,264.80	400,129,307.18
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	30,182,588,754.00	30,824,489,551.00	31,917,880,605.00	32,576,371,489.00	33,450,967,235.00	34,254,067,362.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,032,498,386.00	1,053,148,353.00	1,074,211,321.00	1,095,695,547.00	1,117,609,458.00	1,139,961,647.00
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencia Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**28,739,229,373.00**	**29,636,174,229.00**	**30,508,036,712.00**	**31,405,710,864.00**	**32,329,964,157.00**	**33,281,586,961.00**
A. Aportaciones	21,100,475,959.00	21,785,143,492.00	22,438,697,798.00	23,111,858,733.00	23,805,214,493.00	24,519,370,928.00
B. Convenios	5,947,825,434.00	6,126,260,197.00	6,310,048,003.00	6,499,349,443.00	6,694,329,926.00	6,895,159,824.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	1,689,727,980.00	1,723,522,540.00	1,757,992,991.00	1,793,152,851.00	1,829,015,908.00	1,865,596,226.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.	1,200,000.00	1,248,000.00	1,297,920.00	1,349,837.00	1,403,830.00	1,459,983.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**64,603,125,177.00**	**66,222,838,519.48**	**68,270,248,049.70**	**69,909,879,807.94**	**71,793,529,142.53**	**73,634,409,206.48**
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición.	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas.	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

Fuente: *Secretaría de Finanzas.*

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS Y PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como, el artículo 13, fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, existe la posibilidad que se presenten riesgos que pudieran impactar las finanzas públicas del Estado, por consiguiente, se deberán realizar las acciones para enfrentarlos.

La estrategia principal para enfrentar dichos riesgos es a través del fortalecimiento de las acciones de fiscalización, supervisión, vigilancia y comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales de los padrones de contribuyentes estatales y federales coordinados, así como mantener una relación estrecha con las distintas autoridades del orden federal, estatal y municipal.

Asimismo, las cifras presentadas para los Ingresos Federales, fueron estimadas con base en los Criterios Generales de Política Económica 2024, la iniciativa de Ley de

Ingresos de la Federación aprobada por el Congreso de la Unión, así como con el Presupuesto de Egresos de la Federación dado a conocer en el Paquete Económico 2024, por lo que éstas se ajustarán, una vez aprobado y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

V. RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DE LOS AÑOS 2018 AL 2022 Y LA ESTIMACIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023

En razón a lo establecido por los artículos 5, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 13, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los montos de los ingresos a rubro mayor de los últimos cinco ejercicios fiscales, así como la estimación al cierre de ingresos del ejercicio fiscal 2023:

Tabla 8. *Resultados de Ingresos.*

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
CONCEPTO	Año 5 2018	Año 4 2019	Año 3 2020	Año 2 2021	Año 1 2022	Año del Ejercicio Vigente 2023
1. Ingresos de Libre disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**27,766,012,370.60**	**30,070,662,466.86**	**28,709,946,104.34**	**30,246,487,073.54**	**32,656,005,505.52**	**36,251,325,809.28**
A. Impuestos	1,675,104,999.20	1,851,713,484.50	1,848,330,253.76	2,262,498,239.77	2,547,903,674.99	2,762,450,326.62
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	992,250,314.64	1,063,996,198.42	869,842,245.33	1,169,675,011.31	1,008,636,812.83	1,544,679,285.94
E. Productos	210,452,894.20	359,833,382.63	222,598,562.63	152,974,633.37	189,613,282.74	299,924,719.81
F. Aprovechamientos	917,443,091.64	209,839,253.52	423,477,379.44	374,576,610.52	372,159,937.72	463,647,142.59
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	1,504,241.60	0.00	0.00	409,406,847.27	0.00
H. Participaciones	23,110,758,072.00	25,617,641,120.00	24,630,606,545.00	25,364,679,243.00	27,249,289,104.00	29,967,649,884.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	860,002,998.92	966,134,786.19	715,091,118.18	922,083,335.57	878,995,845.97	1,212,974,450.32
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencia Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**22,816,881,406.48**	**24,410,009,171.16**	**24,893,176,832.27**	**27,096,334,377.86**	**28,168,244,873.11**	**29,308,448,212.25**
A. Aportaciones	13,606,243,375.52	15,811,899,030.67	16,642,818,195.39	17,024,226,757.03	18,639,358,130.78	19,973,612,645.96
B. Convenios	7,232,858,165.51	7,052,340,182.15	6,779,040,759.66	8,571,810,253.67	7,880,374,594.11	7,639,811,990.39
C. Fondos Distintos de Aportaciones	1,057,892,893.00	1,450,864,755.00	1,458,620,567.00	1,499,215,738.00	1,634,818,840.00	1,693,250,980.06
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.	919,886,972.45	94,905,203.34	12,697,310.22	1,081,629.16	13,693,308.22	1,772,595.84
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**400,000,000.00**	**2,500,000,000.00**	**3,300,000,000.00**	**4,260,942,580.20**	**3,600,676,884.43**	**0.00**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	400,000,000.00	2,500,000,000.00	3,300,000,000.00	4,260,942,580.20	3,600,676,884.43	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	**50,982,893,777.08**	**56,980,671,638.02**	**56,903,122,936.61**	**61,603,764,031.60**	**64,424,927,263.06**	**65,559,774,021.53**
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición.	400,000,000.00	2,500,000,000.00	3,300,000,000.00	4,260,942,580.20	3,600,676,884.43	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	**400,000,000.00**	**2,500,000,000.00**	**3,300,000,000.00**	**4,260,942,580.20**	**3,600,676,884.43**	**0.00**

Cifras validadas con Cuenta Pública.

2023: Cifras preliminares estimadas al cierre de septiembre de 2023.

VI. ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

La Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2024, es congruente con los Criterios Generales de Política Económica 2024 y con las disposiciones que emanan de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

La presente Ley se elabora con base en la estructura del Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), reformado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2023.

Rubros y conceptos que integran la Ley en cuestión y las acciones de fortalecimiento de ingresos propuestas:

Ingresos Estatales

Son recursos derivados de la aplicación de Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, cuyo objetivo es financiar los servicios y obras públicas que requiere la población; así como los gastos de operación y administración generados por las dependencias, órganos desconcentrados, organismos públicos descentralizados y cualquier otro ente análogo de la administración pública estatal.

Esta recaudación comprende los rubros: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios, siendo los más importantes los dos primeros del orden, ya que son considerados para el cálculo de los coeficientes de las Participaciones Federales de la entidad.

Los Impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstos por la misma. El principal concepto de recaudación es el Impuesto Sobre Nóminas (ISN), que representa el **92.7 por ciento** de este apartado. De manera global, el rubro de impuestos constituye un **58.97 por ciento** del total de ingresos estatales estimados en esta Ley.

Para alcanzar un mejor resultado en la recaudación de impuestos, se continuarán realizando programas de fiscalización, vigilancia, depuración de padrones y requerimiento de obligaciones a contribuyentes omisos y morosos en los impuestos estatales y federales.

Se reforzarán las acciones que coadyuvarán a la obtención de las metas fijadas en los Programas derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, tales como: Programa de Control de Obligaciones, Multas Administrativas Federales no Fiscales y Programa Operativo Anual de Auditorías Fiscales Federales, los cuales generan al Estado, incentivos económicos que impactan positivamente los ingresos de la hacienda estatal.

Se continuará con la actividad de vigilancia y cobro coactivo de obligaciones de impuestos estatales, mediante acciones conjuntas con otros entes públicos o instituciones del orden federal y estatal. Asimismo, se simplificarán los trámites para el cumplimiento voluntario de sus contribuciones, mediante el uso de herramientas tecnológicas y se desarrollarán estrategias para sensibilizar al contribuyente.

Los Derechos son las contribuciones establecidas en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco[25] por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir los servicios que este presta en sus funciones de derecho público.

Dentro del rubro de Derechos, los más representativos son los derivados de la prestación de servicios por las dependencias y órganos desconcentrados, tales como: la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a través de la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial y por la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, así como la Secretaría de Finanzas.

[25] Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, 2022, México, P. O., *https://tabasco.gob.mx/leyes/descargar/0/509*.

De igual manera, se refrendan los programas de regularización y depuración del Registro Estatal de Vehículos, tales como el denominado Suspensión Administrativa de Obligaciones Vehiculares (SAOV), y los Programas de Regularización de placas, tarjetas de circulación y calcomanías para motocicletas y motonetas, así como de baja por deterioro natural de vehículos.

Dentro de este rubro, se incluye la recaudación de los Derechos por los servicios que prestan los organismos públicos descentralizados, en sus funciones de derecho público, de conformidad con lo señalado en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Cabe señalar que los Derechos representan el **27.92** por ciento dentro de la estimación de los ingresos estatales en 2024.

Además de los rubros anteriores, se obtienen ingresos por Productos, que de conformidad con lo que señala el artículo 117 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, se definen como los ingresos que la entidad obtenga por la explotación de sus bienes patrimoniales o por actividades que no correspondan al desarrollo de sus funciones propias de derecho público.

Este rubro representa el **4.88** por ciento de los Ingresos Estatales que se estiman en la presente Ley.

Asimismo, se captan recursos por Aprovechamientos que comprenden los ingresos que el Estado perciba por conceptos de herencias, legados, donaciones, concesiones de contratos, subsidios, cooperaciones, multas, recargos, gastos de ejecución, reintegros, remates, rezagos e indemnizaciones a favor de la hacienda pública estatal, así como, los ingresos de eventos artísticos, culturales, deportivos, ferias, exposiciones y en general, cualquier otro ingreso no clasificado como impuesto, derecho, producto o participaciones.

El rubro de Aprovechamientos constituye un **8.23** por ciento del total de recursos propios estimados en esta Ley.

Los Ingresos Estatales estimados a recibir durante el ejercicio fiscal 2024, ascienden a **4 mil 648 millones 808 mil 664 pesos**, mismos que se detallan en el artículo 1 de la presente Ley.

Ingresos Federales

Las transferencias federales son los recursos económicos que la Federación participa a las entidades federativas y municipios, en virtud de formar parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; las transferencias tienen la vertiente de condicionadas y de libre disposición, siendo las primeras aquellas que se denominan Aportaciones (Ramo 33), Convenios, Subsidios y Otras Ayudas; mientras que, los recursos de libre disposición son las llamadas Participaciones o Ramo 28, al igual que los recursos que derivan de los Incentivos Económicos coordinados con la Federación.

Las transferencias federales tienen su principal marco regulatorio en la Ley de Coordinación Fiscal, misma que regula los procedimientos, tiempos y montos con los cuales se estiman los recursos que serán participados a estados y municipios. En virtud del arreglo de potestad fiscal y recaudatoria acordado en el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, estos recursos federales constituyen la principal fuente de ingresos para las haciendas locales, por ello, no es propio de algún estado o municipio en particular, el porcentaje que representan las transferencias federales sobre el total de sus ingresos. La base o fuente de estimación de las transferencias federales es la Recaudación Federal Participable (RFP), que se estima en la Ley de Ingresos de la Federación para un ejercicio fiscal, siendo sus componentes los ingresos fiscales de la federación, que en orden de importancia y a participación en su monto, destacan el ISR, IVA e IEPS así como los Derechos Petroleros.

Para el ejercicio fiscal 2024, las Transferencias Federales estimadas para el estado son calculadas de acuerdo a la Recaudación Federal Participable (RFP) que se publicó en la Ley de Ingresos de la Federación y que se estima en **4 billones 564 mil 924.0 millones de pesos,** los cuales representan un crecimiento de **121 mil 656.4 millones (2.74 por ciento)** con respecto a la RFP aprobada para el ejercicio fiscal 2023. Cabe señalar, que el rubro de participaciones estimadas es de **30 mil 182.6 millones de pesos** que representan el **50.34 por ciento** del total de Ingresos Federales presupuestados en la presente Ley.

Los **30 mil 182.6 millones de pesos** estimados de participaciones, se integran por siete fondos que se identifican como: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Compensación (FOCO); Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI) y Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Gráfica 2. *Participaciones Estimadas por Fondos.*[26]

[26] Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, 13 de noviembre de 2023, México, DOF, *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIF_2024.pdf*.

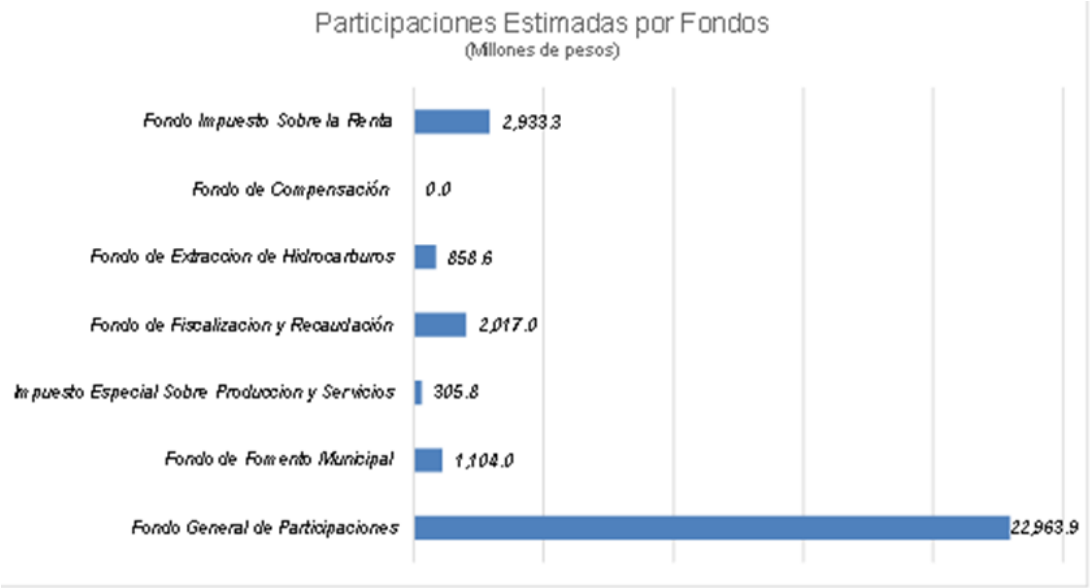

Nota: Elaborada a partir de la RFP estimada en la Ley de Ingresos de la Federación 2024.

Otra fuente importante de ingresos para los estados y municipios son los recursos de las Aportaciones Federales, identificados como el Ramo 33; estos recursos tienen su origen en el Capítulo V, de la Ley de Coordinación Fiscal. De los ocho fondos que integran el Ramo 33, dos corresponden directamente a los municipios: el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su vertiente municipal.

El monto estimado de recursos del Ramo 33 es de **21 mil 100.5 millones**, que representan el **35.19 por ciento** de los Ingresos Federales estimados en esta Ley. Los fondos que integran el Ramo 33 son: a) Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE); b) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA); c) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); d) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN); e) Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM); f) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA); g) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) y, h) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF). Cada uno de los ocho fondos descritos, tienen de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal un fin específico, a diferencia de las participaciones que son de libre administración.

El monto estimado de las aportaciones se encuentra referido al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, dentro del apartado de “resumen por fondo y entidad federativa”.

Gráfica 3. *Aportaciones Estimadas por Fondos.*[*]

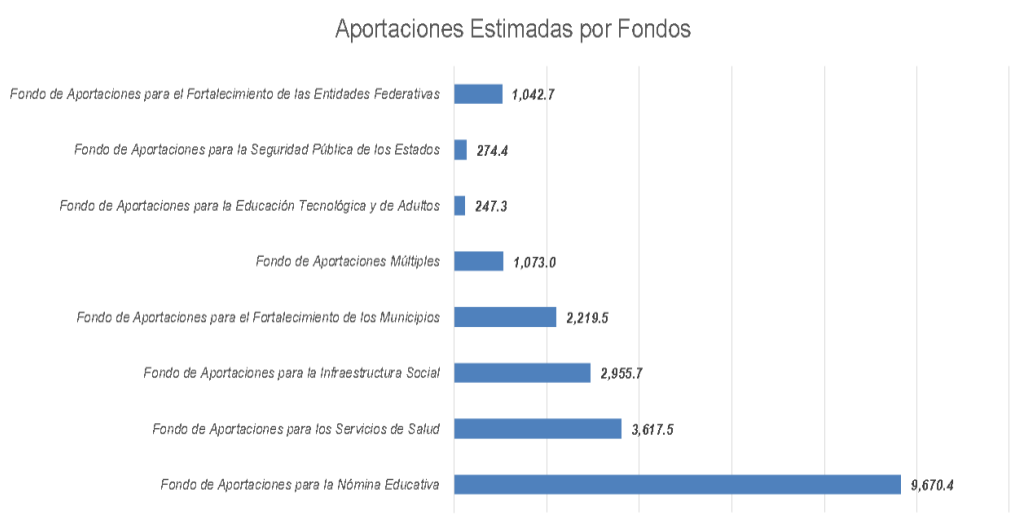

Otros rubros de ingresos federales lo constituyen los convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones y las transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones; y pensiones y jubilaciones, los cuales en su conjunto se estiman en **8 mil 671.3 millones**, los cuales se desagregan en: a) Convenios por **5 mil 947.8 millones**, que representa el **9.92 por ciento** de los Ingresos Federales proyectados para el presente ejercicio fiscal; b) Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal por **1 mil 032.5 millones**, que representa el **1.72 por ciento** de los Ingresos Federales; c) Fondos Distintos de Aportaciones por **1 mil 689.7 millones**, que representa el **2.82 por ciento** y d) Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, recursos que provienen principalmente del Ramo 23 “Provisiones Salariales y Económicas” por **1.2 millones**, que representa el **0.002 por ciento** de los Ingresos Federales.

Gráfica 4. *Convenios y Otros Ingresos Federales.*[*]

[*] Elaborada a partir de la estimación de fondos por entidad federativa del presupuesto de egresos de la federación 2024.

[*] Elaborada a partir de la estimación de la SHCP en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024 y en las estadísticas de recursos recibidos por convenios federales.

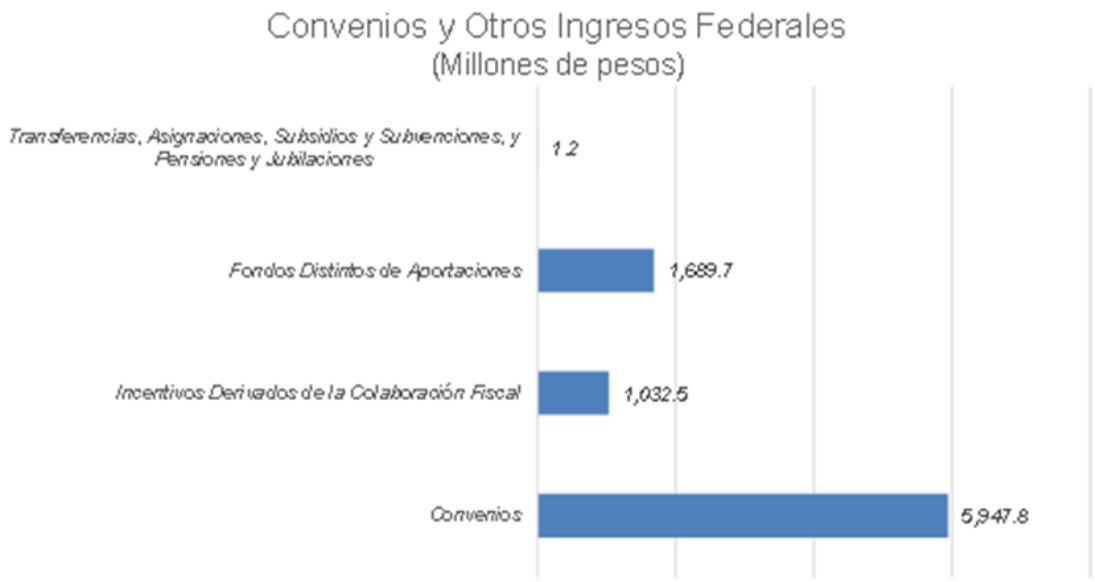

En su conjunto, los ingresos federales estimados para el presente ejercicio fiscal, hacen un importe de **59 mil 954.3 millones**, que representan el **92.80 por ciento** del total de ingresos de la presente Ley.

Gráfica 5. *Ingresos por Fuente de Origen.*[*]

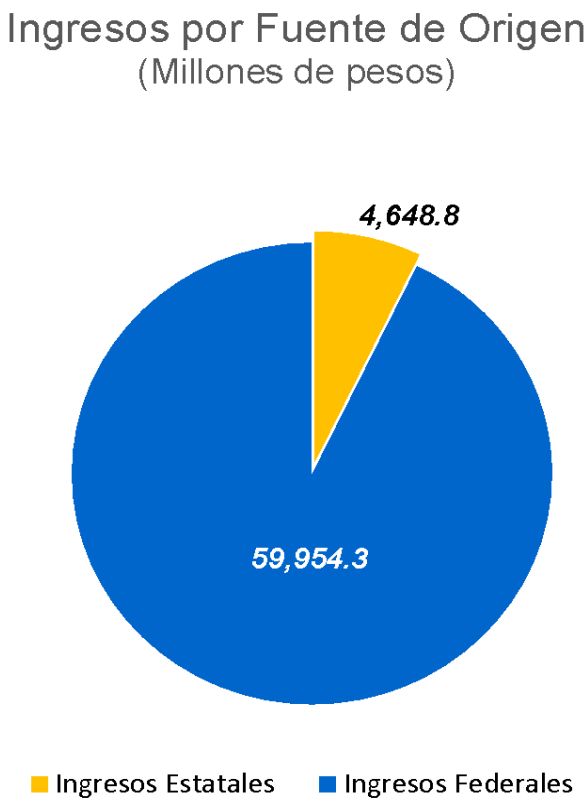

VII. ESTUDIO ACTUARIAL

El promovente presentará el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado, como anexo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024. Dicho estudio incluye la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas conforme a la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco y el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente, en los términos de los artículos 5, fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 13, fracción VI, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Ley de Hacienda del Estado de Tabasco

[*] Elaborada a partir de las estimaciones de ingresos 2024.

La presente iniciativa, además, contempla la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones a la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, cuyo principal objetivo consiste en preservar la estabilidad de las finanzas públicas, teniendo en cuenta en todo momento, la realidad que prevalece en el estado de Tabasco, procurando promover y reforzar el crecimiento económico.

Se reforma el artículo 39 referente al Impuesto sobre Honorarios por Actividades Profesionales y Ejercicios Lucrativos no Gravados por la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con la finalidad de delimitar con precisión el objeto de dicho impuesto.

En apego al Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, como parte del Eje Transversal 5. Combate a la Corrupción y Mejora de la Gestión Pública, la política regulatoria estatal tiene como prioridad adoptar las buenas prácticas y el uso de tecnologías de la información y comunicación en los trámites y servicios que ofrecen el gobierno del estado y los municipios, así como establecer la simplificación administrativa como mecanismo para generar ahorros financieros y combatir la corrupción. En ese contexto, con la visión de favorecer la transición hacia un Gobierno Digital, se busca sistematizar la gestión pública con las tecnologías de la información disponibles, y hacer amigables, expeditos y seguros los trámites y servicios que presta el gobierno hacia el interior de la administración y que impacten de manera directa a la población.

Así las cosas, se propone adicionar tanto a la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco como a la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco la Tarjeta de Circulación Digital, la cual podrá ser descargada por los propietarios de vehículos particulares dados de alta en el Registro Estatal de Vehículos, en la aplicación tecnológica desarrollada para tales efectos, y que tendrá la misma validez del documento físico que se utiliza actualmente, permitiendo de igual manera el pago del derecho por concepto de refrendo anual de placa de circulación, tarjeta de circulación y calcomanía, por medio de dicha aplicación, facilitando al contribuyente la opción de pagar por esta vía, por el sistema de recaudación en línea o acudir a realizarlo en las cajas de la Secretaría de Finanzas.

Uno de los principales atractivos turísticos en el estado, son los diferentes parques temáticos que existen, tal es el caso del Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza “YUMKA’”, debido a que cuenta con infraestructura y servicios que lo hacen atractivo para los turistas y se encuentra mejor posicionado entre la población y los operadores turísticos. Es importante destacar que el interés y crecimiento de la demanda por destinos relacionados con la naturaleza representa una oportunidad para aprovechar la riqueza del mismo, y ser reconocidos por la comunidad turística local, regional, nacional e internacional. Por lo anterior, con la finalidad no solo de apoyar la economía de los tabasqueños, sino además, de lograr el arraigo de la cultura turística local, se propone incluir tarifas especiales para las personas domiciliadas o residentes en el territorio del Estado, así como descuentos en los días de reyes, del niño, de la madre, del padre, y del aniversario de la independencia de México.

Por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco, se agregan cuatro nuevos conceptos: Verificación de Autenticidad de Documentos; el Registro de Título en el Sistema Estatal de Registro de Profesiones, para que el profesionista pueda obtener el registro de su título, el trámite y la obtención de su cédula;

la Constancia de No Adeudo para Trámite de baja, para atender la baja definitiva; y la Extensión de Semestre, para atender las solicitudes de extensión de semestres para la culminación de la carrera.

En los servicios prestados por la Universidad Tecnológica de Tabasco, se modifica la redacción diversos conceptos, para hacerlos más claros con la finalidad de que la comunidad estudiantil logre identificar correctamente los montos a pagar, lo que se traduce en mayor certeza jurídica para los usuarios de dichos servicios. De igual manera se derogan diversos conceptos, ya sea por no ser aplicables o porque en la práctica resultan inoperantes. Así mismo, se adicionan dos nuevos conceptos para nivel Posgrado, los cuales son: Constancia de inscripción de título electrónico ante la Dirección General de Profesiones; y el Examen General de Ingreso.

Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco

La reforma a los artículos 4 y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco dará mayor transparencia a los fondos participables al definir como “pagos definitivos” las participaciones mensuales que se transfieren a los municipios.

En cuanto hace al artículo 9 del mismo ordenamiento jurídico, se da mayor certeza en el proceso de cálculo de participaciones a los municipios y, al mismo tiempo, permite tener una planeación más lineal de estos recursos, al tomar como única variable de distribución a la población, la cual, por mandato de la Ley de Coordinación Fiscal, establece como mínimo el 70% de este fondo calculado por dicha variable poblacional.

Por último, la reforma al artículo 16-quater detalla el procedimiento y forma de determinación de los coeficientes de participación municipal, transparentando la metodología empleada para determinar las participaciones de este fondo.

Código Fiscal del Estado de Tabasco

Para el caso del Código Fiscal del Estado de Tabasco, se realizan modificaciones al artículo 62 con la finalidad de homologar el texto con el Código Fiscal de la Federación.

Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco

Se adiciona una fracción al artículo 2 para insertar el concepto de Tarjeta de Circulación, en la que se define como un documento físico y digital, que contiene los datos específicos del propietario, así como las características del vehículo autorizado para transitar.

NOVENO. - Por lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, conforme a los artículos 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado y estando esta Soberanía facultada para determinar y aprobar los ingresos, se emite el siguiente dictamen con proyecto de:

DICTAMEN

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2024, la Hacienda Pública del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados, provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Estimación de Ley de Ingresos						
Ejercicio Fiscal 2024						
					Concepto	**Monto**
1					**Impuestos**	**2,741,469,616.00**
	11				**Impuestos sobre los ingresos**	**68,400,504.00**
		1101			Honorarios por Actividades Profesionales y Ejercicios Lucrativos No Gravados por la Ley del IVA	17,230,418.00
		1102			Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos de Toda Clase	51,170,086.00
	12				**Impuestos Sobre el Patrimonio**	**20,873,397.00**
		1201			Impuesto Vehicular Estatal	0.00
		1202			Impuesto Predial	0.00
		1203			Traslado de Dominio de Bienes Muebles Usados	20,873,397.00
		1204			Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles	0.00
	13				**Impuesto Sobre la Producción, Consumo y las Transacciones**	**90,000,308.00**
		1301			Actos, Contratos e Instrumentos Notariales	47,278,468.00
		1302			Prestación de Servicios de Hospedaje	28,350,276.00
		1303			Por la Venta Final de Alcoholes	14,371,564.00

	14				**Impuesto al Comercio Exterior**	**0.00**
	15				**Impuesto Sobre Nóminas y Asimilables**	**2,543,265,491.00**
		1501			Sobre Nóminas de Contribuyentes Generales	1,207,120,783.00
		1502			Sobre Nóminas de Municipios	145,055,676.00
		1503			Sobre Nóminas de Entes Públicos y Órganos Autónomos de los Poderes de la Federación y del Estado	1,191,089,032.00
	16				**Impuestos Ecológicos**	**0.00**
	17				**Accesorios de Impuestos**	**16,899,779.00**
		1701			Recargos	3,729,082.00
		1702			Multas	885,394.00
		1703			Honorarios	1,326,474.00
		1704			Gastos de Ejecución	10,958,829.00
	18				**Otros Impuestos**	**0.00**
	19				**Impuestos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**2,030,137.00**
2					**Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social**	**0.00**
3					**Contribuciones de Mejoras**	**0.00**
4					**Derechos**	**1,297,707,660.00**
	41				**Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público**	**0.00**
	42				**Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)**	**0.00**
	43				**Derechos por Prestación de Servicios**	**1,251,581,448.00**
		4301			**Prestaciones de Servicios por Entes Públicos**	**1,251,581,448.00**
			430101		Servicios Prestados por la Secretaría de Gobierno, relacionado con:	145,091,980.00
				43010101	La Dirección General de Servicios Legales	4,941,609.00

				43010102	La Dirección General del Registro Civil	16,927,605.00
				43010103	La Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio	123,222,766.00
			430102		Servicios Prestados por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, relacionados con:	234,437,338.00
				43010201	Servicios relacionados con la Seguridad Privada	1,504,611.00
				43010202	Dirección General de la Policía Estatal de Caminos	147,367,427.00
				43010203	Dirección de la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial	78,198,683.00
				43010204	Servicios prestados por Seguridad y Protección Ciudadana	7,366,617.00
			430103		Servicios Prestados por la Secretaría de Finanzas, relacionados con:	495,873,921.00
				43010301	Aplicación de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco	2,601,317.00
				43010302	Aplicación de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco	160,192,197.00
				43010303	El registro de Vehículos Particulares	311,478,992.00
				43010304	El registro de Vehículos del Transporte Público	14,408,615.00
				43010305	La aplicación de la Ley que Regula las Casas de Empeño en el Estado de Tabasco	7,192,800.00
				43010306	El registro de Vehículos nuevos no Enajenados	0.00
			430104		Servicios Prestados por la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental	4,981,075.00
			430105		Servicios Prestados por la Secretaría de Educación del Estado, relacionados con:	34,974,406.00
				43010501	Secretaría de Educación del Estado	18,790,591.00
				43010502	Escuelas Normales del Estado de Tabasco, la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) y el Instituto de Educación Superior del Magisterio (IESMA)	15,132,552.00

				43010503	Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco	1,051,263.00
				43010504	Otros	0.00
			430106		Servicios Prestados por la Secretaría de Salud	345,024.00
			430107		Servicios Prestados por la Secretaría de Movilidad	13,352,664.00
			430108		Servicios Prestados por la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad	77,182.00
			430109		Servicios Prestados por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, relacionados con:	17,257,063.00
				43010901	Dirección General de Obras Públicas	12,828,149.00
				43010902	Junta Estatal de Caminos	850,836.00
				43010903	Central de Maquinaria de Tabasco	2,998,664.00
				43010904	Coordinación Estatal de Regularización de la Tenencia de la Tierra	579,414.00
			430110		Servicios Prestados por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, relacionados con:	1,144,300.00
				43011001	Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca	644,300.00
				43011002	Comisión Estatal Forestal	500,000.00
			430111		Servicios Prestados por la Secretaría de la Función Pública	6,489,752.00
			430112		Servicios Prestados por la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático	8,290,298.00
			430113		Servicios Prestados por la Secretaría de Cultura	5,951,678.00
			430114		Búsqueda en los Archivos, Legalización de firmas, Expedición de certificaciones, Constancias y Copias Certificadas	12,501,253.00
			430115		Servicios Prestados por la Coordinación General de Asuntos Jurídicos	0.00
			430116		Servicios Prestados por los Organismos Públicos Descentralizados	266,753,563.00

				43011601	Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco	1,143,553.00
				43011602	Instituto de Protección Civil	2,887,914.00
				43011603	Central de Abasto de Villahermosa	26,843,058.00
				43011604	Instituto de Vivienda de Tabasco	590,876.00
				43011605	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento	43,628,020.00
				43011606	Servicios de Salud del Estado de Tabasco (OPD)	0.00
				43011607	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	13,770,526.00
				43011608	Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados	247,530.00
				43011609	Colegio de Bachilleres de Tabasco	51,999,870.00
				43011610	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco	5,651,000.00
				43011611	Universidad Intercultural del Estado de Tabasco	3,100,000.00
				43011612	Instituto Tecnológico Superior de Centla	3,611,935.00
				43011613	Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco	18,986,173.00
				43011614	Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra	4,422,600.00
				43011615	Instituto Tecnológico Superior de los Ríos	6,154,783.00
				43011616	Instituto Tecnológico Superior de Macuspana	4,410,429.00
				43011617	Instituto Tecnológico Superior de Villa la Venta, Huimanguillo	2,711,756.00
				43011618	Universidad Politécnica del Centro	7,578,991.00
				43011619	Universidad Politécnica del Golfo de México	8,140,270.00
				43011620	Universidad Politécnica Mesoamericana	2,945,610.00
				43011621	Universidad Popular de la Chontalpa	18,260,169.00
				43011622	Universidad Tecnológica de Tabasco	13,123,550.00
				43011623	Universidad Tecnológica del Usumacinta	1,427,523.00

				43011624	Museo Interactivo Papagayo	1,814,724.00
				43011625	Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco	4,123,044.00
				43011626	Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)	0.00
				43011627	Instituto para el Fomento de las Artesanías de Tabasco	0.00
				43011628	Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco (CONALEP)	14,014,211.00
				43011629	Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza “YUMKA’”	5,165,448.00
			430117		Servicios Prestados por los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos	4,059,951.00
				43011701	Servicios Prestados por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado	4,059,951.00
	44				**Otros Derechos**	**11,822,515.00**
		4401			Por la Vigilancia de Obras Públicas Estatales	11,822,515.00
		4402			Otros	0.00
	45				**Accesorios de Derechos**	**34,303,697.00**
		4501			Recargos	31,369,856.00
		4502			Multas	2,069,911.00
		4503			Honorarios	850,814.00
		4504			Gastos de Ejecución	13,116.00
	49				**Derechos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago**	**0.00**
5					**Productos**	**227,031,771.00**
	51				**Productos**	**227,031,771.00**
		5101			Productos Financieros derivados de Ingresos Estatales	0.00
		5102			Productos Financieros derivados de Ingresos Federales	0.00

		5103			Productos Financieros derivados de Inversiones Temporales	27,422,827.00
		5104			Productos Financieros de Cuentas Bancarias de Dependencias	0.00
		5105			Productos Financieros	174,151,219.00
		5107			Productos Financieros de Organismos Descentralizados (OPD)	25,457,725.00
	52				**Productos de Capital (Derogado)**	**0.00**
	59				**Productos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago**	**0.00**
6					**Aprovechamientos**	**382,599,617.00**
	61				**Aprovechamientos**	**378,128,241.00**
		6101			Multas	114,375,822.00
		6102			Indemnizaciones	2,828,671.00
		6103			Reintegros	11,833,447.00
		6104			Aprovechamientos provenientes de Obras Públicas	0.00
		6105			Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes	0.00
		6106			Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	0.00
		6107			Otros Aprovechamientos	249,090,301.00
	62				**Aprovechamientos Patrimoniales**	**0.00**
		621			Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes No Sujetos a Régimen de Dominio Público	0.00
	63				**Accesorios de Aprovechamientos**	**4,471,376.00**
	69				**Aprovechamientos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**0.00**
7					**Ingresos por Venta de Bienes y Servicios**	**0.00**

					Total Ingresos Estatales	**4,648,808,664.00**
8					**Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones**	**59,953,116,513.00**
	81				**Participaciones**	**30,182,588,754.00**
		8101			Fondo General de Participaciones (FGP)	22,963,907,639.00
		8102			Fondo de Fomento Municipal (FFM)	1,104,025,088.00
		8103			Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) (Tabaco, Cerveza y Bebidas Alcohólicas)	305,795,257.00
		8104			Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	2,016,974,029.00
		8105			Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	858,570,535.00
		8106			Fondo de Compensación (FOCOM)	0.00
		8107			Fondo de Impuesto Sobre la Renta (ISR)	2,933,316,206.00
			810701		Fondo de Impuesto Sobre la Renta Estado	2,336,000,126.00
			810702		Fondo de Impuesto Sobre la Renta Municipios	597,316,080.00
		8108			Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	
	82				**Aportaciones**	**21,100,475,959.00**
		8201			Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	9,670,375,787.00
			820101		FONE - Otros de Gasto Corriente	590,442,491.00
			820102		FONE - Gastos de Operación	277,963,878.00
			820103		FONE - Servicios Personales	8,801,969,418.00
		8202			Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	3,617,456,800.00
		8203			Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	2,955,671,773.00
			820301		Estatal (FISE)	358,270,327.00
			820302		Municipal (FISMDF)	2,597,401,446.00

		8204			Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	2,219,462,652.00
		8205			Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	1,073,039,147.00
			820501		Asistencia Social	449,025,460.00
			820502		Infraestructura Educativa Básica	319,210,652.00
			820503		Infraestructura Educativa Media Superior	31,246,112.00
			820504		Infraestructura Educativa Superior	273,556,923.00
		8206			Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	247,285,739.00
			820601		Educación Tecnológica	145,965,933.00
			820602		Educación de Adultos	101,319,806.00
		8207			Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del DF (FASP)	274,442,003.00
		8208			Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	1,042,742,058.00
	83				**Convenios**	**5,947,825,434.00**
		8301			Convenios de Coordinación	0.00
		8302			Convenios de Colaboración	0.00
		8303			Convenios de Reasignación (Descentralización)	5,947,825,434.00
	84				**Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal**	**1,032,498,386.00**
		8401			Incentivos Reintegrados por la TESOFE	116,381,211.00
		8402			Incentivos por la Recaudación de Ingresos Federales Coordinados	916,117,175.00
			840201		Impuesto Especial Sobre la Producción y Servicios por la Enajenación de Gasolina y Diésel	488,434,169.00
			840202		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	285,528,561.00
			840203		Fondo de Compensación del ISAN	54,308,818.00
			840204		Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos Federal 2010 y ejercicios anteriores	0.00

			840205		Impuesto Empresarial a Tasa Única de Personas Físicas del Régimen de Pequeños Contribuyentes	0.00
			840206		Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas del Régimen de Pequeños Contribuyentes	0.00
			840207		Impuesto al Valor Agregado de Personas Físicas del Régimen de Pequeños Contribuyentes	0.00
			840208		Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas del Régimen Intermedio	0.00
			840209		Zona Federal Marítimo Terrestre	137,288.00
			840210		Vigilancia e Inspección de Obras	8,336,382.00
			840211		Multas Administrativas Federales No Fiscales	554,482.00
			840212		Actos de Fiscalización	32,731,437.00
			840213		Control de Obligaciones	3,841,850.00
			840214		Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	42,244,188.00
	85				**Fondos Distintos de Aportaciones**	**1,689,727,980.00**
		8501			Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	1,689,727,980.00
9					**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones**	**1,200,000.00**
	91				**Transferencias y Asignaciones**	**0.00**
	92				**Transferencias al resto del Sector Público (Derogado)**	**0.00**
	93				**Subsidios y Subvenciones**	**1,200,000.00**
		9301			**Subsidios y Subvenciones**	**1,200,000.00**
			930101		Fondo Metropolitano	0.00
			930102		Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad	0.00
			930103		Otros	0.00
			930104		Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)	0.00

			930105		Armonización Contable	1,200,000.00
	94				**Ayudas Sociales (Derogado)**	**0.00**
	95				**Pensiones y Jubilaciones**	**0.00**
	96				**Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)**	**0.00**
	97				**Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo**	**0.00**
					Total de Ingresos Federales	**59,954,316,513.00**
					Total de Ingresos Estatales más Federales	**64,603,125,177.00**
0					**Ingresos Derivados de Financiamiento**	**0.00**
					Ingresos Totales	**64,603,125,177.00**

Artículo 2. La Secretaría de Finanzas, en un plazo de hasta 35 días hábiles después de terminado cada trimestre, rendirá un informe a la Comisión de Hacienda y Finanzas del Honorable Congreso del Estado, que por lo menos contendrá lo siguiente:

I. Comportamiento de los Ingresos Ordinarios y Extraordinarios;

II. Los recursos provenientes de los Ramos Federales desagregados por tipo de fondo y otros ingresos acordados entre el Estado y la Federación, conforme a la legislación aplicable;

III. Indicadores de desempeño y auditoría fiscal; y

IV. Situación de la deuda pública y de los montos de endeudamiento interno neto del Poder Ejecutivo.

La información referente a todos los rubros de ingresos, deberá presentarse en los mismos términos que se señalan en este artículo, en relación con sus estimaciones y el comportamiento con respecto al mismo trimestre del año anterior y también conforme a la calendarización realizada por el Ejecutivo Estatal.

Asimismo, deberá presentarse la información correspondiente a los fideicomisos que el Gobierno del Estado tenga constituidos; dicho reporte contendrá los recursos disponibles en cuentas bancarias, la fecha de constitución, el fiduciario, así como el objeto del mismo.

Artículo 3. Los productos financieros que se generen por el manejo de los fondos a los que se refiere el concepto 82 del artículo 1 de la presente Ley, serán adicionados a los mismos, para que se incrementen por las cantidades que resulten. Tratándose de los productos que se generen por los ingresos obtenidos a través del concepto 83, estos se ajustarán a lo pactado en cada uno de ellos.

Los productos financieros y las economías obtenidas de la administración de los recursos a que se refiere el párrafo anterior; así como, los que se generen de los recursos señalados en el artículo 4 de esta Ley, deberán ser concentrados en las cuentas bancarias que para tal fin se aperturen a nombre de la Secretaría de Finanzas, al tercer día hábil siguiente que se generen y, para ser ejercidos y liberados a los programas y proyectos que previamente sean autorizados a entes públicos competentes.

Para dar cumplimiento con lo establecido en el párrafo anterior, los entes públicos deberán solicitar de manera oficial a la Secretaría de Finanzas, los productos financieros o economías generadas. Para el ejercicio de los recursos provenientes de productos financieros y de economías, los entes públicos presentarán a la Secretaría de Finanzas, los proyectos correspondientes de acuerdo a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, su Reglamento y demás normatividad aplicable; en el caso de las economías y de los productos financieros generados en sus propias cuentas, deberán ser concentrados en la Secretaría de Finanzas, informándole de ello oportunamente; adicionados a los productos financieros generados en la Secretaría de Finanzas.

Para los efectos de esta Ley, se entenderá como entes públicos los definidos en el artículo 2, fracción XVII Bis de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4. Los recursos federales que se transfieran al Estado por cualquier concepto deberán ser recibidos por la Secretaría de Finanzas, salvo disposición en contrario.

Los entes públicos que deban aplicar o ejercer cualquier recurso federal, deberán solicitar, en términos del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, la apertura de cuentas bancarias para la administración e identificación de los recursos transferidos por la Federación.

La Secretaría de Finanzas transferirá, previo al cumplimiento de las disposiciones normativas, los recursos federales a las cuentas de los entes públicos para su ejercicio correspondiente. Para tal efecto, los entes públicos se apegarán al procedimiento establecido en las disposiciones administrativas para la transferencia de recursos federales.

Asimismo, los entes públicos que reciban directamente recursos federales deberán informarlo a la Secretaría de Finanzas, en un término no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del recurso.

Artículo 5. Cuando no se cubran oportunamente las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales para el ejercicio 2024, deberán pagarse actualizaciones desde el mes que debió hacerse el entero y hasta que el mismo se efectúe.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco estatal por falta de pago oportuno. Dichos recargos, se calcularán a una tasa del **1.25 por ciento** por cada mes o fracción de mes que transcurra, desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se efectúe el pago.

Para obtener el factor que servirá de base para determinar la actualización a que se refiere el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, se considera período, el que transcurra entre el mes en que debió hacerse el pago de la contribución hasta el mes en que se efectúe.

Los contribuyentes podrán optar por pagar las contribuciones, mediante las siguientes opciones:

1. Sistema de Recaudación en Línea;

2. Receptorías de Rentas;

3. Módulos permanentes de cobros; o

4. Aplicaciones digítales.

A través de los siguientes medios:

a) Transferencia electrónica (Sistema de Recaudación en Línea);

b) Tarjeta de crédito;

c) Tarjeta de débito;

d) Comprobante de pago de establecimientos autorizados, mediante la modalidad de pago referenciado; y

e) Cheque certificado.

Lo anterior de conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Artículo 6. En caso de prórroga, para el pago de créditos fiscales se causarán recargos al **0.98 por ciento** mensual sobre saldos insolutos.

Cuando de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal del Estado de Tabasco se autorice el pago a plazos, se aplicarán las tasas de recargos que a continuación se establecen, sobre los saldos y durante el período de que se trate:

I. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del **1.26 por ciento** mensual;

II. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de **1.53 por ciento** mensual; y

III. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses; así como, de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de **1.82 por ciento** mensual.

Las tasas de recargos establecidas en las fracciones de este artículo incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido por el Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Artículo 7. Además de la actualización y tasa de recargos a que se refieren los artículos 5 y 6 de la presente Ley, el incumplimiento a las obligaciones fiscales, las infracciones señaladas en las leyes fiscales y los delitos que se cometan en perjuicio del fisco estatal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

Artículo 8. Se faculta a la Secretaría de Finanzas, para supervisar los ingresos de la Hacienda Pública del Estado y para establecer los mecanismos que en materia de ingresos deban observar las dependencias, órganos desconcentrados, organismos públicos descentralizados y cualquier otro ente análogo de la Administración Pública Estatal.

En el caso de los organismos públicos descentralizados, informarán a la Secretaría de Finanzas, dentro de los diez días naturales posteriores al mes que se trate, sus ingresos por concepto de derechos, productos y aprovechamientos, conforme a los mecanismos y lineamientos que en materia de ingreso se establezcan, y sean publicados en el Periódico Oficial del Estado. En caso de no ser informados, no contarán con la autorización para ser ejercidos.

Las dependencias, órganos desconcentrados y organismos públicos descentralizados informarán a más tardar en el mes de septiembre del ejercicio fiscal vigente a la Secretaría de Finanzas, los Derechos, Productos y Aprovechamientos que cobrarán en el siguiente ejercicio fiscal, a través de los mecanismos que la propia Secretaría establezca, incluso por el goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio privado o público del Estado o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público, por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal no se paguen.

Las dependencias y órganos desconcentrados, que no operen mediante caja recaudadora o herramienta electrónica instalada por parte de esta Secretaría, para el cobro de sus servicios, deberán transferir e informar a la Secretaría de Finanzas, dentro de los 10 días naturales siguientes del mes al que se recauden, los ingresos respecto a los Derechos, Productos y Aprovechamientos obtenidos, a excepción de aquéllos que les sean transferidos por la Secretaría de Finanzas para su ejercicio presupuestario.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a ingresos excedentes, deberán contar con la autorización previa de la Secretaría de Finanzas.

Los cobros por derechos, productos y aprovechamientos de dependencias y órganos desconcentrados, que no sean informados durante el plazo previsto en el cuarto párrafo de este artículo, o que habiendo sido informados no sean transferidos a la Secretaría de Finanzas, no contarán con la autorización para ser ejercidos.

Los cobros por derechos, productos y aprovechamientos de los organismos públicos descentralizados, que no sean informados durante el plazo previsto en el cuarto párrafo de este artículo, no contarán con la autorización para ser ejercidos.

El incumplimiento en la concentración oportuna, a que se refieren los párrafos anteriores, generará la obligación de pagar cargas financieras a razón mensual de la tasa CETES vigente, el cálculo debe realizarse de manera proporcional a los días de demora, con sus respectivos rendimientos financieros.

No será aplicable la carga financiera a que se refiere este artículo, cuando se acredite ante la Secretaría de Finanzas, la imposibilidad práctica del cumplimiento oportuno de la transferencia, siempre que cuenten con la validación respectiva del órgano interno de control de la dependencia u órgano desconcentrado de que se trate.

Si de la revisión que realice la Secretaría de Finanzas, se determina que las dependencias, órganos desconcentrados, organismos públicos descentralizados y cualquier otro ente análogo de la Administración Pública Estatal que administre y erogue recursos públicos a que se refiere este artículo, obtuvieren ingresos superiores a los transferidos, dicha Secretaría disminuirá del presupuesto asignado, las cantidades que no hayan sido reportadas como ingresos, y podrán ser sujetos al procedimiento que en materia de responsabilidades corresponda.

Cuando la Secretaría de Finanzas observe el incumplimiento de las disposiciones contenidas en este artículo, requerirá el cumplimiento inmediato de las mismas e informará a la Secretaría de la Función Pública, para que lleve a cabo el procedimiento que en materia de responsabilidades corresponda.

Artículo 9. Las contribuciones a que se refiere esta Ley se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo a lo ordenado por la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en la forma y términos dispuestos en el Código Fiscal del Estado de Tabasco y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, la Secretaría de Finanzas podrá auxiliarse con terceros para la realización de dichos cobros, mediante los mecanismos que establezca la propia Secretaría.

Artículo 10. De conformidad con el artículo 13 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, los recursos a que se refiere la presente Ley, así como, los bienes que integran el patrimonio del Estado, son inalienables e imprescriptibles y no serán bajo ningún concepto, objeto de embargo ni de gravamen alguno.

Únicamente podrán gravarse cuando se ofrezcan como garantía y previa autorización del Honorable Congreso del Estado, cuando así lo señalen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 11. El Ejecutivo administrará los ingresos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, de conformidad a las disposiciones legales aplicables.

Las leyes federales no limitarán las facultades del Estado, ni podrán bajo ninguna figura, exceptuar el pago de contribuciones locales en favor de particulares, ni las solicitadas por entes públicos que formen parte de la Administración Pública Federal, salvo las excepciones previstas en las disposiciones estatales.

Tampoco se podrá exceptuar el pago de contribuciones locales en favor de particulares, ni las solicitadas por entes públicos que formen parte de la Administración Pública Estatal, salvo las excepciones previstas en las disposiciones estatales vigentes.

Artículo 12. Las cifras correspondientes a las Aportaciones Federales (Ramo 33) provenientes de la Federación, fueron estimadas de acuerdo a lo publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en el apartado Resumen por fondo y Entidad Federativa incluido en el Paquete Económico 2024.

Una vez que sea publicado el Presupuesto de Egresos de la Federación y los montos autorizados del Ramo General 33 para el Estado de Tabasco en el Diario Oficial de la Federación, se harán del conocimiento público a través del Periódico Oficial del Estado.

Artículo 13. De conformidad con lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, durante el ejercicio fiscal 2024, los ingresos recaudados por conceptos de gastos de ejecución y honorarios de notificación, derivados de los actos administrativos realizados por las autoridades fiscales, se destinarán para fortalecer las actividades recaudatorias y fomentar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en los términos que disponga la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMAN: los artículos 39; 78, fracciones XIII y XIV; 81 párrafo primero; 82, párrafo segundo, fracción III, incisos a), f) y g); 103, fracción XVI; 113 Quater, párrafo primero; y el artículo VIGÉSIMO del Anexo Primero, fracciones I, IV inciso d), V inciso d), X, XIII, XV, XVI, XVIII, XX, XXII y XXXV. **SE ADICIONAN:** los párrafos segundo y tercero al artículo 81, recorriéndose el actual párrafo segundo para ser el párrafo cuarto; los incisos d) a las fracciones I, II, IV y V del artículo 85; la fracción V al párrafo segundo y un párrafo tercero al artículo 113 Quater; las fracciones XLII, XLIII, XLIV y XLV al artículo DÉCIMO del Anexo Primero; y las fracciones XLII y XLIII al artículo VIGÉSIMO del Anexo Primero. **SE DEROGAN:** los incisos d) de las fracciones I, II, IV y V del artículo 86; y los incisos a), b) y c) de la fracción IV, los incisos a), b) y c) de la fracción V, y el inciso a) de la fracción VIII del artículo VIGÉSIMO del Anexo Primero; todos de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 39. Son objeto de este impuesto, **los ingresos que se perciban únicamente por** los servicios profesionales de medicina, cuando su prestación requiera título de médico conforme a las leyes, siempre y cuando sean prestados por personas físicas, ya sea individualmente o por conducto de sociedades civiles, de conformidad con lo establecido en la fracción XIV del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 78. …

I. a la XII. …

XIII. Por la expedición anual de constancia que acredite su inscripción como perito valuador **de** la Secretaría.	15.0 UMA
XIV. Por la expedición anual de constancia que acredite su inscripción como **perito** dibujante en el Estado.	14.0 UMA

XV. a la XX. …

…

Artículo 81. La Secretaría establecerá un registro estatal de vehículos, con la finalidad de llevar un control de los contribuyentes tenedores, usuarios o propietarios de vehículos automotores, emisión de tarjetas de circulación **físicas y digitales,** y otorgamiento de juego de placas, calcomanías y demás comprobantes de pago de impuestos y derechos establecidos en las leyes estatales y federales.

La tarjeta de circulación digital será intransferible por lo que no podrá ser compartida ni descargada por terceras personas, asimismo le será aplicable el marco jurídico vigente en materia de protección de datos personales. Será expedida conforme a las Reglas de Operación que para tales efectos establezca la propia Secretaría a través de las herramientas tecnológicas que ésta determine.

Los conductores contarán con un comprobante de vigencia de la tarjeta de circulación emitido por la Secretaría, el cual deberán portar dentro del vehículo de forma impresa.

…

Artículo 82. …

…

I. a la II. …

III. …

a) Que como resultado de algún accidente o siniestro sea declarada la pérdida total o destrucción del vehículo, **mediante documento oficial emitido** por la Fiscalía General del Estado, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a través de la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, por las autoridades homólogas en otras entidades o por la Fiscalía General de la República.

b) al e) …

f) Que acredite con la factura expedida por el distribuidor, fabricante o comerciante la adquisición de un motor distinto al de origen del vehículo de su posesión y el acta de inspección vehicular realizada por la **Secretaría.**

g) Cuando el propietario, usuario o tenedor de un vehículo destinado al servicio particular, pretenda realizar el cambio a servicio público deberá acreditarlo con la manifestación de baja expedida por la **Secretaría**.

…

Artículo 85. …

I. …

a) al c) …

d) Remolque:

(a) Con capacidad de carga de hasta 1,000 Kg.	**5.0 UMA**
(b) Con capacidad de carga de 1,001 a 5,000 Kg.	**6.5 UMA**
(c) Con capacidad de carga de 5,001 a 10,000 Kg.	**7.5 UMA**
(d) Con capacidad de carga de 10,001 Kg, en adelante.	**9.5 UMA**

II…

a) al c) …

d) Remolque:

(a) Con capacidad de carga de hasta 1,000 Kg.	**3.0 UMA**
(b) Con capacidad de carga de 1,001 a 5,000 Kg.	**4.0 UMA**

(c) Con capacidad de carga de 5,001 a 10,000 Kg.	**5.0 UMA**
(d) Con capacidad de carga de 10,001 Kg, en adelante.	**6.0 UMA**

III. …

IV. …

a) al c) …

d) Remolque:

(a) Con capacidad de carga de hasta 1,000 Kg.	**3.0 UMA**
(b) Con capacidad de carga de 1,001 a 5,000 Kg.	**4.5 UMA**
(c) Con capacidad de carga de 5,001 a 10,000 Kg-	**5.5 UMA**
(d) Con capacidad de carga de 10,001 Kg, en adelante.	**6.5 UMA**

V. …

a) al c) …

d) Remolque:

(a) Con capacidad de carga de hasta 1,000 Kg.	**3.0 UMA**
(b) Con capacidad de carga de 1,001 a 5,000 Kg.	**4.0 UMA**
(c) Con capacidad de carga de 5,001 a 10,000 Kg.	**5.0 UMA**
(d) Con capacidad de carga de 10,001 Kg, en adelante.	**6.0 UMA**

VI. a la VIII. …

Artículo 86. …

I…

a) al c) …

d) SE DEROGA

e)…

II…

a) al c) …

d) SE DEROGA

e)…

III…

IV. …

a) al c) …

d) SE DEROGA

e). …

V. …

a) al c) …

d) SE DEROGA

e). …

VI. …

Artículo 103. …

I. a la XV. …

XVI. Servicio mensual Centro de Atención Infantil (CAI) Particular.	**31.81 UMA**

XVII. …

Artículo 113 Quater. **Por los servicios prestados por el Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "YUMKA'", organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, se causarán y pagarán los derechos siguientes:**

I. Entrada general:

a) Niño.	**0.71 UMA**
b) Adulto.	**1.42 UMA**
c) Adulto mayor con tarjeta expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.	**0.71 UMA**

II. Entrada para locales:

a) Niño.	**0.39 UMA**
b) Adulto.	**0.77 UMA**
c) Adulto mayor con tarjeta expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.	**0.39 UMA**

…

I. a la IV. …

V. Se otorgará un descuento del 50% sobre las tarifas establecidas en los párrafos primero y segundo de este artículo, en los siguientes días:

a) Día de Reyes;

b) Día del Niño;

c) Día de la Madre;

d) Día del Padre;

e) Aniversario de la Independencia de México; y

f) Aniversario del Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "YUMKA'".

Los beneficios que se otorgan en este artículo no podrán ser acumulables.

ANEXO PRIMERO DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO

DÉCIMO. …	
I. a la XLI. …	
XLII. Verificación de Autenticidad de Documentos.	**0.71 UMA**
XLIII. Registro de Título en el Sistema Estatal de Registro de Profesiones.	**10.00 UMA**
XLIV. Constancia de No Adeudo para Trámite de Baja.	**4.38 UMA**
XLV. Extensión de Semestre.	**4.82 UMA**

VIGÉSIMO. …	
I. Ficha de ingreso a la UTTAB (Examen de admisión TSU y Posgrado).	3.56 UMA
II. a la III. …	

IV. …	
a) **Se deroga**	
b) **Se deroga**	
c) **Se deroga**	
d) Con **beca académica** del 100%	0.00 UMA
V. …	
a) **Se deroga**	
b) **Se deroga**	
c) **Se deroga**	
d) Con beca **académica** del 100%	0.00 UMA
VI. a la VII. …	
VIII. …	
a) **Se deroga**	
b) la e)…	
IX. …	
X. Reposición de Claves de Acceso **al sistema** (Para TSU, Licenciatura y Posgrado).	0.17 UMA
XI. a la XII. …	
XIII. **Baja definitiva (Devolución de documentos originales TSU, Licenciatura y Posgrado).**	0.34 UMA
XIV. …	
XV. Certificación de documentos **en copias (Para TSU, Licenciatura y Posgrado).**	0.34 UMA
XVI. Expedición de **certificado** parcial de estudios **(Para TSU, Licenciatura y Posgrado).**	4.00 UMA
XVII. …	
XVIII. **Constancia de egresados (Para TSU y Licenciatura).**	
a) **Constancia o carta para trámite de becas nacionales e internacionales.**	**0.28 UMA**

b) **Constancia de inscripción de título electrónico ante la Dirección General de Profesiones.**	**0.28 UMA**
XIX. …	
XX. Certificación de documentos **para egresados (Para TSU y Licenciatura).**	0.34 UMA
XXI. …	
XXII. Resguardo de documentos egresados **después de un año** (Para TSU, Licenciatura y Posgrado).	12.06 UMA
XXIII. a la XXXIV. …	
XXXV. Colegiatura de idiomas inglés, francés e italiano, normal:	5.20 UMA
a) la c)	
XXXVI. a la XLI. …	
XLII. Examen general de ingreso (Posgrado).	**5.72 UMA**
XLIII. Constancia de terminación de estudios.	**0.28 UMA**

ARTÍCULO TERCERO.- SE REFORMAN: los artículos 4, 7, 9 y 16 Quáter fracción II y párrafo sexto; todos de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y FINANCIERA DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 4.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, calculará y entregará con periodicidad mensual **y definitivo** las participaciones federales que les correspondan a los municipios, **incluyendo en dicho cálculo, aquellas que se deriven de los ajustes que refiere el tercer párrafo del artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal,** 5 días posteriores de que estas fueran recibidas por el Estado de acuerdo a los fondos que establece esta Ley.

Artículo 7.- **Se establece el Fondo Municipal de Participaciones, el cual se constituye con:**

I.- El 22 % del monto percibido por el Estado proveniente del Fondo General de Participaciones;

II.- El 100% del Fondo de Fomento Municipal a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal, en términos de lo siguiente:

a) **El 100% de la participación del Fondo de Fomento Municipal que recibió el Estado en el ejercicio fiscal 2013.**

b) **La cantidad que resulte de aplicar el coeficiente de distribución del 70% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 del Estado, en el año en que se efectúe el cálculo, en términos de la fórmula establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.**

c) **La cantidad que resulte de aplicar el coeficiente de distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 del Estado en el año en que se efectúe el cálculo, en términos de la fórmula establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal. Esta participación corresponderá a los municipios que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 16 Quáter de la presente Ley.**

III.- El 22% del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios de bebidas alcohólicas, cervezas y tabacos;

IV.- El 20% del Fondo de Fiscalización y Recaudación;

V.- El 20% del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;

VI.- El 22 % de la Participación Federal del impuesto sobre automóviles nuevos;

VII.- El 22% de la recaudación del Impuesto vehicular estatal de ejercicios fiscales anteriores;

VIII- El 20% del incentivo de Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles derivado del art.126 Ley del Impuesto Sobre la Renta;

IX.- Los que se deriven del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco; y

X.- Los demás rubros que señale la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 9.- **El 100% del Fondo de Compensación y de Combustibles deberá aplicarse en relación directa al número de habitantes por municipio, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.**

Artículo 16 Quáter.- …

I.- …

II.- Que su recaudación anual del impuesto predial y población sea considerada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la distribución entre las Entidades Federativas del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013, en términos de lo establecido en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal. **La información utilizada para los coeficientes de participación, será la recaudación anual de impuesto predial por municipio, que valide la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los formatos que al efecto emita. Dichos coeficientes se ajustarán en el mes de junio del año que corresponda, una vez que la SHCP informe a la Secretaría de la validación de las cifras municipales anuales.**

…

…

…

…

El Poder Ejecutivo realizará pagos **definitivos** a los municipios que tengan derecho a participar del Fondo por Coordinación en Predial durante el año *t*, conforme con las transferencias mensuales que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 mediante la fórmula a la que se refiere el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de

Coordinación Fiscal, considerando la información que haya sido empleada por dicha dependencia Federal en el cálculo del coeficiente *CPi,t*.

ARTÍCULO CUARTO.- SE REFORMA: el artículo 62, fracción I, incisos a) y b), la fracción II, y sus incisos a), c), d), e) y f). **SE DEROGA:** el tercer párrafo de la fracción I del artículo 62; todos del Código Fiscal del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 62.- …

I. …

a) Tratándose de infracciones **que tengan como consecuencia la** omisión en el pago de contribuciones, incluyendo las retenidas o recaudadas, la segunda o posteriores veces que se sancione al infractor por **la comisión de una infracción que tenga esa consecuencia**; y

b) Tratándose de infracciones que no impliquen omisión en el pago de contribuciones, la segunda o posteriores veces que se sancione al infractor por **la comisión de una infracción establecida en el mismo artículo y fracción de este Código**.

…

SE DEROGA

II. También será agravante en la comisión de una infracción, cuando se **dé** cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Se haga uso de documentos falsos o **en los que** hagan constar operaciones inexistentes;

b) …

c) Se destruya**, ordene** o permita la destrucción total o parcial de la contabilidad;

d) Que se microfilme o graben en **discos** ópticos o en cualquier otro medio que autorice la Secretaría de Finanzas, documentación o información para efectos fiscales sin cumplir con los requisitos que establecen las disposiciones relativas. El agravante procederá sin perjuicio de que los documentos microfilmados o grabados **en discos ópticos o en cualquier otro medio de los autorizados, en contravención de las disposiciones fiscales**, carezcan de valor probatorio**;**

e) La **omisión** en el entero de contribuciones que se hayan retenido; y

f) Cuando la comisión de la infracción sea en forma continuada**.**

III. y IV. …

ARTÍCULO QUINTO. SE ADICIONA: la fracción XII Bis al artículo 2, de la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE TABASCO

ARTÍCULO 2.- …

I. a la XII. …

XII BIS. Tarjeta de Circulación: documento físico y digital expedido por la Secretaría de Finanzas en el ejercicio de sus atribuciones, indispensable para la circulación, coincidente con la Placa de Circulación y Calcomanía, que contiene los datos específicos del propietario, así como las características del vehículo autorizado para transitar;

XIII. a la XXI. …

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día uno del mes de enero del año dos mil veinticuatro, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos transitorios siguientes.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Cuando se disponga por mandato legal de la autoridad competente, tratándose de la transferencia de servicios públicos que preste el Gobierno del Estado y se trasladen a la autoridad municipal o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal que corresponda y por cuyos servicios se establezca en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024 el concepto tributario, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes, que una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de competencia hacendaria de la autoridad municipal y sin necesidad de un nuevo Decreto habrán de tenerse insertas en el texto de la Ley de Ingresos del Municipio que corresponda o cualquier ordenamiento legal en que así proceda.

Para el caso de aquellas contribuciones de carácter municipal, que mediante convenios sean transferidas al Gobierno del Estado, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, se entenderán de la competencia hacendaría estatal y sin necesidad de un nuevo Decreto habrán de tenerse insertadas en el texto de la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024 o cualquier otro ordenamiento legal en que así proceda.

CUARTO. La Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024 no contempla los recursos refrendados del ejercicio fiscal 2023, mismos que se reflejarán en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024.

QUINTO. La Secretaría de Finanzas expedirá dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las Reglas de Operación para la emisión, descarga y uso de la tarjeta de circulación digital y comprobante de vigencia.

SEXTO. Para efecto de dar a conocer la validez de la vigencia de la tarjeta digital y el comprobante señalados en el transitorio anterior, se dará aviso a las Entidades Federativas y al Gobierno Federal, de la entrada en vigor del presente Decreto.

SÉPTIMO. Por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de abril de 2024, se otorga un estímulo fiscal para las personas físicas y jurídicas colectivas, consistente en un **20%**, **15%**, **10%** y **5%** de descuento por concepto del derecho de refrendo anual de placa de circulación, tarjeta de circulación y calcomanía, establecidos en los artículos 85 fracción IV y 86 fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, causado en el ejercicio fiscal 2024; los contribuyentes que se adhieran al presente estímulo no deberán tener adeudos en sus obligaciones vehiculares anteriores al ejercicio fiscal 2024, y deberán

realizar el pago del derecho de refrendo anual de placa de circulación, tarjeta de circulación y calcomanía, dentro del periodo en comento, conforme a la siguiente tabla:

Concepto	Estímulo	Ejercicio fiscal	Periodo de pago
Refrendo anual de placa, tarjeta de circulación y calcomanía.	20%	**2024**	01 al 31 de enero de 2024
	15%		01 al 28 de febrero de 2024.
	10%		01 al 31 de marzo de 2024.
	5%		01 al 30 de abril de 2024.

OCTAVO. Por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de abril de 2024, se otorgan estímulos fiscales consistentes en descuentos en el pago por conceptos de multas, recargos, actualización, honorarios de notificación y gastos de ejecución, causados por la omisión del pago por los conceptos de refrendo anual de placa de circulación, tarjeta de circulación y calcomanía, así como por el concepto de canje de placas y emisión de documentos que amparan a la unidad para que circule legalmente en la vía pública, establecidos en los artículos 85 fracciones IV y V, 86 fracciones IV y V de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, causados en los ejercicios anteriores al 2024; los contribuyentes que se adhieran al presente estímulo deberán realizar el pago del derecho de refrendo anual de placas, tarjeta de circulación, dentro del periodo en comento, conforme a la siguiente tabla:

Conceptos	Estímulo	Periodo de pago
Actualización	50%	01 de enero al 30 de abril de 2024.
Recargos	50%	
Multas	50%	
Honorarios de notificación y Gastos de Ejecución	30%	

NOVENO. Por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de abril de 2024, se otorgará un descuento del **100%** en los pagos por conceptos de refrendo anual de placa de circulación, tarjeta de circulación y calcomanía, y de canje de placas y emisión de

documentos que amparen a la unidad, establecidos en el artículo 85 fracciones IV y V de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco; del **100%** en multas, recargos y actualizaciones; así como del **30%** en honorarios de notificación y gastos de ejecución causados por la omisión del pago de dichos derechos, en el ejercicio 2024 y anteriores; a las personas físicas y jurídico colectivas propietarias de vehículos de modelos 2000 y anteriores, que se encuentren en total deterioro o que no cumplan con las condiciones físicas y técnicas que garanticen su seguridad para circular en la vía pública, y que además no hayan realizado ningún movimiento en el Registro Estatal de Vehículos en los últimos 10 años; conforme a la siguiente tabla:

Concepto	Estímulo	Ejercicio fiscal	Periodo de pago
Refrendo anual de placa de circulación, tarjeta de circulación y calcomanía, por el concepto de canje de placas y emisión de documentos que amparen a la unidad, así como en multas, recargos y actualizaciones.	100%	2024 y anteriores	01 de enero al 30 de abril de 2024.
Honorarios de notificación y gastos de ejecución.	30%	2024 y anteriores	01 de enero al 30 de abril de 2024.

Se realizará el cobro del derecho por concepto de Baja por Deterioro Natural, establecido en el artículo 85, fracción VI, inciso m) de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

En caso que los contribuyentes cuenten con infracciones vehiculares, se les realizará el cobro del adeudo que se refleje en el Registro Estatal de Vehículos.

No podrán acceder a este estímulo los vehículos que se encuentren bloqueados o con algún reporte por parte de autoridad competente.

DÉCIMO. Por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de abril de 2024, se otorgará un beneficio del **70%** de descuento en los pagos por conceptos de refrendo anual de placa de circulación, tarjeta de circulación y calcomanía, y de canje de placas y emisión de documentos que amparen a la unidad, establecidos en el artículo 85 fracciones IV incisos b) y c), y V incisos b) y c), de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco; del **70%** de descuento en multas, recargos y actualizaciones; del **70%** de descuento sobre la actualización, multas y recargos; así como de un **30%** de descuento en honorarios de notificación y gastos de ejecución causados por la omisión del pago de dichos derechos, todos respecto a los años anteriores al Ejercicio Fiscal 2024.

DÉCIMO PRIMERO. Por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de abril de 2024, se otorgará un beneficio del **100%** de descuento para los adeudos por concepto de

Impuesto de Traslado de Dominio de Bienes Muebles Usados, establecido en el artículo 12 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco vigente, para el trámite de cambio de propietario de motocicletas, motocarro de 3 y 4 llantas, motonetas y vehículos recreativos todo terreno; de igual forma un **70%** de descuento sobre la actualización, multas y recargos, así como un **30%** de descuento en honorarios de notificación y gastos de ejecución que deriven de la omisión en el pago por concepto del derecho establecido en el artículo 85 fracción I incisos b) y c) de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, todo respecto a los años anteriores al Ejercicio Fiscal 2024.

DÉCIMO SEGUNDO. El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas implementará un programa de regularización y depuración del Registro Estatal de Vehículos, que estará vigente durante el 2024, con el que se permitirá realizar la suspensión administrativa de obligaciones vehiculares en dicho registro a los contribuyentes que se encuentren sujetos a las contribuciones vehiculares correspondientes, a pesar de que con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto hayan vendido o cedido la propiedad de vehículos nacionales usados cuyo año modelos sea 2016 y anteriores.

La suspensión administrativa de obligaciones vehiculares será autorizada por la Secretaría de Finanzas, quien deberá expedir a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto las reglas de operación para la correcta aplicación del programa.

DÉCIMO TERCERO. Por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de abril de 2024, se otorgará un descuento del **70%** en los pagos por concepto de refrendo anual de placa de circulación, tarjeta de circulación y calcomanía, y de canje de placas y emisión de documentos que amparen a la unidad establecidos en el artículo 85 fracciones IV y V de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, causados en el ejercicio 2023 y anteriores; así como del **70%** en multas, recargos y actualizaciones y del **30%** en honorarios de notificación y gastos de ejecución causados por la omisión del pago de dichos derechos; a las personas físicas y jurídico colectivas que teniendo la obligación de realizar el trámite de baja del Registro Estatal de Vehículos, respecto de los vehículos usados modelos 2016 y anteriores, hayan omitido realizarlo dentro del plazo establecido en el artículo 82, fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco; conforme a la siguiente tabla:

Concepto	Estímulo	Ejercicio Fiscal	Periodo de Pago
Refrendo anual de placa de circulación, tarjeta de circulación y calcomanía, canje de placas y emisión de documentos que amparen a la unidad, así como en multas, recargos y actualizaciones.	70%	2024 y anteriores	01 de enero al 30 de abril de 2024.

Honorarios de Notificación y Gastos de Ejecución.	30%	2024 y anteriores	01 de enero al 30 de abril de 2024.

Se pagará el **100%** del costo de la baja por Suspensión de Obligaciones Vehiculares en el Registro Estatal de Vehículos, establecido en el artículo 85 fracción VI, inciso l), de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

En caso que los contribuyentes cuenten con infracciones de tránsito, deberán realizar el pago correspondiente para ser beneficiario de este estímulo.

DÉCIMO CUARTO. Los estímulos a que se refieren los artículos anteriores, también procederán aún y cuando existan créditos fiscales que hayan sido objeto de impugnación ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales, siempre que a la fecha de la adhesión, el procedimiento de impugnación respectivo haya quedado concluido mediante resolución firme, o bien, de no haber concluido, el contribuyente presente la solicitud de desistimiento a dicho medio de defensa debidamente ratificado ante la autoridad competente.

No se podrán aplicar los estímulos establecidos en los artículos transitorios, a los créditos fiscales pagados y en ningún caso dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

La adhesión a los estímulos previstos en los artículos anteriores no constituirá instancia y la resolución que dicte la autoridad fiscal al respecto, no podrá ser impugnada por ningún medio de defensa.

DÉCIMO QUINTO. La Secretaría de Finanzas expedirá dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las reglas de operación que considere necesarias para la correcta aplicación de los estímulos fiscales que se otorgan en los artículos transitorios que anteceden.

DÉCIMO SEXTO. Con fundamento en el artículo 116 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, se declara la prescripción de los créditos y obligaciones fiscales derivados de las contribuciones por concepto de Impuesto Vehicular Estatal, refrendo anual de placa de circulación, tarjeta de circulación y calcomanía, y canje de placas y emisión de documentos que amparen a la unidad para que circule legalmente en la vía pública, así como sus accesorios, anteriores al ejercicio fiscal 2019, que se encuentren en el sistema del Registro Estatal de Vehículos de la Secretaría de Finanzas; siempre y cuando no hayan sido requeridas por la autoridad fiscal mediante cualquier acción, gestión de cobro o cualquier acto administrativo, o se encuentre suspendido en términos del mismo artículo.

Asimismo, con fundamento en el artículo 54 del Código Fiscal del Estado de Tabasco se declaran extinguidas las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones omitidas en el párrafo anterior.

ATENTAMENTE

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

FOTO	NOMBRE Y CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Jesús Selván García **Presidente**			
	Dip. María de Lourdes Morales López **Secretaria**			
	Dip. Ana Isabel Núñez de Dios **Vocal**			
	Dip. Héctor Peralta Grappin **Integrante**			
	Dip. Miguel Armando Vélez Mier y Concha **Integrante**			
	Dip. Soraya Pérez Munguía **Integrante**			
	Dip. Dolores del Carmen Zubieta Ruiz **Integrante**			

Hoja protocolaria del Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024, y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, del Código Fiscal del Estado de Tabasco, y de la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea el Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024, y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda, de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera, del Código Fiscal y de la Ley General de Tránsito y Vialidad, todas del Estado de Tabasco; mismo que fue aprobado con 30 votos a favor; 1 voto en contra; y 2 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Euclides Alejandro Alejandro	X		
Juan Álvarez Carrillo	X		
Norma Araceli Aranguren Rosique	X		
Rosana Arcia Félix	X		
Laura Patricia Ávalos Magaña	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	X		
David Coutiño Méndez	X		
José Pablo Flores Morales	X		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
Fabián Granier Calles			X
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Maritza Mallely Jiménez Pérez			X
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Marlene Martínez Ruíz	**X**		
María de Lourdes Morales López	**X**		
Ana Isabel Núñez de Dios	**X**		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	**X**		
Ornelas Gil Katia	**X**		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	**X**		
Héctor Peralta Grappin	**X**		
Soraya Pérez Munguía		**X**	
Diana Laura Rodríguez Morales	**X**		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	**X**		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	**X**		
Jesús Selván García	**X**		
Fanny Kristell Vargas Vázquez	**X**		
Beatriz Vasconcelos Pérez	**X**		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	**X**		
Cómputo de la Votación	**30**	**1**	**2**

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024, y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda, de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera, del Código Fiscal y de la Ley General de Tránsito y Vialidad, todas del Estado de Tabasco. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024; de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria. Anotándose la Diputada Soraya Pérez Munguía, para la discusión del Dictamen en lo general.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, con Proyecto de Decreto por el que se expide el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Villahermosa, Tabasco; diciembre 05 de 2023.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 38, fracciones II y III, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 63, 65, fracción I y 75 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso a), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, sometemos a la consideración de este Honorable Congreso, el dictamen derivado de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número SG/600/2023 de fecha 30 de noviembre del año 2023, el licenciado Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto del Secretario de Gobierno, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que propuso expedir el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024.

2. Por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, dicha iniciativa, fue turnada ese mismo día, a través del oficio número HCE/SAP/798/2023 a los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio, análisis y presentación del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda, en virtud de que el plazo para que sea aprobada por el Pleno fenece el próximo 11 del presente mes y año.

3. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos, así como para aprobar anualmente el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, se encuentra facultada para dictaminar la iniciativa a que se refiere el antecedente 1 del presente Dictamen, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso a), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Que tal y como se señala en la iniciativa descrita, el artículo 35 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, dispone que la Ley de Ingresos será la que apruebe el Congreso del Estado, con aplicación durante el período de un año, a partir del 1 de enero de cada ejercicio fiscal.

CUARTO.- Que, por su parte, el artículo 35 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, dispone que el Presupuesto General de Egresos, será el que apruebe el Congreso del Estado, con aplicación durante el período de un año, a partir del 1 de enero de cada ejercicio fiscal; y que la iniciativa correspondiente deberá contemplar lo señalado en los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 13 y 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

QUINTO.- Que en términos de los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 13 de la Ley de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado, se elaborarán conforme a lo establecido en ambas leyes, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos y parámetros cuantificables de política económica, acompañados de sus correspondientes indicadores del desempeño, los cuales deberán ser congruentes con el Plan de Desarrollo y los programas que derivan del mismo, e incluirán cuando menos lo siguiente:

I. Los objetivos anuales, estrategias y metas;

II. Las proyecciones de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un período de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que, en su caso, se revisarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

III. La descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un período de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin; y

V. Un estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas conforme a la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco y el monto de reservas de pensiones, así como el período de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

SEXTO.- Que, por otro lado, el artículo 37 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, establece que el proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:

I. La exposición de motivos en la que se señale:

a) La política de gasto del Ejecutivo;

b) Las políticas de gasto en los Poderes Legislativo y Judicial y en los órganos autónomos;

c) Los montos de egresos de los últimos cinco ejercicios fiscales;

d) La estimación de los egresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes cinco ejercicios fiscales, y

e) Las previsiones de gasto conforme a las clasificaciones a que se refiere el artículo 26 de esta Ley.

II. El proyecto de Decreto o Acuerdo, los anexos y tomos, los cuales incluirán:

a) Las previsiones de gasto por clasificación administrativa;

b) Las previsiones de gasto por clasificación funcional y programática;

c) Un capítulo específico que incorpore las previsiones de gasto que correspondan a los compromisos plurianuales;

d) Un capítulo específico que incluya las previsiones salariales y económicas a que se refiere el artículo 30 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y

e) En su caso, las disposiciones generales que rijan en el ejercicio fiscal.

III. Los anexos informativos, los cuales contendrán:

a) La distribución del presupuesto por unidad responsable y al nivel de desagregación de capítulo y concepto de gasto;

b) La estimación de los recursos necesarios para ejercer paripassus, que podrá reflejar variaciones conforme sean suscritos los convenios respectivos;

c) La distribución de recursos para atender las políticas transversales contenidas en el Plan de Desarrollo, identificándose la unidad responsable y los programas para la consecución de los objetivos contenidos en el mismo, y

d) La demás información que contribuya a la comprensión del proyecto.

SÉPTIMO.- Que asimismo, la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece, en su artículo 61, que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46, 47 y 48 de la misma Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-, incluirán en sus respectivos presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OCTAVO.- Que, por su parte, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 6, señala que las Entidades Federativas deberán generar Balances Presupuestarios Sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley.

NOVENO.- Que del análisis de la Iniciativa presentada por el Gobernador del Estado, se aprecia que cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y las demás normas aplicables, toda vez que de acuerdo a su contenido en esencia, se plantea lo siguiente:

1. Política de Gasto del Ejecutivo Estatal

1.1. Consideraciones a las Finanzas Públicas del Estado

1.1.1. Economía Mundial

Durante el primer semestre de 2023, la economía mundial presentó un incremento superior al estimado a principios del año. En cuanto a los Estados Unidos (EE. UU.), la actividad económica observó un fuerte crecimiento, a partir de la fortaleza en la demanda interna y los resultados positivos en el mercado laboral. A su vez, en la zona euro se tuvo un estancamiento en los tres primeros meses del año, con una recuperación en el segundo trimestre, aunque menor al ocurrido el año pasado y afectado por la caída en la producción industrial. En el caso de China, su ritmo de crecimiento disminuyó en el segundo trimestre respecto al primero, aún y con la reapertura económica tras la pandemia; el menor dinamismo en este país asiático se originó en el sector inmobiliario y en una débil demanda externa, se prevé que ambos factores sigan perjudicando el ritmo de crecimiento hacia el cierre del año.

En todo el orbe, las presiones inflacionarias se redujeron debido a la normalización de las cadenas de suministro, las caídas en los precios de las materias primas, la contención de los factores de demanda y el anclaje de las expectativas en lo referente

a la política monetaria. No obstante, se considera que los precios de los alimentos e insumos energéticos seguirán siendo un riesgo en lo que resta del año 2023, debido a cuestiones climatológicas y conflictos geopolíticos. De manera particular, se prevé que el precio del petróleo siga siendo influenciado por los recortes de producción anunciados por la Organización de Países Exportadores de Petróleo Plus (OPEP+).

Aunque la inflación general presentó una trayectoria descendente, su elemento subyacente observó resistencia a la baja, lo cual llevó a varias economías a establecer una postura monetaria restrictiva y a reafirmar el mensaje de que el ritmo de su política monetaria estará determinado por la evolución de los datos económicos.

Para el cierre del año 2023, se estima que se tendrá un crecimiento económico moderado, sin una recesión mundial, pese a lo cual no deja de existir la posibilidad de episodios de volatilidad en mercados financieros con base en un menor desempeño económico en comparación con el primer semestre, así como debido a ajustes en el marco de política fiscal y monetaria.

1.1.2. Economía Mexicana

En México, durante el primer semestre de 2023, la actividad económica se acrecentó 1.6% en comparación con el semestre anterior, esto es, con un nivel de PIB que se colocó 2.3% por encima del tercer trimestre de 2022, logrando un nuevo máximo histórico. Este buen resultado se debió al dinamismo del mercado interno, en lo que respecta al consumo, la inversión y el empleo, principalmente. De igual manera, conviene subrayar el crecimiento real de los salarios, además de menores presiones inflacionarias, el aumento del crédito a los hogares y una mayor confianza por parte de los consumidores.

Se estima que el incremento de la inversión en el país fue relevante e impactó positivamente en el crecimiento económico durante el primer semestre de 2023. Destacan por su relevancia las inversiones en maquinaria y equipo, siendo el rubro más dinámico, al igual que la inversión en construcción no residencial, la cual aunada a la infraestructura pública se prevé que sean elementos clave para el crecimiento en el mediano plazo. A su vez, estos resultados ocurren en un contexto caracterizado por un indicador de confianza del productor hacia mediados del año en máximos históricos, al igual que los denominados indicadores de momento adecuado para invertir continúan en un comportamiento positivo respecto a la época de pandemia, lo cual viene ocurriendo desde la mitad del año 2021.

Asimismo, es preciso recalcar la relevancia en el aumento del optimismo en cuanto a lo positivo de la relocalización de los procesos productivos en el país, por medio de flujos de inversión extranjera directa en los sectores y zonas del país donde se tiene una considerable ventaja comparativa; destacan también las mayores facilidades logísticas que han contribuido positivamente en el comercio internacional.

En este marco, en el primer semestre de 2023, el sector externo representó en el crecimiento económico alrededor del 40% del total, a través de los flujos de remesas, así como exportaciones manufactureras y agropecuarias, estas últimas en niveles de récord histórico. Por otra parte, los ingresos por turismo observaron durante los dos primeros trimestres del año, un incremento de 12.8% en términos anualizados, lo cual se reflejó en efectos positivos para las actividades económicas relacionadas a nivel nacional.

PROYECCIONES

En 2024 se estima que el crecimiento de la economía de México se base principalmente en la fortaleza del consumo privado, mayores niveles de inversión pública y privada, lo cual ayudará en aumentar la conectividad del mercado interno y las rutas de exportación, garantizar la disponibilidad de energía, potenciar la derrama económica vinculada al turismo y, en general incrementar la capacidad productiva nacional. Asimismo, tales inversiones se reflejarán en la reconfiguración del comercio internacional con efectos positivos en la inversión extranjera directa y el empleo. En su conjunto, todos los elementos mencionados permitirán afrontar los impactos del complejo entorno mundial y se traducirán en una menor volatilidad en cuanto a las principales variables nacionales.

Se prevé también que, en 2024 las políticas públicas de la actual administración federal continúen dando soporte al crecimiento económico y contribuyan a reducir los impactos externos. Destacan en este sentido, durante los últimos cinco años, las reformas laborales, con efectos positivos en acceso a la seguridad social, vivienda y mayores ingresos en las familias. De esta forma, han contribuido los aumentos al salario mínimo y el fortalecimiento de los programas sociales de apoyo a los sectores más vulnerables. El ambiente de bajo desempleo y las fuentes crecientes de ingresos laborales repercutirán en el consumo, a través de la demanda de crédito y la confianza del consumidor.

Los sectores económicos relacionados con los servicios seguirán estando favorecidos por los patrones de consumo de los hogares. La inversión seguirá ampliando la capacidad productiva del país, aumentando la oferta de bienes y servicios, y acrecentando la actividad económica en general. En cuanto a la inversión pública, continuará la construcción de diversas obras de infraestructura, que generarán derrama económica no solo en centros turísticos, sino mejorando la conectividad en la república, y beneficiando a las regiones más rezagadas. La inversión privada seguirá creciendo en el marco de una elevada confianza del productor.

En suma, para 2024, se estima un rango de crecimiento de la economía mexicana de entre 2.5% y 3.5% anual, lo anterior debido a un mejor desempeño de la economía nacional y a un menor grado de incertidumbre con relación al entorno externo.[27]

TABASCO

La economía de Tabasco se caracteriza por profundos cambios. Luego de muchos años con indicadores desfavorables, que en algunos casos se posicionó con un desempeño económico bajo en el país, sobre todo en materia del Producto Interno Bruto por Entidad Federativa (PIBE) y desempleo, se observan modificaciones en los patrones de resultados en los principales datos económicos y sociales.

Y es que, en lo que va del presente sexenio, se han impulsado desde el gobierno federal políticas tendentes a promover un mayor desarrollo de la región sur-sureste, por medio de inversiones en obras tan relevantes como la Refinería Olmeca en Dos Bocas, el Tren Maya y el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec. Asimismo, un extenso abanico de programas sociales de apoyos directos a los sectores más vulnerables, en lo que se refiere a adultos mayores, estudiantes, campesinos y otros.

Respecto al gobierno estatal, donde la prioridad ha sido estabilizar las finanzas, se constituyó un importante programa de obras públicas que implican la aplicación de recursos en infraestructura, hospitales y escuelas.

Las inversiones de los tres órdenes de gobierno, pero sobre todo las de tipo federal, han generado un movimiento relevante de los principales datos económicos y sociales en Tabasco, con una perspectiva que genera grandes expectativas por la cuantía de los recursos financieros que se están utilizando, pero que al mismo tiempo conformar el reto de poder concretar el despegue de esta zona para los próximos años, sobre todo cuando entren en operación la refinería y el Tren Maya.

La entidad vive una etapa de gran auge, donde solamente el impacto petrolero de los años setenta y ochenta del siglo pasado, esto es, alrededor de medio siglo atrás, puede compararse por la profundidad de los cambios en la actividad económica y el reflejo en las condiciones sociales de la población.

Para 2020, por ejemplo, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Tabasco se ubicó como la única entidad federativa con crecimiento económico, con una tasa de 3.5%.[28] Asimismo, para 2021, que es el último dato disponible, el PIB

[27] SHCP, Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, *https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2024.pdf*.

[28] INEGI, Producto Interno Bruto por Entidad Federativa, para Tabasco en 2020, Comunicado de prensa núm. 751/21, 9 de diciembre de 2021, *https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/pibe/PIBE_TABASCO_2020.pdf.*

en el Estado presentó un incremento de 8.2%, el quinto más elevado en la república, y muy superior al promedio nacional de 4.6%.[29]

En cuanto al Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE), que es como un PIB adelantado por periodos trimestrales, se observa desde el cuarto periodo de 2019 hasta el segundo período de 2023, que es el último dato disponible, con una sola excepción, que Tabasco se colocó en primer o segundo lugar a nivel nacional. Para el último caso, el del segundo trimestre de 2023, la entidad ocupó el segundo lugar nacional, con 11.5% de crecimiento.[30]

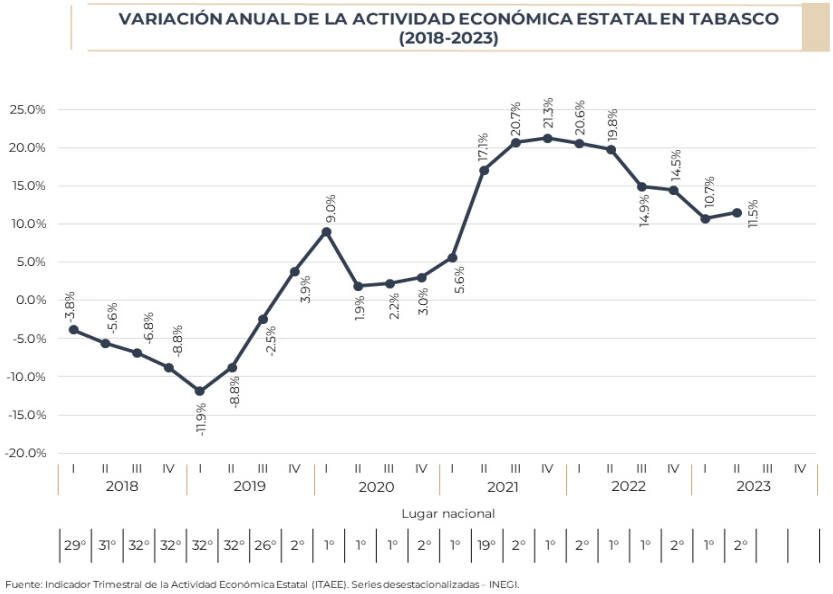

Fuente: Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE). Series desestacionalizadas - INEGI.

Como actividad preponderante en la entidad en los últimos años, la producción de hidrocarburos también presenta una marcada recuperación. Vale la pena señalar que, después de una caída desde 2014 a 2019, viene un marcado cambio positivo desde 2020 y, sobre todo, el buen resultado en 2023. Esto es, para septiembre de 2023, se produjeron en Tabasco, en promedio, 501 mil barriles diarios de petróleo, cifra 39.1 % mayor que a la de igual mes del año pasado.

[29] INEGI, Producto Interno Bruto por Entidad Federativa Tabasco 2021 Preliminar, Comunicado de prensa núm. 738/22, 7 de diciembre de 2022, *https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/PIBEF/PIBEF_tab.pdf.*

[30] INEGI, Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE) Segundo trimestre de 2023, Comunicado de prensa núm. 607/23, 27 de octubre de 2023, *https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/itaee/itaee2023_10.pdf.*

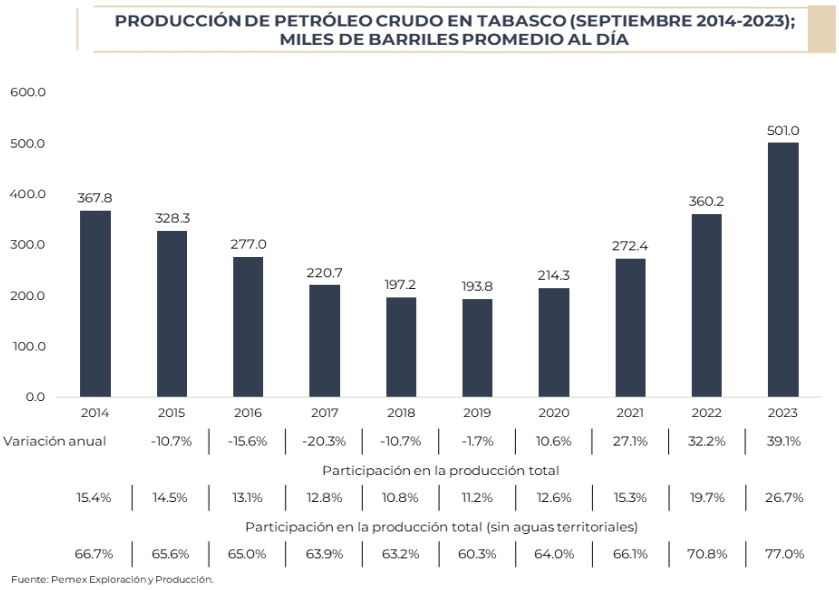

Considerando aguas territoriales, la producción en Tabasco representa más de la cuarta parte del total nacional.

A su vez, dejando a un lado la producción en aguas territoriales, Tabasco aporta más de tres cuartas partes de la producción de petróleo crudo.

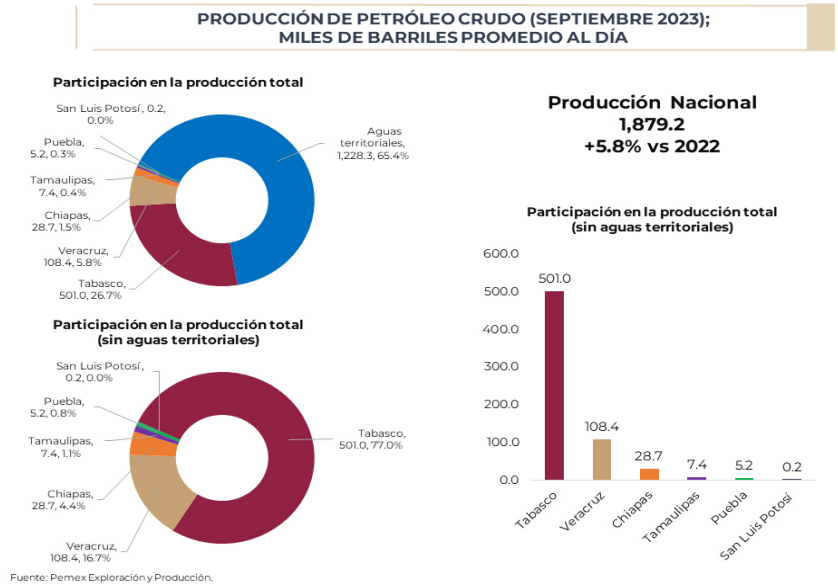

De igual forma, en lo que respecta al gas natural, se obtuvo, en el mes de septiembre de 2023, una producción de 1 mil 245.2 millones de pies cúbicos, con un incremento anual de 24.1%. De forma similar al caso del petróleo crudo, se observa desde 2014 una caída marcada hasta el año 2020. Posteriormente, desde 2021, se tiene una recuperación pronunciada.

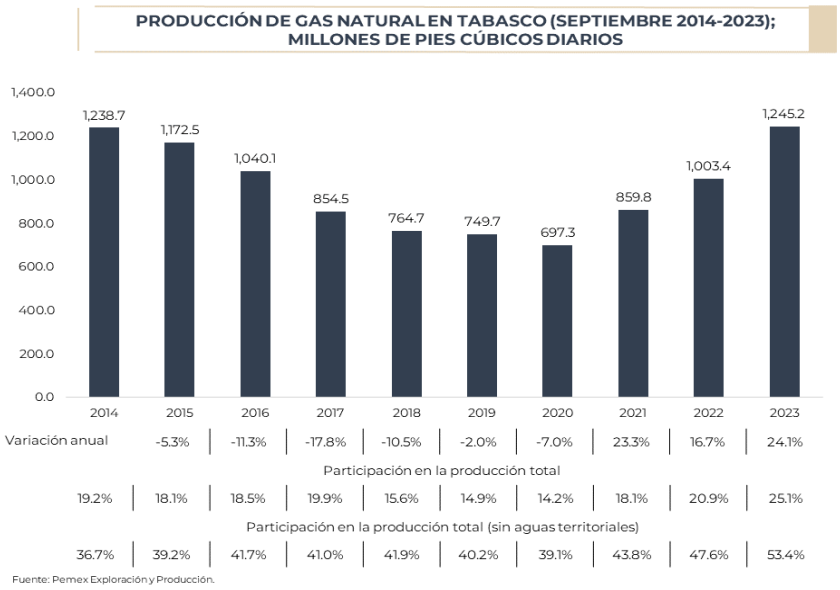

La participación en la producción de gas natural a nivel nacional, considerando aguas territoriales, es de una cuarta parte, similar al caso del petróleo crudo. A su vez, sin aguas territoriales, Tabasco aporta más de la mitad del gas natural del país.

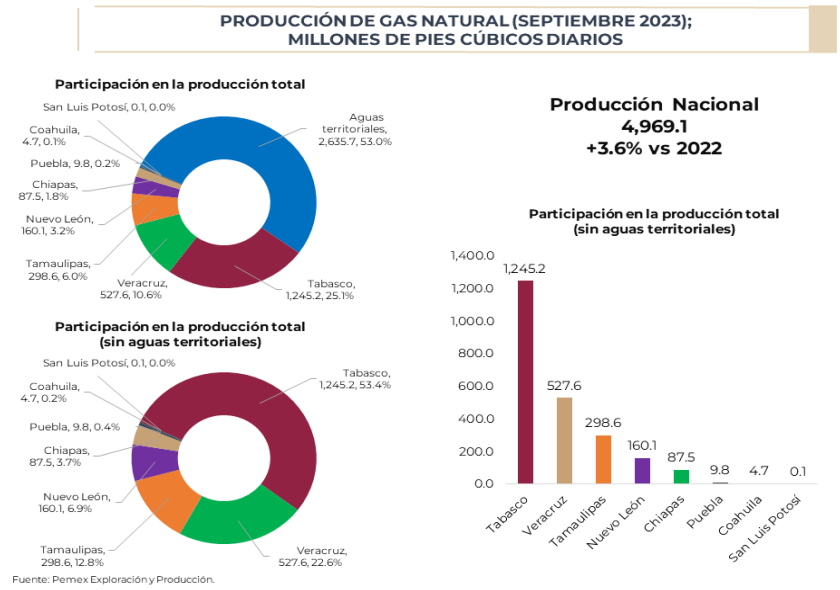

Es conveniente subrayar el positivo comportamiento en cuanto a los asegurados totales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), rubro en el cual Tabasco ha venido ocupando los primeros lugares en tasas de crecimiento en los últimos años. Entre diciembre de 2018, es decir, el último mes del sexenio pasado, y el mes de octubre de 2023, casi cinco años después, la tasa acumulada de crecimiento del número de asegurados totales fue de 48.1%, la más elevada entre el conjunto de entidades federativas, siendo además mayor al porcentaje promedio nacional para el mismo lapso (11.1%).

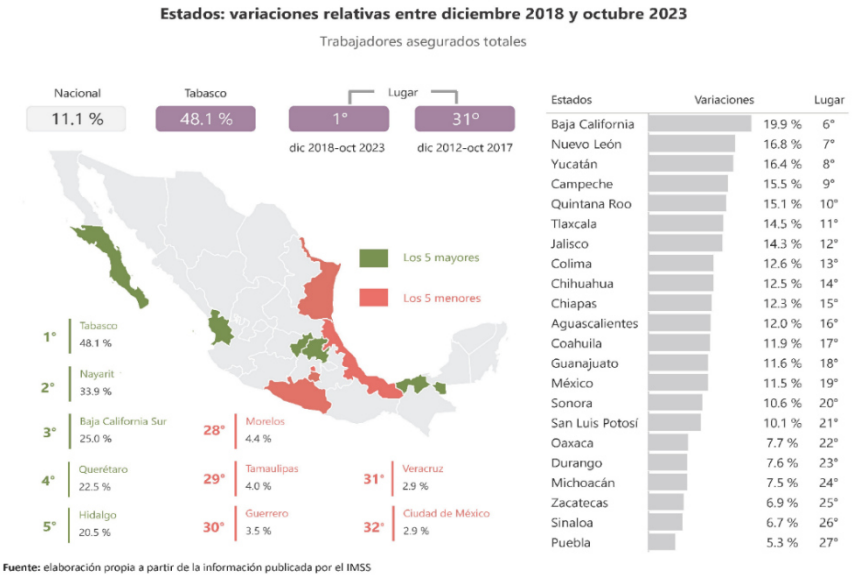

Fuente: elaboración propia a partir de la información publicada por el IMSS

El desempleo es un tema que genera polémica en el país y en el estado de Tabasco; y es que, como se sabe, pese a los buenos comportamientos en materia de crecimiento económico, actividad petrolera y empleo, y aún con la reducción del desempleo en los últimos años en la entidad, se mantiene en los primeros sitios entre el conjunto de las entidades federativas.

La tasa de desempleo en la entidad se ha mantenido por encima del promedio nacional en los últimos años, trimestre por trimestre. La brecha, sin embargo, se ha reducido significativamente.

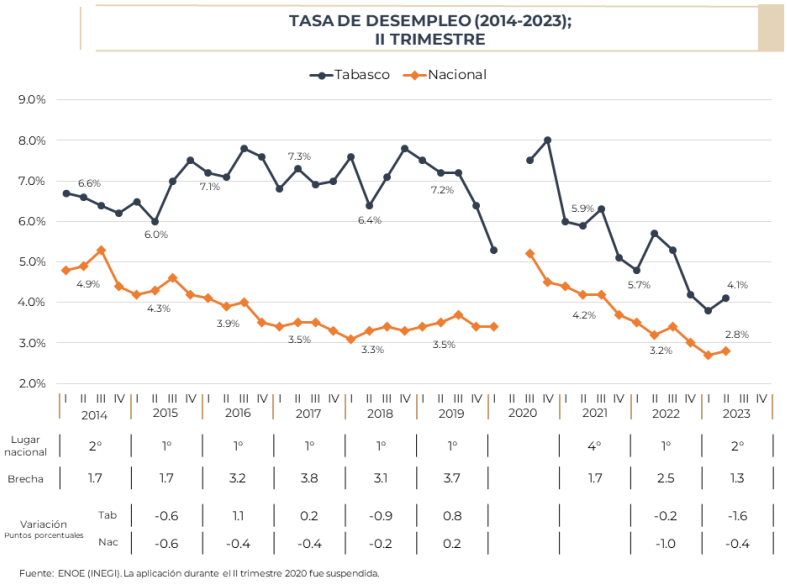

Fuente: ENOE (INEGI). La aplicación durante el II trimestre 2020 fue suspendida.

Ahora bien, tomando en cuenta las cifras por Estado en lo que va del actual sexenio, es decir, del cierre de diciembre 2018 al último dato disponible, en el del segundo trimestre

de 2023, Tabasco ocupa el primer lugar, el mejor desempeño en la reducción del número de desempleados, con una disminución de 32 mil 776.

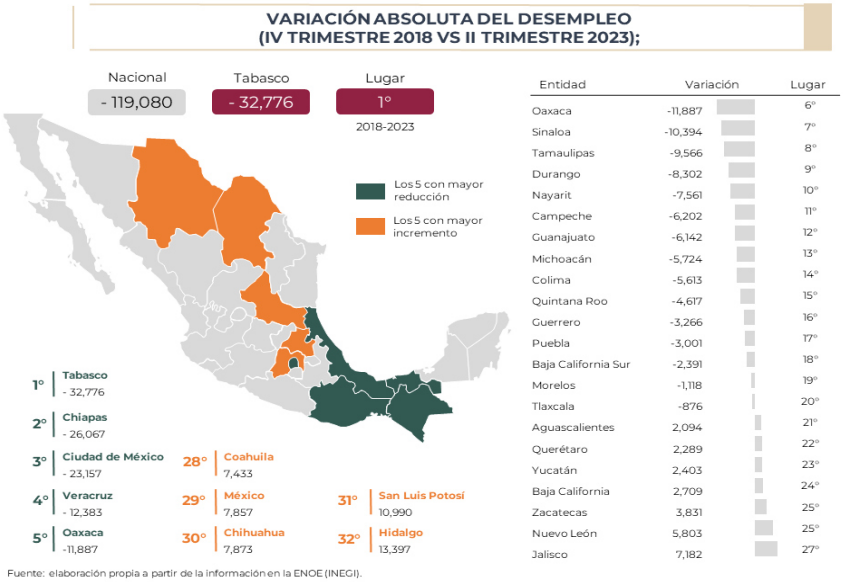

Fuente: elaboración propia a partir de la información en la ENOE (INEGI).

A su vez, en términos porcentuales, Tabasco cuenta con el segundo mejor desempeño, logrando reducir en el periodo el número de desempleados en 42.9 %, es decir, un ritmo seis veces mayor que el indicador nacional, que observa una caída de 6.6 %. Por ende, el ritmo de reducción de la desocupación marca un buen comportamiento en los últimos años.

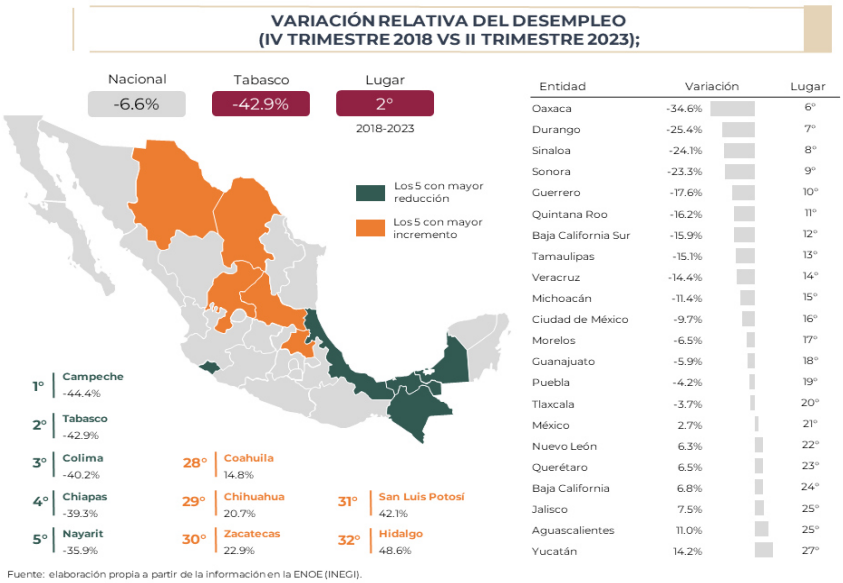

Fuente: elaboración propia a partir de la información en la ENOE (INEGI).

En lo que tiene que ver con el comportamiento de la pobreza en Tabasco, con base en las cifras más actuales del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), puede notarse el significativo incremento de las cifras de 2014 a 2018, y la marcada reducción, sobre todo para el año 2022.

Llaman sin duda la atención los casos de 2018, con un crecimiento respecto a 2016 de más de 105 mil personas en situación de pobreza en Tabasco, así como una disminución sustantiva para 2022 en comparación con 2020, con 181 mil 73 menos personas en situación de pobreza en la entidad.

PORCENTAJE DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA EN TABASCO (CIFRAS BIENALES 2012-2022)

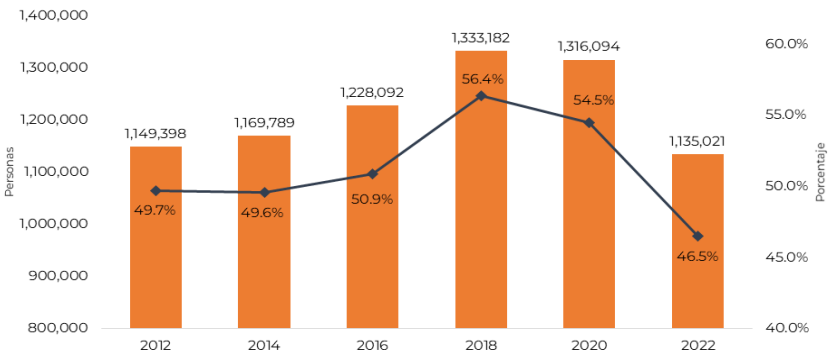

Variación bienal		2012-2014	2014-2016	2016-2018	2018-2020	2020-2022
	Absoluta	+ 1.8%	+ 5.0%	+ 8.6%	- 1.3%	- 13.8%
	Relativa	+ 20,391	+ 58,303	+ 105,090	- 17,088	- 181,073

Fuente: elaboración propia a partir de la información del CONEVAL

Ahora bien, analizando la variación en puntos porcentuales en la pobreza entre las cifras bienales de 2018 y 2022, Tabasco tiene el tercer mejor resultado en la república, con una reducción de 9.9 puntos porcentuales, en tanto que a nivel nacional la disminución es de 5.6 puntos porcentuales.

VARIACIÓN EN PUNTOS PORCENTUALES DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA (CIFRAS BIENALES 2018 Y 2022)

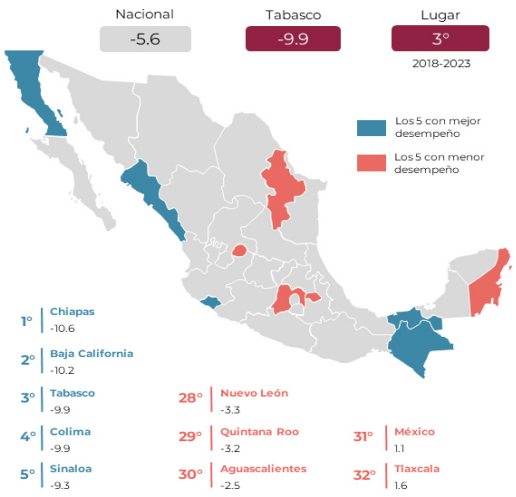

Entidad	Variación	Lugar
Chihuahua	-9.1	6°
Hidalgo	-8.9	7°
Guanajuato	-8.5	8°
Veracruz	-8.4	9°
Tamaulipas	-7.7	10°
Guerrero	-7.5	11°
Morelos	-7.5	12°
Coahuila	-7.3	13°
San Luis Potosí	-6.5	14°
Nayarit	-6.4	15°
Ciudad de México	-6.0	16°
Jalisco	-6.0	17°
Oaxaca	-5.9	18°
Yucatán	-5.3	19°
Baja California Sur	-5.2	20°
Zacatecas	-5.0	21°
Sonora	-5.0	22°
Querétaro	-4.7	23°
Durango	-4.5	24°
Michoacán	-4.5	25°
Puebla	-4.0	25°
Campeche	-3.8	27°

Fuente: elaboración propia a partir de la información del CONEVAL

En síntesis, Tabasco presenta de los mejores comportamientos en materia de crecimiento económico, incremento de los asegurados totales ante el IMSS, con una notable consolidación de la industria petrolera en la entidad, con el reto sí, en materia

de empleo y, por último, pese a los alentadores resultados, con una proporción de pobreza y desempleo aún alta, que es y será un desafío para los próximos años, sobre todo una vez que concluya la puesta en marcha de la Refinería de Dos Bocas y el Tren Maya.

Por lo anterior, es importante tomar las previsiones necesarias y presentar un Presupuesto General de Egresos racional y austero, factible de ser garantizado, en congruencia con el comportamiento de los ingresos, así como basado en los objetivos, metas y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024.

1.2. Finanzas Públicas 2024

La iniciativa del Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024 que se pone a consideración del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, es un instrumento de estimación presupuestal y financiera anual, a través del cual se busca atender las necesidades de la ciudadanía tabasqueña. Las instituciones estatales administrarán los recursos económicos que tienen a su disposición para garantizar el funcionamiento de todos aquellos bienes y servicios que beneficien a la sociedad en su conjunto.

En materia fiscal se están implementando mecanismos de mejora recaudatoria que permitirán una mejor generación de ingresos, haciendo uso de plataformas digitales y módulos que faciliten los servicios a la ciudadanía. Es esencial que en los próximos años se mantenga una estricta disciplina fiscal y financiera que permita que las finanzas públicas no sean un factor de desequilibrio, y que contribuyan a impulsar el crecimiento económico en el Estado.

En cuanto a la política de gasto, el gobierno reafirma su compromiso de priorizar las mayores erogaciones en aquellos rubros que permitan reducir las desigualdades sociales y económicas, por lo que continuará destinando recursos a los programas sociales que más inciden en el bienestar de la población en situación de vulnerabilidad, y en aquellos proyectos de infraestructura clave que permitirán elevar el nivel de crecimiento potencial del Estado en el mediano y largo plazo.

La presente administración tiene una política clara de no contraer financiamiento de largo plazo, sino buscar alternativas de fuentes de ingresos, que ayuden a mantener las finanzas sanas en el Estado.

A menos de un año de que concluya la presente administración, este Proyecto de Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024, pretende concretar los proyectos planteados desde su inicio, garantizando la atención a la salud, educación, seguridad y la paz social de los tabasqueños; de tal modo, esta iniciativa ha sido integrada conforme a los siguientes criterios técnicos y administrativos:

→ Equilibrio presupuestal. Todo gasto se encuentra respaldado por un ingreso u origen de recursos.

→ Programación y ejecución presupuestaria con énfasis en los resultados, vinculando el Presupuesto basado en Resultados (PbR) con el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

→ Disciplina presupuestal, las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal deberán ejercer los recursos asignados a sus *Programas Presupuestarios* con estricto apego a la normatividad aplicable.

→ Fortalecimiento de la inversión pública en infraestructura vial y mejoramiento de la red carretera del Estado.

→ El capítulo de servicios personales programado con recursos estatales, presenta un incremento del 5 %, por debajo de lo que determinan los Límites máximos para el crecimiento del Capítulo 1000 con base en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios Generales de Política Económica 2024.

De conformidad con lo anterior, el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio 2024 que se somete a la consideración del Honorable Congreso del Estado, por un importe total de **64 mil 603 millones 125 mil 177 pesos,** ha sido elaborado tomando en consideración los programas y proyectos que cada una de las dependencias y entidades que conforman la administración pública estatal han priorizado para su ejecución.

En congruencia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal concatenado al artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, los recursos de los órganos desconcentrados, se encuentran programados dentro del presupuesto total de la Secretaría a la que están adscritos, ya que sus facultades son específicas para resolver la materia para el que fueron creados, por lo que son unidades administrativas que carecen de autonomía, de personalidad jurídica o patrimonio propio.

La estimación de las transferencias a los municipios para su ejercicio, están proyectadas en función de la fórmula aplicada al Fondo General de Participaciones en congruencia con la *Ley de Coordinación Fiscal*; lo correspondiente a través del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (Zonas Terrestres y Marítimas), los Fondos III (FAIS) y IV (FORTAMUN) del Ramo 33, además de las aportaciones estatales derivadas de la descentralización de los servicios públicos a municipios, los incentivos y contribuciones estatales.

En concordancia con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Tabasco, esta iniciativa de Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024 tiene prevista las aportaciones para:

- *Atender desastres naturales y otros siniestros con un monto de **$52,500,000.00***

- *Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de Atención a Víctimas en el Estado de Tabasco por **$3,889,100.00***

Los anexos transversales son herramientas presupuestales que permiten que el recurso público destinado a un tema en particular y en el que participan varios entes públicos, puedan identificar el impacto de los mismos en el cumplimiento y la atención de los derechos de la población objetivo a la que están orientados.

Atendiendo lo establecido en el artículo 2, fracción III Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los compromisos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; se visualiza en esta iniciativa, la asignación de recursos que las diversas dependencias y entidades de la administración pública estatal han destinado a través del eje transversal de **Niñas, Niños y Adolescentes** un monto total de **$16,217,276,040.00** con un crecimiento del 4.8 % en relación al presupuesto inicial 2023.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) es el instrumento que mandata la adopción de medidas para lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, incluyendo los presupuestos públicos con perspectiva de género, atendiendo tal recomendación, esta iniciativa considera **$1,289,615,763.00** que las diversas dependencias y entidades ejecutoras de gasto han destinado al eje transversal de **Perspectiva de género**.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, así como el reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, constituyen el marco para que el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024 refleje los recursos asignados al anexo transversal de **Población indígena**; recursos del orden de **$98,437,601.00** que representa un aumento del 27.8%, que serán ejecutados por tres Organismos Públicos Descentralizados y que en su conjunto reflejan la inversión asignada para la atención de este eje.

1.3. Visión del Gasto 2024

La política del gasto público está dirigida a consolidar las metas, objetivos y programas de las entidades públicas estatales mediante una planeación que determine las prioridades y objetivo del gasto, bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina financiera misma que permitirá finanzas públicas estables y equilibradas con el propósito de alcanzar el bienestar del pueblo tabasqueño.

El manejo responsable de las finanzas públicas ha sido un factor clave en esta administración ya que ha contribuido a mantener finanzas sanas en el Estado, permitiendo alcanzar los objetivos enmarcados en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; administrando los recursos de manera razonable que coadyuvarán a mejorar las condiciones y calidad de vida de los tabasqueños.

En materia de gasto público se está implementando acciones indispensables para impulsar la inversión, el crecimiento económico y la generación de empleos, atrayendo mayor inversión nacional y extranjera que detone el desarrollo en el Estado.

El monto del gasto propuesto permitirá atender las necesidades del Estado, contribuyendo a un balance presupuestario sostenible y equilibrado, con un nivel de gasto congruente a la disponibilidad de recursos en el ejercicio fiscal 2024.

Todos los ejecutores del gasto incluyendo los poderes legislativo y judicial, Órganos Autónomos, dependencias y entidades, deberán implementar mecanismos que les permitan compactar sus estructuras organizacionales, eficientar sus procesos, generar economías, etcétera; con la finalidad de generar recursos que les permitan llevar a cabo sus programas en beneficio de la ciudadanía sin tener que recurrir a recursos adicionales en el ejercicio.

Las proyecciones de este Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024, que se ponen a consideración del Honorable Congreso del Estado, están sustentadas en los Criterios Generales de Política Económica 2024, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la Ley de Ingresos y el Presupuesto General de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y en la estimación de los ingresos para el estado de Tabasco.

Concatenado a lo anterior y atendiendo lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 13 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan:

I. Objetivos anuales, estrategias y metas;

II. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica;

III. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente;

IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarcan un periodo de los últimos cinco años y el ejercicio fiscal en cuestión; y

V. Estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores, (Anexo I).

1.3.1. Objetivos Anuales

Fortalecer el bienestar social y económico de la población tabasqueña a través de la toma decisiones que permitan cumplir con los objetivos y metas planteadas en el Proyecto de Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024, optimizando los recursos humanos, materiales y financieros de cada ente

ejecutor sin que se afecten los programas y proyectos prioritarios a beneficio de la población.

El apego a los marcos normativos por el cual los ejecutores de gasto se sujetarán con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, permitirá garantizar y proveer los bienes y servicios a todos los sectores de la población.

1.3.2. Estrategias y Metas

El Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024, será la consolidación de los esfuerzos que han implicado la realización de un conjunto de acciones que permitirá fortalecer los ingresos del Estado, mejorar la asignación y aplicación del gasto gubernamental y reducir el costo financiero de la deuda pública, a través del financiamiento público entre los tres niveles de Gobierno que permitirá alcanzar los objetivo y metas planteadas por los ejecutores del gasto público; por esta razón, se presentan las estrategias y metas de mayor trascendencia:

- ✓ Disciplina presupuestal y financiera para que el gasto público sea congruente con los ingresos disponibles.
- ✓ Impulsar el crecimiento económico atrayendo mayor inversión pública y privada para la generación de empleos.
- ✓ Fortalecer el sistema recaudatorio de los ingresos del Estado a través de acciones que permitan una mejor recaudación.

✓ Impulsar y propiciar el derecho a la educación pública en sus tres niveles.

✓ Fortalecer y garantizar la cobertura de atención a la salud a toda la población tabasqueña.

✓ Rehabilitar y modernizar las carreteras y caminos rurales del Estado.

✓ Promover el desarrollo agropecuario, forestal y pesquero de la entidad, a través del fomento a la producción agropecuaria, apoyo a la mecanización agrícola y la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de temporal.

✓ Fortalecer los sistemas de drenaje, agua potable y alcantarillado.

✓ Garantizar la gobernabilidad del Estado, brindando seguridad y protección ciudadana.

✓ Implementar programa de austeridad y contención del gasto corriente, con el fin de reducir el gasto administrativo y canalizar mayores recursos a las prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024.

✓ Fomentar las diversas disciplinas deportivas que se practican en el Estado.

✓ Impulsar la modernización de vialidades urbanas.

✓ La inclusión con perspectiva de género.

✓ Salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

✓ Fortalecer el programa de mejoramiento de vivienda para población de escasos recursos económicos.

✓ Garantizar el subsidio de apoyo tarifario a usuarios del suministro de energía eléctrica en tarifa doméstica.

PODER LEGISLATIVO

El quehacer legislativo constituye una parte fundamental en la generación de normas con rangos de Ley, en el ejercicio de sus funciones, las diputadas y diputados se dan a la tarea de responder a los requerimientos que la sociedad plantea, fortaleciendo el estado de derecho en coadyuvancia con el desarrollo armónico de la población tabasqueña.

Por su parte, el Órgano Superior de Fiscalización, órgano técnico del Congreso del Estado; asume en el marco del Sistema Estatal Anticorrupción, la responsabilidad de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley señala como faltas administrativas cometidas por servidores públicos o por particulares vinculados con las mismas y, se faculta para que, en los casos en que se presuma la comisión de delitos o faltas graves, derivado no solamente de sus funciones de revisión de la cuenta pública, sino también de las denuncias presentadas ante presuntos malos manejos de los recursos públicos del Estado y de los Municipios, se presenten las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, y en su caso, presentar denuncias de juicio político.

Para la realización conjunta de las actividades del Poder Legislativo y del Órgano Superior de Fiscalización, se tienen previstos recursos por **$408,576,860.00** con un **crecimiento de 3.5 %** en relación al presupuesto inicial 2023.

PODER JUDICIAL

El Poder Judicial del Estado de Tabasco tiene la finalidad de proteger los derechos de la ciudadanía, haciendo valer el cumplimiento de la Constitución y de las leyes en general; compete a este Poder, aplicar las leyes civiles y penales dentro del Estado en asuntos del fuero común; así como en los del orden federal y castrense en los casos en que la Constitución General de la República o las leyes federales le confieran Jurisdicción expresa.

Para el cumplimiento de los programas presupuestarios de este Poder Judicial, le han sido asignados recursos por **$865,908,925.00** con una **variación al alza de 3.6 %** en relación al presupuesto inicial autorizado en 2023, lo que significa **recursos adicionales por $30,270,825.00** para el ejercicio 2024.

ÓRGANOS AUTÓNOMOS

Los órganos constitucionales autónomos son aquellos órganos públicos que ejercen una función primordial del Estado, no se encuentran adscritos a los poderes tradicionales del Estado, actúan con independencia en sus decisiones y cuentan con un régimen especial que les otorga autonomía orgánica y funcional, prevista directamente en la Constitución Política o la ley, dada la especialidad de sus funciones.

Para la operación de todos los Órganos Autónomos del Estado, se prevé un monto total de **$1,711,486,969.00** que representa un aumento del 22.2 % con relación al presupuesto inicial 2023, derivado a los gastos del proceso electoral 2024.

Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco

Trabaja en la difusión y divulgación de los derechos humanos del Programa Especial de Protección a los Derechos Humanos 2022-2026, su tarea primordial consiste en lograr restituir los derechos humanos de las personas que se encuentren involucradas en la vulneración de uno o varios de sus derechos; para el desarrollo de sus funciones le han sido previstos recursos por **$23,519,981.00,** con una variación de 2.3% de recursos adicionales para el Ejercicio 2024.

Fiscalía General del Estado de Tabasco

Tiene las funciones de vigilar la observancia de los principios constitucionales en el ámbito de su competencia en materia de persecución del delito; en materia de atención a víctimas u ofendidos del delito, otorgar atención médica y psicológica de urgencia y de acompañamiento a las víctimas u ofendidos del delito a través de programas específicos; promover la acción de extinción de dominio; garantizar la protección de personas; así como ejecutar las acciones para la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación, a través de sus recursos humanos y programas operativos. A este órgano autónomo se le han previsto recursos del orden de **$1,124,404,744.00** con un crecimiento de 4.4% en relación al presupuesto inicial 2023, lo que significa **$47,879,744.00** adicionales para el Ejercicio 2024.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

Contribuye al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservando el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurando a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, y los ayuntamientos del Estado, en cumplimiento al mandato constitucional; para cumplir con tales tareas durante el Ejercicio 2024, a este órgano autónomo se le han previsto **$433,400,000.00**, incluye recursos por el orden de **$247,231,189.00** para el proceso electoral 2024.

Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Al órgano encargado de difundir la utilidad de acceder a la información pública; emitir criterios orientadores para publicar y entregar documentos; vigilar que los sujetos obligados cumplan con sus obligaciones de transparencia; y actuar como árbitro para resolver inconformidades y decidir sobre la publicidad, clasificación o existencia de información pública, se le han previsto **$32,113,122.00** para el Ejercicio 2024.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Es el órgano jurisdiccional encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública del Estado o de los Municipios, y los particulares. Para garantizar el cumplimiento del mandato constitucional en la impartición de justicia administrativa de este órgano, se han previsto **$44,049,122.00** para el Ejercicio 2024.

Tribunal Electoral de Tabasco

Las actividades principales de este órgano son emitir la resolución en forma definitiva de las impugnaciones en materia electoral; determinar la imposición de sanciones por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco a partidos o agrupaciones políticas o personas físicas o jurídicas colectivas, locales, nacionales o extranjeras, que infrinjan disposiciones de la Constitución local y demás ordenamientos aplicables; así como la resolución de juicios para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía, recursos de apelación y demás medios de impugnación que sean interpuestos, entre los que se encuentran asuntos en materia de género y protección de las mujeres y demás grupos vulnerables; para hacer frente a estas obligaciones durante el Ejercicio 2024, a este Tribunal se le han previsto recursos por **$54,000,000.00**, incluye recursos por el monto de **$21,519,744.00** para el proceso electoral 2024.

PODER EJECUTIVO POR TIPO DE GASTO:

La estructura presupuestal del Poder Ejecutivo permite tener una mejor organización, eficiencia y administración de las actividades que desarrollan las instituciones públicas

en la atención de las demandas y necesidades de la población, conforme a sus facultades y atribuciones.

Política y Gobierno

Para el desarrollo de las actividades durante el Ejercicio Fiscal 2024, se han destinado en esta propuesta **$1,171,983,832.00** para la operación de la Secretaría de Gobierno, incluyendo sus tres órganos desconcentrados: Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, Servicio Estatal de Empleo y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y de la Gubernatura; además de los organismos públicos descentralizados: Instituto Estatal de las Mujeres y el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.

Resulta fundamental el diálogo propositivo entre los poderes, Órganos Autónomos, órdenes de gobierno, partidos políticos, grupos parlamentarios y organizaciones de la sociedad civil; lo que permite preservar la gobernabilidad del Estado, respetando la diversidad de visiones, pensamientos y formas de vida, impulsando la participación social directa y colectiva y regenerando el entorno sociocultural.

A través del Servicio Estatal de Empleo se ejecuta el Programa de Apoyo al Empleo, cuyo objetivo es promover la colocación de personas desempleadas o subempleadas en una ocupación o actividad productiva mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie que permitan la capacitación, autoempleo o movilidad laboral.

Por su parte, la visión del Instituto Estatal de las Mujeres para el 2024 es hacer efectiva la política de igualdad sustantiva de género y la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres de Tabasco.

A través de la Secretaría de Gobierno se tiene contemplado la etapa de equipamiento del Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres del Estado de Tabasco.

Fuente Elaboración propia a partir de la información publicada en el Decreto de Presupuesto de Egresos 2023.

Seguridad Pública y Protección Ciudadana

La seguridad pública y la protección ciudadana son dos pilares necesarios para mantener el orden público y la estabilidad social; en la medida que se incrementa la seguridad pública se recupera la confianza en el estado de derecho, se otorga estabilidad al desarrollo y se procura un efectivo respeto a los derechos humanos.

En materia de seguridad pública y protección a la ciudadanía se reforzarán las acciones para mantener el orden y la paz pública, la capacitación constante a los cuerpos policiales, así como la aplicación de sus respectivos exámenes de control de confianza; como cada ejercicio el Estado deberá cumplir con parámetros establecidos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública que coadyuve a la atención oportuna de situaciones de emergencia de la población; atendiendo las recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de otros órganos regulatorios.

Por su parte, el organismo público descentralizado Instituto de Protección Civil del estado de Tabasco, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, tiene como objetivo fundamental en caso de emergencia o desastres provocados por distintos fenómenos naturales, procurar la seguridad y salvaguarda de los habitantes del Estado.

A través de la Policía Estatal de Caminos se continuará con los trabajos de control de tránsito y agilidad vial, la implementación de trámites digitales a través de plataformas tecnológicas que agilicen los trámites como la emisión de licencias y tarjetas de circulación.

Para la realización de los programas propuestos para el Ejercicio Fiscal 2024 se propone un presupuesto de **$2,998,046,092.00.**

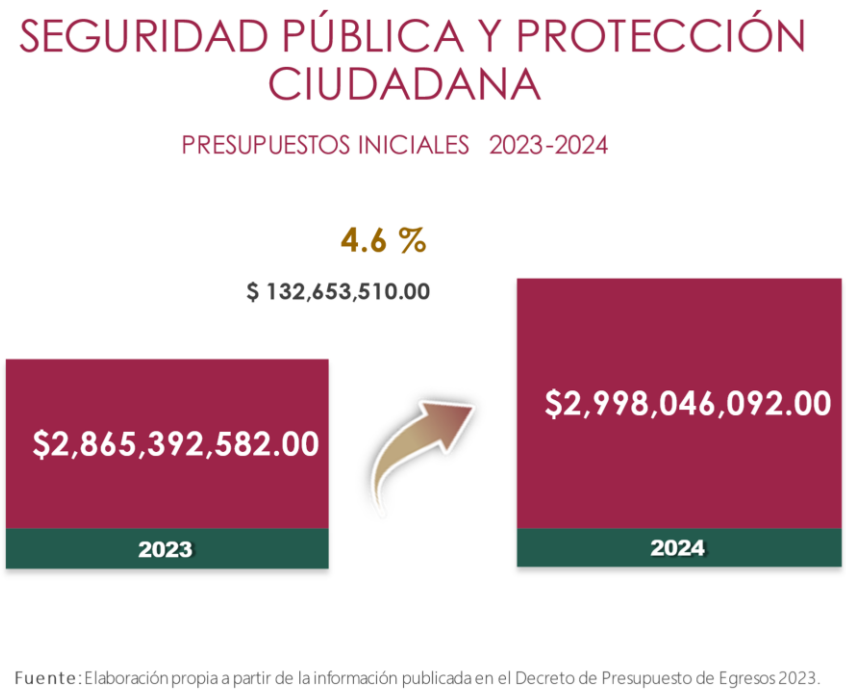

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en el Decreto de Presupuesto de Egresos 2023.

Bienestar Social, Sustentabilidad y Cambio Climático

En este se asignan los recursos orientados a la atención de acciones programadas por la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, así como de los organismos públicos descentralizados: Instituto de Vivienda de Tabasco y Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "YUMKA'".

La estrategia estatal de concurrencia financiera de recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), con las asignaciones de los gobiernos locales vía Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en 2024, se suman los recursos para multiplicar logros en obras y servicios que favorecen a la población con mayor índice de regazo social en el Estado, se trata de una sinergia para alcanzar logros en materia de infraestructura y servicios públicos en beneficio de grupos de población en situación de precariedad.

Se trata de implementar políticas públicas orientadas al logro de un desarrollo sostenible en términos sociales, económicos y ambientales en los 17 municipios de la entidad, para ampliar las capacidades y oportunidades de individuos y familias, como resultado de la coordinación interinstitucional entre los órdenes federal, estatal y municipal.

Para la atención de las acciones programadas, se ha considerado un presupuesto de **$635,443,139.00** para el Ejercicio Fiscal 2024.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en el Decreto de Presupuesto de Egresos 2023.

Educación, Ciencia, Tecnología, Juventud y Deporte

La educación es un derecho fundamental y componente irreemplazable para encauzar el progreso de la población y asegurar su desarrollo económico y social; por lo mismo, las políticas públicas que el Estado implemente deben garantizar el derecho a la educación de los ciudadanos, además de impulsar el progreso económico y social de la región.

Ofrecer opciones de educación y conocimiento a la población tabasqueña, es una responsabilidad que requiere del compromiso y de la participación de todos; es decir, una conjunción de esfuerzos tanto de individuos como de instituciones, demandando un alto sentido de solidaridad para el servicio y el trabajo en equipo, que favorezca lograr los objetivos de una sociedad en constante evolución, que exige calidad en la formación de las nuevas generaciones.

En tal sentido, es prioridad de esta administración combinar la educación con el fomento de habilidades y disciplinas que puedan contribuir al rescate de niños y jóvenes; desplegar estrategias que respalden la formación educativa y al mismo tiempo promuevan una vida saludable, fomenten el empleo y amplíen las oportunidades de crecimiento.

Para la atención de los objetivos, estrategias y líneas de acción, se propone para el Ejercicio Fiscal 2024, un monto de **$22,278,998,231.00** asignados a la Secretaría de Educación y el órgano desconcentrado Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, los veinte Organismos Públicos Descentralizados que lo integran y la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Espectáculos Deportivos de Tabasco, S.A. de C.V.

En el marco del Sistema Estatal del Deporte, el desarrollo de la cultura física en la entidad, busca fomentar el pleno desarrollo integral del individuo y promover el uso sano del tiempo libre; así como establecer las políticas necesarias que permitan a la juventud su expresión y desarrollo integral.

El nivel medio superior ayuda a preparar a los estudiantes en la toma de decisión para acceder a una educación de calidad que facilite el acceso a mejores oportunidades y condiciones de vida

A su vez, las instituciones de educación superior en el Estado tienen como objetivo preparar profesionistas con conocimientos, habilidades y capacidades que permitan incorporarse al sector laboral en el Estado.

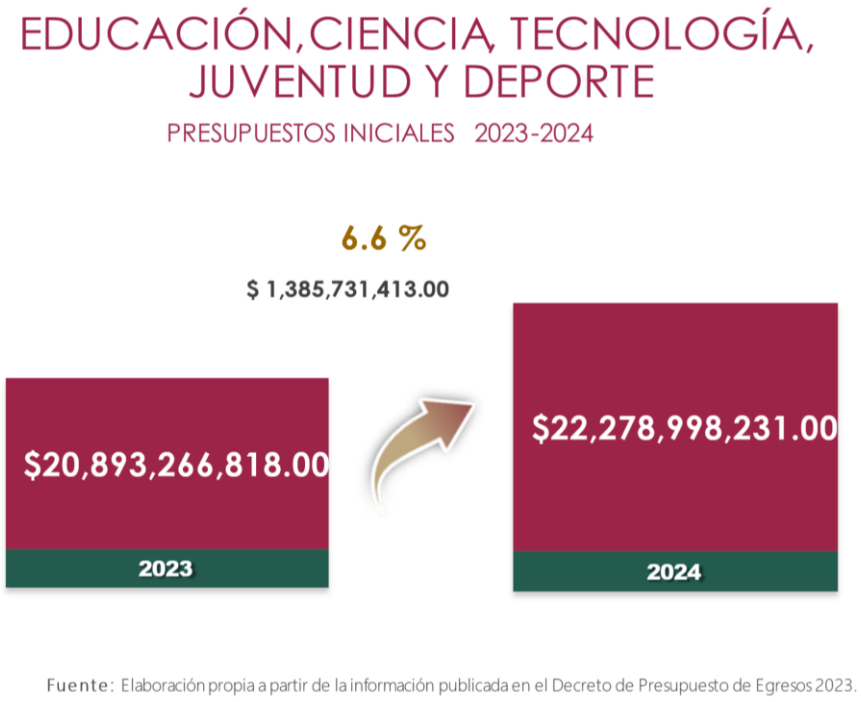

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en el Decreto de Presupuesto de Egresos 2023.

Salud, Seguridad y Asistencia Social

En este tipo de gasto se ven reflejados los recursos asignados a la Secretaría de Salud y los Organismos Públicos Descentralizados: Servicios de Salud del Estado de Tabasco, Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco, la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Tabasco).

El Estado se encuentra obligado a garantizar el derecho de protección a la salud, por lo que esta administración asume el compromiso invirtiendo **$12,710,753,269.00**, con un crecimiento de 7.1% con respecto al presupuesto inicial del ejercicio anterior, que significa **843 millones de pesos** adicionales.

Dentro de las acciones primordiales que la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, planean realizar con el Presupuesto asignado para el año 2024, son las siguientes:

• Garantizar el derecho de acceso a los servicios de salud y medicamentos gratuitos de la población sin seguridad social.

• Consolidar el Laboratorio de Salud Pública del Estado como el Centro Estatal de Diagnóstico y Referencias Epidemiológicas.

• Brindar los servicios preventivos de salud de manera eficiente y eficaz a todo el grupo poblacional sin distinción alguna.

• Fortalecer la red hospitalaria del Estado mediante la conclusión de hospitales y unidades médicas.

La asistencia social es una encomienda fundamental que el Estado tiene a su cargo, a través del Sistema DIF Tabasco se promueve el bienestar y el mejoramiento en la calidad de vida de los tabasqueños, principalmente se trabaja en asistir y salvaguardar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; personas vulnerables y adultos mayores; en este sentido, para abonar a la inclusión de las personas con discapacidad se continuará con el programa de donación de lentes, medicamentos y suministros médicos a personas de escasos recursos, de igual forma la donación de equipos de cómputo especiales a alumnos con discapacidad visual y auditiva.

Mantener en funcionamiento los centros de atención a migrantes en los municipios de Centro y Tenosique, salvaguardando los derechos de niños, niñas y adolescentes a través de un servicio de ayuda humanitaria.

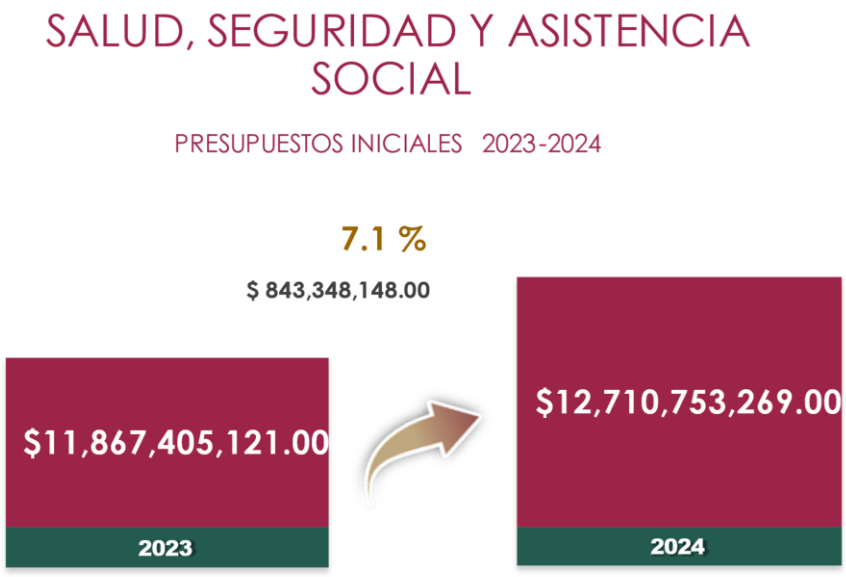

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en el Decreto de Presupuesto de Egresos 2023.

Desarrollo Cultural

Para el Ejercicio Fiscal 2024, se han previsto recursos por el orden de **$468,847,597.00** los cuales serán ejercidos por la Secretaría de Cultura, los Organismos Públicos Descentralizados: Instituto para el Fomento de las Artesanías de Tabasco, Museo Interactivo Papagayo; así como el órgano desconcentrado Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT).

Para lograr que la cultura sea uno de los pilares sostenibles de Tabasco y agente de cambio que impulse los valores humanos, la cohesión social y la paz, se continuará trabajando con programas que han dado excelentes resultados, como las Jornadas Pellicerianas, el Festival Cultural Ceiba y la Feria Internacional de la Lectura y el Libro (FILELI), el mes del ilustrador, y el concurso de fotografía callejera, entre otros.

Pensar en la atención del sector artesanal y realizar acciones para preservar y fomentar la actividad, nos inspira a mirar más allá de la artesanía, es decir, cada pieza cuenta una historia única del artesano, su familia, su comunidad, los usos y costumbres de la zona donde se ubican, de las condiciones en las que se encuentra la materia prima emanada de la enorme biodiversidad con que se cuenta; nos invita con respeto y pasión a retarnos todos, pues únicamente en la suma de esfuerzos, talentos y capacidades, se podrá encontrar el camino para el rescate, preservación y fomento de la riqueza artesanal de Tabasco.

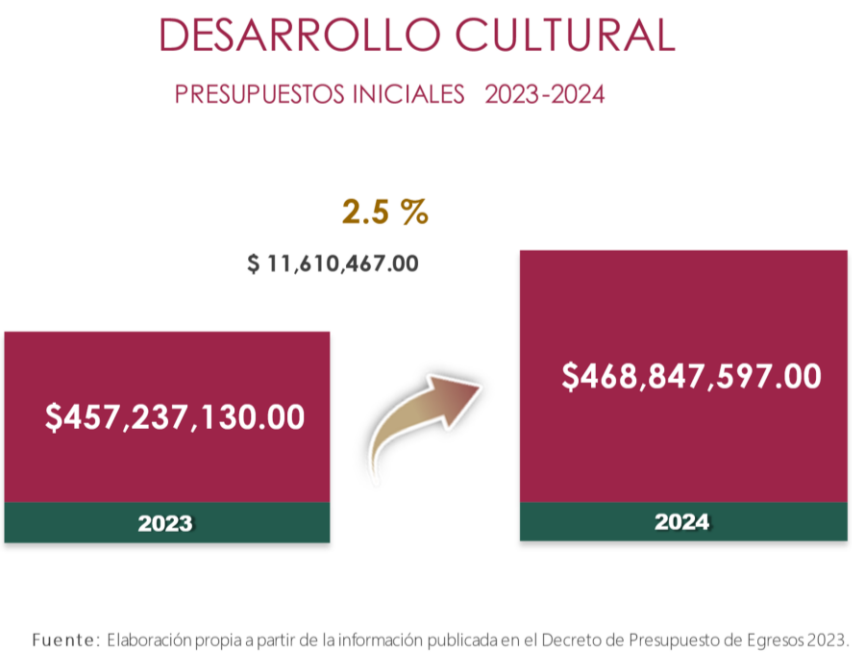

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en el Decreto de Presupuesto de Egresos 2023.

Desarrollo Económico y Competitividad

Para el ejercicio 2024, se han previsto recursos por el orden de **$828,886,247.00** los cuales serán ejercidos a través de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, la Secretaría para el Desarrollo Energético, la Secretaría de Turismo y

el organismo público descentralizado Central de Abasto de Villahermosa; importe que incluye la previsión para cumplir con el convenio de coordinación con la Comisión Federal de Electricidad para el subsidio a usuarios con tarifa doméstica; importe que impacta de manera favorable a este sector con un crecimiento de 12.4% con relación a los recursos iniciales autorizados para 2023.

La Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad tiene planteado desarrollar acciones en aras de estimular los sectores económicos que tienen mayor impacto en la población tabasqueña, a través de un nuevo enfoque que permita a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMES) acceder a programas que aumenten su competitividad e inserción a un mercado diversificado e incentivando la atracción de inversión nacional y extranjera y la promoción del comercio exterior.

En beneficio de las MIPyMES y emprendedores, se continuará trabajando para el desarrollo de nuevas ideas y oportunidades de negocio, con los recursos previstos para el programa Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el cual comprende las transferencias al Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET).

De igual forma, se continúa desarrollando el posicionamiento de la marca *"Esencia Tabasco"* en los productos tabasqueños con la finalidad de incrementar su consumo en el mercado local y nacional.

A través de los diversos festivales como el "del Chocolate", "del Queso" y "de la Butifarra" la Secretaría de Turismo busca posicionar a los empresarios en el ramo para que muestren sus productos a propios y extraños que visitan el Estado, dentro de esta Secretaría se contemplan también los recursos de la aportación que el Estado realiza al Fideicomiso para la Promoción Turística del Estado de Tabasco (PROMOTUR).

De igual manera, la Secretaría de Turismo ha estado promocionando la riqueza del pueblo tabasqueño a nivel nacional e internacional donde da a conocer los productos y eventos locales, pueblos y riqueza naturales que posee la Entidad.

Por su parte, la Secretaría para el Desarrollo Energético busca darle un nuevo dinamismo al sector con el establecimiento de políticas públicas enfocadas a construir una nueva relación con las Empresas Productivas del Estado y los nuevos participantes privados, para que tengan seguridad y garantía en sus inversiones, con miras a generar un suministro suficiente y confiable de energía, que permita mejorar las condiciones de vida de la población, a la par de estrategias que incentiven el uso de las nuevas tecnologías para detonar el potencial en materia de energías renovables; y con ello, contribuir a las metas establecidas por el Gobierno Federal para recuperar la soberanía energética nacional.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en el Decreto de Presupuesto de Egresos 2023.

Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero

El campo ocupa un lugar preponderante en la estrategia de desarrollo de la presente administración, para continuar impulsando su capitalización, dentro de los recursos destinados a este, el Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca tiene considerado recursos para reactivar el campo tabasqueño, implementando mecanismos que permitan superar los rezagos acumulados, aprovechando nuestras fortalezas y oportunidades, no solo para elevar la productividad, sino también para capacitar y organizar mejor a los productores.

Se tienen previstos **$456,246,909.00** para el Ejercicio 2024, en acciones programadas por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, junto con las del órgano desconcentrado Comisión Estatal Forestal (COMESFOR); 6.3% más que lo destinado en el presupuesto inicial 2023, lo que significa recursos adicionales por 26 millones de pesos.

Se propone el desarrollo de proyectos agrícolas, a través de diversos programas sociales en co ejercicio de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Gobierno del Estado, que con recursos que se mezclan con una muy importante aportación federal para la implementación de programas de Fomento Agrícola, Fomento Ganadero, Desarrollo Rural, Sanidad Vegetal, Animal y Acuícola, que refuerzan y complementan fuertemente los programas de desarrollo agropecuario y pesquero del Estado; incentivar el establecimiento o renovación de plantaciones, entregando plantas de palma de coco

híbrido con resistencia o tolerancia al amarillamiento letal para impulsar la producción y agroindustria del Estado; y otorgar apoyos económicos o subsidios para la adquisición de maquinaria e implementos y equipos especializados nuevos para contribuir en las actividades agrícolas, incentivando el establecimiento, mantenimiento, cosecha y producción primaria.

Como respuesta a la necesidad de financiamiento que enfrentan los productores del campo tabasqueño y en cumplimiento al compromiso de “Construir una Financiera Rural al servicio de los Productores y Campesinos del Estado”, se contempla el modelo de aportación a los fideicomisos AGROTAB y al Fideicomiso de Inversión y Fuente de Pago "para el fomento productivo del campo del estado de Tabasco”, que dará soporte al Programa Estatal de Financiamiento Integral Productivo para el Campo de Tabasco.

A través de la ejecución del proyecto de cultivo de ostión en localidades estratégicas cercanas a las lagunas estuarinas de los municipios de Cárdenas y Paraíso, se espera mejorar los ingresos de las familias de los productores que realizan la actividad ostrícola, así como generar nuevas alternativas de producción para las mujeres y jóvenes.

La COMESFOR por su parte, continuará impulsando proyectos productivos y de conservación del suelo y agua, control de plagas, enfermedades y restauración de la biodiversidad para el desarrollo del sector forestal, mismo que en la actualidad tiene un gran potencial como alternativa al sector petrolero. Por lo que se continúa trabajando por un Tabasco con actividades forestales sustentables y competitivas, generadoras de empleos y bienestar en el campo, así como beneficios ambientales para la sociedad en su conjunto.

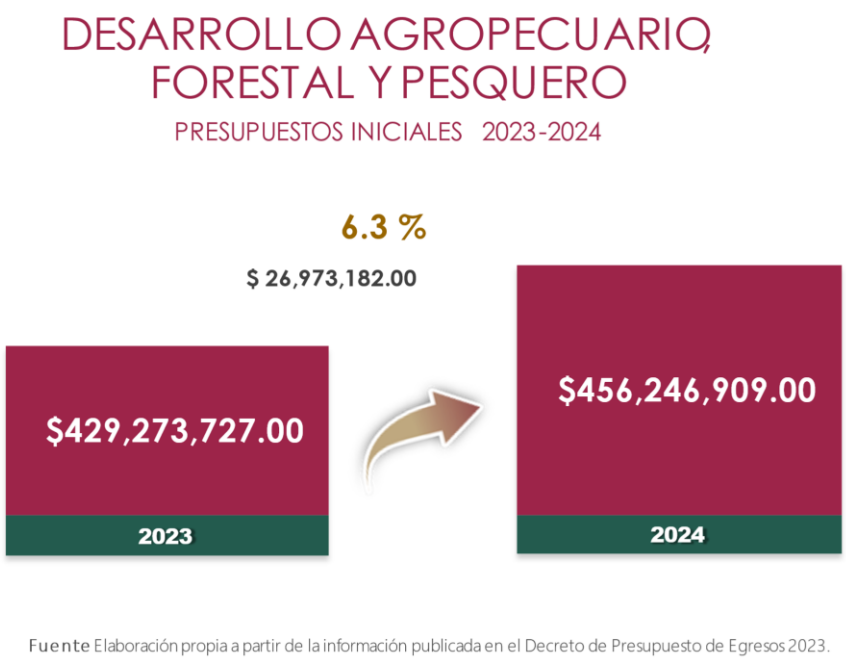

Fuente Elaboración propia a partir de la información publicada en el Decreto de Presupuesto de Egresos 2023.

Movilidad Sostenible

La planeación de la movilidad en Tabasco requiere muchos más elementos que la sola oferta de infraestructura vial y de transporte público, se requiere cumplir las metas sociales, urbanas, ambientales y económicas que implica la movilidad en la capital del Estado.

El Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024 que se envía a consideración del H. Congreso del Estado, propone recursos por el orden de **$178,561,183.00** que serán ejecutados por la Secretaría de Movilidad y las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria: Administración Portuaria Integral de Tabasco S.A. de C.V. y Movilidad Integral de Tabasco S.A. de C.V.

Los recursos presupuestales propuestos para la Secretaría de Movilidad, tienen la finalidad de sustentar el cumplimiento de las atribuciones que el marco normativo le confiere, como la encargada de diseñar, planear y establecer políticas públicas, programas y normas, para garantizar el desplazamiento de las personas; supervisar, sancionar, orientar y dirigir la movilidad sostenible, para la accesibilidad universal de los habitantes a los servicios y satisfactores urbanos, a fin de que accedan a los bienes, servicios y oportunidades que ofrecen sus centros de población en el estado de Tabasco.

El acceso a un transporte de calidad, seguro y de bajo costo es la premisa de la empresa Movilidad Integral de Tabasco S.A. de C.V.; por ello se busca incrementar la oferta de opciones de servicios y modos de transporte para los diferentes grupos de usuarios, procurando la accesibilidad universal de las personas, garantizando la interconexión entre vialidades y rutas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en el Decreto de Presupuesto de Egresos 2023.

Ordenamiento Territorial y Obras Públicas

La obra pública es un elemento fundamental para impulsar el crecimiento económico de un país, región y Estado, contribuye a disminuir las brechas de desigualdad que existen entre regiones y sectores de la sociedad; por un lado, a través de la construcción de infraestructura de salud; educación; agua potable, alcantarillado y saneamiento; recreación, cultura y deporte; y por otro, la construcción de infraestructura carretera, caminos, puentes y obras de mejoramiento urbano.

Se integra por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas y sus órganos desconcentrados: Junta Estatal de Caminos (JEC), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) y la Central de Maquinaria de Tabasco (CEMATAB); además de los organismos públicos descentralizados: Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS) y el Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE), se propone la asignación de recursos por **$2,135,761,235.00** para la realización de obras públicas y acciones de inversión durante el Ejercicio Fiscal 2024.

Las acciones relativas a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas se enfocarán en el año 2024 a la modernización, rehabilitación, mantenimiento a carreteras, caminos, puentes, calles, avenidas, obras públicas para la infraestructura educativa, deportiva, cultural, infraestructura para la salud y la asistencia social, con el objetivo de seguir integrando a la población a las zonas de mayor dinamismo, propiciando con ello detonar el desarrollo económico en todas las regiones del Estado.

Bajo este contexto, se pretende la puesta en marcha de una serie de proyectos, que tienen como finalidad fortalecer, incrementar, modificar, adicionar, rehabilitar, reconstruir, construir, mantener y reforzar la infraestructura física, económica y social de la entidad, que coadyuve a incentivar el desarrollo social de la población del Estado. Estos proyectos propuestos son:

→ Construcción de Línea de Conducción de Agua Potable, de la Ranchería Saloya 1ra. Sección hacia el Fraccionamiento Pomoca, Municipio de Nacajuca, Tabasco. (3ra. Etapa).

→ Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Líneas de Presión, en la Ciudad de Frontera, Municipio de Centla, Tabasco.

→ Construcción de Pavimento con Concreto Asfáltico Camino E.C. (Villahermosa-Escárcega) KM. 47+440-Nicolás Bravo-Carlos Green-Guillermo Prieto, KM. 0+000 al Km. 6+000 y Construcción de Terracerías KM. 6+000 al KM. 27+300, Municipio de Macuspana, Tabasco.

→ Construcción del Puente Vehicular Complementario Grijalva II, en la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco. Segunda Etapa.

→ Construcción de Pavimento con Concreto Asfáltico E.C. (Villahermosa - Chetumal) - Pob. Boca de San Gerónimo, Tramo del KM. 0+000 al KM. 6+600, Municipio de Jonuta, Tabasco.

Mejorar las condiciones físicas de los centros educativos tiene relación directa con el desarrollo del aprendizaje en los estudiantes; tan importante como la influencia que tiene un ambiente familiar, nuevas tecnologías, docente capacitados y actualizados, materiales interactivos, etc.; en este sentido, la ejecución del programa de mejoramiento a la infraestructura educativa, estará a cargo del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE); con **$624,000,000.00** del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), se pretende atender las necesidades de construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de espacios educativos en los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria, según las necesidades de cada nivel.

La importancia de tener instalaciones escolares en buen estado aporta a que los estudiantes obtengan los resultados esperados en el proceso del aprendizaje, por lo que una buena infraestructura educativa conllevará a una mejora en la calidad educativa, logrando mejores rendimientos en los estudiantes.

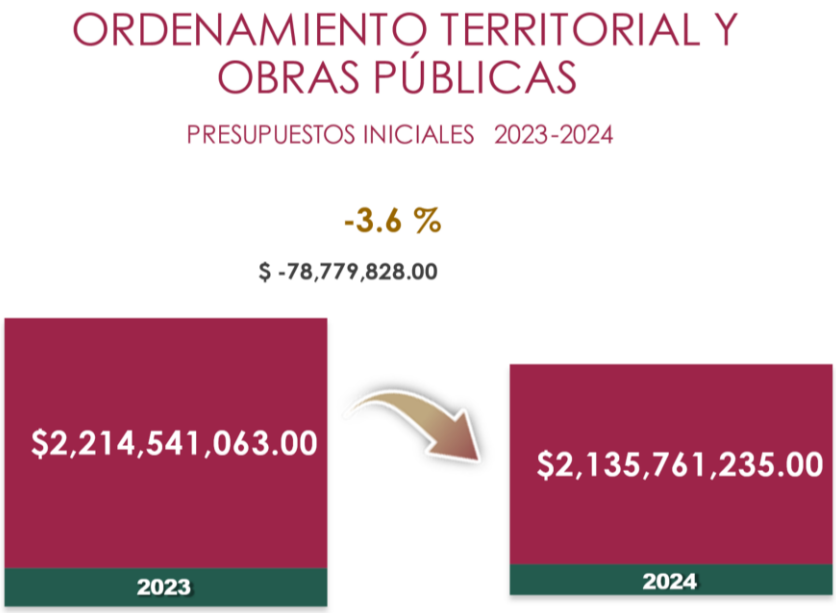

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en el Decreto de Presupuesto de Egresos 2023.

Administración Central

A este apartado, integrado por la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental y su organismo descentralizado el Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco (SEABA), la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública, y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se están dirigiendo recursos por **$2,638,968,179.00** que no incluyen la amortización de la deuda y disminución de pasivos así como las participaciones a Municipios.

Se mantendrán acciones alineadas a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 dando prioridad a los siguientes objetivos estratégicos:

→ Establecer una política tributaria que incremente la eficiencia recaudatoria, a fin de asegurar el ingreso de recursos fiscales que permitan fortalecer las finanzas del Estado.

→ Fortalecer el presupuesto basado en resultados que permita dar seguimiento a los programas presupuestarios y a las acciones que de estos se deriven, propiciando que las acciones, obras y servicios públicos contemplados en los programas presupuestarios se realicen con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, y perspectiva de género.

→ Racionalizar y normalizar la estructura organizativa del Estado, incluyendo tanto las funciones institucionales como la dotación de personal, para eliminar la duplicidad y dispersión de funciones y organismos, mediante la adecuada descentralización y desconcentración de la provisión de los mismos cuando corresponda.

→ Modernizar el sistema de compras y contrataciones gubernamentales, con apoyo en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para que opere con legalidad y transparencia, tomando en cuenta una política de austeridad y eficiencia administrativa y financiera.

La Secretaría de la Función Pública por su parte, seguirá cumpliendo con las encomiendas por parte del Ejecutivo Estatal y continuará con la fiscalización mediante la aplicación de auditorías, verificaciones, revisiones y evaluaciones a los programas y proyectos realizados por las Dependencias, entidades y órganos, implementando acciones en materia de control, evaluación y auditoría gubernamental; también celebrando convenios de colaboración con los órganos fiscalizadores de los municipios, el Poder Legislativo y la Federación en materia anticorrupción, con el fin de rendir cuentas claras a la sociedad.

Acorde con lo estipulado en el artículo 10, fracción b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos asignados incluyen la previsión para cubrir los incrementos salariales de los trabajadores al servicio del Estado.

Fuente Elaboración propia a partir de la información publicada en el Decreto de Presupuesto de Egresos 2023.

Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos

Un manejo prudente de la deuda pública es un elemento fundamental de la política económica de la actual administración, lo cual es una condición necesaria para la fortaleza de las finanzas públicas.

La política para el manejo de la deuda estatal tiene como objetivo cubrir sus necesidades de financiamiento a costos reducidos, considerando un horizonte de largo y corto plazo (quirografaria) a un bajo nivel de riesgo.

Para la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado, público y externo se han previsto **$1,596,333,674.00.**

Esta asignación de recursos está previendo el pago de las obligaciones por contratación de créditos a corto plazo durante el Ejercicio 2023 para hacer frente a compromisos de pago ineludibles tal como lo es la ya mencionada nómina de telesecundaria del sector educativo, además de cubrir el pago de incrementos salariales al sector magisterial, autorizados desde la Federación y no previstos en el presupuesto 2024; además de adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

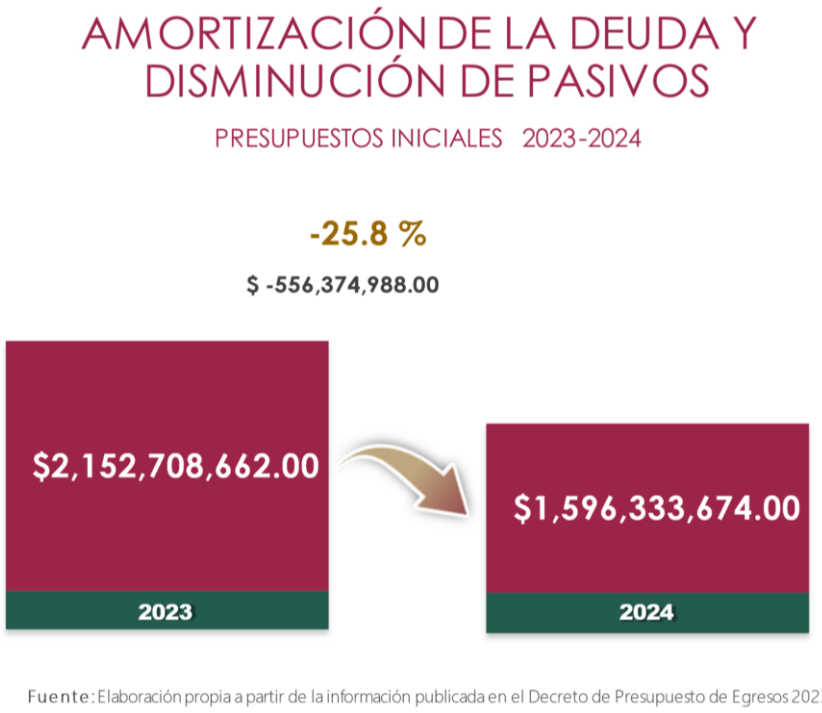

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en el Decreto de Presupuesto de Egresos 2023.

Municipios

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, los recursos asignados a los Municipios por concepto de participaciones y de los fondos III y IV del Ramo 33, se encuentran previstos; de igual forma los correspondientes al Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos conforme a la Cláusula Quinta de las Reglas de Operación del mismo Fondo, en la cual se establece el procedimiento para la asignación de dichos recursos a los Municipios beneficiados.

Se han previsto también los recursos convenidos a partir de la descentralización del servicio de parques y jardines y agua potable y alcantarillado para el Municipio de Centro, así como de los servicios de tránsito y agua potable y alcantarillado para los Municipios de Jonuta, Balancán y Macuspana.

En total se prevé una estimación de **$13,518,322,836.00,** superior en 2.2% con relación al presupuesto inicial 2023.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en el Decreto de Presupuesto de Egresos 2023.

1.3.3. Perspectivas 2024–2029 (Proyecciones de Finanzas)

De conformidad con lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos referidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, específicamente en el último párrafo de su artículo 18, se presentan las proyecciones de finanzas para el período 2024-2029:

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Proyecciones de Egresos - LDF (Pesos) (Cifras Nominales)						
Concepto	Año en Cuestión (de Proyecto 2024	Año 1 2025	Año 2 2026	Año 3 2027	Año 4 2028	Año 5 2029
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**35,863,895,804**	**36,760,493,195**	**37,896,392,431**	**38,805,905,845**	**39,849,784,708**	**40,869,939,193**
A. Servicios Personales	13,486,710,878	13,823,878,649	14,251,036,499	14,593,061,374	14,985,614,724	15,369,246,460
B. Materiales y Suministros	728,835,067	747,055,943	770,139,971	788,623,330	809,837,297	830,569,131
C. Servicios Generales	1,004,153,948	1,029,257,796	1,061,061,861	1,086,527,345	1,115,754,930	1,144,318,256
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,492,511,860	10,773,296,125	11,106,190,975	11,372,739,558	11,678,666,252	11,977,640,108
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	13,908,844	13,503,805	13,921,072	14,255,177	14,638,641	15,013,390
F. Inversión Pública	269,557,393	276,296,327	284,833,883	291,669,896	299,515,816	307,183,420
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	8,532,569,654	8,728,165,186	8,997,865,490	9,213,814,261	9,461,665,864	9,703,884,510
I. Deuda Pública	1,335,648,160	1,369,039,364	1,411,342,680	1,445,214,904	1,484,091,184	1,522,083,918
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**28,739,229,373**	**29,462,345,324**	**30,373,855,618**	**31,103,973,962**	**31,943,744,434**	**32,764,470,013**
A. Servicios Personales	9,392,411,909	9,631,857,427	9,930,605,649	10,170,085,997	10,446,734,885	10,717,137,023
B. Materiales y Suministros	92,778,894	95,098,366	98,036,905	100,389,790	103,090,275	105,729,386
C. Servicios Generales	341,188,406	349,718,116	360,524,405	369,176,990	379,107,851	388,813,011
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,912,856,916	11,185,678,338	11,531,315,798	11,808,067,377	12,125,704,389	12,436,122,421
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	0	0	0
F. Inversión Pública	1,258,766,386	1,290,235,545	1,330,103,823	1,362,026,314	1,398,664,821	1,434,470,640
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	6,480,541,348	6,642,554,881	6,847,809,826	7,012,157,261	7,200,784,291	7,385,124,368
I. Deuda Pública	260,685,514	267,202,651	275,459,212	282,070,233	289,657,922	297,073,164
3. Total de Egresos Proyectados (3=1+2)	**64,603,125,177**	**66,222,838,519**	**68,270,248,049**	**69,909,879,807**	**71,793,529,142**	**73,634,409,206**

Nota: Información presentada conforme a las estimaciones realizadas en los ingresos con base en los Pre-criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2024.
Fuente: Gobierno del estado de Tabasco, SEFIN.

1.3.4. Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas

Ante los riesgos económicos que se presentan a nivel internacional y que pueden incidir en el comportamiento de la economía nacional, así como en el desempeño de las finanzas públicas, el gobierno del Estado implementará acciones para orientar el gasto público con criterios de austeridad y disciplina presupuestaria, atendiendo principalmente las necesidades sociales, económicas y de gobierno.

Los riesgos más relevantes que se presentan son:

Juicios laborales y mercantiles que se encuentran en proceso de emitirse los laudos y sentencias por la autoridad competente, los cuales representan un riesgo futuro que puede afectar el patrimonio del Estado, en virtud que no se encuentran previstos en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco 2024, puesto que aún no se conoce el resultado de las mismas.

El Estado no está exento de la probabilidad que puedan presentarse eventos catastróficos tales como huracanes, inundaciones, incendios forestales, sequías, terremotos, entre otros, razón por la cual se deben prever recursos en el Presupuesto

General de Egresos del Estado de Tabasco para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de estas catástrofes naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales.

La nómina del Subsistema de Telesecundarias es un riesgo alto, ya que inicia sin presupuesto en cada ejercicio fiscal por lo que representa una presión de gasto recurrente y un reto para la administración pública.

Por otro lado, la parte proporcional del aguinaldo o la gratificación de fin de año de la nómina ejecutiva que se paga en el ejercicio siguiente, no está considerada en la propuesta de presupuesto de servicios personales, en razón que los recursos no fueron los suficientes para presupuestar dicha erogación.

También en el nivel de educación media superior, el organismo público descentralizado denominado Colegio de Bachilleres de Tabasco (COBATAB) representa otro riesgo importante para las finanzas públicas estatales, derivado a que no se aportan en su totalidad los recursos para el cumplimiento de su anexo de ejecución, aunado a ello, el incremento de las políticas salariales de cada ejercicio, toda vez que la Federación por presiones sindicales incrementó su aportación, sin embargo el Estado se vio impedido a realizar en igualdad de circunstancia su aportación, puesto que no hubo un crecimiento representativo en las participaciones que recibe el estado de la federación en apego a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.

Otra presión financiera importante es el sistema de pensiones y jubilados de los trabajadores que tiene el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, que anualmente requiere apoyo extraordinario del Gobierno del Estado para el cumplimiento de pago de este rubro, lo cual es menester precisar que sólo puede atenderse vía el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) proveniente del ramo general 33; para el ejercicio 2024 se tiene contemplado aportar la cantidad de **$550,000,000.00**.

Ante la diversidad de riesgos económicos, la estrategia principal con la que cuenta el Gobierno del Estado es el fortalecimiento de los ingresos propios que dependen directamente de su accionar, sin embargo, esto sería insuficiente en el caso de una disminución de las participaciones federales.

1.3.5. Resultados de las Finanzas Públicas

El CONAC establece en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios este requerimiento. Las cifras se muestran a continuación:

Formato 7 d) Resultado de Egresos

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Resultado de Egresos - LDF (Pesos) (Cifras Nominales)						
Concepto	Año 5	Año 4	Año 3	Año 2	Año 1	Año del Ejercicio Vigente
	2018	2019	2020	2021	2022	2023
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**27,754,453,468**	**30,076,020,487**	**34,239,350,876**	**35,334,034,863**	**36,296,220,772**	**27,064,968,549**
A. Servicios Personales	10,335,844,258	10,480,272,556	10,701,530,597	10,894,203,137	10,836,850,700	8,160,283,565
B. Materiales y Suministros	541,001,500	1,080,081,732	1,384,109,911	998,482,881	908,371,222	389,722,848
C. Servicios Generales	1,217,159,429	1,543,243,630	1,186,208,220	1,297,193,879	1,232,213,186	874,074,601
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,670,741,264	9,314,821,948	10,036,237,460	10,486,824,759	11,313,316,431	7,784,287,101
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	324,602,786	194,692,830	651,418,275	86,814,177	77,523,606	33,644,971
F. Inversión Pública	49,330,823	0	151,751	7,104,929	14,750,967	112,972,607
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	1,000	5,015,872	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	6,549,517,869	6,802,647,050	6,712,732,229	6,822,923,556	7,506,613,056	6,387,555,898
I. Deuda Pública	3,066,255,539	660,260,741	3,566,961,434	4,735,471,673	4,406,581,604	3,322,426,958
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**23,739,566,302**	**22,043,029,592**	**23,375,235,281**	**24,609,170,425**	**28,414,871,008**	**19,784,458,657**
A. Servicios Personales	8,249,827,037	6,232,236,922	8,546,322,055	8,820,256,079	10,219,213,412	5,420,298,318
B. Materiales y Suministros	233,768,580	271,501,305	303,323,032	93,231,459	147,478,827	74,302,625
C. Servicios Generales	279,131,185	285,980,674	357,536,202	380,624,434	368,302,995	270,422,584
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,219,838,428	9,674,945,190	8,968,580,043	9,790,084,392	11,226,555,323	7,390,810,059
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	189,320,969	69,590,553	45,672,688	246,310,597	180,970,947	104,227,620
F. Inversión Pública	1,388,007,591	1,136,919,212	999,281,060	1,013,509,615	1,514,736,155	1,196,530,031
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	36,767,897	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	5,004,066,881	4,192,336,428	4,003,410,412	4,095,482,390	4,538,099,197	5,236,955,347
I. Deuda Pública	138,837,734	179,519,308	151,109,789	169,671,459	219,514,152	90,912,073
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	**51,494,019,770**	**52,119,050,079**	**57,614,586,157**	**59,943,205,288**	**64,711,091,780**	**46,849,427,206**

Nota: 1. Los importes corresponden a los egresos totales devengados.
2.-Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio. Información con base a los Cierres de Cuenta Pública y Proyección Cierre Ejercicio 2023.
Fuente: Gobierno del estado de Tabasco, SEFIN.

1.3.6. Estudio Actuarial de Pensiones

El CONAC, en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, específicamente a través del formato 8, establece la obligatoriedad de que se presente el informe sobre los estudios actuariales.

En cumplimiento a lo anterior, se incluye en el **Anexo I** que forma parte integral de este Proyecto de Decreto, el estudio actuarial de pensiones de los trabajadores del Gobierno

del estado de Tabasco, actualizado por parte del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET).

2. Estimación del Gasto Público para 2024

2.1 Fuente de los Recursos

Con relación a los recursos autorizados en el presupuesto inicial 2023, la propuesta de Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024, estima un incremento general del 3.7 %, con un monto total de **$64,603,125,177.00** integrado por los siguientes fondos de financiamiento:

FONDO DE FINANCIAMIENTO	64,603,125,177	100%
Ingresos Estatales	4,648,808,664	7.2%
Participaciones Federales (Ramo 28)	31,215,087,140	48.3%
Fondo de Aportaciones Federales (Ramo 33)	21,100,475,959	32.7%
Acciones Federales Convenidas (Convenios)	5,947,825,434	9.2%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras	1,690,927,980	2.6%

Fuente: Gobierno del estado de Tabasco, SEFIN, Subsecretaría de Ingresos.

2.2 Recursos de Libre Disposición

La suma de los Ingresos Estatales y las Participaciones Federales (Ramo 28) conforman los recursos de libre disposición, los cuales para el Ejercicio Fiscal 2024 suman **$35,863,895,804.00**

RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	35,863,895,804	100%
Ingresos Estatales	4,648,808,664	13.0%
Participaciones Federales (Ramo 28)	31,215,087,140	87.0%

Fuente: Gobierno del estado de Tabasco, SEFIN, Subsecretaría de Ingresos.

Los ingresos estatales son los recursos provenientes de la recaudación propia obtenida de los conceptos comprendidos en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, los cuales reflejan un crecimiento del 11.7% en comparación al monto inicial en 2023.

La estimación de las Participaciones Federales (Ramo 28) se realiza con base en las proyecciones presentadas en los Pre-criterios de Política Económica que elabora la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y tomando en cuenta el crecimiento esperado de la economía nacional, la recaudación tributaria nacional y estatal, así como el precio de referencia del barril de petróleo. Esta fuente de financiamiento presenta un incremento del 1.6 % con relación al presupuesto inicial de 2023.

2.3 Fondo de Aportaciones Federales (Ramo 33)

Las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (Ramo 33) constituyen el mecanismo presupuestario diseñado para que el Gobierno Federal transfiera a los estados y municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas principalmente en los rubros de educación, salud, infraestructura social, fortalecimiento financiero y seguridad pública, programas alimenticios y de asistencia social, infraestructura educativa y fortalecimiento de los municipios.

Estas aportaciones federales se distribuyen a las entidades federativas a través de diversos fondos, con base en lo establecido en los artículos del 25 al 51 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal. Para el Ejercicio 2024, derivado de las estimaciones presentadas en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones Federales (Ramo 33) se proyectan inicialmente para Tabasco por un monto de **$21,100,475,959.00** con un incremento de 5.6 % en relación a lo inicialmente autorizado en el Ejercicio Fiscal 2023; los fondos que presentan los principales crecimientos son el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) con 7.7 %, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) 7.8 %; y el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados (FASP) 10.0%; la totalidad de estos recursos se distribuyen de la siguiente manera:

FONDO DE APORTACIONES DEL RAMO 33	21,100,475,959
Para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo	**9,670,375,787**
Servicios Personales	*8,801,969,418*
Otros de Gasto Corriente	*590,442,491*
Gasto de Operación	*277,963,878*
Para los Servicios de Salud	**3,617,456,800**
Para la Infraestructura Social	**2,955,671,773**
Entidades	358,270,327
Municipal	2,597,401,446
Para el Fortalecimiento de los Municipios	**2,219,462,652**
Múltiples	**1,073,039,147**
Asistencia Social	449,025,460
Infraestructura Educativa Básica	319,210,652
Infraestructura Educativa Media Superior	31,246,112
Infraestructura Educativa Superior	273,556,923
Para la Educación Tecnológica y para Adultos	**247,285,739**
Educación Tecnológica	145,965,933
Educación para Adultos	101,319,806
Para la Seguridad Pública de los Estados	**274,442,003**
Para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	**1,042,742,058**

Fuente: Gobierno del estado de Tabasco, SEFIN, Subsecretaría de Ingresos

2.4 Acciones Federales Convenidas

El artículo 33 de la Ley de Planeación federal establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas diversos programas para que las acciones a realizar por dichas instancias se planeen de manera conjunta; satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuvando en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de los objetivos y metas programadas.

En este rubro se estima recibir para el Ejercicio Fiscal 2024 la cantidad de **$5,947,825,434.00** la cual puede tener variaciones considerables ya que depende de las gestiones realizadas por los ejecutores del gasto con el Gobierno Federal.

Cabe destacar que estas se concretan a través de los convenios respectivos y responden a reglas de operación específicas. Esta fuente de ingresos presenta un crecimiento del 3.3% con relación al presupuesto inicial 2023, que incide principalmente en el Ramo 11 Educación.

2.5 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Los recursos asignados a este rubro de gasto ascienden a **$1,690,927,980.00** mismos que provienen de las transferencias y asignaciones, detalladas conforme a lo siguiente:

- $1,689,727,980.00 del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.

- $1,200,000.00 provisión para la Armonización Contable.

3. Uso de los recursos

3.1 Gasto Neto

El gasto público es la cantidad de recursos financieros, materiales y humanos que el Gobierno emplea para el cumplimiento de sus funciones, entre las que se encuentran de manera primordial la de satisfacer los servicios públicos de la sociedad. La meta del gasto público es promover una Hacienda responsable, eficaz, eficiente y transparente que permita condiciones de bienestar entre la población tabasqueña.

De este modo, el gasto total previsto para el Ejercicio Fiscal 2024 asciende a **$64,603,125,177.00** con un incremento de 3.7% en relación al autorizado inicialmente para el Ejercicio Fiscal 2023.

GASTO NETO TOTAL	64,603,125,177	100%
Gasto Programable	53,361,794,418	82.6%
Gasto No Programable	11,241,330,759	17.4%

Fuente: Gobierno del estado de Tabasco, SEFIN, Subsecretaría de Egresos.

3.2 Gasto Programable y No Programable

El Gasto Programable lo constituyen las asignaciones presupuestales destinadas al cumplimiento de las atribuciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos y los subsidios federales sujetos a reglas de operación y convenios de los municipios.

Para el Ejercicio Fiscal 2024 el gasto programable propuesto suma **$53,361,794,418.00** con un crecimiento de 5.7% en relación al presupuesto inicial 2023, se distribuye de la siguiente forma:

GASTO PROGRAMABLE	53,361,794,418	100%
Empresas de Participación Mayoritaria	51,215,370	0.1%
Poder Legislativo	408,576,860	0.8%
Poder Judicial	865,908,925	1.6%
Órganos Autónomos	1,711,486,969	3.2%
Poder Ejecutivo	45,125,496,600	84.6%
Desarrollo de Municipios	5,199,109,694	9.7%

Fuente: Gobierno del estado de Tabasco, SEFIN, Subsecretaría de Egresos.

De forma simultánea, se proponen **$11,241,330,759.00** para el gasto no programable, el cual concentra las transferencias por participaciones federales y estatales a los municipios, convenios y aportaciones, además de los gastos del servicio de la deuda y los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

GASTO NO PROGRAMABLE	11,241,330,759	100%
Transferencias y Participaciones a Municipios	8,319,213,142	74.0%
Convenios y Aportaciones	1,325,783,943	11.8%
Deuda Pública	1,296,333,674	11.5%
Adefas	300,000,000	2.7%

Fuente: Gobierno del estado de Tabasco, SEFIN, Subsecretaría de Egresos.

4. Armonización Contable y Responsabilidad Hacendaria

En congruencia con lo previsto por el artículo 73 fracción XXVIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6 y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan la obligatoriedad de que los entes públicos adopten e implementen, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el CONAC, órgano de coordinación en la materia, emisor de normas y lineamientos para la generación de información financiera; el Gobierno del estado de Tabasco está impulsando las acciones necesarias para implementar un sistema único presupuestal y contable, acorde con los lineamientos que emite el CONAC.

En este marco, la contabilidad gubernamental funge como un instrumento esencial, permanente y recurrente en la toma de decisiones sobre finanzas públicas. Bajo este concepto, y buscando que la información contable mantenga estricta congruencia con

la información presupuestaria, el esquema para el Ejercicio Fiscal 2024 utiliza la presupuestación con base en resultados, la cual adopta en el registro de sus operaciones presupuestarias y contables los clasificadores e instrumentos similares que permitan su interrelación automática, generando un registro único en los momentos contables correspondientes, manteniendo su relación en lo conducente con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Para este propósito se tomaron en cuenta las necesidades de la administración financiera del ente público, así como las de control, utilizando indicadores que determinan el cumplimiento de las metas y objetivos de cada programa.

De conformidad con el artículo 61 fracción II, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y cuarto transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona dicha ley, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos en los distintos órdenes de Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012, así como de la norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 3 de abril del 2013, y su última reforma publicada del 23 de diciembre del 2015 y demás acuerdos emitidos por el CONAC, dando cumplimiento al Título Segundo Capítulo I, artículo 26 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024, se presenta con las siguientes clasificaciones:

4.1 Clasificación por Objeto del Gasto

De acuerdo al CONAC, el “Clasificador por Objeto del Gasto” permite una clasificación de las erogaciones, consistente con criterios internacionales y con criterios contables, clara, precisa, integral y útil, que posibilita un adecuado registro y exposición de las operaciones, que facilita la interrelación con las cuentas patrimoniales.

CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO	64,603,125,177
Servicios Personales	**22,879,122,787**
Salud	*3,521,915,965*
Personal Educativo	*14,057,366,735*
Poder Ejecutivo	*5,299,840,087*
Materiales y Suministros	**821,613,961**
Servicios Generales	**1,345,342,354**
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayuda	**21,405,368,776**
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**13,908,844**
Inversión Pública	**1,528,323,779**
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**0**
Participaciones y Aportaciones	**15,013,111,002**
Deuda Pública	**1,596,333,674**

Fuente: Gobierno del estado de Tabasco, SEFIN, Subsecretaría de Egresos.

El propósito principal del “Clasificador por Objeto del Gasto” es el registro de las erogaciones que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros.

4.2 Clasificación Administrativa

La clasificación administrativa tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia.

Esta clasificación permite delimitar con precisión el ámbito del sector público de cada orden de gobierno.

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	64,603,125,177
Poder Legislativo	**408,576,860**
H. Congreso del Estado de Tabasco	*303,850,000*
Órgano Superior de Fiscalización del Estado	*104,726,860*
Poder Judicial	**865,908,925**
Tribunal Superior de Justicia del Estado	*865,908,925*
Órganos Autónomos	**1,711,486,969**
Comisión Estatal de Derechos Humanos	*23,519,981*
Fiscalía General del Estado de Tabasco	*1,124,404,744*
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco	*433,400,000*
Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública	*32,113,122*
Tribunal de Justicia Administrativa	*44,049,122*
Tribunal Electoral de Tabasco	*54,000,000*
Poder Ejecutivo	**61,565,937,053**
Dependencias	*28,122,467,499*
Transferencias para Municipios	*13,518,322,836*
Aportaciones a Convenios y Erogaciones Imprevistas	*1,325,783,943*
Deuda Pública	*1,296,333,674*
Adefas	*300,000,000*
Organismos Descentralizados	*17,003,029,101*
Empresas de Participación Estatal Mayoritaria	**51,215,370**
Administración Portuaria Integral de Tabasco S.A. de C.V	*5,988,420*
Espectáculos Deportivos de Tabasco S.A. de C.V	*35,000,000*
Movilidad Integral de Tabasco S.A. de C.V	*10,226,950*

Fuente: Gobierno del estado de Tabasco, SEFIN, Subsecretaría de Egresos

4.3 Clasificación Funcional

La clasificación funcional del gasto agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población.

Con esta clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, económico y otros no clasificados, permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos. La clasificación funcional del gasto[31] tiene como objetivos los siguientes:

I. Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio;

II. Conocer en qué medida las instituciones de la administración pública cumplen con funciones económicas o sociales;

III. Facilitar el análisis a lo largo del tiempo de las tendencias del gasto público según la finalidad y función;

IV. Facilitar comparaciones internacionales respecto al alcance de las funciones económicas y sociales que desempeñan los gobiernos;

V. Favorecer el análisis del gasto para estudios económicos y sociales; y

VI. Cuantificar la proporción del gasto público que las instituciones públicas destinan a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.

[31] Diario Oficial de la Federación, *Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto.,* http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5172595&fecha=27/12/2010.

CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO	64,603,125,177
Gobierno	**8,467,378,750**
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	*1,169,384,196*
Asuntos Financieros y Hacendarios	*494,826,111*
Coordinación de la Política de Gobierno	*2,318,395,358*
Justicia	*4,001,875,628*
Legislación	*413,576,860*
Otros Servicios Generales	69,320,597
Desarrollo Social	**37,637,124,156**
Educación	22,143,610,603
Otros Asuntos Sociales	552,699,206
Protección Ambiental	1,192,368,768
Protección Social	1,249,084,147
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	590,022,690
Salud	11,461,669,122
Vivienda y Servicios a la Comunidad	447,669,620
Desarrollo Económico	**2,058,099,818**
Agropecuario, Silvicultura, Pesca y Caza	456,246,909
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	268,326,186
Ciencia, Tecnología e Innovación	14,212,535
Combustible y Energía	478,703,892
Comunicaciones	350,728,748
Transporte	408,025,379
Turismo	81,856,169
Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores	**16,440,522,453**
Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiero de la Deuda	1,296,333,674
Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	14,844,188,779
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	300,000,000

Fuente: Gobierno del estado de Tabasco, SEFIN, Subsecretaría de Egresos

4.3.1 Finalidad Gobierno

A este grupo de funciones se propone destinar durante el Ejercicio 2024 **$8,467,378,750.00**, lo que representa un 13.1 % del total del gasto presupuestado.

Se destaca el gasto programado dirigido a las funciones de Justicia por **$4,001,875,628.00** y **$2,318,395,358.00** destinados a la función de Coordinación de la Política de Gobierno.

4.3.2 Finalidad Desarrollo Social

Los recursos para apoyar las acciones orientadas al desarrollo social durante el Ejercicio Fiscal 2024 ascienden a **$37,637,124,156.00** que representan el 58.3 % del total presupuestado.

Las funciones comprendidas en este grupo, entre otras, se orientan a la provisión de servicios a la población en materia de educación y salud, que en conjunto suman **$33,605,279,725.00.**

4.3.3 Finalidad Desarrollo Económico

El gasto que se propone para el 2024 a este grupo de funciones suma **$2,058,099,818.00** que representan un 3.2 % del gasto programable total. Por su importancia destacan las previsiones para transporte, agropecuario, silvicultura, pesca y caza, combustible y energía.

4.3.4 Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores

Este rubro representa un 25.4 % de total del Clasificador Funcional del Gasto y suma la cantidad de **$16,440,522,453.00** de los cuales la función de transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno ocupan el renglón de mayor impacto con el 90.3 % del total de esta finalidad.

4.4 Clasificación por Tipo de Gasto

De acuerdo al CONAC, el Clasificador por Tipo de Gasto relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica, y se presentan conforme a lo siguiente:

CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO	64,603,125,177
Gasto Corriente	49,793,330,358
Gasto de Capital	5,496,932,799
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,019,537,230
Pensiones y Jubilaciones	550,000,000
Participaciones	7,743,324,790

Fuente: Gobierno del estado de Tabasco, SEFIN, Subsecretaría de Egresos

4.4.1 Gasto Corriente

El gasto corriente previsto en este Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024 suma la cantidad de **$49,793,330,358.00** que representa el 77.1 % del total por tipo de gasto. Los recursos están destinados a gastos de operación y/o consumo, al arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

En esta clasificación se incorporan todos los sueldos y salarios vinculados a la operación de las dependencias y entidades; destacan sobremanera los pagos al magisterio, personal médico, enfermeras y personal de seguridad pública, entre otros. De igual forma se agregan los pagos por combustibles, servicios de energía eléctrica, telefonía, arrendamientos y otros materiales y suministros, vinculados directamente al desempeño de las funciones de las dependencias y entidades. También se incluyen los subsidios a la producción, entre otros.

4.4.2 Gasto de Capital

El gasto de capital comprende los recursos para financiar la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles; incluye la compra de edificios, terrenos, mobiliario, equipamiento de naturaleza diversa, sistemas informáticos, vehículos y equipo de transporte, entre otros. Así como las asignaciones para obra pública y proyectos productivos y de fomento. Son gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar sus gastos con tal propósito.

En el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024, este Gasto de Capital representa un 8.5 % del total por tipo de gasto, con una asignación de **$5,496,932,799.00**.

4.4.3 Amortización de la deuda y disminución de pasivos

Asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública; el cual está representando el 1.6 % del total, con **$1,019,537,230.00** para el ejercicio fiscal 2024.

4.4.4 Pensiones y Jubilaciones

Comprende los recursos previstos para el pago de pensiones y jubilaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET) que debe ser cubierto por parte del mismo, a través de las aportaciones patronales y de los trabajadores; adicionalmente en esta propuesta de presupuesto se asignan al cumplimiento de esta erogación **$550,000,000.00** a través del Fondo de Aportaciones al Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

4.4.5 Participaciones

Comprende las transferencias referentes al fondo municipal de participaciones; **$7,743,324,790.00** que representan el 12.0 % del total del Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024.

4.5 Clasificación Programática

La Clasificación Programática presenta el desglose de los programas presupuestarios que son las categorías que permiten organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas estatales y del gasto federalizado a cargo de los ejecutores del gasto público estatal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable. Se clasifican de acuerdo a los tipos, grupos y modalidades.

CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	64,603,125,177
Programas	**52,811,794,418**
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	**5,661,109,694**
Sujetos a Reglas de Operación	*55,000,000*
Otros Subsidios	*5,606,109,694*
Desempeño de las Funciones	**45,857,884,716**
Prestación de Servicios Públicos	*37,972,868,985*
Provisión de Bienes Públicos	*0*
Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	*4,218,684,106*
Promoción y Fomento	*1,036,203,598*
Regulación y Supervisión	*361,293,077*
*Funciones de las Fuerzas Armadas (**Únicamente Gobierno Federal)***	*0*
Específicos	*362,332,000*
Proyectos de Inversión	*1,906,502,950*
Administrativos y de Apoyo	**1,215,000,763**
Apoyo al Proceso Presupuestario y Para Mejorar la Eficiencia Institucional	*917,360,835*
Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	*297,639,928*
Operaciones Ajenas	*0*
Compromisos	**77,799,245**
Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional	*25,299,245*
Desastres Naturales	*52,500,000*
Obligaciones	**550,000,000**
Pensiones y Jubilaciones	*550,000,000*
Aportaciones a la Seguridad Social	*0*
Aportaciones a Fondos de Estabilización	*0*
Aportaciones a Fondos de Inversión y Reestructura de Pensiones	*0*
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	**0**
Gasto Federalizado	*0*
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	**9,644,997,085**
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	**1,296,333,674**
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	**300,000,000**

Fuente: Gobierno del estado de Tabasco, SEFIN, Subsecretaría de Egresos

4.6 Clasificación por Fuente de Financiamiento

La clasificación por fuente de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	64,603,125,177
Gasto No Etiquetado	**35,863,895,804**
Ingresos Propios	*352,748,584*
Recursos Fiscales	*4,296,060,080*
Recursos Federales	*31,215,087,140*
Gasto Etiquetado	**28,739,229,373**
Recursos Federales	*28,739,229,373*

Fuente: Gobierno del estado de Tabasco, SEFIN, Subsecretaría de Egresos

4.7 Clasificación Geográfica

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presenta la clasificación geográfica, que agrupa las previsiones de gasto con base en su destino geográfico en términos de Municipios y regiones.

CLASIFICACIÓN GEOGRÁFICA	64,603,125,177
Balancán	202,047,836
Cárdenas	421,351,920
Centla	184,285,787
Centro	1,740,418,785
Comalcalco	151,993,579
Cunduacán	121,724,708
Emiliano Zapata	121,898,180
Huimanguillo	140,287,909
Jalapa	66,997,889
Jalpa de Mendez	86,016,302
Jonuta	79,315,765
Macuspana	251,088,739
Nacajuca	121,069,806
Paraíso	144,943,581
Tacotalpa	70,840,498
Teapa	112,826,999
Tenosique	121,546,301
Alcance Estatal	53,891,463,564
Alcance Regional	6,496,613,669
Alcance Nacional	76,197,360
Alcance Internacional	196,000

Fuente: Gobierno del estado de Tabasco, SEFIN, Subsecretaría de Egresos

4.8 Clasificación de Género

De igual manera, de conformidad con lo establecido por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presenta la clasificación de género, la cual agrupa las previsiones de gasto con base en su destino por género, diferenciando entre hombres y mujeres.

Para asegurar la igualdad entre las mujeres y los hombres se ha integrado la perspectiva de género en las decisiones presupuestarias sobre las políticas públicas y programas de gobierno, así como la adecuada financiación de proyectos específicos. Por ello, esta administración se esforzará en revisar sistemáticamente cómo se benefician a las

mujeres de los gastos del sector público, ajustando el presupuesto para asegurar la igualdad de género.

Este trabajo requiere de procesos de sensibilización política sobre la importancia de mejorar la condición de las mujeres, con capacitación constante a los funcionarios, así como la difusión e implementación de políticas públicas enfocadas a la equidad de género.

CLASIFICADOR POR PROGRAMA Y GÉNERO TOTALES	HOMBRES 31,590,740,930	MUJERES 33,012,384,247
Acceso a la Justicia	28,908,166	30,208,736
Actividades Culturales y Artísticas	101,514,541	106,081,656
Actividades de Apoyo Administrativo	431,469,572	450,881,289
Actividades Legislativas	148,582,650	155,267,350
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	146,700,000	153,300,000
Administración de la Política de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero	65,273,406	68,210,041
Administración Tributaria	72,201,043	75,449,350
Administración y Aplicación de la Justicia Laboral	25,424,819	26,568,675
Administración y Destino de Bienes Asegurados o Decomisados	4,530,029	4,733,833
Administración y Gestión de la Política Pública de Desarrollo Energético	27,390,078	28,622,351
Agua Potable	495,043,800	517,315,708
Aportación a Convenios para el Bienestar Social	8,313,000	8,687,000
Aportaciones a la Descentralización de Servicios Públicos a Municipios	281,609,405	294,278,947
Aportaciones a Organismos Intergubernamentales	3,227,400	3,372,600
Aportaciones del Gobierno del Estado de Tabasco a la Conferencia Nacional de Gobernadores	586,800	613,200
Aportaciones INDETEC	489,000	511,000
Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Gestión Gubernamental	17,119,878	17,890,096
Apoyo para el Servicio de Movilidad Eficiente de la Población Vulnerable	26,895,000	28,105,000
Asistencia a Adultos Mayores	5,958,221	6,226,279
Asuntos Jurídicos	41,458,471	43,323,678
Atención a Familias y Población Vulnerable	70,172,259	73,329,292
Atención a la Frontera Sur y a la Migración	1,253,984	1,310,399
Atención a Personas con Discapacidad	3,213,933	3,358,527
Atención al Nivel de Educación Básica	5,565,138,715	5,815,513,052
Atención Educativa al Nivel Media Superior	1,596,760,826	1,668,598,736
Atención Educativa al Nivel Superior	1,660,238,719	1,734,932,485
Atención Especializada en Rehabilitación	7,269,107	7,596,141
Atención Integral a Víctimas y Ofendidos	3,361,755	3,512,998
Atención Médica Especializada de Segundo NIvel	781,074,001	816,214,344
Atención Médica Especializada de Tercer Nivel	1,692,326,179	1,768,463,552
Atención Primaria a la Salud	1,796,865,943	1,877,706,537
Bienestar Alimentario y Nutricional	190,413,477	198,980,135
Búsqueda de Personas	10,582,004	11,058,085
Calificaciones Crediticias	2,249,400	2,350,600
Carreteras	198,229,138	207,147,422
Combate a la Corrupción e Impunidad	66,841,079	69,848,244
Combate al Desempleo	15,099,830	15,779,167
Combate al Rezago Educativo	70,219,217	73,378,363
Comercio y Exportaciones	712,028	744,060
Conciliación Laboral	4,013,989	4,194,576

CLASIFICADOR POR PROGRAMA Y GÉNERO	HOMBRES	MUJERES
TOTALES	31,590,740,930	33,012,384,247
Conciliación y Arbitraje Médico	4,220,677	4,410,563
Conservación de la Biodiversidad	33,631,356	35,144,422
Conservación y Restauración Forestal	742,480	775,882
Coordinación de la Gestión Gubernamental	160,369,089	167,584,057
Coordinación de la Política del Sistema Estatal de Seguridad	52,145,504	54,491,518
Coordinación de la Política Estatal en Materia de Asuntos Religiosos	2,691,571	2,812,664
Costo Financiero de la Deuda	633,907,167	662,426,507
Cultura Física	6,234,750	6,515,250
Desarrollo Acuícola	6,557,107	6,852,109
Desarrollo Agrícola	47,742,748	49,890,683
Desarrollo Comunitario y Concertación Social	10,938,570	11,430,693
Desarrollo de Agronegocios	6,518,292	6,811,548
Desarrollo de Capacidades Productivas en Comunidades Rurales	9,756,960	10,195,923
Desarrollo de la Cienci y Tecnología	6,949,930	7,262,605
Desarrollo de Municipios	2,542,364,641	2,656,745,053
Desarrollo del Ecosistema de Innovación y el Emprendimiento	1,142,761	1,194,172
Desarrollo Forestal Comercial	14,909,336	15,580,103
Desarrollo Pecuario	31,509,631	32,927,242
Desarrollo Pesquero	3,337,141	3,487,277
Desarrollo Sostenible	53,766,943	56,185,904
Desarrollo Turístico	10,637,788	11,116,378
Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	733,500	766,500
Desastres Naturales	25,672,500	26,827,500
Desrrollo Económico para la Competitividad	31,398,085	32,810,677
Detección y Prevención de Ilícitos Financieros	11,877,927	12,412,311
Diseño y Conducción de la Política de Gasto Público	20,368,866	21,285,256
Educación No Formal de la Cultura Científica y Tecnológica	11,359,319	11,870,371
Educación Superior Intercultural	31,308,072	32,716,614
Educación Superior Politécnica	59,455,717	62,130,615
Educación Superior Tecnológica	348,701,483	364,389,484
Eficiencia Energética	1,556,553	1,626,581
Energías Renovables	1,086,320	1,135,193
Equipamiento para la Gestión Pública	9,548,078	10,360,766
Erogaciones Contingentes	316,563,614	330,805,738
Evaluación del Desempeño	3,137,192	3,278,332
Fiscalización	51,211,435	53,515,425
Fomento a las Expresiones Culturales y Artísticas	733,534	766,534
Fomento al Desarrollo del Personal Académico	1,110,573	1,160,537
Fondo Municipal De Participaciones	3,425,416,347	3,579,525,057
Fondo Municipal De Resarcimiento De Contribuciones Estatales	68,981,913	72,085,393
Formación de Capital Humano para la Salud	8,201,484	8,570,465
Formación para el Trabajo	58,383,397	61,010,051
Formación y Capacitación al Personal Gubernamental	5,157,981	5,390,036
Formación, Difusión y Comercialización Artesanal	12,566,143	13,131,489
Fortalecimiento a la Infraestructura Municipal	40,098	41,902
Gestión de la Política de Desarrollo Turístico	25,546,340	26,695,663
Gestión de la Política Educativa en el Estado	401,513,958	419,577,979
Gestión para la Seguridad Social	15,978,087	16,696,936
Igualdad de Oportunidades de Educación	781,627,622	816,792,871
Igualdad Sustativa de Género	21,765,497	22,744,721
Impartición de Justicia	423,429,465	442,479,460
Impartición de Justicia Administrativa	21,540,021	22,509,101
Impulso a la Movilidad Sustentable y Sostenible de Tabasco	5,000,979	5,225,971

CLASIFICADOR POR PROGRAMA Y GÉNERO	HOMBRES	MUJERES
TOTALES	31,590,740,930	33,012,384,247
Incentivos para el Cumplimiento de Obligaciones a Municipios	292,087,564	305,228,516
Inclusión, Participación Social y Relaciones Interinstitucionales	153,499,776	160,405,696
Industria y Atracción de Inversiones	2,954,793	3,087,728
Innovación y Formación Turística	195,600	204,400
Maquinaria para el Desarrollo	64,723,267	67,635,152
Mejora Regulatoria	776,482	811,414
Mejoramiento para la Infraestructura de la Movilidad Sostenible	51,345,000	53,655,000
Mejoramiento para la Infraestructura de la Salud	131,813,566	137,743,827
Mejoramiento para la Infraestructura del Bienestar Social	175,194,190	183,076,137
Mejoramiento para la Infraestructura Educativa	228,857,020	239,153,245
Micro, Pequeña y Mediana Empresa	76,997,882	80,461,998
Modernización del Sistema Catastral	4,659,939	4,869,587
Monitoreo y Comunicaciones para la Seguridad Ciudadana	11,211,314	11,715,708
Movilidad Sostenible	52,125,353	54,470,460
Obligaciones Jurídicas Ineludibles	11,487,206	12,004,011
Operación de la Infraestructura para el Abasto de Productos de Consumo Generalizado	16,511,235	17,254,071
Operación del Programa de Urgencias Hospitalarias	1,719,527	1,796,888
Operación del Sistema Penitenciario Estatal	181,143,917	189,293,541
Otros Subsidios Extraordinarios al Sector Educativo	22,005,000	22,995,000
Planeación Democrática	6,627,457	6,925,623
Planeación para el Desarrollo Integral de la Familia	333,775,154	348,791,622
Política de los Derechos Humanos	11,501,271	12,018,710
Preservación, Promoción y Difusión Cultural	64,592,924	67,498,945
Prestaciones Económicas para Pensionados y Jubilados	268,950,000	281,050,000
Prevención de la Corrupción en la Gestión Pública	11,790,095	12,320,528
Prevención Integral de Riesgos	4,645,500	4,854,500
Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana	1,525,882	1,594,531
Prevención y Atención Contra las Adicciones	7,491,920	7,828,979
Prevención y Atención de VIH SIDA y Otras ETS	4,120,818	4,306,212
Prevención y Control de Enfermedades	56,235,379	58,765,396
Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	2,032,323	2,123,755
Procesos Electorales	238,338,600	249,061,400
Procuración de Justicia	549,833,921	574,570,823
Promoción y Fomento del Deporte Profesional en General	17,115,000	17,885,000
Promoción y Fomento Turístico	2,445,000	2,555,000
Protección Civil	38,688,081	40,428,649
Protección Contra Riesgos Sanitarios	10,430,674	10,899,947
Protección Vial	106,040,965	110,811,724
Provisiones para Incrementos Salariales	331,744,735	346,669,856
Publicación Oficial, Legalización de Documentos y Seguimiento a la Actividad Notarial	6,656,556	6,956,031
Puentes	34,508,128	36,060,640
Radio y Televisión	34,495,508	36,047,452
Recreación para el Fortalecimiento del Tejido Social	35,587,021	37,188,072
Rectoría en Salud	635,297,224	663,879,102
Registro e Identificación de la Población	10,005,397	10,455,536
Registro Patrimonial	19,850,388	20,743,451
Responsabilidades - Resoluciones Judiciales y Pago de Liquidaciones	884,126	923,902
Salud Materna, Sexual y Reproductiva	3,889,347	4,064,326
Seguridad en la Tenencia de la Tierra	9,285,977	9,703,750
Seguridad y Protección Ciudadana	1,054,675,955	1,102,125,587
Servicios Portuarios	2,928,338	3,060,082
Subsidios a las Tarifas Eléctricas	190,710,000	199,290,000
Supervisión, Monitoreo y Control de Obras de Infraestructura para la Educación	11,652,541	12,176,786
Supervisión, Regulación, Inspección, Verificación, así como Servicios de Obra Pública y Administración	142,711,174	149,131,717
Transparencia y Rendición de Cuentas	15,703,317	16,409,805
Urbanización	102,597,478	107,213,315
Vacunación Universal	46,154,952	48,231,452
Vigilancia Epidemiológica	134,531,108	140,583,632
Vinculación y Capacitación para el Capital Humano y Empresas	2,404,684	2,512,869
Vivienda	39,199,977	40,963,575

Fuente: Gobierno del estado de Tabasco, SEFIN, Subsecretaría de Egresos

5. Recursos para la Prevención de Desastres Naturales

En observancia a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se prevén recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto en las finanzas estatales. La asignación presupuestaria para tales fines durante el Ejercicio Fiscal 2024 a través del fideicomiso Fondo de Contingencia de Tabasco es por el monto de $10,000,000.00; el Fondo Estatal de Contingencia al Sector Agropecuario por un monto de $10,000,000.00; seguro agrícola $17,500,000.00; y para seguro pecuario $15,000,000.00; haciendo un total de **$52,500,000.00**.

6. Recursos para el Fondo de Atención a Víctimas

De igual forma, atendiendo al artículo 157 Ter de la Ley General de Víctimas, se han asignado dentro de esta propuesta, recursos del orden de los **$3,889,100.00** para reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia y reparación integral de daños, a través del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de Atención a Víctimas en el Estado de Tabasco.

DÉCIMO.- Asimismo, como parte del Decreto correspondiente y de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de armonización contable, disciplina financiera y presupuesto y responsabilidad hacendaria, se incluyen seis tomos y un anexo, que forman parte integral de este proyecto de Decreto.

Tomo I. Información consolidada relativa a clasificaciones, análisis y distribuciones programático, presupuestales, objeto del gasto, tipo de gasto, económico, administrativo, funcional, por programas, por gasto programable y no programable, fideicomisos, deuda pública, anexos transversales teniendo como beneficiarios niñas, niños y adolescentes, entre otros.

Tomo II. Información de estrategia programática, misión, objetivos, líneas estratégicas de acción institucional, principales programas y proyectos, perspectiva de género, acciones más relevantes, metas, matrices de indicadores de resultados, análisis funcional, económico programático y clasificadores de las dependencias.

Tomo III. Información de estrategia programática, misión, objetivos, líneas estratégicas de acción institucional, principales programas y proyectos, perspectiva de género, acciones más relevantes, metas, matrices de indicadores de resultados, análisis funcional, económico programático y clasificadores de los organismos descentralizados.

Tomo IV. Información de estrategia programática, misión, objetivos, líneas estratégicas de acción institucional, principales programas y proyectos, perspectiva de género, acciones más relevantes, metas, matrices de indicadores de resultados y clasificadores de los órganos desconcentrados.

Tomo V. Información de estrategia programática, misión, objetivos, líneas estratégicas de acción institucional, principales programas y proyectos, perspectiva de género, acciones más relevantes, metas, matrices de indicadores de resultados y clasificadores de los Órganos Autónomos, Poder Legislativo, Poder Judicial y Empresas de Participación Estatal mayoritaria.

Tomo VI. Tabuladores de sueldos y salarios.

Anexo I. Estudio actuarial.

DÉCIMO PRIMERO.- Conforme a todo lo expuesto y toda vez que, del análisis de la iniciativa y anexos descritos, se aprecia que se cumple con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, se considera procedente aprobar en sus términos el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024.

En virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos, así como para aprobar anualmente el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se emite y somete a la consideración del Pleno el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se expide el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024, son de carácter general y de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como para las entidades y órganos autónomos, quienes deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, perspectiva y transversalidad de género, transparencia, control y rendición de cuentas.

Artículo 2. La asignación, ejercicio, seguimiento, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2024 se realizará conforme a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios,

su Reglamento, y demás ordenamientos aplicables en la materia, sin detrimento de la observancia de la aplicación de la legislación federal cuando sea el caso, además de las contenidas en el presente Presupuesto.

Será facultad de la Secretaría de Finanzas, de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental y de la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, observar y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y realizar un mejor control del gasto público estatal.

Artículo 3. Para efectos del presente Presupuesto se entenderá por:

I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Modificaciones a la estructura funcional programática, administrativa y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto General de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.

II. **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los ejecutores de gasto, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

III. **Ahorro Presupuestario:** Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

IV. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado.

V. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración de los recursos públicos aprobados por el Congreso del Estado, mediante el Presupuesto General de Egresos del Estado, que realiza el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas, a los ejecutores de gasto.

VI. **Capítulo de Gasto:** El mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los ejecutores de gasto.

VII. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos; se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios, como el de la administración pública, de los Poderes o de los órganos autónomos.

VIII. **Clasificación Económica:** La que relaciona las transacciones que generan los entes públicos de conformidad con su naturaleza, presentándolos en Gasto Corriente y Gasto de Capital.

IX. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes ejecutores de gasto. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados, permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

X. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica por objeto del gasto. Este clasificador permite formular y aprobar el proyecto de Presupuesto General de Egresos del Estado desde la perspectiva económica y dar seguimiento a su ejercicio.

XI. **Disciplina Presupuestaria:** La directriz de política de gasto que obliga a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, entidades y órganos autónomos a ejercer los recursos en los montos, estructuras y plazos previamente fijados por la programación del Presupuesto que se autoriza, con pleno apego a la normatividad emitida.

XII. **Economías:** Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

XIII. **Eficacia en la Aplicación del Gasto Público**: Lograr en el ejercicio presupuestario el cumplimiento de los objetivos y metas con base en los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 (PLED), en los términos de las disposiciones aplicables.

XIV. **Eficiencia en el Ejercicio del Gasto Público:** Al ejercicio del presupuesto en tiempo y forma, en los términos del presente Presupuesto.

XV. **Ejecutores de Gasto:** Los Poderes Legislativo y Judicial, incluyendo a sus respectivos órganos desconcentrados, los órganos autónomos, así como las dependencias y entidades del ámbito estatal, que realizan las erogaciones con cargo al Presupuesto General de Egresos del Estado.

XVI. **Entidades:** Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos que sean considerados entidades paraestatales y demás entidades, sin importar la forma en que sean identificadas, previstos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

XVII. **Estructura Ocupacional:** Las plazas registradas en el inventario de plazas o plantillas, autorizado en los términos de las disposiciones aplicables.

XVIII. **Estructura Programática:** El conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas y presupuestos, así como ordena y clasifica las acciones de los ejecutores de gasto para delimitar la aplicación del gasto y permite conocer el rendimiento esperado de la utilización de los recursos públicos.

XIX. **Gasto Corriente**: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.

XX. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan los ejecutores de gasto tendentes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

XXI. **Gasto Neto Total:** La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto General de Egresos del Estado con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Estado, las cuales no incluyen las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto.

XXII. **Gasto No Programable:** Las erogaciones que derivan del cumplimiento de obligaciones legales, del Decreto de Presupuesto General de Egresos del Estado, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.

XXIII. **Gasto Programable:** Las erogaciones que el Estado y los municipios realizan en cumplimiento de sus atribuciones, conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.

XXIV. **Gasto Total:** La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto General de Egresos del Estado con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Estado y, adicionalmente, las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto.

XXV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente.

XXVI. **Órganos Autónomos:** Los entes públicos con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración.

XXVII. **Percepciones Extraordinarias**: Los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas extraordinarias de trabajo y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de la legislación laboral y del presente Presupuesto.

XXVIII. **Percepciones Ordinarias:** Los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos donde prestan sus servicios, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal.

XXIX. **Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres que propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres en circunstancias similares que los hombres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

XXX. **Presupuesto:** El Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024.

XXXI. **Presupuesto basado en Resultados:** El instrumento de la gestión para resultados consistente en un conjunto de actividades y herramientas que permiten que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario incorporen sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos.

XXXII. **Subejercicio de Gasto:** Las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario del presupuesto, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

XXXIII. **Transversalidad de Género:** Considera las necesidades de los diversos sectores de la población de forma integral. Una política de género parte de un diagnóstico participativo que permite conocer las necesidades e intereses de las mujeres y de los hombres beneficiarios, de manera que la asignación de recursos responda a la problemática específica de cada sector, incluyendo en todas las fases del proyecto tanto a hombres como a mujeres.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 4. La Secretaría de Finanzas estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Presupuesto, para efectos administrativos y de establecer, con la participación de la Secretaría de la Función Pública en el ámbito de su competencia, las medidas conducentes que aseguren su correcta aplicación y el apego a los criterios establecidos en el artículo 1 de este Presupuesto.

Artículo 5. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Finanzas.

Los convenios y demás documentos contractuales se suscribirán con vigencia anual, salvo las excepciones que esta u otras leyes establezcan, previa autorización de la Secretaría de Finanzas, atendiendo lo convenido en el calendario de ejecución establecido en el documento contractual respectivo, por lo que no procederá la renovación automática de los mismos.

CAPÍTULO II
DE LAS EROGACIONES

Artículo 6. El presente Presupuesto tiene como fondo de financiamiento ingresos federales y estatales, que se integran de la siguiente forma:

FONDO DE FINANCIAMIENTO	64,603,125,177
Ingresos Estatales	4,648,808,664
Participaciones Federales (Ramo 28)	31,215,087,140
Fondo de Aportaciones Federales (Ramo 33)	21,100,475,959
Acciones Federales Convenidas (Convenios)	5,947,825,434
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras	1,690,927,980

Artículo 7. Los ejecutores de gasto deberán planear, programar, presupuestar, controlar y evaluar sus actividades respecto del gasto público con perspectiva y transversalidad de género, debiendo reportar trimestralmente al Instituto Estatal de las Mujeres, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Tabasco) y a la Secretaría de Gobierno, el desglose de programas y proyectos, y los informes de avance financiero de la evolución de las erogaciones correspondientes a las perspectivas transversales detalladas en el Tomo II.

Artículo 8. En la ejecución del gasto público, los ejecutores de gasto deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias, líneas de acción, prioridades y metas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 y en los programas sectoriales e institucionales que deriven del mismo, así como a la estructura programática-presupuestaria aprobada en este Presupuesto.

En el ejercicio de sus presupuestos, los ejecutores de gasto comprendidos en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024, se sujetarán estrictamente a la presupuestación calendarizada del gasto que les apruebe la Secretaría de Finanzas, considerando que el techo financiero estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera de los ingresos fiscales que se vayan obteniendo en el periodo de vigencia de este Presupuesto, por lo que es importante conducirse de manera conservadora y responsable en el ejercicio del gasto.

Las asignaciones presupuestarias mensuales de recursos, de acuerdo con la calendarización a favor de los ejecutores de gasto que, al primer día siguiente al mes que corresponda no hayan sido devengados o comprometidos, no podrán ser ejercidos, reprogramados ni otorgados vía ampliación durante todo el ejercicio fiscal y serán considerados como ahorros y economías presupuestales. La Secretaría de Finanzas no reconocerá ningún pago que contravenga lo dispuesto en este artículo.

Queda prohibido a los ejecutores de gasto, realizar erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del presupuesto que tengan por objeto evitar la concentración de recursos. La Secretaría de Finanzas queda facultada para crear las provisiones o pasivos que representen compromisos de gasto, adquisiciones devengadas, la construcción de obras públicas, y pedidos debidamente fincados a proveedores de bienes o servicios.

Artículo 9. Los titulares de las dependencias y de sus órganos desconcentrados, los miembros de los órganos de gobierno y los directores generales o sus equivalentes de las entidades, así como los servidores públicos de las dependencias y entidades facultados para ejercer recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables que se cumplan las disposiciones para el ejercicio del gasto público con estricta disciplina presupuestaria y en apego a los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Para los efectos de los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, los montos máximos en Unidad de Medida y Actualización (UMA) para realizar adquisiciones o contratar arrendamientos y prestación de servicio sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en las modalidades de Licitación Simplificada Mayor y Menor y Adquisiciones Directas, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado serán los siguientes:

Procedimientos	Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental	Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública Estatal
Licitación mediante convocatoria pública	De 50,001 UMA en adelante	De 30,001 UMA en adelante
Licitación Simplificada Mayor	De 19,001 a 50,000 UMA	De 12,501 a 30,000 UMA
Licitación Simplificada Menor	De 3,501 a 19,000 UMA	De 1,601 a 12,500 UMA
Adjudicación Directa	De 0 a 3,500 UMA	De 0 a 1,600 UMA

Será causa de responsabilidad de los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, de los directores generales o sus equivalentes de las entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, contraer compromisos de gasto fuera de las limitaciones de los presupuestos aprobados para las mismas. En todos los demás casos de uso inadecuado de los recursos financieros del Estado, la responsabilidad corresponderá, según el caso, al servidor público que efectivamente se encargue de la aplicación de los recursos, de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables para el ejercicio del gasto público.

El incumplimiento a las disposiciones de este ordenamiento por parte de los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, de los directores generales o sus equivalentes de las entidades y demás sujetos que administren y ejerzan recursos públicos, será sancionado en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán directamente responsables que se alcancen con oportunidad, eficiencia y eficacia las metas y acciones previstas en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en el presente Presupuesto.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, en los términos de la legislación aplicable, deberá corroborar el ejercicio del gasto público, vinculando las asignaciones con la ejecución de los programas, objetivos y metas aprobados en el presente Presupuesto.

Para el eficaz cumplimiento del presente Presupuesto, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, además de los Órganos Autónomos, realizarán una colaboración recíproca para asegurar las mejores condiciones de probidad y veracidad en el intercambio de información presupuestaria, contable y de gasto público.

CAPÍTULO III
DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

Artículo 10. El presente Presupuesto está orientado a la obtención de resultados y asciende a la cantidad de **$64,603,125,177.00**, que se integran por:

I. **$35,863,895,804.00** que corresponden a ingresos provenientes de participaciones que incluyen los incentivos otorgados al Estado, mediante instrumentos jurídicos suscritos con la Federación y los demás fondos participables, así como los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos estatales;

II. **$21,100,475,959.00** que provienen de los fondos de aportaciones del Ramo General 33;

III. **$5,947,825,434.00** de los convenios que se suscriban con la Federación y programas federales; y

IV. **$1,690,927,980.00** transferidos por la Federación.

Los importes que se citan en las fracciones anteriores son estimaciones y, a excepción de los impuestos, derechos, aprovechamientos y otros ingresos estatales, están sujetos a la distribución que se apruebe en el Presupuesto de Egresos de la Federación y a las modificaciones que durante el ejercicio fiscal apruebe y comunique el Gobierno Federal.

Los ejecutores de gasto deberán reintegrar a la Secretaría de Finanzas, los recursos no devengados, en los términos a que refieren los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, y 50 párrafo tercero de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 11. Las asignaciones presupuestarias previstas para el Poder Legislativo serán por un total de **$408,576,860.00** y se distribuye de la siguiente manera:

PODER LEGISLATIVO	408,576,860
H. Congreso del Estado de Tabasco	303,850,000
Órgano Superior de Fiscalización del Estado	104,726,860

En las asignaciones presupuestarias previstas para el Poder Legislativo, las que correspondan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado se sujetarán a lo establecido por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y demás normatividad en la materia.

Artículo 12. Las asignaciones presupuestarias previstas para el Poder Judicial serán por un total de **$865,908,925.00**.

PODER JUDICIAL	865,908,925
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco	865,908,925

Artículo 13. Las asignaciones para los Órganos Autónomos serán por un total de **$1,711,486,969.00** y se distribuyen de la forma siguiente:

ÓRGANOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS	1,711,486,969
Comisión Estatal de Derechos Humanos	23,519,981
Fiscalía General del Estado de Tabasco	1,124,404,744
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco	433,400,000
Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Publica	32,113,122
Tribunal de Justicia Administrativa	44,049,122
Tribunal Electoral de Tabasco	54,000,000

En los recursos asignados a los Órganos Autónomos, los que corresponden al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, incluyen el gasto previsto para el financiamiento de los partidos políticos y gasto de proceso electoral 2024, de acuerdo a la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; en el caso de resultar economías derivado de los gastos que se efectúen a cuenta del Instituto Nacional Electoral, los recursos asignados al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para este fin, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Finanzas.

Artículo 14. Las asignaciones presupuestarias previstas para las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado ascienden a un total de **$44,562,907,952.00**; se incluyen

aquí las aportaciones a los órganos desconcentrados, cuyo presupuesto forma parte de la Secretaría a la que se encuentren sectorizados, con excepción de los órganos desconcentrados señalados en el artículo 15 de este Presupuesto, quienes tributan fiscalmente de manera independiente por contar con Registro Federal de Contribuyentes distinto al del Gobierno del Estado de Tabasco.

DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO	44,562,907,952
Secretaría de Gobierno	522,145,042
Servicios Estatal de Empleo	*30,878,997*
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	*106,637,022*
Comisión Estatal de Búsqueda de Personas	*21,640,089*
Gubernatura	351,521,750
Coordinación General de Asuntos Jurídicos	86,407,149
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	2,909,429,362
Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático	486,127,809
Secretaria para el Desarrollo Energético	478,703,892
Secretaría de Educación	15,208,859,046
Secretaría de Salud	4,303,594,253
Secretaría de Cultura	348,839,734
Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad	234,560,880
Secretaria de Turismo	81,856,169
Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca	424,170,108
Comisión Estatal Forestal	*32,076,801*
Secretaría de Movilidad	162,345,813
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas	712,246,396
Junta Estatal de Caminos	235,452,616
Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierr	18,989,727
Secretaría de Finanzas	511,354,924
Transferencias para Municipios	*13,518,322,836*
Aportaciones a Convenios y Erogaciones Imprevistas	*1,325,783,943*
Deuda Pública	*1,296,333,674*
Adefas	*300,000,000*
Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental	631,765,504
Secretaría de la Función Pública	136,689,323
Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco	86,175,093

Los recursos previstos para la Secretaría de Finanzas incluyen pago de convenios y el gasto no programable, en el que está considerada la estimación de los recursos que serán transferidos a los municipios, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, por la cantidad de **$13,518,322,836.00**; el rubro de convenios y aportaciones suma **$1,325,783,943.00**; y la estimación de los recursos para cubrir los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores más las amortizaciones del capital y el costo financiero que correspondan en el año, considerando posibles incrementos en las tasas de interés de la deuda pública contratada con la banca comercial y con la banca de desarrollo, de acuerdo al calendario de pagos, asciende a **$1,296,333,674.00**.

Artículo 15. Las asignaciones presupuestarias previstas para los Organismos Públicos Descentralizados ascienden a un total de **$17,003,029,101.00**.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	17,003,029,101
Central de Abasto de Villahermosa	33,765,306
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco	8,208,565
Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza (Yumká)	69,151,778
Colegio de Bachilleres de Tabasco	2,191,767,050
Colegio de Educación Profesional Técnico del Estado de Tabasco	180,145,227
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco (Cecyte)	523,524,190
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento	1,012,359,508
Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico	8,631,240
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco (Ccytet)	14,212,535
Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco	9,076,469
Instituto de Educación para Adultos de Tabasco	144,756,046
Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco	120,676,234
Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco	88,616,730
Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco	582,675,023
Instituto de Vivienda de Tabasco	80,163,552
Instituto Estatal de las Mujeres	44,545,218
Instituto para el Fomento de las Artesanías de Tabasco	25,697,632
Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa	23,829,327
Instituto Tecnológico Superior de Centla	74,410,595
Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco	126,037,599
Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra	73,599,438
Instituto Tecnológico Superior de los Ríos	84,930,973
Instituto Tecnológico Superior de Macuspana	72,856,975
Instituto Tecnológico Superior de Villa la Venta Huimanguillo	80,030,414
Museo Interactivo Papagayo	23,229,690
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	24,110,623
Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco	9,263,862
Servicios de Salud del Estado de Tabasco	6,566,768,606
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-TABASCO)	1,240,007,678
Universidad Intercultural del Estado de Tabasco	64,024,686
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	2,633,917,332
Universidad Politécnica del Centro	41,349,905
Universidad Politécnica del Golfo de México	52,395,111
Universidad Politécnica Mesoamericana	27,841,316
Universidad Popular de la Chontalpa	241,263,493
Universidad Tecnológica de Tabasco	160,878,276
Universidad Tecnológica del Usumacinta	40,346,697
Central de Maquinaria de Tabasco*	132,883,661
Comisión de Radio y Televisión de Tabasco*	71,080,541

*Órganos Desconcentrados con RFC propio

Artículo 16. Las asignaciones presupuestarias previstas para las empresas de participación estatal mayoritaria ascienden a un total de **$51,215,370.00**. Para el caso de Televisión Tabasqueña, esta se subsidia a través de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT).

EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	51,215,370
Administración Portuaria Integral de Tabasco S.A. de C.V	5,988,420
Espectáculos Deportivos de Tabasco S.A. de C.V	35,000,000
Movilidad Integral de Tabasco S.A. de C.V	10,226,950

CAPÍTULO IV
CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

Artículo 17. El Presupuesto, de conformidad con la clasificación programática se divide en **Gasto Programable** que asciende a la cantidad de **$53,361,794,418.00** e incluye las asignaciones correspondientes a los programas presupuestarios, así como los conceptos específicos; y **Gasto No Programable**, rubro que suma la cantidad de **$11,241,330,759.00**, que se refieren a las transferencias por participaciones federales y estatales a los municipios, los convenios y aportaciones y el servicio de la deuda.

GASTO NETO TOTAL	64,603,125,177	100%
Gasto Programable	53,361,794,418	82.6%
Gasto No Programable	11,241,330,759	17.4%

Artículo 18. En el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado y en el ejercicio de sus específicos presupuestos, las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados y las empresas de participación estatal mayoritaria, comprendidos en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2024, se sujetarán estrictamente a la distribución programática presupuestal y a los calendarios de gasto que apruebe la Secretaría de Finanzas, la cual será congruente con los flujos de ingresos.

Artículo 19. El Presupuesto basado en Resultados se adoptará gradual y progresivamente en las dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados, conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Finanzas y la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 20. Para efecto de dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en cuanto a transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno y demás ordenamientos jurídicos en la materia, el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024 se presenta con la siguiente clasificación:

a) Por Objeto del Gasto

b) Administrativa

c) Funcional

d) Por Tipo de Gasto

e) Programática

f) Por Fuente de Financiamiento

Artículo 21. El Presupuesto, de conformidad con la clasificación económica y por objeto del gasto, se distribuye a nivel de capítulo de gasto de la siguiente forma:

Clasificador por Objeto de Gasto	64,603,125,177
Servicios Personales	**22,879,122,787**
Salud	*3,521,915,965*
Personal Educativo	*14,057,366,735*
Poder Ejecutivo	*5,299,840,087*
Materiales y Suministros	**821,613,961**
Servicios Generales	**1,345,342,354**
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayuda	**21,405,368,776**
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**13,908,844**
Inversión Pública	**1,528,323,779**
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**0**
Participaciones y Aportaciones	**15,013,111,002**
Deuda Pública	**1,596,333,674**

**Incluye los servicios personales estatales, educativo y de salud.*

Artículo 22. El Presupuesto, de conformidad con la clasificación administrativa, se distribuye conforme a la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	64,603,125,177
Poder Legislativo	**408,576,860**
H. Congreso del Estado de Tabasco	*303,850,000*
Órgano Superior de Fiscalización del Estado	*104,726,860*
Poder Judicial	**865,908,925**
Tribunal Superior de Justicia del Estado	*865,908,925*
Órganos Autónomos	**1,711,486,969**
Comisión Estatal de Derechos Humanos	*23,519,981*
Fiscalía General del Estado de Tabasco	*1,124,404,744*
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco	*433,400,000*
Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública	*32,113,122*
Tribunal de Justicia Administrativa	*44,049,122*
Tribunal Electoral de Tabasco	*54,000,000*
Poder Ejecutivo	**61,565,937,053**
Dependencias	*28,122,467,499*
Transferencias para Municipios	*13,518,322,836*
Aportaciones a Convenios y Erogaciones Imprevistas	*1,325,783,943*
Deuda Pública	*1,296,333,674*
Adefas	*300,000,000*
Organismos Descentralizados	*17,003,029,101*
Empresas de Participación Estatal Mayoritaria	**51,215,370**
Administración Portuaria Integral de Tabasco S.A. de C.V	*5,988,420*
Espectáculos Deportivos de Tabasco S.A. de C.V	*35,000,000*
Movilidad Integral de Tabasco S.A. de C.V	*10,226,950*

Artículo 23. La clasificación funcional distribuye los recursos públicos que integran este Presupuesto, de acuerdo a lo siguiente:

CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO	64,603,125,177
Gobierno	**8,467,378,750**
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	*1,169,384,196*
Asuntos Financieros y Hacendarios	*494,826,111*
Coordinación de la Política de Gobierno	*2,318,395,358*
Justicia	*4,001,875,628*
Legislación	*413,576,860*
Otros Servicios Generales	69,320,597
Desarrollo Social	**37,637,124,156**
Educación	22,143,610,603
Otros Asuntos Sociales	552,699,206
Protección Ambiental	1,192,368,768
Protección Social	1,249,084,147
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	590,022,690
Salud	11,461,669,122
Vivienda y Servicios a la Comunidad	447,669,620
Desarrollo Económico	**2,058,099,818**
Agropecuario, Silvicultura, Pesca y Caza	456,246,909
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	268,326,186
Ciencia, Tecnología e Innovación	14,212,535
Combustible y Energía	478,703,892
Comunicaciones	350,728,748
Transporte	408,025,379
Turismo	81,856,169
Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores	**16,440,522,453**
Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiero de la Deuda	1,296,333,674
Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	14,844,188,779
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	300,000,000

Artículo 24. El Presupuesto, de acuerdo a su clasificación por tipo de gasto se distribuye en:

CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO	64,603,125,177
Gasto Corriente	49,793,330,358
Gasto de Capital	5,496,932,799
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,019,537,230
Pensiones y Jubilaciones	550,000,000
Participaciones	7,743,324,790

Artículo 25. La clasificación programática se distribuye de la siguiente forma:

CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	64,603,125,177
Programas	**52,811,794,418**
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	**5,661,109,694**
Sujetos a Reglas de Operación	*55,000,000*
Otros Subsidios	*5,606,109,694*
Desempeño de las Funciones	**45,857,884,716**
Prestación de Servicios Públicos	*37,972,868,985*
Provisión de Bienes Públicos	*0*
Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	*4,218,684,106*
Promoción y Fomento	*1,036,203,598*
Regulación y Supervisión	*361,293,077*
*Funciones de las Fuerzas Armadas (**Únicamente Gobierno Federal)***	*0*
Específicos	*362,332,000*
Proyectos de Inversión	*1,906,502,950*
Administrativos y de Apoyo	**1,215,000,763**
Apoyo al Proceso Presupuestario y Para Mejorar la Eficiencia Institucional	*917,360,835*
Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	*297,639,928*
Operaciones Ajenas	*0*
Compromisos	**77,799,245**
Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional	*25,299,245*
Desastres Naturales	*52,500,000*
Obligaciones	**550,000,000**
Pensiones y Jubilaciones	*550,000,000*
Aportaciones a la Seguridad Social	*0*
Aportaciones a Fondos de Estabilización	*0*
Aportaciones a Fondos de Inversión y Reestructura de Pensiones	*0*
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	**0**
Gasto Federalizado	*0*
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	**9,644,997,085**
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	**1,296,333,674**
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	**300,000,000**

Artículo 26. La clasificación por fuente de financiamiento se muestra de acuerdo a lo siguiente:

FONDO DE FINANCIAMIENTO	64,603,125,177
Ingresos Estatales	4,648,808,664
Participaciones Federales (Ramo 28)	31,215,087,140
Fondo de Aportaciones Federales (Ramo 33)	21,100,475,959
Acciones Federales Convenidas (Convenios)	5,947,825,434
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras	1,690,927,980

Artículo 27. La clasificación funcional económica, del gasto, geográfica, de género, entre otras, del Presupuesto, incorporan los programas de los entes públicos desglosados en el Tomo I.

Artículo 28. Las transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos suman un total de **$327,880,189.00**. Las asignaciones presupuestarias a estos fideicomisos públicos se detallan en el Tomo I.

Artículo 29. Las asignaciones a instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el Ejercicio Fiscal 2024 ascienden a la cantidad de **$23,425,000.00**, que se detallan en el Tomo I.

Artículo 30. Las erogaciones previstas para los Subsidios, Subvenciones y Ayudas Sociales, suman **$21,405,368,776.00** y se distribuyen conforme a lo previsto en el Tomo I.

Los Subsidios, Subvenciones y Ayudas Sociales previstos en este Presupuesto a favor de los ejecutores de gasto que no se encuentren devengados ni ejercidos al 31 de diciembre del mismo año de su otorgamiento, no podrán ejercerse; tales recursos serán considerados como ahorros y economías presupuestales. En consecuencia, los ejecutores de gasto deberán reintegrar el saldo disponible y, en su caso, los rendimientos obtenidos a la Secretaría de Finanzas en el plazo establecido en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios. Queda prohibido el establecimiento de fondos de contingencias o con cualquier otra denominación que tengan como propósito evitar el reintegro de recursos no devengados al final del ejercicio fiscal.

Artículo 31. Las provisiones para atender desastres naturales y otros siniestros ascienden a **$52,500,000.00** y se distribuyen de acuerdo al Tomo I.

Artículo 32. El gasto previsto para el financiamiento de los partidos políticos y candidaturas independientes importa la cantidad de **$94,066,615.00** y se distribuye de la siguiente manera:

Asignaciones Presupuestaria	Financiamiento Actividades Ordinaria	Financiamiento actividades Específica	Otras Actividades	Total
Partido Político	60,688,137	1,820,647	31,557,831	94,066,615
MORENA	28,703,188	865,764	0	29,568,952
PRI	7,373,435	199,209	0	7,572,644
PRD	10,058,319	283,112	0	10,341,431
PVEM	6,804,212	181,421	0	6,985,633
MC	5,321,457	135,085	0	5,456,542
PT	1,213,763	78,028	0	1,291,791
PAN	1,213,763	78,028	0	1,291,791
Gasto de Campaña	0	0	30,344,068	30,344,068
Cadidaturas Independientes	0	0	1,213,763	1,213,763

Artículo 33. La asignación presupuestaria que corresponde a proyectos de inversión pública para el ejercicio fiscal 2024 es de **$1,528,323,779.00**, misma que se incluye en los Tomos I, II y III.

Artículo 34. En el Tomo I se desglosan los beneficiarios de los programas presupuestales y los anexos transversales con los programas destinados a la atención de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como perspectiva de género y pueblos indígenas.

CAPÍTULO V
DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN

Artículo 35. Los Fondos de Aportaciones que integran el Ramo General 33 son los recursos públicos que el Gobierno del Estado recibe de la Federación de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal. Para efectos de lo dispuesto en el presente Presupuesto, se autoriza al Ejecutivo Estatal, a través de las dependencias y entidades competentes, administrar, transferir y ejercer la cantidad estimada de **$21,100,475,959.00** conforme a la siguiente distribución:

FONDO DE APORTACIONES DEL RAMO 33	21,100,475,959
Para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo	**9,670,375,787**
Servicios Personales	*8,801,969,418*
Otros de Gasto Corriente	*590,442,491*
Gasto de Operación	*277,963,878*
Para los Servicios de Salud	**3,617,456,800**
Para la Infraestructura Social	**2,955,671,773**
Entidades	358,270,327
Municipal	2,597,401,446
Para el Fortalecimiento de los Municipios	**2,219,462,652**
Múltiples	**1,073,039,147**
Asistencia Social	449,025,460
Infraestructura Educativa Básica	319,210,652
Infraestructura Educativa Media Superior	31,246,112
Infraestructura Educativa Superior	273,556,923
Para la Educación Tecnológica y para Adultos	**247,285,739**
Educación Tecnológica	145,965,933
Educación para Adultos	101,319,806
Para la Seguridad Pública de los Estados	**274,442,003**
Para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	**1,042,742,058**

Artículo 36. Los recursos federales de los Fondos de Aportaciones que integran el Ramo General 33, ministrados por la Federación a la Secretaría de Finanzas, deberán ser ejercidos conforme a la normatividad aplicable. Dichos recursos del erario federal serán fijados por razón de sus montos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y serán publicados en el Diario Oficial de la Federación; por lo que oportunamente el Poder Ejecutivo habrá de publicarlos en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales y administrativos correspondientes, y realizará los ajustes que correspondan en el Presupuesto.

Las dependencias, entidades y Órganos Autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.

Artículo 37. Los programas con recursos federales concurrentes, provenientes de recursos convenidos entre la Federación y Estado ascienden a **$5,947,825,434.00** distribuidos de acuerdo a los Tomos I, II, III, IV y V; así como, las transferencias, asignaciones, subsidios y otras por un monto de **$1,690,927,980.00**.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán previa recepción y de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes de acuerdo a lo establecido en los Convenios y Reglas de Operación.

Artículo 38. Las dependencias y entidades federales solo podrán transferir recursos federales al Estado y a los Municipios a través de las tesorerías correspondientes, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Estado o Municipios que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 39. Las asignaciones previstas para los municipios del Estado importan la cantidad de **$13,518,322,836.00**.

Artículo 40. Las Participaciones de la Federación se estiman en **$31,215,087,140.00**; de los cuales **$8,178,145,836.00** corresponden al Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Impuesto sobre la Renta y por concepto de la Descentralización de los Servicios Públicos Municipales.

Artículo 41. Las Aportaciones a los municipios del Estado tendrán la distribución que se detalla en el Tomo I, de acuerdo a los conceptos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 42. Se asignan recursos por un importe de **$3,000,000.00** correspondientes a los programas destinados a la mitigación y adaptación para el cambio climático, información contenida en el Tomo I.

CAPÍTULO VI
DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 43. Los servidores públicos ocupantes de las plazas con las que cuenta la administración estatal centralizada, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en el Tomo VI, sin que el total de erogaciones por servicios exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Derivado del Programa de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, las plazas que hayan quedado vacantes al cierre del ejercicio fiscal 2022 y años anteriores, que no se encuentren justificadas quedan oficialmente canceladas. Las plazas que queden vacantes al cierre del ejercicio fiscal 2023 y durante el ejercicio fiscal 2024, quedan suspendidas, sujetándose al análisis de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental y la Secretaría de Finanzas, podrán ser autorizadas en la forma y términos que estas determinen.

La Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental podrá reasignar estas plazas en las diferentes dependencias, órganos y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, según las necesidades operativas, optimizando los recursos para el mejor funcionamiento de la administración pública estatal.

Artículo 44. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y los Órganos Autónomos, al realizar los pagos por concepto de servicios personales, deberán sujetarse a lo siguiente:

- A su presupuesto aprobado conforme a lo previsto en el presente Presupuesto; el sobre-ejercicio contraviene la disciplina presupuestaria.
- Abstenerse a contraer obligaciones presentes o futuras con cargo al presupuesto de egresos aprobado.
- Al tabulador de sueldos y salarios 2024, a excepción de los casos de incrementos salariales conforme a las disposiciones aplicables.
- A la estructura ocupacional o a la plantilla de personal autorizadas.
- Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente.

Artículo 45. El presupuesto del capítulo de servicios personales, no tendrá características de techo financiero autorizado, ya que estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 46. El subsistema de educación estatal correspondiente a plazas y remuneraciones del magisterio, se desglosa en el Tomo VI del presente Decreto.

Artículo 47. El gasto de servicios personales deberá atender lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, así como demás normatividad aplicable.

Artículo 48. El presupuesto asignado para el pago de resoluciones por autoridad competente suma un total de **$25,299,245.00**, mismo que se detalla en el Tomo I, II y III.

CAPÍTULO VII
DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 49. El saldo neto de la deuda pública de largo plazo del Gobierno del Estado de Tabasco es de **$5,404,794,494.00**, con fecha de corte al 30 de septiembre de 2023, misma que se encuentra respaldada con la fuente de pago del Fondo General de Participaciones Federales.

POSICIÓN DE LA DEUDA

CIFRAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

TIPO DE DEUDA O DEUDOR	INSTITUCION FINANCIERA	FECHA DE CONTRATACION (Según Contrato)	MONTO CONTRATADO (ORIGINAL)	MONTO DISPUESTO	MONTO ACTUAL (30 DE SEPTIEMBRE DE 2023)	FECHA DE VENCIMIENTO	CONDICIONES (TASA DE INTERÉS)	GARANTÍA DE PAGO	PORCENTAJE DE AFECTACIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES
			9,040,406,226	7,229,123,355	5,404,794,494				24.305
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO	BANORTE	07-dic-07	3,000,000,000	1,500,000,000	1,252,058,627	28-nov-33	TIIE + 0.40	PARTICIPACIONES FEDERALES	7.875
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO	BANAMEX	27-nov-12	1,600,000,000	1,600,000,000	958,679,555	28-nov-27	TIIE + 0.50	PARTICIPACIONES FEDERALES	4.8
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO	BBVA-BANCOMER	10-ene-14	1,000,000,000	1,000,000,000	836,098,211	30-ene-34	TIIE + 0.45%	PARTICIPACIONES FEDERALES	3
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO	BANAMEX (SJPET)	20-may-16	450,000,000	450,000,000	123,750,000	15-jun-26	Fija: 6.21%	PARTICIPACIONES FEDERALES	1.83
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO	SCOTIABANK-INVERLAT	28-abr-17	700,000,000	700,000,000	255,084,746	28-abr-27	Fija: 8.99%	PARTICIPACIONES FEDERALES	1.5
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO	BANOBRAS (FONREC)	24-jun-11	1,434,406,226	1,319,430,177	1,319,430,177	11-jul-31	Tasa Base: 8.00% sobre tasa 0.82 Tasa de interés 8.82%	(CAPITAL = BONO CUPON CERO)(INTERES= PARTICIPACIONES FEDERALES)	3.3
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO	BANOBRAS (PROFISE)	07-dic-12	856,000,000	659,693,178	659,693,178	20-dic-32	Tasa base: 7.00% sobre tasa: 1.07 Tasa de interés: 8.07%	(CAPITAL = BONO CUPON CERO)(INTERES= PARTICIPACIONES FEDERALES)	2

Fuente: Secretaría de Finanzas

Para el Ejercicio Fiscal 2024 se establece una asignación presupuestaria de **$866,044,094.00** para el pago total de deuda de largo plazo; de ese monto se destinan:

$289,247,650.00, amortización de capital de largo plazo.

$574,844,444.00, al pago de intereses de la deuda de largo plazo.

$2,000.00, a gastos de la deuda interna.

$1,950,000.00, al costo por coberturas de la Deuda contratada con la banca de desarrollo y con la banca privada.

Adicionalmente, se considera en este objeto de gasto:

$430,289,580.00, al pago de obligaciones fiscales (quirografarios).

$300,000,000.00, al pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL	1ER. TRIMESTRE	2DO. TRIMESTRE	3ER. TRIMESTRE	4TO. TRIMESTRE
COSTO DE LA DEUDA	1,596,333,674	522,268,987	216,337,001	215,867,562	641,860,124
Amortización de la Deuda	**289,247,650**	70,518,943	71,687,001	72,895,562	74,146,144
Intereses de la Deuda	**574,844,444**	151,750,044	144,050,000	141,620,000	137,424,400
Gastos de la Deuda Interna	**2,000**	0	0	2,000	0
Costo por Coberturas	**1,950,000**	0	600,000	1,350,000	0
Obligaciones Fiscales	**430,289,580**	0	0	0	430,289,580
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	**300,000,000**	300,000,000	0	0	0

La composición de estas asignaciones será ejercida de conformidad a lo dispuesto en los Tomos I y II del presente Decreto.

En el Tomo I del presente Decreto se encuentra el Informe de Obligaciones de la Deuda que presenta los saldos de la deuda inscrita en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios al 30 de septiembre de 2023, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 50. Dentro de este mismo capítulo correspondiente a la Deuda Pública, se incluyen también para el Ejercicio 2024, **$300,000,000.00** para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 51. Las dependencias y entidades deberán registrar ante la Secretaría de Finanzas todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos estatales, los cuales solo podrán erogarse si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

CAPÍTULO VIII
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

Artículo 52. Los Ejecutores de Gasto, a través de sus titulares, deberán sujetarse a los montos aprobados en el Presupuesto, administrándolos y ejerciéndolos en apego a las disposiciones legales y procedimientos aplicables en cada concepto de gasto, asignarlos a los fines y resultados para los que fueron autorizados, siendo responsables

de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y resultados establecidos en sus proyectos y programas.

Artículo 53. Con base en la disciplina presupuestaria y los criterios de responsabilidad hacendaria, en caso de existir ahorros presupuestarios, se podrán realizar erogaciones con cargo a las mismas para el pago de pasivos circulantes y otras erogaciones.

Artículo 54. El Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, efectuará las reducciones a los montos de los proyectos aprobados a las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria, cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados.

Para lo anterior deberán tomarse en cuenta las circunstancias económicas y sociales que prevalezcan en el Estado, las prioridades de desarrollo establecidas en el sistema de planeación y los alcances de los conceptos de gasto.

Los ajustes y reducciones que efectúe el Ejecutivo Estatal en observancia de lo anterior, deberán realizarse sin afectar los proyectos prioritarios del gasto social y, en general, los proyectos estratégicos, optando preferentemente por reducciones al gasto corriente y aplicando programas de austeridad presupuestaria.

En el caso que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, a efecto de cumplir el principio de sostenibilidad del balance presupuestario, se deberán aplicar ajustes al Presupuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, informando a la Comisión de Hacienda y Finanzas del Honorable Congreso del Estado en los términos de las leyes aplicables.

Artículo 55. Los Poderes en el ejercicio de sus presupuestos, al igual que las dependencias y entidades, se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuestos autorizados en los términos de las disposiciones aplicables.

La Secretaría de Finanzas reportará a la Comisión de Hacienda y Finanzas del Honorable Congreso del Estado, en los informes trimestrales a que se refiere el artículo 60 del presente Presupuesto, los saldos del ejercicio presupuestario.

En lo que respecta a los subejercicios de los presupuestos de las dependencias y entidades que resulten, deberán subsanarse en un plazo máximo de 45 días naturales. En caso contrario, la Secretaría de Finanzas podrá reasignar dichos recursos a los programas de desarrollo social y de inversión en infraestructura aprobados en el presente presupuesto. La Secretaría de Finanzas estará obligada a reportar al respecto en los informes trimestrales.

Artículo 56. La liberación de los recursos a las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria, será autorizada por la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con los programas aprobados en este Presupuesto y con el flujo resultante de la aplicación de la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024.

Todas las cantidades que se recauden por cualquiera de las dependencias y órganos desconcentrados de la administración pública centralizada, deberán ser concentradas en la Secretaría de Finanzas, en los términos señalados en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024, salvo los casos que expresamente determinen las disposiciones aplicables. El incumplimiento de esta disposición será informado a la Secretaría de la Función Pública por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas para que proceda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.

Las dependencias y órganos desconcentrados solo podrán hacer uso de los recursos cuando se encuentren considerados en el Presupuesto; de lo contrario se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024.

Artículo 57. Los tabuladores de sueldos y salarios del Poder Ejecutivo estarán regulados por la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos, quedarán sujetos a la aprobación del H. Congreso del Estado.

CAPÍTULO IX
DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD

Artículo 58. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos del Poder Ejecutivo y los Órganos Autónomos en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar negativamente el cumplimiento de los objetivos y las metas aprobadas en el presente Presupuesto. Entre otras medidas, deberán aplicar las siguientes:

I. Se sujetarán a la determinación de las remuneraciones de los servidores públicos contenidas en los tabuladores de sueldos y salarios aprobados, de conformidad con el Presupuesto de Egresos autorizado y deberán respetar las bases previstas en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios;

II. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, salvo las excepciones que prevé la normatividad aplicable;

III. Las dependencias, órganos y entidades de la administración pública estatal, administrarán las vacantes que en su caso existieren, de conformidad con las normas aplicables;

IV. Se realizará la adquisición consolidada de materiales, suministros y servicios para la obtención de ahorros y de las mejores condiciones en precios y calidad para el Gobierno del Estado;

V. Cada dependencia, órgano y entidad deberá determinar y programar, conforme a sus actividades y presupuesto, los requerimientos mínimos indispensables de materiales y suministros para su operación, atendiendo en tiempo y forma los procedimientos previstos en la normatividad respectiva;

VI. El capítulo correspondiente a los servicios generales deberá ajustarse al presupuesto general de egresos, así como a los lineamientos específicos que se expidan, en lo que respecta a telefonía, viáticos, pasajes terrestres y aéreos, fotocopiado, energía eléctrica, entre otros servicios; y

VII. Las dependencias, órganos y entidades deberán observar los Lineamientos para el Arrendamiento de Inmuebles por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en su Carácter de Arrendatarias, publicados en el portal oficial de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

Artículo 59. Los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria deberán buscar fuentes alternas de financiamiento al presente Presupuesto, a fin de lograr una mayor autosuficiencia financiera y una disminución correctiva de los apoyos con cargo a recursos presupuestales. Para tal efecto deberán enviar a la Secretaría de Finanzas, en los primeros quince días al término de cada mes, sus estados financieros, así como los reportes administrativos y estadísticos que se le requieran, debidamente auditados por sus órganos internos de control o por quienes para tal efecto se designe. En dicho documento se establecerá el plan financiero por lo menos para los siguientes doce meses, para reducir los apoyos financieros presupuestados de forma gradual y progresiva.

En caso de que los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria obtengan economías en el ejercicio de los recursos presupuestados, deberán informarlo a la Secretaría de Finanzas; para su aplicación estarán sujetos a la autorización de dicha Secretaría.

Artículo 60. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos del Poder Ejecutivo y los Órganos Autónomos al realizar los pagos por concepto de servicios personales, deberán sujetarse a lo siguiente:

I. A su presupuesto aprobado conforme a lo previsto en este Decreto; el sobre-ejercicio contraviene la disciplina presupuestaria. En el caso de los entes públicos del Poder Ejecutivo el incumplimiento de esta disposición será informada a la Secretaría de la Función Pública por la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental para que proceda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.

II. Al tabulador de sueldos y salarios 2024, a excepción de los casos de incrementos salariales conforme a las disposiciones aplicables.

III. A la estructura ocupacional o a la plantilla de personal autorizadas.

Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente.

Artículo 61. La Secretaría de Finanzas, en el ámbito del Poder Ejecutivo y en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, determinará los procedimientos a que las dependencias, organismos públicos descentralizados, órganos

desconcentrados y las empresas de participación estatal mayoritaria deberán ajustarse para cumplir la exacta observancia de las normas contenidas en este Presupuesto, así como la ejecución en dicha competencia.

Para tales efectos dictarán respectivamente, en forma conjunta o en sus respectivas atribuciones, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, del presente Presupuesto y demás ordenamientos aplicables, las medidas pertinentes que resulten, señalando los plazos y términos a que deberán ajustarse las dependencias, organismos públicos descentralizados, órganos desconcentrados y las empresas de participación estatal mayoritaria, en el cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal y podrán requerir de ellas la información que resulte necesaria; en todo caso la Secretaría de la Función Pública, deberá observar las irregularidades y desviaciones de que tengan conocimiento con motivo del ejercicio de sus atribuciones.

CAPÍTULO X
DE LA TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA

Artículo 62. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas, informará en un plazo de hasta 35 días hábiles después de haber terminado cada trimestre, la evolución del gasto a que se refiere el artículo 54 del presente Presupuesto. La información sobre las erogaciones realizadas deberá presentarse en su clasificación administrativa, económica y funcional, mostrando su comportamiento conforme a la calendarización realizada por el Ejecutivo Estatal, así como la evolución de la deuda pública y el patrimonio de los fondos y fideicomisos en los que existan recursos públicos estatales.

Artículo 63. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos del Poder Ejecutivo y los Órganos Autónomos en el ejercicio de sus funciones y en su administración, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser informadas al Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para efectos de la integración de los informes trimestrales correspondientes. Las adecuaciones presupuestarias que se realicen por ingresos adicionales o excedentes deberán aplicarse de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 64. El titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, autorizará la ministración, reducción, suspensión y, en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en el presente Decreto y las demás disposiciones aplicables, y estas se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno del Estado.

Cuando se considere necesario, la Secretaría de Finanzas podrá emitir disposiciones adicionales sobre la operación de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Artículo 65. Solo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con autorización del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 66. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos estatales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Secretaría de Finanzas llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno del Estado.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Secretaría de Finanzas podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso del Municipio o de los particulares con el Gobierno Estatal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquellos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Estatal, por conducto de la dependencia o entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 67. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad del presente Presupuesto.

Artículo 68. El Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas, garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de presupuesto, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La cuenta pública del Poder Ejecutivo estará integrada por las dependencias y órganos desconcentrados que conforman la administración pública centralizada, en virtud que contribuyen bajo el régimen del gobierno estado y no cuentan con personalidad jurídica propia, atendiendo lo dispuesto en los artículos 1, párrafo segundo, 2 y 4, fracción XII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción IX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, fracción XVII Bis de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CAPÍTULO XI
DE LAS SANCIONES

Artículo 69. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, independiente de las responsabilidades penales en las que incurran y demás disposiciones normativas del orden federal y estatal aplicables en estas materias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día uno del mes de enero del año dos mil veinticuatro, formando parte del mismo los tomos y anexo adjuntos.

SEGUNDO. Quedan sin efectos todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. La Secretaría de Finanzas informará trimestralmente a la Comisión de Hacienda y Finanzas del Honorable Congreso del Estado sobre los recursos adicionales que reciba por concepto de excedentes de ingresos o cualquier otro ingreso adicional o extraordinario no contemplado en este Presupuesto, incluyendo los que se deriven de convenios suscritos con los entes públicos y privados, señalando los programas que se beneficiarán con los mismos.

CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional anexa al presente Decreto, así como la demás que se genere durante el Ejercicio Fiscal 2024, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Secretaría de Finanzas en los medios electrónicos oficiales.

QUINTO. Las ministraciones mensuales a los Poderes Legislativo y Judicial, así como a los Órganos Autónomos, se efectuarán conforme al calendario establecido por la Secretaría de Finanzas y estas serán entregadas en dos exhibiciones.

SEXTO. Para efectos de las disposiciones que en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria que no se encuentren contenidas en el presente Decreto, serán aplicables las correspondientes en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y demás normatividad vigente en la materia.

SÉPTIMO. Los Tomos I, II, III, IV, V, VI y el Anexo I que acompañan al Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024 forman parte integrante de este Decreto.

ATENTAMENTE

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

FOTO	NOMBRE Y CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Jesús Selván García **Presidente**			
	Dip. María de Lourdes Morales López **Secretaria**			
	Dip. Ana Isabel Núñez de Dios **Vocal**			
	Dip. Héctor Peralta Grappin **Integrante**			
	Dip. Miguel Armando Vélez Mier y Concha **Integrante**			

Dip. Soraya Pérez Munguía

Integrante

Dip. Dolores del Carmen Zubieta Ruiz

Integrante

Hoja protocolaria del Dictamen por el que se expide el Presupuesto General de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra hasta por 10 minutos, a la Diputada Soraya Pérez Munguía, para la discusión en contra del Dictamen en lo general, quien en uso de la tribuna expresó:

Con su permiso presidente. Gracias presidente. Compañeras y compañeros diputados. La neta, esta sesión de aprobación del paquete económico estatal, es una verdadera pérdida de tiempo. La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos 2024, es una simulación, y es una simulación orquestada entre el Gobierno del Estado y nuestro Congreso que, desafortunadamente se ha vuelto la Oficialía de Partes de la oficina del Gobernador. ¿Y a quién vamos a engañar con esta sesión? Si los diputados de Tabasco, los únicos diputados de todo el país, somos los que no le podemos mover “ni una coma” a lo que presenta el Ejecutivo. Desde hace dos años, propuse reformar nuestra Constitución para que este Congreso, tenga la facultad de modificar el presupuesto, porque “quien puede lo más, puede lo menos”, y podemos aprobar, debemos poder construir, modificar, proponer cambios en el presupuesto. Porque además todos los diputados aquí presentes, y me consta, conocemos las necesidades de nuestros distritos, conocemos las necesidades de nuestros municipios. Pero es una iniciativa que, como muchas de las que tenemos, sigue esperando en la congeladora del Congreso. Y entiendo el mensaje, lo entiendo muy bien, no hay ni la voluntad ni el compromiso de dotar a este Poder Legislativo de las herramientas que necesitamos para luchar por las necesidades de los tabasqueños: Decimos, o escucho que dicen; que debemos ostentar una representación ciudadana, pero no podemos hacer que se refleje presupuestalmente, cuando es nuestra obligación como

órgano de control. Hablamos de la división de poderes, pero le han tenido miedo a ejercer las facultades que nos corresponden. Queremos dignificar la función legislativa, nuestra labor como diputados, pero solo nos limitamos a aprobar algo que no podemos construir ni modificar. Con justa razón la mayoría de los tabasqueños ve a sus diputados como funcionarios obsoletos. Porque aquí las cosas llegan hechas y solo las vemos pasar, y no hay voluntad para hacer nuestro trabajo. Yo quiero decirles a los tabasqueños, al público presente, a los medios de comunicación; que hice mi "chamba": leí cientos de hojas de un día para otro, investigué, analicé y para los que no se dieron el tiempo de estudiar lo que van a votar en un momento, quiero decirles solamente algunas de las cosas que van a encontrar aprobadas, si es que levantan la mano, como lo hemos estado haciendo en la mayoría de las ocasiones. Primero, el Gobierno de Tabasco va a seguir dependiendo de la federación: De los 64 mil 603 millones de pesos, apenas el 7% son ingresos propios. Es decir, no viene nada que implique un verdadero incremento al esfuerzo recaudatorio. Hacer mejor la chamba, y no digo implementar nuevos impuestos, sino hacer la chamba que corresponde al gobierno; no viene nada. Las prestaciones de los trabajadores están en riesgo, y vienen en el apartado de riesgos: No se está considerando dinero suficiente para los pagos de aguinaldos y beneficios de fin de año para el 2024. A esta administración no le interesa la justicia laboral: No se está previendo nada, ni pagos, ni fondos para juicios laborales y mercantiles que siguen pendientes de resolverse; y que ya son millonarios. La nómina de una buena parte del sector educativo, sigue en riesgo. Les voy a poner el ejemplo, y viene textual en el dictamen: La nómina de telesecundarias, nuevamente no le metieron recursos este año. Ante una emergencia, como las que vivimos recurrentemente en Tabasco, podemos padecer ahora también, el "Síndrome Acapulco": Las aportaciones para atender desastres naturales, que de por sí no eran nada, casi nada, las bajaron de 60 a 52 millones de pesos. Mala noticia para los municipios: Entre participaciones y aportaciones van a recibir 421 millones de pesos menos. No hay nada en el documento para compensar esta caída. Golpe a la economía de Tabasco: Todo el sector de desarrollo económico "le tumban" 127 millones de pesos, y eso que, lo que le autorizamos cada año, no se lo puede gastar el secretario, lleva dos años aquí, diciéndonos que, lo que le autorizamos le prohíben en Finanzas, gastárselos. Y la agenda de las mujeres; eso nos debería molestar en un congreso de tantas mujeres. El anexo trasversal de perspectiva de género, trae un decremento de 66%. Las mujeres no hemos sido prioridad para este gobierno, porque si hay prioridad, pero no trae presupuesto; es pura demagogia,

entendámoslo. Siguen despreciando la ciencia: la ciencia y tecnología, ese sector trae 80% menos de dinero que en 2018. El campo tabasqueño, nuestro motor, nuestra fortaleza va a continuar en la marginación y la improductividad: 40% menos que en 2018. Cero transparencia y justicia: Los órganos autónomos, pilares de la justicia y de la transparencia, el Instituto Tabasqueño de la Transparencia y el Tribunal de Justicia Administrativa, traen menos recursos que cuando lo recibieron al inicio de la administración. Compañeras y compañeros diputados: Este Congreso no merece ser tratado como una mera ventanilla de trámites. Es nuestro último año como diputados, nuestros últimos dos períodos, por respeto a los miles que nos dieron la encomienda de ser su voz, de representar sus intereses, de atender sus necesidades; dignifiquemos nuestro encargo. No desperdicien la maravillosa oportunidad de servirle a los tabasqueños, y servirles con eficiencia, con transparencia, con cercanía. Este presupuesto no apoya en resolver los problemas, los muchísimos problemas que enfrenta Tabasco, y por eso mi voto va a ser en contra de este Presupuesto. Mucha chamba para la siguiente administración, mucha chamba. Es cuanto, señor presidente.

Acto seguido, el Diputado Presidente, señaló que toda vez que se había desahogado la lista a favor y en contra del dictamen en lo general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se procedería a preguntar al Pleno si el mismo estaba suficientemente discutido, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria, preguntara a la Asamblea si el dictamen en lo general se encontraba suficientemente discutido.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria preguntó al Pleno si el Dictamen en lo general, estaba suficientemente discutido, determinando la Soberanía, que el mismo se encontraba suficientemente discutido, con 34 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús

Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Miguel Armando Vélez Mier y Concha; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declaró suficientemente discutido el dictamen en lo general, por lo que antes de proceder a su votación, solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún artículo en lo particular, se anotaran ante esa Presidencia dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. No reservándose ningún artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente, de conformidad con lo previsto por el artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024; mismo que fue aprobado con 23 votos a favor; 3 votos en contra; y 7 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Euclides Alejandro Alejandro	**X**		
Juan Álvarez Carrillo			**X**
Norma Araceli Aranguren Rosique	**X**		
Rosana Arcia Félix	**X**		
Laura Patricia Ávalos Magaña	**X**		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	**X**		

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	X		
David Coutiño Méndez	X		
José Pablo Flores Morales			X
Rita del Carmen Gálvez Bonora	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
Fabián Granier Calles		X	
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug			X
Maritza Mallely Jiménez Pérez		X	
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Ornelas Gil Katia	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		
Héctor Peralta Grappin			X
Soraya Pérez Munguía		X	
Diana Laura Rodríguez Morales	X		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez			X
Rafael Elías Sánchez Cabrales	X		
Jesús Selván García	X		

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Fanny Kristell Vargas Vázquez			**X**
Beatriz Vasconcelos Pérez			**X**
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	**X**		
Cómputo de la Votación	**23**	**3**	**7**

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024 y del voto particular presentado por la Diputada Soraya Pérez Munguía; de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a la discusión del Dictamen, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. No reservándose ningún artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente, de conformidad con lo previsto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del

Congreso, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024**.

Villahermosa, Tabasco; 05 de diciembre de 2023.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y VII de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 38 fracciones II y III de la Le*y de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*; 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado*; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 26 de octubre del presente año, el Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco; presentó ante el H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Balancán, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024.

II. En la primera sesión pública ordinaria del Pleno de fecha 31 de octubre del presente año, la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado; dio cuenta de la Iniciativa de referencia y por instrucciones de la Presidencia fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

III. Quienes integramos la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, una vez realizado el análisis y estudio a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco, con fecha 15 de noviembre de 2023, acordamos remitir por conducto de la Presidencia de este Órgano Legislativo, las observaciones realizadas a la Iniciativa original presentada, con estricto respeto al principio de libertad hacendaria prevista en el artículo 115 de la *Constitución General de la República*; observaciones que atendidas en tiempo y forma por el citado Ayuntamiento, fueron subsanadas, adjuntando para tales efectos el Acta de Cabildo respectiva, en la que se aprobaron las adecuaciones pertinentes, mismas que se contemplan en el presente Dictamen.

IV.- Con base en lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el H. Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el H. Congreso del Estado cumpla con sus atribucionesconstitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable H. Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, y 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo, fracciones I y II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los

estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y contará con un patrimonio propio que manejará conforme a la ley.

Por su parte, de los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto de la misma *Constitución General de la República*, y 65 fracción VI de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, se desprende que, en materia de ingresos, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.
Esta facultad expresa tiene como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

QUINTO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en sus artículos 13, 35 y 36, establece los requisitos que debe contener el Proyecto de Ley de Ingresos Municipal, los cuales se integran a la presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera los cuales sirvieron de guía y base al Ayuntamiento de que se trata, para la integración de la iniciativa que hoy se dictamina.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus Ingresos disponibles.

SÉPTIMO. Que, bajo los términos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles.

Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

Balance Presupuestario

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.
BALANCE PRESUPUESTARIO – LDF
DEL 01 ENERO AL 31 DICIEMBRE 2023
(PESOS)

Concepto (c)	Estimado/Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/Pagado
A. Ingresos Totales (A=A1+A2+A3)	**491,670,596.00**	**491,896,582.57**	**491,896,582.57**
A1. Ingresos de libre disposición	296,016,770.00	297,040,658.25	297,040,658.25
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	195,653,826	194,855,924.32	194,855,924.32
A3. Financiamiento neto	0.00	0.00	0.00
B. Egresos Presupuestarios (B=B1+B2)	**491,670,596.00**	**479,227,356.65**	**479,227,356.65**
B1. Gasto no Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	310,285,859.00	256,927,900.00	256,927,900.00
B2. Gasto Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	181,384,737.00	222,299,456.65	222,299,456.65
C. Remanente del Ejercicio Anterior (C=C1+C2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
C1. Remanentes de Ingresos de libre disposición aplicados en el periodo	0.00	0.00	0.00
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas Aplicadas en el periodo	0.00	0.00	0.00
I. Balance Presupuestario (I=A-B+C)	**0.00**	**12,669,225.92**	**12,669,225.92**

II. Balance Presupuestario Sin Financiamiento Neto (II=I-A3)	**0.00**	**12,669,225.92**	**12,669,225.92**
III. Balance Presupuestario Sin Financiamiento Neto Y Sin Remanentes Del Ejercicio Anterior (III=II-C)	**0.00**	**12,669,225.92**	**12,669,225.92**

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses comisiones y Gastos de la Deuda (E=E1+E2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la deuda Con gasto no etiquetado	0.00	0.00	0.00
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la deuda con Gasto etiquetado	0.00	0.00	0.00
IV. Balance Primario (IV=III+E)	**0.00**	**12,669,225.92**	**12,669,225.92**

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
F. Financiamiento (F=F+F2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
F1. Financiamiento con fuente de pago de ingresos de libre disposición	0.00	0.00	0.00
F2. Financiamiento con fuente de pago de transferencias federales etiquetadas	0.00	0.00	0.00
G. Amortización de la Deuda (G=G1+G2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0.00	0.00	0.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.00
A1. Ingresos de libre disposición	296,016,770.00	297,040,658.25	297,040,658.25
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1=F1-G1)	0.00	0.00	0.00
F1. Financiamiento con fuente de Pago de ingresos de libre disposición	0.00	0.00	0.00
G1. Amortización de la deuda pública con gasto no etiquetado	0.00	0.00	0.00
B1. Gasto no etiquetado (SIN INCLUIR AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA)	310,285,859.00	256,927,900.00	256,927,900.00
C1. Remanentes de ingresos de libre disposición aplicados en el periodo	0.00	0.00	0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V=A1+A3.1-B1+C1)	-14,269,089.00	40,1112,758.25	40,1112,758.25
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI=V-A3.1)	-14,269,089.00	40,1112,758.25	40,1112,758.25
A2. Transferencias Federales etiquetadas	195,653,826.00	194,855,924.32	194,855,924.32
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2=F2-G2)	0.00	0.00	0.00
F2. Financiamiento con fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
G2. Amortización de la deuda pública con gasto etiquetado	0.00	0.00	0.00
B2. Gasto etiquetado (SIN INCLUIR AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA)	181,384,737.00	222,299,456.65	222,299,456.65

C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicadas en el periodo	0.00	0.00	0.00
VII. Balance Presupuestario Etiquetados (VII=A2+A3.2-B2+C2)	**14,269,089.00**	**-27,443532.33**	**-27,443532.33**
VI. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII=VII-A3.2)	**14,269,089.00**	**-27,443532.33**	**-27,443532.33**

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	2,322,154,851.74	2,084,500,101.82	2,084,500,101.82
A3.1. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE	0.00	0.00	0.00
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	2,322,476,628.74	1,621,243,177.43	1,592,624,672.09
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN APLICADOS EN EL PERIODO		150,693,796.02	149,913,747.56
V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES (V= A1 + A3.1 - B1 + C1)	**-321,777.00**	**613,950,720.41**	**641,789,177.29**
VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO (VI = V - A3.1)	**-321,777.00**	**613,950,720.41**	**641,789,177.29**

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	1,291,867,222.53	1,922,928,760.88	1,922,928,760.88
A3.2. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (A3.2 = F2 – G2)	-4,736,124.06	-3,075,194.00	-3,075,194.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	4,736,124.06	3,075,194.00	3,075,194.00
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	1,286,809,321.47	1,056,721,644.65	980,757,241.61
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO		88,206,057.63	86,893,814.12
VII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS (VII = A2 + A3.2 - B2 + C2)	**321,777.00**	**951,337,979.86**	**1,025,990,139.39**
VIII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS SIN FINANCIAMIENTO NETO (VIII = VII - A3.2)	**5,057,901.06**	**954,413,173.86**	**1,029,065,333.39**

Fuente: ***Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco. Cuenta Pública, año 2023 y cifras estimadas al cierre del año.***

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las Entidades Federativas, así como con los Municipios y Demarcaciones Territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los Ingresos Federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento;

ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México- en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-.

NOVENO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

DÉCIMO. Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, el Ayuntamiento presenta su Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Balancán, Tabasco; definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, misma que deberá presentarse del 5 al 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36,fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación

fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que la iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Balancán, Tabasco; se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece y su correlativa publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2018; en las que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base a los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2023 el Municipio de Balancán, Tabasco, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO CUARTO. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2024, que sustentan en los objetivos, estrategias y metas anuales:

Objetivos:

- Mejorar los planes de recaudación, mediante la modernización del sistema de recaudación e implementando la debida capacitación a los funcionarios públicos encargados de la recaudación y cobro de las contribuciones.
- Realizar el análisis del padrón de contribuyentes para su depuración y detección de actividades económicas susceptibles de ser incorporadas al padrón de contribuyentes.
- Diseñar la estrategia orientada a la recuperación de la base de contribuyentes que se encuentran en situación de rezago, así como el impulso de un programa de regularización de los poseedores de predios, para generar certeza jurídica en la tenencia de sus terrenos.
- Revisar la promoción y base para aplicar incentivos a los grupos poblacionales vulnerables.
- Incrementar los incentivos fiscales al Contribuyente para lograr el propósito de la Recaudación Establecidos para el presente Ejercicio Fiscal.

Estrategias:

- Elevar la calidad de atención al contribuyente y ampliar la infraestructura de atención en las cajas recaudadoras.
- Reducir al mínimo el tiempo de espera del contribuyente en los trámites de pago de los servicios o derechos.
- Incrementar la difusión a los programas de incentivos fiscales, a través de plataformas tecnológicas de la comunicación, en redes sociales y medios de comunicación masiva.
- Establecer convenios con los establecimientos comerciales, para facilitar al contribuyente el pago de sus impuestos.
- Realizar jornadas de difusión sobre las campañas de aprovechamiento de los estímulos fiscales y sus beneficios en los servicios públicos, así como de la regularización de la tenencia de la tierra.

Metas:

- Incrementar la recaudación municipal en el rubro de los impuestos, derechos y aprovechamientos, en un promedio de 4.0% de crecimiento anual.
- Incrementar la base de participación en los Recursos Públicos Consignados en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, en un nivel estimado de 2%.
- Profundizar en la sistematización mediante la incorporación de equipo tecnológico, que impacte en la ampliación de la Base de Contribuyentes en el Catastro Municipal, que nos permita combatir el rezago en un 10%.
- Ampliación de la solvencia patrimonial y crediticia del Municipio.

DÉCIMO QUINTO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normasespeciales que se expiden.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de

derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

Participaciones: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el H. Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.
Ingresos extraordinarios: Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO SÉXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se efectuaron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2023 y 2024.

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2024, se tiene que para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2024 de 0.5% a 1.5%

DÉCIMO SÉPTIMO. En cumplimiento a los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y tercero transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio:

DÉCIMO OCTAVO. Que en lo referente al rubro de pasivos, se hace mención que se cuenta con **un pasivo contingente** mismo que se detalla a continuación:

- **Laudos:** Por un monto de $ 29´466,927.06 (Veintinueve Millones, Cuatrocientos Sesenta y seis Mil Novecientos Veintisiete Pesos 06/100 M.N.)

- **Deuda Contratada** con el Banco BANOBRAS, S.N.C., del orden de $15´265,937.37 (Quince Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Siete Pesos 37/100 M.N.) pagaderos en 27 meses más, a partir del mes de enero del año 2024, tal como se ilustra en la siguiente tabla de amortizaciones;

Mes	SALDO INSOLUTO	AMORTIZACIÓN	TASA MENSUAL	INTERÉS	PAGO TOTAL
1	$40,000,000.00	$666,666.67	0.01	$316,666.67	$983,333.33

2	$39,333,333.33	$666,666.67	0.01	$311,388.90	$978,055.57
3	$38,666,666.67	$666,666.67	0.01	$306,111.12	$972,777.79
4	$38,000,000.00	$666,666.67	0.01	$300,833.35	$967,500.01
5	$37,333,333.33	$666,666.67	0.01	$295,555.57	$962,222.23
6	$36,666,666.67	$666,666.67	0.01	$290,277.79	$956,944.46
7	$36,000,000.00	$666,666.67	0.01	$285,000.01	$951,666.68
8	$35,333,333.33	$666,666.67	0.01	$279,722.23	$946,388.90
9	$34,666,666.67	$666,666.67	0.01	$274,444.46	$941,111.12
10	$34,000,000.00	$666,666.67	0.01	$269,166.68	$935,833.34
11	$33,333,333.33	$666,666.67	0.01	$263,888.90	$930,555.57
12	$32,666,666.67	$666,666.67	0.01	$258,611.12	$925,277.79
13	$32,000,000.00	$666,666.67	0.01	$253,333.34	$920,000.01
14	$31,333,333.33	$666,666.67	0.01	$248,055.57	$914,722.23
15	$30,666,666.67	$666,666.67	0.01	$242,777.79	$909,444.45
16	$30,000,000.00	$666,666.67	0.01	$237,500.01	$904,166.68
17	$29,333,333.33	$666,666.67	0.01	$232,222.23	$898,888.90
18	$28,666,666.67	$666,666.67	0.01	$226,944.45	$893,611.12
19	$28,000,000.00	$666,666.67	0.01	$221,666.68	$888,333.34
20	$27,333,333.33	$666,666.67	0.01	$216,388.90	$883,055.56
21	$26,666,666.67	$666,666.67	0.01	$211,111.12	$877,777.79
22	$26,000,000.00	$666,666.67	0.01	$205,833.34	$872,500.01
23	$25,333,333.33	$666,666.67	0.01	$200,555.56	$867,222.23
24	$24,666,666.67	$666,666.67	0.01	$195,277.79	$861,944.45
25	$24,000,000.00	$666,666.67	0.01	$190,000.01	$856,666.67
26	$23,333,333.33	$666,666.67	0.01	$184,722.23	$851,388.90
27	$22,666,666.67	$666,666.67	0.01	$179,444.45	$846,111.12
28	$22,000,000.00	$666,666.67	0.01	$174,166.67	$840,833.34
29	$21,333,333.33	$666,666.67	0.01	$168,888.90	$835,555.56
30	$20,666,666.67	$666,666.67	0.01	$163,611.12	$830,277.78
31	$20,000,000.00	$666,666.67	0.01	$158,333.34	$825,000.01
32	$19,333,333.33	$666,666.67	0.01	$153,055.56	$819,722.23
33	$18,666,666.67	$666,666.67	0.01	$147,777.78	$814,444.45
34	$18,000,000.00	$666,666.67	0.01	$142,500.01	$809,166.67
35	$17,333,333.33	$666,666.67	0.01	$137,222.23	$803,888.89
36	$16,666,666.67	$666,666.67	0.01	$131,944.45	$798,611.12
37	$16,000,000.00	$666,666.67	0.01	$126,666.67	$793,333.34
38	$15,333,333.33	$666,666.67	0.01	$121,388.89	$788,055.56
39	$14,666,666.67	$666,666.67	0.01	$116,111.12	$782,777.78
40	$14,000,00 0.00	$666,666.67	0.01	$110,833.34	$777,500.00
41	$13,333,333.33	$666,666.67	0.01	$105,555.56	$772,222.23
42	$12,666,666.67	$666,666.67	0.01	$100,277.78	$766,944.45
43	$12,000,000.00	$666,666.67	0.01	$95,000.00	$761,666.67
44	$11,333,333.33	$666,666.67	0.01	$89,722.23	$756,388.89
45	$10,666,666.67	$666,666.67	0.01	$84,444.45	$751,111.11
46	$10,000,000.00	$666,666.67	0.01	$79,166.67	$745,833.34
47	$9,333,333.33	$666,666.67	0.01	$73,888.89	$740,555.56
48	$8,666,666.67	$666,666.67	0.01	$68,611.11	$735,277.78
49	$8,000,000.00	$666,666.67	0.01	$63,333.34	$730,000.00
50	$7,333,333.33	$666,666.67	0.01	$58,055.56	$724,722.22

51	$6,666,666.67	$666,666.67	0.01	$52,777.78	$719,444.45
52	$6,000,000.00	$666,666.67	0.01	$47,500.00	$714,166.67
53	$5,333,333.33	$666,666.67	0.01	$42,222.22	$708,888.89
54	$4,666,666.67	$666,666.67	0.01	$36,944.45	$703,611.11
55	$4,000,000.00	$666,666.67	0.01	$31,666.67	$698,333.33
56	$3,333,333.33	$666,666.67	0.01	$26,388.89	$693,055.56
57	$2,666,666.67	$666,666.67	0.01	$21,111.11	$687,777.78
58	$2,000,000.00	$666,666.67	0.01	$15,833.33	$682,500.00
59	$1,333,333.33	$666,666.67	0.01	$10,555.56	$677,222.22
60	$666,666.67	$666,666.67	0.01	$5,277.78	$671,944.44
		$40,000,000.00		**$9,658,333.73**	**$49,658,333.73**

Por lo tanto, el Pasivo Contingente de las Finanzas del Ayuntamiento, suman la cantidad de $ 44´732,864.43 (Cuarenta y Cuatro Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Pesos 43/100 M.N.) que significa el 9.02% de los Ingresos Totales considerados en esta Iniciativa de Ley para el ejercicio fiscal 2024, lo que se considera un avance sustancial, ya que para el año 2023, este concepto del Pasivo Contingente significó el 14.04%, de los mismos Ingresos; esto es el resultado de asumir el compromiso de administrar los recursos del municipio con sentido de responsabilidad para gastar solo en lo que la población necesita, así como aplicar la austeridad en los gastos administrativos que son innecesarios, por ello, se puede garantizar el cumplimiento de los Laudos, así como el cumplimiento ineludible de los pagos de la deuda municipal que se tiene contratada con la Institución Financiera BANOBRAS, S.N.C.

DÉCIMO NOVENO. En términos del artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y las proyecciones estimadas de 3 años y el año en cuestión, considerando para el año 2024 un incremento del 0.40% del total de la propuesta de ley; para los otros años se contempla un incremento del 1%.

	MUNICIPIO DE BALANCAN		
	PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF		
	EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023		
	(PESOS)		
	(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (c)		**2024**	**2025**
1. Ingresos De Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		**294,617,337.00**	**304,180,995.00**
	A. Impuestos	7,866,697.00	8,902,500.00
	B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
	C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
	D. Derechos	8,223,200.00	10,010,500.00
	E. Productos	7,200.00	7,300.00

	F. Aprovechamientos	3,560,500.00	5,233,280.00
	G. Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00
	H. Participaciones	273,224,438.00	278,210,550.00
	I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
	J. Transferencias Internas y Asignaciones	0.00	0.00
	K. Convenios	1, 735,302.00	1,816,865.00
	L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)		**201,239,597.00**	**199,568,422.00**
	A. Aportaciones	177,963,053.00	181,219,600.00
	B. Convenios	0.00	0.00
	C. Fondos Distintos de Aportaciones	23,276,544.00	18,348,822.00
	D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
	E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados De Financiamientos (3=A)			
	A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados		**495,856,934.00**	**503,749,417.00**
Datos Informativos			
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		**0.00**	**0.00**

FUENTE: DIRECCIÓN DE FINANZAS, CON RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA 2023 Y ESTIMADOS AL CIERRE.

VIGÉSIMO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 21-A, fracción III y artículo 36 fracción I Inciso b), de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los montos de los ingresos a mayor, de los últimos dos ejercicios fiscales en adición al año del ejercicio vigente.

	MUNICIPIO DE BALANCÁN	
	RESULTADOS DE INGRESOS – LDF	
	EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023	
	(PESOS)	
Concepto (c)	2022*	2023**
1. Ingresos De Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**262,121,399.26**	**297,040,658.25**

	A. Impuestos	8,160,675.91	7,368,923.80
	B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
	C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
	D. Derechos	6,265,287.15	9,365,302.19
	E. Productos	5,289.50	406,773.47
	F. Aprovechamientos	6,233,851.68	1,979,135.23
	G. Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00
	H. Participaciones	226,952,042.24	264,964,330.35
	I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
	J. Transferencias Internas y Asignaciones Al Sector Público	0.00	0.00
	K. Convenios	14,504,252.78	12,956,193.21
	L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)		**160,400,642.00**	**194,855,924.32**
	A. Aportaciones	146,161,542.00	176,833,140.22
	C. Fondos Distintos de Aportaciones	14,239,100.00	18,022,784.10
	D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
	E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
	K. Convenios	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados De Financiamientos (3=A)			
	A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)		**422,522,041.26**	**491,896,582.57**
Datos Informativos			
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		**0.00**	**0.00**

Los importes corresponden al momento contable ingresos devengados

** Corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral reciente y estimado para el resto del ejercicio.

Fuente: ***Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco. Cuenta Pública, años 2022 y 2023.***

VIGÉSIMO PRIMERO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentran conforme a las leyes aplicables en la materia.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el H. Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes, y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36

fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno de la Legislatura el presente **DICTAMEN** con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

Artículo 1. Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2024, el Municipio de Balancán, del Estado de Tabasco; percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

R	TIPO		CONCEPTO DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS
1	**IMPUESTOS**			**$7,866,697.00**
		IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS		**$129,800.00**
			Sobre Espectáculos Públicos.	$129,800.00
		IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO		**$7,486,651.00**
			IMPUESTO PREDIAL	
			Impuesto Predial Corriente.	$4,032,791.00
			Rezago de Impuesto Predial.	$1,786,660.00
			TRASLACION DE DOMINIO	
			Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.	$1,667,200.00
		IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES		**$0.00**
			IMPUESTOS ECOLOGICOS	$0.00
		ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS		**$113,050.00**
			RECARGOS SOBRE LOS IMPUESTOS	
			Recargo Sobre los Impuestos.	$92,700.00
			GASTOS DE EJECUCIÓN	
			Gastos de Ejecución S/Impuestos.	$9,500.00
			Gastos de Ejecución S/Traslado de Dominio.	$10,850.00

		ACTUALIZACIONES		**$137,196.00**
			Actualización S/Impuestos.	$62,521.00
			Actualización S/Traslado de Dominio.	$52,015.00
			Manifestación de un Bien Inmueble en el Padrón Catastral.	$10,300.00
			Avaluó Catastral para Regularización de Construcciones.	$12,360.00
		OTROS IMPUESTOS		**$0.00**
			Impuestos No Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación de Pagos.	$0.00
2	**CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**			**$0.00**
3	**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**			**$0.00**
4	**DERECHOS**			**$8,223,200.00**
		DERECHO POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.		**$0.00**
		POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS		**$0.00**
		LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN		**$702,000.00**
			Para Construcciones de Losa Concreto y Piso de Mosaico o Mármol por Metro Cuadrado.	$104,500.00
			Licencia de Construcción de Casa-Habitación.	$95,000.00
			Para Otras Construcciones de Barda, Rellenos y/o Excavaciones.	$120,000.00
			Permiso para Ocupación Vía Pública con Materiales de Construcción.	$92,500.00
			Permisos y Licencias	$190,000.00
			Permiso para Ocupación de Vía Pública por Tapial y/o Protección por Metro Cuadrado	$100,000.00
		POR LICENCIAS Y PERMISO PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES.		**$213,000.00**
			Permiso de Demolición por Metro Cuadrado Fraccionamientos.	$95,000.00
			Fraccionamientos.	0.00
			Condominios por Metro Cuadrado del Terreno.	0.00
			Lotificaciones por Metro Cuadrado.	$39,000.00
			Relotificaciones por Metro Cuadrado.	$29,000.00
			Divisiones por Metro Cuadrado.	$30,000.00
			Subdivisiones por Metro Cuadrado.	$20,000.00
		DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL		**$22,400.00**

			De Terrenos a Perpetuidad en los Cementerios.	$12,500.00
			Por Cada Lote de Dos Metros de Longitud.	$0.00
			Por la Cesión de Derechos de Propiedad y Bóvedas entre Particulares.	$2,600.00
			Por Reposición de Títulos de Propiedad.	$2,300.00
			Permiso de Demolición de Bóveda.	$5,000.00
		DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS		**$175,100.00**
			Arrimo de Caños.	$45,000.00
			Por Conexiones a la Red de Servicios Públicos.	$52,800.00
			Por uso de suelos para adecuaciones inmobiliarias.	$55,300.00
			Alineamientos y Rectificación de Medidas.	$11,000.00
			Aprobación de planos de construcción.	$11,000.00
		DE LA EXPEDICIÓN DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPALES.		**$11,600.00**
			De la Expedición de Títulos de Terrenos Municipales.	$10,500.00
			Reposición de Títulos de Terrenos Municipales.	$1,100.00
		SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES.		**$2,222,300.00**
			Por Certificación y Revalidación de Registros de Fierros y Señales para Marcar Ganado o Madera.	$950,000.00
			Por Certificación de Actas de Nacimiento.	$1,000,000.00
			Por Certificación de Acta de Defunción, Supervivencia, Matrimonio, Firmas y Constancias.	$57,500.00
			Por Certificación de Divorcio.	$30,000.00
			Certificación o Constancias.	$36,200.00
			Por Actos de Reconocimiento Celebrado en las Oficinas del Registro Civil.	$8,300.00
			Celebración del Matrimonio en el Registro Civil en Horas Hábiles.	$55,800.00
			Celebración del Matrimonio a Domicilio en Horas Hábiles.	$34,500.00
			Acta de Divorcio Administrativo.	$50,000.00
		DE LOS SERVICIOS COLECTIVOS		**$900,000.00**
			Manejo de Residuos Sólidos.	$600,000.00
			Limpieza de Lotes Baldíos.	$40,000.00
			Servicios de Seguridad Pública.	$0.00

			El Arrendamiento o Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles Municipales.	$130,000.00
			Reparación de Daños a la Infraestructura Municipal.	$130,000.00
		OTROS DERECHOS		**$3,976,800.00**
			De las Autorizaciones para la Colocación de Anuncios y Carteles o la Realización de Publicidad.	$380,000.00
			Por Publicaciones en el Boletín Municipal.	$0.00
			Por Aviso de Clausura de Giros Mercantiles o Industriales.	$0.00
			Por Edictos de Ratificación de Juicios Hereditarios.	$0.00
			Por Sentencias de Juicios Civiles, Cedulas Hipotecarias y Anuncios de Remates Comerciales.	$0.00
			Cuotas por Maquila de Rastro.	$50,000.00
			Derecho de Uso Comercial del Suelo.	$2,700,000.00
			Anuencia Municipal.	$260,000.00
			Certificado de Funcionamiento.	$210,000.00
			Expedición Certificación del Valor Catastral.	$310,000.00
			Certificación de Documentación.	$0.00
			Copia Simple de Documentos Catastrales.	$10,000.00
			Constancia de Propiedad.	$3,800.00
			Constancia de No Propiedad.	$5,000.00
			Constancia de División y/o Subdivisión de Predio.	$30,000.00
			Rectificación de Datos Predio Urbano Lotes de hasta 600m2.	$5,700.00
			Rectificación de Datos Predio Urbano Lotes de hasta 601m2 hasta 1000m2.	$9,000.00
			Cédula Catastral.	$2,800.00
			Inscripción al Programa de Titulación.	$500.00
5	**PRODUCTOS**			**$7,200.00**
		PRODUCTOS		**$7,200.00**
			Productos Financieros.	$1,200.00
			Intereses Recursos Propios.	$6,000.00
		PRODUCTOS NO COMPROMETIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN DE PAGO.		**$0.00**
6	**APROVECHAMIENTOS**			**$3,560,500.00**
		MULTAS		**$1,062,500.00**

			Multas del Juez Calificador.	$65,000.00
			Infracción por Multas de Tránsito	$40,500.00
			Multa por Falta de Certificado.	$15,000.00
			Permisos Expedidos por Tránsito Municipal.	$80,000.00
			Inspecciones y Verificaciones de Protección Civil.	$532,000.00
			Multas por Falta de Constancia de Protección Ambiental.	$180,000.00
			Multas Derivadas de las Inspecciones y Verificaciones de Protección Civil.	$150,000.00
		INDEMINIZACIONES		**$0.00**
		REINTEGROS		**$0.00**
		APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS.		**$1,048,000.00**
			Constancia de Factibilidad de Uso de Suelo.	$105,000.00
			Constancia de Fusión de Predio	$110,000.00
			Rectificación de Medidas y Colindancias.	$30,000.00
			Certificación, Número Oficial y Alineamiento.	$150,000.00
			Bases de Licitación de Obras	$600,000.00
			Inscripción al Padrón de Profesionistas del Ramo, Contratistas, Prestadores de Servicios, Proveedores y Arrendadores.	$23,000.00
			Donativos.	$0.00
			Expedición de Planos.	$30,000.00
		APROVECHAMIENTOS POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES.		**$980,000.00**
			Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones.	$980,000.00
		OTROS APROVECHAMIENTOS		**$470,000.00**
			Mecanización Agrícola.	0.00
			Torneo de Pesca del Robalo.	$300,000.00
			Constancia por Curso de Educación Vial.	$150,000.00
			Entrega de Información en Diapositiva Digital, (CD), a partir de la hoja 21.	$20,000.00
		APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES		**$0.00**
		ACCESORIOS DE LOS APROVECHAMIENTOS		**$0.00**
			Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Vigentes Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	$0.00

			Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.	$0.00
			TOTAL INGRESOS PROPIOS	**$19,657,597.00**
7	**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.**			**$476,199,337.00**
		PARTICIPACIONES FEDERALES		**$296,500,982.00**
			Fondo Municipal de Participaciones.	$234,667,727.00
			Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	$0.00
			Fondo de Compensación y de Combustible Municipal (70%)	$2,082,078.00
			Fondo de Compensación y de Combustible Municipal (30%)	$1,287,340.00
			Fondo de Resarcimiento de Contribuciones Estatales.	$6,660,303.00
			Fondo de Impuesto Sobre la Renta.	$20,189,917.00
			30% Fondo de Convenio Predial.	$23,276,544.00
			Fondo de Entidades Federativas Productores de Hidrocarburos.	$8,337,073.00
		APORTACIONES FEDERALES		**$177,963,053.00**
			Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM).	$123,899,979.00
			Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).	$54,063,074.00
		CONVENIOS ESTATALES Y FEDERALES.		**$1,735,302.00**
			Convenio de Coordinación para la Transferencias de la Prestación del Servicio Público de Tránsito.	$1,735,302.00
			Aportaciones FORTASEG.	$0.00
			Convenio de Reasignación	$0.00
			Convenios de Coordinación	$0.00
			Convenios de Colaboración	$0.00
		INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL		**$0.00**
			Incentivos por la Recaudación de Ingresos Federales.	$0.00
			10% de multas administrativas federales, no fiscales.	$0.00
8	**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**			**$0.00**
			Ingresos por Financiamiento.	$0.00
			Endeudamiento Interno	$0.00

			Endeudamiento Externo.	$0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS				**$495,856,934.00**

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados de manera oportuna en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio de Balancán, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Artículo 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y de conformidad con las disposiciones de las demás Leyes, Códigos, Reglamentos, Convenios, Decretos y demás Disposiciones Fiscales o Hacendarias Aplicables, dirigidos al fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal.

Artículo 3. El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4. Cuando los contribuyentes que no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las

disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Artículo 5. En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos Fiscales Federales, Estatales y Municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

Artículo 6. En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, del Estado y del Municipio y no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 7. De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, artículo 76 fracción XXI, el Municipio de Balancán, deberá cumplir con lo dispuesto en esta normativa, de conformidad con los resultados obtenidos por la presente Ley de Ingresos.

Artículo 8. El Cabildo del Municipio de Balancán, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, para conceder incentivos fiscales en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso. Adicionalmente, el Cabildo podrá autorizar el otorgamiento de descuentos en el cobro de Accesorios de Derechos, siempre y cuando sean para programas de beneficio social y general.

Artículo 9. Los Ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 10. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de los artículos 51 y 58 de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental y de los artículos 68 y 76 fracción XXI la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización y al H. Congreso del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero del año 2024, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que prestare el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse que tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendada de la autoridad municipal, y se tendrán como insertadas en el texto de la presente Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y que derivan de la prestación de servicios públicos que en forma indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, que no esté expresamente previsto su cobro en Ordenamientos Municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito Federal o Estatal.

ARTÍCULO QUINTO. - Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales y de la competencia constitucional del Municipio, será resuelto por el Ayuntamiento, debiendo comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 28, 104, 106, 109 y 146 Bis último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Para el caso de los predios urbanos que tengan registro como "no edificado", en el Catastro Municipal, o en cuyo caso, tenga una construcción o barda que sean consideradas como condiciones ruinosas; en los términos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se aplicará una sobretasa que variará de 0 a 30% de conformidad a la propuesta del Cabildo Municipal y aprobada por el Congreso del Estado. Se exceptuarán de este porcentaje mencionado, los predios determinados como reserva de la Federación, del Estado y de los Municipios.

ATENTAMENTE
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

FOTO	NOMBRE Y CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Jesús Selván García **Presidente**			
	Dip. María de Lourdes Morales López **Secretaria**			
	Dip. Ana Isabel Núñez de Dios **Vocal**			
	Dip. Héctor Peralta Grappin **Integrante**			
	Dip. Miguel Armando Vélez Mier y Concha **Integrante**			
	Dip. Soraya Pérez Munguía **Integrante**			
	Dip. Dolores del Carmen Zubieta Ruiz **Integrante**			

Hoja protocolaria de firmas, del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Balancán**, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024; mismo que fue aprobado con 32 votos a favor; 1 voto en contra; y 1 abstención, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Euclides Alejandro Alejandro	**X**		
Juan Álvarez Carrillo	**X**		
Norma Araceli Aranguren Rosique	**X**		
Rosana Arcia Félix	**X**		
Laura Patricia Ávalos Magaña	**X**		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	**X**		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	**X**		
David Coutiño Méndez	**X**		
José Pablo Flores Morales	**X**		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	**X**		
Karla Alejandra Garrido Perera	**X**		
David Gómez Cerino	**X**		
Fabián Granier Calles			**X**
José de Jesús Hernández Díaz	**X**		
Shirley Herrera Dagdug	**X**		
Maritza Mallely Jiménez Pérez	**X**		
Jaime Humberto Lastra Bastar	**X**		

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Ornelas Gil Katia	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		
Héctor Peralta Grappin	X		
Soraya Pérez Munguía		X	
Diana Laura Rodríguez Morales	X		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	X		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	X		
Jesús Selván García	X		
Fanny Kristell Vargas Vázquez	X		
Beatriz Vasconcelos Pérez	X		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	X		
Cómputo de la Votación	32	1	1

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024 y del voto particular presentado por la Diputada Soraya Pérez Munguía; de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria. Anotándose la Diputada Soraya Pérez Munguía, para la discusión del Dictamen en lo general.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024**.

Villahermosa, Tabasco; 05 de diciembre de 2023.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y VII de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 38 fracciones II y III de la Le*y de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*; 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado*; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 25 de octubre del presente año, el Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco; presentó ante el H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Cárdenas, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024.

II. En la primera sesión pública ordinaria del Pleno de fecha 31 de octubre del presente año, la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, dio cuenta de la Iniciativa de referencia y por instrucciones de la Presidencia fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

III. Quienes integramos la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, una vez realizado el análisis y estudio a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco; con fecha 15 de noviembre de 2023, acordamos remitir por conducto de la Presidencia de este Órgano Legislativo, las observaciones realizadas a la Iniciativa original presentada, con estricto respeto al principio de libertad hacendaria prevista en el artículo 115 de la *Constitución General de la República*; observaciones que atendidas en tiempo y forma por el citado Ayuntamiento, fueron subsanadas, adjuntando para tales efectos el Acta de Cabildo respectiva, en la que se aprobaron las adecuaciones pertinentes, mismas que se contemplan en el presente Dictamen.
IV.- Con base en lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el H. Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el H. Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable H. Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, y 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo, fracciones I y II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y contará con un patrimonio propio que manejará conforme a la ley.

Por su parte, de los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto de la misma *Constitución General de la República*, y 65 fracción VI de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, se desprende que, en materia de ingresos, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.
Esta facultad expresa tiene como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

QUINTO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en sus artículos 13, 35 y 36, establece los requisitos que debe contener el Proyecto de Ley de Ingresos Municipal, los cuales se integran a la presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera los cuales sirvieron de guía y base al Ayuntamiento de que se trata, para la integración de la iniciativa que hoy se dictamina.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con

arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus Ingresos disponibles.

SÉPTIMO. Que, bajo los términos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles.

Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

Balance Presupuestario

Balance Presupuestario - LDF

Municipio de Cárdenas, Tabasco (a)
Balance Presupuestario - LDF
Del 01 de enero al 30 de septiembre de 2023
(PESOS)

Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	**1,304,624,898.75**	**1,056,847,359.33**	**1,056,847,359.33**
A1. Ingresos de Libre Disposición	708,800,669.75	565,149,415.93	565,149,415.93
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	595,824,229.00	491,697,943.40	491,697,943.40
A3. Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
B. Egresos Presupuestarios1 (B = B1+B2)	**1,300,500,572.55**	**778,869,837.75**	**764,954,982.80**
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	704,676,343.55	415,451,227.39	410,645,059.16
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	595,824,229.00	363,418,610.36	354,309,923.64

C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	**0.00**	**6,220,746.77**	**6,220,375.57**
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00	6,220,746.77	6,220,375.57
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0.00	0.00	0.00
I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)	**4,124,326.20**	**284,198,268.35**	**298,112,752.10**
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	**4,124,326.20**	**284,198,268.35**	**298,112,752.10**
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	**4,124,326.20**	**277,977,521.58**	**291,892,376.53**

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	**1,930,454.45**	**1,975,876.85**	**1,975,876.85**
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	1,930,454.45	1,975,876.85	1,975,876.85
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.00
IV. Balance Primario (IV = III + E)	**6,054,780.65**	**279,953,398.43**	**293,868,253.38**

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	**4,124,326.20**	**3,093,244.65**	**3,093,244.65**
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	4,124,326.20	3,093,244.65	3,093,244.65
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.00
A3. Financiamiento Neto (A3 = F – G)	**-4,124,326.20**	**-3,093,244.65**	**-3,093,244.65**

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	708,800,669.75	565,149,415.93	565,149,415.93
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 – G1)	**-4,124,326.20**	**-3,093,244.65**	**-3,093,244.65**
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	4,124,326.20	3,093,244.65	3,093,244.65
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	704,676,343.55	415,451,227.39	410,645,059.16
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00	6,220,746.77	6,220,375.57
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**0.00**	**152,825,690.66**	**157,631,487.69**
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)	**4,124,326.20**	**155,918,935.31**	**160,724,732.34**

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	595,824,229.00	491,697,943.40	491,697,943.40
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.00
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	595,824,229.00	363,418,610.36	354,309,923.64
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0.00	0.00	0.00
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)	**0.00**	**128,279,333.04**	**137,388,019.76**
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)	**0.00**	**128,279,333.04**	**137,388,019.76**

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las Entidades Federativas, así como con los Municipios y Demarcaciones Territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los Ingresos Federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los

artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México- en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-.

NOVENO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

DÉCIMO. Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, el Ayuntamiento presenta su Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco; definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, misma que deberá presentarse del 5 al 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36,fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la

coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que la iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco; se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece y su correlativa publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2018; en las que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base a los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2024 el Municipio de Cárdenas, Tabasco, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO CUARTO. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2024, que sustentan en los objetivos, estrategias y metas anuales:

Objetivos:

- Fortalecer la recaudación tributaria con la finalidad de conservar finanzas públicas sanas.
- Brindar certeza a la ciudadanía de los ingresos recaudados, mediante la transparencia de los mismo.
- Optimizar los servicios públicos a cargo del Municipio, para contribuir al bienestar de la ciudadanía.

Estrategias:

- Implementar y difundir programas de estímulos fiscales en el ejercicio fiscal 2024.
- Actualizar los padrones de contribuyentes del municipio.
- Brindar asesoría a los contribuyentes para que cumplan sus obligaciones fiscales municipales.
- Realizar programas de notificaciones de obligaciones omitidas y cobranza coactiva para abatir el rezago, en coordinación con las áreas recaudadoras municipales.

Metas:

- Cumplir con el estimado de ingresos para el Ejercicio fiscal 2024.
- Incrementar la recaudación Municipal con respecto a lo recaudado en 2023.

DÉCIMO QUINTO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expiden.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

Participaciones: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el H. Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.

Ingresos extraordinarios: Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO SÉXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se efectuaron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los

años 2023 y 2024.

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2024, se tiene que para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2024 de 2.5% a 3.5%.

DÉCIMO SÉPTIMO. En cumplimiento a los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y tercero transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio:

1. Precios internacionales del petróleo deprimidos o un bajo dinamismo de la plataforma de producción de petróleo. Esta situación afectaría adversamente el nivel de ingresos petroleros, generando presiones a las finanzas públicas en el mediano plazo, así como a la tasa de crecimiento potencial de la economía
2. La agudización de los riesgos geopolíticos que generen menor perspectiva de crecimiento en los flujos de capitales, el comercio y la economía a nivel mundial.
3. Que el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades federativas, no tenga recursos suficientes para compensar la caída de los ingresos de las participaciones que reciban las entidades.

DÉCIMO OCTAVO. Que se tiene Deuda Contingente, es decir obligaciones que tienen su origen en hechos específicos que en el futuro pueden ocurrir o no**,** por concepto de laudos laborales (obligaciones jurídicas ineludibles), por un monto de 56.6 Millones de pesos, ello sin considerar las actualizaciones administrativas. Así mismo con respecto al adeudo por concepto de consumo de energía eléctrica de ejercicios fiscales anteriores, se tiene conocimiento que asciende a la cantidad de 77.7 Millones de pesos, es un factor que, de no tomar las medidas correspondientes, podría afectar la Hacienda Municipal.

En cuanto al rubro de financiamiento, el Municipio realizó una invitación para participar en el proceso competitivo para el otorgamiento de un crédito simple por un monto de hasta $50'000,000.00 (Cincuenta Millones de pesos 00/100 M.N.), quedando asentado mediante acuerdo núm. 230/2017, con fecha 15 de noviembre de 2017. En lo que respecta a esta, se encontró en el Estado de Situación Financiera al mes de septiembre del 2018 en el rubro de Deuda Pública a Largo Plazo, la cantidad de $39,181,099.23 (Treinta y nueve millones ciento ochenta y un mil noventa y nueve pesos 23/100 M.N.), monto real del préstamo; el cual esta convenido a pagar en un total de 119 mensualidades, realizándose amortizaciones iguales a capital $343,693.85 (Trescientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y tres pesos 85/100 M.N) más los intereses que resulten mensuales.

A continuación, se presenta una proyección de amortización de los siguientes

ejercicios hasta su total finiquito.

DEUDA A LARGO PLAZO

EJERCICIO FISCAL	AMORTIZACIÓN	INTERESES	CAPITAL + INTERESES
2024	$ 4,124,326.20	$ 1,538,593.72	$ 5,662,919.92
2025	$ 4,124,326.20	$ 1,138,051.09	$ 5,262,377.29
2026	$ 4,124,326.20	$ 745,105.15	$ 4,869,431.35
2027	$ 4,124,326.20	$ 343,296.44	$ 4,467,622.64
2028	$ 1,374,775.73	$ 26,678.74	$ 1,401,454.47
TOTAL	$ 17,872,080.53	$ 3,791,725.14	$ 21,663,805.67

DÉCIMO NOVENO. En términos del artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y las proyecciones estimadas de 3 años y el año en cuestión, considerando para el año 2024 un incremento del 0.40% del total de la propuesta de ley; para los otros años se contempla un incremento del 1%.

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO				
Proyecciones de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	Año en Cuestión 2024	2025	2026	2027
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	717,399,240.16	731,747,224.96	746,382,169.46	761,309,812.85
A. Impuestos	17,457,219.75	17,806,364.15	18,162,491.43	18,525,741.26
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	70,508,533.04	71,918,703.70	73,357,077.77	74,824,219.33
E. Productos	116,224.70	118,549.19	120,920.18	123,338.58
F. Aprovechamientos	8,034,540.67	8,195,231.48	8,359,136.11	8,526,318.84
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	615,947,924.00	628,266,882.48	640,832,220.13	653,648,864.53
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	5,334,798.00	5,441,493.96	5,550,323.84	5,661,330.32
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00

2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	612,770,411.00	625,025,819.22	637,526,335.60	650,276,862.32
A. Aportaciones	542,324,841.00	553,171,337.82	564,234,764.58	575,519,459.87
B. Convenios	30,000,000.00	30,600,000.00	31,212,000.00	31,836,240.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	40,445,570.00	41,254,481.40	42,079,571.03	42,921,162.45
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	1,330,169,651.16	1,356,773,044.18	1,383,908,505.07	1,411,586,675.17
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00

VIGÉSIMO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 21-A, fracción III y artículo 36 fracción I Inciso b), de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los montos de los ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales en adición al año del ejercicio vigente.

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO				
Resultados de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
Concepto (b)	**2020* (c)**	**2021* (c)**	**2022* (c)**	**Año del Ejercicio Vigente (d) 2023****
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	595,457,440.25	665,969,442.64	662,709,126.68	715,051,509.58
A. Impuestos	30,518,000.20	33,605,790.14	28,864,126.71	17,457,219.75
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	602,291.52	0.00	400,000.00	0.00
D. Derechos	60,767,729.83	65,851,314.13	74,027,803.25	70,512,111.30
E. Productos	5,388.76	2,918.02	8,487.18	116,224.70
F. Aprovechamientos	7,862,509.16	14,600,286.30	4,659,700.56	8,034,540.67
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	489,431,934.34	547,388,339.18	549,987,005.48	613,756,038.24
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,963,795.28	38,541.66	0.00	13,300.00
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	4,305,791.16	4,482,253.21	4,762,003.50	5,162,074.92
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00

2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	558,484,426.84	524,936,066.10	530,864,743.80	586,439,269.40
A. Aportaciones	438,608,179.69	432,279,801.81	442,491,465.00	527,269,575.00
B. Convenios	53,699,961.74	54,165,611.54	49,986,983.80	19,923,298.58
C. Fondos Distintos de Aportaciones	35,608,160.00	35,578,973.00	38,386,295.00	39,246,395.82
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	30,568,125.41	2,911,679.75	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	1,153,941,867.09	1,190,905,508.74	1,193,573,870.48	1,301,490,778.98
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00

VIGÉSIMO PRIMERO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentran conforme a las leyes aplicables en la materia.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el H. Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes, y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno de la Legislatura el presente **DICTAMEN** con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

Artículo 1. Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal 2024, el municipio de Cárdenas, Tabasco; percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
1				**IMPUESTOS**	**17,457,219.75**
	11			**IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS**	**10,000.00**
		1101		IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO GRAVADOS POR EL IVA	**10,000.00**
	12			**IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**	**12,203,647.12**
		1201		IMPUESTO PREDIAL	**12,203,647.12**
			120101	URBANO VIGENTE	**7,291,489.30**
			120102	RÚSTICO VIGENTE	**1,370,055.69**
			120103	REZAGO URBANO	**3,091,350.32**
			120104	REZAGO RÚSTICO	**450,751.81**
	13			**IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES**	**5,049,349.29**
		1301		TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	**5,049,349.29**
			130101	URBANO VIGENTE	**3,423,819.52**
			130102	RÚSTICO VIGENTE	**547,252.27**
			130103	REZAGO URBANO	**998,827.50**
			130104	REZAGO RÚSTICO	**79,450.00**
	14			**IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR**	**0.00**
	15			**IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES**	**0.00**
	16			**IMPUESTOS ECOLÓGICOS**	**0.00**
	17			**ACCESORIOS DE IMPUESTOS**	**194,223.34**
		1701		RECARGOS	**159,022.34**
		1702		MULTAS	**0.00**
		1703		HONORARIOS	**0.00**
		1704		GASTOS DE EJECUCIÓN	**0.00**
		1705		ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS	**35,201.00**
	18			**OTROS IMPUESTOS**	**0.00**
	19			**IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO**	**0.00**
2				**CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**	**0.00**
	21			**APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA**	**0.00**
	22			**CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL**	**0.00**
	23			**CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO**	**0.00**
	24			**OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL**	**0.00**
	25			**ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**	**0.00**
3				**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**	**0.00**
	31			**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS**	**0.00**

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
	39			**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO**	**0.00**
4				**DERECHOS**	**70,508,533.04**
	41			**DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**	**0.00**
	43			**DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**16,250,671.33**
		4301		LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	**1,084,241.93**
			430101	Licencias y permisos de construcción	**524,487.40**
			430102	Para otras construcciones, por metro cuadrado	**242,133.00**
			430103	Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones: por cada metro lineal de barda	**14,083.87**
			430104	Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones: por cada metro cúbico de excavaciones y/o rellenos	**268,720.00**
			430105	Permiso para ocupación de vía pública con material de construcción, hasta por 3 días	**25,186.66**
			430106	Permisos de demolición, por metro cuadrado	**9,631.00**
		4302		LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA, FRACCIONAMIENTOS. CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES	**468,246.10**
			430201	Fraccionamientos: por el área total del fraccionamiento, por metro cuadrado	**0.00**
			430202	Condominios, por metro cuadrado del terreno	**4,997.00**
			430203	Lotificaciones, por metro cuadrado del área total	**32,466.00**
			430204	Relotificaciones, por metro cuadrado del área vendible	**8,000.00**
			430205	Divisiones, por metro cuadrado del área vendible	**0.00**
			430206	Subdivisiones, por metro cuadrado del área enajenable	**422,783.10**
		4303		DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	**1,514,533.50**
			430301	De los terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho, en la cabecera municipal	**435,000.00**
			430302	De los terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho, demás cementerios municipales	**0.00**
			430303	Por la cesión de derechos de propiedad, y bóvedas entre particulares	**0.00**
			430304	Por reposición de títulos de propiedad	**18,853.50**
			430305	Servicio de mantenimiento de panteones	**1,060,680.00**
		4304		SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS	**126,152.99**
			430401	Por arrimo de caño en calles pavimentadas o asfaltadas	**107,204.08**
			430402	Autorización de la factibilidad del uso del suelo	**10,385.00**
			430403	De los servicios municipales de obras	**8,563.91**
		4305		EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS	**0.00**

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
				MUNICIPALES	
			430501	Expedición de títulos de terrenos municipales	**0.00**
		4306		SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES	**6,764,407.95**
			430601	Certificación o constancias diversas	**0.00**
			430602	Certificados y copias certificadas de registro de fierros y señales para marcar ganado y madera	**118,646.00**
			430603	Certificación del número oficial y alineamiento	**1,275,148.73**
			430604	Certificación de acta de nacimiento	**3,084,642.18**
			430605	Certificación de acta de defunción, supervivencia, matrimonio, firmas y constancias de actos positivos o negativos	**1,590,523.12**
			430606	Certificación de acta de divorcio	**229,563.60**
			430607	Certificación de actas de reconocimiento de hijos	**3,052.04**
			430608	Acto de reconocimiento, de supervivencia, por emancipación, cuando el incapacitado tenga bienes y entra a administrarlos, y por acta de tutela, cuando el interesado tenga bienes	**0.00**
			430609	Celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles	**0.00**
			430610	Celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas extraordinarias	**0.00**
			430611	Celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas hábiles	**189,960.40**
			430612	Celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas extraordinarias	**0.00**
			430613	Por acto de divorcio administrativo	**0.00**
			430614	Sentencia ejecutiva de divorcio	**200,591.60**
			430615	Constancia negativa de nacimiento	**72,280.28**
			430616	Costo de reproducción	**0.00**
			430617	Certificación de tipo de predio	**0.00**
		4307		SERVICIOS COLECTIVOS	**4,267,792.64**
			430701	Recolección y transporte de basura o desechos sólidos	**1,982,431.64**
			430702	Lotes baldíos que sean limpiados por la autoridad municipal	**0.00**
			430703	Servicio de seguridad pública en forma exclusiva.	**2,285,361.00**
		4308		AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	**2,025,296.22**
			430801	Permiso o autorización para la colocación de toda clase de anuncios y carteles o cualquier tipo de publicidad	**2,025,296.22**
	44			**OTROS DERECHOS**	**54,255,941.71**
			440101	Certificado de funcionamiento para establecimientos con giros comerciales, industriales y de servicios	**15,922,506.86**
			440102	Anuencias municipales	**211,312.32**
			440103	Expedición de planos de catastro	**8,254.16**
			440104	Expedición de constancia por protección civil	**6,996,977.88**

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
			440105	Expedición de constancias por la dirección de desarrollo municipal	**0.00**
			440106	Expedición de constancias y certificado ambiental	**3,510,487.02**
			440107	Expedición de constancia por el Registro Civil	**22,605.00**
			440108	Expedición de constancia por la dirección de finanzas	**14,944.96**
			440109	Expedición de constancia por la dirección de obras públicas	**0.00**
			440110	Expedición de constancia por la Coordinación de catastro	**51,168.84**
			440111	Validación en el registro único de contratistas	**229,959.42**
			440112	Por ocupar espacio en vía pública	**5,164,116.20**
			440113	Rectificación de medidas y colindancias	**33,196.80**
			440114	Aprobación y expedición de planos de construcción	**910,669.80**
			440115	Traspasos de títulos de propiedad	**22,221.20**
			440116	Andenes	**890,868.00**
			440117	Servicios de baños públicos (central camionera)	**2,014,181.00**
			440118	Servicios de baños públicos (mercado público 27 de febrero)	**1,008,330.00**
			440119	Servicios de baños públicos (mercado público Lic. Francisco Trujillo Gurría)	**10,146.00**
			440120	Concesiones (mercado público 27 de febrero)	**322,560.00**
			440121	Concesiones (central camionera)	**80,320.00**
			440122	Concesiones (mercado público Francisco Trujillo)	**83,546.00**
			440123	Mecanización agrícola	**455,430.00**
			440124	Por sacrificio de res, cerdo y pollo	**909,700.00**
			440125	Expedición y certificación de valor catastral	**777,139.78**
			440126	Talleres de la DECUR	**367,750.00**
			440127	Por servicios del CENDI (DIF municipal)	**1,406,630.01**
			440128	Talleres DIF municipal	**442,735.00**
			440129	Aprobación, registro de planos y asignación de clave catastrales	**1,038.00**
			440130	Permiso de carga y descarga	**7,202,519.21**
			440131	Constancia de registro único municipal	**0.00**
			440132	Pago de bases de licitaciones diversas	**331,000.00**
			440133	Otros servicios (mercado público 27 de febrero)	**228,410.00**
			440134	Otros derechos	**2,038,236.87**
			440135	Expedición títulos de propiedad	**28,450.00**
			440136	Cancelación de fierros	**289.00**
			440137	Servicios de Educación vial	**290,687.28**
			440138	Anotaciones de resoluciones judiciales y administrativas	**197,824.80**
			440139	Actas de inspección y verificación	**1,309,871.00**
			440140	Ferias y convenciones	**0.00**
			440141	Cursos de protección civil	**0.00**
			440142	Por uso de suelo	**0.00**
			440143	Otros servicios de desarrollo municipal	**15,600.00**

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
			440144	Otros servicios de protección civil	**401,542.00**
			440145	Por arrastre de grúa	**0.00**
			440146	Otros derechos de protección ambiental	**239,704.00**
			440147	Inscripción y reinscripción en el padrón de proveedores y prestadores de servicios	**103,013.30**
	45			**ACCESORIOS DE DERECHOS**	**1,920.00**
		4501		Multas	**0.00**
		4502		Honorarios	**0.00**
		4503		Gastos de ejecución	**1,920.00**
	49			**DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO**	**0.00**
5				**PRODUCTOS**	**116,224.70**
	51			PRODUCTOS	**116,224.70**
		5101		PRODUCTOS FINANCIEROS	**116,224.70**
	59			PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	**0.00**
6				**APROVECHAMIENTOS**	**8,034,540.67**
	61			**APROVECHAMIENTOS**	**8,034,540.67**
		6101		MULTAS	**4,817,549.78**
			610101	Multas de tránsito municipal	**3,407,019.62**
			610102	Multas por seguridad pública	**1,398,600.16**
			610103	Multas derivadas de la aplicación del bando de policía y gobierno	**0.00**
			610104	Multas derivadas de la manifestación extemporánea de construcción	**0.00**
			610105	Multas derivadas de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable	**11,930.00**
			610106	Multas derivadas de la Dirección de Protección Civil	**0.00**
			610107	Multas derivadas de la De la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	**0.00**
			610108	Multas derivadas de la Dirección de Finanzas Municipal	**0.00**
		6102		INDEMNIZACIONES	**1,798,007.62**
		6103		REINTEGROS	**1,197,059.48**
		6104		APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	**0.00**
		6105		OTROS APROVECHAMIENTOS	**221,923.79**
	62			**APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES**	**0.00**
	63			**ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS**	**0.00**
	69			**APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO**	**0.00**
7				**INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS**	**0.00**

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
	71			**INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL**	**0.00**
	72			**INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO**	**0.00**
	73			**INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS**	**0.00**
	74			**INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA**	**0.00**
	75			**INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA**	**0.00**
	76			**INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA**	**0.00**
	77			**INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA**	**0.00**
	78			**INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS**	**0.00**
	79			**OTROS INGRESOS**	**0.00**
				TOTAL, INGRESOS DE GESTIÓN	**96,116,518.16**
8				**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**	**1,234,053,133.00**
	81			**PARTICIPACIONES**	**615,947,924.00**
		8101		FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	**543,502,618.00**
		8102		FONDO DE COMPENSACIÓN Y COMBUSTIBLE 30%	**2,981,545.00**
		8103		FONDO DE COMPENSACIÓN Y COMBUSTIBLE 70%	**8,653,232.00**
		8104		FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES (ISN)	**11,154,654.00**
		8105		FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	**40,608,108.00**
		8106		FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	**0.00**
		8107		FONDO DE COORDINACIÓN DE PREDIAL	**9,047,767.00**
	82			**APORTACIONES**	**542,324,841.00**
		8201		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)	**317,635,700.00**
		8202		FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO	**224,689,141.00**

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
				FEDERAL (FORTAMUN)	
	83			**CONVENIOS**	**35,334,798.00**
		8301		CONVENIOS DE COORDINACIÓN	**5,334,798.00**
			830101	Convenio tránsito	**5,334,798.00**
		8302		CONVENIOS DE COLABORACIÓN	**0.00**
		8303		CONVENIOS DE REASIGNACIÓN (DESCENTRALIZACIÓN)	**0.00**
		8304		OTROS CONVENIOS Y SUBSIDIOS	**30,000,000.00**
			83041	Convenio con Secretaría de Bienestar Sustentabilidad y Cambio Climático (FISE)	**30,000,000.00**
	84			**INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL**	**0.00**
		8401		INCENTIVOS REINTEGRADOS POR LA TESOFE	**0.00**
		8402		INCENTIVOS POR LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS FEDERALES COORDINADOS	**0.00**
			840201	Zona Federal Marítimo Terrestre	**0.00**
			840202	Multas administrativas federales no fiscales	**0.00**
	85			**FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**	**40,445,570.00**
		8501		FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES TERRESTRES	**18,146,142.00**
		8502		FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES MARÍTIMAS	**22,299,428.00**
9				**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES**	**0.00**
	91			**TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES**	**0.00**
	93			**SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES**	**0.00**
	95			**PENSIONES Y JUBILACIONES**	**0.00**
	97			**TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO**	**0.00**
				TOTAL, DE INGRESOS DE GESTIÓN MAS FEDERALES	**1,330,169,651.16**
0				**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**	**0.00**
				INGRESOS TOTALES	**1,330,169,651.16**

El monto de las Participaciones Federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados de manera oportuna en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al municipio, se sujetarán a las cantidades que sean

publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Asimismo, formarán parte de los ingresos del municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Los ingresos obtenidos por la Hacienda Pública Municipal, derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el Congreso del Estado, serán aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco; para el ejercicio fiscal 2024 y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. Los ingresos a los que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

Artículo 3. Las participaciones que correspondan a los Municipios del Estado conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, son Inembargables; no pueden afectarse para fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por los Municipios, con autorización del Congreso del Estado.

Asimismo, el municipio podrá convenir que el Estado afecte sus participaciones o aportaciones susceptibles de afectación, en los términos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4. El Impuesto Predial se determinará aplicando sobre el valor fiscal de cada predio una tasa anual conforme a los siguientes valores:

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	POR CIENTO PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
0.00	10,000.00	0	0.7
10,001.00	30,000.00	70	0.8

30,001.00	50,000.00	230	0.9
50,001.00	70,000.00	410	1.0
70,001.00	EN ADELANTE	610	1.1

El impuesto aplicable a los condominios se fijará de acuerdo con los valores catastrales correspondientes en los términos de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco, y entrará en vigor a partir del semestre en el cual se otorgue la autorización preventiva de la escritura.

Asimismo, se aplicará la base del valor a cada uno de los departamentos, despachos o locales comerciales, a partir de la fecha de la terminación de los mismos.

Tratándose de fraccionamientos, el impuesto se causará por cada fracción que resulte a partir del semestre en que se autorice su constitución.

En el caso de subdivisión o fusión de predios, el impuesto se causará a partir del semestre en que se autorice la subdivisión o fusión.

Para el predio urbano registrado en el catastro como no edificado, o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, será sujeto a una sobretasa que variará de 0 a 30%, de acuerdo a la propuesta del Cabildo o Consejo Municipal aprobada por el Congreso del Estado. Se exceptuarán del porcentaje anterior, a los predios determinados como reserva de la Federación, del Estados y de los Municipios.

Los demás supuestos que se presenten dentro de este artículo se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Las disposiciones contenidas en este artículo se determinan de conformidad con los artículos 94 al 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 5. Con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y con la finalidad de tener identificados los ingresos por área recaudadora se establece la integración de los ingresos que se detallan a continuación:

TABULADOR DE COBROS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024				
UNIDAD RECAUDADORA	**PARA TODA CLASE DE ANUNCIOS Y CARTELES O CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD, EXCEPTO LA QUE SE REALICE POR MEDIO DE TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS**			
DIRECCIÓN DE FINANZAS	**UBICACIÓN**	**TIPO**	**BASE**	**UMAS**
	I.- Muro o marquesina	Pintado o adosado	Metro cuadrado por día	0.008
	II.- Azotea y terrenos baldíos	No luminosos	Metro Cuadrado por día	0.008
		Eléctricos	Metro Cuadrado por día	0.008
		Neón	Metro Cuadrado por día	0.01
		Fluorescente	Metro Cuadrado por día	0.01
		Electrónico	Metro Cuadrado por día	0.03
	III.- Móviles no sonoros y eventuales o transitorios		Metro Cuadrado por día	0.008

TABULADOR DE COBROS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024				
	IV.- Alto parlantes o sonoros, y en cines.	Fijos o móviles	Por día	0.02
	V.- Carteles, maderas, mantas, manteados de plástico		Metro Cuadrado por día	0.008
	Volantes por día			0.02
	Certificados y copias certificadas			2
	Concesiones de Locales Comerciales			de 0.5 a 50
	Constancia de no adeudo			2
	Reposición de comprobantes de pago			2
	Servicio de sanitarios de los Mercados y la Central Camionera			de 0.02 a 0.1
	Por ocupar espacio en la vía pública			de 0.2 a 10
	Andenes Central Camionera			de 0.07 a 0.2

UNIDAD RECAUDADORA	CONCEPTO	UMAS
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	**DE LOS SERVICIOS COLECTIVOS**	
	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA	
	Generador menor o igual a 830 Kilogramos	de 20 a 50
	Generador menor o igual a 400 Kilogramos	de 13 a 19
	Generador menor o igual a 200 Kilogramos	de 10 a 12
	Generador mayor a 50 Kilogramos y menor o igual a 100 Kilogramos	de 5 a 10
	Generador mayor a 30 Kilogramos y menor o igual a 50 Kilogramos	de 4 a 8
	Generador menor o igual a 20 Kilogramos	de 3 a 5
	Ingreso a basurero municipal, generador de 1000 Kilogramos	70
	Ingreso a basurero municipal, generador mayor a 830 Kilogramos y menor o igual a 990 Kilogramos	60
	Limpieza de lotes baldíos por la autoridad municipal, por Metro Cuadrado	0.04

UNIDAD RECAUDADORA	CONCEPTO	UMAS
SEGURIDAD PÚBLICA	Servicio de seguridad pública en forma exclusiva para la protección de valores, de establecimientos mercantiles o espectáculos públicos. Por servicio de 24 horas con elemento del policía armado de lunes a sábado por mes.	322

UNIDAD RECAUDADORA	CONCEPTO	UMAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	Pago de bases de licitaciones por la Dirección de Administración	De 49 a 450

UNIDAD RECAUDADORA	CONCEPTO	UMAS
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y	**DE LAS LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS DE CONSTRUCCION**	
	I. Para construcciones de losa de concreto y piso de mosaico o mármol:	
	A) Habitacionales Metro Cuadrado	0.05

TABULADOR DE COBROS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024		
SERVICIOS MUNICIPALES	B) No habitacionales Metro Cuadrado	0.1
	II. Para otras construcciones:	
	A) Habitacionales Metro Cuadrado	0.03
	B) No habitacionales Metro Cuadrado	0.05
	III. Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones:	
	A) Barda Metro Lineal	0.1
	B) de excavaciones y/o rellenos Metro Cúbico	0.04
	IV. Permiso para ocupación de vía pública con material de construcción, hasta por 3 días:	3
	V. Permiso para ocupación de vía pública con tapial y/o protección, por Metro Cuadrado por día:	0.02
	VI. Permisos de demolición, Metro Cuadrado	0.05
	DE LAS LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES	
	I. Fraccionamientos:	
	A) Por el área total del fraccionamiento, Metro Cuadrado	0.03
	II. Condominios, Metro Cuadrado del terreno:	0.1
	III. Lotificaciones, Metro Cuadrado del área total:	0.1
	IV. Relotificaciones, Metro Cuadrado del área vendible:	0.05
	V. Divisiones, Metro Cuadrado del área vendible:	0.08
	VI. Subdivisiones, por Metro Cuadrado del área enajenable:	
	Subdivisiones, por Metro Cuadrado del área enajenable, predio urbano	0.05
	Subdivisiones, por Metro Cuadrado del área enajenable, predio rústico	0.01
	DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	
	I.- De los terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho, pagarán:	
	A) En las cabeceras municipales:	de 10 a 80
	B) En los demás cementerios municipales:	de 5 a 10
	II. Por la cesión de derechos de propiedad, y bóvedas entre particulares, pagarán:	
	A) En las cabeceras municipales:	10
	B) En los demás cementerios municipales:	5
	III. Por reposición de títulos de propiedad, pagarán:	5
	IV. Expedición de títulos de propiedad	4
	DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS	
	1. Arrimo de caños.	
	Por arrimo o entronque de caños particulares a la red de drenaje público, se pagarán:	
	I. En las calles pavimentadas o asfaltadas: Metro Lineal	4
	II. En las calles sin pavimentos o asfaltos: Metro Lineal	2
	III. Cuando los interesados deseen hacer los trabajos de entronque por su cuenta. Se pagará por este Derecho de entronque: Metro Lineal	2
	2.- Por lo que respecta a los derechos de interconexión a la red de agua potable alcantarillado, se pagará lo siguiente:	
	A) Por cada vivienda de interés social:	
	Agua Potable	15
	Alcantarillado	10
	B) Por cada vivienda popular:	
	Agua Potable	25

TABULADOR DE COBROS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024		
	Alcantarillado	15
	C) Por cada vivienda residencial:	
	Agua Potable	45
	Alcantarillado	21
	D) Por reconexión a la red de agua potable (en caso de suspensión)	8
	E) Por gasto de supervisión de normativa para las obras que deban desarrollar:	5% del costo total de la intervención para la infraestructura hidráulica y sanitaria.
	3.- Por el uso del suelo, número oficial (incluyendo la placa), alineamientos y rectificaciones.	
	I. Uso del suelo	
	Por la autorización de la factibilidad del uso de suelo:	4
	II. Número oficial (incluyendo la placa):	4
	III. Alineamiento	
	A) Hasta de 10 Metros Lineales de frente pagaran:	5
	B) Por cada metro excedente después de 10 metros:	0.5
	IV. Rectificación de Mensuras. Cuando el interesado lo solicite:	
	A) Hasta 200 Metros Cuadrados:	5
	B) Por cada Metro Cuadrado adicional:	0.02
	4.- Aprobación de planos de construcción.	
	I. Construcciones hasta 50 Metros Cuadrados	0.04
	II. Construcciones de más de 50 hasta 100 Metros Cuadrado	0.06
	III. Construcciones de más de 100 hasta 200 Metros Cuadrados	0.08
	IV. Construcciones de más de 200 Metros Cuadrados	0.10

UNIDAD RECAUDADORA	CONCEPTO	UMAS
DECUR	**TALLERES LIBRES DE LA CASA DE LA CULTURA "CARLOS PELLICER CÁMARA"**	
	Expedición de documentos que acrediten la parcialidad de los Estudios (principiante, intermedio o avanzado)	0.5 a 1
	Expedición de documentos que acrediten la conclusión de Estudios (avanzados)	0.75
	Expedición de Constancias de Estudio (solo para casos especiales que se ameriten pertinentes)	0.75
	Duplicado de Credencial	0.5
	ESCUELA DE INICIACIÓN ARTÍSTICA ASOCIADA AL INBAL DEL CENTRO CULTURAL "JOSÉ VALERIANO MALDONADO Y ARELLANO"	
	Expedición de documento que acrediten la parcialidad de los Estudios (por semestre)	0.5
	Expedición de Certificado de conclusión de estudios (conclusión de los seis semestres)	0.75
	Expedición de constancia de estudio (solo para casos especiales que se ameriten pertinentes)	0.75
	Duplicado de Credencial	0.5

UNIDAD RECAUDADORA	CONCEPTO	UMAS
TRANSPARENCIA	I. Por la expedición de copia Simple	0.01
	II. Por la expedición de copia Certificada	
	a) Por la primera hoja	0.03

TABULADOR DE COBROS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024		
	b) Por cada hoja subsecuente	0.01
	III. Por cada disco flexible	0.01
	IV. Por cada disco compacto	0.02
	V. Por cada disco compacto en formato	
	c) DVD	0.03
	d) DVD regrabable	0.06
	VI. Por cada hoja impresa	
	e) Tamaño carta	0.02
	f) Tamaño oficio	0.03

UNIDAD RECAUDADORA	CONCEPTO	UMAS
REGISTRO CIVIL	**DE LOS SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES**	
	Matrimonios Oficialías en horas y días hábiles	4
	Matrimonios a domicilio en horas hábiles	30
	Matrimonios a domicilios en horas extraordinarias	50
	Acto de Reconocimiento celebrado en Oficinas de Registro Civil	1
	Por certificación de Acta de Nacimiento	1
	Por certificación de Acta de Defunción	2
	Por certificación de Acta de Matrimonio	2
	Por certificación de Acta de Divorcio	5
	Por acto de divorcio Administrativo	50
	Por las anotaciones de Resoluciones Judiciales y Administrativas	3
	Matrimonios en Oficialías en horas extraordinarias	10
	Traspaso de Título de Derechos (solo Registro Civil 01)	10
	Reposición de Título de Derechos (solo Registro Civil 01)	5
	Certificado de Acta de Reconocimiento celebrado en Oficina de Registro Civil	1
	Sentencia Ejecutiva de Divorcio	5
	Constancia Negativa de Registro de Nacimiento	2
	Constancia Negativa de Matrimonio o Constancia de Soltería	2
	Expedición de Constancias en Registro Civil	2
	Oficios de Correcciones	2

UNIDAD RECAUDADORA	CONCEPTO	UMAS
DIF MUNICIPAL	**TALLERES DIVERSOS DE LA ACADEMIA “AMERICA MEZA DE MONTEJO”**	
	Expedición de documento que acrediten la inscripción de los estudios	4 a 5
	Expedición de documento que acredite la mensualidad de estudios	0.7 a 1
	Expedición de documento por retraso en la mensualidad	0.1 a 0.5
	PREPARATORIA EN EL SISTEMA ABIERTO	
	Expedición de documento que acredite de los estudios (Anual)	0.3 a 0.6
	TALLERES DE DESARROLLO COMUNITARIO	
	Expedición de documento que acredite de los estudios (Mensual)	0.1 a 0.5
	CENDI “CH´OK NICH´IXIM¨	
	Expedición de documento que acredite la inscripción de los	10 a 15

TABULADOR DE COBROS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024		
	estudios	
	Expedición de documento que acredite la mensualidad de estudios	6 a 10
	Expedición de documento que acredite el Beneficios a los trabajadores	4 a 7

UNIDAD RECAUDADORA	CONCEPTO	UMAS
DESARROLLO	Manifestación de Fierro Nuevo Ingreso Quemador	6
	Revalidación y Constancia de Fierro Quemador	3
	Baja de Fierro Quemador	3
	Pago por introducción al Rastro (por unidad animal)	0.7 a 1.2
	Pago por Sacrificio (por unidad animal)	0.3 a 1
	Apertura Carnicería nueva (zona urbana)	de 5 a 88
	Apertura Carnicería nueva (zona rural)	de 5 a 44
	Revalidación de Anuencia de carnicería, anual (zona urbana)	15 a 35
	Revalidación de Anuencia de carnicería, anual (zona rural)	15 a 35
	Pago por cambio de domicilio (zona urbana)	30

UNIDAD RECAUDADORA	CONCEPTO	UMAS
CONTRALORÍA MUNICIPAL	Inscripción en el padrón de proveedores y prestadores de servicios	27
	Reinscripción en el padrón de proveedores y prestadores de servicios	15
	Validación en el registro único de contratistas	40

UNIDAD RECAUDADORA	CONCEPTO	UMAS
JUEZ CALIFICADOR	Multas por infracciones a los artículos 169 y 382 del Bando de Policía y Gobierno	10
	Multas por infracciones al artículo 167 del Bando de Policía y Gobierno	20
	Multas por infracciones a los artículos 172 y 238 del Bando de Policía y Gobierno	30
	Multas por infracciones a los artículos del 296, 297, 298, 299, 300, 379 y 380 del Bando de Policía y Gobierno	de 1 a 10
	Multas por infracciones a los artículos 193 y 381 del Bando de Policía y Gobierno	de 1 a 20
	Multas por infracciones al artículo 283 del Bando de Policía y Gobierno	de 1 a 25
	Multas por infracciones al artículo 166, 209, 323 al 335, 337 y 389 del Bando de Policía y Gobierno	de 1 a 30
	Multas por infracciones al artículo 116 del Bando de Policía y Gobierno	de 20 a 30

Artículo 6. Los contribuyentes que no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de la actualización sea menor a 1,

el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones a aprovechamientos, así como a los valores de vienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a la tasa de recargos por prórroga o por mora que fije anualmente mediante ley el Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 7. En los casos de prórroga para el pago de los Créditos Fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a la tasa que mediante Ley fije anualmente el Congreso del Estado.

Artículo 8. Las infracciones a las Leyes Municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

Para la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales federales, Estatales y municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en que, en su caso, sean parte.

Artículo 9. En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el Municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.
Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 10. El H. Cabildo del Municipio de Cárdenas, Tabasco; de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de programas que considere pertinentes, para incentivar a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, así como conceder incentivos fiscales de multas y recargos desde un porcentaje mínimo del 1% hasta el 100% de ellos; siempre y cuando el contribuyente actualice su pago al año en curso.

Artículo 11. Las autoridades fiscales municipales referidas en el artículo 8 de Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, a como establece el artículo 9 de la misma

Ley quedan facultadas para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales y determinar si es el caso, los créditos fiscales omitidos, para esos fines podrá:

I.- Ordenar la inspección de predios, establecimientos y otros lugares similares cualesquiera que sean, cuando lo estime necesario; para llevar a cabo la revisión de la documentación relacionada con las operaciones grabadas por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco;

II.- Solicitar a los sujetos pasivos, responsables solidarios o terceros, información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones gravadas por la Ley de Hacienda Municipal;

III.- Imponer las sanciones administrativas que correspondan por infracciones a las leyes fiscales y hacer las denuncias procedentes ante el Ministerio Público en el caso de delitos cometidos en perjuicio de la Hacienda Municipal; y

IV.- Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución con apego a la Legislación Fiscal aplicable.

Artículo 12. La información financiera que se genere, en cumplimiento de esta ley será organizada, sistematizada, y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después de cierre del periodo que corresponda en términos de los artículos 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los artículos 68 y 76 fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización y al H. Congreso del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veinticuatro, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - El H. Cabildo del Municipio de Cárdenas, Tabasco; de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas fiscales que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. - Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que prestare el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el

Ejercicio Fiscal del año 2024, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley lo en la Ley de Hacienda municipal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO QUINTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente, ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

ARTÍCULO SEXTO. - Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo 1, en correlación con el artículo 2 de esta Ley, la Administración Pública Municipal implementará las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Se autoriza a la C. Presidenta Municipal Constitucional enviar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco; para el ejercicio fiscal 2024, al H. Congreso del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

FOTO	NOMBRE Y CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Jesús Selván García **Presidente**			
	Dip. María de Lourdes Morales López **Secretaria**			
	Dip. Ana Isabel Núñez de Dios **Vocal**			

	Dip. Héctor Peralta Grappin **Integrante**			
	Dip. Miguel Armando Vélez Mier y Concha **Integrante**			
	Dip. Soraya Pérez Munguía **Integrante**			
	Dip. Dolores del Carmen Zubieta Ruiz **Integrante**			

Hoja protocolaria de firmas, del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Cárdenas**, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra hasta por 10 minutos, a la Diputada Soraya Pérez Munguía, para la discusión en contra del Dictamen en lo general, quien en uso de la tribuna expresó:

Gracias Presidente. Con su permiso y venia, compañeras y compañeros. Nuestra Constitución Política textualmente prohíbe obstaculizar el tránsito de personas y de mercancías; varios artículos refrendan este tema. Pero 10 municipios en Tabasco; Cárdenas, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Nacajuca, Teapa y Tenosique, a través de estas leyes de ingresos están imponiendo cargas a los transportistas, pagos de cuotas que son violatorias a la Constitución, para dejarlos transitar, para dejarlos cargar o descargar personas o mercancías. Yo lo he dicho en reiteradas ocasiones, esto es una extorción institucional, que además no está normada en ningún lado. Los derechos por carga y descarga que están cobrando los municipios no tiene asidero legal, no están contemplados en la Ley de Hacienda Municipal, que es donde deben aparecer todos y cada uno de los conceptos por los cuales un ayuntamiento tiene derecho a cobrarle a los ciudadanos; y, hay que decirlo y con todas sus letras también es un caldo de cultivo para la corrupción, se presta para que los presidentes municipales negocien por debajo de la mesa y se dé un manejo opaco y discrecional del dinero en efectivo que

están recibiendo por debajo de la mesa. Los municipios más abusivos en el concepto de carga y descarga; Cárdenas, por supuesto mi tierra natal, con un incremento del 120% en este concepto, pobres nuestros transportistas en Cárdenas la van a sufrir y feo en el 2024. El ayuntamiento no está atendiendo a la gente, no contestan llamadas telefónicas, no atiende a los ciudadanos, mucho menos responden oficios, pero eso sí, se prestan a extorsionar a los ciudadanos. Teapa, incrementó del 80%; Emiliano Zapata más del 100%. Compañeras y compañeros, si aprueban estas leyes de ingresos municipales con estos conceptos que están incluyendo, estarán legalizando la ilegalidad y afectando el bienestar de familias y de emprendedores tabasqueños. En comisiones presenté mi voto particular en contra y en ese mismo sentido adelanto mi voto en contra de esta aberración jurídica en pleno. Es cuanto Presidente.

Acto seguido, el Diputado Presidente, señaló que toda vez que se había desahogado la lista a favor y en contra del dictamen en lo general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se procedería a preguntar al Pleno si el mismo si el mismo estaba suficientemente discutido, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria, preguntara a la Asamblea si el dictamen en lo general se encontraba suficientemente discutido.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria preguntó al Pleno si el Dictamen en lo general, estaba suficientemente discutido, determinando la Soberanía, que el mismo se encontraba suficientemente discutido, con 34 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Miguel Armando Vélez Mier y Concha; 0 votos

en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declaró suficientemente discutido el dictamen en lo general, por lo que antes de proceder a su votación, solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún artículo en lo particular, se anotaran ante esa Presidencia dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. No reservándose ningún artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente, de conformidad con lo previsto por el artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024; mismo que fue aprobado con 31 votos a favor; 1 voto en contra; y 2 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Euclides Alejandro Alejandro	**X**		
Juan Álvarez Carrillo	**X**		
Norma Araceli Aranguren Rosique	**X**		
Rosana Arcia Félix	**X**		
Laura Patricia Ávalos Magaña	**X**		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	**X**		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	**X**		
David Coutiño Méndez	**X**		
José Pablo Flores Morales	**X**		

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Rita del Carmen Gálvez Bonora	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
Fabián Granier Calles			X
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Maritza Mallely Jiménez Pérez			X
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Ornelas Gil Katia	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		
Héctor Peralta Grappin	X		
Soraya Pérez Munguía		X	
Diana Laura Rodríguez Morales	X		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	X		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	X		
Jesús Selván García	X		
Fanny Kristell Vargas Vázquez	X		
Beatriz Vasconcelos Pérez	X		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	X		

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Cómputo de la Votación	**31**	**1**	**2**

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024 y del voto particular presentado por la Diputada Soraya Pérez Munguía; de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a la discusión del Dictamen, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. No reservándose ningún artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente, de conformidad con lo previsto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024**.

Villahermosa, Tabasco; 05 de diciembre de 2023.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y VII de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 38 fracciones II y III de la Le*y de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*; 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado*; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 30 de octubre del presente año, el Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco; presentó ante el H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Centla, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024.

II. En la primera sesión pública ordinaria del Pleno de fecha 31 de octubre del presente año, la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, dio cuenta de la Iniciativa de referencia y por instrucciones de la Presidencia fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

III. Quienes integramos la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, una vez realizado el análisis y estudio a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco; con fecha 15 de noviembre de 2023, acordamos remitir por conducto de la Presidencia de este

Órgano Legislativo, las observaciones realizadas a la Iniciativa original presentada, con estricto respeto al principio de libertad hacendaria prevista en el artículo 115 de la *Constitución General de la República*; observaciones que atendidas en tiempo y forma por el citado Ayuntamiento, fueron subsanadas, adjuntando para tales efectos el Acta de Cabildo respectiva, en la que se aprobaron las adecuaciones pertinentes, mismas que se contemplan en el presente Dictamen.

IV.- Con base en lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el H. Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el H. Congreso del Estado cumpla con sus atribucionesconstitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable H. Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, y 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo, fracciones I y II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y contará con un patrimonio propio que manejará conforme a la ley.

Por su parte, de los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto de la misma *Constitución General de la República*, y 65 fracción VI de la C*onstitución Política del Estado Libre*

y Soberano de Tabasco, se desprende que, en materia de ingresos, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.

Esta facultad expresa tiene como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

QUINTO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en sus artículos 13, 35 y 36, establece los requisitos que debe contener el Proyecto de Ley de Ingresos Municipal, los cuales se integran a la presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera los cuales sirvieron de guía y base al Ayuntamiento de que se trata, para la integración de la iniciativa que hoy se dictamina.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus Ingresos disponibles.

SÉPTIMO. Que, bajo los términos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles.

Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

Balance Presupuestario

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO			
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF			
(PESOS)			
EJERCICIO:2023 CORTE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE			
oncepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A. INGRESOS TOTALES	759,094,908.49	669,046,047.73	669,046,047.73
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	363,869,173.49	291,916,464.65	291,916,464.65
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	395,225,735.00	377,129,583.08	377,129,583.08
A3. FINANCIAMIENTO NETO	0.00	0.00	0.00
B. EGRESOS PRESUPUESTARIOS	759,094,908.49	530,831,106.78	516,161,509.03
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publi	363,869,173.49	279,609,519.68	271,403,126.73
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	395,225,735.00	251,221,587.10	244,758,382.30
C. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR	0.00	6,193,831.90	5,793,631.90
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL F	0.00	2,000,489.19	1,600,289.19
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICAD	0.00	4,193,342.71	4,193,342.71
I. BALANCE PRESUPUESTARIO (I=A-B+C)	0.00	144,408,772.85	158,678,170.60
II. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO (II=I-A3)	0.00	144,408,772.85	158,678,170.60
III. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO Y SIN REMANENTES DEL	0.00	138,214,940.95	152,884,538.70
oncepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
E. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA	0.00	0.00	0.00
E1. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQ	0.00	0.00	0.00
E2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUET	0.00	0.00	0.00
IV. BALANCE PRIMARIO (IV=III+E)	0.00	138,214,940.95	152,884,538.70
oncepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
F. FINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISP	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERA	0.00	0.00	0.00
G. AMORTIZACION DE LA DEUDA	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
A3. FINANCIAMIENTO NETO (A3=F-G)	0.00	0.00	0.00
oncepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	363,869,173.49	291,916,464.65	291,916,464.65
A3.1. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOS	0.00	0.00	0.00
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISP	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	363,869,173.49	279,609,519.68	271,403,126.73
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	2,000,489.19	1,600,289.19
V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES (V=A1+A3.1-B1-C1)	0.00	14,307,434.16	22,113,627.11
VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NE	0.00	14,307,434.16	22,113,627.11
oncepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	395,225,735.00	377,129,583.08	377,129,583.08
A3.2. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALI	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERA	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	395,225,735.00	251,221,587.10	244,758,382.30
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL I	0.00	4,193,342.71	4,193,342.71
VII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS (VII=A2+A3.2-B2+C2)	0.00	130,101,338.69	136,564,543.49
VIII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS SIN FINANCIAMIENTO	0.00	130,101,338.69	136,564,543.49

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las Entidades Federativas, así como con los Municipios y Demarcaciones Territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los Ingresos Federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México- en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere

a las haciendas públicas de los Estados y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-.

NOVENO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

DÉCIMO. Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, el Ayuntamiento presenta su Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Centla, Tabasco; definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, misma que deberá presentarse del 5 al 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36,fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que la iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Centla, Tabasco; se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la

presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece y su correlativa publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2018; en las que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base a los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2024 el Municipio de Centla, Tabasco, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO CUARTO. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2024, que sustentan en los objetivos, estrategias y metas anuales:

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO		
Objetivos, Estrategias y Metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	**Estrategias**	**Metas**
Incrementar el Nivel de Ingresos Fiscales en el Municipio y Modernizar la Administración Tributaria para Fortalecer la Planeación, la Gestión Financiera y la Atención al Público.	Impulsar una Política de Cooperación y Vinculación que Atribuya al Desarrollo del Municipio de Centla, Tabasco, a través de su Recaudación Fiscal	Incrementar los Ingresos Fiscales en el Ejercicio 2024 a un 3.0% del Ejercicio Fiscal Anterior
Incrementar las Capacidades de Administración Municipal para Obtener Resultados que Aumenten el Bienestar de las Personas.	Poner en marcha Estrategias para la Planeación, Recaudación y Ejercicio Eficiente del Gasto	Tener Identificados las Necesidades de Nuestra Comunidad y Generar una Estrategia Cuantificable para Ejercicios Fiscales Posteriores.
Promover un Gobierno Abierto al Ciudadano; Garantizar la Transparencia y Ampliar la Redición de Cuentas	Impulsar una Política de Difusión de los Ingresos y Gastos para dar Conocimiento a la Ciudadanía de la Situación de la Hacienda Pública Municipal.	Dar a conocer al 100% de la Población los Avances en Temas de Recaudación

DÉCIMO QUINTO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de

contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normasespeciales que se expiden.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

Participaciones: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el H. Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.
Ingresos extraordinarios: Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO SÉXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se efectuaron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2023 y 2024.

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2024, se tiene que para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2024 de 2.5% a 3.5%.
DÉCIMO SÉPTIMO. En cumplimiento a los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y tercero transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio:

DÉCIMO OCTAVO. En términos del artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; de acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2024, Crecimiento económico de México. Los CGPE-24 estiman que la actividad productiva

continúe avanzando para 2024, proyectando un rango de crecimiento de 2.5 y 3.5% (3.0% para estimaciones de finanzas públicas) ante la conclusión del proceso de vacunación, el impacto positivo de la inversión, de la mayor inclusión financiera y del comercio impulsado por el T-MEC. se tiene que "…Para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2024 del 3.0%.

MUNICIPO DE CENTLA, TABASCO PROYECCIONES DE INGRESOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)					
Concepto				2024	2025
1	**Ingresos de Libre Disposición**				
	(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)			**$ 28,592,223.70**	**$ 29,449,990.41**
	A		Impuestos	$ 14,740,866.13	$15,183,092.11
	B		Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
	C		Contribuciones de Mejoras		
	D		Derechos	$ 7,720,239.12	$7,951,846.29
	E		Productos	$ 1,656.54	$1,706.24
	F		Aprovechamientos	$ 6,129,461.91	$6,313,345.77
	G		Ingresos por venta de Bienes y Servicios		
	H		Participaciones	$ -	$0.00
	I		Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
	J		Transferencias		
	K		Convenios		
	L		Otros Ingresos de Libre Disposición		
2	cias Federales Etiquetadas				
	(2=A+B+C+D+E)			$ 754,035,745.27	$776,656,817.63
	A		Participaciones	$ 345,798,982.00	$356,172,951.46
	B		Aportaciones	$ 376,284,639.27	$387,573,178.45
	C		Convenios	$ 31,952,124.00	$32,910,687.72
	D		Fondos Distintos de Aportaciones	$ -	$0.00
	E		Transferencias, Subsidios y Subvenciones,		
			Pensiones y Jubilaciones		
	F		Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3	ados de Financiamientos (3=A)				
	A		Ingresos Derivados de Financiamientos		
4	esos Proyectados (4=1+2+3)			$ 782,627,968.97	$806,106,808.04
Datos Informativos					
1. Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuentes de Pago de Recursos de Libre Disposición.					
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas					
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)					

DÉCIMO NOVENO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 21-A, fracción III y artículo 36 fracción I Inciso b), de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los montos de los ingresos a mayor, de los últimos dos ejercicios fiscales en adición al año del ejercicio vigente.

MUNICIPO DE CENTLA, TABASCO RESULTADOS DE INGRESOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)					
Concepto				2021 *	2022 **
1	**Ingresos de Libre Disposición**				
	(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)			**$300,616,031.54**	**$ 363,869,173.49**
	A		Impuestos	$13,346,922.43	$ 14,311,520.53
	B		Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
	C		Contribuciones de Mejoras		
	D		Derechos	$4,835,067.84	$ 6,524,503.99
	E		Productos	$2,573.23	$ 1,608.29
	F		Aprovechamientos	$8,320,476.96	$ 6,921,807.69
	G		Ingresos por venta de Bienes y Servicios		
	H		Participaciones	$274,110,991.08	$ 336,109,733.00
	I		Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
	J		Transferencias		
	K		Convenios		$
	L		Otros Ingresos de Libre Disposición		
2	**Transferencias Federales Etiquetadas**				
	(2=A+B+C+D+E)			**$306,490,574.13**	**$395,225,735.00**
	A		Aportaciones	$258,702,501.05	$ 364,324,874.00
	B		Convenios	$10,283,024.71	$ 4,639,920.00
	C		Fondos Distintos de Aportaciones	$37,505,048.37	$ 26,260,941.00
	D		Transferencias, Subsidios y Subvenciones,		
			Pensiones y Jubilaciones		
	E		Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3	Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)				
	A		Ingresos Derivados de Financiamientos		
4	Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)			**$607,106,605.67**	**$759,094,908.49**
Datos Informativos					
1. Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuentes de Pago					
de Recursos de Libre Disposición.					
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago					
de Transferencias Federales Etiquetadas					
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)					
*	Los importes corresponden al momento contable ingresos devengado				
**	Los importes corresponden al momento contable ingresos devengados y estimados para el resto del ejercicio				

VIGÉSIMO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentran conforme a las leyes aplicables en la materia.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el H. Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes, y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los

municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; sometemos a la consideración del Pleno de la Legislatura el presente **DICTAMEN** con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

ARTÍCULO 1. Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal 2024, el Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.						
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024						
RUBRO	**TIPO**	**CLASE**	**CLAVE**	**CONCEPTO**	**MONTO ESTIMADO 2024**	
1				**IMPUESTOS**		**$14,740,866.13**
	11			**Impuestos Sobre los Ingresos**		$ -
		01		**Honorarios por Actividades Profesionales y Ejercicios Lucrativos no Gravados por la Ley del Iva**		$ -
			1	Honorarios por Actividades Profesionales y Ejercicios Lucrativos no Gravados por la Ley del Iva		$ -
	12			**Impuesto Sobre el Patrimonio**		$ 10,286,303.99
		01		**Impuesto Predial**	**$10,286,303.99**	
			1	Impuesto Predial Urbano		$ 3,950,291.32
			2	Impuesto Predial Rustico		$ 3,372,189.59
			3	Impuesto Predial Rezago Urbano		$ 1,581,145.51
			4	Impuesto Predial Rezago Rustico		$ 1,382,677.57
			5	Actualización Impuesto Predial Rezago Urbano		$ -
			6	Actualización Impuesto Predial Rezago Rustico		-
	13			**Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones**		

		01		**Impuesto de Traslado de dominio de bienes inmuebles**	**$ 3,184,352.25**	**$ 3,184,352.25**
			1	Impuesto de Traslado de dominio de bienes inmuebles Urbano		$ 2,032,913.73
			2	Impuesto de Traslado de dominio de bienes inmuebles Rustico		$ 1,151,438.52
			3	Actualización de Traslado de Dominio		$ -
	14			**Impuesto al Comercio Exterior**	$ -	
		01		**Impuesto al Comercio Exterior**		$ -
			1	Impuesto al Comercio Exterior		$ -
	15			**Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables**	$ -	$ -
		01		**Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables**		$ -
			1	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables		$ -
	16			**Impuestos Ecológicos**	$ -	
		01		**Impuestos Ecológicos**		$ -
			1	Impuestos Ecológicos		$ -
	17			**Accesorios de impuestos**		**$ 1,270,209.89**
		01		**Recargos de Impuestos**	**$1,269,829.58**	$ -
			1	Recargos de Impuestos Sobre los Ingresos		$ -
			2	Recargos de Impuestos Sobre el Patrimonio Urbano		$ 855,900.00
			3	Recargos de Impuestos Sobre el Patrimonio Rustico		$ 413,929.58
			4	Recargos de Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		$ -
			5	Recargos de Impuestos Sobre los Ingresos		$ -
		04		**Gastos de Ejecución de Impuestos**	**$ 380.31**	
			1	Gastos de Impuestos Sobre los Ingresos		
			2	Gastos de los Impuestos sobre el Patrimonio		$ 380.31
			3	Gastos de los Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		
			4	Otros Gastos de Ejecución		
	18			**Otros Impuesto**		$ -
		01		Otros Impuesto		$ -
4				**DERECHOS**		**$ 7,720,239.12**
	41			**Derechos por uso Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.**		
	43			**Derechos por Prestación de Servicios**	**$ 620,992.42**	
		01		**Licencias y permisos de**		

				Construcción		
			1	Para Construcción de Losa de Concreto y Piso de Mosaico o Mármol, por Metro Cuadrado		$ 26,566.33
			2	Para otras Construcciones por Metro Cuadrado		$ 107,361.01
			3	Por Construcciones de Barda, Rellenos y/o Excavaciones		$ 219,980.89
			4	Permiso para ocupación de Vía pública con Material de Construcciones hasta por 3 días		$ 30,496.56
			5	Permiso para ocupación de Vía Pública por Tapial y/o Protección por Metro Cuadrado		$ 41,165.05
			6	Protección por metro cuadro por día, Permiso de Demolición por Metro Cuadrado		$ 10,406.02
			7	Permiso por Remodelación		$ 3,772.76
			8	Por Licencia de Construcción de Casa Habitación		$ 171,728.07
			9	Permiso para Ruptura de Pavimento		$ 9,515.73
		02		**Por Licencias y Permisos para Fraccionamientos, Condominios, Lotificaciones, Relotificaciones, Divisiones y Subdivisiones**	**$ 46,543.79**	
			1	Subdivisiones por Metro cuadrado del Área Vendible		$ 41,311.88
			2	Licencias para Fraccionamiento y Lotificaciones de Terrenos		$ 5,231.91
		03		**De la Propiedad Municipal**	**$ 72,746.66**	
			1	De Terrenos a Perpetuidad en los Cementerios por cada lote 2 metros. de Longitud por 1 de Ancho		$ 63,785.92
			2	Por la Cesión de Propiedad y Bóvedas entre Particulares		$ 4,046.79
			3	Por Reposición de Título de Propiedad		$ 4,913.95
		04		**De los Servicios Municipales de obra**	**$ 29,946.30**	
			1	Arrimos de caños en Calles Pavimentadas		$ -
			2	Aprobación de Planos de Construcción		$ 29,946.30
		05		**De la expedición de títulos de terrenos municipales**	**$ 36,074.19**	
			1	Títulos de Propiedad		$ 36,074.19
		06		**de los Servicios registros e inscripciones**	**$ 3,358,185.99**	
			1	por Certificación y Copias Certificadas		$ 119,575.55
			2	Por Certificación de Registro de Fierro para Marcar Ganado y Madera		$ 173,922.70
			3	Certificación del Número Oficial y Alineamientos		$ 25,854.33
			4	Por Certificación de Actas de		$ 2,210,638.44

				Nacimiento		
			5	Por Certificación de Actas de Matrimonio		$ 110,451.78
			6	Por Certificación de Acta de Divorcio		$ 12,487.22
			7	Por Certificación de Acta de Defunción		$ 73,683.85
			8	Por Certificación y Expedición de Valor Catastral.		$ 323,525.87
			9	Por Actos de Reconocimiento, Supervivencia Emancipación Tutela		$ 14,426.21
			10	Celebración de Matrimonio a Domicilio en Horas Hábiles		$ 56,148.15
			11	Celebración de Matrimonios a Domicilio en Horas Extraordinarias		$ 41,350.04
			12	Celebración de Matrimonio en Registro Civil en Horas Hábiles		$ 114,904.40
			13	Celebración de Matrimonio en el Registro Civil en Horas Extraordinarias		$ 1,989.86
			14	Actos de Divorcios Administrativos		$ 11,687.91
			15	Por Disolución de Sociedad Conyugal Aceptando el Régimen de Separación de Bienes		$ 3,199.27
			16	Recolección de Basura y Residuos Sólidos		$ 64,340.41
	44			**Otros Derechos**	**$ 3,555,749.77**	
		01		De las Autorizaciones para la Colocación de Anuncios y Carteles o la Realización de Publicidad		$ 165,686.59
			1	Cuotas Centro Recreativo		$ 57,822.14
			2	Certificación de Funcionamiento		$ 1,214,370.00
			3	Anuencia		$ 684,950.00
			4	Uso de Suelo		$ 281,497.60
			5	Uso de Suelo de Feria		$ 99,399.54
			6	Zona Federal Marítima Terrestre		$ 52,023.90
			7	Ingresos Diversos secretaría		$ 166,666.00
			8	Ingresos Diversos Finanzas		$ 166,666.00
			9	Ingresos Diversos Obras Publicas		$ 166,666.00
			10	Ingresos Diversos Transito		$ 166,666.00
			11	Ingresos Diversos Protección Civil		$ 166,666.00
			12	Ingresos Diversos Protección Ambiental		$ 166,670.00
			13	Accesorios		$ -
			14	Cuotas por Talleres		$ -
5				**PRODUCTOS**		**$ 1,656.54**
	51			**Productos**		$ -
		01		**Productos Financieros**		$ -
			1	Productos Financieros. (Intereses)		$ 1,656.54

	59			Productos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		$ -
6				**APROVECHAMIENTOS**		**$ 6,129,461.91**
	61			**Aprovechamiento de Tipo Corriente**		**$ 6,129,461.91**
		01		**Multas**	**$ 2,586,130.69**	
			1	Multas Juez Calificador		$ 951,729.36
			2	Multas Tránsito		$ 761,383.49
			3	Multas Reglamentos		$ 523,451.15
			4	Multas Protección Civil		$ 159,125.65
			5	Otras Multas		$ 190,441.04
		02		**Indemnizaciones**		
			1	Indemnización a Favor del Municipio		$ -
			2	Recuperación de Seguros de Perdida Total de Vehículos y Otros Bienes Propiedad del Municipio		$ -
		03		**Reintegros**	**$ 1,679,077.51**	
			1	Reintegros		$ 1,679,077.51
		04		**Aprovechamientos Provenientes de Obras Publicas**		$ -
		06		**Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones**		$ -
		07		**Otros Aprovechamientos**	**$ 1,864,253.71**	
			1	Donativos		$ 1,186,041.98
			2	Remates y Subastas		$ -
				Multas Administrativas Federales no Fiscales		$ 486,313.47
			3	Otros		$ 191,898.26
	62			**Aprovechamiento Patrimonial**		
		01		**Por el Uso o Enajenación de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Arrendamiento y Exportación de Bienes del Municipio)**		
	63			**Accesorios de Aprovechamientos**		
	69			**Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación de Pago**		
				Total, Estimado Ingresos de Gestión		**$28,592,223.70**
8				**PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS**		**$754,035,745.27**
	81			**PARTICIPACIONES FEDERALES**	**$ 345,798,982.00**	
		01		PARTICIPACIONES		$ 296,506,913.00

			1	FONDO DE COORDINACIÓN EN PREDIAL		$ 11,356,180.00
			2	RESARCIMIENTO CONTRIBUCIONES (2.5 SOBRENOMINA)		$ 4,729,943.00
			3	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)		$ 27,746,679.00
			4	FONDO DE COMPENSACION Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL 70%		$ 3,832,690.00
			5	FONDO DE COMPENSACION Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL 30%		$ 1,626,577.00
	82			**APORTACIONES FEDERALES**	**$ 376,284,639.27**	
		03		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)		$262,243,747.00
		04		FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FONDO IV)		$ 99,519,325.00
		05		FONDO DE APORTACION PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)		$ 14,521,567.27
	83			**CONVENIO**	**$ 31,952,124.00**	
		01		**CONVENIO ESTATALES**	**$ 4,706,686.00**	
			1	PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO (CONVENIO TRANSITO)		$ 1,706,686.00
			2	SEDENER COMBUSTIBLE		$ 3,000,000.00
		02		**CONVENIO FEDERALES**	**$ 27,245,438.00**	
			1	FONDO PRODUCTORES DE HIDROCARBURO EN REGIONES MARITIMAS		$ 15,278,838.00
			2	FONDO PRODUCTORES DE HIDROCARBURO EN REGIONES TERRESTRES		$ 11,966,600.00
	84			**INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACION FISCAL**		$ -
		02		**INCENTIVOS POR LA RECAUDACION DE INGRESOS FEDERALES COORDINADOS**		$ -
			1	Multas Administrativas Federales no Fiscales		$ -
0				**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**		
		01		**ENDEUDAMIENTO INTERNO**		$ -
		02		**ENDEUDAMIENTO EXTERNO**		$ -
		03		**FINANCIAMIENTO INTERNO**		$ -
				TOTAL, DE INGRESOS ESTIMADOS PARA EJERCICIO 2024		**$782,627,968.97**

El monto de las participaciones federales estimadas para el municipio, se sujetarán de acuerdo

a la distribución de recursos participables que le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F,(Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (Fondo IV), que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, e informar de su ejercicio durante la rendición de la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 2. Son los ingresos que percibe el municipio y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, derivados de una Ley, Reglamento, Bando o Acuerdo Administrativo que al efecto establezca el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco; y las disposiciones que señalan otros ingresos, se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que refiere este artículo.

Así como, los que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; así como los Convenios celebrados entre el Estado y el Municipio.

Reglamento De Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centla, Tabasco. Época 7a. Suplemento J Edición: 8305 de fecha 9 de Abril de 2022.

Artículo 191.- El pago de las tarifas que deberán cubrir las personas físicas o jurídicas colectivas por el alta como generador de residuos sólidos urbanos, será de manera anual de conformidad a lo siguiente:

Alta como generador/año	Tarifas (UMA) unidad de medida y actualización vigente en el estado de Tabasco

Alta como Generador de Residuos Sólidos Urbanos	30 a 60 Unidades de Medida y Actualización

En cuanto a los servicios de seguridad pública, éstos constituyen un servicio público, por lo que se brindan de forma pública y gratuita; en ese tenor, el estado de fuerza policial no brindará seguridad privada a ninguna persona o empresa de manera personal, ni se recibirán ingresos por conceptos de servicios de seguridad privada.

ARTÍCULO 3. Los ingresos a que se refiere el artículo Primero, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos, acuerdos, Bandos y disposiciones administrativas que al efecto emita el H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco.

ARTÍCULO 4. Los recursos a que se refiere la presente Ley, así como los bienes que integran la Hacienda Municipal son imprescriptibles y no serán bajo ningún concepto, objeto de embargo, ni de gravamen alguno. De acuerdo al artículo 110 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que en su parte conducente cita *"…cuando se trate de los bienes inmuebles municipales de uso común y de los destinados a un servicio público y su posesión por terceros de buena o mala fe no les genera derecho alguno".*

ARTÍCULO 5. El H. Cabildo del Municipio de Centla, Tabasco; de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, para incentivar a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, así como conceder incentivos fiscales de multas y recargos desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, siempre y cuando el contribuyente actualice su pago al año en curso.

ARTICULO 6. Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria. Cuando el resultado de la operación para el cálculo de la actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa de recargos a la que fije anualmente mediante ley el Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

ARTICULO 7. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, de los municipios y la federación, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal que, en su caso, sean parte.

ARTÍCULO 8. En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

ARTÍCULO 9. Atendiendo a lo que disponen el artículo 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco; podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando que la contratación del financiamiento se constriña a lo estipulado en el Artículo 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y los capítulos II y III de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

ARTÍCULO 10. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Esta ley será publicada en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente ley.

TERCERO: Tratándose de la contribución especial para predios urbanos baldíos, previsto en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, ésta se causará, cobrará y liquidará de conformidad con lo dispuesto en dicha ley y demás disposiciones fiscales aplicables. Las cantidades que se recauden formarán parte del fondo recaudatorio que previene el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2024, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no estén expresamente previstas su cobro en los ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

SEXTO. - Los productos por el uso o aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles municipales, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Tabasco.

SÉPTIMO. - Para efecto de los Derechos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, la administración pública municipal implementará las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

ATENTAMENTE

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

FOTO	NOMBRE Y CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Jesús Selván García **Presidente**			
	Dip. María de Lourdes Morales López **Secretaria**			
	Dip. Ana Isabel Núñez de Dios **Vocal**			
	Dip. Héctor Peralta Grappin **Integrante**			
	Dip. Miguel Armando Vélez Mier y Concha **Integrante**			
	Dip. Soraya Pérez Munguía **Integrante**			
	Dip. Dolores del Carmen Zubieta Ruiz **Integrante**			

Hoja protocolaria de firmas, del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Centla**, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024; mismo que fue aprobado con 31 votos a favor; 1 voto en contra; y 2 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Euclides Alejandro Alejandro	X		
Juan Álvarez Carrillo	X		
Norma Araceli Aranguren Rosique	X		
Rosana Arcia Félix	X		
Laura Patricia Ávalos Magaña	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	X		
David Coutiño Méndez	X		
José Pablo Flores Morales	X		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
Fabián Granier Calles			X
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Maritza Mallely Jiménez Pérez			X
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Ornelas Gil Katia	X		

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Isabel Yazmín Orueta Hernández	**X**		
Héctor Peralta Grappin	**X**		
Soraya Pérez Munguía		**X**	
Diana Laura Rodríguez Morales	**X**		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	**X**		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	**X**		
Jesús Selván García	**X**		
Fanny Kristell Vargas Vázquez	**X**		
Beatriz Vasconcelos Pérez	**X**		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	**X**		
Cómputo de la Votación	**31**	**1**	**2**

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024; de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a la discusión del Dictamen, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante

la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. No reservándose ningún artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente, de conformidad con lo previsto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024**.

Villahermosa, Tabasco; 05 de diciembre de 2023.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y VII de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 38 fracciones II y III de la Le*y de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*; 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado*; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 30 de octubre del presente año, el Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco; presentó ante el H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Centro, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024.

II. En la primera sesión pública ordinaria del Pleno de fecha 31 de octubre del presente año, la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, dio cuenta de la Iniciativa de referencia y por instrucciones de la Presidencia fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

III. Quienes integramos la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, una vez realizado el análisis y estudio a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco; con fecha 15 de noviembre de 2023, acordamos remitir por conducto de la Presidencia de este Órgano Legislativo, las observaciones realizadas a la Iniciativa original presentada, con estricto respeto al principio de libertad hacendaria prevista en el artículo 115 de la *Constitución General de la República*; observaciones que atendidas en tiempo y forma por el citado Ayuntamiento, fueron subsanadas, adjuntando para tales efectos el Acta de Cabildo respectiva, en la que se aprobaron las adecuaciones pertinentes, mismas que se contemplan en el presente Dictamen.

IV.- Con base en lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el H. Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el H. Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima

Cuarta Legislatura al Honorable H. Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, y 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo, fracciones I y II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y contará con un patrimonio propio que manejará conforme a la ley.

Por su parte, de los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto de la misma *Constitución General de la República*, y 65 fracción VI de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, se desprende que, en materia de ingresos, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.
Esta facultad expresa tiene como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

QUINTO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en sus artículos 13, 35 y 36, establece los requisitos que debe contener el Proyecto de Ley de Ingresos Municipal, los cuales se integran a la presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera los cuales sirvieron de guía y base al Ayuntamiento de que se trata, para la integración de la iniciativa que hoy se dictamina.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del

Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus Ingresos disponibles.

SÉPTIMO. Que, bajo los términos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles.

Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

Balance Presupuestario

H. Ayuntamiento Constitucional de Centro
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023
(PESOS)

FORMATO 4

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A. INGRESOS TOTALES (A = A1 + A2 + A3)	**3,609,285,950.21**	**4,004,353,668.70**	**4,004,353,668.70**
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	2,322,154,851.74	2,084,500,101.82	2,084,500,101.82
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	1,291,867,222.53	1,922,928,760.88	1,922,928,760.88
A3. FINANCIAMIENTO NETO	-4,736,124.06	-3,075,194.00	-3,075,194.00
B. EGRESOS PRESUPUESTARIOS (B = B1 + B2)	**3,609,285,950.21**	**2,677,964,822.08**	**2,573,381,913.70**
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	2,322,476,628.74	1,621,243,177.43	1,592,624,672.09
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	1,286,809,321.47	1,056,721,644.65	980,757,241.61
C. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (C = C1 + C2)		**238,899,853.65**	**236,807,561.68**
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN APLICADOS EN EL		150,693,796.02	149,913,747.56
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO		88,206,057.63	86,893,814.12
I. BALANCE PRESUPUESTARIO (I = A - B + C)	**0.00**	**1,565,288,700.27**	**1,667,779,316.68**
II. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO (II = I - A3)	**4,736,124.06**	**1,568,363,894.27**	**1,670,854,510.68**
III. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO Y SIN REMANENTE DEL EJERCICIO ANTERIOR (III = II - C)	**4,736,124.06**	**1,329,464,040.62**	**1,434,046,949.00**

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA (E = E1 + E2)	**27,838,287.62**	**18,515,843.10**	**18,515,843.10**
E1. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO NO	0.00	0.00	0.00
E2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	27,838,287.62	18,515,843.10	18,515,843.10
IV. BALANCE PRIMARIO (IV = III + E)	**32,574,411.68**	**1,347,979,883.72**	**1,452,562,792.10**

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
F. FINANCIAMIENTO (F = F1 + F2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES	0.00	0.00	0.00
G. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA (G = G1 + G2)	**4,736,124.06**	**3,075,194.00**	**3,075,194.00**
G1. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	4,736,124.06	3,075,194.00	3,075,194.00
A3. FINANCIAMIENTO NETO (A3 = F - G)	**-4,736,124.06**	**-3,075,194.00**	**-3,075,194.00**

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	2,322,154,851.74	2,084,500,101.82	2,084,500,101.82
A3.1. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE	0.00	0.00	0.00
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	2,322,476,628.74	1,621,243,177.43	1,592,624,672.09
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN APLICADOS EN EL PERIODO		150,693,796.02	149,913,747.56
V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES (V= A1 + A3.1 - B1 + C1)	**-321,777.00**	**613,950,720.41**	**641,789,177.29**
VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO (VI = V - A3.1)	**-321,777.00**	**613,950,720.41**	**641,789,177.29**

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	1,291,867,222.53	1,922,928,760.88	1,922,928,760.88
A3.2. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (A3.2 = F2 – G2)	-4,736,124.06	-3,075,194.00	-3,075,194.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	4,736,124.06	3,075,194.00	3,075,194.00
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	1,286,809,321.47	1,056,721,644.65	980,757,241.61
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO		88,206,057.63	86,893,814.12
VII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS (VII = A2 + A3.2 - B2 + C2)	**321,777.00**	**951,337,979.86**	**1,025,990,139.39**
VIII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS SIN FINANCIAMIENTO NETO (VIII = VII - A3.2)	**5,057,901.06**	**954,413,173.86**	**1,029,065,333.39**

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las Entidades Federativas, así como con los Municipios y Demarcaciones Territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los Ingresos Federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México- en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-.

NOVENO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en

su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

DÉCIMO. Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, el Ayuntamiento presenta su Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Centro, Tabasco; definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, misma que deberá presentarse del 5 al 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36,fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que la iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Centro, Tabasco, se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento “D” al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece y su correlativa publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2018; en las que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base a los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder

llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2024 el Municipio de Centro, Tabasco; deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO CUARTO. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2024, que sustentan en los objetivos, estrategias y metas anuales:

Objetivos	Estrategias	Metas
Continuar con el Fortalecimiento de la recaudación tributaria con la finalidad de conservar finanzas públicas sanas.	Incentivar el pago oportuno de los impuestos y derechos, ofreciendo estímulos fiscales y acercando los servicios a los contribuyentes.	Incrementar la recaudación propia.
Brindar certeza a la ciudadanía de los ingresos recaudados, mediante la transparencia de los mismos.	Informar los ingresos recaudados mensualmente a través del portal de transparencia fiscal.	Lograr un mayor nivel de confianza de la ciudadanía con respecto a ejercicios anteriores.
Dar continuidad a la optimización de los servicios públicos a cargo del Municipio, para contribuir al bienestar de la ciudadanía.	Dar seguimiento al programa de inspecciones por las áreas competentes, con la finalidad de conocer el estatus que guardan los servicios públicos.	Eficientar el tiempo de atención de los servicios públicos demandados.

DÉCIMO QUINTO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones,

autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normasespeciales que se expiden.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

Participaciones: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el H. Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.

Ingresos extraordinarios: Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO SÉXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se efectuaron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2023 y 2024.

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2024, se tiene que para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2024 de 0.40%, para los otros años se contempla un incremento del 1%.

DÉCIMO SÉPTIMO. En cumplimiento a los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y tercero transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio:

Riesgos

- Desastres naturales generados por el cambio climático.
- Inflación general anual mayor al 4.5% durante el ejercicio fiscal 2024.
- Una disminución mayor de las participaciones federales a las estimadas en el Paquete Económico para el ejercicio 2024.
- Los pasivos contingentes que al corte del 30 de septiembre ascienden a un monto de

$191,284,509.23 mdp, que comprenden laudos laborales, civiles y administrativos.

Acciones

- Eficientar los servicios públicos que prevean la disminución de riesgo por desastres naturales.
- Ejercicio responsable del gasto público en apego a los criterios de austeridad, eficiencia, eficacia y transparencia.
- Implementar más programas de incentivos que permitan la recuperación de la cartera de rezagos en Predial y agua.
- Optimizar las estrategias de recaudación.
- Considerar en el presupuesto de egresos las previsiones necesarias, para enfrentar los pasivos contingentes.

DÉCIMO OCTAVO. ésta se compone de un solo crédito de refinanciamiento que se contrató con BBVA México, S.A. por $232,025,321.45, misma que al 31 de diciembre tendrá un saldo insoluto de $224,612,251.64 (Doscientos veinticuatro millones, seiscientos doce mil doscientos cincuenta y un pesos 64/100 M.N.), siendo la política liquidar oportunamente el servicio de dicho adeudo de manera mensual, estimando que al término del presente ejercicio fiscal el importe cubierto sea de $32,574,411.69 (Treinta y dos millones, quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos once pesos 69/100 M.N.) que incluye capital e intereses.

AÑO	CAPITAL	INTERES	CAPITAL + INTERES
2023	$4,736,124.06	$27,838,287.62	$32,574,411.69

A continuación, se presenta el calendario de amortizaciones de los siguientes ejercicios fiscales, hasta su total finiquito, desglosándose de la manera siguiente:

Refinanciamiento del crédito Bancomer No. 9845701927, importe que será cubierto en el Ejercicio Fiscal 2024, por la cantidad de $32,820,756.46 (treinta y dos millones, ochocientos veinte mil setecientos cincuenta y seis pesos 46/100 M.N.)

AÑO	CAPITAL	INTERÉS	CAPITAL + INTERÉS
2024	$5,530,114.71	$27,290,641.74	$32,820,756.46
2025	$6,457,241.49	$26,558,805.81	$33,016,047.30
2026	$7,539,848.44	$25,705,070.95	$33,244,919.39
2027	$8,803,899.19	$24,707,145.80	$33,511,044.99
2028	$10,279,881.87	$23,670,508.52	$33,950,390.39
2029	$12,003,273.14	$22,119,775.28	$34,123,048.43
2030	$14,015,721.57	$20,594,776.92	$34,610,498.49
2031	$16,365,465.20	$18,739,617.21	$35,105,082.41

2032	$19,109,164.63	$16,621,517.10	$35,730,681.73
2033	$22,312,831.05	$14,043,630.05	$36,356,461.10
2034	$26,053,636.09	$11,091,114.23	$37,144,750.32
2035	$30,421,582.38	$7,643,601.76	$38,065,184.14
2036	$35,521,777.37	$3,632,453.31	$39,154,230.68
2037	$9,774,507.51	$198,607.67	$9,973,115.19
TOTAL	$224,188,944.64	$242,617,266.35	$466,806,211.02

DÉCIMO NOVENO. En términos del artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y las proyecciones estimadas de 3 años y el año en cuestión, considerando para el año 2024 un incremento del 0.40% del total de la propuesta de ley; para los otros años se contempla un incremento del 1%.

TABASCO / CENTRO (a) Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	**2024 (de iniciativa de Ley) (c)**	**2025 1 (d)**	**2026 2 (d)**	**2027 3 (d)**
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**2,305,959,634.35**	**2,329,019,230.69**	**2,352,309,423.00**	**2,375,832,517.23**
A. Impuestos	340,559,506.93	343,965,102.00	347,404,753.02	350,878,800.55
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				
C. Contribuciones de Mejoras				
D. Derechos	194,235,160.00	196,177,511.60	198,139,286.72	200,120,679.58
E. Productos	6,056,446.76	6,117,011.23	6,178,181.34	6,239,963.15
F. Aprovechamientos	5,196,687.29	5,248,654.16	5,301,140.70	5,354,152.11
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios				
H. Participaciones	1,757,875,521.57	1,775,454,276.79	1,793,208,819.55	1,811,140,907.75
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,036,311.80	2,056,674.92	2,077,241.67	2,098,014.08
J. Transferencias y Asignaciones				
K. Convenios				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición				
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**1,322,457,965.86**	**1,335,682,545.52**	**1,349,039,370.97**	**1,362,529,764.68**
A. Aportaciones	786,043,849.47	793,904,287.96	801,843,330.84	809,861,764.15
B. Convenios	485,499,239.52	490,354,231.92	495,257,774.23	500,210,351.98
C. Fondos Distintos de Aportaciones	50,914,876.87	51,424,025.64	51,938,265.90	52,457,648.55
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**3,628,417,600.21**	**3,664,701,776.21**	**3,701,348,793.97**	**3,738,362,281.91**
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)				

VIGÉSIMO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 21-A, fracción III y artículo 36 fracción I Inciso b), de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los montos de los ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales en adición al año del ejercicio vigente.

TABASCO / CENTRO (a) Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)				
Concepto (b)	**2020 3 [1] (c)**	**2021 2 [1] (c)**	**2022 1 [1] (c)**	**2023 [2] (d)**
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**2,046,939,550.96**	**2,004,821,247.96**	**2,397,656,586.29**	**2,530,927,187.15**
A. Impuestos	209,573,669.41	288,441,211.81	357,260,524.23	358,835,588.02
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				
C. Contribuciones de Mejoras				
D. Derechos	118,342,322.81	161,754,648.52	197,452,805.05	199,570,106.18
E. Productos	3,372,851.78	727,296.00	16,428,411.89	27,152,073.26
F. Aprovechamientos	20,779,087.40	3,424,867.66	33,544,161.80	11,324,589.14
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios				
H. Participaciones	1,371,788,707.66	1,548,151,188.83	1,751,755,050.67	1,932,612,663.44
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	323,082,911.90	2,322,035.14	41,215,632.65	1,432,167.11
J. Transferencias y Asignaciones				
K. Convenios				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición				
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**1,047,579,545.92**	**1,113,097,583.43**	**1,267,871,328.86**	**2,964,577,211.67**
A. Aportaciones	596,689,617.29	587,183,720.42	668,437,574.47	818,300,138.00
B. Convenios	404,667,551.63	432,654,791.95	479,775,232.83	1,884,528,429.98
C. Fondos Distintos de Aportaciones	46,222,377.00	93,259,071.06	119,658,521.56	261,748,643.69
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**240,000,000.00**	**180,000,000.00**	**232,025,321.45**	**0.00**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	240,000,000.00	180,000,000.00	232,025,321.45	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	**3,334,519,096.88**	**3,297,918,831.39**	**3,897,553,236.60**	**5,495,504,398.82**
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)				

VIGÉSIMO PRIMERO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la

Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentran conforme a las leyes aplicables en la materia.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el H. Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes, y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno de la Legislatura el presente **DICTAMEN** con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

Artículo 1. En concordancia con lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), Ley de Disciplina Financiera, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y demás Leyes Fiscales, y considerando el planteamiento de la situación que impera en el Municipio de Centro, Tabasco, para sufragar los gastos que demandan la atención de la administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal 2024, el Municipio percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
1				**IMPUESTOS**	
1	1			**IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS**	**2,620,090.60**
1	1	04		**SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**	**2,620,090.60**
			01	POR ESPECTÁCULOS SEGÚN EVENTOS DEL ENTE	2,620,090.60
1	2			**IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**	**185,159,419.95**
1	2	02		**IMPUESTO PREDIAL**	**185,159,419.95**
			01	URBANO	116,780,840.30
			02	RÚSTICO	12,300,000.00
			03	REZAGO URBANO (IMPUESTO DE EJERCICIOS DE AÑOS ANTERIORES)	43,799,913.56
			04	REZAGO RÚSTICO (IMPUESTO DE EJERCICIOS DE AÑOS ANTERIORES)	5,678,666.09
			05	ACTUALIZACIÓN DE PREDIAL URBANO	6,000,000.00
			06	ACTUALIZACIÓN DE PREDIAL RÚSTICO	600,000.00
1	3			**IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES**	114,931,865.30
1	3	04		**TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES**	114,931,865.30
			01	TRASLADO DE DOMINIO URBANO	98,981,468.28
			02	TRASLADO DE DOMINIO RÚSTICO	14,707,022.17
			03	ACTUAL. DE TRASLADO DE DOMINIO URBANO	1,025,220.21
			04	ACTUAL. DE TRASLADO DE DOMINIO RÚSTICO	218,154.64
1	7			**ACCESORIOS DE IMPUESTOS**	**37,848,131.08**
1	7	01		**RECARGOS DE IMPUESTOS**	**18,076,348.90**
			02	RECARGOS DE IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	14,297,039.63
			03	RECARGOS DE IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	3,779,309.27
1	7	02		**MULTAS DE IMPUESTOS**	**9,050,450.25**
			02	MULTAS DE IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	9,050,450.25
1	7	04		**GASTO DE EJECUCIÓN**	**10,721,331.93**
			02	GASTO DE EJECUCIÓN SOBRE EL PATRIMONIO	10,721,331.93
				TOTAL IMPUESTOS	**340,559,506.93**

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
4				**DERECHOS**	
4	**3**			**POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**37,189,457.32**
4	**3**	**18**		**LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN**	**9,427,219.98**
			01	PARA CONSTRUCCIÓN DE LOSA CONCRETO PISO O MARMOL METRO CUADRADO (LICENCIAS)	1,991,307.20
			02	PARA OTRAS CONSTRUCCIONES POR METRO CUADRADO (LICENCIAS)	1,938,164.97
			03	PERMISOS PARA OTRAS CONSTRUCCIONES, BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES	3,051,622.21
			05	PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON TAPIAL DE CONSTRUCCIÓN	30,629.38
			06	PERMISO DE DEMOLICIÓN POR METRO CUADRADO	28,000.00
			08	BASES PARA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL	-
			09	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA (TERMINACIÓN DE OBRA)	50,790.45
			12	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ANUNCIOS ESPECTACULARES	363,900.00
			13	PERMISO PARA OCUPACIÓN VIA PÚBLICA CON MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN POR 3 DÍAS	0.00
			14	BASES PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	0.00
			15	PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA BASE ESTRUCTURAL	0.00
			16	PERMISO DE VIA PÚBLICA CON INSTALACIÓN DE FORMA PERMANENTE, SUPERFICIAL, ÁEREA O SUBTERRÁNEA	1,972,805.77
4	**3**	**19**		**DE LAS LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES**	**2,824,613.12**
			01	FRACCIONAMIENTOS	0.00
			02	CONDOMINIOS POR METRO CUADRADO DEL TERRENO	1,178,652.97
			04	RELOTIFICACIÓN POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE	553,200.00
			05	DIVISIÓN POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE	0.00
			06	SUBDIVISIONES POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE	0.00
			07	REGIMEN EN CONDOMINIO POR METRO CUADRADO EN ÁREA PRIVATIVA	0.00
			08	SUBDIVISIONES POR METRO CUADRADO AREA ENAJENABLE	806,587.19
			09	FUSIÓN POR METRO CUADRADO ÁREA ENAJENABLE	286,172.96
4	**3**	**20**		**DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL**	**162,545.18**
			01	TERRENOS A PERPETUIDAD EN CEMENTERIO	62,244.00
			02	POR CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD Y BÓVEDAS	72,131.30
			03	REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	28,169.88
4	**3**	**21**		**DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS**	**6,401,922.29**
			02	POR METRO LINEAL DE ROTURA EN ENTRONQUES	0.00
			03	POR AUTORIZACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DEL USO DEL SUELO	1,749,139.12
			04	APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN	0.00
			05	ALINEAMIENTO	4,527,003.17
			06	REGULARIZACIÓN EXTEMPORÁNEA DE CONSTRUCCIÓN	0.00
			07	VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	125,780.00
			08	VIVIENDAS DE INTERES POPULAR	0.00
4	**3**	**22**		**DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES**	**136,769.20**
			01	DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	136,769.20
4	**3**	**23**		**SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES**	**18,236,387.55**
			02	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS	1,218,037.91
			03	ACTOS E INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO CIVIL	0.00
			04	DE LOS SERVICIOS COLECTIVOS	3,428,470.33
			05	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCION E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 01	7,067,587.86
			06	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPION E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 02	2,754,911.53
			07	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCION E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 03	731,181.81
			08	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCION E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 04	364,316.73
			09	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCION E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 05	526,722.31
			10	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCION E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 06	1,212,020.03
			11	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCION E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 07	547,222.31
			12	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCION E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 08	385,916.73

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
4	**4**			**OTROS DERECHOS**	**156,257,062.68**
4	**4**	**02**		**OTROS**	**156,257,062.68**
			04	DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	9,440,572.60
			05	AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	105,731,567.15
			06	CUOTAS CENDIS	822,000.00
			09	CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS POR EL AYUNTAMIENTO	95,800.00
			12	CUOTA DE MAQUILA EN RASTRO	159,003.50
			16	SANITARIOS	501,980.20
			17	LOCALES DE LOS MERCADO Y CENTRAL	1,052,104.07
			18	DERECHOS POR CONTROL VENEREO	750,000.00
			20	SERVICIOS CATASTRALES	2,947,928.70
			22	INGRESOS DIVERSOS DE CEMENTERIOS	1,275,644.03
			23	INGRESOS DIVERSOS DE MERCADOS	726,877.89
			24	SERVICIOS TURISTICOS MUNICIPALES	5,187.00
			27	INGRESOS DIVERSOS DE SECRETARÍA MUNICIPAL	375,526.47
			28	INGRESOS DIVERSOS DE PROTECCIÓN CIVIL	10,107,600.00
			29	INGRESOS DE DIRECCIÓN DE FINANZAS	330,774.20
			30	INGRESOS DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	2,386,761.43
			32	INGRESOS DE IMPLAM	70,689.42
			33	INGRESOS COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	0.00
			34	INGRESOS INSTITUTO MUNICPAL DEL DEPORTE CENTRO (IMJUDEC)	1,933,883.12
			35	INGRESOS CONTRALORÍA MUNICIPAL	600,775.80
			36	OTROS INGRESOS	0.00
			37	INGRESOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	196,079.10
			38	INGRESOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL	15,279,629.00
			39	INGRESOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y NORMATIVIDAD	1,466,679.00
4	**5**			**ACCESORIOS DE DERECHOS**	**788,640.00**
4	**5**	**01**		**RECARGOS**	**788,640.00**
			01	RECARGOS DE DERECHO, POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	788,640.00
				TOTAL DERECHOS	**194,235,160.00**
5				**PRODUCTOS**	
5	**1**			**PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTES**	**6,056,446.76**
5	**1**	**01**		**ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL MUNICIPIO**	1,056,378.48
			02	RENTA DEL GRAN SALÓN VILLAHERMOSA	600,000.00
			03	PALAPAS	156,448.80
			05	EDUCACIÓN AMBIENTAL	299,929.68
5	**1**	**02**		**PRODUCTOS FINANCIEROS**	5,000,068.28
			01	PRODUCTOS FINANCIEROS BANCOS	500.00
			02	PRODUCTOS FINANCEROS BANCOS INGRESOS PROPIOS	4,999,568.28
5	**2**			**ENAJENACIÓN DE BIENES**	**0.00**
5	**2**	**03**		**ENAJENACION DE BIENES**	**0.00**
			01	ENAJENACIÓN DE BIENES	0.00
		04		**ENAJENACIÓN DE BIENES POR SUBASTA**	**0.00**
			01	ENAJENACIÓN DE BIENES POR SUBASTA	0.00
				TOTAL PRODUCTOS	**6,056,446.76**
6				**APROVECHAMIENTOS**	
6	**1**			**APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTES**	**5,196,687.29**
6	**1**	**02**		**MULTAS**	**4,646,676.99**
			02	MULTAS MUNICIPALES	4,646,676.99
6	**1**	**03**		**INDEMNIZACIONES**	**0.00**
			06	INDEMNIZACIONES MUNICIPALES	0.00
6	**1**	**04**		**REINTEGROS**	**0.00**
			01	REINTEGROS MUNICIPALES	0.00
6	**1**	**09**		**OTROS APROVECHAMIENTOS**	**550,010.30**
			01	DONATIVOS	0.00
			02	DONATIVOS EN EFECTIVO	0.00
			03	DONATIVO DECUR	0.00
			04	DONATIVO EN ESPECIE	0.00
			17	INGRESOS ADICIONALES	550,010.30
			18	ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS	0.00
6	**3**			**ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS**	**0.00**
6	**3**	**01**		**ACCESORIOS DE MULTAS**	**0.00**
			01	ACTUALIZACIÓN DE DIVERSAS MULTAS	0.00
			02	GASTO DE EJECUCIÓN DE DIVERSAS MULTAS	0.00
				TOTAL DE APROVECHAMIENTOS	**5,196,687.29**

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
8				**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**	
8	1			**PARTICIPACIONES**	**1,757,875,521.57**
8	1	09		**FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES (22%)**	**1,486,701,954.77**
			01	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES (22%)	1,459,736,615.93
			03	FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL (70%)	19,609,022.07
			04	FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL (30%)	7,356,316.77
8	1	10		**FONDOS DISTINTOS DE PARTICIPACIONES**	**269,373,566.80**
			03	FONDO POR COORDINACIÓN EN PREDIAL	38,247,631.10
			05	FONDO POR COLABORACIÓN FISCAL (ISN)	42,309,673.25
			06	FONDO POR COLABORACIÓN FISCAL (ISR)	188,816,262.45
8	1	13		**FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)**	**0.00**
			01	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	0.00
8	1	12		**PRODUCTOS FINANCIEROS PARTICIPACIONES**	**1,800,000.00**
			01	PRODUCTOS FINANCIEROS PARTICIPACIONES	1,800,000.00
				TOTAL PARTICIPACIONES	**1,757,875,521.57**
8	2			**APORTACIONES**	**786,043,849.47**
8	2	06		**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAIS)**	**189,857,100.60**
			01	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAIS)	189,857,100.60
8	2	04		**FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)**	**596,186,748.87**
			01	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	596,186,748.87
				TOTAL APORTACIONES	**786,043,849.47**
8	3			**CONVENIOS**	**485,499,239.52**
8	3	01		**FEDERAL**	**48,195,104.69**
			03	APORTACIÓN FEDERAL CAPUFE	24,290,166.75
			23	PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)	0.00
			36	PROAGUA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA)	23,904,937.94
8	3	02		**CONVENIOS ESTADOS MUNICIPIOS**	**436,782,012.62**
			04	PARQUES Y JARDINES	57,976,751.86
			05	CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES	378,805,260.76
			18	ACUERDO DE COORDINACIÓN FISE BIENESTAR H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO	0.00
8	3	03		**PRODUCTOS FINANCIEROS CONVENIO ESTADO MUNICIPIO**	**451,098.00**
			02	PRODUCTOS FINANCIEROS CONVENIO ESTADO MUNICIPIO	451,098.00
8	3	04		**PRODUCTOS FINANCIEROS CONVENIOS**	**71,024.21**
			01	PRODUCTOS FINANCIEROS CONVENIO FEDERAL	71,024.21
				TOTAL CONVENIOS	**485,499,239.52**
8	4			**INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL**	**2,036,311.80**
8	4	03		**MULTAS FEDERALES**	**1,834,041.93**
			01	MULTAS	1,834,041.93
8	4	04		**ACCESORIOS DE MULTAS FEDERALES**	**202,269.87**
			01	ACTUALIZACIÓN DE MULTAS FEDERALES	150,382.50
			02	GASTO DE EJECUCIÓN DE MULTAS FEDERALES	51,887.37
				TOTAL INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	**2,036,311.80**
8	5			**FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**	**50,914,876.87**
8	5	01		**FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (REGIONES TERRESTRES Y MARÍTIMAS)**	**50,902,097.64**
			02	FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	12,236,225.63
			03	FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITINAS	38,665,872.01
			04	CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE APOYO EXTRAORDINARIO DE FEFYM PRODUCORES DE HIDROCARBUROS	0.00
8	5	02		**PRODUCTOS FINANCIEROS HIDROCARBUROS**	**12,779.23**
			01	PRODUCTOS FINANCIEROS HIDROCARBUROS REGIONES MARITIMAS Y TERRESTRES	12,779.23
				TOTAL FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	**50,914,876.87**
				TOTALES DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	**3,082,369,799.23**

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
10				**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**	
10	**1**			**ENDEUDAMIENTO INTERNO**	**0.00**
10	**1**	**01**		**DEUDA INTERNA**	**0.00**
			06	EMPRESTITO INTERNO	0.00
				TOTAL DE INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	**0.00**
				TOTAL DE INGRESOS PROPIOS MÁS TOTALES DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES MÁS TOTAL DE INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	**3,628,417,600.21**

(Tres mil seiscientos veintiocho millones cuatrocientos diecisiete mil seiscientos pesos 21/100 M.N.)

El monto de las Participaciones Federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus municipios según se determine por la aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera del Estado de Tabasco, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, cuyo monto habrá de ser calculado conforme los ordenamientos anteriores y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Los ingresos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones al Fortalecimiento Municipal se sujetarán a los montos publicados por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial del Estado, quedando el Municipio obligado a informar de su ejercicio en la cuenta pública correspondiente. Así mismo los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta en las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio, los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y los derivados de los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Artículo 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables del ámbito de competencia. Así como los tabuladores de cobros vigentes y publicados en el portal de transparencia fiscal.

Artículo 3. El Ejecutivo del Estado podrá retener las Participaciones Federales que

correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éste, cuando el Municipio haya garantizado con ellas, en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4. Con fundamento en el artículo 71, 72 y 74 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y con la finalidad de tener identificados los ingresos por área recaudadora, se establece la integración de los conceptos que se detallan a continuación:

AREA GENERADORA	TIPO COBRO	UMA
INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO	ESTUDIO POSITIVO DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO	
	I.- HABITACIONAL	
	Densidad Mínima	
	(A)	20
	(B)	40
	(C)	0.20
	Densidad Baja	
	(A)	30
	(B)	60
	(C)	0.29
	Densidad Media	
	(A)	50
	(B)	100
	(C)	0.50

AREA GENERADORA	TIPO COBRO	UMA
INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO	Densidad Alta	
	(A)	60
	(B)	120
	(C)	0.59
	Densidad Máxima	
	(A)	70
	(B)	140
	(C)	0.70
	II.- COMERCIAL	
	(A)	80
	(B)	160
	(C)	0.79
	III.- SERVICIOS	
	(A)	80
	(B)	160
	(C)	0.79
	IV.- INDUSTRIA	
	Ligera	
	(A)	90
	(B)	180
	(C)	0.90
	Mediana	
	(A)	120
	(B)	240
	(C)	1.20
	Pesada	
	(A)	160
	(B)	320
	(C)	1.59
	V.- OTROS	
	(A)	120
	(B)	240
	(C)	1.20
	Adquisición de Derechos de Desarrollo del Sistema de Potencial de Desarrollo	Se aplica cálculo con la formula establecida en el Reglamento de Zonificación del Municipio de Centro.
	Poligono de Actuación	27.99

Artículo 5. Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o plazos fijados por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del

Código Fiscal del Estado, de aplicación supletoria. Cuando el resultado de la operación para el cálculo de actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 6. Los contribuyentes podrán optar por pagar las contribuciones, mediante las siguientes opciones:

1. Sistema de recaudación en línea;
2. Cajas recaudadoras de la Dirección de Finanzas; y
3. Establecimientos autorizados.

A través de los siguientes medios:

a) Transferencia electrónica:
b) Tarjeta de Débito;
c) Tarjeta de Crédito;
d) Cheque;
e) Efectivo;
f) Comprobante de pago de establecimientos autorizados.

Lo anterior, de conformidad el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Artículo 7. Los ingresos que se perciban en las cuentas bancarias del municipio de Centro, que no cuenten con una referencia al servicio o concepto de pago, serán considerados como aprovechamientos en favor de la Hacienda Municipal.

El contribuyente que efectué un pago vía transferencia o depósito bancario, que no cuente con la especificación del concepto de pago, contará con un plazo de 30 días naturales para acudir a la Dirección de Finanzas Municipal, y aclarar el concepto de pago correspondiente. Los pagos del mes de diciembre, podrán ser aclarados hasta antes de la conclusión del ejercicio fiscal.

Artículo 8. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho. Para la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales federales, estatales y municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

Artículo 9. En términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65 fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 10. Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 11. Atendiendo a lo que disponen el artículo 36, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25, fracción I de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos del Municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el H. Ayuntamiento podrá contratar financiamiento que no excederá el 6% de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, durante el ejercicio fiscal de que se trate, en virtud de que es el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; lo anterior, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año, y que en su contratación no sean afectados en garantía o pago, el derecho a recibir las participaciones derivadas de la Coordinación Fiscal o cualquier otro ingreso o derechos. El H. Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

Artículo 12. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización.

Artículo 13. En cumplimiento de lo previsto por el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del Salario Mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016, se adopta en las leyes y ordenamientos municipales como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia la Unidad de Medida y Actualización (UMA), eliminando las que se indiquen en Salario Mínimo General Vigente.

Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización se estará a lo previsto en la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veinticuatro, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO. El H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas de incentivos fiscales que considere pertinentes en apoyo a los contribuyentes para el pago de sus contribuciones.

CUARTO. Relativo al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentarios que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materia de Registro Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco.

QUINTO. En caso de que, durante la vigencia de la presente Ley sean transferidos al Municipio de Centro algunos de los servicios señalados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que su cobro no esté previsto en los ordenamientos hacendarios del Municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, así como lo que se establezca en los Convenios de Transferencia que se suscriban al respecto y los demás ordenamientos legales de aplicación estatal que se expidan y que resulten aplicables al servicio transferido.

SEXTO. Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma indistinta vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente, ya sea con la Federación o el Estado, se materialicen o ejecuten por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

SÉPTIMO. Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta Ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

OCTAVO. Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del municipio será resuelto por el H. Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

ATENTAMENTE

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

FOTO	NOMBRE Y CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Jesús Selván García **Presidente**			
	Dip. María de Lourdes Morales López **Secretaria**			
	Dip. Ana Isabel Núñez de Dios **Vocal**			
	Dip. Héctor Peralta Grappin **Integrante**			

	Dip. Miguel Armando Vélez Mier y Concha **Integrante**			
	Dip. Soraya Pérez Munguía **Integrante**			
	Dip. Dolores del Carmen Zubieta Ruiz **Integrante**			

Hoja protocolaria de firmas, del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Centro**, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024; mismo que fue aprobado con 31 votos a favor; 0 votos en contra; y 2 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Euclides Alejandro Alejandro	**X**		
Juan Álvarez Carrillo	**X**		
Norma Araceli Aranguren Rosique	**X**		
Rosana Arcia Félix	**X**		
Laura Patricia Ávalos Magaña	**X**		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	**X**		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	**X**		
David Coutiño Méndez	**X**		
José Pablo Flores Morales	**X**		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	**X**		

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
Fabián Granier Calles			X
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Maritza Mallely Jiménez Pérez			X
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Ornelas Gil Katia	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		
Héctor Peralta Grappin	X		
Soraya Pérez Munguía	X		
Diana Laura Rodríguez Morales	X		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	X		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	X		
Fanny Kristell Vargas Vázquez	X		
Beatriz Vasconcelos Pérez	X		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	X		
Cómputo de la Votación	31	0	2

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024 y del voto particular presentado por la Diputada Soraya Pérez Munguía; de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a la discusión del Dictamen, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. No reservándose ningún artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente, de conformidad con lo previsto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se

expide la **Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024**.

Villahermosa, Tabasco; 05 de diciembre de 2023.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y VII de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 38 fracciones II y III de la Le*y de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*; 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado*; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 26 de octubre del presente año, el Ayuntamiento del Municipio de Comalcalco, Tabasco, presentó ante el H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Comalcalco, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024.

II. En la primera sesión pública ordinaria del Pleno de fecha 31 de octubre del presente año, la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, dio cuenta de la Iniciativa de referencia y por instrucciones de la Presidencia fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

III. Quienes integramos la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, una vez realizado el análisis y estudio a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Comalcalco, Tabasco; con fecha 15 de noviembre de 2023, acordamos remitir por conducto de la Presidencia de este Órgano Legislativo, las observaciones realizadas a la Iniciativa original presentada, con estricto respeto al principio de libertad hacendaria prevista en el artículo 115 de la *Constitución General de la República*; observaciones que atendidas en tiempo y forma por el citado Ayuntamiento, fueron subsanadas, adjuntando para tales efectos el Acta de Cabildo respectiva, en la que se aprobaron las adecuaciones pertinentes, mismas que se contemplan en el presente Dictamen.
IV.- Con base en lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de

Hacienda y Finanzas, hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el H. Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el H. Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable H. Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, y 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo, fracciones I y II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y contará con un patrimonio propio que manejará conforme a la ley.

Por su parte, de los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto de la misma *Constitución General de la República*, y 65 fracción VI de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, se desprende que, en materia de ingresos, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.

Esta facultad expresa tiene como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

QUINTO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en sus artículos 13, 35 y 36, establece los requisitos que debe contener el Proyecto de Ley de Ingresos Municipal, los cuales se integran a la presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera los cuales sirvieron de guía y base al Ayuntamiento de que se trata, para la integración de la iniciativa que hoy se dictamina.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus Ingresos disponibles.

SÉPTIMO. Que, bajo los términos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles.

Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

Balance Presupuestario

Municipio de Comalcalco, Tabasco. Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)				
Concepto (b)	**Año 2020 [1]**	**Año 2021 [1]**	**Año 2022 [1]**	**Año del Ejercicio Vigente [2]**
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**$490'789,484**	**$493'916,248**	**$521'953,009**	**$563'214,607**
A. Impuestos	$23'560,073	$24'860,751	$27'342,160	$24'036,080
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$0	$0	$0	$0
C. Contribuciones de Mejoras	$0	$0	$0	$0
D. Derechos	$31'134,715	$36'738,913	$40'722,590	$43'538,839
E. Productos	$1'412,557	$965,681	$2'681,830	$3'722,790
F. Aprovechamientos	$7'457,269	$12'551,220	$3'461,342	$3'839,036
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	$0	$0	$0	$0
H. Participaciones	$420'777,953	$412'398,223	$441'096,042	$476'655,354
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$147,199	$125,107	$25,386	$0
J. Transferencias y Asignaciones	$0	$0	$0	$0
K. Convenios	$2'289,111	$2'382,507	$2'531,165	$7'110,295
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	$4'010,607	$3'893,846	$4'092,494	$4'312,213
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**$396'535,081**	**$362'946,209**	**$408'553,146**	**$445'367,019**
A. Aportaciones	$357'983,291	$337'161,776	$379'778,827	$418'326,044
B. Convenios	$10'262,875	$0	$1'863,731	$0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	$24'372,915	$24'980,636	$26'154,525	$26'840,975
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	$0	$0	$0	$0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	$3'916,000	$803,797	$756,063	$200,000
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**$39'450,303**	**$69'229,612**	**$0**	**$0**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	$39'450,303	$69'229,612	$0	$0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	**$926'774,868**	**$926'092,069**	**$930'506,155**	**$1'008'581,626**
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	$39'450,303	$69'229,612	$0	$0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	$0	$0	$0	$0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	**$39'450,303**	**$69'229,612**	**$0**	**$0**

[1]. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.
[2]. Los importes corresponden a los ingresos devengados al 30 de septiembre y estimados para el resto del ejercicio.

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las Entidades

Federativas, así como con los Municipios y Demarcaciones Territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los Ingresos Federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México- en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-.

NOVENO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

DÉCIMO. Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, el Ayuntamiento presenta su Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Comalcalco, Tabasco; definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, misma que deberá presentarse del 5 al 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36,fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos

financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que la iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco; se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece y su correlativa publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2018; en las que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base a los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2024 el Municipio de Comalcalco, Tabasco; deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO CUARTO. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2024, que sustentan en los objetivos, estrategias y metas anuales:

Objetivo:

- Mejorar los planes de recaudación establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco; a través de acciones y estrategias que permitan optimizar la captación de recursos financieros; aplicando un manejo eficiente y responsable de las finanzas públicas que permitan mantener un presupuesto sostenible.

Estrategias:

- Reducir al minino los tiempos y procesos, los trámites de pago de los impuestos, derechos o servicios.
- Incrementar los incentivos fiscales al contribuyente para lograr el propósito de la Recaudación establecidos para el presente Ejercicio Fiscal.
- Dar difusión en los distintos medios de comunicación la implementación de los programas de incentivos fiscales.

- Fortalecer los convenios comerciales, para facilitar al contribuyente el pago de sus

obligaciones fiscales.

- Ampliar con los recursos tecnológicos la forma y métodos de pago de las contribuciones.
- Fortalecer los procesos de fiscalización y vigilancia del cumplimiento de las contribuciones.

Metas:

- Capacitar a los servidores públicos responsables de captar, los impuestos, derechos y aprovechamientos con resultados en el corto plazo.
- Modernizar la sistematización de la base de datos de los contribuyentes del Catastro Municipal.
- Reducir el rezago de los contribuyentes en el Impuesto predial.

DÉCIMO QUINTO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normasespeciales que se expiden.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

Participaciones: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el H. Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.

Ingresos extraordinarios: Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO SÉXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se efectuaron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2023 y 2024.

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2024, se tiene que para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2024 de 2.5% a 3.5%

DÉCIMO SÉPTIMO. En cumplimiento a los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y tercero transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio:

Descripción de los riesgos relevantes para las Finanzas Públicas y Propuestas de Acción para enfrentarlos.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el artículo 21-A fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios. Se presentan algunos de los riesgos que pudieran impactar las Finanzas Públicas del Municipio, de igual manera las propuestas de acción para enfrentarlos.

Las Participaciones Federales son recursos provenientes de ingresos federales que son transferidos a las Entidades Federativas y Municipios, y se calcula de acuerdo a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, así como de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, ahora bien, la mayor parte de los recursos que el municipio obtiene provienen de las participaciones y aportaciones, por lo que una caída en la recaudación federal participable representa un riesgo importante afectando la proyección de ingresos del Municipio.

Otro riesgo para las finanzas públicas que se presenta en el Municipio de Comalcalco, Tabasco; son los provenientes de sentencias por resolver por la autoridad competente derivado de los laudos laborales, que pudiera condicionar parcialmente las ministraciones de las participaciones.

Para enfrentar estos riesgos el municipio de Comalcalco presenta acciones como:

En enero del 2023 el Municipio de Comalcalco, Tabasco; firmó el Convenio de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Predial con el Ejecutivo del Estado con el objetivo coordinar y fortalecer el sistema fiscal de la entidad federativa y el municipio, previendo beneficios al municipio de mayor ingreso por impuesto predial e incremento de las participaciones por el Fondo de Fomento Municipal.

Para contrarrestar estos riesgos la administración se apega estrictamente a la política de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto, como se establece en el Plan Municipal de Desarrollo, y en caso de que los ingresos propuestos en esta Iniciativa de ley disminuyan, se ajustaran en los rubros de gastos en el orden establecidos en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMO OCTAVO. Que en cuanto a la evaluación de la Política de deuda pública de los ejercicios fiscales anterior y en curso; la Deuda Pública vigente, el manejo responsable del gasto público y disciplina financiera ha permitido al municipio cumplir oportunamente con el pago de sus financiamientos y obligaciones; por lo que para el mes de octubre de 2024 se concluye el contrato de crédito simple con Banobras y se garantiza la sostenibilidad para los próximos años con Banca Afirme.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36, fracción I, inciso e), de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, a continuación, se presenta la evaluación de la política de deuda pública.

Del crédito simple con Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C. destinado a la Construcción del Boulevard que entronca de la carretera Comalcalco-Tecolutilla y Boulevard Otto Wolter Peralta a entronque al Boulevard Leandro Rovirosa Wade (primera etapa), contratado de acuerdo a los datos:

Monto	Plazo	Fuente de Pago	Garantía
$68’400,000.00 (Sesenta y ocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)	60 Meses	Hasta el 25% del derecho y los flujos de recursos de libre disposición.	Ingresos ordinarios particularmente los provenientes de Participaciones Federales.

Recursos ejercidos en su totalidad en el año 2020, por un monto de $68’397,429.90 el proyecto de infraestructura se concluyó al 100% y entregado a los ciudadanos, dando cumplimiento con el destino y objetivo autorizado.

El H. Congreso del Estado mediante Decreto 077 publicado el 30 de marzo, aprobó la contratación de un empréstito a largo plazo hasta de 96 MDP destinado a una inversión pública productiva, consistente en la sustitución del alumbrado público actual en el Municipio por luminarias con tecnología LED, bajo los siguientes términos:

Monto	Plazo	Fuente de Pago	Garantía
$96’100,000.00 (Noventa y seis millones cien mil de pesos 00/100 M.N.)	60 meses	Fondo General de Participaciones y/o Fondo de Fomento Municipal.	Los Ingresos ordinarios, particularmente los provenientes del Fondo General de Participaciones y/o Fondo de Fomento Municipal.

Cumpliendo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, en diciembre del 2020 a través del proceso competitivo y previo análisis de ser la oferta con las mejores condiciones del mercado, se contrató con Banca Afirme, S.A. el financiamiento por el monto autorizado de $69’600,000.00; estos recursos fueron ejercidos en su totalidad durante el primer semestre del 2021, siendo la disposición financiera final de $69’229,612.00.

El cambio del sistema de alumbrado público ineficiente por sistemas eficientes, ha resultado un beneficio para las finanzas públicas, puesto que ha generado una disminución de hasta un 30% en el pago del servicio de energía eléctrica, contribuyendo a que la misma deuda sea sostenible hasta su vencimiento programado para diciembre de 2025.

Estimación de las amortizaciones para el año que se presupuesta. La administración Municipal, deberá prever en su Presupuesto de Egreso para el Ejercicio Fiscal 2024 un importe de $13’349,346.99 (Trece millones trescientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y seis pesos 99/100 MN), para cubrir el servicio de la deuda a largo plazo contraída a través del crédito simple con BANOBRAS SNC.

A continuación, se presenta una tabla con la estimación de la amortización de la deuda en el año que se presupuesta, así como calendario de amortizaciones hasta su vencimiento, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, quedando de la siguiente manera:

Tabla de pagos Indicativos de Crédito Simple para el año 2024

Institución Financiera:		**Banobras, SNC**	
Monto del Crédito:		$68’397,429.90	
Saldo Inicial 2024:		$12’666,190.82	
Plazo en meses:		54 Meses	
Meses pagados:		44 Meses	
Pago de Capital:		$1’266,619.07	
Inicio de Pago:		Mayo de 2020	
Vencimiento:		Octubre 2024	
Núm:	**Pagos de Capital**	**Intereses**	**Pago total**
45	$1’266,619.07	$135,157.19	$1,401,776.26
46	$1’266,619.07	$105,950.26	$1,372,569.33
47	$1’266,619.07	$103,670.61	$1,370,289.68
48	$1’266,619.07	$87,134.67	$1,353,753.74
49	$1’266,619.07	$76,407.70	$1,343,026.77
50	$1’266,619.07	$60,751.20	$1,327,370.27

51	$1’266,619.07	$49,144.79	$1,315,763.86
52	$1’266,619.07	$35,513.33	$1,302,132.40
53	$1’266,619.07	$21,176.01	$1,287,795.08
54	$1’266,619.19	$8,250.42	$1,274,869.61
Total	**$12’666,190.82**	**$683,156.17**	**$13’349,346.99**

Para la deuda pública contratada con Banca Afirme, S.A., se deberá comprometer en el presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 el monto de $18’734,807.36 para cubrir el pago de capital más los intereses. A continuación, se presenta una estimación de amortización de la deuda para el año en que se presupuesta, de igual forma el calendario de amortizaciones de los siguientes ejercicios fiscales hasta el vencimiento, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios:

Tabla de pagos Indicativos de Crédito Simple para el año 2024

Institución Financiera:		**Banca Afirme, S.A.**	
Monto del Crédito:		$69’229,612.00	
Saldo Inicial 2024:		$29’518,924.36	
Plazo en meses:		57 Meses	
Meses pagados:		33 Meses	
Pago de Capital:		$1’229,950.84	
Inicio de Pago: Vencimiento:		Abril de 2021 Diciembre 2025	
Núm.:	**Pagos de Capital**	**Intereses**	**Pago total**
34	$1’229,950.84	$438,631.54	$1,668,582.38
35	$1’229,950.84	$379,675.74	$1,609,626.58
36	$1’229,950.84	$402,079.04	$1,632,029.88
37	$1’229,950.84	$371,422.05	$1,601,372.89
38	$1’229,950.84	$365,526.54	$1,595,477.38
39	$1’229,950.84	$336,048.67	$1,565,999.51
40	$1’229,950.84	$328,974.04	$1,558,924.88
41	$1’229,950.84	$310,697.79	$1,540,648.63
42	$1’229,950.84	$282,988.59	$1,512,939.43
43	$1’229,950.84	$274,145.29	$1,504,096.13
44	$1’229,950.84	$247,615.20	$1,477,566.04
45	$1’229,950.84	$237,592.79	$1,467,543.63
Total	**$14’759,410.08**	**$3’975,397.28**	**$18’734,807.36**

Calendario de pagos para el año 2025

Núm.:	**Pagos de Capital**	**Intereses**	**Pago total**
46	$1’229,950.84	$219,316.54	$1,449,267.38
47	$1’229,950.84	$181,584.78	$1,411,535.62
48	$1’229,950.84	$182,764.04	$1,412,714.88
49	$1’229,950.84	$159,181.74	$1,389,132.58
50	$1’229,950.84	$146,211.54	$1,376,162.38
51	$1’229,950.84	$123,808.35	$1,353,759.19
52	$1’229,950.84	$109,659.05	$1,339,609.89
53	$1’229,950.84	$91,382.80	$1,321,333.64

54	$1’229,950.84	$70,748.27	$1,300,699.11
55	$1’229,950.84	$54,830.30	$1,284,781.14
56	$1’229,950.84	$35,374.88	$1,265,325.72
57	$1’230,055.04	$18,277.80	$1,248,332.84

DÉCIMO NOVENO. En términos del artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; “…se considera una tasa de crecimiento anual del PIB real de 2.6% para las estimaciones de finanzas públicas.” A continuación, se presentan las proyecciones de ingresos de los siguientes tres ejercicios fiscales en adición a la estimación para el año que se presupuesta.

Municipio de Comalcalco, Tabasco.
Proyecciones de Ingresos – LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley)	Año 2025	Año 2026	Año 2027
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**$565’680,062**	**$572’175,252**	**$578’752,177**	**$589’865,181**
A. Impuestos	$24’379,026	$24’866,607	$25’363,939	$25’871,217
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0
D. Derechos	$44’409,620	$45’297,812	$46’203,769	$46’665,806
E. Productos	$3’800,000	$3’876,000	$3’953,520	$4’032,590
F. Aprovechamientos	$3’915,820	$3’994,130	$4’074,020	$4’155,500
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0
H. Participaciones	$481’840,417	$486’658,821	$491’525,409	$501’355,918
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$30,000	$30,600	$31,212	$31,836
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0
K. Convenios	$2’798,917	$2’854,895	$2’911,993	$2’970,233
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	$4’506,262	$4’596,387	$4’688,315	$4’782,081
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**$447’917,019**	**$452’664,599**	**$457’465,022**	**$462’318,926**
A. Aportaciones	$421’076,044	$425’286,804	$429’539,672	$433’835,069
B. Convenios	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	$26’840,975	$27’377,795	$27’925,350	$28’483,857
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**0**	**0**	**0**	**0**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**$1’013’597,081**	**$1’024’839,858**	**$1’036’217,199**	**$1’052’184,107**
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	**0**	**0**	**0**	**0**

VIGÉSIMO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 21-A, fracción III y artículo 36 fracción I Inciso b), de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan

los montos de los ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales en adición al año del ejercicio vigente.

Municipio de Comalcalco, Tabasco. Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)				
Concepto (b)	Año 2020 [1]	Año 2021 [1]	Año 2022 [1]	Año del Ejercicio Vigente [2]
5. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**$490'789,484**	**$493'916,248**	**$521'953,009**	**$563'214,607**
M. Impuestos	$23'560,073	$24'860,751	$27'342,160	$24'036,080
N. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$0	$0	$0	$0
O. Contribuciones de Mejoras	$0	$0	$0	$0
P. Derechos	$31'134,715	$36'738,913	$40'722,590	$43'538,839
Q. Productos	$1'412,557	$965,681	$2'681,830	$3'722,790
R. Aprovechamientos	$7'457,269	$12'551,220	$3'461,342	$3'839,036
S. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	$0	$0	$0	$0
T. Participaciones	$420'777,953	$412'398,223	$441'096,042	$476'655,354
U. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$147,199	$125,107	$25,386	$0
V. Transferencias y Asignaciones	$0	$0	$0	$0
W. Convenios	$2'289,111	$2'382,507	$2'531,165	$7'110,295
X. Otros Ingresos de Libre Disposición	$4'010,607	$3'893,846	$4'092,494	$4'312,213
6. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**$396'535,081**	**$362'946,209**	**$408'553,146**	**$445'367,019**
F. Aportaciones	$357'983,291	$337'161,776	$379'778,827	$418'326,044
G. Convenios	$10'262,875	$0	$1'863,731	$0
H. Fondos Distintos de Aportaciones	$24'372,915	$24'980,636	$26'154,525	$26'840,975
I. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	$0	$0	$0	$0
J. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	$3'916,000	$803,797	$756,063	$200,000
7. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**$39'450,303**	**$69'229,612**	**$0**	**$0**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	$39'450,303	$69'229,612	$0	$0
8. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	**$926'774,868**	**$926'092,069**	**$930'506,155**	**$1'008'581,626**
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	$39'450,303	$69'229,612	$0	$0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	$0	$0	$0	$0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	**$39'450,303**	**$69'229,612**	**$0**	**$0**

VIGÉSIMO PRIMERO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentran conforme a las leyes aplicables en la materia.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el H. Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes, y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno de la Legislatura el presente **DICTAMEN** con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

Artículo1. Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2024, el Municipio de Comalcalco, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS
1	**Impuestos**				**$24’379,026.00**
	11	**Impuestos sobre los Ingresos**			**$4,500.00**
		1	Sobre Espectáculos Públicos No Gravados por el IVA		$4,500.00
	12	**Impuestos sobre el Patrimonio**			**$14’035,921.00**
		1	Impuesto Predial		**$14’035,921.00**
			1	Impuesto Predial Corriente	$8’341,000.00
			2	Impuesto Predial Rezago	$5’110,650.00
			3	Actualización del Impuesto Predial	$584,271.00
	13	**Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones**			**$9’176,680.00**
		1	Impuesto traslado de dominio de Bienes Muebles e Inmuebles		$9’176,680.00
			1	Traslado de Dominio Urbano	$4’277,640.00
			2	Traslado de Dominio Rustico	$4’899,040.00
			3	Actualización de Traslado de Dominio	$0.00
	16	**Impuestos Ecológicos**			**$0.00**
	17	**Accesorios de impuestos**			**$1’161,925.00**
		1	Recargos de Impuestos		$1’161,925.00

			1	Recargos del Impuesto Sobre los Ingresos	$0.00
			2	Recargos del Impuesto Sobre el Patrimonio	$1’161,925.00
			3	Recargos del Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	$0.00
			4	Recargo de Otros Impuestos	$0.00
		2	Multas del Impuesto		$0.00
			1	Multas de Impuestos Sobre los Ingresos	$0.00
			2	Multas de Impuestos Sobre el Patrimonio	$0.00
			3	Multas del Impuesto sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	$0.00
			4	Multas de Otros Impuestos	$0.00
		3	Gastos de Ejecución de Impuestos		$0.00
			1	Gastos del Impuesto sobre los Ingresos	$0.00
			2	Gastos del Impuesto sobre el Patrimonio.	$0.00
			3	Gastos del Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	$0.00
			4	Otros Gastos de Ejecución	$0.00
	18	**Otros Impuestos**			**$0.00**
3	**Contribuciones de mejoras**				**$0.00**
	31	**Contribuciones de mejoras por obras publicas**			**$0.00**
	39	**Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**			**$0.00**
4	**Derechos**				**$44’409,620.00**
	41	**Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público**			**$0.00**
	43	**Derechos por Prestación de Servicios**			**$19’401,904.00**
		1	Por licencias y permisos de Construcción		$2’101,256.00
			1	Construcciones de Losa de Concreto y piso de mosaico o mármol por metro cuadrado	$180.00
			2	Otras Construcciones por metro cuadrado	$785,289.00
			3	Por Construcciones de bardas, Rellenos y/o Excavaciones	$1’141,240.00
			4	Permiso para Ocupación de la Vía Publica	$7,218.00

			5	Permiso por ruptura de pavimento	$48,496.00
			6	Permiso de Demolición por metro cuadrado	$8,160.00
			7	Constancia de terminación de obra	$17,226.00
			8	Licencia y Permiso de Construcción de casa Habitación	$74,371.00
			9	Licencia y Permiso de Construcción de Local Comercial	$19,076.00
		2	Por Licencias y permisos p/fraccionamientos, Condominios, Lotificaciones, Relotificaciones, Divisiones y Subdivisiones		$878,310.00
			1	Fraccionamientos	$162,639.00
			2	Condominios por metro cuadrado del Terreno	$0.00
			3	Lotificaciones por metro cuadrado del Área Total	$84,887.00
			4	Relotificaciones por metro cuadrado del Área Vendible	$0.00
			5	Divisiones por metro cuadrado del Área Vendible	$0.00
			6	Subdivisiones por metro cuadrado del Área Vendible	$0.00
			7	Fusiones de Predios por metro cuadrado del Área Vendible	$0.00
			8	Constancia de División y/o Subdivisión de Predios, cuando la superficie del predio sea urbano y/o rustico	$630,784.00
		3	De la propiedad Municipal		$649,242.00
			1	De los terrenos a perpetuidad en los cementerios	$604,894.00
			2	Por la cesión de Derechos de Propiedad y Bóvedas entre Particulares	$1,235.00
			3	Por Reposición de Títulos de Propiedad	$5,291.00
			4	Servicios de Mantenimiento de Panteones	$0.00
			5	Traspasos de Títulos de Propiedad	$37,822.00
		4	De los Servicios Municipales de Obras		$2’299,247.00
			1	Arrimos de Caños	$21,204.00
			2	Por Conexiones a las redes de servicios públicos	$163,411.00

			3	Por el uso de suelo, número oficial, alineamientos y rectificaciones.		$1’151,743.00
			4	Aprobación de Planos de Construcción (aplica expedición de planos)		$962,889.00
		5	De la Expedición de Títulos de Terrenos Municipales			$100,334.00
		6	De los Servicios, Registros e Inscripciones			$5’746,036.00
			1	Certificadas y Copias Certificadas		$5’264,682.00
				1	Certificación de actas de nacimiento	$3’662,220.00
				2	Certificación de Actas de Defunción	$376,230.00
				3	Certificación de actas Matrimonio	$590,021.00
				4	Certificación de actas de Divorcio	$127,136.00
				5	Certificación por Reconocimiento	$5,593.00
				6	Constancia Negativa de Nacimiento	$35,858.00
				7	Certificación de Registros de fierros y señales para marcar ganado y madera	$78,847.00
				8	Constancias de Soltería	$324,588.00
				9	Constancia Negativa de Matrimonio	$64,189.00
			2	Actos e Inscripciones en el Registro Civil		$481,354.00
				1	Celebración de matrimonio a Domicilio en horas hábiles	$3,174.00
				2	Celebración de Matrimonio a Domicilio en Horas Extraordinarias	$94,083.00
				3	Celebración de Matrimonio en el registro civil en horas hábiles	$277,101.00
				4	Celebración de Matrimonio en el registro civil en horas Extraordinarias	$3,704.00
				5	Sentencias Ejecutoriadas de Divorcio	$0.00
				6	Por actos de Asentamientos, Exposición, Reconocimiento	$0.00
				7	Por Actos de Reconocimiento, de Supervivencia, Emancipación	$34,512.00
				8	Por Disolución de la Sociedad Conyugal, en régimen de separación	$0.00

					de bienes	
				9	Acto de Divorcio Administrativo	$68,780.00
		7	De los Servicios Colectivos			$4’970,126.00
			1	Recolección de Basura		$2’160,309.00
			2	Lotes Baldíos		$0.00
			3	Seguridad Pública (Vigilancia Comercial)		$2’809,817.00
		8	De las Autorizaciones para la Colocación de Anuncios, Carteles o realización de publicidad y demás			$2’657,353.00
		9	Agua potable, drenaje y alcantarillado			$0.00
	44	**Otros Derechos**				**$25’007,716.00**
		1	De los Servicios Catastrales			$2’208,648.00
			1	Expedición y Certificación de Valor Catastral		$2’026,429.00
			2	Manifestación extemporánea de la construcción		$0.00
			3	Constancia de Fusión de Predios		$702.00
			4	Constancias de Cambio de Régimen		$117,524.00
			5	Certificación y/o Constancia de Dominio		$56,714.00
			6	Certificación y/o Constancias Diversas		$0.00
			7	Rectificación de medidas y colindancias		$7,279.00
		2	Anuencias por eventos públicos			$989,457.00
		3	De la Autorización para la Ocupación en Vía pública y Sitios Públicos			$6’392,302.00
			1	Derecho de Uso de Suelo		$1’224,540.00
			2	Permiso de Carga y Descarga		$5’167,762.00
		4	Por Maquila en Rastros			$492,779.00
		5	Por Servicios de la Central Camionera			$59,446.00
		6	Por Servicios del Mercado Público			$217,214.00
		7	Certificado de funcionamiento			$7’712,833.00
		8	Expedición de Constancias por protección ambiental y recolección de residuos sólidos			$3’072,826.00
		9	Expedición de Constancias por Protección Civil			$2’306,728.00
		10	Por servicios de la Dirección de Finanzas			$979,403.00
		11	Pago de Bases de Licitaciones Diversas			$22,610.00

		12	Servicios, Registros, Inscripciones al padrón de contratistas y prestadores de servicios		$330,072.00
		13	Por cursos y talleres Impartidos (DIF y DECUR)		$0.00
		14	Por el Gimnasio Municipal		$868.00
		15	Por Acceso al relleno sanitario (Basurero)		$16,194.00
		16	Prestación de Servicios de la Coordinación de Salud.		$0.00
		17	Curso de Educación Vial y Servicios del Tránsito		$206,336.00
	45	**Accesorios de Derechos**			**$0.00**
		1	Recargos		$0.00
		2	Multas		$0.00
		3	Gastos de Ejecución		$0.00
	49	**Derechos no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**			**$0.00**
5	**Productos**				**$3’800,000.00**
	51	**Productos**			**$3’800,000.00**
		1	Productos Financieros		$3’800,000.00
	59	**Productos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.**			**$0.00**
6	**Aprovechamientos**				**$3’915,820.00**
	61	**Aprovechamientos**			**$3’915,820.00**
		1	Multas		$1’997,115.00
			1	Derivadas por seguridad publica	$547,280.00
			2	Derivadas por tránsito municipal	$1’432,860.00
			3	Multas de reglamentos	$10,590.00
			4	Multas derivadas de obras publicas	$5,085.00
			5	Otras Multas	$1,300.00
		2	Indemnizaciones		$701,830.00
			1	Indemnización a favor del municipio	$388,400.00
			2	Recuperación de seguros de pérdida total de vehículos y otros bienes propiedad del municipio	$313,430.00

		3	Reintegros		$217,500.00
		4	Aprovechamientos provenientes de obras publicas		$0.00
		5	Aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de leyes		$0.00
		6	Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones		$125,900.00
		7	Otros Aprovechamientos		$873,475.00
			1	Donativos	$0.00
			2	Subastas y Remates	$0.00
			3	Fianzas a Favor del Ayuntamiento	$0.00
			4	Cuotas de Recuperaciones	$736,315.00
			5	Otros Ingresos Adicionales	$137,160.00
	62	**Aprovechamientos Patrimoniales**			**$0.00**
	63	**Accesorios de Aprovechamientos**			**$0.00**
	69	**Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**			**$0.00**
				Total General De Ingresos De Gestión	**$76’504,466.00**
8	**Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones**				**$970’426,711.00**
	81	**Participaciones**			**$507’559,726.00**
		1	Fondo General de Participaciones		$499’726,363.00
			1	Fondo Municipal de Participaciones	$481’840,047.00
			2	Fondo de Compensación y de Combustible Municipal 30%	$2’643,277.00
			3	Fondo de Compensación y de Combustible Municipal 70%	$7’644,567.00
			4	Fondo de Coordinación Predial	$7’598,472.00
		2	Fondo de Impuesto sobre la Renta (ISR)		$4’190,000.00
		3	Fondo de Resarcimiento de Contribuciones Estatales		$3’643,363.00
	82	**Aportaciones**			**$430’967,493.00**
		1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura		$232’469,252.00

			Social Municipal Ramo 33 FAISM		
		2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal Ramo 33 FORTAMUN		$198’498,241.00
	83	**Convenios**			**$2’837,608.00**
		1	Estatales		$2’837,608.00
			1	Convenio de Coordinación para la Transferencia de la Prestación del Servicio Público de Tránsito	$2’837,608.00
	84	**Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal**			**$30,000.00**
		1	Incentivos por la recaudación de ingresos federales coordinados.		$30,00.00
			1	Multas Administrativas Federales No Fiscales	$30,00.00
	85	**Fondos Distintos de Aportaciones**			**$29’031,884.00**
		1	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos		$29’031,884.00
			1	Fondo para Municipios Productores de Hidrocarburo Región Terrestre	$12’900,976.00
			2	Fondo para Municipios Productores de Hidrocarburo Región Marítima	$16’130,908.00
0	**Ingresos derivados de Financiamientos**				**$0.00**
	1	Endeudamiento interno			$0.00
				TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	**$1,046’931,177.00**

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados de manera oportuna en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Los ingresos obtenidos por la Hacienda Pública Municipal, derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el H. Congreso del Estado, serán aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024 y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

Artículo 3. Los derechos por los servicios colectivos de Recolección de Basura, Lotes Baldíos y Seguridad Pública se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. La tarifa que deberán pagar los establecimientos industriales, mercantiles o de servicio por el servicio de recolección, transferencia y disposición final de residuos sólidos urbanos en el municipio, será de manera mensual de la siguiente forma:

Generación Mensual (Kg)	Unidad de Medida	Cuota Mensual Min/Max
Menor o igual a 50	UMA	de 3 hasta 5
51 Hasta 100	UMA	de 6 hasta 10
101 Hasta 999	UMA	de 11 hasta 20
Por cada 1000	UMA	de 21 hasta 30

La tarifa que deberán pagar las empresas prestadoras del servicio de transporte de residuos sólidos urbanos para poder desplazarse dentro de la jurisdicción del municipio, por el permiso que tendrá una vigencia de un año de operación y será válido para un solo vehículo, es la siguiente:

Concepto	Tarifa en Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente.
Permiso para el transporte de residuos sólidos urbanos.	De 50 hasta 100

II. Por el servicio de limpieza de lotes baldíos que efectúe la autoridad municipal, que

los propietarios, poseedores, o arrendadores deberán pagar será de acuerdo a la siguiente tarifa:

Medida	Ubicación	Tarifa en Unidad de Medida y Actualización (UMA)
Metros Cuadrados	Cabecera Municipal	0.040
Metros Cuadrados	Villas y poblados	0.070

III. El derecho que deberán pagar las personas físicas y jurídicas colectivas que soliciten el servicio de la policía municipal en forma exclusiva, para la protección de valores o proporcionar seguridad a establecimientos mercantiles, espectáculos públicos, asociaciones civiles e instituciones particulares, de manera permanente o de periodicidad regular se establece en la siguiente tarifa:

Por elemento policial	Tipo de Servicio	Tarifa en Unidad de Medida y Actualización (UMA).
Por un mes	Vigilancia comercial	145
Por 12 horas	Vigilancia comercial	6
Por 6 horas	Vigilancia comercial	4
Por 6 horas	Eventos masivos	12

Artículo 4. El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 5. Cuando los contribuyentes que no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Artículo 6. En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a la tasa que mediante Ley fije anualmente el H. Congreso del Estado.

Artículo 7. Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa que variará de 0 a 30%.

Artículo 8. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales Federales, Estatales y Municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

Artículo 9. En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Artículo 10. Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 11. El H. Cabildo del Municipio de Comalcalco, Tabasco; de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, al C. Presidente Municipal, para conceder incentivos fiscales, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso. Adicionalmente, el Cabildo podrá autorizar al C. Presidente Municipal, el otorgamiento de incentivos fiscales en el cobro de accesorios de Derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general.

Artículo 12. Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 13.- Que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo correspondiente, el Ayuntamiento podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del H. Congreso, hasta por el límite máximo del 6 por ciento que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

Artículo 14.- La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda,

en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Artículo 15.- Toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. De la misma forma, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al H. Congreso del Estado observará lo siguiente:

a. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
b. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
c. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.
d. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veinticuatro, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que prestare el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendada de la autoridad municipal, y sin necesidad de un nuevo decreto, habrán de tenerse como insertadas en el texto de la presente Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha

se recaudan por la hacienda municipal y que derivan de la prestación de servicios públicos que en forma indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en Ordenamientos Municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarías, según se trate en el ámbito Federal o Estatal.

ARTÍCULO QUINTO. - Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos Municipales y de la competencia constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; será resuelto por el Ayuntamiento, debiendo comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

ATENTAMENTE

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

FOTO	NOMBRE Y CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Jesús Selván García **Presidente**			
	Dip. María de Lourdes Morales López **Secretaria**			
	Dip. Ana Isabel Núñez de Dios **Vocal**			
	Dip. Héctor Peralta Grappin **Integrante**			

	Dip. Miguel Armando Vélez Mier y Concha **Integrante**			
	Dip. Soraya Pérez Munguía **Integrante**			
	Dip. Dolores del Carmen Zubieta Ruiz **Integrante**			

Hoja protocolaria de firmas, del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Comalcalco,** Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024; mismo que fue aprobado con 31 votos a favor; 1 voto en contra; y 1 abstención, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Euclides Alejandro Alejandro	**X**		
Juan Álvarez Carrillo	**X**		
Norma Araceli Aranguren Rosique	**X**		
Rosana Arcia Félix	**X**		
Laura Patricia Ávalos Magaña	**X**		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	**X**		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	**X**		
David Coutiño Méndez	**X**		
José Pablo Flores Morales	**X**		

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Rita del Carmen Gálvez Bonora	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Maritza Mallely Jiménez Pérez			X
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Ornelas Gil Katia	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		
Héctor Peralta Grappin	X		
Soraya Pérez Munguía			
Diana Laura Rodríguez Morales	X	X	
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	X		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	X		
Jesús Selván García	X		
Fanny Kristell Vargas Vázquez	X		
Beatriz Vasconcelos Pérez	X		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	X		
Cómputo de la Votación	31	1	1

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024 y del voto particular presentado por la Diputada Soraya Pérez Munguía; de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a la discusión del Dictamen, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. No reservándose ningún artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente, de conformidad con lo previsto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y

Finanzas, por el que se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024**.

Villahermosa, Tabasco; 05 de diciembre de 2023.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y VII de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 38 fracciones II y III de la Le*y de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*; 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado*; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 30 de octubre del presente año, el Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco, presentó ante el H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Cunduacán, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024.

II. En la primera sesión pública ordinaria del Pleno de fecha 31 de octubre del presente año, la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, dio cuenta de la Iniciativa de referencia y por instrucciones de la Presidencia fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

III. Quienes integramos la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, una vez realizado el análisis y estudio a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco; con fecha 15 de noviembre de 2023, acordamos remitir por conducto de la Presidencia de este Órgano Legislativo, las observaciones realizadas a la Iniciativa original presentada, con estricto respeto al principio de libertad hacendaria prevista en el artículo 115 de la *Constitución General de la República*; observaciones que atendidas en tiempo y forma por el citado Ayuntamiento, fueron subsanadas, adjuntando para tales efectos el Acta de Cabildo respectiva, en la que se aprobaron las adecuaciones

pertinentes, mismas que se contemplan en el presente Dictamen.
IV.- Con base en lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el H. Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el H. Congreso del Estado cumpla con sus atribucionesconstitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable H. Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, y 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo, fracciones I y II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y contará con un patrimonio propio que manejará conforme a la ley.

Por su parte, de los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto de la misma *Constitución General de la República*, y 65 fracción VI de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, se desprende que, en materia de ingresos, para la

aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.
Esta facultad expresa tiene como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

QUINTO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en sus artículos 13, 35 y 36, establece los requisitos que debe contener el Proyecto de Ley de Ingresos Municipal, los cuales se integran a la presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera los cuales sirvieron de guía y base al Ayuntamiento de que se trata, para la integración de la iniciativa que hoy se dictamina.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus Ingresos disponibles.

SÉPTIMO. Que, bajo los términos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles.

Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las Entidades Federativas, así como con los Municipios y Demarcaciones Territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los Ingresos Federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México- en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-.

NOVENO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

DÉCIMO. Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, el Ayuntamiento presenta su Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Cunduacán, Tabasco; definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán

presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, misma que deberá presentarse del 5 al 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36,fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que la iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco; se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento “D” al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece y su correlativa publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2018; en las que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base a los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2024 el Municipio de Cunduacán, Tabasco; deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO CUARTO. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2024, que sustentan en los objetivos, estrategias y metas anuales:

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS DE LA HACIENDA PÚBLICA		
Objetivo Anual	**Estrategías**	**Metas**
• Actualización permanente de la Gestión Administrativa Tributaria, potencializando los procesos, enfocados a la atención y motivación a los contribuyentes, coadyuvando a mejores campañas que incrementen los ingresos fiscales municipales.	• Ampliar la cobertura de atención, asesoría, orientación a contribuyentes, para apoyarlos a cumplir sus obligaciones fiscales de manera oportuna, espontánea y voluntaria, implementando acciones de vigilancia fiscal que tiendan a aumentar la recaudación en materia de ingresos.	• Actualización del inventario de necesidades municipales, priorizando las demandas más sentidas, y recurridas por los habitantes, y los más desprotegidos, para su debida planeación y programación y ejecución.
• Acercamiento con la ciudadanía y su confianza; mediante una transparencia efectiva en la rendición de cuentas.	• Modernizar los sistemas de vigilancia fiscal, optimizando la toma de decisiones en el manejo de los recursos públicos, a través de la actualización y regulación de las bases de datos de obligaciones fiscales.	• Mantener la rendición de cuentas como elemento indispensable de Transparencia, así como la constante comunicación con los habitantes del Municipio, informando planes, proyectos, programas y beneficio a la población, mediante la actualización y mejora constante del contenido de la página web del H. Ayuntamiento Municipal de Cunduacán y redes sociales.
• Planeación de Políticas y procedimientos que propicien celeridad en la disposición de recursos, optimizando los tiempos de respuesta y procesos de atención, en la gestión administrativa municipal.	• Mantener y prospectar nuevos estímulos fiscales en el Ejercicio 2024, para incrementar el cumplimiento de obligaciones fiscales, fortaleciendo el crecimiento de la economía municipal.	• Elaboración, implementación y ejecución del programa de entrega de invitaciones para regularización de los contribuyentes.
• Coadyuvar mediante la Planeación Estratégica al impulso del crecimiento de la economía municipal, que incremente la capacidad de recaudación municipal y se enfoque en el bienestar de la Población invirtiendo en proyectos sustentables.	• Transparencia oportuna, clara, veraz, real del compromiso de las autoridades municipales del manejo eficiente y eficaz de los recursos públicos que deriven en la puesta en marcha de la ejecución de obras y proyectos contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, vinculados al crecimiento económico municipal.	• De la base de contribuyentes, se actualizarán los datos catastrales, a través de la inspección y verificación física.
• Fortalecer las finanzas públicas municipales, asegurando el continuo y permanente ingreso de recursos financieros, para armonizar la Planeación de políticas financieras, con lo señalado en el Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo en cuanto a programas y proyectos municipales.	• Profesionalización de servidores públicos, a través de los procesos tecnológicos, con el objetivo de brindar un servicio de vanguardia y calidad a la ciudadanía.	• Implementación y ejecución de programas de incentivo fiscal, y programas sociales, para el pago del impuesto predial, en todo el Ejercicio Fiscal 2024.
• Fortalecer la Administración Municipal, a través de la innovación y desarrollo eficiente y eficaz de los procesos administrativos, de los recursos humanos, uso de tecnologías de información y comunicación, que redunden en beneficio para la población del Municipio.	• Implementación y puesta en marcha de políticas alternativas y planeación estratégica, para motivar e incentivar el crecimiento de la economía local, que redundará en el cumplimiento de pago de obligaciones fiscales de los contribuyentes.	• Expandir la presencia fiscal y recaudadora.

DÉCIMO QUINTO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de

contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normasespeciales que se expiden.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

Participaciones: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el H. Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.
Ingresos extraordinarios: Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO SÉXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se efectuaron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2023 y 2024.

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2024, se tiene que para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2024 de 2.6%.

DÉCIMO SÉPTIMO. En cumplimiento a los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y tercero transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio:

Entre los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, se tiene que la mayor parte del ingreso recibido proviene de las participaciones y aportaciones

federales, así como los Convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están correlacionados directamente con los ingresos de la Federación; y son estos riesgos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos federales. Entre ellos destacan los siguientes:

- El escenario macroeconómico a mediano plazo, está sujeto a que se presenten condiciones más restrictivas en los mercados financieros internacionales, derivadas de los procesos de normalización de economías avanzadas que a nivel mundial o globalizado afecten la inversión. Dichas condiciones, afectarían en cuanto al financiamiento a los sectores público y privado del país, y un deterioro en la confianza de consumidores y empresas.
- La profundización de riesgos y el escalamiento de conflictos geopolíticos y comerciales que, a nivel mundial, pueden generar menores perspectivas de crecimiento a mediano plazo por país, es decir, a nivel económico mundial, afectando también flujos de capitales y productividad.
- Existe el riesgo de que los precios internacionales del petróleo sean menores a los estimados por la SHCP en la Ley de Ingresos de la Federación, lo cual repercutiría de forma negativa al provocarse una disminución en las transferencias federales a estados y municipios.
- Un débil crecimiento económico global derivado de los fuertes incrementos en la tasa de interés de referencia de los bancos centrales, junto con una alta inflación, explicada principalmente por factores de oferta.
- Una posible contracción del crecimiento económico nacional en 2024 debido a la desaceleración de la economía norteamericana.

Para enfrentar estos riesgos el Municipio de Cunduacán presenta acciones como:

- Las propuestas alternativas de acción, para enfrentar riesgos relevantes en las finanzas públicas municipales, que podemos implementar serían; reforzar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al municipio en el manejo de los Recursos de la Hacienda Municipal; reforzar mecanismos de fiscalización, eficiencia, eficacia, responsabilidad, honradez y administración efectiva en los procesos de recaudación de las fuentes generadoras de ingresos; seguimiento puntual del comportamiento de los indicadores económicos estatales de la geografía económica y política del Estado de Tabasco; Ejercicio del Gasto Público de forma transparente, responsable, honrado, serio, comprometido con la presentación de Finanzas Públicas Municipales Sanas.
- Llevar una eficiente distribución y control del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.
- Mantener la solidez en las prácticas de administración y gobierno interno, mediante sistemas y procesos de planeación fiscal eficientes, que faciliten al municipio cumplir con sus metas financieras.

- Fortalecer la recaudación de los ingresos locales, en particular el impuesto predial, mediante la promoción del cumplimiento voluntario, la puesta en marcha de campañas de descuentos y la vigilancia de obligaciones.

DÉCIMO OCTAVO. En términos del artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y las proyecciones estimadas de 2 años y el año en cuestión y de acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2024, se tiene que "…En particular, los cálculos de finanzas públicas consideran una tasa puntual de crecimiento de 2.6%...", que refiere al crecimiento estimado de la economía del País.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TAB.
Proyección de Ingresos de la Ley de Disciplina Financiera (formato 7a-LDF)
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto	2023	2024
1. Ingresos de Libre Disposición	**431,702,803**	**448,501,317**
A. Impuestos	13,885,313	13,988,500
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	24,642,855	26,808,279
E. Productos	1,200,000	1,350,000
F. Aprovechamientos	3,357,661	3,416,664
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
H. Participaciones	385,830,460	400,055,512
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	56,000	25,000
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	2,730,514	2,857,362
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas	**298,080,635**	**307,333,000**
A. Aportaciones	274,766,165	284,333,000
B. Convenios	23,314,470	23,000,000
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	**0.00**	**0**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0
4. Total de Ingresos Proyectados	**729,783,438**	**755,834,317**

Datos Informativos
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3= 1+2)

DÉCIMO NOVENO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 21-A, fracción III y artículo 36 fracción I Inciso b), de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los montos de los ingresos a mayor, de los últimos dos ejercicios fiscales en adición

al año del ejercicio vigente.

Formato 7 c)

H. AYUNTAMIENTO DE CUNDUACAN, TABASCO
Resultados de Ingresos - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto	2022	2023 [1]
1. Ingresos de Libre Disposición	**408,023,005**	**440,905,749**
A. Impuestos	15,198,516	14,318,124
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	27,264,985	32,846,034
E. Productos	3,414,030	3,654,200
F. Aprovechamientos	8,263,116	4,776,027
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
H. Participaciones	344,921,419	378,179,395
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencias y Asignaciones	-	-
K. Convenios	8,960,939	7,131,969
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas	**259,303,504**	**337,586,879**
A. Aportaciones	238,565,974	305,405,862
B. Convenios	20,737,530	32,181,017
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	**-**	**-**
A. Ingresos Derivados de Financiamiento	-	-
4. Total de Resultados de Ingresos	**667,326,509**	**778,492,628**

Datos Informativos
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición **
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas
3. Ingresos Derivados de Financiamiento

[1]. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

VIGÉSIMO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentran conforme a las leyes aplicables en la materia.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el H. Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes, y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno de la Legislatura el presente **DICTAMEN** con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

ARTÍCULO 1.- Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo para el Ejercicio Fiscal del año 2024, el Municipio de Cunduacán del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Rubro	Tipo	Clase	Clave	Concepto	Monto Estimado
1				**IMPUESTOS**	**13,988,500.00**
	11			**Impuestos sobre los ingresos**	**0.00**
		01		**Honorarios por actividades profesionales y ejercicios lucrativos no gravados por la ley del IVA**	
			1	Honorarios por actividades profesionales y ejercicios lucrativos no gravados por la ley del IVA en forma eventual	0.00
	12			**Impuestos sobre el patrimonio**	
		02		**Impuesto Predial**	**7,991,500.00**
			1	Impuesto Predial Corriente Urbano	2,000,000.00
			2	Impuesto Predial Corriente Rústico	2,800,000.00
			3	Impuesto Predial Rezago Urbano	1,400,000.00
			4	Impuesto Predial Rezago Rústico	1,500,000.00
			5	Actualización Impuesto	291,500.00
	13			**Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones**	**5,100,000.00**

		03		**Impuesto de traslado de dominio de bienes inmuebles**		
			1	Impuesto de traslado de dominio de bienes inmuebles urbanos	1,600,000.00	
			2	Impuesto de traslado de dominio de bienes inmuebles rústicos	3,500,000.00	
	17			**Accesorios de Impuestos**		**897,000.00**
		01		**Recargos de Impuestos**		
			1	Recargos de los Impuestos sobre los ingresos	0.00	
			2	Recargos de Impuestos sobre el Patrimonio	897,000.00	
			3	Recargos del Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	0.00	
			4	Recargos de Otros Impuestos	0.00	
		02		Multas del Impuesto		
			1	Multas de Impuestos sobre los Ingresos	0.00	
			2	Multas de Impuestos sobre el Patrimonio	0.00	
			3	Multas del Impuesto sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00	
			5	Multas de Otros Impuestos		
		04		**Gastos de Ejecución de Impuestos**	0.00	
			1	Gastos de Impuestos sobre los Ingresos	0.00	
			2	Gastos de los Impuestos sobre el Patrimonio	0.00	
			3	Gastos de los Impuestos sobre la Producción, el consumo y las transacciones	0.00	
			5	Otros Gastos de Ejecución	0.00	
	18			**Otros Impuestos**		

4				**DERECHOS**		**26,808,279.00**
	41			**Derecho por el Uso o Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público**		**0.00**
	43			**Derechos por Prestación de Servicios**		**2,316,450.00**
		01		**Licencias y Permisos de Construcción**		
			1	Para construcciones de losa de concreto y piso de mosaico o mármol, por metro cuadrado	2,000,000.00	
			2	Para construcciones por metro cuadrado	8,500.00	
			3	Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones	286,000.00	
			4	Permiso para ocupación de vía pública con material de construcción, hasta por 3 días	0.00	
			5	Permiso para ocupación de vía pública con tapial /o protección por metro cuadrado por día	0.00	
			6	Permisos de demolición, por metro cuadrado	1,950.00	
			7	Permiso por ruptura de pavimento	15,000.00	
			8	Constancia por terminación de obra	0.00	
			9	Licencia y Permiso de Construcción de casa habitación	0.00	
			10	Licencia y Permiso de Construcción de Local Comercial	5,000.00	

		02		**De las licencias y de los permisos para fraccionamientos, condominios y lotificaciones, relotificaciones, divisiones y subdivisiones**		**330,000.00**
			1	Licencias para fraccionamientos y lotificación de terrenos	200,000.00	
			2	Fraccionamientos	0.00	
			3	Condominios por metro cuadrado del terreno	0.00	
			4	Lotificaciones por metro cuadrado del área total	0.00	
			5	Relotificación por metro cuadrado del área vendible	0.00	
			6	Divisiones por metro cuadrado del área vendible	0.00	
			7	Subdivisiones por metro cuadrado del área vendible	0.00	
			8	Fusiones de Predios por metro cuadrado del Área Vendible	10,000.00	
			9	Constancia de división y/o subdivisión de predios, cuando la superficie del predio sea rústico	120,000.00	
		03		**De la propiedad municipal**		**12,500.00**
			1	De terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho	0.00	
			2	Por la cesión de derechos de propiedad y bóvedas entre particulares	0.00	
			3	Por reposición de títulos de propiedad	5,000.00	
			4	Expedición de títulos de propiedad	0.00	
			5	Traspasos de títulos de propiedad	7,500.00	
		04		**De los servicios municipales de obra**		**202,143.00**
			1	Arrimo de caños (ruptura pavimentos)	60,000.00	
			2	Por conexiones a las redes de servicios públicos	2,000.00	
			3	Por el uso del suelo (aplica constancia de factibilidad de uso de suelo)	92,685.00	
			4	Aprobación de planos de construcción (aplica expedición de planos)	0.00	
			5	Alineación y números oficiales	47,458.00	
		05		**De la expedición de títulos de terrenos municipales**		**0.00**
		06		**De los servicios, registros e inscripciones**		**0.00**
			2	**Certificados y Copias Certificadas**		**5,370,806.00**
			1	Por certificación de registro de fierros y señales para marcar ganado y madera	50,000.00	
			2	Certificación del número oficial y alineamiento	0.00	
			3	Por certificación del Acta de Nacimiento	1,995,000.00	
			4	Por certificación de acta de defunción, supervivencia, matrimonio, firmas y constancias de actos positivos o negativos	457,806.00	
			5	Por certificación acta de divorcio	57,632.00	
			6	Por certificación tipo de predio	0.00	
			7	Expedición y constancias por la Dirección de Finanzas	400.00	
			8	Expedición y constancias por la Dirección de Obras Públicas	43,250.00	
			9	Expedición y constancias por la Dirección de Desarrollo	0.00	
			10	Expedición y constancias por la Dirección de Protección Ambiental	766,000.00	
			11	Expedición y constancias por la Dirección de	1,832,860.00	

				Protección Civil		
			12	Constancia de soltería	0.00	
			13	Constancias diversas	167,858.00	
			3	**Actos e Inscripciones en el Registro Civil**		**397,450.00**
			1	Por cada acto de reconocimiento celebrado en las oficinas del Registro Civil	5,000.00	
			2	Por cada acto de reconocimiento, de supervivencia, cuando el incapacitado tenga bienes y entra a administrarlos y, por acta de tutela, cuando el interesado tenga bienes	0.00	
			3	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles	10,000.00	
			4	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas extraordinarias	53,500.00	
			5	Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas hábiles	195,000.00	
			6	Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas extraordinarias	10,000.00	
			7	Por acto de divorcio administrativo	123,950.00	
			8	Por disolución de sociedad conyugal, aceptando el régimen de separación de bienes	0.00	
			4	**De los servicios colectivos**		**0.00**
			1	Servicios de recolección de basura	0.00	
			2	Lotes baldíos	0.00	
			3	Seguridad Pública	0.00	
	44			**Otros Derechos**		**18,178,930.00**
		01		De la autorización para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad	1,000,000.00	
		02		Agua potable, drenaje y alcantarillado	0.00	
		03		Servicios catastrales	270,500.00	
		05		De la autorización para la ocupación en vía pública y sitios públicos		
			1	Uso de suelo fijo y semi fijo	1,915,000.00	
			2	Uso de suelo ferias municipales	500,000.00	
			3	Permiso de carga y descarga	3,506,000.00	
		06		Maquila de rastros	228,000.00	
		07		Por Servicios de la Central Camionera	1,250,000.00	
		08		Por Servicios del Mercado Público	0.00	
		09		Certificados de Funcionamiento	5,857,000.00	
		10		Pago de bases de licitaciones diversas	650,000.00	
		11		Por talleres impartidos (DIF y DECUR)	65,000.00	
		12		Por el gimnasio municipal	157,430.00	
		13		Por acceso al basurero	0.00	
		14		Curso de Educación vial y servicios de tránsito	430,000.00	
		15		Por Cendi y UBR	1,160,000.00	
		16		Alberca Municipal	360,000.00	
		17		Otros	830,000.00	

5				**PRODUCTOS**		**1,350,000.00**
	51			**Productos**		**1,350,000.00**
		01		Productos Financieros	1,350,000.00	
	59			**Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago**		**0.00**

6				**APROVECHAMIENTOS**		**3,416,664.00**
	61			**Aprovechamientos**		
		01		**Multas**		**2,870,000.00**
			1	Derivadas de Seguridad Pública	815,000.00	
			2	Derivadas de Tránsito Municipal	1,650,000.00	
			3	Multas de Reglamento	350,000.00	
			4	Multas derivadas de Obras Públicas	0.00	
			5	Otras Multas	55,000.00	
		02		**Indemnizaciones**		**0.00**
			1	Indemnización a favor del municipio	0.00	
			2	Recuperación de seguros de pérdida total de vehículos y otros bienes propiedad del municipio	0.00	
		03		**Reintegros**		**195,324.00**
		04		**Aprovechamientos provenientes de obras públicas**		**0.00**
		06		**Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones**		**0.00**
		07		**Otros aprovechamientos**		**211,340.00**
			1	Donativos	0.00	
			2	Remates y Subastas	0.00	
			3	Otros	211,340.00	
	62			**Aprovechamientos Patrimoniales**		**140,000.00**
		01		Por el uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles (arrendamiento y explotación de bienes del Municipio)	140,000.00	
	63			**Accesorios de Aprovechamientos**		
	69			Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.00	

8				**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**		**710,270,874.00**
	81			**Participaciones**		**400,055,512.00**
		01		**Fondo General de Participaciones**		
			1	Fondo General de Participaciones	356,181,163.00	
			2	Fondo de Resarcimiento de Contribuciones Estatales	5,937,290.00	
			3	Fondo de Impuesto sobre la Renta	17,400,000.00	
			4	Fondo de Compensación y Combustible Municipal	6,837,059.00	
			5	Fondo por Coordinación en Predial	13,700,000.00	

	82			**Aportaciones**		**284,333,000.00**
		03		**Fondo para la Infraestructura Social**		
			1	Municipal	157,538,261.00	
		04		**Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)**	126,794,739.00	
	83			**Convenios**		**27,045,872.00**
		01		**Estatales**		
			1	Convenio de Coordinación para la transferencia de la prestación del Servicio Público de Tránsito	2,857,362.00	
		02		**Federales**		
			1	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (Marítimos)	12,075,545.00	
			2	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (Terrestres)	12,112,965.00	
	84	02		**Incentivos Derivados de la Coordinación Fiscal** **Incentivos por la recaudación de Ingresos federales coordinados**		**25,000.0**
			1	Multas Administrativas Federales No Fiscales	25,000.00	
0				**Ingresos derivados de Financiamientos**		**0.0**

	1			**Endeudamiento Interno**		**0.0**

TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	**$**	**757,022,827.00**

TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN (Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos)	45,563,443.00
TOTAL PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS Y ENDEUDAMIENTO INTERNO	711,459,384.00
TOTAL INGRESOS ESTIMADOS	**$ 757,022,827.00**

TÍTULO I
DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPITULO I
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 2. Durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2024 la Hacienda Pública de este Municipio, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, conforme a las tasas, cuotas y tarifas establecidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; asimismo por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, de acuerdo a las reglamentaciones correspondientes.

CAPITULO II

DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES FEDERALES

ARTÍCULO 3. El monto de las Participaciones Federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le corresponden al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y, en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, cuyo monto habrá de ser calculado conforme a los ordenamientos anteriores y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Los ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a los montos que sean publicados por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a informar de su ejercicio en la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos serán adicionados a los mismos, para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

ARTÍCULO 4. Las participaciones que correspondan a los municipios del Estado conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco son inembargables; no pueden afectarse para fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por los municipios, con autorización del Congreso del Estado.

Asimismo, el municipio podrá convenir que el Estado afecte sus Participaciones o Aportaciones susceptibles de afectación, en los términos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

TÍTULO II
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5. Los ingresos a que se refiere el artículo 1, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 6. El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éste que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

ARTÍCULO 7. Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de los señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria. Además, deberán cubrirse recargos por conceptos de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa de recargos a la que fije anualmente mediante Ley el Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

ARTÍCULO 8. En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales, se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos que mediante Ley fije anualmente el H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO 9. Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa que variará de 0 a 30%.

ARTÍCULO 10. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a Derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales Federales, Estatales, Municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

ARTÍCULO 11. En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones

relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

ARTÍCULO 12. Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

ARTÍCULO 13. El H. Cabildo del Municipio de Cunduacán, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, al C. Presidente Municipal, para conceder incentivos fiscales en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso. Adicionalmente, el cabildo podrá autorizar al C. Presidente Municipal, el otorgamiento de incentivos fiscales en el cobro de accesorios de Derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general.
Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.

Para el otorgamiento de los estímulos fiscales deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos pudiesen alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el presupuesto de Gastos Fiscales.

ARTÍCULO 14. Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

ARTÍCULO 15. Que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo de 6% que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

ARTÍCULO 16.- La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo

que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización.

CAPÍTULO II
DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES

ARTÍCULO 17. Las autoridades fiscales municipales referidas en el artículo 9 de Ley de Hacienda Municipal, quedan facultadas para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales y determinar si es el caso, los créditos fiscales omitidos, para esos fines podrá:

I. Ordenar la inspección de predios, establecimientos y otros lugares similares cualesquiera que sean, cuando lo estime necesario;
II. Solicitar a los sujetos pasivos, responsables solidarios o terceros, información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones gravadas por la Ley de Hacienda Municipal;
III. Imponer las sanciones administrativas que correspondan por infracciones a las leyes fiscales y hacer las denuncias procedentes ante el Ministerio Público en el caso de delitos cometidos en perjuicio de la Hacienda Municipal; y
IV. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución con arreglo a la Legislación Fiscal aplicable.

ARTÍCULO 18. Toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2024, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. De la misma forma, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al H. Congreso del Estado observará lo siguiente:
a. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes
b. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
c. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y Fiscalización.
d. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

ARTÍCULO 19. Se tomará como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia, en las leyes y ordenamientos municipales la Unidad de Medida y Actualización (UMA); eliminando las referencias al Salario Mínimo General Vigente; lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y el párrafo primero de la Fracción VI del Apartado A del artículo 123; y adiciona dos párrafos al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 27 de enero de 2016.

Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización se estará a lo previsto en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto referido.

ARTÍCULO 20. El pago de derechos que deberán cubrir las personas que realicen cualquier tipo de actividad lucrativa en la vía pública del Municipio de Cunduacán, Tabasco; será en términos del Reglamento para Regular las Actividades que realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

ARTÍCULO 21. Las tarifas aplicables a los derechos que se causen por los servicios (constancias, inspecciones, simulacros, asesorías, programas internos y externos) que preste la Unidad Municipal de Protección Civil de Cunduacán, Tabasco; se cubrirán de acuerdo con el tabulador actual vigente.

ARTÍCULO 22. Para la realización de fusión de predios, cambios de régimen, afectación a terceros, uso de suelo comercial, industrial y de servicio, se debe contar con licencia, permiso, autorización o constancia pagando los derechos correspondientes conforme a las tarifas vigentes.

ARTÍCULO 23. El procedimiento Administrativo de ejecución señala que los gastos de ejecución son accesorios de las contribuciones, derechos y aprovechamientos, además de participar de su misma naturaleza, por ende, se consideran créditos fiscales. Dichos gastos de ejecución se generan al requerirse el uso del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivo un crédito fiscal a razón de un 2% del monto del adeudo, y de acuerdo al procedimiento de las diligencias señaladas en la normatividad aplicable, y que se mencionan a continuación: Requerimiento de pago, embargo sobre bienes del deudor, incluso el ofrecido en la vía administrativa, remante, la enajenación fuera de este o adjudicación al Municipio de Cunduacán.

ARTÍCULO 24. Con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y con la finalidad de tener identificados los ingresos por área generadora, se establece la integración de los conceptos que se detallan a continuación:

Área Generadora	Concepto de Cobro	UMA
Secretaría Municipal	Constancia Unión Libre	1.151
	Constancia de Dependencia Económica	1.151
	Constancia de Ingresos	1.151
	Constancia de Identidad Testimonial	1.7265
	Carta de Residencia (empresas)	1.9567
	Constancia de Residencia	1.151
	Constancia de Origen	3.453
	Manifestación de Fierros	3
Secretaría	**Terrenos a perpetuidad cementerios**	

Municipal (Registro Civil)	Cabecera Municipal	10-20
	Demás cementerios	5-10
	Certificación de Acta de Nacimiento	1
	Certificación Acta de defunción, supervivencia, matrimonio, firmas y constancias de actos positivos o negativos	2
	Certificación Acta de divorcio	5
	Acto de reconocimiento celebrado en las oficinas del registro civil	1
	Acto de reconocimiento, supervivencia, cuando el incapacitado tenga bienes y entrada a administrarlos, y por acto de tutela, cuando el interesado tenga bienes	5
	Celebración matrimonio a domicilio en horas hábiles	30
	Celebración matrimonio a domicilio en horas extraordinarias	50
	Celebración matrimonio en oficinas en horas hábiles	4
	Celebración matrimonio en oficinas en horas extraordinarias	10
	Divorcio administrativo	50
	Disolución sociedad conyugal, aceptando régimen de separación de bienes	60
Dirección de Obras Públicas	**Certificados y permisos de construcción** Construcción de losa o piso de concreto edificios habitacionales, por metro cuadrado.	0.05
	Construcción de losa o piso de concreto edificios no habitacionales, por metro cuadrado.	0.1
	Otras construcciones habitacionales	0.03
	Otras construcciones no habitacionales	0.05
	Construcción de barda por metro lineal barda	0.1
	Rellenos y/o excavaciones, por metro cúbico	0.04
	Permiso ocupación vía pública con material de construcción hasta por día	1
	Permiso para demolición por metro cuadrado	0.05
	Certificados y permisos para fraccionamientos, condominios y lotificaciones, relotificaciones, divisiones y subdivisiones	
	Fraccionamientos, por el área total por metro cuadrado	0.03
	Condominios, por metro cuadrado del terreno	0.1
	Lotificaciones, por metro cuadrado del área vendible	0.1
	Relotificaciones, por metro cuadrado del área vendible	0.05
	Divisiones, por metro cuadrado del área vendible	0.08
	Subdivisiones, por metro cuadrado del área enajenable	
	Predio urbano	0.05
	Predio urbano para desarrollar vivienda de interés social o popular	0.03
	Predio rústico	0.01
	Predio rústico, herencia, donación o destinadas a la producción agrícola o ganadera, por el área total	4
	Fusión de predios urbanos	
	de 1 a 2,500 metros cuadrados	5
	de 2,501 a 5,000 metros cuadrados	7

	de 5,001 a 10,000 metros cuadrados	11
	de 10,001 a 20,000 metros cuadrados	19
	de 20,001 a 30,000 metros cuadrados	21
	de 30,001 en adelante	33
	Fusión de predios rústicos	
	de 1 a 2,500 metros cuadrados	4
	de 2,501 a 5,000 metros cuadrados	5
	de 5,001 a 10,000 metros cuadrados	7
	de 10,001 a 20,000 metros cuadrados	10
	de 20,001 a 30,000 metros cuadrados	14
	de 30,001 en adelante	19
	Arrimo o entroque de caños a la red de drenaje público, por metro lineal	
	Habitacional	5
	No habitacional	7
	Ruptura de pavimento asfalto/concreto por metro cuadrado	12
	Derechos de interconexión a la red de agua potable por metro lineal	
	Habitacional	6
	No habitacional	10
	Aprobación de planos de construcción	
	Construcciones hasta 50 metros cuadrados, por metro cuadrado	0.04
	Construcciones de 51 a 100 metros cuadrados, por metro cuadrado	0.06
	Construcciones de 101 a 200 metros cuadrados, por metro cuadrado	0.08
	Construcciones de más de 201 metros cuadrados, por metro cuadrado	0.1
	Cambio de régimen	
	de 1 a 2,500 metros cuadrados	40
	de 2,501 a 5,000 metros cuadrados	52
	de 5,001 a 10,000 metros cuadrados	64
	de 10,001 a 20,000 metros cuadrados	76
	de 20,001 a 30,000 metros cuadrados	100
	de 30,001 metros cuadrados en adelante	132
	Por el uso del suelo, número oficial, alineamientos, rectificaciones y constancias	
	Factibilidad de uso de suelo habitacional por vivienda	4
	Factibilidad de uso de suelo comercial y de servicios	50
	Factibilidad de uso de suelo industrial y de servicios	105
	Número oficial	4
	Alineamiento por cada metro lineal de frente	5
	Alineamiento por cada metro excedente, después de diez metros, hasta cincuenta metros lineales de frente	0.5
	Alineamiento después de cincuenta metros lineales de frente	60
	Rectificación de mesuras cuando el interesado lo solicite hasta 200 metros cuadrados	5

	Rectificación de mesuras cuando el interesado lo solicite por cada metro adicional	0.004
	Constancia de terminación de obra habitacional	1.5
	Constancia de terminación de obra no habitacional	3
	Constancia de antigüedad	4
	Constancia de no afectación a terceros	4

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veinticuatro, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que prestare el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendaria de la autoridad municipal, y sin necesidad de un nuevo decreto, habrán de tenerse como insertadas en el texto de la presente Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y se derivan de la prestación de servicios públicos que en forma indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente a las disposiciones constitucionales y legislativas que no éste expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

ARTÍCULO QUINTO.- Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los

ingresos municipales y de la competencia constitucional del Municipio, será resuelto por el Ayuntamiento, debiendo comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

ATENTAMENTE

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

FOTO	NOMBRE Y CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Jesús Selván García **Presidente**			
	Dip. María de Lourdes Morales López **Secretaria**			
	Dip. Ana Isabel Núñez de Dios **Vocal**			
	Dip. Héctor Peralta Grappin **Integrante**			
	Dip. Miguel Armando Vélez Mier y Concha **Integrante**			
	Dip. Soraya Pérez Munguía **Integrante**			
	Dip. Dolores del Carmen Zubieta Ruiz **Integrante**			

Hoja protocolaria de firmas, del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Cunduacán**, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024; mismo que fue aprobado con 29 votos a favor; 1 voto en contra; y 2 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Euclides Alejandro Alejandro	X		
Juan Álvarez Carrillo	X		
Norma Araceli Aranguren Rosique	X		
Rosana Arcia Félix	X		
Laura Patricia Ávalos Magaña	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	X		
David Coutiño Méndez	X		
José Pablo Flores Morales	X		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
Fabián Granier Calles			X
Shirley Herrera Dagdug	X		
Maritza Mallely Jiménez Pérez			X
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Marlene Martínez Ruíz	**X**		
Miguel Ángel Moheno Piñera	**X**		
María de Lourdes Morales López	**X**		
Ana Isabel Núñez de Dios	**X**		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	**X**		
Ornelas Gil Katia	**X**		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	**X**		
Héctor Peralta Grappin	**X**		
Soraya Pérez Munguía		**X**	
Diana Laura Rodríguez Morales	**X**		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	**X**		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	**X**		
Jesús Selván García	**X**		
Fanny Kristell Vargas Vázquez	**X**		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	**X**		
Cómputo de la Votación	**29**	**1**	**2**

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de

Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024 y del voto particular presentado por la Diputada Soraya Pérez Munguía; de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a la discusión del Dictamen, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. No reservándose ningún artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente, de conformidad con lo previsto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024**.

Villahermosa, Tabasco; 05 de diciembre de 2023.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y VII de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 38 fracciones II y III de la Le*y de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*; 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado*; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 30 de octubre del presente año, el Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, presentó ante el H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024.

II. En la primera sesión pública ordinaria del Pleno de fecha 31 de octubre del presente año, la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, dio cuenta de la Iniciativa de referencia y por instrucciones de la Presidencia fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

III. Quienes integramos la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, una vez realizado el análisis y estudio a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, y

IV.- Con base en lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el H. Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el H. Congreso del Estado cumpla con sus atribucionesconstitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable H. Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, y 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo, fracciones I y II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y contará con un patrimonio propio que manejará conforme a la ley.

Por su parte, de los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto de la misma *Constitución General de la República*, y 65 fracción VI de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, se desprende que, en materia de ingresos, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.
Esta facultad expresa tiene como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

QUINTO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en sus artículos 13, 35 y 36, establece los requisitos que

debe contener el Proyecto de Ley de Ingresos Municipal, los cuales se integran a la presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera los cuales sirvieron de guía y base al Ayuntamiento de que se trata, para la integración de la iniciativa que hoy se dictamina.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus Ingresos disponibles.

SÉPTIMO. Que, bajo los términos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles.

Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo

un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

Balance Presupuestario

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.			
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF			
(PESOS)			
EJERCICIO: 2023 CORTE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE			
Concepto	**Estimado/Aprobado**	**Devengado**	**Recaudado/Pagado**
A. INGRESOS TOTALES (A=A1+A2+A3)	**333,662,587.00**	**273,219,052.64**	**273,219,052.64**
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	255,919,973.00	199,383,367.98	199,383,367.98
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	77,742,614.00	73,835,684.66	73,835,684.66
A3. FINANCIAMIENTO NETO	0.00	0.00	0.00
B. EGRESOS PRESUPUESTARIOS (B=B1+B2)	**333,662,587.00**	**205,147,537.38**	**202,194,156.33**
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Publica)	257,831,699.00	160,659,282.75	158,200,697.60
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Publica)	75,830,888.00	44,488,254.63	43,993,458.73
C. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (C=C1+C2)	**0.00**	**17,101,083.06**	**16,835,087.15**
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	16,310,791.93	16,044,796.02
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	790,291.13	790,291.13
I. BALANCE PRESUPUESTARIO (I=A-B+C)	**0.00**	**85,172,598.32**	**87,859,983.46**
II. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO (II=I-A3)	**0.00**	**85,172,598.32**	**87,859,983.46**
III. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO Y SIN REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (III=II-C)	**0.00**	**68,071,515.26**	**71,024,896.31**
Concepto	**Aprobado**	**Devengado**	**Pagado**
E. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA (E=E1+E2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
E1. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
E2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
IV. BALANCE PRIMARIO (IV=II+E)	**0.00**	**68,071,515.26**	**71,024,896.31**
Concepto	**Estimado/Aprobado**	**Devengado**	**Recaudado/Pagado**
F. FINANCIAMIENTO (F=F1+F2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G. AMORTIZACION DE LA DEUDA (G=G1+G2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
A3. FINANCIAMIENTO NETO (A3=F-G)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Concepto	**Estimado/Aprobado**	**Devengado**	**Recaudado/Pagado**
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	**255,919,973.00**	**199,383,367.98**	**199,383,367.98**
A3.1. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION (A3.1=F1-G1)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	**257,831,699.00**	**160,659,282.75**	**158,200,697.60**
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	**0.00**	**16,310,791.93**	**16,044,796.02**
V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES (V=A1+A3.1-B1+C1)	**-1,911,726.00**	**55,034,877.16**	**57,227,466.40**
VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO (VI=V+A3.1)	**-1,911,726.00**	**55,034,877.16**	**57,227,466.40**
Concepto	**Estimado/Aprobado**	**Devengado**	**Recaudado/Pagado**
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	**77,742,614.00**	**73,835,684.66**	**73,835,684.66**
A3.2. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (A3.2=F2-G2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**

F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	**75,830,888.00**	**44,488,254.63**	**43,993,458.73**
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	**0.00**	**790,291.13**	**790,291.13**
VII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS (VII=A2+A3.2-B2+C2)	**1,911,726.00**	**30,137,721.16**	**30,632,517.06**
VIII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS SIN FINANCIAMIENTO NETO (VIII=VII-A3.2)	**1,911,726.00**	**30,137,721.16**	**30,632,517.06**

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las Entidades Federativas, así como con los Municipios y Demarcaciones Territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los Ingresos Federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México- en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-.

NOVENO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

DÉCIMO. Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, el Ayuntamiento presenta su Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que

serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, misma que deberá presentarse del 5 al 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36,fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que la iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento “D” al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece y su correlativa publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2018; en las que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base a los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2023 el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO CUARTO. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así

como el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2024, que sustentan en los objetivos, estrategias y metas anuales:

Objetivos, Estrategias y Metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	**Estrategias**	**Metas**
Ser un gobierno con estructuras administrativas modernas, con implementación de prácticas innovadoras que nos permita ofrecer respuestas a la ciudadanía de forma oportuna y eficiente, siempre con total apego a los principios de legalidad, racionalidad, honestidad, austeridad y transparencia.	Establecer estrategias que permitan incrementar la recaudación de ingresos públicos, mediante la modernización de la gestión y la ampliación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.	Incrementar los Ingresos Fiscales en el ejercicio 2024 del ejercicio fiscal anterior.
Detonar la economía del municipio mediante la ejecución de programas y acciones que impulsen al comercio y promoción socioeconómica, turística y agropecuaria, pesquera, y forestal para encausar al municipio rumbo al desarrollo sustentable.	Promover la inversión pública y privada en el municipio, y fortalecer las micros y pequeñas empresas existentes para la generación de empleos.	Bajar tasas de desempleo
Incrementar las capacidades de administración Municipal para obtener resultados que aumenten el bienestar de las personas.	Poner en marcha estrategias para la planeación, recaudación y ejercicio eficiente del gasto.	Tener identificados las necesidades de nuestra comunidad y generar una estrategia cuantificable para ejercicios fiscales posteriores.

DÉCIMO QUINTO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes.

También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normasespeciales que se expiden.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

Participaciones: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el H. Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.
Ingresos extraordinarios: Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO SÉXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se efectuaron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2023 y 2024.

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2024, se tiene que para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2023 de 2.0% a 0.2%

DÉCIMO SÉPTIMO. En cumplimiento a los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y tercero transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio:

Entre los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, se tiene que la mayor parte del ingreso recibido proviene de las Participaciones y Aportaciones

Federales, así como los Convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los Ingresos de la Federación; y son estos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos federales.

De acuerdo con lo establecido en la estrategia principal para enfrentarlos será determinada por el propio Ayuntamiento según la naturaleza del riesgo y el comportamiento de los ingresos.

DÉCIMO OCTAVO. Que el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco no contempla deuda pública alguna para el año que se proyecta, ya que se trabaja con una política de eficiencia y austeridad en el gasto y planes para fortalecer las cobranzas de los ingresos propios, las medidas de apremio financiero que presente el Municipio no implica que se tenga que optar por endeudamiento en el corto, mediano o largo plazo, sin embargo de acuerdo a la calificación que obtenga aunado a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en caso de ser estrictamente necesario, se optaría por tal medida; sin embargo se hace mención que se cuenta con un pasivo contingente por concepto de Laudos Laborales contraídos al 30 de Septiembre de 2023 por un importe de **$36,221,693.50**, a cargo del Municipio de Emiliano, Zapata, Tabasco.

DÉCIMO NOVENO. En términos del artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y las proyecciones estimadas de 2 años y el año en cuestión. En caso de Recursos Propios, Participaciones, Aportaciones Federales y Convenios se consideró un incremento del 3.5%, de acuerdo al Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Egresos de la Federación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

PROYECCIÒN DE INGRESOS - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	**2024**	**2025**
1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÒN	**262,105,323.00**	**271,279,009.00**
IMPUESTOS	6,162,971.00	6,378,675.00
DERECHOS	12,262,243.00	12,691,422.00
PRODUCTOS	577,261.00	597,465.00
APROVECHAMIENTOS	2,253,726.00	2,332,606.00
PARTICIPACIONES	240,849,122.00	249,278,841.00
APORTACIONES	0.00	0.00
CONVENIOS	0.00	0.00

2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	**80,201,369.00**	**83,008,416.00**
APORTACIONES	71,077,671.00	73,565,389.00
CONVENIOS	9,123,698.00	9,443,027.00
4. TOTAL DE RESULTADOS DE INGRESOS	**342,306,692.00**	**354,287,425.00**
Datos informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
En caso de Recursos Propios, Participaciones, Aportaciones Federales y Convenios se consideró un incremento del 3.5%, de acuerdo al Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Egresos de la Federación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.		
El Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco tiene una población menor a 200,000 habitantes		

VIGÉSIMO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 21-A, fracción III y artículo 36 fracción I Inciso b), de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los montos de los ingresos a mayor, de los últimos dos ejercicios fiscales en adición al año del ejercicio vigente.

RESULTADO DE INGRESOS - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	**2022**	**2023**
1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	**236,529,135.00**	**205,841,787.00**
IMPUESTOS	6,158,838.00	5,831,854.00
DERECHOS	11,857,058.00	11,847,582.00
PRODUCTOS	27,760.00	450,784.00
APROVECHAMIENTOS	1,378,629.00	2,177,513.00
PARTICIPACIONES	217,106,850.00	185,534,054.00
APORTACIONES	0.00	0.00
CONVENIOS	0.00	0.00
2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	**76,337,313.00**	**94,547,556.00**
APORTACIONES	66,572,287.00	76,903,296.00
CONVENIOS	9,765,026.00	17,644,260.00
4. TOTAL DE RESULTADOS DE INGRESOS	**312,866,448.00**	**300,389,343.00**
Datos informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
El Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco tiene una población menor a 200,000 habitantes		

VIGÉSIMO PRIMERO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentran conforme a las leyes aplicables en la materia.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el H. Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes, y

decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno de la Legislatura el presente **DICTAMEN** con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

Artículo 1.- En concordancia con lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y demás Leyes Fiscales, y considerando el planteamiento de la situación que impera en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para sufragar los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, el Municipio percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO	
1	**IMPUESTOS**					**6,162,971.**
	11			**Impuesto Sobre los Ingresos**	**0.00**	**0.**
		01		**Honorarios por actividades profesionales y ejercicios lucrativos no gravados por la Ley de IVA**		
			1	Honorarios por actividades profesionales y ejercicios lucrativos no gravados por la Ley de IVA		0.
	12			**Impuesto Sobre el Patrimonio**		**4,249,067.**
		02		**Impuesto Predial**	**4,249,067.00**	
			1	Impuesto Predial Corriente Urbano	3,861,759.00	0.
			2	Impuesto Predial Corriente Rustico	346,095.00	0.

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO	
			3	Impuesto Predial Rezago Urbano	7,887.00	0.
			4	Impuesto Predial Rezago Rustico	0.00	0.
			5	Actualizaciòn Impuesto Predial Rezagado Rùstico	2,815.00	0.
			6	Actualizaciòn Impuesto Predial Rezagado Urbano	30,511.00	0.
	13			**Impuesto Sobre la Producciòn, el Consumo y las Transacciones**		**1,626,836.**
		03		**Impuesto de Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles**	**1,626,836.00**	
			1	Impuesto de Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles Urbanos	1,577,704.00	0.
			2	Impuesto de Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles Rùsticos	0.00	0.
			3	Actualizaciòn de Traslado de Dominio	49,132.00	0.
	17			**Accesorios de Impuestos**		**287,068.**
		01		**Recargos de Impuestos**	**159,944.00**	
			1	Recargos de los Impuestos Sobre los Ingresos	0.00	0.
			2	Recargos de los Impuestos Sobre el Patrimonio urbano	146,241.00	0.
			3	Recargos de los Impuestos Sobre el Patrimonio Rùstico	13,703.00	
			4	Recargos del Impuesto Sobre la Producciòn, el Consumo y las Transacciones	0.00	0.
			5	Recargos de Otros Impuestos	0.00	0.
		02		**Multas del Impuesto**	**127,000.00**	
			1	Multas de Impuestos Sobre los Ingresos	0.00	0.
			2	Multas de Impuestos Sobre el Patrimonio	0.00	0.
			3	Multas de Impuesto Sobre la Producciòn, el Consumo y las Transacciones	0.00	0.
			4	Multas Administrativas Federales No Fiscales	127,000.00	
			5	Multas de Otros Impuestos	0.00	0.
		04		**Gastos de Ejecución de Impuestos**	**124.00**	
			1	Gastos de Impuestos Sobre los Ingresos	0.00	0.
			2	Gastos de los Impuestos Sobre el Patrimonio	124.00	0.
			3	Gastos de los Impuestos Sobre la Producciòn, el Consumo y las Transacciones	0.00	0.

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO	
			4	Otros Gastos de Ejecución	0.00	0.
	18			**Otros Impuestos**		
		01		Otros Impuestos	0.00	0.
4	**DERECHOS**				**0.00**	**12,262,243.**
	41			**Derecho por el Uso o Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público**	0.00	0.
	43			**Derechos por Prestaciòn de Servicios**		**84,255.**
		01		**Licencias y Permisos de Construcción**		
			1	Para construcciones de losa de concreto y piso de mosaico o mármol por metro cuadrado	0.00	
			2	Para construcciones por metro cuadrado	4,935.00	
			3	Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones	2,671.00	
			4	Permiso para ocupación de vía pública con material de construcción, hasta por 3 dìas	10,737.00	
			5	Permiso para ocupación de vía pública con tapial/protección por metro cuadrado por día	0.00	
			6	Permisos de remodelación por metro cuadrado	3,494.00	
			7	Permiso por ruptura de pavimento	36,246.00	
			8	Permiso por demolición	2,307.00	
			9	Constancia por terminación de obra	0.00	
			10	Licencia y Permisos de Construcción de casa habitación	23,865.00	
			11	Licencia y Permisos de Construcción de Local Comercial	0.00	
		02		**De las licencias y de los permisos para fraccionamientos, condominios y lotificaciones, relotificaciones, divisiones y subdivisiones**		**110,735.**
			1	Licencias para fraccionamientos y lotificación de terrenos	0.00	
			2	Fraccionamientos	0.00	
			3	Condominios por medio cuadrado del terreno	2,766.00	
			4	Lotificaciones por metro cuadrado del área total	0.00	

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO	
			5	Relotificación por metro cuadrado del área vendible	0.00	
			6	Divisiones por metro cuadrado del área vendible	0.00	
			7	Subdivisiones de Predio	52,803.00	
			8	Subdivisiones por metro cuadrado del área vendible	17,192.00	
			9	Fusiones de Predios por metro cuadrado del Área Vendible	0.00	
			10	Fusión de Predio	37,974.00	
			11	Constancia de división y/o subdivisión de predios cuando la superficie del predio sea rústico	0.00	
		03		**De la Propiedad Municipal**		**184,090.**
			1	De terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho	164,794.00	
			2	Lotes en el panteón	0.00	
			3	Por la cesión de derechos	6,899.00	
			4	Por la cesión de derechos de propiedad y bóvedas entre particulares	7,668.00	
			5	Por reposición de títulos de propiedad	0.00	
			6	Expedición de títulos de propiedad	4,729.00	
			7	Traspasos de títulos de propiedad	0.00	
		04		**De los Servicios Municipales de Obra**		**477,996.**
			1	Arrimo de caños (ruptura de pavimentos)	0.00	
			2	Por conexiones a las redes de servicios públicos	0.00	
			3	Por el uso del suelo (aplica constancia de factibilidad de uso de suelo)	336,599.00	
			4	Aprobación de planos de construcción (aplica expedición de planos)	0.00	
			5	Alineación y números oficiales	138,415.00	
			6	Rectificación de Mensuras	2,982.00	
		05		**De la expedición de títulos de terrenos municipales**		**0.**
		06		**De los servicios, registros e inscripciones**		**2,352,872.**
			1	Certificados y copias certificadas	6,186.00	

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO	
			2	Por certificación de registro de fierros y señales para marcar ganado y madera	5,317.00	
			3	Actualización de fierro	173,929.00	
			4	Certificación del número oficial y alineamiento	0.00	
			5	Por certificación del Acta de Nacimiento	700,507.00	
			6	Por certificación de acta de defunción, supervivencia, matrimonio, firmas y constancias de actos positivos o negativos	184,366.00	
			7	Por certificación acta de divorcio	11,161.00	
			8	Por certificación tipo de predio	0.00	
			9	Expedición y constancias por la Dirección de Finanzas	0.00	
			10	Expedición y constancias por la Dirección de Obras Públicas	2,732.00	
			11	Expedición y constancia por la Dirección de Desarrollo	146,107.00	
			12	Expedición y constancia por la Dirección de Protección Ambiental	66,451.00	
			13	Expedición y constancia por la Dirección de Protección Civil	982,882.00	
			14	Constancia de Soltería	53,626.00	
			15	Constancias diversas	19,608.00	
		7		**Actos e Inscripciones en el Registro Civil**		**145,003.**
			1	Por cada acto de reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio	30,058.00	
			2	Por cada acto de reconocimiento celebrado en las oficinas del Registro Civil	23,005.00	
			3	Por cada acto de reconocimiento, de supervivencia.	0.00	
			4	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles	15,488.00	
			5	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas extraordinarias	18,894.00	
			6	Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas hábiles	21,931.00	
			7	Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas extraordinarias	10,685.00	
			8	Por acto de divorcio administrativo	2,863.00	

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO	
			9	Por disolución de sociedad conyugal aceptando el régimen de separación de bienes	2,983.00	
			10	Inscripción de resolución judicial	19,096.00	
		8		**De los Servicios Colectivos**		**666,514.**
			1	Servicios de recolección de basura	666,514.00	
			2	Lotes baldíos	0.00	
			3	Seguridad Pública	0.00	
	44			**Otros Derechos**	0.00	**8,240,778.**
		01	1	De la autorización para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad		**473,326.**
		03	1	Servicios Catastrales		**261,825.**
		05		De la autorización para la ocupación en vía pública y sitios públicos		**2,905,221.**
			1	Uso de suelo fijo y semi fijo	129,340.00	
			2	Uso de suelo ferias municipales	0.00	
			3	Permisos de carga y descarga	2,743,346.00	
			4	Permisos de maniobra y uso de vía pública	24,830.00	
			5	Anuencias	7,705.00	
		06	1	Maquila de rastros		**12,006.**
		07	1	Por servicios de la Central Camionera		**1,957,514.**
		08	1	Por Servicios del Mercado Público		**211,899.**
		09	1	Certificado de Funcionamiento		**1,795,125.**
		10	1	Pago de bases de licitaciones diversas		**0.**
		11	1	Validación al Registro Único de Contratistas		**81,266.**
		12	1	Por talleres impartidos (DIF y DECUR)		**315,361.**
		13	1	Por el gimnasio municipal		**34,615.**
		14	1	Por acceso al basurero		**0.**
		15	1	Curso de Educación vial y servicios de tránsito		**26,136.**
		16	1	Por Cendi y UBR		**34,040.**
		17	1	Alberca Municipal		**14,030.**
		18	1	Otros ingresos		**118,414.**
		19	1	Reintegros		**0.**
5	**PRODUCTOS**					**577,261.**
	51			**Productos**	**577,261.00**	

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO	
		01	1	Productos Financieros	209,720.00	
			2	Cuotas salón rosa	18,630.00	
			3	Cuotas del salón de las flores	0.00	
			4	Cuotas casa del diabético	26,312.00	
			5	Cuotas baños	211,899.00	
			6	Cuotas por funcionamiento de motoservicio	5,000.00	
			7	Cuotas de control de salud	4,500.00	
			8	Feria de octubre	101,200.00	
6	**APROVECHAMIENTOS**				**0.00**	**2,253,726.**
	61			**Aprovechamientos**		
		01		**Multas**		**572,636.**
			1	Derivadas de Seguridad Pública	0.00	
			2	Derivadas de Tránsito Municipal	245,305.00	
			3	Multas de Reglamento	13,893.00	
			4	Multas derivadas de Obras Públicas	248,003.00	
			5	Otras Multas	65,435.00	
		02		**Indemnizaciones**	0.00	
			1	Indemnización a favor del municipio	0.00	
			2	Recuperación de seguros de pérdida total de vehículos y otros bienes propiedad del municipio	0.00	
		03		**Reintegros**	0.00	
		04		**Aprovechamientos provenientes de obras públicas**	0.00	
					0.00	
		06		**Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones**		**0.**
					0.00	
		07		**Otros Aprovechamientos**		**1,350,171.**
			1	Donativos	338,286.00	
			2	Remates y Subastas	0.00	
			3	Otros	0.00	
			4	Torneo de pesca de robalo	1,011,885.00	
	62			**Aprovechamientos Patrimoniales**	0.00	**330,919.**
		01		**Por el uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles (arrendamiento y explotación de bienes del Municipio)**	**330,919.00**	0.
			1	Arrendamiento centro social	75,325.00	
			2	Arrendamiento locales palapas	102,120.00	

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO	
			3	Arrendamiento locales central camionera	105,110.00	
			4	Otros	48,364.00	
	63			**Accesorios de Aprovechamientos**	0.00	**0.**
8	**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**					**321,050,491.**
	81			**PARTICIPACIONES**		**240,849,122.**
		01		**Fondo General de Participaciones**	**238,535,133.00**	0.
			1	Fondo General de Participaciones	213,114,324.00	0.
			2	Fondo de Resarcimiento de Contribuciones Estatales ISN	3,103,913.00	0.
			3	Fondo de Impuesto Sobre la Renta	10,309,317.00	0.
				Fondo de Coordinación en Predial	12,007,579.00	
		02		**Fondo de Compensación y Combustible**	**2,313,989.00**	
			4	30% Fondo de Compensación y Combustible Municipal	1,169,102.00	
			5	70% Fondo de Compensación y Combustible Municipal	1,144,887.00	
	82			**Aportaciones**		**71,077,671.**
		03		**Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III)**	**41,349,632.00**	
			1	Federal	41,349,632.00	
		04		**Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)**	**29,728,039.00**	
			1	Federal	29,728,039.00	
	83			**Convenios**		**9,123,698.**
		01		**Estatales**	**2,000,537.00**	
			1	Convenio de Coordinación para la transferencia de la prestación del Servicio Público de Tránsito	2,000,537.00	0.
		02		**Federales**	**7,123,161.00**	
			1	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Regiones Marítimas	2,623,161.00	0.
			2	Aportación Federal CAPUFE	4,500,000.00	
	84			**Incentivos Derivados de la Coordinación Fiscal**		**0.**
		02		**Incentivos por la Recaudación de Ingresos Federales Coordinados**	**0.00**	

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO	
	0			Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.
		1		Endeudamiento Interno	0.00	
		2		Endeudamiento Externo	0.00	
		3		Financiamiento Interno	0.00	
TOTAL DE INGRESOS DE GESTIÒN (IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS).						21,256,201.0
TOTAL DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES						321,050,491.0
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS						342,306,692.0

El monto de las Participaciones Federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; cuyo monto habrá de ser calculado conforme los ordenamientos anteriores y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Los ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondo III para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Municipal y Fondo IV para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a los montos que sean publicados por la Secretaria de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, quedando obligado el Ayuntamiento a informar de su ejercicio en la cuenta pública correspondiente.

Así mismo los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos, para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y los derivados de los Convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Artículo 2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, derechos y disposiciones aplicables.

Artículo 3.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las Participaciones que en Impuestos Federales o Estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de estos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagar actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22, del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al Fisco Municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción del mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 5.- En los casos de prórroga o plazo para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa 0.70% de acuerdo a la ley de la materia.

Artículo 6.- Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, de los municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los

Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, en su caso, sean parte.

Artículo 7.- En término de lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Artículo 8.- Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio serán utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 9.- El H. Cabildo del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, al C. Presidente Municipal, para conceder incentivos fiscales en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso.
Adicionalmente, el cabildo podrá autorizar al C. Presidente Municipal, el otorgamiento de incentivos fiscales en el cobro de accesorios de Derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general. Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas se otorgarán con base en criterios de eficiencia, economía, no discriminación, temporalidad definida y progresividad. Para el otorgamiento de los estímulos fiscales deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el Presupuesto de Gastos Fiscales.

Artículo 10.- Los ingresos a que se refiere la presente Iniciativa de Ley de Ingreso, no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 11.- Atendiendo lo dispuesto en los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos del Municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco podrá contratar financiamiento que no exceda del límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año

y que por su contratación no sean afectadas en garantía de pago las Participaciones derivadas del convenio fiscal o cualquier otro ingreso o derecho. El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

De la Información y Transparencia Fiscal

Artículo 12.- La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al H. Congreso del Estado observará lo siguiente:

a) Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
b) Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
c) Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su Recaudación y Fiscalización.
d) Que las contribuciones sean estables para las Finanzas Públicas.

Artículo 13.- Con la finalidad de darle certeza jurídica a los contribuyentes, se anexa el Tabulador de conceptos de cobro, identificado por área generadora, concepto y UMA; como se detalla a continuación:

Tabulador de Cobro para los Ejercicios del 2022 al 2024			
Conceptos de Cobro para los Ejercicios del 2022 al 2024			
Unidad de Medida y Actualización (UMA)	**UMA**	**Valor UMA Actualizado**	**Periodicidad**
Ventanilla Única			
Alineamiento y Número Oficial			
Habitacional	15		Por Solicitud
Comercial	20		Por Solicitud
Rural	15		Por Solicitud

Rectificación de Medidas			
Habitacional	5		Por Solicitud
Comercial	10		Por Solicitud
Rural	15		Por Solicitud
Factibilidad de Uso de Suelo			
Habitacional	0.10 a 0.20		MT^2
Comercial, Industrial e Infraestructura	0.20 a 0.25		MT^2
Permiso/Licencia de Construcción			
Permiso de Construcción Habitacional	0.10		M^2
Permiso de Construcción Comercial	0.20		M^2
Licencia de construcción Habitacional	0.15		M^2
Licencia de construcción Comercial, Industrial e Infraestructura	0.20		M^2
Comercial Industrial e Infraestructura	0.10		M^2
Fraccionamiento	0.05		M^2
Lotificaciones	0.10		M^2
Relotificaciones y Fraccionamiento	0.05		M^2
Condominios	0.10		M^2
Subdivisión y Fusión de Predios	0.05 hasta 0.25		M^2
Ocupación de la Vía Pública con Material	3		Días
Excavación o Rellenos	0.04		M^3
Demolición	0.05		M^2
Ruptura de Pavimento (Drenaje y Agua Potable)	2		ML
Construcción de Bardas	0.10		ML
Adquisición de Terrenos de Panteón	40		Pza
Reposición de Títulos de Panteón	5		Pza
Cesiones de Derechos	10		Pza

Cambio de Régimen Rustico-Urbano	10		Pza
Fiscalización y Normatividad			
Vendedores Ambulantes Semifijos (Locales)	de 0.31 a 0.50		Diario
Vendedores Ambulantes Semifijos (Foráneos)	de 0.50 a 20		Diario

Cuota de Funcionamiento de Moto Servicio	de 5 a 20		Anual
Certificado de Funcionamiento para Uso Comercial	de 0.5 hasta 2,500		Anual
Certificado Anuncios Publicitarios Luminosos y No Luminosos	de 0.5 a 250		Anual
Volantes	de 1 a 5		Por Solicitud
Perifoneo	de 5 a 10		Por Solicitud
Anuencia para Establecimientos Comerciales y de Servicios con Venta de Alcoholes	de 100 a 2500		Anual
Anuencias para Bailes Populares	de 10 a 50		Diario
Renta Locales Comerciales	de 5 a 200		Mensual
Cuota de Control de Salud	de 0.52 a 2		Semanal
Catastro			
Certificado Valor Catastral	4		Por Solicitud
Elaboración de Planos	5		Por Solicitud
Traslado de Dominio	2%		Por Solicitud
Búsqueda de Información	2		Por Solicitud
Copia de Documento Certificada	2		Por Solicitud
Copia Simple de Documento	2		Por Solicitud
Copia Cedula Catastral Simple	2		Por Solicitud
Copia Cedula Catastral Certificada	5		Por Solicitud
Administración			
Inscripción al Padrón de Proveedores Físicas	15		Por Solicitud

Inscripción al Padrón de Proveedores Morales	20		Por Solicitud
Empresas Municipales			
Centro Social	de 50 a 200		Por Solicitud
Pastelito	de 20 a 50		Por Solicitud
Locales de Plaza Yoli	de 10 a 20		Mensual
Locales Central Camionera	de 5 a 20		Mensual
Baños Central Camionera	de 0.05 a 0.10		Por Solicitud
Baños Plaza Yoli	de 0.05 a 0.10		Por Solicitud
Andenes de Autobuses Primera Clase	de 300 a 400		Anual
Andenes de Combis	de 0.3 a 0.5		Unidad
Andenes Camiones o Urban	de 0.4 a 0.5		Unidad
Transporte Jaguar	de 0.3 a 0.5		Unidad
Renta Locales Taquilla	de 6 a 15		Mensual
Deportes			
Zumba	de 0.50 a 0.60		Semanal
Spinning	de 0.50 a 0.60		Semanal
Gimnasio	de 0.50 a 0.60		Semanal
Alberca	de 1 a 2		Semanal
Rastro Municipal			
Sacrificio de Reses	de 0.31 a 0.45		Por Res
Sacrificio de Cerdo	de 0.31 a 0.45		Por Cerdo
Juez Calificador			
Faltas Administrativas	de 2 a 100		Por Arresto
Registro Civil			
Búsqueda de Cualquier Documento en el Archivo Central	2		Por Solicitud
Las Anotaciones de Resoluciones Judiciales y Administrativas	3		Por Solicitud
El Registro de Nacimiento Extemporáneo por Mandato Judicial	5		Por Solicitud
Reconocimiento de Hijos	5		Por Solicitud

Expedición de Constancia Positiva o Negativa de Registro de Nacimiento	2		Por Solicitud
Certificación de Acta de Nacimiento	1		Por Solicitud
Certificación de Acta de Defunción, Supervivencia, y Matrimonio se Pagará	2		Por Solicitud
Certificación de Acta de Divorcio	5		Por Solicitud
Constancia Negativa de Matrimonio	2		Por Solicitud
Por cada Acto de Reconocimiento Designación y Supervivencia Celebrado a Domicilio	10		Por Solicitud
Por cada Acto de Reconocimiento de Supervivencia, por Emancipación cuando el Incapacitado tenga bienes y entre a Administración y por Acta Tutela cuando el Interesado tenga Bienes.	5		Por Solicitud
Celebración de Matrimonio efectuado a Domicilio en Horas Hábiles	30		Por Solicitud
Celebración de Matrimonio efectuado en Horas Extraordinarias	50		Por Solicitud
Celebración de Matrimonio efectuado en el Registro Civil en Horas Hábiles	6		Por Solicitud
Celebración de Matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas extraordinarias	12		Por Solicitud
Acto de Divorcio Administrativo	50		Por Solicitud
Por Disolución de Sociedad Conyugal Aceptando el	60		Por Solicitud

Régimen de Separación de bienes			
Bodas Colectivas	4		Por Solicitud
Tránsito Municipal			
Permiso de Carga y Descarga de Vehículos de 3 a 6 toneladas	5 a 5.5		Por Solicitud
Permiso de Carga y Descarga de Vehículos de 6 a 12 toneladas	6 a 6.5		Por Solicitud
Permiso de Carga y Descarga de Vehículos de 12 a 18 toneladas	7 a 7.5		Por Solicitud
Permiso de Carga y Descarga de Vehículos de 18 a 30 toneladas	8 a 10		Por Solicitud
Permiso de Carga y Descarga de Vehículos mayor de 30 toneladas	12 a 15		Por Solicitud

Constancia de Educación Vial	3.5 a 6		Por Solicitud
Permiso de Maniobra y uso de Vía Publica	2 a 20		Por Solicitud
Uso de Grúa	2 a 100		Por Solicitud
Pensión de Reten	0.10 a 1		Diario
Infracciones			Base Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Emiliano Zapata, Tab
Casa del Diabético			
Curaciones	de 0.31 a 1.05		Por Solicitud
Toma de Glucosa, Presión, Ozono e Inyecciones	de 0.31 a 1.05		Por Solicitud
Consulta de Extracción de Dientes, Nutriólogo	de 0.31 a 1.05		Por Solicitud
Profilaxis	de 0.31 a 1.05		Por Solicitud
Amalgamas	de 0.31 a 1.05		Por Solicitud
Resinas	de 0.31 a 1.05		Por Solicitud

Talleres DIF Municipal			
Mensual por Alumno	de 1 a 3		Por Solicitud
Casa Día			
Estancia	de 1 a 3		Por Solicitud
Alimentos	de 0.50 a 1		Por Solicitud
Guardería Infantil			
Mensual por Infante	de 5 a 6		Por Solicitud
Albergue Municipal			
Hospedaje	de 0.50 a 1		Por Solicitud
Uso de Baños y Regaderas	0.15		Por Solicitud
Contraloría Municipal			
Constancia de no Inhabilitación	3		Por Solicitud
Validación al Registro Único de Contratistas	25		Por Solicitud
Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable			
Permiso de Tala de Arboles	de 1 a 15		Por Solicitud
Expedición de Permisos Ambientales	de 50 a 100		Por Solicitud
Servicio de Recolección de Residuos a Empresas Comerciales	de 1 a 120		Por Solicitud
Secretaria del Ayuntamiento			
Pago de Fierro	de 1 a 10		Por Solicitud
Constancia de Residencia	de 0.10 a .30		Por Solicitud
Protección Civil			
Dictaminar y Autorizar Programas Internos de Protección Civil	50		Por Solicitud
Expedición de Constancias de Inmuebles en tiendas Departamentales de 100.01 metros cuadrados en adelante.	de 100.00 a 200.00		Por Solicitud
Expedición de Constancias de Inmuebles en medianos negocios de 50.01 a 150.00 metros cuadrados.	de 50.00 a 100.00		Por Solicitud

Expedición de Constancias de Inmuebles en Micros Negocios de 01 a 100 metros cuadrados.	de 6.00 a 10.00		Por Solicitud
Tala y Poda de Árboles, combate de abejas africanizadas en escuelas de Gobierno y Particulares.	5		Por Solicitud
Dictaminar y autorizar planes de contingencias	50		Por Solicitud
Dictaminar y autorizar estudios y análisis de riesgo	100		Por Solicitud
Dictaminar y autorizar peritajes de protección civil	100		Por Solicitud
Dictamen de seguridad e inspecciones de inmuebles de 0.01 a 20 metros cuadrados	6		Por Solicitud
Dictamen de seguridad e inspección en inmuebles de 20.01 a 50 metros cuadrados	10		Por Solicitud
Dictamen de seguridad e inspección en inmuebles de 50.01 a 100 metros cuadrados	12		Por Solicitud
Dictamen de seguridad e inspección en inmuebles de 100.01 a 200 metros cuadrados	15		Por Solicitud
Dictamen de seguridad e inspección en inmuebles de 200.01 metros cuadrados en adelante	25		Por Solicitud
Dictamen de riesgo en predios de 0.01 a 1.00 hectáreas	60		Por Solicitud
Dictamen de riesgo en predios de 1.01 a 5.00 hectáreas	90		Por Solicitud
Dictamen de riesgo en predios de 5.01 a 10.00 hectáreas	170		Por Solicitud
Dictamen de riesgo en predios de 10.01 a 20.00 hectáreas	320		Por Solicitud

Dictamen de riesgo en predios de 20.01 a 50.00 hectáreas	770		Por Solicitud
Dictamen de riesgo en predios de 5.01 a más hectáreas	920		Por Solicitud
Dictamen de riesgo Químico	300		Por Solicitud
Resguardo de eventos Socio-Organizativos	40		Por Solicitud
Autorización de Registros a Organizaciones civiles, empresas capacitadoras e instructores independientes en materia de protección civil	50		Por Solicitud
Renovación de registros a organizaciones civiles, empresas capacitadoras e instructores independientes en materia de protección civil	50		Por Solicitud
Autorización para certificación de medidas de seguridad en establecimientos públicos o privados de nueva creación o que se encuentren operando	50		Por Solicitud
Emisión de copias (constancias de inmuebles y validación de programas internos)	5		Por Solicitud
Auxilio a incendios en bodegas recicladoras, chatarreras y retenes	100		Por Solicitud
Auxilio a incendios en centros comerciales como plazas, cines, auditorios y similares.	100		Por Solicitud
Poda o tala de árbol en domicilio o establecimientos particulares: a): - poda de árbol	6		Por Solicitud
b). - Tala de árbol de acuerdo a la medida por metro cubico	de 16 a 25		Por Solicitud

Atención a fugas de gas a establecimientos comerciales o industriales	20		Por Solicitud
Atención a sistemas de contención de agua como cisternas y tinacos por cada uno de ellos.	15		Por Solicitud
Resguardo de eventos acuáticos particulares como competencias de pesca deportiva, carreras de lanchas, eventos religiosos y similares.	100		Por Solicitud
Combate de abejas africanizadas en predios particulares.	2		Por Solicitud
Captura de animales domésticos en azoteas y áreas confinadas.	10		Por Solicitud
Por la expedición de copia simple	0.01		Por Solicitud
Por la expedición de copia certificada Por la primera hoja Por cada hoja subsecuente	0.3 0.01		Por Solicitud
Por cada disco flexible 3.5	0.1		Por Solicitud
Por cada disco compacto	0.2		Por Solicitud
Por cada disco compacto DVD en los siguientes formatos DVD DVD Regrabable	0.3 0.6		Por Solicitud
Por cada hoja impresa Tamaño carta Tamaño oficio	0.02 0.03		Por Solicitud

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2024, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Cabildo del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial y otras contribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- En relación al artículo 5, de la presente Ley, los recargos se causarán a partir del mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se pague.

ARTÍCULO QUINTO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2024, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del Municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEXTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

ATENTAMENTE

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

FOTO	NOMBRE Y CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

	Dip. Jesús Selván García **Presidente**			
	Dip. María de Lourdes Morales López **Secretaria**			
	Dip. Ana Isabel Núñez de Dios **Vocal**			
	Dip. Héctor Peralta Grappin **Integrante**			
	Dip. Miguel Armando Vélez Mier y Concha **Integrante**			
	Dip. Soraya Pérez Munguía **Integrante**			
	Dip. Dolores del Carmen Zubieta Ruiz **Integrante**			

Hoja protocolaria de firmas, del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Emiliano Zapata**, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024; mismo que fue aprobado con 31 votos a favor; 1 voto en contra; y 1 abstención, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Euclides Alejandro Alejandro	X		
Juan Álvarez Carrillo	X		
Norma Araceli Aranguren Rosique	X		
Rosana Arcia Félix	X		
Laura Patricia Ávalos Magaña	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	X		
David Coutiño Méndez	X		
José Pablo Flores Morales	X		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
Fabián Granier Calles			X
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Ornelas Gil Katia	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Héctor Peralta Grappin	**X**		
Soraya Pérez Munguía		**X**	
Diana Laura Rodríguez Morales	**X**		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	**X**		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	**X**		
Jesús Selván García	**X**		
Fanny Kristell Vargas Vázquez	**X**		
Beatriz Vasconcelos Pérez	**X**		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	**X**		
Cómputo de la Votación	**31**	**1**	**1**

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024 y del voto particular presentado por la Diputada Soraya Pérez Munguía; de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a la discusión del Dictamen, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante

la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. No reservándose ningún artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente, de conformidad con lo previsto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024**.

Villahermosa, Tabasco; 05 de diciembre de 2023.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y VII de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 38 fracciones II y III de la Le*y de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*; 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado*; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 25 de octubre del presente año, el Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; presentó ante el H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimanguillo, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024.

II. En la primera sesión pública ordinaria del Pleno de fecha 31 de octubre del presente año, la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, dio cuenta de la Iniciativa de referencia y por instrucciones de la Presidencia fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

III. Quienes integramos la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, una vez realizado el análisis y estudio a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; con fecha 15 de noviembre de 2023, acordamos remitir por conducto de la Presidencia de este Órgano Legislativo, las observaciones realizadas a la Iniciativa original presentada, con estricto respeto al principio de libertad hacendaria prevista en el artículo 115 de la *Constitución General de la República*; observaciones que atendidas en tiempo y forma por el citado Ayuntamiento, fueron subsanadas, adjuntando para tales efectos el Acta de Cabildo respectiva, en la que se aprobaron las adecuaciones pertinentes, mismas que se contemplan en el presente Dictamen.
IV.- Con base en lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el H. Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el H. Congreso del Estado cumpla con sus atribucionesconstitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable H. Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de

ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, y 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo, fracciones I y II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y contará con un patrimonio propio que manejará conforme a la ley.

Por su parte, de los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto de la misma *Constitución General de la República*, y 65 fracción VI de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, se desprende que, en materia de ingresos, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.
Esta facultad expresa tiene como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

QUINTO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en sus artículos 13, 35 y 36, establece los requisitos que debe contener el Proyecto de Ley de Ingresos Municipal, los cuales se integran a la presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera los cuales sirvieron de guía y base al Ayuntamiento de que se trata, para la integración de la iniciativa que hoy se dictamina.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas

estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus Ingresos disponibles.

SÉPTIMO. Que, bajo los términos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles.

Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

Balance Presupuestario

Balance Presupuestario - LDF			
Municipio de Huimanguillo, Gobierno del Estado de Tabasco (a)			
Balance Presupuestario - LDF			
Del 01 de enero al 31 de agosto de 2023			
(CIFRAS EN PESOS)			
Concepto (c)	**Estimado/ Aprobado (d)**	**Devengado**	**Recaudado/ Pagado**
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	**1,027,482,473**	**798,967,893**	**798,967,893**
A1. Ingresos de Libre Disposición	544,271,198	453,362,793	453,362,793
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	483,211,275	345,605,100	345,605,100
A3. Financiamiento Neto	0	0	0
B. Egresos Presupuestarios1 (B = B1+B2)	**1,027,482,473**	**550,952,444**	**515,521,159**
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	544,271,198	302,168,836	294,796,698
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	483,211,275	248,783,608	220,724,461
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	**0**	**27,541,627**	**27,541,627**
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0	22,654,822	22,654,822
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0	4,886,804	4,886,804
I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)	**0**	**275,557,075**	**310,988,361**
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	**0**	**275,557,075**	**310,988,361**
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	**0**	**248,015,448**	**283,446,734**
Concepto	**Aprobado**	**Devengado**	**Pagado**
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	**0**	**0**	**0**
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	0	0	0
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	0	0	0
IV. Balance Primario (IV = III + E)	**0**	**248,015,448**	**283,446,734**
Concepto	**Estimado/**	**Devengado**	**Recaudado/**

	Aprobado		Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	**0**	**0**	**0**
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	**0**	**0**	**0**
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
A3. Financiamiento Neto (A3 = F – G)	**0**	**0**	**0**
Concepto	**Estimado/ Aprobado**	**Devengado**	**Recaudado/ Pagado**
A1. Ingresos de Libre Disposición	544,271,198	453,362,793	453,362,793
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 – G1)	**0**	**0**	**0**
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	544,271,198	302,168,836	294,796,698
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0	22,654,822	22,654,822
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**0**	**173,848,779**	**181,220,917**
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)	**0**	**173,848,779**	**181,220,917**
Concepto	**Estimado/ Aprobado**	**Devengado**	**Recaudado/ Pagado**
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	483,211,275	345,605,100	345,605,100
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2)	**0**	**0**	**0**
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	483,211,275	248,783,608	220,724,461
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0	4,886,804	4,886,804
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)	**0**	**101,708,296**	**129,767,443**
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)	**0**	**101,708,296**	**129,767,443**

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las Entidades Federativas, así como con los Municipios y Demarcaciones Territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los Ingresos Federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México- en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-.

NOVENO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; establece en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

DÉCIMO. Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, el Ayuntamiento presenta su Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, misma que deberá presentarse del 5 al 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36,fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que la iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento “D” al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece y su correlativa publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2018; en las que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base a los formatos armonizados, lo que sirve de

base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2024 el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO CUARTO. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2024, que sustentan en los objetivos, estrategias y metas anuales:

Municipio de Huimanguillo, Tabasco		
Objetivos, Estrategias y Metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	**Estrategias**	**Metas**
Elevar la Recaudación fiscal, actualizar los sistemas de registro y control, diversificando los métodos de fiscalización y mejorando la atención al público, reduciendo los tiempos de espera	Llevar a cabo una Política de Cooperación y Vinculación entre el contribuyente y el Municipio para lograr la mejora de las contribuciones	Tener identificados las necesidades de nuestra comunidad y generar una estrategia cuantificable para ejercicios fiscales posteriores.
Mejorar el uso de los recursos que se recauden en el ejercicio fiscal	Estableciendo programas y proyectos de alcance para toda la sociedad en general	Dar a conocer al 100% de la población los avances en temas de recaudación

DÉCIMO QUINTO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos

descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normasespeciales que se expiden.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.
Participaciones: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el H. Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.

Ingresos extraordinarios: Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO SÉXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se efectuaron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2023 y 2024.

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2024, se tiene que *"…Para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2024 del 2.6 %.*

DÉCIMO SÉPTIMO. En cumplimiento a los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y tercero transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio:

Entre los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, se tiene que la mayor parte del ingreso recibido proviene de las participaciones y aportaciones federales, así como los convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los ingresos de la federación; y son estos riesgos los que podrían causar modificación a las

proyecciones de ingresos federales. Entre ellos destacan los siguientes:

1. **Un crecimiento económico de Estados Unidos menor que el previsto.** En caso de materializarse un menor crecimiento de esa economía, las exportaciones de México aumentarían a tasas menores que las proyectadas.

2. **Condiciones en los mercados financieros internacionales menos favorables.** Este fenómeno se traduciría en condiciones más restrictivas de financiamiento para los sectores público y privado del país, y en un deterioro en la confianza de consumidores y empresas.

3. **Precios internacionales del petróleo deprimidos o un bajo dinamismo de la plataforma de producción de petróleo.** Esta situación afectaría adversamente el nivel de ingresos petroleros, generando presiones a las finanzas públicas en el mediano plazo, así como a la tasa de crecimiento potencial de la economía.

Para enfrentar estos riesgos el municipio de Huimanguillo, Tabasco, presenta acciones como:

- Crecimiento en las acciones de fiscalización, supervisión, vigilancia y comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, para una mejor recaudación sobre todo en los impuestos y los derechos del municipio; y con ello cumplir de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, disminuir los riesgos y mitigar efectos negativos en los ingresos de gestión del municipio.

- Cumplir con la política de austeridad, racionalidad y disciplina que establece el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024

- En caso de que el ingreso estimado no se cumpla con su meta, se ajustaran los rubros de gastos en el orden establecido en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Todo esto para amortizar y minimizar los riesgos que pueda tener la administración municipal.

DÉCIMO OCTAVO. Que en lo referente a la política de endeudamiento de este Municipio, no se tiene previsto contratar tal instrumento financiero, lo anterior, en virtud de que se trabaja en el fortalecimiento de los ingresos propios y una política de eficiencia en el gasto. Las medidas de apremio financiero que presenta el Municipio no implican que se tenga que optar por un endeudamiento en el corto, mediano o largo plazo, sin embargo, de acuerdo a la calificación que obtenga el Municipio aunado a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en caso de ser estrictamente necesario, se optaría por tal medida. Sin embargo, se hace mención que se cuenta con **un pasivo contingente** que se detalla a continuación:

➢ **Comisión Federal de Electricidad (CFE):** Suministrador de Servicios Básicos por un monto de $63, 167,803.00 (sesenta y tres millones ciento sesenta y siete mil ochocientos tres pesos 00/100 M.N., según oficio fechado 21 de octubre de 2022, número AGDK18E/0861/2022, emitido por la Comisión Federal de Electricidad.

➢ **Laudos**: por un monto aproximado de **$79, 891,881.47** (Setenta y Nueve Millones Ochocientos noventa y unos mil ochocientos ochenta y unos pesos 10/100 M.N.) notificado por oficio de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio de Huimanguillo DAJ/0872/2023 del día 30 de septiembre de 2023.

DÉCIMO NOVENO. En términos del artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y las proyecciones estimadas de 1 año y el año en cuestión, considerando para el año 2024 *se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2024 del 2.6 %. Las* Proyecciones de ingresos a 1 año, adicional al ejercicio fiscal en cuestión en base al Artículo 18 de la Ley de Disciplina financiera párrafo noveno *"Las proyecciones y resultados, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía".* El último censo al Municipio de Huimanguillo informa que la población actual es de 190,885 habitantes fuente INEGI: censo de Población y Vivienda 2020.

Proyecciones de Ingresos - LDF		
Municipio de Huimanguillo, Tabasco.		
Proyecciones de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	2024 Año en Cuestión (de Iniciativa de Ley) (c)	2025 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**549,360,596**	**563,628,341**
A. Impuestos	15,361,696	15,761,095
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	2,052	2,105
D. Derechos	23,034,016	23,632,827
E. Productos	392,527	402,732
F. Aprovechamientos	1,425,805	1,462,865
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	0	0
H. Participaciones	509,144,500	522,366,717
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0
J. Transferencias	0	0
K. Convenios	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**503,029,137**	**513,360,584**
A. Aportaciones	443,866,574	453,372,551
B. Convenios	59,162,563	59,988,033
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**0**	**0**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**1,052,389,733**	**1,076,988,925**

Datos Informativos		**0**
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	**0**	**0**

VIGÉSIMO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 21-A, fracción III y artículo 36 fracción I Inciso b), de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los montos de los ingresos a mayor, de los últimos dos ejercicios fiscales en adición al año del ejercicio vigente.

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF		
Municipio de Huimanguillo, Gobierno del Estado de Tabasco		
Resultados de Ingresos - LDF		
(CIFRAS EN PESOS)		
Concepto (b)	2022 [1] (c)	Agosto 2023 Año del Ejercicio Vigente [2] (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**590,004,893**	**453,362,793**
A. Impuestos	25,096,191	12,454,658
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	32,051,543	36,241,772
E. Productos	1,875,762	1,782,734
F. Aprovechamientos	3,592,404	1,425,745
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0
H. Participaciones	471,953,334	362,743,200
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0
J. Transferencias	0	0
K. Convenios	55435658.88	38714684.53
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**369,713,830**	**345,605,100**
A. Aportaciones	369,713,830	345,605,100
B. Convenios	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**0**	**0**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	**959,718,723**	**798,967,893**
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	**0**	**0**

VIGÉSIMO PRIMERO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de

Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentran conforme a las leyes aplicables en la materia.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el H. Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes, y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno de la Legislatura el presente **DICTAMEN** con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

ARTÍCULO 1. Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2024, el Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.	
LEY DE INGRESOS ESTIMADA 2024	
RUBRO TIPO CLASE CONCEPTOS	**2024**
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	**1,052,389,733.10**
INGRESOS DE GESTIÓN	**40,216,096.00**
1 Impuestos	**15,361,696.00**
11 Impuestos Sobre los Ingresos	**1,080.00**
111 SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS	*1,080.00*
1111 Por espectaculo (según el evento del ente)	1,080.00
12 Impuestos Sobre el Patrimonio	**7,999,506.00**
121 IMPUESTO PREDIAL	*7,999,506.00*
1211 PREDIAL URBANO	2,665,056.00
1212 PREDIAL RUSTICO	2,141,078.00
1213 REZAGO URBANO	1,950,608.00
1214 REZAGO RUSTICO	1,242,764.00

13 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	**6,551,974.00**
131 TRASLACION DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	*6,551,974.00*
1311 TRASLADO DE DOMINIO URBANO SEGUN VALOR AVALUO	1,922,742.00
1312 TRASLADO DE DOMINIO RUSTICO SEGUN VALOR AVALUO	4,629,232.00
14 Impuestos al Comercio Exterior	**0.00**
15 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	**0.00**
16 Impuestos Ecológicos	**0.00**
17 Accesorios de Impuestos	**809,136.00**
171 RECARGOS DE IMPUESTOS	578,560.00
1711 RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	578,560.00
172 MULTA DE IMPUESTOS	*123,232.00*
1712 MULTA DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	123,232.00
173 GASTOS DE EJECUCION	*2.00*
1713 GASTOS DE EJECUCION SOBRE EL PATRIMONIO	2.00
174 ACTUALIZACION PREDIAL	107,342.00
1714 ACTUALIZACION PREDIAL SOBRE EL PATRIMONIO	107,342.00
18 Otros Impuestos	**0.00**
19 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	**0.00**
2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**0.00**
21 Aportaciones para Fondos de Vivienda	**0.00**
22 Cuotas para la Seguridad Social	**0.00**
23 Cuotas de Ahorro para el Retiro	**0.00**
24 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	**0.00**
25 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**0.00**
3 Contribuciones de mejoras	**2,052.00**
31 Contribuciones de mejora publica	**2,052.00**
311. Contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica	*2,052.00*
3111. Contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica	2,052.00
39 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	**0.00**
4 Derechos	**23,034,016.00**
41 Derecho por el uso o goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio publico	**0.00**
43 Derechos por prestación de servicios	**5,780,432.00**
431 LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCION	*368,700.00*
4311 PARA CONSTRUCCIONES DE LOSA DE CONCRETO Y PISO DE MOSAICO O MÁRMOL, POR M²	7,346.00
4312 PARA OTRAS CONSTRUCCIONES, POR M² CIUDAD	350,261.00
4313 POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES	2,780.00
4314 PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, HASTA POR 3 DÍAS	1.00
4315 PERMISO PARA OCUPACION DE VIAS PUBLICA CON TAPIAL Y/O PROTECCION POR M² POR DIA	8,309.00
4316 PERMISOS DE DEMOLICIÓN, POR M²	1.00
4317 SERVICIOS DE DESASOLVE DE DRENAJES	1.00
4318 OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	1.00
432 DE LAS LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS P/FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES,	*16,121.00*

RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES	
4321 LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTOS Y LOTIFICACION DE TERRENOS	645.00
4322 CONDOMINIOS POR M² DEL TERRENO	1.00
4323 LOTIFICACIONES POR M² DEL ÁREA TOTAL	1.00
4324 RELOTIFICACIONES POR M² DEL AREA VERDE	1.00
4325 DIVISIONES POR M² DEL ÁREA VENDIBLE	1.00
4326 SUBDIVISIONES POR M² DEL ÁREA VENDIBLE	13,359.00
4327 RECTIFICACIONES DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS	2,113.00
433 DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	*116,142.00*
4331 DE TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS, POR CADA LOTE DE DOS METROS DE LONGITUD POR UNO DE ANCHO	36,985.00
4332 POR LA CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD, Y BÓVEDAS ENTRE PARTICULARES	1.00
4333 POR REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	1,039.00
4334 PERMISO POR REMODELACION DE BOVEDA	8,686.00
4335 EXPEDICION DE TITULO DE PROPIEDAD	54,112.00
4336 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PANTEONES	1,087.00
4337 CONSTANCIA DE PROPIEDAD DEL LOTE EN EL PANTEON	14,232.00
434 DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS	*78,389.00*
4341 ARRIMO DE CAÑOS.	6,530.00
4342 POR CONEXIONES A LAS REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS (CIUDAD)	4,611.00
4342 POR CONEXIONES A LAS REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS (VILLA LA VENTA)	1.00
4343 POR EL USO DEL SUELO, NUMERO OFICIAL (INCLUYENDO LA PLACA), ALINEAMIENTOS Y RECTIFICACIONES	18,476.00
4344 APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN	1,087.00
4345 ALINEAMIENTO Y NUMEROS OFICIALES	39,153.00
4346 POR RECONEXION A LA RED DE AGUA POTABLE EN CASO DE SUSPENSIÓN	1,087.00
4347 PERMISO DE RUPTURA PARA CONEXION DE DRENAJE	7,444.00
435 DE LA EXPEDICIÓN DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	*15,129.00*
4351 EXPEDICION DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPAL	14,042.00
4352 TRASPASO DE TITULOS	1,087.00
436 SERVICIOS, REGISTRO E INSCRIPCIONES	*5,185,951.00*
4362 CERTIFICADO Y COPIAS CERTIFICADAS	4,479,810.00
4363 ACTOS E INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO CIVIL	703,708.00
4364 DE LOS SERVICIOS COLECTIVOS	2,433.00
45 Otros Derechos	**0.00**
45 Accesorios de Derechos	**0.00**
49 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	**17,253,584.00**
491 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos	*17,253,584.00*
4911 OTROS DERECHOS	8,325,000.00
4912 AUTORIZACIONES PARA COLOCACION DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACION DE PUBLICIDAD	367,819.00
4914 CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO	1,320,703.00
4915 EXPEDICION CONSTANCIA DE IDENTIDAD	4,141.00
4916 DERECHO POR ACCESO AL BASURERO	4,356.00
4917 POR SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL	970,827.00
4918 SERVICIOS DE PROTECCION AL AMBIENTE	78,569.00
4919 CONSTANCIAS DE INGRESOS	308.00

4920 PERMISOS	9,511.00
4921 AUTORIZACIONES DIVERSAS	1,087.00
4922 CARGA Y DESCARGA DE BIENES DIVERSOS	1,321,263.00
4923 AUTORIZACION DE IMPACTO AMBIENTAL	189,889.00
4924 SERVICIOS QUE PRESTA TRANSITO MUNICIPAL	136,077.00
4925 CUOTAS	1,063,323.00
4926 DERECHO DE USO DE SUELO	585,444.00
4927 SERVICIOS QUE PRESTA EL RASTRO MUNICIPAL	52,589.00
4928 CERTIFICADO POR ANUENCIAS	761,774.00
4929 SERVICIOS DE MERCADO Y CENTRAL CAMINERA	1,315,945.00
4930 SERVICIOS CATASTRALES	744,959.00
5 Productos de tipo corriente	**392,527.00**
51 Productos de tipo corriente	**519.00**
511 ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACION DE BIENES DEL MPIO.	*519.00*
5111 ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACION DE BIENES DEL MPIO.	519.00
52 Producto de capital	**392,008.00**
521 DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS	*392,008.00*
521 INTERESES GENERADOS RECURSOS PROPIOS	392,008.00
59 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	**0.00**
6 Aprovechamientos de tipo corriente	**1,425,805.00**
61 Aprovechamiento de tipo corriente	**1,267,344.00**
611 MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	*20,140.00*
6111 MULTAS FEDERALES NO FISCALES AL 90%	17,675.00
6112 MULTAS FEDERALES NO FISCALES AL 10%	1,961.00
6113 GASTO DE EJECUCION MULTAS FEDERALES NO FISCALES	504.00
612 MULTAS MUNICIPALES	*1,247,204.00*
6121 MULTAS E INFRACCIONES TRANSITO	421,212.00
6122 MULTAS E INFRACCIONES JUEZ CALIFICADOR	453,592.00
6123 MULTAS E INFRACCIONES COORD. REGLAMENTO	275,532.00
6124 MULTAS E INFRACCIONES PROTECCION CIVIL	1,087.00
6125 MULTAS E INFRACCIONES SUPERVISION DE OBRAS	95,781.00
62 Aprovechamiento de capital	**158,461.00**
621 INDEMNIZACIONES, REINTEGROS Y COOPERACIONES	*158,461.00*
6211 INDEMNIZACION POR CHEQUES DEVUELTOS	1,087.00
6212 INDEMNIZACION POR DAÑOS CAUSADOS	2,941.00
6213 REINTEGROS	86,420.00
6214 COOPERACIONES	66,926.00
6215 DONATIVOS	1,087.00
63 Accesorios de Aprovechamientos	**0.00**
69 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	**0.00**
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASGINACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	**1,012,173,637.10**
8 Participaciones y Aportaciones	**1,012,173,637.10**
81 Participaciones	**509,144,500.10**
811 FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	***509,144,500.10***
8111 FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	460,193,389.00
8112 FONFO DE ESTABILIZACION DE INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
8114 FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES (ISN)	10,858,742.10

8116 IMPUESTO SOBRE LA RENTA	20,304,864.00
8117 30% FONDO DE COMPENSACION Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL	2,524,528.00
8118 70% FONDO DE COMPENSACION Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL	6,791,016.00
8119 FONDO PREDIAL	7,445,961.00
8120 INTERESES GENERADOS DE PARTICIPACIONES	1,026,000.00
82 Aportaciones	**443,866,574.00**
821 APORTACIONES FIMSDF	267,508,395.00
8211 FONDO DE INFR. SOCIAL ESTATAL (FISE)	13,020,587.00
8212 INTERESES RAMO 33, FISE	342,790.50
8213 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33, FIMSDF)	253,802,227.00
8214 INTERESES RAMO 33, FIMSDF	342,790.50
822 APORTACIONES FORTAMUN	176,358,179.00
8221 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (RAMO 33 FORTAMUN)	176,335,004.00
8222 INTERESES RAMO 33, FORTAMUN	23,175.00
83 Convenios	**59,162,563.00**
831 FEDERAL	*54,494,628.00*
8311 FONDO PARA MUNICIPIOS DE HIDROCARBUROS TERRESTES	36,588,579.00
8312 INTERESES HIDROCARBUROS TERRESTES	932.00
8313 HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	17,904,185.00
8214 INTERESES HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	932.00
832 FEDERAL-ESTATAL	*0.00*
8321 FEDERAL-ESTATAL	0.00
834 FEDERAL-MUNICIPAL	*0.00*
8341 FEDERAL-MUNICIPAL	0.00
835 ESTATAL-MUNICIPAL	*4,667,935.00*
8351 CONVENIO DE COORDINACION PARA LA TRANFERENCIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO	4,667,935.80
836 MIXTOS	*0.00*
8361 MIXTOS	0.00
84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fisca	**0.00**
85 Fondos Distintos de Aportaciones	**0.00**
0 Ingresos Derivados de Financiamientos	**0.00**
01 Endeudamiento Interno	**0.00**
001 Endeudamiento Interno	**0.00**
0001 Endeudamiento Interno	***0.00***
0001 Endeudamiento Interno	0.00

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que

sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

ARTÍCULO 2. Los Ingresos extraordinarios son los que percibe el municipio y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, derivados de una Ley, Reglamento, Bando o Acuerdo Administrativo que al efecto establezca el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; y las disposiciones que señalan otros ingresos, se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que refiere este artículo.

Así como, los que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; así como los Convenios celebrados entre el Estado y el Municipio.

ARTÍCULO 3. Los ingresos a que se refiere el artículo 1 se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos, acuerdos y disposiciones administrativas que al efecto emita el Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco. Aun cuando el cobro de algún servicio se encuentre establecido en alguna ley, reglamento o disposición administrativa en salario mínimo, este se realizará de acuerdo a la Unidad de Medida de Actualización (UMA) vigente en el ejercicio, de conformidad con el artículo 26 inciso B, así como en el tabulador de ingresos municipales vigente, publicado en el periódico oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 4. Los recursos a que se refiere la presente Ley, así como los bienes que integran la Hacienda Municipal son imprescriptibles y no serán bajo ningún concepto, objeto de embargo, ni de gravamen alguno, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 y 110 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que en su parte conducente, el segundo dice *"…cuando se trate de los bienes inmuebles municipales de uso común y de los destinados a un servicio público y su posesión por terceros de buena o mala fe no les genera derecho alguno".*

ARTÍCULO 5. El Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, para incentivar a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, así como conceder incentivos fiscales de multas y recargos desde un porcentaje mínimo del 1% hasta el 100% de ellos, siempre y cuando el contribuyente actualice su pago al año en curso.

ARTICULO 6. Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse las actualizaciones correspondientes, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria en favor del Municipio. Cuando el resultado de la operación para el cálculo de la actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a la tasa de recargos por prorroga o por mora que fije anualmente mediante ley el Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

ARTICULO 7. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que si la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, esta será investigada y sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal en que, en su caso, sean parte.

El Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco; queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal 2024; por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público o por la prestación de servicios en

el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos, y que no se encuentren previstos en otras leyes.

ARTÍCULO 8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 28, 104, 106, 109 y 146 Bis último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

ARTÍCULO 9. Atendiendo a lo que disponen el artículo 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y por su contratación no sean afectados en garantía o pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.
El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular al Congreso del Estado de Tabasco, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

ARTÍCULO 10. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de los artículos 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los artículos 68 y 76 fracción XXI la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización y al H. Congreso del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. Esta Iniciativa será oportunamente publicada en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinticuatro.

ARTICULO SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente iniciativa.

ARTICULO TERCERO. Tratándose de la contribución especial para predios urbanos baldíos, previsto en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, ésta se causará, cobrará y liquidará de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y demás disposiciones fiscales aplicables. Las cantidades que se recauden formarán parte del fondo recaudatorio que previene el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

ARTICULO CUARTO. Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2024, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

ARTICULO QUINTO. Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

ARTICULO SEXTO. Los productos por el uso y/o aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles municipales, se determinará mediante avalúo que emita la autoridad fiscal municipal en los términos del artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Tabasco.

ARTICULO SÉPTIMO. Para efecto de los Derechos a que se refiere el artículo 1, en correlación con el artículo 2 de esta Ley, la administración pública municipal implementará las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

ATENTAMENTE

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

FOTO	NOMBRE Y CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Jesús Selván García **Presidente**			
	Dip. María de Lourdes Morales López **Secretaria**			
	Dip. Ana Isabel Núñez de Dios **Vocal**			
	Dip. Héctor Peralta Grappin **Integrante**			
	Dip. Miguel Armando Vélez Mier y Concha **Integrante**			
	Dip. Soraya Pérez Munguía **Integrante**			
	Dip. Dolores del Carmen Zubieta Ruiz **Integrante**			

Hoja protocolaria de firmas, del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024; mismo que fue aprobado con 31 votos a favor; 1 voto en contra; y 2 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Euclides Alejandro Alejandro	X		
Juan Álvarez Carrillo	X		
Norma Araceli Aranguren Rosique	X		
Rosana Arcia Félix	X		
Laura Patricia Ávalos Magaña	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	X		
David Coutiño Méndez	X		
José Pablo Flores Morales	X		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
Fabián Granier Calles			X
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Maritza Mallely Jiménez Pérez			X
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Miguel Ángel Moheno Piñera	**X**		
María de Lourdes Morales López	**X**		
Ana Isabel Núñez de Dios	**X**		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	**X**		
Ornelas Gil Katia	**X**		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	**X**		
Héctor Peralta Grappin	**X**		
Soraya Pérez Munguía		**X**	
Diana Laura Rodríguez Morales	**X**		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	**X**		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	**X**		
Jesús Selván García	**X**		
Fanny Kristell Vargas Vázquez	**X**		
Beatriz Vasconcelos Pérez	**X**		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	**X**		
Cómputo de la Votación	**31**	**1**	**2**

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de

Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024 y del voto particular presentado por la Diputada Soraya Pérez Munguía; de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a la discusión del Dictamen, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. No reservándose ningún artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente, de conformidad con lo previsto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024**.

Villahermosa, Tabasco; 05 de diciembre de 2023.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y VII de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 38 fracciones II y III de la Le*y de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*; 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado*; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 27 de octubre del presente año, el Ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco; presentó ante el H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Jalapa, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024.

II. En la primera sesión pública ordinaria del Pleno de fecha 31 de octubre del presente año, la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, dio cuenta de la Iniciativa de referencia y por instrucciones de la Presidencia fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

III. Quienes integramos la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, una vez realizado el análisis y estudio a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco; con fecha 15 de noviembre de 2023, acordamos remitir por conducto de la Presidencia de este Órgano Legislativo, las observaciones realizadas a la Iniciativa original presentada, con estricto respeto al principio de libertad hacendaria prevista en el artículo 115 de la *Constitución General de la República*; observaciones que atendidas en tiempo y forma por el citado Ayuntamiento, fueron subsanadas, adjuntando para tales efectos el Acta de Cabildo respectiva, en la que se aprobaron las adecuaciones pertinentes, mismas que se contemplan en el presente Dictamen.

IV.- Con base en lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el H. Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el H. Congreso del Estado cumpla con sus atribucionesconstitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable H. Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, y 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo, fracciones I y II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y contará con un patrimonio propio que manejará conforme a la ley.

Por su parte, de los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto de la misma *Constitución General de la República*, y 65 fracción VI de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, se desprende que, en materia de ingresos, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.
Esta facultad expresa tiene como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

QUINTO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en sus artículos 13, 35 y 36, establece los requisitos que debe contener el Proyecto de Ley de Ingresos Municipal, los cuales se integran a la presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera los cuales sirvieron de guía y base al Ayuntamiento de que se trata, para la integración de la iniciativa que hoy se dictamina.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus Ingresos disponibles.

SÉPTIMO. Que, bajo los términos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles.

Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

MUNICIPIO DE JALAPA

Balance Presupuestario - LDF

Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2023

(PESOS)

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	**332,108,894.00**	**290,990,474.15**	**290,990,474.15**
A1. Ingresos de Libre Disposición	240,013,072.00	195,658,688.12	195,658,688.12
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	92,095,822.00	95,331,786.03	95,331,786.03
A3. Financiamiento Neto	0	0	0
B. Egresos Presupuestarios (B=B1+B2)	**325,858,893.92**	**203,701,976.39**	**197,207,592.67**
B1. Gasto no Etiquetado (sin incluir Amortización de la deuda pública)	246,406,408.00	139,271,422.88	134,744,937.81
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	79,452,485.92	64,430,553.51	62,462,654.86
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C=C1+C2)	**0**	**33,122,045.36**	**33,096,253.92**
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0	20,031,157.94	20,005,366.50
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0	13,090,887.42	13,090,887.42
I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)	**6,250,000.08**	**120,410,543.12**	**126,879,135.40**
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	**6,250,000.08**	**120,410,543.12**	**126,879,135.40**
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III=II-C)	**6,250,000.08**	**87,288,497.76**	**93,782,881.48**

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	**4,320,000.00**	**3,027,364.20**	**3,027,364.20**
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	0	0	0
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	4,320,000.00	3,027,364.20	3,027,364.20
IV. Balance Primario (IV = III + E)	**10,570,000.08**	**90,315,861.96**	**96,810,245.68**

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	**0**	**0**	**0**
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	**6,250,000.08**	**4,687,500.06**	**4,687,500.06**
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	6,250,000.08	4,687,500.06	4,687,500.06
A3. Financiamiento Neto (A3 = F – G)	**-6,250,000.08**	**-4,687,500.06**	**-4,687,500.06**

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	240,013,072.00	195,658,688.12	195,658,688.12
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 G1)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	246,406,408.00	139,271,422.88	134,744,937.81
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0	20,031,157.94	20,005,366.50
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**-6,393,336.00**	**76,418,423.18**	**80,919,116.81**
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)	**-6,393,336.00**	**76,418,423.18**	**80,919,116.81**

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	92,095,822.00	95,331,786.03	95,331,786.03
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 G2)	6,250,000.08	4,687,500.06	4,687,500.06
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	6,250,000.08	4,687,500.06	4,687,500.06
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	79,452,485.92	64,430,553.51	62,462,654.86
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0	13,090,887.42	13,090,887.42
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)	**18,893,336.16**	**48,679,620.00**	**50,647,518.65**
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)	**12,643,336.08**	**43,992,119.94**	**45,960,018.59**

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las Entidades Federativas, así como con los Municipios y Demarcaciones Territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los Ingresos Federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México- en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere

a las haciendas públicas de los Estados y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-.

NOVENO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

DÉCIMO. Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, el Ayuntamiento presenta su Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, misma que deberá presentarse del 5 al 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36,fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que la iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece y su correlativa publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2018; en las que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base a los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2023 el Municipio de Jalapa, Tabasco, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO CUARTO. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2024, que sustentan en los objetivos, estrategias y metas anuales:

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL		
Objetivo Anual	**Estrategias**	**Metas**
Mejorar la recaudación de recursos implementando acciones y estrategias.	Reducir en tiempo, y procesos los tramites que realiza el contribuyente.	Actualizar la base de datos del padrón de contribuyentes con la finalidad de brindar un mejor servicio y así mismo, facilitar el pago de las obligaciones.
Aplicar una eficiente administración que ayude a mantener un presupuesto sostenible.	Utilizar los recursos tecnológicos para consulta y métodos de pago, así como la implementación de cajas móviles para el cobro del Impuesto Predial.	Capacitar a los servidores públicos responsables de la captación de las contribuciones.
Contribuir al crecimiento de las contribuciones que el municipio de Jalapa percibe, a través de estrategias recaudadoras.	Seguir apoyando a los contribuyentes con el programa de incentivos en su obligación fiscal del Impuesto Predial.	Reducir el rezago de los contribuyentes en el impuesto predial.

DÉCIMO QUINTO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las

personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normasespeciales que se expiden.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

Participaciones: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el H. Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.
Ingresos extraordinarios: Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO SÉXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se efectuaron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2023 y 2024.

DÉCIMO SÉPTIMO. En cumplimiento a los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y tercero transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio:

DÉCIMO OCTAVO. Con respecto a deuda pública actual y según el Estado de Situación Financiera al mes de septiembre de 2023 presenta en el rubro de Deuda Pública a Largo Plazo, presenta un saldo por la cantidad de **$ 30,994,646.61** (Treinta millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis pesos 61/100 M.N.) contraída con el Banco Interacciones S.A., hoy Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte); derivado del Convenio Judicial de Transacción Mercantil de Reconocimiento y Reestructuración de Adeudo, en el Decreto 237 fue publicado en el Suplemento "W" del Periódico Oficial del Estado número 4649 de fecha 26 de diciembre de 2015. Del cual se realizan amortizaciones iguales a capital, siendo el pago mensual de **$520,833.34** (Quinientos veinte mil ochocientos treinta y tres pesos 34/100 M.N), más los intereses ordinarios sobre saldos insolutos, sobre una tasa equivalente a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días denominada TIIE más 0.5 porcentuales y en caso de mora, ésta será multiplicada por cinco; pretendiéndose liquidar oportunamente los pagos mensuales más los intereses ordinarios que se causen a la tasa pactada, con los recursos financieros propios, contribuciones, accesorios o aprovechamientos que se recauden.

A continuación, se presenta una proyección de amortizaciones de los siguientes ejercicios hasta su total finiquito:

Deuda a largo plazo			
Convenio Judicial de Transacción Mercantil de Reconocimiento y Reestructuración de Adeudo			
EJERCICIO FISCAL	CAPITAL	INTERESES	CAPITAL + INTERESES
2024	6,250,000.08	1,464,099.92	7,714,100.00
2025	6,250,000.08	1,047,278.82	7,297,278.90
2026	6,250,000.08	635,242.99	6,885,243.07
2027	6,249,999.12	222,486.81	6,472,485.93
TOTAL	**$ 24,999,999.36**	**$ 3,369,108.54**	**$ 28,369,107.90**

El Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco presenta de igual manera dos juicios mercantiles reconocidos como deuda a largo plazo derivado de los expedientes Mercantil N° 158/2009 a favor del C. Edgar Adán López Campos por un importe de $2´720,521.37 (Dos millones setecientos veinte mil quinientos veintiún pesos 37/100 M.N.) y expediente N° 88/2010 a favor de la C. Mireya Pérez López por la cantidad de $23´500,000.00 (Veintitrés millones quinientos mil pesos nueve 00/100 M.N.)

En el Rubro de Pasivos Contingentes del Estado de Posición Financiera al mes de septiembre, se presenta un importe de $44´255,078.78 (Cuarenta y cuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil setenta y ocho pesos 78/100 M.N.), por concepto de

juicios laborales, mercantiles y administrativos en litigios. Con respecto al adeudo por concepto de consumo de energía eléctrica de ejercicios anteriores, se tiene conocimiento que asciende a la cantidad de $43´638,253.22 (Cuarenta y tres millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y tres pesos 22/100 M.N.), según comunicado recibido de la Comisión Federal de Electricidad con fecha 17 de octubre de 2023. Lo anterior, se pretenden seguir pagando con recursos de ingresos de gestión y Participaciones Federales.

DÉCIMO NOVENO. En términos del artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y las proyecciones estimadas de 2 años y el año en cuestión, considerando para el año 2024 un incremento del 0.40% del total de la propuesta de ley; para los otros años se contempla un incremento del 1%.

Municipio de Jalapa, Tabasco				
Ingresos Proyectados				
(Pesos)				
CONCEPTO			**2024**	**2025**
1. Ingresos de Libre Disposición			**$ $236,100,282.00**	**$ 242,909,850.00**
	A	Impuestos	5,118,356.00	5,126,703.00
	B	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
	C	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
	D	Derechos	3,930,954.00	3,945,312.00
	F	Productos	249,378.00	251,954.00
	G	Aprovechamientos	903,648.00	910,997.00
	H	Ingresos por venta de Bienes, Prestación de Servicios Y Otros Ingresos	0.00	0.00
	I	Participaciones	224,030,764.00	230,751,687.00
	J	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
	K	Convenios	1,867,182.00	1,923,197.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas			**95,384,805.00**	**98,246,349.00**
	A	Aportaciones	86,902,681.00	89,509,761.00
	B	Convenios	0.00	0.00
	C	Fondos Distintos de Aportaciones	8,482,124.00	8,736,588.00
	D	Transferencias. Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento			**0.00**	**0.00**
	A	Endeudamiento Interno	0.00	0.00
	B	Endeudamiento Externo	0.00	0.00
	C	Financiamiento Interno	0.00	0.00

4. Total de Ingresos		**$331,485,087.00**		**341,156,199.00**
Fuente de Información: Estado de Actividades de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Jalapa, Tabasco.				

VIGÉSIMO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 21-A, fracción III y artículo 36 fracción I Inciso b), de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los montos de los ingresos a mayor, de los últimos dos ejercicios fiscales en adición al año del ejercicio vigente.

Municipio de Jalapa, Tabasco				
Resultados de Ingresos				
(Pesos)				
CONCEPTO			**2022**	**2023 (Año en cuestión)**
1. Ingresos de Libre Disposición			**221,923,705.20**	**249,508,665.25**
A	Impuestos		4,995,755.00	$4,952,611.00
B	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0.00	0.00
C	Contribuciones de Mejoras		0.00	0.00
D	Derechos		3,735,621.92	3,739,247.50
F	Productos		254,386.30	345,721.99
G	Aprovechamientos		1,173,567.01	1,158,269.51
H	Ingresos por venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos		0.00	0.00
I	Participaciones		208,632,021.66	234,697,515.24
J	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		0.00	0.00
K	Convenios		3,132,353.31	4,615,300.01
2. Transferencias Federales Etiquetadas			**80,818,986.66**	**110,985,387.14**
A	Aportaciones		71,919,494.08	101,919,599.20
B	Convenios		199,999.99	200,005.14
C	Fondos Distintos de Aportaciones		8,699,492.59	8,865,782.80
D	Transferencias. Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento			**0.00**	**0.00**
A	Endeudamiento Interno		0.00	0.00
B	Endeudamiento Externo		0.00	0.00
C	Financiamiento Interno		0.00	0.00
4. Total de Ingresos			**302,742,691.86**	**360,494,052.39**
Fuente de Información: Estado de Actividades de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Jalapa, Tabasco.				

VIGÉSIMO PRIMERO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentran conforme a las leyes aplicables en la materia.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el H. Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes, y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno de la Legislatura el presente **DICTAMEN** con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal 2024, el Municipio de Jalapa, Tabasco, para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Jalapa, Tabasco				
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024				
Rubro	**Tipo**	**Clave**	**Conceptos**	**Monto Estimado**
1			**IMPUESTOS**	**5,118,356.00**
	1.1.		**Impuestos Sobre los Ingresos**	0.00
		1.1.1	Sobre espectáculos públicos	0.00
	1.2		**Impuesto Sobre el Patrimonio**	**3,941,459.00**
		1.2.1	**Predial**	**3,941,459.00**
		1.2.1.1	Urbano	751,000.00
		1.2.1.2	Rústico	1,802,000.00
		1.2.1.3	Rezago Urbano	391,000.00

		1.2.1.4	Rezago Rústico	997,459.00
	1.3		**Impuesto sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones**	**498,000.00**
		1.3.1	**Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles**	**498,000.00**
		1.3.1.1	Urbano	80,000.00
		1.3.1.2	Rústico	418,000.00
	1.4		**Impuestos al Comercio Exterior**	**0.00**
	1.5		**Impuesto Sobre Nóminas y Asimilables**	**0.00**
	1.6		**Impuestos Ecológicos**	**0.00**
	1.7		**Accesorios de impuestos**	**678,897.00**
		1.7.1	**Recargos**	**678,897.00**
		1.7.1.1	Urbano	248,897.00
		1.7.1.2	Rústico	430,000.00
	1.8		**Otros Impuestos**	**0.00**
	1.9		**Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.**	**0.00**
3			**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**	**0.00**
	3.1		**Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas**	**0.00**
	3.9		**Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**0.00**
4			**DERECHOS**	**3,930,954.00**
	4.1		**Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público**	**235,814.00**
		4.1.1	**Por el Uso de Bienes del Dominio Público**	**165,000.00**
		4.1.1.1	Gimnasio Municipal	33,000.00
		4.1.1.2	Alberca Municipal	20,000.00
		4.1.1.3	Andenes de la Central Camionera	97,000.00
		4.1.1.4	Mercado Público 20 de Noviembre (Locales)	15,000.00

		4.1.2	**De las Autorizaciones para la colocación de Anuncios y Carteles o la Realización de Publicidad**	**70,814.00**
		4.1.2.1	Anuncios y Espectaculares	69,814.00
		4.1.2.2	Publicidad y Perifoneo	1,000.00
	4.3		**Por prestación de servicios**	**1,590,954.00**
		4.3.1	**Licencias y permisos de construcción**	**88,700.00**
		4.3.1.1	División y Subdivisión de Predios	9,200.00
		4.3.1.2	Licencia de Uso de Suelo	10,500.00
		4.3.1.3	Permiso de Construcción	21,000.00
		4.3.1.4	Otros Obras Publicas	45,000.00
		4.3.1.5	Fusión de Predios	3,000.00
		4.3.2	**De las licencias y los permisos para fraccionamientos, condominios y lotificaciones, relotificaciones, divisiones y subdivisiones**	**0.00**
		4.3.3	**De la propiedad municipal**	**3,068.00**
		4.3.3.1	Adquisición de Lotes de Panteón	2,100.00
		4.3.3.2	Reposición de Títulos de Panteón	968.00
		4.3.4	**De los servicios municipales de obra**	**7,000.00**
		4.3.4.1	Permiso de Ruptura de Pavimento	7,000.00
		4.3.4	**De la expedición de títulos de terrenos municipales**	**906.00**
		4.3.4.1	Expedición de Títulos de Terrenos Municipales	906.00
		4.3.5	**Servicios, registros e inscripciones**	**1,491,280.00**
		4.3.5.1	Certificación de Registro de Fierros	60,000.00
		4.3.5.2	Manifestación de Registro de Fierros	43,000.00
		4.3.5.3	Constancia de No Propiedad	7,200.00
		4.3.5.4	Constancia Catastral	4,150.00
		4.3.5.5	Certificación o Constancias Diversas	1,850.00
		4.3.5.6	Valor Catastral	295,000.00
		4.3.5.7	Alineamientos	21,000.00

		4.3.5.8	Anotación Marginal	10,000.00
		4.3.5.9	Acta de Reconocimiento Certificada	1,000.00
		4.3.5.10	Acta de Defunción	70,200.00
		4.3.5.11	Acta de Divorcio	50,500.00
		4.3.5.12	Acta de Matrimonio	126,000.00
		4.3.5.13	Acta de Nacimiento (Actualización)	662,000.00
		4.3.5.14	Matrimonio	45,500.00
		4.3.5.15	Constancia Negativa de Nacimiento	5,300.00
		4.3.5.16	Constancia de Soltería (inexistencia de matrimonio)	21,000.00
		4.3.5.17	Inscripción de Divorcio	41,000.00
		4.3.5.18	Reconocimiento de Hijos	6,000.00
		4.3.5.19	Divorcio Administrativo	15,000.00
		4.3.5.20	Otros Servicios, Registros e Inscripciones	5,580.00
	4.4		**Otros Derechos**	**2,104,186.00**
		4.4.1	**Licencias y Permisos**	**930,200.00**
		4.4.1.1	Puesto Semi Fijo, Mercado Sobre Ruedas (Permiso de Uso de Suelo)	30,000.00
		4.4.1.2	Certificado de Funcionamiento	753,000.00
		4.4.1.3	Puesto Fijo y Semi Fijo, Ambulantes (Permiso de Uso de Suelo)	100,200.00
		4.4.1.4	Pago de Bases de Licitaciones Diversas	45,000.00
		4.4.1.5	Permiso de Ocupación de la Vía Pública	2,000.00
		4.4.2	**Otros**	**1,173,986.00**
		4.4.2.1	Carga y Descarga de Mercancía en Vía Pública	552,000.00
		4.4.2.2	Expedición de Constancias de Tránsito	150,000.00
		4.4.2.3	Inscripción al Padrón de Proveedores	66,000.00
		4.4.2.4	Otros Protección Ambiental	65,000.00
		4.4.2.5	Otros Ingresos de Protección Civil	110,686.00
		4.4.2.6	Por Sacrificio de Ganado Bovino	200,000.00
		4.4.2.7	Traslado de Residuos Sólidos	30,300.00
	4.5		**Accesorios de Derechos**	**0.00**
		4.5.1	Recargos	0.00

		4.5.2	Gastos de Ejecución	0.00
		4.5.3	Indemnizaciones	0.00
	4.9		**Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**0.00**
5			**PRODUCTOS**	**249,378.00**
	5.1		**Productos**	**249,378.00**
		5.1.1	Productos financieros	249,378.00
	5.9		**Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**0.00**
6			**APROVECHAMIENTOS**	**903,648.00**
	6.1		**Aprovechamientos**	**903,648.00**
		6.1.1.	**Multas e Infracciones**	**198,973.00**
		6.1.1.2	Infracción por Multa de Tránsito	140,303.00
		6.1.1.3	Infracción al Bando de Policía y Gobierno	58,670.00
		6.1.2	**Indemnizaciones (Sanciones)**	**3,200.00**
		6.1.2.1	Sanción por Incumplimiento en Obra Pública	3,200.00
		6.1.3	**Reintegros**	**27,900.00**
		6.1.3.1	Reintegro de Sueldos	18,400.00
		6.1.3.2	Reintegro por Observaciones de los Entes Fiscalizadores	5,000.00
		6.1.3.3	Reintegro por Obra Pública	3,000.00
		6.1.3.4	Reintegro por Daños	1,500.00
		6.1.4.	**Aprovechamientos provenientes de obras públicas**	**0.00**
		6.1.5	**Aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de leyes**	**0.00**
		6.1.6	**Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones**	**0.00**
		6.1.7	**Otros aprovechamientos**	**673,575.00**
		6.1.7.1	Otros (Finanzas)	4,825.00
		6.1.7.2	Acto de Validación (Padrón de Contratistas)	48,000.00

		6.1.7.3	Árboles Frutales (Vivero Municipal)	11,000.00
		6.1.7.4	Mecanización Agrícola	85,000.00
		6.1.7.5	Productos Artesanales	4,050.00
		6.1.7.6	Expedición de Permisos Provisionales	10,000.00
		6.1.7.7	UBR No. 14	20,200.00
		6.1.7.8	CAI	364,000.00
		6.1.7.9	Otros (Desarrollo)	35,500.00
		6.1.7.10	Renta del Casino del Pueblo	25,000.00
		6.1.7.11	Otros (DIF)	12,000.00
		6.1.7.12	Otros (Fomento Económico)	8,000.00
		6.1.7.13	Cooperación de Establecimientos con Venta de Bebidas Alcohólicas	46,000.00
	6.2		**Aprovechamientos Patrimoniales**	**0.00**
	6.3		**Accesorios de Aprovechamientos**	**0.00**
	6.9		**Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.**	**0.00**
8			**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**	**321,282,751.00**
	8.1		**Participaciones**	**224,030,764.00**
		8.1.1	Fondo Municipal de Participaciones	202,570,591.00
		8.1.2	30% del Fondo de Compensación y Combustibles Municipal	1,111,261.00
		8.1.3	70% del Fondo de Compensación y Combustibles Municipal	1,342,977.00
		8.1.4	Fondo por Coordinación en Predial	6,425,546.00
		8.1.5	Fondo Municipal de Resarcimiento de Contribuciones Estatales 2.5 ISN	3,780,389.00
		8.1.6	Fondo de Impuesto Sobre la	8,800,000.00

			Renta	
	8.2		**Aportaciones**	**86,902,681.00**
		8.2.1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 Fondo III	52,031,056.00
		8.2.2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Ramo 33 Fondo IV	34,871,625.00
	8.3		**Convenios**	**1,867,182.00**
		8.3.1	Federales	0.00
		8.3.2	Convenios con el Estado y Municipios (Convenio Tránsito)	1,867,182.00
	8.4		**Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal**	**0.00**
		8.4.1	Multas Administrativas Federales No Fiscales	0.00
	8.5		**Fondos Distintos de Aportaciones**	**8,482,124.00**
		8.4.1	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres	5,172,058.00
		8.4.2	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Marítimos	3,310,066.00
9			**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES**	**0.00**
	9.3		**Subsidios y Subvenciones**	**0.00**
0			**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**	**0.00**
	0.1		**Endeudamiento Interno**	**0.00**
	0.2		**Endeudamiento Externo**	**0.00**
	0.3		**Financiamiento Interno**	**0.00**
			Total de Ingresos	**331,485,087.00**
(Trescientos treinta y un millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)				

DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE				
TARIFA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, MERCANTILES O DE SERVICIOS, POR EL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSFERENCIA Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO	Mensual	Desde	2	UMA
		Hasta	70	UMA

El monto de las Participaciones Federales dependerá de los importes que por Participaciones le correspondan al Gobierno del Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y en los términos que señalen las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; y cuyo monto habrá de ser calculado conforme los ordenamientos anteriores y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Las Aportaciones Federales provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportación para la Infraestructura Municipal y Fondo de Fortalecimiento Municipal, estarán sujetos a los montos que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado publique en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el municipio, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente. Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, y los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores, y todos aquellos que beneficien a la hacienda municipal.

Los ingresos que se obtengan por concepto de recuperación del Impuesto Sobre la Renta, deberán ser programados conforme a las cantidades entregadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las personas físicas o jurídicas, que requieran información documental o elementos técnicos en atención a las solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Tabasco, pagarán los derechos correspondientes en los términos siguientes:

Material Costo Unitario Copia simple $ 0.66 DVD Regrabable $19.93 $39.87 Disquete $ 6.64 Disco Compacto $13.29

1.- Copia simple por cada hoja: $0.66
2.- Copia certificada por cada hoja: $0.90
3.- Información grabada en CD: $15.00
4.- Información grabada en memoria USB: $01.00 de hasta 1GB, y en adelante $35.00 cada uno.
5.- Información grabada en DVD: $38.00
Cuando la información se proporcione en formatos distintos a los mencionados en los numerales del 1 al 5, el cobro de derechos será el equivalente al precio de mercado que corresponda.

Artículo 2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables del ámbito de competencia.

Artículo 3.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las Participaciones Federales que correspondan al Municipio, para cubrir obligaciones de éste; cuando el Estado haya garantizado, en los términos del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4.- Cuando los Contribuyentes no paguen oportunamente sus obligaciones en fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones y recargos, en términos del artículo 22 del Código Fiscal del Estado, de aplicación supletoria y el 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, respectivamente. Los recargos por concepto de indemnización al Fisco Municipal serán a una tasa de 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse y hasta la fecha en que se pague.

En el caso de la determinación del factor de actualización, cuando este sea menor a 1, el factor que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1 (Uno).

En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales, se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 0.70% de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal, del Estado de Tabasco.

Artículo 5.- Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o bardas estén en condiciones ruinosas, serán sujetos a una tasa del 0 al 30%.

Artículo 6.- Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se

cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales federales, estatales y municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

Artículo 7.- En cumplimiento a lo previsto por el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; y adiciona dos párrafos al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016, se adopta en las leyes y ordenamientos municipales como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia la **Unidad de Medida y Actualización;** eliminando las referencias al Salario Mínimo General Vigente.

Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización se estará a lo previsto en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto referido.

Articulo 8.- En términos de lo dispuesto por los Artículos 115, Fracción IV, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el Municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 9.- La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, al menos trimestralmente en la respectiva página electrónica de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante la legislatura local.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veinticuatro, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - El Ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas fiscales que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que prestare el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendaria de la autoridad municipal.

ARTÍCULO QUINTO.-Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente, ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

ARTÍCULO SEXTO. - Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta Ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Con relación al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil, se estará a las prevenciones que se pacten de

común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentos que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materias de Registro Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco.

ARTÍCULO OCTAVO. - Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del Municipio será resuelto por el Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

ATENTAMENTE

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

FOTO	NOMBRE Y CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Jesús Selván García **Presidente**			
	Dip. María de Lourdes Morales López **Secretaria**			
	Dip. Ana Isabel Núñez de Dios **Vocal**			
	Dip. Héctor Peralta Grappin **Integrante**			
	Dip. Miguel Armando Vélez Mier y Concha **Integrante**			

	Dip. Soraya Pérez Munguía **Integrante**			
	Dip. Dolores del Carmen Zubieta Ruiz **Integrante**			

Hoja protocolaria de firmas, del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Jalapa**, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024; mismo que fue aprobado con 30 votos a favor; 1 voto en contra; y 2 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Euclides Alejandro Alejandro	**X**		
Juan Álvarez Carrillo	**X**		
Rosana Arcia Félix	**X**		
Laura Patricia Ávalos Magaña	**X**		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	**X**		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	**X**		
David Coutiño Méndez	**X**		
José Pablo Flores Morales	**X**		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	**X**		
Karla Alejandra Garrido Perera	**X**		
David Gómez Cerino	**X**		
Fabián Granier Calles			**X**

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Maritza Mallely Jiménez Pérez			X
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Ornelas Gil Katia	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		
Héctor Peralta Grappin	X		
Soraya Pérez Munguía		X	
Diana Laura Rodríguez Morales	X		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	X		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	X		
Jesús Selván García	X		
Fanny Kristell Vargas Vázquez	X		
Beatriz Vasconcelos Pérez	X		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	X		
Cómputo de la Votación	30	1	2

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa,

Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024 y del voto particular presentado por la Diputada Soraya Pérez Munguía; de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a la discusión del Dictamen, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. No reservándose ningún artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente, de conformidad con lo previsto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024**.

Villahermosa, Tabasco; 05 de diciembre de 2023.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y VII de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 38 fracciones II y III de la Le*y de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*; 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado*; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 26 de octubre del presente año, el Ayuntamiento del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, presentó ante el H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024.

II. En la primera sesión pública ordinaria del Pleno de fecha 31 de octubre del presente año, la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, dio cuenta de la Iniciativa de referencia y por instrucciones de la Presidencia fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

III. Quienes integramos la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, una vez realizado el análisis y estudio a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; con fecha 15 de noviembre de 2023, acordamos remitir por conducto de la Presidencia de este Órgano Legislativo, las observaciones realizadas a la Iniciativa original presentada, con estricto respeto al principio de libertad hacendaria prevista en el artículo 115 de la *Constitución General de la República*; observaciones que atendidas en tiempo y forma por el citado Ayuntamiento, fueron subsanadas, adjuntando para tales efectos el Acta de Cabildo respectiva, en la que se aprobaron las adecuaciones pertinentes, mismas que se contemplan en el presente Dictamen.
IV.- Con base en lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el H. Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el H. Congreso del Estado cumpla con sus atribucionesconstitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable H. Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, y 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo, fracciones I y II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y contará con un patrimonio propio que manejará conforme a la ley.

Por su parte, de los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto de la misma *Constitución General de la República*, y 65 fracción VI de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, se desprende que, en materia de ingresos, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.
Esta facultad expresa tiene como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

QUINTO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en sus artículos 13, 35 y 36, establece los requisitos que debe contener el Proyecto de Ley de Ingresos Municipal, los cuales se integran a la presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera los cuales sirvieron de guía y base al Ayuntamiento de que se trata, para la integración de la iniciativa que hoy se dictamina.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus Ingresos disponibles.

SÉPTIMO. Que, bajo los términos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles.

Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta

a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

Balance Presupuestario

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF
(PESOS)
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

FORMATO 4

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A. INGRESOS TOTALES (A=A1+A2+A3)	**520,415,126.73**	**442,235,819.82**	**437,617,119.82**
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	305,765,598.63	251,178,210.61	251,178,210.61
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	214,649,528.10	191,057,609.21	186,438,909.21
A3. FINANCIAMIENTO NETO	0.00	0.00	0.00
B. EGRESOS PRESUPUESTARIOS (B=B1+B2)	**520,415,126.73**	**378,525,327.08**	**371,779,646.85**
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin Incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	307,199,351.54	212,082,780.87	210,326,195.09
B2. GASTO ETIQUETADO (sin Incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	213,215,775.19	166,442,546.21	161,453,451.76
C. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (C=C1+C2)	**0.00**	**3,103,842.52**	**3,103,842.52**
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	2,803,544.10	2,803,544.10
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	300,298.42	300,298.42
I. BALANCE PRESUPUESTARIO (I=A-B+C)	**0.00**	**66,814,335.26**	**68,941,315.49**
II. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO (II=I-A3)	**0.00**	**66,814,335.26**	**68,941,315.49**
III. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO Y SIN REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (III=II-C)	**0.00**	**63,710,492.74**	**65,837,472.97**

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA (E=E1+E2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
E1. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
E2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
IV. BALANCE PRIMARIO (IV=III+E)	**0.00**	**63,710,492.74**	**65,837,472.97**

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
F. FINANCIAMIENTO (F=F1+F2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G. AMORTIZACION DE LA DEUDA (G=G1+G2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
A3. FINANCIAMIENTO NETO (A3=F-G)	**0.00**	**0.00**	**0.00**

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	**305,765,598.63**	**251,178,210.61**	**251,178,210.61**
A3.1. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION (A3.1=F1-G1)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin Incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	**307,199,351.54**	**212,082,780.87**	**210,326,195.09**
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	**0.00**	**2,803,544.10**	**2,803,544.10**
V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES (V=A1+A3.1-B1+C1)	**-1,433,752.91**	**41,898,973.84**	**43,655,559.62**
VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO (VI=V+A3.1)	**-1,433,752.91**	**41,898,973.84**	**43,655,559.62**

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	**214,649,528.10**	**191,057,609.21**	**186,438,909.21**
A3.2. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (A3.2=F2-G2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B2. GASTO ETIQUETADO (sin Incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	**213,215,775.19**	**166,442,546.21**	**161,453,451.76**

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las Entidades Federativas, así como con los Municipios y Demarcaciones Territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los Ingresos Federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en

materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México- en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-.

NOVENO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

DÉCIMO. Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, el Ayuntamiento presenta su Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, misma que deberá presentarse del 5 al 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36,fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en

garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que la iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece y su correlativa publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2018; en las que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base a los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2024 el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO CUARTO. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2024, que sustentan en los objetivos, estrategias y metas anuales:

Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco		
Objetivos, Estrategias y Metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo	**Estrategias**	**Metas**
Incrementar de forma eficiente la recaudación de los recursos para el cumplimiento de las funciones y objetivos del municipio.	Otorgar incentivos a los contribuyentes económicamente más desprotegidos que pudiesen ser beneficiados y para aquellos contribuyentes con rezago para que tengan la oportunidad de regularizar su situación fiscal.	Realizar la sistematización de los procesos de generación y recepción de pagos de los diversos conceptos de ingreso, tales como Impuestos, Derechos, Contribuciones de mejora, Aprovechamientos y Productos.
	Realizar descuentos en recargos, multas y actualizaciones, así mismo para obtener mayor recaudación, realizar perifoneo en las diferentes calles de la población anunciando los descuentos mencionados.	Tener mayor transparencia en los importes generados en estos conceptos y sus pagos correspondientes, por el hecho de que estos se incluyen dentro del sistema de
	Otra estrategia de recaudación	

	implementada, es informar a todos los contribuyentes que solicitarán un servicio municipal no deberán tener adeudos en el pago de los impuestos municipales.	información referido.

DÉCIMO QUINTO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normasespeciales que se expiden.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

Participaciones: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el H. Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.

Ingresos extraordinarios: Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de

empréstitos públicos.

DÉCIMO SÉXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se efectuaron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2023 y 2024.

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2024, se tiene que *"…*Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, se utiliza un crecimiento puntual de 2.0%, para el periodo 2024.

DÉCIMO SÉPTIMO. En cumplimiento a los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y tercero transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio:

Entre los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, se tiene que la mayor parte del ingreso recibido proviene de las participaciones y aportaciones federales, así como los convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los ingresos de la federación; y son estos riesgos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos federales. Entre ellos destacan los siguientes:

4. **Un crecimiento económico de Estados Unidos menor que el previsto.** En caso de materializarse un menor crecimiento de esa economía, las exportaciones de México aumentarían a tasas menores que las proyectadas.

5. **Condiciones en los mercados financieros internacionales menos favorables.** Este fenómeno se traduciría en condiciones más restrictivas de financiamiento para los sectores público y privado del país, y en un deterioro en la confianza de consumidores y empresas.

6. **Precios internacionales del petróleo deprimidos o un bajo dinamismo de la plataforma de producción de petróleo.** Esta situación afectaría adversamente el nivel de ingresos petroleros, generando presiones a las finanzas públicas en el mediano plazo, así como a la tasa de crecimiento potencial de la economía.

7. La pandemia ocasionada por el SARS-CoV-2 (CORONAVIRUS-19) que ha ocasionado una desaceleración económica en todo el mundo, siendo nuestro país muy golpeado en nuestra economía, ocasionando bajas en diversos rubros de la economía nacional y desempleo que nos ha llevado a ser cautelosos en las cifras por los efectos negativos que ha tenido en el ejercicio fiscal 2023; debido a esto el presente anteproyecto para el ejercicio fiscal 2024 se han tomado provisiones para así poder afrontar los compromisos financieros del ente.

DÉCIMO OCTAVO. En lo referente a la política de endeudamiento de este Municipio, no se tiene previsto contratar tal instrumento financiero, lo anterior, en virtud de que se trabaja en el fortalecimiento de los ingresos propios y una política de eficiencia en el gasto. Las medidas de apremio financiero que presenta el Municipio no implican que se tenga que optar por un endeudamiento en el corto, mediano o largo plazo, sin embargo, de acuerdo a la calificación que obtenga el Municipio aunado a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en caso de ser estrictamente necesario, se optaría por tal medida.

De conformidad con el artículo 18 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades y Municipios, se tiene por concepto de laudos en juicios laborales un importe de $160,710,533.49 (Ciento sesenta millones setecientos diez mil quinientos treinta y tres pesos 49/100 M.N.), mismos que fue notificado a esta administración con el oficio TCyA/SGA/146/2023 del 18 de agosto de 2023 por parte del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, así mismo con respecto al adeudo por concepto de consumo de energía eléctrica de ejercicios anteriores, la Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número SSB/SUR-CHP-05-01/0111/2021 de fecha 5 de octubre de 2021, nos informa que el adeudo es la cantidad de $30,771,917.47 (Treinta millones setecientos setenta y un mil novecientos diecisiete pesos 47/100 M.N.), Lo anterior, se pretenden seguir pagando con recursos de Ingresos de Gestión, Participaciones Federales y de libre disposición.

DÉCIMO NOVENO. En términos del artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y las proyecciones estimadas de 3 años y el año en cuestión, considerando para el año 2024 un incremento del 0.40% del total de la propuesta de ley; para los otros años se contempla un incremento del 1%.

MUNICIPO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO PROYECCIONES DE INGRESOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	**2023**	**2024**
1 Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**$311,276,810.37**	**$317.502,346.58**
A Impuestos	8,855,574.31	9,032,685.80
B Cuotas y Aport de Seguridad Social		
C Contribuciones de Mejoras		
D Derechos	11,929,570.50	12,168,161.91
E Productos	520,120.00	530,504.04
F Aprovechamientos	3,667,406.59	3,740,754.72
G Ingresos por venta de Bienes y Servicios		
H Participaciones	281,566,189.27	292,030,240.11
I Incentivos Derivados de la Col Fiscal		
J Transferencias		
K Convenios		
L Otros Ingresos de Libre Disposición		
2 Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**$221,358,118.60**	**$225,785,280.97**
A Aportaciones	197,186,648.00	197,922,998.24
B Convenios	27,639,621.04	27,862,282.73
C Fondos Distintos de Aportaciones	$0.00	$0.00
D Transf, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	$0.00	
E Otras Transf Fed Etiquetadas		
3 Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)		
A Ingresos Derivados de Financiamientos		
4 Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**$531,365,111.72**	**$543,287,627.55**
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Finan con Fuentes de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuente de Pago de Transf Fed Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	**$531,365,011.72**	**$543,287,627.55**

VIGÉSIMO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 21-A, fracción III y artículo 36 fracción I Inciso b), de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los montos de los ingresos a mayor, de los últimos dos ejercicios fiscales en adición

al año del ejercicio vigente.

MUNICIPO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO RESULTADOS DE INGRESOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				
Concepto			2022 *	2023 **
1	**Ingresos de Libre Disposición**			
	(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		**260,431,485.37**	**215715339.21**
	A	Impuestos	8,275,618.29	7,895058.57
	B	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
	C	Contribuciones de Mejoras		
	D	Derechos	13,436,244.01	10,669,670.73
	E	Productos	962,144.88	693,354.03
	F	Aprovechamientos	4,620,049.19	3,444,715.88
	G	Ingresos por venta de Bienes y Servicios	233,140,429.00	193,012,540.00
	H	Participaciones		
	I	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
	J	Transferencias		
	K	Convenios		
	L	Otros Ingresos de Libre Disposición		
2	**Transferencias Federales Etiquetadas**			
	(2=A+B+C+D+E)		**207,507,551.48**	**$226,488,321.21**
	B	Convenios	57,889,706.43	67,225,131.70
	C	Fondos Distintos de Aportaciones		
	D	Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones		
	E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3	Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)			
	A	Ingresos Derivados de Financiamientos		
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuentes de Pago de Recursos de Libre Disposición.				
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)				

VIGÉSIMO PRIMERO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentran conforme a las leyes aplicables en la materia.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado

el H. Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes, y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno de la Legislatura el presente **DICTAMEN** con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

ARTICULO 1o.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2024, la Hacienda Pública de este Municipio, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, conforme a las tasas, cuotas y tarifas establecidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; asimismo por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, de acuerdo a las reglamentaciones correspondientes; para quedar como sigue:

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
1				**IMPUESTO**	**$ 8,855,574.31**
	11			**IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS**	**$ 0.00**
		1101		IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO GRAVADOS	$ 0.00

				POR EL IVA		
	12			**IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**	$	5,219,514.99
		1201		IMPUESTO PREDIAL	$	5,219,514.99
			120101	URBANO - IMPUESTO	$	1,102,567.38
			120102	RUSTICO - IMPUESTO	$	1,827,979.98
			120103	REZAGO URBANO	$	874,918.53
			120104	REZAGO RUSTICO	$	1,414,049.10
	13			**IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES**	**$**	**3,208,879.04**
		1301		TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	$	3,208,879.04
			130101	URBANO - TRASLACIÓN DE DOMINIO	$	943,041.31
			130102	RUSTICO - TRASLACIÓN DE DOMINIO	$	2,265,837.73
	17			**ACCESORIOS DE IMPUESTOS**	**$**	**427,180.29**
		1701		RECARGOS DE IMPUESTOS	$	427,180.29
			170101	RECARGOS DE IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	$	319,142.29
			170102	ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS	$	94,172.00
			170103	MULTAS	$	12,501.00
			170104	GASTOS DE EJECUCIÓN	$	1,365.00
2				**CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**	$	0.00
3				**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**	$	-
4				**DERECHOS**	**$**	**11,929,570.50**
	41			**DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO**	**$**	**28,224.00**

	43			**DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**$**	**4,247,452.36**
		4301		SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	$	539,586.27
			430101	POR LA RECEPCIÓN DE LA CEDULA DE OPERACIÓN ANUAL (ANUENCIA AMBIENTAL) Y/O CONSTANCIA	$	496,307.68
			430102	PERMISOS Y RESOLUTIVOS AMBIENTALES	$	43,278.59
		4302		LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	$	191,387.27
			430201	PARA CONSTRUCCIONES DE LOSA DE CONCRETO Y PISO DE MOSAICO O MÁRMOL POR METRO CUADRADO	$	0.0
			430202	PARA OTRAS CONSTRUCCIONES POR METRO CUADRADO	$	144,012.10
			430203	PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE BARDA, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES POR CADA METRO LINEAL DE BARDA	$	17,918.64
			430204	PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE BARDA, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES POR METRO LINEAL.	$	0.0
			430205	PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PUBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN HASTA POR 3 DÍAS	$	0.0
			430206	PERMISO DE DEMOLICIÓN, POR METRO CUADRADO	$	0.0

		4303		DE LAS LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES DE PREDIOS	$	6,971.33
			430301	FRACCIONAMIENTOS: POR EL ÁREA TOTAL DE FRACCIONAMIENTO, POR METRO CUADRADO	$	0.0
			430302	CONDOMINIOS, POR METRO CUADRADO DEL TERRENO	$	5,577.06
			430303	LOTIFICACIÓN, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA TOTAL	$	0.0
			430304	RELOTIFICACIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE	$	0.0
			430305	DIVISIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE	$	0.0
			430306	SUBDIVISIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA ENAJENABLE	$	1,394.27
		4304		DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	$	142,093.29
			430401	DE LOS TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS POR CADA LOTE	$	134,962.80
			430402	DE LOS TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS POR CADA LOTE DE DOS METROS DE LONGITUD POR UNO DE ANCHO, EN LOS DEMÁS CEMENTERIOS MUNICIPALES	$	0.0

			430403	POR LA CESIÓN DE DERECHO DE PROPIEDAD, Y BÓVEDAS ENTRE PARTICULARES EN LA CABECERA MUNICIPAL	$	0.0
			430404	POR LA CESIÓN DE DERECHO DE PROPIEDAD, Y BÓVEDAS ENTRE PARTICULARES EN LOS DEMÁS CEMENTERIOS MUNICIPALES	$	1,077.00
			430405	POR REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	$	6,053.49
		4305		DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS	$	488,972.23
			430501	POR ARRIMO DE CAÑO O ENTRONQUE EN CALLES PAVIMENTADAS O ASFALTADAS	$	81,778.33
			430502	FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO	$	55,908.34
			430503	APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN	$	351,285.56
		4306		DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	$	6,271.71
			430601	DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	$	6,271.71
		4307		DE LOS SERVICIOS REGISTROS E INSCRIPCIONES	$	2,156,926.24
			430701	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS DE REGISTRO DE FIERRO Y SEÑALES PARA MARCAR GANADO Y MADERA	$	0.0
			430702	CERTIFICACIÓN DE ACTAS DE DEFUNCIÓN, SUPERVIVENCIA, MATRIMONIO, NEGATIVA	$	416,535.71

				DE NACIMIENTO.		
			430703	ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA	$	1,394,069.29
			430704	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS HÁBILES	$	102,104.49
			430705	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DIVORCIO	$	21,410.70
			430706	CERTIFICACIÓN DE TIPO DE PREDIO	$	0.0
			430707	CERTIFICACIÓN DE ACTAS DE RECONOCIMIENTOS DE HIJOS	$	9,295.10
			430708	POR CADA ACTO DE RECONOCIMIENTO CELEBRADO EN LAS OFICINAS DE REGISTRO CIVIL	$	0.0
			430709	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS HÁBILES	$	0.0
			430710	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS.	$	0.0
			430711	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS.	$	4,563.71
			430712	POR ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO	$	0.0
			430713	POR DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL ACEPTANDO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES	$	0.0

			430714	CERTIFICACIÓN DE ALINEAMIENTO Y NO. OFICIAL	$	149,615.35
			430715	INSCRIPCIONES VARIAS	$	59,331.89
		4308		DE LOS SERVICIOS COLECTIVOS	$	153,513.79
		4308	430801	DE LOS SERVICIOS COLECTIVOS RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE BASURA O DESECHOS SOLIDOS	$ $	153,513.79 153,513.79
			430802	LOTES BALDÍOS QUE SEAN LIMPIADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	$	0.0
			430803	SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA EN FORMA EXCLUSIVA PARA LA PROTECCIÓN DE VALORES, DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	$	0.0
		4309		AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	$	561,730.23
			430901	LICENCIA, PERMISO Y AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE TODA CLASE DE ANUNCIO Y CARTELES O CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD	$	561,730.23
	44			OTROS DERECHOS	**$**	**7,653,894.14**
		4401		OTROS DERECHOS	$	7,653,894.14
			440101	DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD.	$	0.0
			440102	DERECHO DE ANDEN (CENTRAL CAMIONERA)	$	21,089.60
			440103	POR SACRIFICIO DE RES, CERDO Y POLLO EN RASTRO MUNICIPAL	$	22,270.08

			440104	USO DE LA VÍA PUBLICA POR COMERCIANTES AMBULANTES	$	5,208.00
			440105	USO DE LA VÍA PUBLICA POR PUESTOS FIJOS	$	0.0
			440106	USO DE LA VÍA PUBLICA POR PUESTOS SEMIFIJOS	$	101,353.28
			440107	EXPEDICIÓN DE PLANOS	$	0.0
			440108	CERTIFICADO DE OPERACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	$	0.0
			440109	VALIDACIÓN DE PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL	$	0.0
			440110	REGISTRO INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL	$	0.0
			440111	DIAGNOSTICO PARA FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO	$	464.76
			440112	PERMISO PARA TALA Y DESMONTE	$	0.0
			440113	PERMISO PARA NIVELACIÓN Y RELLENO	$	0.0
			440114	DICTAMEN TÉCNICO DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	$	6,971.33
			440115	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS	$	698.88
			440116	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR LA SECRETARIA MUNICIPAL	$	0.0
			440117	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR EL REGISTRO CIVIL	$	0.0
			440118	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	$	20,968.48
			440119	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO	$	0.0
			440120	VALIDACIÓN E INSCRIPCIONES AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIO.	$	116,060.00

			440121	POR OCUPAR ESPACIO EN VÍA PUBLICA	$	0.0
			440122	RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS	$	2,091.40
			440123	APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN	$	0.0
			440124	TRASPASOS DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	$	1,077.66
			440125	SERVICIOS DE BAÑOS PÚBLICOS	$	0.0
			440126	APROBACIÓN, REGISTRO DE PLANO Y ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRALES	$	0.0
			440127	PERMISO POR ESTACIONARSE EN VÍA PUBLICA	$	0.0
			440128	PAGO DE BASE DE LICITACIONES DIVERSAS	$	188,160.00
			440129	SERVICIOS PRESTADOS POR LA COORDINACIÓN DE SALUD	$	70,784.00
			440130	OTROS SERVICIOS BRINDAMOS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL	$	266,087.36
			440131	EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE PROPIEDAD	$	0.0
			440132	SERVICIO DE EDUCACIÓN VIAL	$	0.0
			440133	ANOTACIONES DE RESOLUCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS	$	0.0
			440134	ACTAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN	$	0.0
			440135	SERVICIOS PRESTADOS POR TALLERES IMPARTIDOS (DIF)	$	7,806.40
			440136	SERVICIOS PRESTADOS POR TALLERES IMPARTIDOS (DECUR)	$	20,272.00

			440137	SERVICIOS QUE PRESTA EL DIF (UBR)	$	181,081.60
			440138	POR EL SERVICIO DEL GIMNASIO MUNICIPAL	$	0.0
			440139	FERIAS Y CONVENIOS	$	0.0
			440140	ANUENCIAS POR EVENTOS PÚBLICOS	$	450,240.00
			440141	SERVICIO QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO	$	0.0
			440142	REVALIDACIÓN Y MANIFESTACIÓN DE FIERRO	$	55,161.05
			440143	ANUENCIA Y/0 CONSTANCIA DE PROTECCIÓN CIVIL	$	311,293.34
			440144	INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	$	761,426.77
			440145	CERTIFICADOS DE FUNCIONAMIENTOS	$	3,122,762.75
			440146	PERMISO PARA CARGA, DESCARGA Y VIALIDAD	$	1,124,782.47
			440147	SERVICIOS QUE PRESTA LA CENTRAL CAMIONERA	$	40,558.86
			440148	PAGO BASES POR LICITACIONES DIVERSAS	$	188,160.00
			440149	CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES Y APROBACIONES DE DOCUMENTOS CATASTRALES	$	535,599.97
			440150	CONSTANCIA DE FUSIÓN DE PREDIOS	$	31,464.10
5				PRODUCTOS	**$**	**520,102.00**
	51			PRODUCTOS	$	520,102.00
		5101		PRODUCTOS FINANCIEROS	$	520,102.00
			510101	PRODUCTOS FINANCIEROS	$	520,102.00
6				APROVECHAMIENTOS	**$**	**3,667,406.59**
	61			APROVECHAMIENTOS	$	3,667,406.59
		6101		MULTAS	$	2,333,519.23
			610101	MULTAS DE TRÁNSITO MUNICIPAL	$	1,808,027.55
			610102	MULTAS DE SEGURIDAD PUBLICA	$	22,052.00

			610103	MULTAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	$	407,242.50
			610104	MULTAS DERIVADAS DE LA MANIFESTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE CONSTRUCCIÓN	$	25,105.00
			610105	PAGO POR REPARACIÓN DE DAÑOS A INFRAESTRUCTURA URBANA	$	22,155.00
			610106	MULTAS DERIVADAS DE OBRAS PUBLICAS	$	48,937.18
		6102		INDEMNIZACIONES	$	0.0
		6103		REINTEGROS	$	1,145,011.36
			610301	REINTEGROS MUNICIPALES	$	2,100.00
			610302	REINTEGROS DE SUELDOS	$	287,220.96
			610303	OTROS REINTEGROS	$	448,320.00
			610304	SERVICIOS PRESTADOS POR EL MERCADO PUBLICO	$	29,618.40
		6104		OTROS APROVECHAMIENTOS	$	188,876.00
			6104	AMPLIACIÓN DE HORARIO POR CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO	$	3,675.00
			6105	OTROS INGRESOS	$	32,000.00
			6106	RECUPERACIÓN POR FERIAS MUNICIPALES	$	153,201.00
	62			APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	$	0.0
	63			ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	$	0.0
	69			**APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO**	$	0.0
7				**INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS**	$	-
				TOTAL, DE INGRESOS DE GESTIÓN	**$**	**24,972,653.40**

8				**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**	**$ 506,392,358.31**
	81			**PARTICIPACIONES**	**$ 281,566,189.27**
		8101		FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	$ 281,566,189.27
			810101	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	$ 253,643,419.00
			810102	FONDO COMPENSATORIO DE COMBUSTIBLE (30%)	$ 1,391,437.00
			810103	FONDO COMPENSATORIO DE COMBUSTIBLE (70%)	$ 3,244,041.00
			810104	FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	$ 13,410,474.01
			810105	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	$ 448,041.26
			810106	FONDO DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ISN PARTICIPABLE	$ 4,544,528.00
			810107	FONDO POR COORDINACIÓN EN PREDIAL	$ 4,884,249.00
	82			APORTACIONES	$ 197,186,648.00
		8201		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33, FONDO 111)	$ 112,952,123.00
		8202		FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (RAMO 33, FONDO IV)	$ 84,234,525.00
	83			**CONVENIOS**	$ 27,639,521.04
		8301		CONVENIOS FEDERALES	$ 23,648043.13
			830101	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	$ 11,184,093.13

			830102	FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL	$	0.0
			830103	FONDO PARA PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	$	5,568,274.00
			830304	FONDO PARA PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARÍTIMAS	$	6,895,676.00
			830304	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO	$	0.0
		8302		CONVENIOS ESTADO-MUNICIPIO	$	3,991,477.91
			830201	COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSITO	$	2,557,825.00
			830202	FONDO DE SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO (COMBUSTIBLE)	$	1,433,752.91
	84			**FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**	$	0.0
				TOTAL, INGRESOS PROPIOS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES CONVENIOS, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**$**	**531,365,111.72**

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando

obligado el H. Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.
Los ingresos obtenidos por la Hacienda Pública Municipal, derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el Congreso del Estado, serán aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; para el ejercicio fiscal 2024 y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

Artículo 3.- El Impuesto Predial se determinará aplicando sobre el valor fiscal de cada predio una tasa anual conforme a los siguientes valores:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	PARA APLICARSE SOBRE ELEXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR %
0	10,000.00	0	0.7
10,001.00	30,000.00	70	0.8
30,001.00	50,000.00	230	0.9
50,001.00	70,000.00	410	1.0
70,001.00	EN ADELANTE	610	1.1

Articulo.94.- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco **(DECIMA REFORMA PUBLICADA EN EL EXTRAORDINARIO AL P.O. 175 DE 21 DE AGOSTO DE 2020)**

El impuesto aplicable a los condominios se fijará de acuerdo con los valores

catastrales correspondientes en los términos de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco, y entrará en vigor a partir del semestre en el cual se otorgue la autorización preventiva de la escritura.

Tratándose de fraccionamientos, el impuesto se causará por cada fracción que resulte a partir del semestre en que se autorice su constitución.

En el caso de subdivisión o fusión de predios, el impuesto se causará a partir del semestre en que se autorice la subdivisión o fusión.

Para el predio urbano registrado en el catastro como no edificado, o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, será sujeto a una tasa que variará de 0 a 30%, de acuerdo a la propuesta del Cabildo o Consejo Municipal aprobada por el Congreso del Estado. Se exceptuarán del porcentaje anterior, a los predios determinados como reserva de la Federación, del Estado y de los Municipios.

Los demás supuestos que se presenten dentro de este artículo se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 4.- El Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles se calculará aplicando la tasa del 4% para 1993 y del 2% en los años subsecuentes.

Cuando no se pacte precio, el impuesto se calculará con base al avalúo que practique, perito valuador autorizado, por la comisión del registro estatal de valuadores, En la constitución, adquisición o extinción del usufructo de la nuda propiedad y en la adquisición de bienes en remates, no se tomará en cuenta el precio que se hubiere pactado, sino el avalúo a que se refiere este párrafo.

Para los fines de este impuesto se considera que el usufructo o nuda propiedad tiene un valor, cada uno de ellos, del 50% del valor de la propiedad.

Tratándose de viviendas de interés social y popular, la base gravable del impuesto a que se refiere el párrafo anterior, será el valor del inmueble después de reducirlo en 12 veces la unidad de medida y actualización (UMA) vigente, elevado al año.

Artículo 5.- El Impuesto Sobre Espectáculos Públicos se causará, liquidará a una tasa del 5% del ingreso que se origine con motivo de la celebración, representación,

función, acto, evento, exhibición artística musical, deportiva, taurina, teatral o cultural, organizada por una persona física o jurídica colectiva en cualquier tiempo y en las que se convoca al público con fines culturales, entretenimiento, diversión o recreación mediante el pago de una contraprestación en dinero.

Artículo 6.- Los Derechos por las certificados y permisos de construcción se otorgarán por las Direcciones de Obras Públicas del municipio, una vez cubiertos los requisitos establecidos en las Leyes y Reglamentos correspondientes y causarán las tasas siguientes:

I. Para construcciones de loza de concreto y piso de mosaico o mármol, por metro cuadrado:	
A) Habitacionales	0.05 UMA
B) No habitacionales	0.10 UMA
II. Para otras construcciones, por metro cuadrado:	
A) Habitacionales	0.03 UMA
B) No habitacionales	0.05 UMA
III. Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones:	
A) Por cada metro lineal de barda	0.10 UMA
B) Por cada metro cúbico de excavaciones y/o rellenos	0.04 UMA
IV. Permiso para ocupación de vía pública con material de	
construcción, hasta por 3 días:	3.00 UMA
V. Permiso para ocupación de vía pública con tapial y/o protección	
por metro cuadrado por día:	0.02 UMA
VI. Permisos de demolición, por metro cuadrado:	0.05 UMA

Por la revalidación de licencia, permiso y alineamientos, se pagarán en cada caso el 50% de los derechos establecidos en este artículo.

Artículo 7.- Los establecimientos comerciales, industriales o de servicio al público que funcionen en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; serán de control especial y de control normal, entendiéndose por los primeros aquellos que requieren forzosamente de certificado de funcionamiento, anuencia o permiso para funcionar y por los segundos aquellos que solo requieren registro al padrón fiscal municipal (inicio de operaciones) o en su caso actualización del mismo, por lo que, requieren de certificado de funcionamiento, anuencia o permiso para funcionar dentro del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; los siguientes establecimientos:

I. Los que en su funcionamiento o realización produzcan, emitan o generen ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, humos, polvos, gases, así como los que puedan deteriorar el medio ambiente;

II. Los que operen juegos mecánicos, electrodomésticos, electrónicos y reproductores de sonido y de video;

III. Los que expidan bebidas alcohólicas en envase abierto y cerrado y;

IV. Todas las personas físicas y jurídicas colectivas que se dediquen a la actividad empresarial, industrial o de servicio al público, requieren tener certificado de funcionamiento, anuencia o permiso para funcionar dentro del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Los derechos para el otorgamiento y refrendo anual de la Anuencia Municipal y/o certificado de funcionamiento y/o permiso de establecimientos comerciales industriales o de servicio público y de toda actividad económica se causarán y pagarán, en Unidades de Medida y Actualización (UMA), conforme a lo siguiente:

Giro	U.M.A. Mínimo	U.M.A. Máximo
A)	15	30
B)	20	50
C)	30	55
D)	50	80
E)	85	100
F)	100	200
G)	200	400
H)	400	700
I)	700	1,000
J)	1,000	2,500

A). Artículos de Limpieza, Artículos de Plástico, Artículos Deportivos, Artículos Religiosos, Articulo productos Agrícolas, Alquiler de ropa, Asadero de Pollos, Bicicletas: refacciones, reparación, alquiler y otros, Bisutería, Carpintería, Cerrajería,

Cibercafé, Cocina Económica, Churrería, Herrería y Soldadura, Juguetería, Taller de joyería y relojería, Lavandería de ropa, Lavadora de carros, Lotería y expendio de pronóstico, Mantenimiento y reparación de aparatos electrodomésticos, Mensajería y paquetería, Mercería, Motocicletas y refacciones, Peluquerías, salones de belleza, Perfumería, Pollería (aliñados), Productos Naturistas, Purificadoras de Agua, Renovadora de Calzado, Sastrería, accesorios para celulares, Tiendas de artesanías, Zapaterías Locales, Viveros, Vulcanizadoras, leguminosas y especies, taquería pequeña; Artículos y productos Agrícolas, Cibercafé, o similar al que se encuentre en este apartado.

B). Cocina Económica (Medianas), Aire Acondicionado, Dulcerías, Coctelera, Florería, Fonda, Cocina económica, Foto Estudio, Frutería y Verduras, Artículos para fiestas, Paletería y Nevería, Panadería, Pizzería, sala de masajes (spa informal), Taquería, Tienda de artículos de belleza, Tortillería, Venta de Uniformes, Mochilas, Maletas y Bolsos, pollos en pie; Pizzería, o similar al que se encuentre en este apartado.

C). Motocicletas y refacciones, Funerarias, Óptica, Gimnasio, Cafetería, Centro de Copiado, Chatarrera, Centro de Capacitación, Carnicerías, Consultorio Especialidades Médicas, Depósito y Comercio de Refrescos, Despachos, consultorías profesionales, Dentistas, Técnicos Dentales, Enseres Electrodomésticos y Línea Blanca, Escuelas Deportivas y Artísticos, Fumigación, Funerarias, Gimnasio, Imprenta, Inmobiliaria, Lavadora de Carros, Mueblería, Óptica, Papelería, Pastelería y repostería, Pinturas y solventes, Taller de hojalatería y pintura, Taller mecánico y eléctrico automotriz, Tapicería, Tiendas de regalos y novedades, Veterinaria, vidrios y aluminio; Carbonera; o similar al que se encuentre en este apartado.

D). Arrendamientos varios, Tienda de Abarrotes locales, Autofinanciara, Escuelas, academias, institutos, colegios y guarderías, Ferretería y tlapalería mayoreo, Restaurante, Refaccionarias locales, Materiales para construcción, Salones para fiestas y convenciones, Maderería; Tiendas de ropa (Boutique), Transportes de Pasajeros; o similar al que se encuentre en este apartado.

E). Hoteles y moteles, Mercería mayoreo y medio mayoreo, Clínicas, Aseguradoras o similar al que se encuentre en este apartado.

F). Zapaterías Nacionales, Empresas de telefonía celular nacionales, Restaurante Bar, Ultramarinos, Expendio, Minisúper, Gaseras; o similar al que se encuentre en este apartado.

G). - Farmacias Nacionales, Venta de Ropa (empresas grandes), Gaseras; Televisión por cable, Abarroteras nacionales, Supermercados, Telas y Similares; Casa de empeño, Financieras. o similar al que se encuentre en este apartado.

H). Línea de Autobuses de Pasajeros, construcciones industriales y distribuidoras de carnes. Gasolineras Comercializadoras, o similar al que se encuentre en este

apartado.

I). Bancos, Autopartes y refacciones y/o similares internacionales, cadenas comerciales, Tiendas departamentales nacionales. Constructoras obra civil y servicios petroleros de mediana empresa, o similar al que se encuentre en este apartado.

J). Constructoras obra civil y servicios petroleros, empresas industriales de gases. o similar al que se encuentre en este apartado.

Artículo 8.- Salvo lo dispuesto en el artículo 7, para los demás Impuestos, Derechos, Productos y los Aprovechamientos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y demás disposiciones legales y hacendarias, según se trate en el ámbito Federal o Estatal.

Artículo 9.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 10.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de la actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.
Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa de recargos a la que fije anualmente mediante ley el Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 11.- En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 1.5%, de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 12.- Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos

a una sobretasa de cero a treinta por ciento.

Artículo 13.- Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los Municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal en que, en su caso, sean parte.

Artículo 14.- En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 15.- Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 16.- Atendiendo lo dispuesto en los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y por su contratación no sean afectados en garantía o pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho. El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión Orgánica de Hacienda y Finanzas del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

Artículo 17.- El Municipio deberá registrar sus operaciones con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos y en el Clasificador por Objeto del Gasto, derivados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 18.- Con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y con la finalidad de tener identificados los ingresos por área generadora, se establece la integración de los conceptos que se detallan a continuación:

Área Generadora	Concepto de Cobro	UMA
Secretaría Municipal (Registro Civil)	**Terrenos a perpetuidad** cementerios en la cabecera municipal.	10
	Cementerios en las comunidades	5
	Certificación de Acta de Nacimiento	1
	Certificación Acta de defunción, supervivencia, matrimonio, firmas y constancias de actos positivos o negativos	2
	Certificación Acta de divorcio	5
	Por inscripción de divorcio, reconocimiento de paternidad y adopción	5
	Acto de reconocimiento celebrado en las oficinas del registro civil	1
	Acto de reconocimiento , supervivencia, cuando el incapacitado tenga bienes y entrada a administrarlos, y por acto de tutela, cuando el interesado tenga bienes	5
	Celebración matrimonio a domicilio en horas hábiles	25
	Celebración matrimonio a domicilio en horas extraordinarias	50
	Celebración matrimonio en oficinas en horas hábiles	4

Secretaría Municipal (Registro Civil) y Dirección de Obras Públicas	Celebración matrimonio en oficinas en horas extraordinarias	10
	Divorcio administrativo	50
	Disolución sociedad conyugal, aceptando régimen de separación de bienes	60
	Certificados y permisos de construcción Construcción de losa o piso de concreto edificios habitacionales, por m2	0.05
	Construcción de losa o piso de concreto edificios no habitacionales, por m2	0.1
	Otras construcciones habitacionales	0.03
	Otras construcciones no habitacionales	0.05
	Construcción de barda por etro lineal barda	0.1
	Rellenos y/o excavaciones, por Metro Cúbico	0.04
	Permiso ocupación vía pública con material de construcción hasta por día	1
	Permiso para demolición por Metro Cuadrado	0.05
	Certificados y permisos para fraccionamientos, condominios y lotificaciones, relotificaciones, divisiones y subdivisiones	
	Fraccionamientos, por el área total por Metro Cuadrado	0.03
	Condominios, por Metro Cuadrado del terreno	0.1
Dirección de Obras Públicas	Lotificaciones, por Metro Cuadrado del área vendible	0.1
	Relotificaciones, por Metro Cuadrado del área vendible	0.05
	Divisiones, por Metro Cuadrado del área vendible	0.08
	Subdivisiones, por Metro Cuadrado del área enajenable	
	Predio urbano	0.05
	Predio urbano para desarrollar vivienda de interés social o popular	0.03
	Predio rústico	0.01
	Predio rústico, herencia, donación o destinadas a la	4

	producción agrícola o ganadera, por el área total	
	Fusión de predios urbanos	
	de 1 a 2,500 Metros Cuadrados	5
	de 2,501 a 5,000 Metros Cuadrados	7
	de 5,001 a 10,000 Metros Cuadrados	11
	de 10,001 a 20,000 Metros Cuadrados	19
	de 20,001 a 30,000 Metros Cuadrados	21
	de 30,001 Metros Cuadrados en Adelante	33
	Fusión de predios rústicos	
	de 1 a 2,500 Metros Cuadrados	4
	de 2,501 a 5,000 Metros Cuadrados	5
	de 5,001 a 10,000 Metros Cuadrados	7
	de 10,001 a 20,000 Metros Cuadrados	10
	de 20,001 a 30,000 Metros Cuadrados	14
	de 30,001 Metros Cuadrados en adelante	19
	Arrimo o entroque de caños a la red de drenaje público, por Metro Lineal	
	Habitacional	5
	No habitacional	7
	Ruptura de pavimento asfalto/concreto por metro cuadrado	12
	Derechos de interconexión a la red de agua potable por Metro Lineal	
	Habitacional	6
	No habitacional	10
	Aprobación de planos de construcción	
	Construcciones hasta 50 Metros Cuadrados, por Metro Cuadrado	0.04
	Construcciones de 51 a 100 Metros Cuadrados, por Metro Cuadrado	0.06
	Construcciones de 101 a 200 Metros Cuadrados por Metro Cuadrado	0.08
	Construcciones de más de 201 Metros Cuadrados, por Metro Cuadrado	0.1
	Cambio de régimen	
	de 1 a 2,500 Metros Cuadrados	40

	de 2,501 a 5,000 Metros Cuadrados	52
	de 5,001 a 10,000 Metros Cuadrados	64
	de 10,001 a 20,000 Metros Cuadrados	76
	de 20,001 a 30,000 Metros Cuadrados	100
	de 30,001 Metros Cuadrados en adelante	132
	Por el uso del suelo, número oficial, alineamientos, rectificaciones y constancias	
	Factibilidad de uso de suelo habitacional por vivienda	4
	Factibilidad de uso de suelo comercial y de servicios	50
	Factibilidad de uso de suelo industrial y de servicios	105
	Número oficial	4
	Alineamiento por cada Metro Lineal de frente	5
	Alineamiento por cada Metro Excedente, después de diez metros, hasta cincuenta Metros Lineales de frente	0.5
	Alineamiento después de cincuenta Metros Lineales de frente	60
	Rectificación de mesuras cuando el interesado lo solicite hasta 200 Metros Cuadrados	5
	Rectificación de mesuras cuando el interesado lo solicite por cada Metro Adicional	0.004
	Constancia de terminación de obra habitacional	1.5
	Constancia de terminación de obra no habitacional	3
	Constancia de antigüedad	4
	Constancia de no afectación a terceros	4

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veinticuatro, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - El H. Cabildo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial.

ARTÍCULO CUARTO. - En relación al artículo 10 de la presente Ley, los recargos se causarán a partir del mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se pague, de acuerdo al artículo 52 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO QUINTO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2024, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEXTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

ATENTAMENTE

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

FOTO	NOMBRE Y CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

	Dip. Jesús Selván García **Presidente**			
	Dip. María de Lourdes Morales López **Secretaria**			
	Dip. Ana Isabel Núñez de Dios **Vocal**			
	Dip. Héctor Peralta Grappin **Integrante**			
	Dip. Miguel Armando Vélez Mier y Concha **Integrante**			
	Dip. Soraya Pérez Munguía **Integrante**			
	Dip. Dolores del Carmen Zubieta Ruiz **Integrante**			

Hoja protocolaria de firmas, del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024; mismo que fue aprobado con 30 votos a favor; 1 voto en contra; y 2 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Euclides Alejandro Alejandro	X		
Juan Álvarez Carrillo	X		
Norma Araceli Aranguren Rosique	X		
Rosana Arcia Félix	X		
Laura Patricia Ávalos Magaña	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	X		
David Coutiño Méndez	X		
José Pablo Flores Morales	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
Fabián Granier Calles			X
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Maritza Mallely Jiménez Pérez			X
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Ornelas Gil Katia	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Héctor Peralta Grappin	X		
Soraya Pérez Munguía		X	
Diana Laura Rodríguez Morales	X		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	X		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	X		
Jesús Selván García	X		
Fanny Kristell Vargas Vázquez	X		
Beatriz Vasconcelos Pérez	X		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	X		
Cómputo de la Votación	30	1	2

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024 y del voto particular presentado por la Diputada Soraya Pérez Munguía; de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a la discusión del Dictamen, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante

la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. No reservándose ningún artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente, de conformidad con lo previsto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024**.

Villahermosa, Tabasco; 05 de diciembre de 2023.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y VII de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 38 fracciones II y III de la Le*y de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*; 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado*; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 27 de octubre del presente año, el Ayuntamiento del Municipio de Jonuta,

Tabasco, presentó ante el H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Jonuta, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024.

II. En la primera sesión pública ordinaria del Pleno de fecha 31 de octubre del presente año, la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, dio cuenta de la Iniciativa de referencia y por instrucciones de la Presidencia fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

III. Quienes integramos la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, una vez realizado el análisis y estudio a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco; con fecha 15 de noviembre de 2023, acordamos remitir por conducto de la Presidencia de este Órgano Legislativo, las observaciones realizadas a la Iniciativa original presentada, con estricto respeto al principio de libertad hacendaria prevista en el artículo 115 de la *Constitución General de la República*; observaciones que atendidas en tiempo y forma por el citado Ayuntamiento, fueron subsanadas, adjuntando para tales efectos el Acta de Cabildo respectiva, en la que se aprobaron las adecuaciones pertinentes, mismas que se contemplan en el presente Dictamen.

IV.- Con base en lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el H. Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el H. Congreso del Estado cumpla con sus atribucionesconstitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable H. Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de

ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, y 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo, fracciones I y II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y contará con un patrimonio propio que manejará conforme a la ley.

Por su parte, de los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto de la misma *Constitución General de la República*, y 65 fracción VI de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, se desprende que, en materia de ingresos, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.
Esta facultad expresa tiene como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

QUINTO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en sus artículos 13, 35 y 36, establece los requisitos que debe contener el Proyecto de Ley de Ingresos Municipal, los cuales se integran a la presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera los cuales sirvieron de guía y base al Ayuntamiento de que se trata, para la integración de la iniciativa que hoy se dictamina.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas

estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus Ingresos disponibles.

SÉPTIMO. Que, bajo los términos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles.

Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

Balance Presupuestario

Municipio de Jonuta, Tabasco (a)			
Del 01 de enero al 31 de agosto de 2023			
(PESOS)			
Concepto (c)	**Estimado/ Aprobado (d)**	**Devengado**	**Recaudado/Pagado**
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	**364,790,741**	**285,277,879**	**285,275,771**
A1. Ingresos de Libre Disposición	238,049,767	187,489,911	187,487,803
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	126,740,974	97,787,968	97,787,968
A3. Financiamiento Neto	0	0	0
B. Egresos Presupuestarios1 (B = B1+B2)	**364,790,741**	**245,377,172**	**242,888,238**
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	139,564,187	96,180,037	94,761,185
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	225,226,554	149,197,134	148,127,053
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	**0**	**5,012,846**	**5,012,846**
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0	345,712	345,712
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0	4,667,134	4,667,134
I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)	**0**	**44,913,554**	**47,400,379**
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	**0**	**44,913,554**	**47,400,379**

III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	**-4,667,134**	**39,900,708**	**42,387,532**
Concepto	**Aprobado**	**Devengado**	**Pagado**
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	**0**	**0**	**0**
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	0	0	0
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	0	0	0
IV. Balance Primario (IV = III + E)	**-4,667,134**	**39,900,708**	**42,387,532**
Concepto	**Estimado/ Aprobado**	**Devengado**	**Recaudado/Pagado**
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	**0**	**0**	**0**
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	**0**	**0**	**0**
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
A3. Financiamiento Neto (A3 = F – G)	**0**	**0**	**0**
Concepto	**Estimado/Aprobado**	**Devengado**	**Recaudado/Pagado**
A1. Ingresos de Libre Disposición	238,049,767	187,489,911	187,487,803
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 – G1)	**0**	**0**	**0**
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	139,564,187	96,180,037	94,761,185
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0	345,712	345,712
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**98,485,580**	**91,655,586**	**93,072,330**
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)	**98,485,580**	**91,655,586**	**93,072,330**
Concepto	**Estimado/ Aprobado**	**Devengado**	**Recaudado/Pagado**
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	126,740,974	97,787,968	97,787,968
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2)	**0**	**0**	**0**
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	225,226,554	149,197,134	148,127,053
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0	4,667,134	4,667,134
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)	**-98,485,580**	**-46,742,032**	**-45,671,951**
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)	**-98,485,580**	**-46,742,032**	**-45,671,951**

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las Entidades Federativas, así como con los Municipios y Demarcaciones Territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los Ingresos Federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento;

ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México- en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-.

NOVENO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

DÉCIMO. Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, el Ayuntamiento presenta su Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, misma que deberá presentarse del 5 al 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36,fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación

fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que la iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece y su correlativa publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2018; en las que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base a los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2024 el Municipio de Jonuta, Tabasco, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO CUARTO. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2024, que sustentan en los objetivos, estrategias y metas anuales:

Objetivo:

- Incrementar la recaudación de ingresos propios, facilitando y acercando los servicios de cobro a los contribuyentes.

Estrategias:

- Concientizar al contribuyente de los beneficios del cumplimiento de obligaciones tributarias;
- Aumentar los servicios de recaudación municipal, mediante la apertura de nuevos centros de recaudación;
- Modernizar y digitalizar los servicios de recaudación a través de los servicios bancarios y pagos en línea;
- Otorgar facilidades administrativas y estímulos fiscales a los contribuyentes del municipio;
- Establecer convenios con los establecimientos comerciales, para facilitar al contribuyente el pago de sus impuestos;
- Capacitar a los servidores públicos responsables de captar los impuestos, derechos y aprovechamientos; y
- Convenir con el Gobierno del Estado las acciones que resulten en una mayor participación de ingresos federales.

Metas:

- Abatir el rezago del índice de contribuyentes morosos en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- Actualizar los registros de los padrones municipales de contribuyentes;
- Eficientar el sistema de la base de contribuyentes en el catastro municipal; y
- Reducir el tiempo de espera del contribuyente en los trámites de pago de las contribuciones.

DÉCIMO QUINTO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normasespeciales que se expiden.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.
Participaciones: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el H. Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.

Ingresos extraordinarios: Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO SÉXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se efectuaron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2023 y 2024.

DÉCIMO SÉPTIMO. En cumplimiento a los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y tercero transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio.

Entre los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, se tiene que la mayor parte del ingreso recibido proviene de las participaciones y las aportaciones federales, así como los convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los ingresos de la Federación; y son estos riesgos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos municipales. Entre ellos destacan los siguientes:

- Conflictos geopolíticos que ocasionen restricciones al comercio mundial y generen desabasto de insumos clave, así como una alta volatilidad en los mercados financieros. Además, esto podría retrasar la producción en el sector manufacturero por su vínculo con las cadenas de valor globales.

- Una desaceleración pronunciada de la economía de EE.UU. que además tenga una larga duración. Lo anterior repercutiría en el sector manufacturero de exportación de México, el turismo y las remesas, así como en las variables financieras.

- Un periodo de estrés en el sector bancario o inmobiliario debido a condiciones financieras restrictivas y vulnerabilidad en las valuaciones de activos, así como un mayor riesgo crediticio por un alto endeudamiento.

- Efectos más notorios del cambio climático, y fenómenos estacionales como el efecto de “El Niño”, que afecten a las siembras, cosechas y daño colateral al capital físico, con lo que se provocarían presiones inflacionarias y pérdida de capacidad productiva en el sector agropecuario.

- Episodios duraderos y no anticipados de apreciación cambiaria aunado a menores precios de materias primas que presionen a la baja los ingresos públicos y requieran ajustes al gasto o los balances fiscales.

DÉCIMO OCTAVO. En lo que se refiere a las finanzas municipales no se ha contratado empréstito con instituciones financieras, al respecto se continua en el fortalecimiento de los ingresos propios y una política de eficiencia y disciplina en el gasto; sin embargo como medidas preventivas financieras, en caso de ser estrictamente necesario, se optaría por la contratación de obligaciones o financiamientos en términos del artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

A continuación, se describen los **pasivos contingentes:**

- **Comisión Federal de Electricidad (CFE):** $35,721,180.00
- **Laudos Laborales:** $38,385,577.14
- **Demandas de Juicios Ordinarios Civiles:** $11,737,280.81
- **Aportaciones de seguridad social no pagadas al ISSET:** $18,701,007.07
- **Impuesto sobre nómina** (ISN): $10,222,365.00

Lo que hace un monto total al mes de septiembre del año 2023 de: $114,767,410.02

PROPUESTA DE ACCION PARA ENFRENTAR LOS RIESGOS

Como parte de las estrategias para enfrentar dichos riesgos se prevé el fortalecimiento de las acciones de fiscalización, supervisión, vigilancia y comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Incentivar la atracción de negocios en el municipio y mantener una relación estrecha con las distintas autoridades del orden federal, estatal y municipal, que permitan la actualización de los padrones de contribuyentes.

Implementación y ejecución de políticas públicas para la asignación y administración eficiente de los recursos económicos, estableciendo medidas de racionalidad del gasto.

El Municipio de Jonuta contempla la posibilidad de contratar obligaciones a corto plazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMO NOVENO. En términos del artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y las proyecciones estimadas de 1 año y el año en cuestión, considerando para el año 2024. De acuerdo con lo establecido en los Criterios Generales de Política Económica 2024, donde se establece un rango de crecimiento de entre 2.5% y 3.5%; por lo que

en congruencia con dichos criterios se estima para la presente Ley de Ingresos, de forma conservadora un incremento de 2.4% para efectos de estimación de finanzas públicas.

En concordancia con el último párrafo de dicho numeral y toda vez que, de conformidad al último censo o conteo de población publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Municipio de Jonuta, Tabasco, cuenta con una población menor a 200 mil habitantes, se presenta la proyección de las finanzas públicas del Municipio de Jonuta, Tabasco, para el periodo de 2024.

PROYECCIÓN DE INGRESOS L. D. F.				
PESOS				
(CIFRAS NOMINALES)				
CONCEPTO	**Año en Cuestión (Iniciativa de Ley)**	**2025**	**2026**	**2027**
1.-INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	**221,938,485.00**	**227,265,008.64**	**232,719,368.85**	**238,304,633.70**
IMPUESTOS	2,078,158.00	2,128,033.79	2,179,106.60	2,231,405.16
DERECHOS	5,956,626.00	6,099,585.02	6,245,975.06	6,395,878.47
PRODUCTOS	15,030.00	15,390.72	15,760.10	16,138.34
APROVECHAMIENTOS	1,379,500.00	1,412,608.00	1,446,510.59	1,481,226.85
PARTICIPACIONES	212,509,171.00	217,609,391.10	222,832,016.49	228,179,984.89
APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
2.-TRANSFERENCIAS FEDERALES	**135,913,394.00**	**139,175,315.46**	**142,515,523.03**	**145,935,895.58**
APORTACIONES	131,066,217.00	134,211,806.21	137,432,889.56	140,731,278.91
CONVENIOS	4,847,177.00	4,963,509.25	5,082,633.47	5,204,616.67
3.-CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
4.-FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	**18,358,952.00**	**18,799,566.85**	**19,250,756.45**	**19,712,774.61**
5.- INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
6.- TOTAL RESULTADOS DE INGRESOS	**376,210,831.00**	**385,239,890.94**	**394,485,648.33**	**403,953,303.89**
Datos Informativos				

1.- Ingresos derivados de financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición
2.- Ingresos derivados de financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales etiquetadas

VIGÉSIMO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 21-A, fracción III y artículo 36 fracción I Inciso b), de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los montos de los ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales en adición al año del ejercicio vigente.

En concordancia con el último párrafo de dicho numeral y toda vez que de conformidad al último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Municipio de Jonuta, Tabasco se cuenta con una población menor a 200 mil habitantes, se presentan los resultados de las finanzas públicas que abarcan el periodo de los tres últimos años y el presente ejercicio fiscal.

MUNICIPIO DE JONUTA TABASCO				
RESULTADO DE INGRESOS LDF				
PESOS				
(CIFRAS NOMINALES)				
CONCEPTO	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**
1.-INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	234,034,097.00	226,755,485.00	223,467,835.00	225,226,554.00
IMPUESTOS	4,330,047.00	2,223,196.00	1,172,004.00	2,797,587.00
DERECHOS	17,693,773.00	10,395,000.00	6,633,809.00	6,487,707.00
PRODUCTOS	0.00	0.00	109.00	2,424.00
APROVECHAMIENTOS	311,942.00	265,000.00	306,629.00	373,200.00
PARTICIPACIONES	207,474,521.00	209,520,894.00	210,876,204.00	215,565,636.00
CONVENIOS	4,223,814.00	4,351,395.00	4,479,080.00	0.00
2.-TRANSFERENCIAS FEDERALES	103,957,076.00	105,863,500.00	117,477,966.00	139,564,187.00
APORTACIONES	96,254,167.00	98,713,500.00	109,340,729.00	126,740,974.00
CONVENIOS	7,702,909.00	7,150,000.00	8,137,237.00	12,823,213.00
4.- TOTAL RESULTADOS DE INGRESOS	337,991,173.00	332,618,985.00	340,945,801.00	364,790,741.00
Datos Informativos				
1.- Ingresos derivados de financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2.- Ingresos derivados de financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias				

Federales etiquetadas

Fuente: ***Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.***

1. Los importes corresponden al momento contable ingresos devengados

Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentran conforme a las leyes aplicables en la materia.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el H. Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes, y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno de la Legislatura el presente **DICTAMEN** con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

ARTÍCULO 1. Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2024, el Municipio de Jonuta, Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Rubro	Tipo	Clase	Clave	Concepto	Monto Estimado
1	**0**	**0**	**1**	**IMPUESTOS**	**2,204,303.00**
1	**11**	**0**	**1.11**	**IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS**	**0.00**
1	**0**	**1**	**1.11.01**	**SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO GRAVADOS POR EL IVA**	**0.00**
1	**0**	**0**	**1.11.01.01**	**IMPUESTO POR ESPECTÁCULO NO GRAVADO POR EL IVA**	**0.00**
1	**0**	**0**	**1.11.01.01.0001**	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE CONCIERTOS	0.00

1	**0**	**0**	**1.11.01.01.0002**	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS	0.00
1	**0**	**0**	**1.11.01.01.0003**	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE TEATRO	0.00
1	**0**	**0**	**1.11.01.01.0004**	OTROS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	0.00
1	**12**	**0**	**1.12**	**IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**	**2,076,703.00**
1	**0**	**1**	**1.12.01**	**IMPUESTO PREDIAL**	**2,076,703.00**
1	**0**	**0**	**1.12.01.01**	**IMPUESTO PREDIAL CORRIENTE**	**1,988,731.00**
1	**0**	**0**	**1.12.01.01.0001**	PREDIAL URBANO	1,406,850.00
1	**0**	**0**	**1.12.01.01.0002**	PREDIAL RUSTICO	581,881.00
1	**0**	**0**	**1.12.01.02**	**IMPUESTO PREDIAL REZAGADO**	**87,972.00**
1	**0**	**0**	**1.12.01.02.0001**	REZAGO DE IMPUESTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES URBANO	65,460.00
1	**0**	**0**	**1.12.01.02.0002**	REZAGO DE IMPUESTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES RUSTICO	22,512.00
1	**0**	**0**	**1.12.01.03**	**ACTUALIZACIÓN IMPUESTO PREDIAL CORRIENTE**	**0.00**
1	**0**	**0**	**1.12.01.03.0001**	ACTUALIZACIÓN DE PREDIAL URBANO	0.00
1	**0**	**0**	**1.12.01.03.0002**	ACTUALIZACIÓN DE PREDIAL RUSTICO	0.00
1	**13**	**0**	**1.13**	**IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES**	**127,600.00**
1	**0**	**4**	**1.13.04**	**IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES**	**127,600.00**
1	**0**	**0**	**1.13.04.01**	**IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES**	**127,600.00**
1	**0**	**0**	**1.13.04.01.0001**	TRASLADO DE DOMINIO URBANO	55,600.00
1	**0**	**0**	**1.13.04.01.0002**	TRASLADO DE DOMINIO RUSTICO	72,000.00
1	**0**	**0**	**1.13.04.02**	**ACTUALIZACIÓN IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES**	**0.00**
1	**0**	**0**	**1.13.04.02.0001**	ACTUAL. DE TRASLADO DE DOMINIO URBANO	0.00
1	**0**	**0**	**1.13.04.02.0002**	ACTUAL. DE TRASLADO DE DOMINIO RUSTICO	0.00
1	**17**	**0**	**1.17**	**ACCESORIOS**	**0.00**
1	**0**	**1**	**1.17.01**	**RECARGOS**	**0.00**
1	**0**	**0**	**1.17.01.01**	**RECARGOS DE IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**	**0.00**
1	**0**	**0**	**1.17.01.01.0001**	RECARGOS DE PREDIAL RUSTICO	0.00
1	**0**	**0**	**1.17.01.01.0002**	RECARGOS DE PREDIAL URBANO	0.00
1	**0**	**0**	**1.17.01.02**	**RECARGOS DE IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES**	**0.00**
1	**0**	**0**	**1.17.01.02.0001**	RECARGOS DE TRASLADO DE DOMINIO RUSTICO	0.00
1	**0**	**0**	**1.17.01.02.0002**	RECARGOS DE TRASLADO DE DOMINIO URBANO	0.00
1	**0**	**2**	**1.17.02**	**MULTAS**	**0.00**
1	**0**	**0**	**1.17.02.01**	**MULTAS DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**	**0.00**
1	**0**	**0**	**1.17.02.01.0001**	MULTAS DE PREDIAL URBANO Y RUSTICO	0.00
1	**0**	**3**	**1.17.03**	**GASTO DE EJECUCIÓN**	**0.00**

1	**0**	**0**	**1.17.03.01**	**GASTO DE EJECUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**	**0.00**
1	**0**	**0**	**1.17.03.01.0001**	GASTOS DE EJECUCIÓN DE PREDIAL URBANO	0.00
4	**0**	**0**	**4**	**DERECHOS**	**6,157,098.00**
4	**41**	**0**	**4.41**	**DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO**	**1,610,548.00**
4	**0**	**1**	**4.41.01**	**DERECHOS POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUNICIPALES**	**0.00**
4	**0**	**0**	**4.41.01.01**	**ARRENDAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION**	**0.00**
4	**0**	**0**	**4.41.01.01.0001**	ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES	0.00
4	**0**	**2**	**4.41.02**	**DERECHOS POR USO DE BIENES MUNICIPALES**	**1,610,548.00**
4	**0**	**0**	**4.41.02.02**	**DERECHOS COBRADOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO**	**64,734.00**
4	**0**	**0**	**4.41.02.02.0001**	CUOTA POR MAQUILA DE RASTRO	64,734.00
4	**0**	**0**	**4.41.02.03**	**DERECHOS COBRADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS**	**662,000.00**
4	**0**	**0**	**4.41.02.03.0001**	PERMISO DE USO DE SUELO DE DOMINIO PUBLICO	206,000.00
4	**0**	**0**	**4.41.02.03.0002**	ANDENES CENTRAL CAMIONERA	240,000.00
4	**0**	**0**	**4.41.02.03.0003**	POR USO DE SERVICIOS SANITARIOS	216,000.00
4	**0**	**0**	**4.41.02.03.0004**	ANUENCIA TEMPORAL	0.00
4	**0**	**0**	**4.41.02.03.0005**	PERMISO DE USO VÍA PUBLICA AMBULANTE	0.00
4	**0**	**0**	**4.41.02.03.0006**	CUOTA POR ESTACIONAMIENTOS	0.00
4	**0**	**0**	**4.41.02.03.0007**	PERMISO POR USO DE VÍA Y ESPACIO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS	0.00
4	**0**	**0**	**4.41.02.03.0008**	ANUENCIA DE USO DE ESPACIO PUBLICO PARA VENTA DE BEBIDA ALCOHÓLICA	0.00
4	**0**	**0**	**4.41.02.03.0009**	PERMISO DE USO DE VÍA PUBLICA TEMPORAL	0.00
4	**0**	**0**	**4.41.02.04**	**DERECHOS MUNICIPALES COBRADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**	**0.00**
4	**0**	**0**	**4.41.02.04.0001**	PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PUBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	0.00
4	**0**	**0**	**4.41.02.04.0002**	PERMISO PARA OCUPAR VÍA PUBLICA CON TAPIAL Y/O PROTECCIÓN POR METRO CUADRADO	0.00
4	**0**	**0**	**4.41.02.05**	**DERECHOS COBRADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRANSITO**	**883,814.00**
4	**0**	**0**	**4.41.02.05.0001**	PERMISO DE OCUPACIÓN EN LA VÍA PUBLICA	883,814.00
4	**0**	**0**	**4.41.02.06**	**INGRESOS DIVERSOS DE MERCADOS**	**0.00**
4	**0**	**0**	**4.41.02.06.0001**	AUTORIZACIÓN DE REMODELACIÓN DE LOCAL EN EL MERCADO	0.00
4	**43**	**0**	**4.43**	**DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**1,973,755.00**

4	**0**	**1**	**4.43.01**	**SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN RELACIONADOS CON:**	**0.00**
4	**0**	**0**	**4.43.01.01**	**SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN**	**0.00**
4	**0**	**0**	**4.43.01.01.0001**	CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.01.01.0002**	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN A EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	0.00
4	**0**	**2**	**4.43.02**	**SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO, RELACIONADOS CON:**	**304,300.00**
4	**0**	**0**	**4.43.02.01**	**SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO**	**304,300.00**
4	**0**	**0**	**4.43.02.01.0001**	MECANIZACIÓN AGRÍCOLA	260,000.00
4	**0**	**0**	**4.43.02.01.0002**	SERVICIO DE CHAPEO	44,300.00
4	**0**	**0**	**4.43.02.01.0003**	OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO	0.00
4	**0**	**3**	**4.43.03**	**SERVICIOS PRESTADOS POR EL DIF MUNICIPAL, RELACIONADOS CON:**	**58,650.00**
4	**0**	**0**	**4.43.03.01**	**SERVICIOS DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR)**	**35,000.00**
4	**0**	**0**	**4.43.03.01.0001**	SERVICIO DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (DIF)	35,000.00
4	**0**	**0**	**4.43.03.02**	**SERVICIOS DE LA ACADEMIA DIF**	**23,650.00**
4	**0**	**0**	**4.43.03.02.0001**	COLEGIATURAS POR CURSOS IMPARTIDOS EN LA ACADEMIA DIF	19,800.00
4	**0**	**0**	**4.43.03.02.0002**	INSCRIPCIÓN A CURSOS DE LA ACADEMIA DIF	3,850.00
4	**0**	**4**	**4.43.04**	**LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y COPIAS CERTIFICADAS**	**1,398,405.00**
4	**0**	**0**	**4.43.04.01**	**SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION**	**100,541.00**
4	**0**	**0**	**4.43.04.01.0001**	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES	62,232.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.01.0002**	CONSTANCIA DE PAGO DE LAS BASES PARA LICITACIONES	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.01.0003**	REIMPRESIÓN DE RECIBO DE NOMINA	560.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.01.0004**	CONSTANCIA DE BAJA LABORAL	16,113.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.01.0005**	CONSTANCIA LABORAL	888.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.01.0006**	CONSTANCIA DE MODIFICACIÓN DE RUBRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.01.0007**	CONSTANCIA DE REVALIDACIÓN EN EL REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES	20,748.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.02**	**SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS**	**23,276.00**
4	**0**	**0**	**4.43.04.02.0002**	REGULARIZACIÓN DE PREDIOS MUNICIPALES	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.02.0003**	CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL	20,786.00

4	**0**	**0**	**4.43.04.02.0004**	RECTIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN AL PADRÓN DE CATASTRO	2,490.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.02.0005**	CERTIFICACIÓN DE CÉDULA CATASTRAL	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.02.0006**	CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.02.0007**	CONSTANCIA DE SUPERFICIE	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.02.0008**	REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.02.0009**	FUSIÓN DE PREDIO	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.02.0010**	INSPECCIÓN DE PREDIO URBANO	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.02.0011**	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.02.0012**	EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.02.0013**	REPOSICION DE TITULOS DE PROPIEDAD	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.03**	**CERTIFICACION DE DOCUMENTOS**	**0.00**
4	**0**	**0**	**4.43.04.03.0001**	EXPEDICION Y CERTIFICACION DE DOCUMENTOS	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.04**	**SERVICIOS DE LA DIRECCION DE TRANSITO**	**10,800.00**
4	**0**	**0**	**4.43.04.04.0001**	CERTIFICADO MEDICO	1,500.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.04.0002**	LIBERACION DE VEHÍCULO DEL RETEN	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.04.0003**	CONSTANCIAS POR CURSOS DE EDUCACION VIAL	8,000.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.04.0004**	PERMISOS EXPEDIDOS POR TRANSITO MUNICIPAL	1,300.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.05**	**INGRESOS COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**	**0.00**
4	**0**	**0**	**4.43.04.05.0001**	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.05.0002**	REPRODUCCION DE DOCUMENTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.06**	**INGRESOS DE LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL**	**786,951.00**
4	**0**	**0**	**4.43.04.06.0001**	REPRODUCCION DE DOCUMENTOS DEL REGISTRO CIVIL	1,452.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.06.0002**	CERTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO	656,709.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.06.0003**	CERTIFICACION DE ACTA DE DEFUNCION	22,417.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.06.0004**	CERTIFICACION DE ACTA DE MATRIMONIO	31,697.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.06.0005**	CERTIFICACION DE ACTA DE DIVORCIO	3,075.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.06.0006**	CERTIFICACION DE ACTA DE ADOPCION	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.06.0008**	CERTIFICACION DE ACTA DE SUPERVIVENCIA	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.06.0009**	CERTIFICACION DE ACTAS DE INSCRIPCION DE EXTRANJERÍAS	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.06.0010**	CONSTANCIA POSITIVA O NEGATIVA DE ACTOS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO CIVIL	28,778.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.06.0011**	CONSTANCIA DE INSCRIPCION DE DIVORCIO	13,471.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.06.0012**	CONSTANCIA DE ANOTACION DE DIVORCIO	1,556.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.06.0013**	CONSTANCIA DE ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO	0.00

4	**0**	**0**	**4.43.04.06.0014**	CONSTANCIA DE CELEBRACION DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS	1,034.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.06.0015**	CONSTANCIA DE ANOTACION MARGINAL DEL REGISTRO CIVIL	4,912.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.06.0016**	CONSTANCIA DE CELEBRACION DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS HABILES	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.06.0017**	CONSTANCIA DE REGISTRO EXTEMPORANEO DE DEFUNCION DESPUES DE UN AÑO	1,037.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.06.0018**	CONSTANCIA POR LAS ANOTACIONES DE RESOLUCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS	5,180.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.06.0019**	CONSTANCIA DE RECONOCIMIENTO EN EL REGISTRO CIVIL	1,245.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.06.0021**	CONSTANCIA DE ACTO DE ADOPCION EN REGISTRO CIVIL	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.06.0023**	CONSTANCIA DE ACTOS E INSCRIPCION EN EL REGISTRO CIVIL DE EXTRANJERIA	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.06.0024**	CONSTANCIA DE DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL, ACEPTANDO EL RÉGIMEN DE SEPARACION DE BIENES	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.06.0025**	REGISTRO EXTEMPORANEO DE DEFUNCION	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.06.0026**	CONSTANCIA DE CELEBRACION DE MATRIMONIO EN REGISTRO CIVIL HORAS HABILES	14,181.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.06.0027**	CONSTANCIA DE PAGO PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIO EN REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.06.0031**	COPIA CERTIFICADA DEL LIBRO DE ACTAS	207.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.06.0032**	RECTIFICACION DE ACTA DE MATRIMONIO	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.07**	**INGRESOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**	**423,597.00**
4	**0**	**0**	**4.43.04.07.0001**	CONSTANCIA DE REVALIDACION DE REGISTROS DE FIERROS	360,000.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.07.0002**	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	56,538.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.07.0003**	CONSTANCIA DE FIERRO	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.07.0004**	CANCELACION DE FIERRO	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.07.0005**	CONSTANCIA DE CONCUBINATO	1,037.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.07.0006**	CONSTANCIA DE DEPEDENCIA ECONOMICA	519.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.07.0007**	CONSTANCIA DE DEFUNCION	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.07.0008**	CONSTANCIA DE POSESION	726.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.07.0009**	CERTIFICACION DE ARRENDAMIENTO	1,764.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.07.0010**	CONSTANCIA DE BUENA CONDUCTA	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.07.0011**	CONSTANCIA DE IDENTIDAD	415.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.07.0012**	CONSTANCIA DE INGRESOS ECONOMICOS	207.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.07.0013**	CONSTANCIA DE MADRE SOLTERA	207.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.07.0014**	CARTA DE RADICACION	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.07.0015**	CONSTANCIA DE NOTORIO ARRAIGO	0.00

4	**0**	**0**	**4.43.04.07.0016**	CONSTANCIA DE ORIGEN	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.07.0017**	REGISTRO Y MANIFESTACION DE FIERRO	1,560.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.07.0018**	REPRODUCCION DE DOCUMENTOS DE LA UNIDAD DE GESTION Y REGISTRO	624.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.08**	**INGRESOS DE LA COORDINACION DE PROTECCION CIVIL**	**53,240.00**
4	**0**	**0**	**4.43.04.08.0001**	CONSTANCIA DE INSPECCION Y VERIFICACION DE PROTECCION CIVIL	53,240.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.08.0002**	CONSTANCIA DE EVALUACION DE RIESGO	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.08.0003**	DICTAMEN DE RIESGO	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.04.09**	**INGRESOS DE LA UNIDAD DE SALUD MUNICIPAL**	**0.00**
4	**0**	**0**	**4.43.04.09.0001**	DICTAMEN DE SALUD	0.00
4	**0**	**5**	**4.43.05**	**LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCION**	**50,555.00**
4	**0**	**0**	**4.43.05.01**	**LICENCIAS Y PERMISOS DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**	**50,555.00**
4	**0**	**0**	**4.43.05.01.0001**	PERMISO PARA CONSTRUCCIONES DE LOSA CONCRETO Y PISO DE MOSAICO O MÁRMOL POR METRO CUADRADO	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.05.01.0002**	PERMISO PARA CONSTRUCCIONES POR METRO CUADRADO	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.05.01.0003**	PERMISO PARA RUPTURA DE PAVIMENTO	4,000.00
4	**0**	**0**	**4.43.05.01.0004**	PERMISOS DE DEMOLICION POR METRO CUADRADO FRACCIONAMIENTOS	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.05.01.0005**	PERMISO DE DEMOLICION POR METRO CUADRADO	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.05.01.0006**	CONSTANCIA DE PAGO BASES PARA LICITACION PUBLICA	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.05.01.0007**	CONSTANCIA DE TERMINACION DE OBRA	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.05.01.0010**	LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA ANUNCIOS ESPECTACULARES	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.05.01.0011**	CONSTANCIA DE PAGO DE BASE DE LICITACIONES	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.05.01.0012**	LICENCIA DE CONSTRUCCION	17,695.00
4	**0**	**0**	**4.43.05.01.0013**	PERMISO DE CONSTRUCCION PARA BASE ESTRUCTURAL	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.05.01.0014**	PERMISO DE USO DE VÍA PÚBLICA CON INSTALACIÓN DE FORMA PERMANENTE EN SUPERFICIE, AÉREA, SUBTERRÁNEA DE 11 A 30 METROS LINEALES	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.05.01.0015**	PERMISO DE USO DE VÍA PÚBLICA CON INSTALACIÓN DE FORMA PERMANENTE EN SUPERFICIE, AÉREA, SUBTERRÁNEA DE MÁS 30 METROS LINEALES.	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.05.01.0016**	LICENCIAS Y PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.05.01.0017**	PERMISO DE CONDOMINIOS POR METRO CUADRADO DEL TERRENO	0.00

4	**0**	**0**	**4.43.05.01.0018**	AUTORIZACIONES SUBDIVISION DE PREDIOS	6,238.00
4	**0**	**0**	**4.43.05.01.0019**	PERMISO DE LOTIFICACIONES POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.05.01.0020**	PERMISO DE RELOTIFICACION POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.05.01.0021**	PERMISO DE DIVISION POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.05.01.0022**	LICENCIAS PARA FRACCIONAR Y LOTIFICAR TERRENOS	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.05.01.0023**	PERMISO DE SUBDIVISIONES POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE EN FRACCIONAMIENTOS	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.05.01.0024**	CONSTANCIA DE PROPIEDAD DE TERRENOS A PERPETUIDAD EN CEMENTERIO	11,411.00
4	**0**	**0**	**4.43.05.01.0025**	CESION DE DERECHOS DE PROPIEDAD DE BOVEDAS	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.05.01.0026**	CERTIFICACION DE ALINEAMIENTO	5,621.00
4	**0**	**0**	**4.43.05.01.0027**	CERTIFICACION DE NUMERO OFICIAL	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.05.01.0028**	CONSTANCIA DE APROBACION DE PLANOS DE CONSTRUCCION	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.05.01.0029**	CONSTANCIA DE ASIGNACION DE NUMERO OFICIAL	5,590.00
4	**0**	**0**	**4.43.05.01.0030**	CONSTANCIA DE NO ADEUDO	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.05.01.0031**	AUTORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.05.01.0032**	PERMISO PARA RECOLECCION Y TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.05.01.0033**	PERMISO PARA LA EXHUMACION E INHUMACION.	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.05.01.0034**	AVALUO POR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.05.01.0035**	PERMISO PARA CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES	0.00
4	**0**	**6**	**4.43.06**	**PERMISOS EN MATERIA DE REGULACION AMBIENTAL**	**161,845.00**
4	**0**	**0**	**4.43.06.01**	**PERMISOS DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE**	**161,845.00**
4	**0**	**0**	**4.43.06.01.0001**	CONSTANCIA DE RECEPCION, EVALUACION Y RESOLUCION DE ESTUDIOS DE MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL	10,374.00
4	**0**	**0**	**4.43.06.01.0002**	AUTORIZACION PARA LA COLOCACION DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACION DE PUBLICIDAD	105,000.00
4	**0**	**0**	**4.43.06.01.0003**	PERMISO DE RECOLECCION Y VENTA DE PET	10,000.00
4	**0**	**0**	**4.43.06.01.0005**	CONSTANCIA Y REGULACION EN LA CLASIFICACION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	30,878.00
4	**0**	**0**	**4.43.06.01.0006**	PERMISO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS	5,593.00

4	**0**	**0**	**4.43.06.01.0007**	REGISTRO O RENOVACION COMO GENERADOR DE RESIDUOS SOLIDOS	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.06.01.0008**	DICTAMEN DE PODA Y DERRIBO DE ARBOLES	0.00
4	**0**	**0**	**4.43.06.01.0009**	OPINION TECNICA DE COMPATIBILIDAD EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	0.00
4	**44**	**0**	**4.44**	**OTROS DERECHOS**	**2,472,311.00**
4	**0**	**1**	**4.44.01**	**OTROS**	**2,400,789.00**
4	**0**	**0**	**4.44.01.01**	**OTROS**	**10,000.00**
4	**0**	**0**	**4.44.01.01.0002**	OTROS INGRESOS	10,000.00
4	**0**	**0**	**4.44.01.01.0003**	FESTIVIDADES MUNICIPALES	0.00
4	**0**	**0**	**4.44.01.02**	**DERECHOS POR LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO**	**930,700.00**
4	**0**	**0**	**4.44.01.02.0001**	INSCRIPCION A TORNEOS Y CERTAMENES TURISTICOS DEPORTIVOS	930,000.00
4	**0**	**0**	**4.44.01.02.0004**	AMPLIACION DE HORARIOS DE COMERCIOS EN EL MERCADO	0.00
4	**0**	**0**	**4.44.01.02.0005**	AUTORIZACION DE CAMBIO DE GIRO COMERCIAL EN EL MERCADO	700.00
4	**0**	**0**	**4.44.01.02.0006**	CONCESION DE LOCAL EN PLAZAS Y CENTRAL CAMIONERA	0.00
4	**0**	**0**	**4.44.01.02.0007**	CONCESION EN MERCADOS PUBLICOS	0.00
4	**0**	**0**	**4.44.01.02.0008**	PERMISO PARA EL USO DE AREAS ADYACENTES EN EL MERCADO (TEMPORALES)	0.00
4	**0**	**0**	**4.44.01.02.0009**	TRASPASO DE CONCESION DE LOCALES EN EL MERCADO	0.00
4	**0**	**0**	**4.44.01.03**	**DERECHOS POR LA DIRECCON DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**	**28,000.00**
4	**0**	**0**	**4.44.01.03.0001**	FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO	28,000.00
4	**0**	**0**	**4.44.01.04**	**DERECHOS POR LA DIRECCION DE DESARROLLO**	**7,500.00**
4	**0**	**0**	**4.44.01.04.0001**	CUOTA POR USO DE POSTE DE MATANZA	7,500.00
4	**0**	**0**	**4.44.01.05**	**DERECHOS POR LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA**	**466,751.00**
4	**0**	**0**	**4.44.01.05.0001**	CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO	466,751.00
4	**0**	**0**	**4.44.01.06**	**DERECHOS POR LA DIRECCION DE FINANZAS**	**255,000.00**
4	**0**	**0**	**4.44.01.06.0001**	PERMISO DE BAILE	15,000.00
4	**0**	**0**	**4.44.01.06.0002**	CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACION FISCAL MUNICIPAL	0.00
4	**0**	**0**	**4.44.01.06.0003**	CUOTAS USOS DE LOCALES DE PLAZAS Y MERCADOS	240,000.00
4	**0**	**0**	**4.44.01.07**	**INGRESOS DIVERSOS DE CEMENTERIOS**	**2,037.00**
4	**0**	**0**	**4.44.01.07.0001**	CONSTRUCCION DE BOVEDA A PERPETUIDAD EN CEMENTERIO MUNICIPAL	1,556.00
4	**0**	**0**	**4.44.01.07.0002**	PERMISO POR DEMOLICION DE BOVEDA	481.00
4	**0**	**0**	**4.44.01.07.0003**	PERMISO POR REMODELACION DE BOVEDA	0.00

4	**0**	**0**	**4.44.01.07.0004**	APERTURA Y CIERRE DE BOVEDA	0.00
4	**0**	**0**	**4.44.01.07.0005**	CUOTA POR USO DE GUARDARESTOS	0.00
4	**0**	**0**	**4.44.01.07.0006**	PERMISO DE CONTRUCCION DE BOVEDA POR GAVETA	0.00
4	**0**	**0**	**4.44.01.08**	**INGRESOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**	**14,523.00**
4	**0**	**0**	**4.44.01.08.0001**	REVALIDACION DE REGISTRO UNICO DE CONTRATISTAS	8,299.00
4	**0**	**0**	**4.44.01.08.0002**	INSCRIPCION AL PADRON DE CONTRATISTAS	0.00
4	**0**	**0**	**4.44.01.08.0003**	CONSTANCIA DE NO INHABILITADO	6,224.00
4	**0**	**0**	**4.44.01.09**	**DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE**	**686,278.00**
4	**0**	**0**	**4.44.01.09.0001**	CUOTAS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE	284,500.00
4	**0**	**0**	**4.44.01.09.0002**	CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE AL GOBIERNO DEL ESTADO	72,595.00
4	**0**	**0**	**4.44.01.09.0003**	CUOTAS DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES	18,000.00
4	**0**	**0**	**4.44.01.09.0004**	CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	8,482.00
4	**0**	**0**	**4.44.01.09.0005**	INSTALACION Y/O CONEXION AL SERVICIO DE AGUA POTABLE	3,800.00
4	**0**	**0**	**4.44.01.09.0006**	CONTRATO DE AGUA POR CAMBIO DE NOMBRE	2,875.00
4	**0**	**0**	**4.44.01.09.0007**	RECONEXION AL SISTEMA DE AGUA	0.00
4	**0**	**0**	**4.44.01.09.0008**	CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES	1,856.00
4	**0**	**0**	**4.44.01.09.0009**	CUOTA DE AGUA NO FACTURADA	0.00
4	**0**	**0**	**4.44.01.09.0010**	CAMBIO DE TARIFA	0.00
4	**0**	**0**	**4.44.01.09.0011**	INTERCONEXION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE	0.00
4	**0**	**0**	**4.44.01.09.0012**	INSTALACION DE MEDIDOR (MATERIAL Y MANO DE OBRA)	0.00
4	**0**	**0**	**4.44.01.09.0013**	MATERIAL Y MANO DE OBRA PARA CONEXION DE AGUA POTABLE	15,070.00
4	**0**	**0**	**4.44.01.09.0014**	RECARGO POR SERVICIO DE AGUA POTABLE	55,000.00
4	**0**	**0**	**4.44.01.09.0015**	REZAGO POR SERVICIO DE AGUA POTABLE	180,000.00
4	**0**	**0**	**4.44.01.09.0016**	CONEXION DE ALCANTARILLADO	2,400.00
4	**0**	**0**	**4.44.01.09.0017**	CUOTA FIJA ALCANTARILLADO	0.00
4	**0**	**0**	**4.44.01.09.0018**	MATERIAL Y MANO DE OBRA PARA CONEXION AL ALCANTARILLADO	22,400.00
4	**0**	**0**	**4.44.01.09.0019**	SERVICIO DE DESAZOLVE	19,300.00
4	**0**	**2**	**4.44.02**	**OTROS DERECHOS DE LA DIRECCION DE DESARROLLO**	**0.00**
4	**0**	**0**	**4.44.02.01**	**DERECHOS POR ANUENCIAS DE LA DIRECCION DE DESARROLLO**	**0.00**
4	**0**	**0**	**4.44.02.01.0001**	ANUENCIAS DE EXPENDIOS DE VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS CARNICOS POR VOLUMEN	0.00
4	**0**	**3**	**4.44.03**	**OTROS DERECHOS DERIVADOS DE LA DIRECCION DE FINANZAS**	**71,522.00**

4	**0**	**0**	**4.44.03.01**	**DERECHOS DIVERSOS DE LA DIRECCION DE FINANZAS**	**71,522.00**
4	**0**	**0**	**4.44.03.01.0001**	ANUENCIA MUNICIPAL	0.00
4	**0**	**0**	**4.44.03.01.0002**	ANUENCIA POR CAMBIO DE DOMICILIO	0.00
4	**0**	**0**	**4.44.03.01.0003**	PERMISO DE CONVIVIO SOCIAL	10,500.00
4	**0**	**0**	**4.44.03.01.0004**	PERMISO DE AMPLIACION DE HORARIOS DE COMERCIO	0.00
4	**0**	**0**	**4.44.03.01.0005**	AUTORIZACION DE CAMBIO DE GIRO COMERCIAL	1,022.00
4	**0**	**0**	**4.44.03.01.0006**	ANUENCIA PARA EL USO DE ESPACIO PUBLICO SIN VENTA DE BEBIDA ALCOHOLICA	0.00
4	**0**	**0**	**4.44.03.01.0007**	ANUENCIA EVENTUAL DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO Y/O ABIERTO	20,000.00
4	**0**	**0**	**4.44.03.01.0008**	ANUENCIA POR MUSICA VIVA	0.00
4	**0**	**0**	**4.44.03.01.0009**	ANUENCIA POR EL USO DE ROCKOLAS	0.00
4	**0**	**0**	**4.44.03.01.0010**	ANUENCIA MUNICIPAL PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	40,000.00
4	**0**	**0**	**4.44.03.01.0011**	ANUENCIA PARA CARRERA DE CABALLOS	0.00
4	**45**	**0**	**4.45**	**ACCESORIOS DE DERECHOS**	**100,484.00**
4	**0**	**1**	**4.45.01**	**MULTAS**	**100,484.00**
4	**0**	**0**	**4.45.01.01**	**MULTAS DE DERECHO POR PRESTACION DE SERVICIOS**	**100,484.00**
4	**0**	**0**	**4.45.01.01.0001**	MULTAS IMPUESTAS POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	0.00
4	**0**	**0**	**4.45.01.01.0002**	MULTAS POR VIOLACION AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO Y REGLAMENTOS GUBERNATIVOS	62,244.00
4	**0**	**0**	**4.45.01.01.0003**	MULTAS DE DIRECCION DE FINANZAS	0.00
4	**0**	**0**	**4.45.01.01.0004**	ACTUALIZACION DE MULTAS MUNICIPALES	0.00
4	**0**	**0**	**4.45.01.01.0005**	MULTA POR VIOLACION AL REGLAMENTO DE MERCADOS	0.00
4	**0**	**0**	**4.45.01.01.0006**	MULTA POR DESPERDICIO DE AGUA	6,240.00
4	**0**	**0**	**4.45.01.01.0007**	MULTA POR VIOLACION AL REGLAMENTO DE PANTEONES	0.00
4	**0**	**0**	**4.45.01.01.0008**	MULTAS DE DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	0.00
4	**0**	**0**	**4.45.01.01.0009**	MULTA DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	0.00
4	**0**	**0**	**4.45.01.01.0010**	MULTAS POR VIOLACION AL REGLAMENTO DE TRANSITO	32,000.00
4	**0**	**0**	**4.45.01.01.0011**	MULTAS IMPUESTAS POR JUECES CALIFICADORES	0.00
4	**0**	**0**	**4.45.01.01.0012**	MULTA EXTEMPORANEA REGISTRO CIVIL	0.00
4	**0**	**2**	**4.45.02**	**GASTOS DE EJECUCION**	**0.00**
4	**0**	**0**	**4.45.02.01**	**GASTOS DE EJECUCION DE DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS**	**0.00**
4	**0**	**0**	**4.45.02.01.0001**	GASTO DE EJECUCION DE LAS MULTAS	0.00

				MUNICIPALES	
5	**0**	**0**	**5**	**PRODUCTOS**	**15,000.00**
5	**51**	**0**	**5.51**	**PRODUCTOS**	**15,000.00**
5	**0**	**1**	**5.51.01**	**PRODUCTOS FINANCIEROS**	**15,000.00**
5	**0**	**0**	**5.51.01.01**	**PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS DE INGRESOS PROPIOS**	**15,000.00**
5	**0**	**0**	**5.51.01.01.0001**	INTERESES GENERADOS EN CUENTAS DEL MUNICIPIO	15,000.00
5	**0**	**0**	**5.51.01.02**	**PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS DE INGRESOS FEDERALES**	**30.00**
5	**0**	**0**	**5.51.01.02.0002**	INTERESES GENERADOS DE CUENTA CONCENTRADORA DE INGRESOS DE GESTION	30.00
6	**0**	**0**	**6**	**APROVECHAMIENTOS**	**2,351,500.00**
6	**61**	**0**	**6.61**	**APROVECHAMIENTOS**	**2,351,500.00**
6	**0**	**1**	**6.61.01**	**INDEMNIZACIONES**	**0.00**
6	**0**	**0**	**6.61.01.01**	**INDEMNIZACIONES A FAVOR DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL**	**0.00**
6	**0**	**0**	**6.61.01.01.0001**	INDEMNIZACION POR SINIESTRO	0.00
6	**0**	**0**	**6.61.01.01.0002**	INDEMNIZACIONES DIVERSAS	0.00
6	**0**	**0**	**6.61.01.01.0003**	INDEMNIZACIONES POR CHEQUES DEVUELTOS	0.00
6	**0**	**0**	**6.61.01.01.0004**	INDEMNIZACIONES POR DAÑOS CAUSADOS	0.00
6	**0**	**0**	**6.61.01.01.0005**	INDEMNIZACION POR IMPACTO AMBIENTAL	0.00
6	**0**	**2**	**6.61.02**	**REINTEGROS**	**2,347,000.00**
6	**0**	**0**	**6.61.02.01**	**REINTEGROS MUNICIPALES**	**2,347,000.00**
6	**0**	**0**	**6.61.02.01.0001**	APORTACIONES COMUNITARIAS PARA EL IMPULSO DEL DESARROLLO AGROPECUARIO	1,907,000.00
6	**0**	**0**	**6.61.02.01.0002**	REINTEGROS DIVERSOS	0.00
6	**0**	**0**	**6.61.02.01.0003**	APORTACIONES COMUNITARIAS PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA	440,000.00
6	**0**	**3**	**6.61.03**	**OTROS APROVECHAMIENTOS**	**4,500.00**
6	**0**	**0**	**6.61.03.01**	**DONATIVOS**	**0.00**
6	**0**	**0**	**6.61.03.01.0001**	DONATIVOS A LA HACIENDA MUNICIPAL	0.00
6	**0**	**0**	**6.61.03.02**	**OTROS INGRESOS ADICIONALES**	**4,500.00**
6	**0**	**0**	**6.61.03.02.0001**	ENAJENACION DE BIENES MUNICIPALES	0.00
6	**0**	**0**	**6.61.03.02.0002**	VENTA DE MEDIDOR DE AGUA CONVENCIONAL	0.00
6	**0**	**0**	**6.61.03.02.0003**	VENTA DE MEDIDOR DE AGUA ESPECIAL	0.00
6	**0**	**0**	**6.61.03.02.0004**	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DEPORTIVOS	4,500.00
6	**69**	**0**	**6.69**	**APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO**	**0.00**

6	**0**	**1**	**6.69.01**	**APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO**	**0.00**
6	**0**	**0**	**6.69.01.01**	**APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO**	**0.00**
6	**0**	**0**	**6.69.01.01.0001**	OTROS APROVECHAMIENTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
7	**0**	**0**	**7**	**INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS**	**0.00**
7	**73**	**0**	**7.73**	**INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS**	**0.00**
7	**73**	**1**	**7.73.01**	**SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS**	**0.00**
7	**73**	**1**	**7.73.01.01**	**UNIVERSIDAD POPULAR DE LOS RIOS**	**0.00**
7	73	1	7.73.01.01.0001	FICHA DE ADMISIÓN	0.00
7	73	1	7.73.01.01.0002	INSCRIPCIÓN A UNA LICENCIATURA	0.00
7	73	1	7.73.01.01.0003	REINSCRIPCIÓN SEMESTRAL NIVEL LICENCIATURA	0.00
7	73	1	7.73.01.01.0004	INSCRIPCIÓN POR CAMBIO DE LICENCIATURA	0.00
7	73	1	7.73.01.01.0005	INSCRIPCIÓN A CURSOS DE REGULARIZACION	0.00
7	73	1	7.73.01.01.0006	EXAMEN ESPECIAL POR ASIGNATURA	0.00
7	73	1	7.73.01.01.0007	EXAMEN EXTRAORDINARIO POR ASIGNATURA	0.00
7	73	1	7.73.01.01.0008	CERTIFICACIÓN DE TITULO, DIPLOMA O GRADO O ACTA DE EXAMEN	0.00
7	73	1	7.73.01.01.0009	VERIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE CERTIFICADO Y TITULO	0.00
7	73	1	7.73.01.01.0010	COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS	0.00
7	73	1	7.73.01.01.0011	CONSTANCIA DE ESTUDIOS	0.00
7	73	1	7.73.01.01.0012	CONSTANCIA DE TERMINACION DE ESTUDIOS	0.00
7	73	1	7.73.01.01.0013	CONSTANCIA CON CALIFICACION (KARDEX)	0.00
7	73	1	7.73.01.01.0014	CONSTANCIA DE NO ADEUDO BIBLIOGRAFICO	0.00
7	73	1	7.73.01.01.0015	CONSTANCIA DE CRÉDITOS PARA EL SERVICIO SOCIAL	0.00
7	73	1	7.73.01.01.0016	CONSTANCIA DE NO ADEUDO EN EL CENTRO DE COMPUTO	0.00
7	73	1	7.73.01.01.0017	CONSTANCIA DE NO ADEUDO INSCRIPCION	0.00
7	73	1	7.73.01.01.0018	CARTA PASANTE	0.00
7	73	1	7.73.01.01.0019	TESIS	0.00
7	73	1	7.73.01.01.0020	TITULACIÓN	0.00
7	73	1	7.73.01.01.0021	CURSOS DE TITULACION	0.00

7	73	1	7.73.01.01.0022	PAGO DE JURADO DE EXAMEN PROFESIONAL A NIVEL LICENCIATURA	0.00
7	73	1	7.73.01.01.0023	EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL	0.00
7	73	1	7.73.01.01.0024	EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CREDENCIAL	0.00
7	73	1	7.73.01.01.0025	ESTUDIO PREVIO PARA INGRESO POR EQUIVALENCIA	0.00
7	73	1	7.73.01.01.0026	EQUIVALENCIA POR ASIGNATURA UNIVERSIDAD PRIVADA	0.00
7	73	1	7.73.01.01.0027	EQUIVALENCIA POR ASIGNATURA UNIVERSIDAD PUBLICA	0.00
7	73	1	7.73.01.01.0028	REVALIDACIÓN POR ASIGNATURA	0.00
7	73	1	7.73.01.01.0029	DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS POR BAJA DEFINITIVA	0.00
7	73	1	7.73.01.01.0030	REINGRESO DE ALUMNOS CON BAJA	0.00
7	73	1	7.73.01.01.0031	CARTA DE ACREDITACION DE INGLES	0.00
7	73	1	7.73.01.01.0032	TALLER DE INGLES	0.00
7	73	1	7.73.01.01.0033	DIPLOMADO	0.00
7	73	1	7.73.01.01.0034	SEMINARIO	0.00
7	73	1	7.73.01.01.0035	SIMPOSIO	0.00
7	73	1	7.73.01.01.0036	INSCRIPCIÓN A NIVEL MAESTRIA	0.00
7	73	1	7.73.01.01.0037	INSCRIPCIÓN A NIVEL DOCTORADO	0.00
7	73	1	7.73.01.01.0038	TALLERES A CURSOS DIVERSOS	0.00
7	73	1	7.73.01.01.0039	RESGUARDO DE DOCUMENTOS ANUALES	0.00
7	73	1	7.73.01.01.0040	TRAMITE PARA INICIO DEL SERVICIO SOCIAL	0.00
7	73	1	7.73.01.01.0041	LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL	0.00
7	73	1	7.73.01.01.0042	TRAMITE DE INICIO PARA LA PRACTICA PROFESIONAL	0.00
7	73	1	7.73.01.01.0043	LIBERACIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL	0.00
7	73	1	7.73.01.01.0044	ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
7	**79**	**0**	**7.79**	**OTROS INGRESOS**	**0.00**
7	**0**	**1**	**7.79.01**	**OTROS INGRESOS**	**0.00**
7	**0**	**0**	**7.79.01.01**	**OTROS INGRESOS**	**0.00**
7	**0**	**0**	**7.79.01.01.0001**	OTROS INGRESOS ADICIONALES	0.00
					10,727,931.00
8				**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**	**360,342,850.00**
8	**1**	**0**	**8.1**	**PARTICIPACIONES**	**217,098,416.00**
8	**0**	**1**	**8.1.01**	**FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES**	**202,570,830.00**
8	**0**	**0**	**8.1.01.01**	**FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES**	**200,375,924.00**
8	0	0	8.1.01.01.0001	MINISTRACIÓN DE PARTICIPACIONES	200,375,924.00
8	**0**	**0**	**8.1.01.02**	**FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL**	**2,194,906.00**

8	0	0	8.1.01.02.0001	FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL 30%	1,099,222.00
8	0	0	8.1.01.02.0002	FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL 70%	1,095,684.00
8	**0**	**2**	**8.1.02**	**FONDOS DISTINTOS DE PARTICIPACIONES**	**14,527,586.00**
8	**0**	**0**	**8.1.02.01**	**FONDOS DISTINTOS DE PARTICIPACIONES**	**12,519,852.00**
8	**0**	**0**	**8.1.02.01.0001**	FONDO DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES	3,090,118.00
8	**0**	**0**	**8.1.02.01.0002**	FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	9,429,734.00
8	**0**	**0**	**8.1.02.02**	**FONDO POR COORDINACIÓN EN PREDIAL**	**2,007,734.00**
8	**0**	**0**	**8.1.02.02.0001**	FONDO POR COORDINACIÓN EN PREDIAL	2,007,734.00
8	**0**	**3**	**8.1.03**	**FONDO DE FEIEF**	**0.00**
8	**0**	**0**	**8.1.03.01**	**FONDO DE APORTACIONES DISTINTAS DE PARTICIPACIONES FEIEF**	0.00
8	**0**	**0**	**8.1.03.01.0001**	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	0.00
8	**2**	**0**	**8.2**	**APORTACIONES**	**129,898,475.00**
8	**0**	**1**	**8.2.01**	**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL**	**129,898,475.00**
8	**0**	**0**	**8.2.01.01**	**MINISTRACIÓN DEL RAMO GENERAL 33**	**129,898,475.00**
8	0	0	8.2.01.01.0001	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	101,448,018.00
8	0	0	8.2.01.01.0002	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	28,450,457.00
8	**3**	**0**	**8.3**	**FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**	**8,442,293.00**
8	**0**	**1**	**8.3.01**	**FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (REGIONES TERRESTRES Y MARÍTIMAS)**	**8,442,293.00**
8	**0**	**0**	**8.3.01.01**	**FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS**	**8,442,293.00**
8	**0**	**0**	**8.3.01.01.0001**	FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	2,790,037.00
8	**0**	**0**	**8.3.01.01.0002**	FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARÍTIMAS	5,652,256.00
8	**4**	**0**	**8.4**	**CONVENIOS ESTATALES Y FEDERALES**	**4,903,666.00**
8	**0**	**1**	**8.4.01**	**CONVENIOS ESTATALES Y FEDERALES PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**4,903,666.00**
8	**0**	**0**	**8.4.01.01**	**CONVENIOS ESTATALES Y FEDERALES PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**4,903,666.00**
8	**0**	**0**	**8.4.01.01.0001**	CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRÁNSITO	868,513.00
8	**0**	**0**	**8.4.01.01.0002**	CONVENIO CEAS	4,035,153.00

8	**0**	**0**	**8.4.01.01.0003**	CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	0.00
8	**0**	**0**	**8.4.01.01.0004**	CONVENIOS DE COORDINACIÓN	0.00
8	**0**	**0**	**8.4.01.01.0004**	CONVENIOS DE COLABORACIÓN	0.00
8	**5**	**0**	**8.5**	**INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL**	**0.00**
8	**0**	**1**	**8.5.01**	**MULTAS FEDERALES**	**0.00**
8	**0**	**0**	**8.5.01.01**	**MULTAS**	**0.00**
8	**0**	**0**	**8.5.01.01.0001**	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.00
8	**0**	**0**	**8.5.01.01.0002**	INCENTIVOS POR LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS FEDERALES	0.00
8	**0**	**0**	**8.5.01.01.0003**	MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES, NO FISCALES	0.00
TOTAL INGRESOS ESTIMADOS					**371,070,781.00**

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (IV), que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Ejecutivo del Estado en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la Cuenta Pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; además de los ingresos

extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Los ingresos extraordinarios son los que percibe el Municipio y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, derivados de una ley, reglamento, bando, convenio o acuerdo administrativo que al efecto establezca el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco; y los que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; y los Convenios celebrados entre el Estado y el Municipio.

ARTÍCULO 3.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos, acuerdos y disposiciones administrativas que al efecto emita el Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

ARTÍCULO 4.- Los recursos a que se refiere la presente Ley, así como los bienes que integran la Hacienda Municipal son inalienables e imprescriptibles y no serán bajo ningún concepto, objeto de embargo, ni de gravamen alguno, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 y 110 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 5. El Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco; de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, para incentivar el pago de contribuciones por parte de los contribuyentes, así como establecer programas de incentivos económicos que ayuden a los contribuyentes del municipio.

ARTICULO 6.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones en el periodo establecido por las disposiciones fiscales, deberán pagar las actualizaciones correspondientes, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

ARTICULO 7.- Las infracciones a las leyes y reglamentos municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea investigada y sancionada por la autoridad competente.

ARTÍCULO 8.- El Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, podrá fijar o modificar los conceptos que se cobrarán en el ejercicio fiscal 2024; por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público o por la prestación de servicios públicos en el ejercicio de sus funciones que no se encuentren previstas en otras leyes, previa autorización de esta Legislatura.

ARTÍCULO 9.- En términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 28, 104, 106, 109 y 146 Bis, último párrafo, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el Municipio, a través de la Dirección de Finanzas, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

ARTÍCULO 10.- Los propietarios de predios urbanos registrados en el Catastro como no edificados, o cuya construcción o barda éste en condiciones ruinosas, pagarán una sobretasa que variará de 0 a 30%.

ARTÍCULO 11.- Atendiendo a lo que disponen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios y 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos del Municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio.

El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular al Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

ARTÍCULO 12.- La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en el Sitio Web del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, en términos de los artículos 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 68 y 76 fracción XXI la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La

difusión de la información vía internet no exime de la obligación de generar los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización y al Congreso del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 13.- En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, con relación a esta Ley de Ingresos, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales Federales, del Estado y del municipio, y los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal de los que sea parte.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley, será publicada en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinticuatro.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley.

TERCERO.- Cuando se disponga, por mandato legal de autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al gobierno municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2024, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

QUINTO.- Los productos por el uso y/o aprovechamiento de bienes muebles e

inmuebles municipales, se determinarán mediante avalúo que emita la autoridad fiscal municipal en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Tabasco.

SEXTO.- Para efecto de los Derechos a que se refiere el artículo 1, en correlación con el artículo 2 de esta Ley, la Administración Pública Municipal implementará las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos."

ATENTAMENTE

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

FOTO	NOMBRE Y CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Jesús Selván García **Presidente**			
	Dip. María de Lourdes Morales López **Secretaria**			
	Dip. Ana Isabel Núñez de Dios **Vocal**			
	Dip. Héctor Peralta Grappin **Integrante**			
	Dip. Miguel Armando Vélez Mier y Concha **Integrante**			
	Dip. Soraya Pérez Munguía **Integrante**			

	Dip. Dolores del Carmen Zubieta Ruiz **Integrante**			

Hoja protocolaria de firmas, del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Jonuta**, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024; mismo que fue aprobado con 29 votos a favor; 1 voto en contra; y 1 abstención, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Euclides Alejandro Alejandro	X		
Juan Álvarez Carrillo	X		
Norma Araceli Aranguren Rosique	X		
Rosana Arcia Félix	X		
Laura Patricia Ávalos Magaña	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	X		
David Coutiño Méndez	X		
José Pablo Flores Morales	X		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
Fabián Granier Calles			X

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		
Héctor Peralta Grappin	X		
Soraya Pérez Munguía		X	
Diana Laura Rodríguez Morales	X		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	X		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	X		
Jesús Selván García	X		
Fanny Kristell Vargas Vázquez	X		
Beatriz Vasconcelos Pérez	X		
Cómputo de la Votación	29	1	1

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo

a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024 y del voto particular presentado por la Diputada Soraya Pérez Munguía; de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a la discusión del Dictamen, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. No reservándose ningún artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente, de conformidad con lo previsto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024**.

Villahermosa, Tabasco; 05 de diciembre de 2023.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y VII de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 38 fracciones II y III de la Le*y de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*; 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado*; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 31 de octubre del presente año, el Ayuntamiento del Municipio de Macuspana, Tabasco, presentó ante el H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024.

II. En la primera sesión pública ordinaria del Pleno de fecha 06 de noviembre del presente año, la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado; dio cuenta de la Iniciativa de referencia y por instrucciones de la Presidencia fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

III. Quienes integramos la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, una vez realizado el análisis y estudio a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Macuspana, Tabasco; con fecha 15 de noviembre de 2023, acordamos remitir por conducto de la Presidencia de este Órgano Legislativo, las observaciones realizadas a la Iniciativa original presentada, con estricto respeto al principio de libertad hacendaria prevista en el artículo 115 de la *Constitución General de la República*; observaciones que atendidas en tiempo y forma por el citado Ayuntamiento, fueron subsanadas, adjuntando para tales efectos el Acta de Cabildo respectiva, en la que se aprobaron las adecuaciones pertinentes, mismas que se contemplan en el presente Dictamen.
IV.- Con base en lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el H. Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente

los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el H. Congreso del Estado cumpla con sus atribucionesconstitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable H. Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, y 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo, fracciones I y II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y contará con un patrimonio propio que manejará conforme a la ley.

Por su parte, de los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto de la misma *Constitución General de la República*, y 65 fracción VI de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, se desprende que, en materia de ingresos, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.
Esta facultad expresa tiene como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

QUINTO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en sus artículos 13, 35 y 36, establece los requisitos que debe contener el Proyecto de Ley de Ingresos Municipal, los cuales se integran a la

presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera los cuales sirvieron de guía y base al Ayuntamiento de que se trata, para la integración de la iniciativa que hoy se dictamina.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus Ingresos disponibles.

SÉPTIMO. Que, bajo los términos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles.

Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las Entidades Federativas, así como con los Municipios y Demarcaciones Territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los Ingresos Federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México- en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-.

NOVENO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

DÉCIMO. Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, el Ayuntamiento presenta su Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Macuspana, Tabasco; definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, misma que deberá presentarse del 5 al 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36,fracción

XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que la iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco; se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento “D” al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece y su correlativa publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2018; en las que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base a los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2024 el Municipio de Macuspana, Tabasco; deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO CUARTO. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2024, que sustentan en los objetivos, estrategias y metas anuales:

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL		
Objetivo Anual	**Estrategias**	**Metas**

Mejorar la recaudación de recursos implementando acciones y estrategias.	Reducir en tiempo, y procesos los tramites que realiza el contribuyente.	Actualizar la base de datos del padrón de contribuyentes con la finalidad de brindar un mejor servicio y así mismo, facilitar el pago de las obligaciones.
Aplicar una eficiente administración que ayude a mantener un presupuesto sostenible.	Utilizar los recursos tecnológicos para consulta y métodos de pago, así como la implementación de cajas móviles para el cobro del Impuesto Predial.	Capacitar a los servidores públicos responsables de la captación de las contribuciones.
Contribuir al crecimiento de las contribuciones que el municipio de Jalapa percibe, a través de estrategias recaudadoras.	Seguir apoyando a los contribuyentes con el programa de incentivos en su obligación fiscal del Impuesto Predial.	Reducir el rezago de los contribuyentes en el impuesto predial.

DÉCIMO QUINTO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normasespeciales que se expiden.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

Participaciones: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el H. Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.
Ingresos extraordinarios: Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la

satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO SÉXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se efectuaron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2023 y 2024.

DÉCIMO SÉPTIMO. En cumplimiento a los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y tercero transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio:

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES	PROPUESTA DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS
Precios internacionales del petróleo deprimidos o un bajo dinamismo de la plataforma de producción de petróleo. Esta situación afectaría adversamente el nivel de ingresos petroleros, generando presiones a las finanzas públicas en el mediano plazo, así como a la tasa de crecimiento potencial de la economía.	Para enfrentar las medidas económicas ante un escenario adverso, el Gobierno Municipal realizará un ejercicio responsable del gasto público, para que las finanzas se mantengan sanas y sostenibles con los ajustes necesarios, procurando no afectar los programas sociales.
Desastres naturales.	Para atender las contingencias o daños ocasionados, esta administración destinará recursos para fortalecer las áreas respondientes como Seguridad Pública, Tránsito Municipal, Protección Civil y Servicios Municipales, ajustando los gastos públicos y priorizando en todo momento los programas sociales para enfrentar los efectos de los desastres naturales.
Deuda Pública	Evitando el endeudamiento público, no contratando pasivos financieros, saneamiento de las finanzas públicas del Municipio, eficientando la ejecución del gasto y, por ende, atendiendo de una manera más rápida y adecuada los requerimientos de obra y servicios de la comunidad. Asimismo, ampliando la base de contribuyentes para incrementar los ingresos de gestión, a través de programas de visitas de verificación de cumplimiento de obligaciones.
Laudos.	La dirección de Asuntos Jurídicos aplica como estrategia principal, la conciliación del laudo con el trabajador demandante para disminuir el impacto en el gasto, permitiendo ahorros sustanciales a la hacienda pública.

Contingencias sanitarias.	La salud de los macuspanenses representa una de las altas prioridades de esta administración, para lo cual se han implementado medidas de prevención necesarias para contar con una población sana, garantizando el apoyo en la prestación de los servicios médicos e infraestructura hospitalaria; y respondiendo activamente a las emergencias médicas y/o epidemiológicas que atenten contra la salud de la población, principalmente de los grupos con mayor vulnerabilidad como: la niñez, los jóvenes y los adultos mayores.

DÉCIMO OCTAVO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se describen los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de pasivos contingentes, mismos que a continuación se señala:

- *Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio Pago, a largo plazo de diez años, con la persona moral NL TECHNOLOGIES, S.A DE C.V. en carácter de fideicomisario en primer lugar, así como BANCA AFIRME, S.A. Institución de Banca Múltiple Afirme Grupo Financiero división fiduciaria como la "fiduciaria", para la contratación del proyecto de prestación de servicio de suministros técnicos y tecnológicos para la modernización del sistema de alumbrado público (Luminarias), por la cantidad de **$496,840,005.00** (cuatrocientos noventa y seis millones ochocientos cuarenta mil cinco pesos 00/100 M.N) del cual se ha pagado hasta el mes de julio de 2023, la cantidad de **$203,094,216.00** (doscientos tres millones noventa y cuatro mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N) contando actualmente con un saldo remanente de la deuda por la cantidad de **$293,745,789.00** (doscientos noventa y tres millones setecientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N).*

- *CFE Suministrador de Servicios Básicos por un monto aproximado de **$123,289,105.19** (ciento veintitrés millones doscientos ochenta y nueve mil ciento cinco pesos 19/100 M.N).*

- *Laudos registrados por un monto de **$208,855,010.40** (doscientos ocho millones ochocientos cincuenta y cinco mil diez pesos 40/100 M.N).*

- *Adeudos a Financieras, en cantidad de **$5,634,596.18** (cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y seis pesos 18/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:*

  a) *ALAN MENDEZ SANCHEZ (FINANCIERA HUIMANGUILLO) **$4,144,350.00** (cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).*

  b) *FONACOT **$1,490,246.18** (un millón cuatrocientos noventa mil doscientos cuarenta y seis pesos 18/100 M.N.).*

- *Adeudos a Sindicatos por cuotas no pagadas, en cantidad de **$8,748,641.75***

(ocho millones setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y un pesos 75/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

a) *SUTSET SECCIÓN NÚMERO 5 $**8,629,261.75** (ocho millones seiscientos veintinueve mil doscientos sesenta y un pesos 75/100 M.N.).*

b) *STSEMT SECCIÓN NÚMERO 5 **$119,380.00** (ciento diecinueve mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.).*

- *ISSET **$25,267,447.60** (veinticinco millones doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 60/100 M.N.) que, aunque no se encuentran registrados en la contabilidad, sin embargo, forman parte de las deudas contingentes, y representan un riesgo relevante en las finanzas públicas de este H. Ayuntamiento.*

Haciendo un total de **$665,540,590.12** (seiscientos sesenta y cinco millones quinientos cuarenta mil quinientos noventa pesos 12/100 M.N.) de deuda contingente.

DÉCIMO NOVENO. En términos del artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y las proyecciones estimadas de 1 año y el año en cuestión.

Municipio de Macuspana **Proyecciones de Ingresos – LDF** **(PESOS)** **(CIFRAS NOMINALES)**		
Concepto (b)	**Año en Cuestión 2024**	**Año 2025**
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L).	**$541,602,153**	**$583,395,000.00**
A. Impuestos.	$19,895,500	$20,930,000
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.		
C. Contribuciones de Mejoras.		
D. Derechos.	$39,504,500	$40,480,000
E. Productos.	$2,900,000	$3,335,000
F. Aprovechamientos.	$5,000,000	$10,350,000
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios.		
H. Participaciones.	$474,302,153	$508,300,000
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.		
J. Transferencias.		
K. Convenios.		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición.		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E).	**$508,168,785**	**$587,650,000**
A. Aportaciones.	$398,398,573	$422,050,000
B. Convenios.	$86,311,933	$131,100,000
C. Fondos Distintos de Aportaciones.	$23,458,279	$34,500,000
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas.		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A).		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos.		
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3).	**$1,049,770,938**	**$1,171,045,000**

Datos Informativos. 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición. 2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas. **3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2).**		

VIGÉSIMO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 21-A, fracción III y artículo 36 fracción I Inciso b), de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los montos de los ingresos a mayor, de los últimos dos ejercicios fiscales en adición al año del ejercicio vigente. se presentan los resultados de las finanzas públicas, mismos que comprenderán sólo un año, y el ejercicio fiscal en cuestión, toda vez que el Municipio de Macuspana, Tabasco; de acuerdo con el último censo publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), cuenta con una población menor a 200,000 habitantes.

Municipio de Macuspana Resultados de Ingresos – LDF (PESOS)		
Concepto (b)	**2022[1] (c)**	**2023[2] Año del Ejercicio Vigente 2023**
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**$488,224,094.38**	**$530,346,453.31**
A. Impuestos	$16,733,873.95	$18,180,696.10
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
C. Contribuciones de Mejoras		
D. Derechos	$33,050,086.54	$35,180,929.96
E. Productos	$705,803.45	$2,809,935.26
F. Aprovechamientos	$7,291,416.08	$8,877,211.99
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios		
H. Participaciones	$430,442,914.36	$465,297,680
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
J. Transferencias		
K. Convenios		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**$456,032,820.95**	**$546,615,124.21**
A. Aportaciones	$314,574,137.82	$386,161,012
B. Convenios	$112,582,168.22	$119,990,748
C. Fondos Distintos de Aportaciones	$28,876,514.91	$40,463,364.21
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	**$944,256,915.33**	**$1,076,961,577.52**
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición.		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de		

Pago de Transferencias Federales Etiquetadas.		
3. **Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2).**		

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.
2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre de septiembre 2023 y estimado para el resto del ejercicio fiscal del año en curso.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentran conforme a las leyes aplicables en la materia.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el H. Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes, y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno de la Legislatura el presente **DICTAMEN** con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

ARTÍCULO 1. La presente Ley es de orden público y de interés general, la cual tiene como objetivo establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del municipio de Macuspana, Tabasco; en concordancia con lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y demás Leyes Fiscales aplicables en la materia, para así cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el Ejercicio Fiscal 2024, percibirá los Ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
1				IMPUESTO	$19,895,500
	11			IMPUESTOS SOBRE LOS	$100,000.00

				INGRESOS	
			1101	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO GRAVADOS POR EL IVA	$100,000
	12			**IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**	**$12,029,050**
		1201		**IMPUESTO PREDIAL**	**$12,029,050**
			120101	IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	$4,665,175
			120102	IMPUESTO PREDIAL URBANO	$3,423,875
			120103	REZAGO RUSTICO	$2,310,000
			120104	REZAGO URBANO	$1,630,000
	13			**IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES**	**$5,949,250**
		1301		**TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES**	**$5,949,250**
			130101	TRASLADO DE DOMINIO RUSTICO	$4,173,875
			130102	TRASLADO DE DOMINIO URBANO	$1,743,875
			130103	RECARGO DE TRASLADO DE DOMINIO RUSTICO	$26,000
			130104	RECARGO DE TRASLADO DE DOMINIO URBANO	$5,500
	17			**ACCESORIO DE IMPUESTOS**	**$1,817,200**
			1701	ACTUALIZACION RUSTICO	$240,000
			1702	ACTUALIZACION URBANO	$200,000
			1703	RECARGO RUSTICO	$780,000
			1704	RECARGO URBANO	$580,000
			1705	GASTOS DE EJECUCIÓN RUSTICO	$1,200
			1706	GASTOS DE EJECUCIÓN URBANO	$16,000
2				**CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**	**$ 0.0**
3				**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**	**$ 0.0**
4				**DERECHOS**	**$39,504,500**
	41			**DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**	**$2,200**
			4101	USO DE ESPACIOS PÚBLICO	$2,200
	43			**DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**$15,652,300**
		4301		**LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN**	**$2,617,400**
			430101	PERMISO DE CONSTRUCCIÓN	$1,379,900
			430102	PERMISO DE REMODELACIÓN	$3,500
			430103	REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	$700
			430104	PERMISO DE RUPTURA DE	$100,000

				PAVIMENTO	
			430105	AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA	$5,000
			430106	LICENCIA PARA EXCAVACIÓN Y RELLENO	$7,200
			430107	CONSTRUCCIÓN DE BARDAS	$2,800
			430108	LICENCIA DE DEMOLICIÓN	$9,800
			430109	PERMISO DE RELLENO DE OBRAS	$1,000
			430110	FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO	$800,000
			430111	LICENCIA DE ALINEAMIENTO	$260,000
			430112	APROBACIÓN DE PLANOS	$35,000
			430113	ASIGNACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES	$11,500
			430114	INTERCONEXIÓN DE DRENAJE	$1,000
		4302		**LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES**	**$158,300**
			430201	RECTIFICACION DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS	$3,000
			430202	SUBDIVISION DEL PREDIO	$75,000
			430203	REGIMEN DE CONDOMINIO	$17,800
			430204	FUSION DE PREDIOS	$62,500
		4303		**DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL**	**$124,100**
			430301	POSESIÓN A PERPETUIDAD DE LOTES DE PANTEÓN	$100,000
			430302	CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA EN CEMENTERIO	$1,300
			430303	DEMOLICIÓN DE BOVEDA DE PANTEÓN	$300
			430304	PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE BOVEDA	$15,500
			430305	PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA O NICHO	$7,000
		4304		**SERVICIOS MUNICIPALES**	**$ 0.0**
		4305		**EXPEDICIÓN DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPALES**	**$ 0.0**
		4306		**SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES**	**$5,957,500**
			430601	PERMISO PARA INHUMACIÓN	$22,000
			430602	CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN	$390,000
			430603	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	$3,400,000
			430604	CERTIFICACIÓN DE ACTAS DE MATRIMONIO	$200,000
			430605	INSCRIPCION DE DIVORCIO	$85,000
			430606	MATRIMONIO CELEBRADO EN OFICINA	$240,000

			430607	CERTIFICADO DE ACTAS DE MATRIMONIO	$300,000
			430608	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN HRS HÁBILES	$10,000
			430609	CELBRACIÓN DE MATRIMONIO EN EL REGISTRO CIVIL HRS. EXTRAORDINARIAS	$1,000
			430610	PERMISO DE EXHUMACIÓN	$9,000
			430611	CONSTANCIA DE NEGATIVA DE MATRIMONIO	$175,000
			430612	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN HRS EXTRAORDINARIAS	$10,000
			430613	REPOSICIÓN DE TITULOS DE PROPIEDAD	$20,000
			430614	CONSTANCIA NEGATIVA DE NACIMIENTO	$120,000
			430615	INSCRIPCIÓN DE RECONOCIMIENTO	$20,000
			430616	ANOTACIÓN MARGINAL DE ACTA DE NACIMIENTO	$50,000
			430617	ANOTACIÓN AL LIBRO DE MATRIMONIO	$20,000
			430618	OFICIO DE CORRECCIÓN O INSERCIÓN	$40,000
			430619	ANOTACIÓN MARGINAL Y ANULACIÓN DE MATRIMONIO	$500
			430620	INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA DE DIVORCIO	$1,000
			430621	COPIA FIEL DEL LIBRO	$8,500
			430622	TRASPASO DE TITULO DE PROPIEDAD DEL PANTEÓN	$20,000
			430623	DIVORCIO JUDICIAL	$2,000
			430624	DIVORCIO ADMINISTRATIVO	$10,000
			430625	RECONOCIMIENTO ADMINISTRATIVO	$1,500
			430626	CERTIFICADO DE DIVORCIO	$70,000
			430627	ACTA CERTIFICADA DE RECONOCIMIENTO	$700
			430628	TRASLADO DE CÁDAVER	$300
			430629	INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA DE RECTIFICACIÓN	$500
			430630	INSCRIPCIÓN DE FIERRO	$200,000
			430631	REVALIDACIÓN DE FIERRO	$500,000
		4307		**SERVICIOS COLECTIVOS**	**$1,670,000**
			430701	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA	$1,200,000
			430702	PERMISO DE TRANSPORTE Y	$14,000

				RECOLECCIÓN DE RESIDIUS SOLIDOS URBANOS	
			430703	LIMPIEZA DE LOTES BALDIOS	$1,000
			430704	SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LA PROTECCIÓN DE VALORES, ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	$390,000
			430705	MECANIZACIÓN AGRICOLA	$65,000
		4308		**REALIZACIÓN DE PÚBLICIDAD**	**$1,600,000**
			430801	AUTORIZACIÓN DE COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	$1,582,000
			430802	PERMISO DE PERIFONEO	$18,000
		4309		**SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO OTORGADOS POR EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MACUSPANA**	**$3,525,000**
			430901	SERVICIO DE AGUA POTABLE	$1,200,000
			430902	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	$850,000
			430903	CONTRATO DE AGUA POTABLE	$50,000
			430904	REZAGO DE AGUA POTABLE	$560,000
			430905	REZAGO DE ALCANTARILLADO	$200,000
			430906	CONSTANCIAS DE NO ADEUDO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	$15,000
			430907	DESAZOLVE DE REGISTRO	$30,000
			430908	ACTUALIZACIÓN DE AGUA POTABLE	$170,000
			430909	SERVICIO DE AGUA POTABLE (POR RECAUDAR)	$450,000
	44			**OTROS DERECHOS**	**$23,770,000**
			4401	CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO	$7,600,000
			4402	ANUENCIA MUNICIPAL	$1,200,000
			4403	DERECHO POR USO DE ESPACIOS PÚBLICOS	$1,500,000
			4404	PAGO DE DERECHO DE BAÑOS PÚBLICOS	$350,000
			4405	EVENTOS Y ESPECTACULOS	$8,000
			4406	PERMISO DE BAILES	$1,000
			4407	TRASPASO DE LOCAL	$500
			4408	REVALIDACIÓN DE LOCAL	$7,000
			4409	CENTRAL CAMIONERA	$250,000
			44010	PAGO DE CONCESIONES	$500
			44011	PERMISO DE TALA	$6,000

			44012	FACTIBILIDAD AMBIENTAL	$1,000
			44013	CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE	$3,000,000
			44014	BASES DE CONCURSO	$300,000
			44015	REINTEGRO DE OBRAS EJECUTADAS	$300,000
			44016	BAJA DEL FIERRO DE MARCAR	$20,000
			44017	PADRÓN DE CONTRATISTAS	$10,000
			44018	PERMISO DE CARNICERIA DE RES, CERDO Y POLLO	$450,000
			44019	SACRIFICIO DE RES	$50,000
			44020	POR SACRIFICIO DE CERDO Y POLLO	$5,000
			44021	INSCRIPCIÓN ACADEMIA DIF	$10,000
			44022	COLEGIATURA ACADEMIA DIF	$40,000
			44023	PADRÓN DE PROVEEDORES	$30,000
			44024	CONSTANCIAS DE TRÁNSITO	$60,000
			44025	PERMISO DE TRÁNSITO	$3,200,000
			44026	AUTORIZACIÓN DE TERCEROS ACREDITADOS	$1,000
			44027	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN	$4,000,000
			44028	DICTAMEN Y AUTORIZACIÓN DE PROGRAMA INTERNO	$1,000
			44029	USO, MANEJO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS DIVERSOS	$10,000
			44030	CONSTANCIA DE DEPENDENCIA ECONOMICA	$30,000
			44031	CONSTANCIA DE UNIÓN LIBRE	$2,000
			44032	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	$1,000
			44033	CERTIFICACIÓN DE FIRMAS	$60,000
			44034	CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN	$10,000
			44035	CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	$60,000
			44036	CÉDULA CATASTRAL	$45,000
			44037	CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS CATASTRALES	$4,000
			44038	CONSTANCIA DE PREDIO	$12,000
			44039	CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL	$1,000,000
			44040	POR EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE ARENA, MÁRMOLES, CANTERAS, PIEDRA, ROCA, PIZARRAS, BASALTOS, CAL, CALIZA, TEZONTLE, TEPETATE Y SUS DERIVADOS, GRAVA Y OTROS SIMILARES.	$1,000

			44041	REVALIDACIÓN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES	$30,000
			44042	ACTUALIZACIÓN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES	$1,000
			44043	POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS Metro cuadradoMAYOR A 20 HOJAS (UNIDAD DE TRANSPARENCIA)	$200
			44044	POR CADA DISCO FLEXIBLE 3.5 PULGADAS (UNIDAD DE TRANSPARENCIA)	$200
			44045	POR CADA DISCO COMPACTO (UNIDAD DE TRANSPARENCIA)	$200
			44046	POR CADA DISCO COMPACTO EN FORMATO (UNIDAD DE TRANSPARENCIA)	$200
			44047	POR CADA HOJA IMPRESA (UNIDAD DE TRANSPARENCIA)	$200
			44048	PERMISO PARA TRASLADO DE MADERA	$2,000
			44049	OPINIÓN TÉCNICA DE COMPATIBILIDAD DE SITIO	$100,000
	45			**ACCESORIO DE DERECHOS**	**$80,000**
			4501	RECARGOS DE AGUA POTABLE	$80,000
5				**PRODUCTOS**	**$2,900,000**
	51			**PRODUCTOS**	**$2,900,000**
			5101	PRODUCTOS FINANCIEROS	$700,000
			5102	CUOTAS DE RECUPERACIÓN UBR	$180,000
			5103	CUOTAS DEL CENDI	$300,000
			5104	CUOTA DE RECUPERACIÓN (VIVIENDA)	$1,661,500
			5105	CUOTA INSCRIPCION CEEIT	$8,500
			5106	CUOTA MENSUAL CEEIT	$50,000
6				**APROVECHAMIENTOS**	**$5,000,000**
	61			**APROVECHAMIENTOS**	**$5,000,000**
		6101		**MULTAS**	**$5,000,000**
			610101	MULTA AMBIENTAL	$3,000
			610102	MULTAS ART.197 BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO	$10,000
			610103	MULTA POR ATRASO DE OBRA	$100,000
			610104	MULTAS DEL JUEZ CALIFICADOR	$500,000
			610105	MULTAS DE TRÁNSITO	$2,622,000
			610106	MULTA DE PROTECCIÓN CIVIL	$100,000
			610107	MULTA POR MANIFESTACIÓN EXTEMPORANEA DE CONSTRUCCIÓN	$2,000
			610108	MULTA DE INICIO DE OBRA SIN	$100,000

				PERMISO	
		6102		REINTEGRO DE SALARIOS (NÓMINA)	$10,000
		6103		REINTEGRO DE SALARIOS (AGUINALDO)	$100,000
		6104		REINTEGRO DE SALARIOS (LISTA DE RAYA)	$2,000
		6105		APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD	$200,000
		6106		OTROS INGRESOS	$850,000
		6107		APORTACIONES DEL 50%	$300,000
		6108		PAGO DE DAÑOS AL MUNICIPIO	$100,000
		6109		MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	$1,000
7				**INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS**	**$ 0.0**
				TOTAL, INGRESOS DE GESTIÓN	**$67,300,000**
8				**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**	**$982,470,938**
	81			**PARTICIPACIONES**	**$474,302,153**
		8101		FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	$419,855,166
		8102		30% FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL	$2,303,241
		8103		70% FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL	$5,642,465
		8104		FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	$29,982,559
		8105		FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA NÓMINA	$9,577,585
		8106		FONDO POR COORDINACIÓN EN PREDIAL	$6,941,137
	82			**APORTACIONES**	**$398,398,573**
		8201		FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F	$251,886,757
		8202		FONDO IV PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F	$146,511,816
	83			**CONVENIOS**	**$86,311,933**
		8301		CONVENIO TRÁNSITO	$3,681,008
		8302		CONVENIO SAPAM	$71,130,925

		8303		FISE (FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES)	$10,000,000
		8304		SEDENER	$1,500,000
	84			**INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL**	**$ 0.0**
	85			**FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**	**$23,458,279**
		8501		FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	$8,739,533
		8502		FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	$14,718,746
				TOTAL, INGRESOS DE GESTIÓN, FEDERALES Y ESTATALES	**$1,053,778,913**
9				**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES**	
10				**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**	
				INGRESOS TOTALES	**$1,049,770,938**

CAPÍTULO II
DE LAS PARTICIPACIONES, CONVENIOS, APORTACIONES, FONDOS ESTATALES Y FEDERALES

ARTÍCULO 2. El monto de las participaciones federales se sujetará, en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios, según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, cuyo monto habrá de ser calculado conforme a los ordenamientos anteriores y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Los ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a los montos que sean publicados por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a informar de su ejercicio en la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos serán adicionados a los mismos, para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. Los ingresos a que se refiere el artículo primero, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 4. El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éste que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

ARTÍCULO 5. Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria. Además, deberán cubrirse recargos por conceptos de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa de recargos a la que fije anualmente mediante Ley el Congreso del Estado, por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, y hasta que se pague, de la manera proporcional y equitativa que determinen las disposiciones de esta Ley y las demás leyes y reglamentos fiscales y hacendarias, a falta de disposición de reglamentación expresa se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal de la Federación, Código Fiscal del Estado de Tabasco, Ley de Hacienda del Estado de Tabasco y Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco o las disposiciones del

derecho común estatal, cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho tributario.

ARTÍCULO 6. En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales, se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a la tasa que mediante Ley fije anualmente el Congreso del Estado.

ARTÍCULO 7. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a Derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales Federales, Estatales, Municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

ARTÍCULO 8. En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

ARTÍCULO 9. Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

ARTÍCULO 10. El H. Cabildo del Municipio de Macuspana, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, al C. Presidente Municipal, para conceder incentivos en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso.

Adicionalmente, el Cabildo podrá autorizar al C. Presidente Municipal, el otorgamiento de descuentos en el cobro de accesorios de Derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general.

Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas se otorgarán con base en

criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.

Para el otorgamiento de los estímulos fiscales, deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos pudiesen alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el presupuesto de Gastos Fiscales.

ARTÍCULO 11. Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

ARTÍCULO 12. Que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente; el Ayuntamiento podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo de 6%, que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

ARTÍCULO 13. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización.

El listado de personas físicas y jurídicas colectivas que se beneficien con cualquier programa específico que esté encausado a incentivar la recaudación fiscal, será divulgado en la página de internet del Ayuntamiento, propiciando con ello la transparencia y máxima publicidad en el manejo de los recursos.

CAPÍTULO IV
FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES

ARTÍCULO 14. Toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquellas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. De la misma forma, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos, deberá incluir claramente el artículo del

ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al H. Congreso del Estado observará lo siguiente:

a. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
b. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
c. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y Fiscalización.
d. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.
e.

ARTÍCULO 15. Se tomará como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia, en las leyes y ordenamientos municipales la Unidad de Medida y Actualización (UMA); eliminando las referencias al Salario Mínimo General Vigente; lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y el párrafo primero de la Fracción VI del Apartado A del artículo 123; y adiciona dos párrafos al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 27 de enero de 2016. Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización, se estará a lo previsto en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto referido.

ARTÍCULO 16. El pago de derechos que deberán cubrir las personas que realicen cualquier tipo de actividad lucrativa en la vía pública del Municipio de Macuspana, en términos de los **Tabuladores de Cobros de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para Ejercicio Fiscal 2022-2024**, será una tarifa que va de 0.05 a 0.10 Unidades de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 17. Las personas físicas o jurídicas colectivas con actividad comercial, industrial, de servicios y entretenimiento establecidas en el territorio del Municipio de Macuspana, necesitan o de funcionamiento para ejercer sus actividades, con independencia de los requisitos que cualquier otra dependencia municipal, estatal o federal les requiera, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 232 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Macuspana, Tabasco; para lo cual se deberá pagar a la Dirección de Finanzas Municipal, los derechos correspondientes de acuerdo al tabulador vigente.

ARTÍCULO 18. Las tarifas aplicables a los derechos que se causen por los servicios (constancias, inspecciones, simulacros, asesorías, programas internos y externos) que preste la Coordinación de Protección Civil de Macuspana, Tabasco; se cubrirán de acuerdo al tabulador actual vigente.

ARTÍCULO 19. Para la realización de fusión de predios, cambios de régimen, afectación a terceros, uso de suelo comercial, industrial y de servicio, se debe contar con licencia, permiso, autorización o constancia pagando los derechos correspondientes conforme a las tarifas vigentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de enero de 2024, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Cuando se disponga por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que prestare el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendaria de la autoridad municipal, y sin necesidad de un nuevo decreto, habrán de tenerse como insertadas en el texto de la presente Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO. Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal, y se derivan de la prestación de servicios públicos que en forma indistinta, vía convenio o acuerdo celebrado con el poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente a las disposiciones constitucionales y legislativas que no esté expresamente previstos sus cobros en ordenamientos municipales, se estará sujeto en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

ARTÍCULO QUINTO. Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de éstos.

ARTÍCULO SEXTO. Para los cobros de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en sus artículos 1, 2, 3, 70 y 72, que la Ley de Ingresos vigente se complementará con los tabuladores, reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes. Estos quedan establecidos en el Acuerdo donde se aprueba y se expide la actualización de los tabuladores de cobro de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos del municipio de Macuspana, Tabasco, para el ejercicio Fiscal 2022 – 2024. Publicado en el Periódico Oficial de fecha 23 de agosto de 2023, Época 7ª Suplemento D, Edición: 8448.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para efecto de los Ingresos Federales derivados de los **Convenios** celebrados entre la Federación, los Estados y Municipios a que se refiere el artículo primero de esta ley, para el Ejercicio Fiscal 2024, la administración del H. Ayuntamiento, Municipal, tiene contemplado el inicio de operaciones de la Planta Potabilizadora de la Villa Benito Juárez, la cual estará operando bajo el CONVENIO SAPAM, lo que representa un posible incremento en los ingresos bajo este rubro (Convenios) para el Municipio, fortaleciendo con ello la Hacienda Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO. Lo no previsto en esta Ley, y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales y de la competencia constitucional del Municipio, será resuelto por el H. Ayuntamiento, debiendo comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

ATENTAMENTE

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

FOTO	NOMBRE Y CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Jesús Selván García **Presidente**			
	Dip. María de Lourdes Morales López **Secretaria**			
	Dip. Ana Isabel Núñez de Dios **Vocal**			
	Dip. Héctor Peralta Grappin **Integrante**			
	Dip. Miguel Armando Vélez Mier y Concha **Integrante**			

	Dip. Soraya Pérez Munguía **Integrante**			
	Dip. Dolores del Carmen Zubieta Ruiz **Integrante**			

Hoja protocolaria de firmas, del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Macuspana**, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024; mismo que fue aprobado con 28 votos a favor; 1 voto en contra; y 1 abstención, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Euclides Alejandro Alejandro	**X**		
Juan Álvarez Carrillo	**X**		
Rosana Arcia Félix	**X**		
Laura Patricia Ávalos Magaña	**X**		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	**X**		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	**X**		
David Coutiño Méndez	**X**		
José Pablo Flores Morales	**X**		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	**X**		
Karla Alejandra Garrido Perera	**X**		
David Gómez Cerino	**X**		
José de Jesús Hernández Díaz	**X**		

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Shirley Herrera Dagdug	X		
Maritza Mallely Jiménez Pérez			X
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Ornelas Gil Katia	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		
Héctor Peralta Grappin	X		
Soraya Pérez Munguía		X	
Diana Laura Rodríguez Morales	X		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	X		
Jesús Selván García	X		
Fanny Kristell Vargas Vázquez	X		
Beatriz Vasconcelos Pérez	X		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	X		
Cómputo de la Votación	28	1	1

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del

Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024 y del voto particular presentado por la Diputada Soraya Pérez Munguía; de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria. Anotándose la Diputada Soraya Pérez Munguía, para la discusión del Dictamen en lo general.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024**.

Villahermosa, Tabasco; 05 de diciembre de 2023.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y VII de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 38 fracciones II y III de la Le*y de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*; 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado*; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco; para el

Ejercicio Fiscal 2024, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 27 de octubre del presente año, el Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco; presentó ante el H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Nacajuca, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024.

II. En la primera sesión pública ordinaria del Pleno de fecha 31 de octubre del presente año, la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado; dio cuenta de la Iniciativa de referencia y por instrucciones de la Presidencia fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

III. Quienes integramos la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, una vez realizado el análisis y estudio a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco; con fecha 15 de noviembre de 2023, acordamos remitir por conducto de la Presidencia de este Órgano Legislativo, las observaciones realizadas a la Iniciativa original presentada, con estricto respeto al principio de libertad hacendaria prevista en el artículo 115 de la *Constitución General de la República*; observaciones que atendidas en tiempo y forma por el citado Ayuntamiento, fueron subsanadas, adjuntando para tales efectos el Acta de Cabildo respectiva, en la que se aprobaron las adecuaciones pertinentes, mismas que se contemplan en el presente Dictamen.
IV.- Con base en lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el H. Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el H. Congreso del Estado cumpla con sus atribucionesconstitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable H. Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, y 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo, fracciones I y II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y contará con un patrimonio propio que manejará conforme a la ley.

Por su parte, de los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto de la misma *Constitución General de la República*, y 65 fracción VI de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, se desprende que, en materia de ingresos, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.
Esta facultad expresa tiene como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

QUINTO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en sus artículos 13, 35 y 36, establece los requisitos que debe contener el Proyecto de Ley de Ingresos Municipal, los cuales se integran a la presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera los cuales sirvieron de guía y base al Ayuntamiento de que se trata, para la integración de la iniciativa que hoy se dictamina.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las

participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus Ingresos disponibles.

SÉPTIMO. Que, bajo los términos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles.

Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

ACAJUCA
CONCORDIA PARA EL PROGRESO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF

(PESOS)

EJERCICIO: 2023 CORTE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE

FORMATO 4

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A. INGRESOS TOTALES (A=A1+A2+A3)	**625,487,708.34**	**542,951,432.56**	**542,951,432.56**
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	388,498,180.34	360,164,294.56	360,164,294.56
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	236,989,528.00	182,787,138.00	182,787,138.00
A3. FINANCIAMIENTO NETO	0.00	0.00	0.00
B. EGRESOS PRESUPUESTARIOS (B=B1+B2)	**533,299,596.59**	**386,221,365.40**	**383,110,190.35**
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	341,119,791.60	238,566,386.26	235,475,865.71
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	192,179,804.99	147,654,979.14	147,634,324.64
C. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (C=C1+C2)	**0.00**	**11,729,215.99**	**11,729,215.99**
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	11,729,215.99	11,729,215.99
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	0.00	0.00
I. BALANCE PRESUPUESTARIO (I=A-B+C)	**92,188,111.75**	**168,459,283.15**	**171,570,458.20**
II. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO (II=I-A3)	**92,188,111.75**	**168,459,283.15**	**171,570,458.20**
III. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO Y SIN REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (III=II-C)	**92,188,111.75**	**156,730,067.16**	**159,841,242.21**

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA (E=E1+E2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
E1. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
E2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
IV. BALANCE PRIMARIO (IV=II+E)	**92,188,111.75**	**156,730,067.16**	**159,841,242.21**

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
F. FINANCIAMIENTO (F=F1+F2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G. AMORTIZACION DE LA DEUDA (G=G1+G2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
A3. FINANCIAMIENTO NETO (A3=F-G)	**0.00**	**0.00**	**0.00**

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	**388,498,180.34**	**360,164,294.56**	**360,164,294.56**
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	388,498,180.34	360,164,294.56	360,164,294.56
A3.1. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION (A3.1=F1-G1)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	**341,119,791.60**	**238,566,386.26**	**235,475,865.71**
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	341,119,791.60	238,566,386.26	235,475,865.71
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	**0.00**	**11,729,215.99**	**11,729,215.99**
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	11,729,215.99	11,729,215.99
V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES (V=A1+A3.1-B1+C1)	**47,378,388.74**	**133,327,124.29**	**136,417,644.84**
VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO (VI=V+A3.1)	**47,378,388.74**	**133,327,124.29**	**136,417,644.84**

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	**236,989,528.00**	**182,787,138.00**	**182,787,138.00**
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	236,989,528.00	182,787,138.00	182,787,138.00
A3.2. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (A3.2=F2-G2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF
(PESOS)
EJERCICIO: 2023 CORTE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE

FORMATO 4

F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	**192,179,804.99**	**147,654,979.14**	**147,634,324.64**
B2. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	192,179,804.99	147,654,979.14	147,634,324.64
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	**0.00**	**0.00**	**0.00**
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	0.00	0.00
VII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS (VII=A2+A3.2-B2+C2)	**44,809,723.01**	**35,132,158.86**	**35,152,813.36**
VIII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS SIN FINANCIAMIENTO NETO (VIII=VII-A3.2)	**44,809,723.01**	**35,132,158.86**	**35,152,813.36**

L.C.P JOSEFINA ANALOS LEON
DIRECTORA DE PROGRAMACION

LIC. SHEILA DARLIN ALVAREZ HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

jose.alvarez Ejercicio : 2023 Pag. 2 de2

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las Entidades Federativas, así como con los Municipios y Demarcaciones Territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los Ingresos Federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal hoy Ciudad de México- en la recaudación Federal participable, se establecen

las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-.

NOVENO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

DÉCIMO. Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, el Ayuntamiento presenta su Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Nacajuca, Tabasco; definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, misma que deberá presentarse del 5 al 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36,fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que la iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco; se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco; número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece y su correlativa publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2018; en las que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base a los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2024 el Municipio de Nacajuca, Tabasco, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO CUARTO. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2024, que sustentan en los objetivos, estrategias y metas anuales:

Objetivo:

- Mejorar los planes de recaudación establecido en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, del Ejercicio Fiscal 2024, haciendo más eficiente los trámites al contribuyente en las Cajas Recaudadoras fijas o Móviles que se establezcan en el Municipio.

Estrategias:

- Reducir al mínimo el tiempo de espera del contribuyente en los trámites de pago de los servicios o derechos.
- Incrementar los incentivos fiscales al contribuyente para lograr el propósito de la Recaudación establecidos para el presente Ejercicio Fiscal.
- Dar difusión a los programas de incentivos fiscales.
- Establecer convenios con los establecimientos comerciales, para facilitar al contribuyente el pago de sus impuestos.

Metas:

- Capacitar a los servidores públicos responsables de captar, los impuestos, derechos y aprovechamientos con resultados en el corto plazo.
- Modernizar la sistematización de la Base de Contribuyentes en el Catastro Municipal.

DÉCIMO QUINTO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normasespeciales que se expiden.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

Participaciones: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el H. Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.

Ingresos extraordinarios: Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO SÉXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se efectuaron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2023 y 2024.

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2024, se tiene que para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2024 un rango de entre 2.5 a 3.5 %.

DÉCIMO SÉPTIMO. En cumplimiento a los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y tercero transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio:

Entre los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, se tiene que la mayor parte del ingreso recibido proviene de las participaciones y aportaciones federales, así como los convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los ingresos de la federación; y son estos riesgos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos municipales. De acuerdo con lo establecido en la estrategia principal para enfrentar dichos riesgos será determinada por el propio Ayuntamiento según la naturaleza del riesgo y el comportamiento de los ingresos.

DÉCIMO OCTAVO. En lo referente a la política de endeudamiento de este Municipio, no se tiene previsto contratar tal instrumento financiero, lo anterior, en virtud de que se trabaja en el fortalecimiento de los ingresos propios y una política de eficiencia en el gasto.

Las medidas de apremio financiero que presenta el Municipio no implican que se tenga que optar por un endeudamiento en el corto, mediano o largo plazo, sin embargo, derivado del contexto económico actual, se espera una disminución en los ingresos de algunos conceptos, a todo esto, se suma lo siguiente:

- **Laudos laborales** en estado de inejecución (ineludibles) por importe de $64’068,132.80

- **Adeudos de Energía Eléctrica** de Ejercicios Anteriores por $45’055,656.28 según oficio núm. SSB/SUR-CHP-05-01/0303/2022.

- **Adeudo de multa establecida por la Comisión Nacional del Agua** (CONAGUA), por $1’449,859.00
-
- **Multas impuestas por las Leyes Tributarias Federales** $22,090.00

Una de las estrategias principales para enfrentar tales riesgos, será a través de la recaudación propia y acciones de fiscalización, en el cumplimiento de las obligaciones

fiscales con las autoridades municipales, así como un manejo con austeridad del gasto público.

DÉCIMO NOVENO. En términos del artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y las proyecciones estimadas de 2 años y el año en cuestión; debido que la recaudación del municipio de Nacajuca, Tabasco, ha tenido un crecimiento significativo en los últimos años, se incrementa un 5.85 % en el periodo 2024. De conformidad al último censo o conteo de población que publico el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Municipio de Nacajuca, Tabasco; se cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, se presenta la proyección de las finanzas públicas del Municipio para el periodo de 2024, en adición al ejercicio fiscal 2025.

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO **Proyecciones de Ingresos de la Ley de Disciplina Financiera** **(PESOS)**		
Concepto	**Año 2024**	**Año 2025**
1 Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**$402,056,608.71**	**$410,097,740.87**
A. Impuestos	$ 24,276,573.54	$ 24,762,105.01
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$ 00.00	$ 00.00
C. Contribuciones de Mejoras	$ 00.00	$ 00.00
D. Derechos	$ 16,105,086.47	$ 16,427,188.19
E. Productos	$ 2,762,100.00	$ 2,817,342.00
F. Aprovechamientos	$ 961,616.70	$ 980,849.03
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	$ 00.00	$ 00.00
H. Participaciones	$340,360,368.00	$347,167,575.36
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$ 16,249,026.00	$ 16,574,006.52
J. Transferencias	$ 00.00	$ 00.00
K, Convenios	$ 1,341,838.00	$ 1,368,674.76
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	$ 00.00	$ 00.00
2. Trasferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**$261,579,997.00**	**$266,811,596.94**
A. Aportaciones	$233,689,892.00	$238,363,689.84
B. Convenios	$ 15,749,555.00	$ 16,064,546.10
C. Fondos Distintos de Aportaciones	$ 00.00	$ 00.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones Jubilaciones	$ 00.00	$ 00.00
E. Otras Trasferencias Federales Etiquetadas	$ 12,140,550.00	$ 12,383,361.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	$ 00.00	$ 00.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	$ 00.00	$ 00.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**$663,636,605.71**	**$676,909,337.81**
Datos Informativos		

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuentes de Pago de Recursos de Libre Disposición	$ 00.00	$ 00.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuentes de Pago de Trasferencias Federales Etiquetadas	$ 00.00	$ 00.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	$ 00.00	$ 00.00

VIGÉSIMO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 21-A, fracción III y artículo 36 fracción I Inciso b), de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los montos de los ingresos a mayor, de los últimos dos ejercicios fiscales en adición al año del ejercicio vigente.

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
Resultados de Ingresos de la Ley de Disciplina Financiera
(PESOS)

Concepto	Año 2022	Año 2023
1 Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**$347,009,657.91**	**$373,306,884.34**
A. Impuestos	$ 26,800,571.40	$ 21,601,188.54
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$ 00.00	$ 00.00
C. Contribuciones de Mejoras	$ 00.00	$ 00.00
D. Derechos	$ 17,456,880.08	$ 11,829,836.36
E. Productos	$ 104,985.25	$ 50,500.00
F. Aprovechamientos	$ 1,981,056.23	$ 1,199,664.50
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	$ 00.00	$ 00.00
H. Participaciones	$292,580,857.95	$319,981,672.13
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$ 6,888,379.00	$ 17,482,752.81
J. Transferencias	$ 00.00	$ 00.00
K, Convenios	$ 1,196,928.00	$ 1,161,270.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	$ 00.00	$ 00.00
2. Trasferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**$210,409,858.93**	**$252,180,824.00**
A. Aportaciones	$180,457,295.00	$225,087,028.00
B. Convenios	$ 14,834,994.00	$ 15,191,296.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	$ 00.00	$ 00.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones Jubilaciones	$ 00.00	$ 00.00
E. Otras Trasferencias Federales Etiquetadas	$ 15,117,569.93	$ 11,902,500.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	$ 00.00	$ 00.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	$ 00.00	$ 00.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	**$557,419,516.84**	**$625,487,708.34**
Datos Informativos		

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuentes de Pago de Recursos de Libre Disposición	$ 00.00	$ 00.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Trasferencias Federales Etiquetadas	$ 00.00	$ 00.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	$ 00.00	$ 00.00

Los importes corresponden al momento contable ingresos devengados
Los importes corresponden al momento contable ingresos devengados y estimados para el resto del Ejercicio.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentran conforme a las leyes aplicables en la materia.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el H. Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes, y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno de la Legislatura el presente **DICTAMEN** con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

ARTÍCULO 1.- El Honorable Cabildo de este H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco; aprueba la Iniciativa Ley de Ingresos (estimada) para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para quedar como sigue:

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO DE INGRESOS	MONTO ESTIMADO
1				**Impuestos**	**$ 24,276,573.54**
	11			**Impuesto sobre los ingresos**	**$ 86,686.00**
		1101		Sobre espectáculos públicos	$ 86,686.00
	12			**Impuestos sobre el Patrimonio**	**$ 23,749,815.54**

		1201		**Predial**	**$ 10,267,513.82**
			120101	Urbano	$ 5,191,847.00
			120102	Rústico	$ 1,930,579.00
			120103	Rezago urbano	$ 2,150,819.42
			120104	Rezago rustico	$ 994,268.40
		1202		**Traslación de dominio de bienes Inmuebles**	**$ 13,482,301.72**
			120201	Urbano	$ 11,845,347.72
			120202	Rústico	$ 1,636,954.00
	13			**Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones**	$ 0.00
	17			**Accesorios de Impuestos**	**$ 440,072.00**
		1701		**Recargos**	**$ 335,700.00**
			170101	Recargos Impuesto Predial Corriente Rustico	$ 4,200.00
			170102	Recargos Impuesto Predial Corriente Urbano	$ 7,500.00
			170103	Recargos Impuesto Predial Rezagado Rustico	$ 83,000.00
			170104	Recargos Impuesto Predial Rezagado Urbano	$ 215,000.00
			170105	Recargos de Traslado de Dominio	$ 26,000.00
		1702		**Gastos de ejecución**	**$ 200.00**
		1703		**Actualizaciones**	**$ 104,172.00**
			170301	Actualización Impuesto Predial Corriente Rustico	$ 47.00
			170302	Actualización Impuesto Predial Corriente Urbano	$ 460.00
			170303	Actualización Impuesto Predial Rezagado Rustico	$ 28,000.00
			170304	Actualización Impuesto Predial Rezagado Urbano	$ 74,000.00
			170305	Actualización de Traslado de Dominio Rustico	$ 245.00
			170306	Actualización de Traslado de Dominio Urbano	$ 1,420.00
	18			**Otros Impuestos**	**$0.00**
4				**Derechos**	**$ 16,105,086.47**
	41			**Derechos por el uso goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público**	**$ 7,236.00**
	43			**Derechos por prestación de servicios**	**$ 12,601,080.57**
		4301		**Licencias y permisos para construcción**	**$ 1,129,126.00**

			430101	Constancia diversas expedidas por la dirección de obras públicas (terminación de obra)	$	29,500.00
			430102	Licencia de construcción	$	242,350.00
			430103	Licencia de relleno	$	124,535.00
			430104	Permiso de construcción de casa habitación	$	2,117.00
			430105	Permiso de demolición	$	1,000.00
			430106	Permiso de remodelación	$	500.00
			430107	Permiso de ruptura de pavimento	$	550,200.00
			430108	Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones-por cada metro lineal de barda	$	178,924.00
		4302		**De la propiedad municipal**	**$**	**212,446.20**
			430201	Cesión de derechos de propiedad y bóvedas en cabecera municipal	$	33,620.00
			430202	Cesión de derechos de propiedad y bóvedas en comunidad	$	8,374.00
			430203	Lote en panteón en cabecera municipal	$	6,148.80
			430204	Lote en panteón en comunidad	$	97,512.80
			430205	Por reposición de títulos de propiedad	$	66,790.60
		4303		**Por licencia y permiso para fraccionamientos, condominios, lotificaciones, relotificaclones, divisiones y subdivisiones**	**$**	**45,227.82**
		4304		**De los servicios municipales de obras**	**$**	**957,087.55**
			430401	Alineamiento y número oficial	$	432,920.19
			430402	Aprobación de planos de construcción	$	393,357.84
			430403	Factibilidad de uso de suelo	$	130,809.52
			430404	Rectificación de medidas y colindancia		$0.00
		4305		**Servicios, registro e inscripciones**	**$**	**9,314,672.00**
			430501	Acta conciliatoria	$	2,400.00
			430502	Acta de defunción	$	87,141.60
			430503	Acta de divorcio	$	23,934.20
			430504	Acta de matrimonio	$	176,012.00
			430505	Acta de nacimiento, posteriormente a la primera	$	1,452,672.00
			430506	Acto de adopción	$	1,037.40
			430507	Anotaciones diversas	$	12,826.00
			430508	Anuencias municipales	$	60,000.00
			430509	Arrastre de grúa	$	8,538.00
			430510	Boda a domicilio en horas extraordinarias	$	5,187.00
			430511	Boda a domicilio en horas hábiles	$	3,112.20
			430512	Boda en oficina en horas extraordinarias	$	4,149.60
			430513	Carga y descarga	$	1,474,919.00

			430514	Celebración de matrimonios efectuados en las oficinas del registro civil en horas hábiles	$ 124,488.00
			430515	Certificado de funcionamiento	$ 4,885,000.00
			430516	Certificados y copias certificadas	$ 2,074.80
			430517	Constancia catastral	$ 3,112.20
			430518	Constancia de inexistencia	$0.00
			430519	Constancia de manifestación de fierro	$ 11,411.40
			430520	Constancia de protección civil	$ 620,000.00
			430521	Constancias negativas	$ 58,094.40
			430522	Divorcio administrativo	$ 15,373.00
			430523	Fusión de predio	$ 1,037.00
			430524	Inscripción al padrón de proveedores	$ 23,341.50
			430525	Inscripción de divorcio	$ 23,341.50
			430526	Inscripción de fierro	$ 12,448.80
			430527	Multa por clausura	$ 10,000.00
			430528	Reconocimiento de hijo	$ 12,448.80
			430529	Régimen de condominio	$ 4,637.00
			430530	Revalidación de fierro	$ 124,488.00
			430531	Subdivisión de predio	$ 46,549.00
			430532	Título de panteón	$ 24,897.60
		4306		**De los servicios colectivos**	**$ 14,873.00**
		4307		**Derechos por permisos y servicios ambientales**	**$ 927,648.00**
			430701	Constancia de protección Ambiental	$ 920,148.00
			430702	Derechos por permisos y servicios ambientales	$ 7,500.00
	44			**Otros Derechos**	**$ 3,496,769.90**
		4401		**De la autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad**	**$ 980,131.00**
			440101	Anuncio y publicidad	$ 980,131.00
		4402		**Uso de suelo**	**$ 403,626.00**
			440201	Puestos fijos y semi fijos en la vía publica fuera de la ciudad	$ 184,684.00
			440202	Uso de suelo	$ 11,000.00
			440203	Puestos fijos y semi fijos en la vía pública de la ciudad	$ 96,632.00
			440204	Servicios de sanitarios públicos en el mercado	$ 111,310.00
		4403		**Cuotas**	**$ 62,992.00**
			440301	Cuotas gimnasio	$ 7,500.00
			440302	Cuotas de recuperación	$ 1,000.00
			440303	Multas	$ 54,492.00
		4404		**Por servicios catastrales**	**$ 710,440.00**

			440401	Valor Catastral	$	710,440.00
		4405		**Servicios de matanza y carnicería**	**$**	**91,001.00**
			440501	Matanza de res en comunidad o domicilio	$	1.00
			440502	Serv. En los rastros municipales	$	91,000.00
		4406		**Otros ingresos**	**$**	**665,531.90**
			440601	Alta como generador de residuos sólidos urbanos	$	35,000.00
			440602	Constancia de educación vial	$	19,191.90
			440603	Depósitos de residuos sólidos urbanos	$	384,900.00
			440604	Inspección de protección civil	$	139,959.00
			440605	Permiso para tala de arboles	$	1.00
			440606	Por la autorización para recolección y/o acopio de residuos de manejo especial	$	1.00
			440607	Resolución en materia de impacto ambiental	$	86,479.00
		4407		**Las demás que señale la ley, reglamentos y disposiciones vigentes**	**$**	**583,048.00**
	45			**Accesorios de Derechos**	**$**	**00.0**
5				**Productos**	**$**	**2,762,100.00**
	51			**Productos**	**$**	**2,762,100.00**
		5101		**Productos financieros. (Intereses)**	**$**	**2,762,100.00**
			510101	Productos financieros (intereses de cuentas bancarias)	$	1,850,000.00
			510102	Productos financieros (intereses de recursos propios)	$	2,100.00
			510103	Productos financieros (intereses de participaciones y aportaciones)	$	910,000.00
6				**Aprovechamientos**	**$**	**961,616.70**
	61			**Aprovechamientos**	**$**	**919,597.70**
		6101		**Multas**	**$**	**577,911.50**
			610101	Infracción de transito	$	199,510.50
			610102	Multa por alteración al orden publico	$	349,500.00
			610103	Multas administrativas municipales	$	1.00
			610104	Multas por reglamento municipal	$	18,000.00
			610105	Reten	$	900.00
			610106	Multas Administrativas Federales no Fiscales	$	10,000.00
		6102		**Reintegros**	**$**	**51,000.00**
			610201	Reintegros de sueldos	$	50,000.00
			610202	Otros reintegros	$	1,000.00
		6103		**Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones**	**$**	**40,000.00**
		6104		**Otros Aprovechamientos**	**$**	**250,686.20**
			610401	Anuencia para evento público	$	19,686.20

			610402	Arrendamiento de palapas	$ 6,000.00
			610403	Cooperaciones diversas	$ 50,000.00
			610404	Donativo por licitaciones	$ 150,000.00
			610405	Otros ingresos	$ 25,000.00
	62			**Aprovechamientos Patrimoniales**	**$ 20,875.00**
		6201		Arrendamiento y explotación de bienes del Municipio	$ 7,892.00
		6202		Enajenación de bienes muebles e Inmuebles	$ 12,983.00
	63			**Accesorios de Aprovechamientos**	**$ 16,721.00**
	69			**Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de liquidación o Pago**	**$ 4,423.00**
				TOTAL INGRESOS DE GESTION	**$ 44,105,376.71**
8				**Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados De La Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones**	**$ 619,531,229.00**
	81			**Participaciones**	**$ 356,909,394.00**
		8101		**Fondo general de participaciones**	**$ 356,909,394.00**
			810101	Fondo municipal de participaciones	$ 314,030,023.00
			810102	70% Fondo de compensación y de combustible municipal	$ 5,347,145.00
			810103	30% Fondo de compensación y de combustible municipal	$ 1,722,705.00
			810104	Impuesto sobre la renta (ISR)	$ 19,260,495.00
			810105	Fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas (FEIEF)	$ 300,000.00
			810106	Fondo por Coordinación Predial	$ 8,217,568.00
			810107	Fondo de resarcimiento de contribuciones estatales (ISN)	$ 8,031,458.00
	82			**Aportaciones**	**$ 245,830,442.00**
		8201		**Aportaciones**	**$ 233,689,892.00**
			820101	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33 Fondo III)	$ 94,846,342.00
			820102	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (Ramo 33 Fondo IV)	$ 138,843,550.00
		8202		**Fondo de aportación para la infraestructura social estatal (FISE)**	**$ 12,140,550.00**
			820201	Fise bienestar	$ 12,140,550.00

	83			**Convenios**	**$ 16,791,393.00**
		8301		**Convenio Estado-Municipio**	**$ 1,341,838.00**
			830101	Convenio de coordinación para la trasferencia de la prestación del servicio público de Transito	$ 1,341,838.00
		8302		**Convenios Federal**	**$ 15,449,555.00**
			830201	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestre	$ 5,641,152.00
			830202	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Marítimo	$ 9,808,403.00
0				**Ingresos Derivados de Financiamientos**	**$ 0.00**
	0.1			**Endeudamiento Interno**	**$ 0.00**
	0.2			**Endeudamiento externo**	**$ 0.00**
	0.3			**Financiamiento Interno**	**$ 0.00**
				TOTAL DE INGRESOS	**$ 663,636,605.71**

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.
También formarán parte de los ingresos del Municipio:

Los ingresos extraordinarios, son los que percibe el Municipio y no están comprendidos en los conceptos anteriores, derivados de la Ley, Reglamentos, Bando o acuerdo administrativo que al efecto establezca el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco.

Así como los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del

Estado de Tabasco, como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento.
Los ingresos obtenidos por la Hacienda Pública Municipal, derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el Congreso del Estado, serán aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2024 y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

Artículo 3.- El Impuesto Predial se determinará aplicando sobre el valor fiscal de cada predio una tasa anual conforme a los siguientes valores:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	**PARA APLICARSE SOBRE ELEXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR %**
0	10,000.00	0	0.7
10,001.00	30,000.00	70	0.8
30,001.00	50,000.00	230	0.9
50,001.00	70,000.00	410	1.0
70,001.00	EN ADELANTE	610	1.1

Art.94.- LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO **(DECIMA REFORMA PUBLICADA EN EL EXTRAORDINARIO AL P.O. 175 DE 21 DE AGOSTO DE 2020)**

El impuesto aplicable a los condominios se fijará de acuerdo con los valores catastrales correspondientes en los términos de la Ley de Catastro del Estado, y entrará en vigor a partir del semestre en el cual se otorgue la autorización preventiva de la escritura.

Tratándose de fraccionamientos, el impuesto se causará por cada fracción que resulte a partir del semestre en que se autorice su constitución.

En el caso de subdivisión o fusión de predios, el impuesto se causará a partir del semestre en que se autorice la subdivisión o fusión.

Los demás supuestos que se presenten dentro de este artículo se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 4.- El Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles se calculará aplicando la tasa del 4% para 1993 y del 2% en los años subsecuentes.

Cuando no se pacte precio, el impuesto se calculará con base al avalúo que practique, perito valuador autorizado, por la comisión del registro estatal de valuadores, En la constitución, adquisición o extinción del usufructo de la nuda propiedad y en la adquisición de bienes en remates, no se tomará en cuenta el precio que se hubiere pactado, sino el avalúo a que se refiere este párrafo.

Para los fines de este impuesto se considera que el usufructo o nuda propiedad tiene un valor, cada uno de ellos, del 50% del valor de la propiedad.

Tratándose de viviendas de interés social y popular, la base gravable del impuesto a que se refiere el párrafo anterior, será el valor del inmueble después de reducirlo en 12 veces la unidad de medida y actualización (UMA) vigente, elevado al año.

Artículo 5.- El Impuesto Sobre Espectáculos Públicos se causará, liquidará a una tasa del 5% del ingreso que se origine con motivo de la celebración, representación, función, acto, evento, exhibición artística musical, deportiva, taurina, teatral o cultural, organizada por una persona física o jurídica colectiva en cualquier tiempo y en las que se convoca al público con fines culturales, entretenimiento, diversión o recreación mediante el pago de una contraprestación en dinero.

Artículo 6.- Los Derechos por las licencias, permisos de construcción, factibilidad de uso de suelo, alineamiento y número oficial, aprobación de plano, fusión de predio, constancia de terminación de obra, se otorgarán por las Direcciones de Obras Públicas del Municipio, una vez cubiertos los requisitos establecidos en las Leyes y Reglamentos correspondientes y causarán las tasas siguientes:

I. Para construcciones de losa de concreto y piso de mosaico o mármol, por metro cuadrado:	
A) Habitacionales	0.05 UMA
B) No habitacionales	0.10 UMA
II. Para otras construcciones, por metro cuadrado:	
A) Habitacionales	0.03 UMA
B) No habitacionales	0.05 UMA
III. Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones:	
A) Por cada metro lineal de barda	0.10 UMA
B) Por cada metro cúbico de excavaciones y/o rellenos	0.04

	UMA
IV. Permiso para ocupación de vía pública con material de	
construcción, hasta por 3 días:	3.00 UMA
V. Permiso para ocupación de vía pública con tapial y/o protección	
por metro cuadrado por día:	0.02 UMA
VI. Permisos de demolición, por metro cuadrado:	0.05 UMA
VII. Factibilidad de uso de suelo	4.00 UMA
VIII. Alineamiento y Numero Oficial	
A) hasta por 10.00 metro lineal. B) excedente de 10.00 metro lineal.	5.00 UMA 0.50 UMA
IX. Aprobación de plano de construcción	
A) Construcciones hasta de 50 Metros Cuadrados por Metros Cuadrados B) Construcciones de más 50 hasta 100 Metros Cuadrados por Metros Cuadrados C) Construcciones de más 100 hasta 200 Metros Cuadrados por Metros Cuadrados D) Construcciones de más de 200 Metros Cuadrados por Metros Cuadrados	0.04 UMA 0.06 UMA 0.08 UMA 0.10 UMA
X. Fusión de predio	10.00 UMA
XI. Constancia de terminación de obra	8.00 UMA

Los permisos y planos de construcción, reconstrucción y alineamiento, deberán estar en la obra y su no exhibición al inspector que la solicite, se sancionará con multa igual al importe del permiso.

Por la revalidación de licencia, permiso y alineamientos, se pagarán en cada caso el 50% de los derechos establecidos en este artículo.

Artículo 7.- Los establecimientos comerciales, industriales o de servicio al público que funcionen en el Municipio de Nacajuca, Tabasco; serán de control especial y de control normal, entendiéndose por los primeros aquellos que requieren forzosamente

de Certificado, anuencia o permiso para funcionar y por los segundos aquellos que solo requieren registro al padrón fiscal municipal (inicio de operaciones) o en su caso actualización del mismo, por lo que, requieren de licencia, anuencia o permiso para funcionar dentro del Municipio de Nacajuca, Tabasco; los siguientes establecimientos:

I. Los que en su funcionamiento o realización produzcan, emitan o generen ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, humos, polvos, gases, así como los que puedan deteriorar el medio ambiente;

II. Los que operen juegos mecánicos, electrodomésticos, electrónicos y reproductores de sonido y de video;

III. Los que expidan bebidas alcohólicas en envase abierto y cerrado y;

IV. Todas las personas físicas y jurídicas colectivas que se dediquen a la actividad empresarial, industrial o de servicio al público, requieren tener licencia, anuencia o permiso para funcionar dentro del Municipio de Nacajuca, Tabasco.

Los derechos para el otorgamiento y refrendo anual de certificado Municipal y/o certificado de funcionamiento y/o certificado de establecimientos comerciales industriales o de servicio público y de toda actividad económica se causarán y pagarán, en Unidades de Medida y Actualización (UMA), conforme a lo siguiente:

Giro	U.M.A. Mínimo	U.M.A. Máximo
A)	15	30
B)	20	50
C)	30	55
D)	50	80
E)	85	100
F)	100	200
G)	200	400
H)	400	700
I)	700	1,000
J)	1,000	2,500

A). Artículos de Limpieza, Artículos de Plástico, Artículos Deportivos, Artículos Religiosos, Artículos y productos Agrícolas, Artículo de Limpieza, Alquiler de ropa, Asadero de Pollos, Bicicletas: refacciones, reparación, alquiler y otros, Bisutería, Carpintería, Cerrajería, Cibercafé, Cocina Económica, Churrería, Herrería y Soldadura, Juguetería, Taller de joyería y relojería, Lavandería de ropa, Lavadora de carros, Lotería y expendio de pronóstico, Mantenimiento y reparación de aparatos electrodomésticos, Mensajería y paquetería, Mercería, Peluquerías, salones de belleza, Perfumería, Pollería (aliñados), Productos Naturistas, Purificadoras de Agua, Renovadora de Calzado, Sastrería, accesorios para celulares, Tiendas de artesanía, Zapaterías Locales, Viveros, Vulcanizadoras, albercas;

B). Aire Acondicionado, Dulcerías, Coctelera, Florería, Fonda, Cocina económica, Foto Estudio, Frutería y Verduras, Artículos para fiestas, Peletería y Nevería, Panadería, Pizzería, sala de masajes (spa informal), Taquería, Tienda de artículos de belleza, Tortillería, Venta de Uniformes;

C).Cafetería, Centro de Copiado, Chatarrera, Centro de Capacitación, Carnicerías, Consultorio Especialidades Médicas, Depósito y Comercio de Refrescos, Despachos, consultorías profesionales, Dentistas, Técnicos Dentales, Enseres Electrodomésticos y Línea Blanca, Escuelas Deportivas y Artísticos, Fumigación, Funerarias, Gimnasio, Imprenta, Inmobiliaria, Lavadora de Carros, Mueblería, Óptica, Papelería, Pastelería y repostería, Pinturas y solventes, Taller de hojalatería y pintura, Taller mecánico y eléctrico automotriz, Motocicletas y refacciones, Tapicería, Tiendas de regalos y novedades, Veterinaria, Venta de maderas o triplay, vidrios y aluminios, Tiendas de ropa (Boutique);

D). Arrendamientos varios, Abarrotes locales, Autofinancieras, Escuelas, academias, institutos, colegios y guarderías, Ferretería y tlapalería mayoreo, Restaurante, Refaccionarias locales, Materiales para construcción, Salones para fiestas y convenciones;

E). Mercería mayoreo y medio mayoreo, Clínicas, Aseguradoras, Servicios de Grúas o Retenes;
F). Hoteles y moteles, Farmacias locales, Gaseras, Zapaterías Nacionales, Empresas de telefonía celular nacionales, Ultramarinos.

G).- Televisión por cable, Fibra óptica, Abarroteras nacionales, Depósitos de cervezas y bebidas embriagantes, Telas y Similares; Casa de empeño, Financieras.

H). Línea de Autobuses de Pasajeros, construcciones y Tratamientos industriales, Gasolineras Comercializadoras y distribuidoras de carnes.

I). Bancos, Auto partes y refacciones y/o similares internacionales, cadenas comerciales, Tiendas departamentales nacionales, Farmacias Nacionales.

J). Constructoras obra civil y servicios petroleros, empresas industriales de gases.

Artículo 8.- Salvo lo dispuesto en el artículo 7, para los demás Impuestos, Derechos, Productos y los Aprovechamientos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Tabasco y demás disposiciones legales y hacendarias, según se trate en el ámbito Federal o Estatal.

Artículo 9.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del

Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 10.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de la actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa de recargos a la que fije anualmente mediante ley el Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 11.- En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 1.5%, de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 12.- Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del 0 a 30%, de acuerdo a la propuesta de Cabildo o Consejo Municipal aprobada por el Congreso del Estado.

Artículo 13.- Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del Fisco Municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los Municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los convenios de colaboración Administrativa en materia fiscal Federal en que, en su caso, sean parte.

Artículo 14.- En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el Municipio únicamente podrá establecer

exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 15.- Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 16.- Atendiendo lo dispuesto en los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos del Municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y por su contratación no sean afectados en garantía o pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho. El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular al Congreso del Estado de Tabasco, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

Artículo 17.- El Municipio deberá registrar sus operaciones con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos y en el Clasificador por Objeto del Gasto, derivados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Articulo 18.- El municipio difundirá en su página de internet como medio oficial de difusión la Iniciativa de Ley de Ingresos, aprobada y publicada por el H. Congreso del Estado de Tabasco, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 56 y 60 de la Ley General de Contabilidad, y lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco; deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente Iniciativa de Ley de Ingresos.

ARTÍCULO TERCERO. - El H. Cabildo del Municipio de Nacajuca, Tabasco; de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial.

ARTÍCULO CUARTO. - En relación al artículo 10 de la presente Ley, los recargos se causarán a partir del mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se pague, de acuerdo al artículo 52 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO QUINTO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2024, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del Municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEXTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito Federal o Estatal.

ATENTAMENTE

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA

SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

FOTO	NOMBRE Y CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Jesús Selván García **Presidente**			
	Dip. María de Lourdes Morales López **Secretaria**			
	Dip. Ana Isabel Núñez de Dios **Vocal**			
	Dip. Héctor Peralta Grappin **Integrante**			
	Dip. Miguel Armando Vélez Mier y Concha **Integrante**			
	Dip. Soraya Pérez Munguía **Integrante**			
	Dip. Dolores del Carmen Zubieta Ruiz **Integrante**			

Hoja protocolaria de firmas, del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Nacajuca**, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, 44, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 43, tercer párrafo y 44 del Reglamento Interior del Congreso, solicitó al Diputado Vicepresidente, José Pablo Flores Morales, ocupara su lugar en esta Mesa Directiva, para continuar con el desarrollo de la sesión.

Inmediatamente, el Diputado Vicepresidente, le concedió el uso de la palabra hasta por 10 minutos, a la Diputada Soraya Pérez Munguía, para la discusión en contra del Dictamen en lo general, quien en uso de la tribuna expresó:

Gracias, presidente. Compañeras y compañeros. Es cierto que los ayuntamientos necesitan recursos para brindar mejores servicios y atender las demandas ciudadanas que se requieren y más, lo van a requerir ahora, con el recorte de más 400 millones de pesos que se aprobó en este congreso para los municipios. Pero eso, por ninguna razón, tiene que justificar que se abuse de la ley para exprimir el bolsillo de los ciudadanos, y particularmente de los pequeños empresarios. Los pequeños empresarios son el motor de la economía de México, pero aquí en Tabasco, 14 de los 17 municipios quieren seguir extorsionarlos. Ya vamos mejorando. El año pasado eran 16 de 17 municipios. Ahora, ya logramos convencer a dos más y son 14, pero, como lo oyen, si aprueban estas leyes, cuando se aprueban estas leyes de ingresos y, en los términos en que se están presentando, están aprobando, no “licencias de funcionamiento” están aprobando “licencias para abusar". Y están obligando a los negocios a pagar, como me lo dijo un amigo diputado, “derecho de piso” eso es lo que están haciendo al aprobar leyes de ingreso de estos catorce municipios. Y, para que se den una idea, justo pongo el ejemplo de Nacajuca, el dictamen que están analizando en este momento, donde, para el próximo año, por licencia de funcionamiento tiene un incremento de 270%. Pobres microempresarios en Nacajuca. Aprobar esta ley de ingresos es un “asalto a mano alzada” y nos vuelve, a nosotros los diputados, cómplices en asalto. Mientras otros congresos están discutiendo cómo apoyar a los pequeños comerciante, con más presupuesto para proyectos productivos, con más financiamiento, con más capacitación, en Tabasco le acaban de aprobar ustedes, que le tumben más de 100 millones al sector de desarrollo económico, y, como “cereza del pastel”, estamos legalizando las extorsiones institucionales por parte de los ayuntamientos. Por eso no me extraña, a mí no me extraña que sigamos cayendo en competitividad, que seamos de los últimos lugares en tiempo y costos para iniciar un negocio, y que pocos valientes, muy pocos valientes quieran invertir en nuestro querido Edén. Desde el inicio de esta legislatura señalamos al gobernador la ilegalidad del pago de licencias de funcionamiento municipales, por eso lamento que, en este paquete económico, el Gobernador no haya cumplido su palabra. Él dijo que iba a presentar una iniciativa a la ley de hacienda municipal para ordenar y

regular estos abusos, abusos que van de municipio en municipio. Compañeras y compañeros, como dijo un conocido tabasqueño, la transformación no ha llegado a Tabasco. Es triste el descuido y lamentable el desdén hacia quienes constituyen el 90% de nuestra fuerza laboral. No podemos aprobar leyes de ingresos municipales, que no fomentan ni facilitan la inversión, que la desalientan; que no fomentan la creación de empleo, que la obstaculizan. Yo no seré parte, y se burlan, cada que voto en contra y se ríen, pero yo no puedo formar parte de este durísimo golpe a los emprendedores, a los negocios, a los comercios de nuestro Estado. Y yo espero que con responsabilidad a la envestidura que portamos como representantes populares, ustedes tampoco sean parte de este atraco. Es cuanto, Presidente José Pablo.

Acto seguido, el Diputado Vicepresidente, señaló que toda vez que se había desahogado la lista a favor y en contra del dictamen en lo general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se procedería a preguntar al Pleno si el mismo estaba suficientemente discutido, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria, preguntara a la Asamblea si el dictamen en lo general se encontraba suficientemente discutido.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria preguntó al Pleno si el Dictamen en lo general, estaba suficientemente discutido, determinando la Soberanía, que el mismo se encontraba suficientemente discutido, con 34 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Miguel Armando Vélez Mier y Concha; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Vicepresidente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declaró suficientemente discutido el dictamen en lo general, por lo que antes de proceder a su votación, solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún artículo en lo particular, se anotaran ante esa Presidencia dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. No reservándose ningún artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Vicepresidente, de conformidad con lo previsto por el artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024; mismo que fue aprobado con 29 votos a favor; 1 voto en contra; y 2 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Euclides Alejandro Alejandro	**X**		
Juan Álvarez Carrillo	**X**		
Norma Araceli Aranguren Rosique	**X**		
Rosana Arcia Félix	**X**		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	**X**		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	**X**		
José Pablo Flores Morales	**X**		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	**X**		
Karla Alejandra Garrido Perera	**X**		

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
David Gómez Cerino	X		
Fabián Granier Calles			X
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Maritza Mallely Jiménez Pérez			X
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Ornelas Gil Katia	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		
Héctor Peralta Grappin	X		
Soraya Pérez Munguía		X	
Diana Laura Rodríguez Morales	X		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	X		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	X		
Jesús Selván García	X		
Fanny Kristell Vargas Vázquez	X		
Beatriz Vasconcelos Pérez	X		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	X		
Cómputo de la Votación	29	1	2

Por lo que el Diputado Vicepresidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Vicepresidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024 y del voto particular presentado por la Diputada Soraya Pérez Munguía; de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a la discusión del Dictamen, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Vicepresidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. No reservándose ningún artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Vicepresidente, de conformidad con lo previsto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y

Finanzas, por el que se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024**.

Villahermosa, Tabasco; 05 de diciembre de 2023.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y VII de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 38 fracciones II y III de la Le*y de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*; 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado*; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 27 de octubre del presente año, el Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, Tabasco; presentó ante el H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Paraíso, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024.

II. En la primera sesión pública ordinaria del Pleno de fecha 31 de octubre del presente año, la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, dio cuenta de la Iniciativa de referencia y por instrucciones de la Presidencia fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

III. Quienes integramos la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, una vez realizado el análisis y estudio a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, Tabasco; con fecha 15 de noviembre de 2023, acordamos remitir por conducto de la Presidencia de este Órgano Legislativo, las observaciones realizadas a la Iniciativa original presentada, con estricto respeto al principio de libertad hacendaria prevista en el artículo 115 de la *Constitución General de la República*; observaciones que atendidas en tiempo y forma por el citado Ayuntamiento, fueron subsanadas, adjuntando para tales efectos el Acta de Cabildo respectiva, en la que se aprobaron las adecuaciones pertinentes, mismas que se contemplan en el presente Dictamen.
IV.- Con base en lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de

Hacienda y Finanzas, hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el H. Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el H. Congreso del Estado cumpla con sus atribucionesconstitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable H. Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, y 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo, fracciones I y II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y contará con un patrimonio propio que manejará conforme a la ley.

Por su parte, de los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto de la misma *Constitución General de la República*, y 65 fracción VI de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, se desprende que, en materia de ingresos, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.
Esta facultad expresa tiene como premisas, en primer término, el reconocimiento a

los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

QUINTO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en sus artículos 13, 35 y 36, establece los requisitos que debe contener el Proyecto de Ley de Ingresos Municipal, los cuales se integran a la presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera los cuales sirvieron de guía y base al Ayuntamiento de que se trata, para la integración de la iniciativa que hoy se dictamina.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus Ingresos disponibles.

SÉPTIMO. Que, bajo los términos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles.

Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa

y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF
DEL 01 DE ENERO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE
(PESOS)

Concepto (c)	Estimado/Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/Pagado
A. Ingresos Totales (A=A1+A2+A3)	**655,769,305.59**	**655,769,305.59**	**655,769,305.59**
A1. Ingresos de libre disposicion	475,525,132.35	475,525,132.35	475,525,132.35
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	184,511,035.33	180,244,173.24	180,244,173.24
A3. Financiamiento neto	0.00	0.00	0.00
B. Egresos Presupuestarios (B=B1+B2)	**648,531,878.25**	**643,085,158.78**	**643,085,158.78**
B1. Gasto no Etiquetado (Sin incluir amortizacion de la deuda publica)	468,287,705.01	466,666,152.27	466,666,152.27
B2. Gasto Etiquetado(Sin incluir amortizacion de la deuda publica)	180,244,173.24	176,419,006.51	176,419,006.51
C. Remanente del Ejercicio Anterior (C=C1+C2)	**8,215,484.08**	**4,973,226.94**	**4,973,226.94**
C1. Remanentes de Ingresos de libre disposicion aplicacados en el periodo	0.00	0.00	0.00
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas Aplicadas en el periodo	13,219,970.42	4,973,226.94	4,973,226.94
I. Balance Presupuestario (I=A-B+C)	**15,452,911.42**	**17,657,373.75**	**17,657,373.75**
II. Balance Presupuestario Sin Financiemiento Neto (II=I-A3)	**15,452,911.42**	**17,657,373.75**	**17,657,373.75**
III. Balance Presupuestario Sin Financiemiento Neto Y Sin Remanentes Del Ejercicio Anterior (III=II-C)	**7,237,427.34**	**12,684,146.81**	**12,684,146.81**
Concepto	**Aprobado**	**Devengado**	**Pagado**
E. Intereses comisiones y Gastos de la Deuda (E=E1+E2)	**1,878,059.67**	**1,878,059.67**	**1,878,059.67**

E1. Instereses, Comisiones y Gastos de la deuda Con gasto no etiquetado	1,878,059.67	1,878,059.67	1,878,059.67
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la deuda con Gasto etiquetado	0.00	0.00	0.00
IV. Balance Primario (IV=III+E)	**9,115,487.01**	**14,562,206.48**	**14,562,206.48**

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
F. Financiamiento (F=F+F2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
F1. Financiamiento con fuente de pago de ingresos de libre disposicion	0.00	0.00	0.00
F2. Financiamiento con fuente de pago de transferencias federales etiquetadas	0.00	0.00	0.00
G. Armotizacion de la Deuda (G=G1+G2)	**6,078,726.72**	**6,078,726.72**	**6,078,726.72**
G1. Amortizacion de la Deuda Pubica con Gasto No Etiquedado	6,078,726.72	6,078,726.72	6,078,726.72
G2. Amortizacion de la Deuda Pubica con Gasto Etiquedado	0.00	0.00	0.00
A3. Financiamiento Neto (A3=F-G)	**6,078,726.72**	**6,078,726.72**	**6,078,726.72**

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A1.Ingresos de libre disposicion	475,525,132.35	475,525,132.35	475,525,132.35
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposicion (A3.1=F1-G1)	6,078,726.72	6,078,726.72	6,078,726.72
F1. Financiamiento con fuente de Pago de ingresos de libre disposicion	0.00	0.00	0.00
G1. Amortizacion de la deuda publica con gasto no etiquetado	6,078,726.72	6,078,726.72	6,078,726.72
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	468,287,705.01	466,666,152.27	466,666,152.27
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00	0.00	0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V=A1+A3.1-B1+C1)	**13,316,154.06**	**14,937,706.80**	**14,937,706.80**
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI=V-A3.1)	**7,237,427.34**	**8,858,980.08**	**8,858,980.08**

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A2. Transferencias Federales etiquetadas	184,511,035.33	180,244,173.24	180,244,173.24
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2=F2-G2)	0.00	0.00	0.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.00
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública))	180,244,173.24	176,419,006.51	176,419,006.51
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	13,219,970.42	4,973,226.94	4,973,226.94
VII. Balance Presupuestario Etiquetados (VII=A2+A3.2-B2+C2)	**17,486,832.51**	**8,798,393.67**	**8,798,393.67**

VI. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII=VII-A3.2)	17,486,832.51	8,798,393.67	8,798,393.67

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las Entidades Federativas, así como con los Municipios y Demarcaciones Territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los Ingresos Federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México- en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-.

NOVENO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

DÉCIMO. Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, el Ayuntamiento presenta su Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Paraíso, Tabasco; definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, misma que deberá

presentarse del 5 al 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36,fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que la iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco; se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento “D” al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece y su correlativa publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2018; en las que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base a los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2024 el Municipio de Paraíso, Tabasco; deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO CUARTO. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco; y sus Municipios; a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2024, que sustentan en los objetivos, estrategias y metas anuales:

Objetivos:

- Cumplir con el estimado de ingresos previstos en el Artículo 1 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024 del municipio de Paraíso, Tabasco.
- Brindar atención de calidad al contribuyente en la oficina recaudadora del Municipio, así como eficientar los procesos.
- Otorgar programas con incentivos fiscales para que los contribuyentes realicen sus contribuciones.

- Mejorar la recaudación propia de la Hacienda Pública Municipal.
- Gestionar ante las empresas su oportuno pago de impuestos a fin de que cumplan con sus obligaciones fiscales, de conformidad con las normas vigentes.

Estrategias:

- Coadyuvar con las autoridades hacendarias estatales y federales para la organización y ejecución de cursos de capacitación para el personal municipal ejecute en base a Ley las notificaciones o trámites necesarios para lograr una mayor recaudación.
- Continuar con una buena atención a los contribuyentes, a través de la eficiencia y eficacia en los trámites en un tiempo de espera rápido.
- Asesorías a contribuyentes en aspectos legales y fiscales para el cumplimiento o regularización de sus obligaciones ante este ente.
- Realizar una estrategia de difusión donde se invite a los contribuyentes al pago de sus obligaciones para abatir el rezago de las contribuciones municipales, esto en coordinación con las áreas generadoras.
- Búsqueda de nuevas herramientas digitales para facilitar los trámites fiscales Municipales.
- Impulsar una Política de Cooperación y Vinculación que atribuya al Desarrollo del Municipio de Paraíso, Tabasco, a través de la difusión de diversos programas que ayuden a la Recaudación Fiscal y cumplir con las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

Metas anuales:

- Realizar capacitaciones a los servidores públicos de las diversas áreas responsables de la recaudación y cobranza de la hacienda pública Municipal.
- Actualizar la base de datos del catastro municipal con la finalidad de brindar un servicio de calidad a los contribuyentes y fortalecer los ingresos derivados del impuesto predial.
- Incrementar la recaudación con respecto a lo recaudado en el ejercicio fiscal 2023.
- Establecer el programa de modernización de la Hacienda Pública Municipal para mejorar la disposición de la información financiera y contable del Municipio y rendición de cuentas.
- Cumplir con los objetivos de recaudación establecidos para el ejercicio 2024.

DÉCIMO QUINTO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento

de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normasespeciales que se expiden.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

Participaciones: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el H. Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.

Ingresos extraordinarios: Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO SÉXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se efectuaron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2023 y 2024.

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2024, se tiene que "…Para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2024 de 2.5% a 3.5%, pero tomando en consideración la recaudación obtenida hasta septiembre de 2023 y la incertidumbre por los diversos factores de riesgo globales que tenemos, consideramos solo incrementar el 2.0%.

DÉCIMO SÉPTIMO. En cumplimiento a los artículos 5 de la Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y tercero transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio.

Entre los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, se tiene que la mayor parte del ingreso recibido proviene de las participaciones y aportaciones federales, así como los convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los ingresos de la federación; y son estos riesgos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos federales. Entre ellos destacan los siguientes que inciden a la baja en la dinámica económica:

1. La profundización de los riesgos geopolíticos que generen menores perspectivas de crecimiento en los flujos de capitales, el comercio y la economía a nivel mundial.
2. Un menor dinamismo de la actividad económica global, producto de las posturas monetarias restrictivas de los bancos centrales y de los elevados niveles de inflación.
3. La persistencia de la inflación y el desabasto de alimentos, que provoquen tensiones políticas y/o sociales en el mundo.
4. El incremento en la producción de petróleo; así como la continuación de las políticas de liberación de reservas estratégicas de petróleo por parte de los países de la Agencia Internacional de Energía, que podrían reducir los precios internacionales.

Además, el escenario macroeconómico de mediano plazo está sujeto a lo siguiente:

1. Condiciones más restrictivas en los mercados financieros internacionales por los procesos de normalización de las economías avanzadas que afecten la inversión a nivel global.
2. La posibilidad de impago de la deuda de algunas economías, producto de las altas tasas de interés en el mundo.

3. Una mayor desaceleración de la economía China, que disminuya su demanda de materias primas.
4. Prolongación de la duración y escalamiento del conflicto Rusia-Ucrania, así mimo como el conflicto entre Israel-Hamas incluyendo mayores sanciones económicas y consecuencias negativas para el crecimiento global y el sistema financiero.
5. Aparición de variantes o aumento significativo de nuevos casos de COVID-19 que incidan en la movilidad, en la demanda por servicios y limiten la recuperación del sector turístico, además de que lleven a cierres en las economías con vínculos importantes en las cadenas de valor global

DÉCIMO OCTAVO. De conformidad con el artículo 18 fracción II la Ley de Disciplina Financiera para Entidades y Municipios, se tiene por concepto de laudos en juicios laborales un importe de **$240,956,571.15** (Doscientos cuarenta millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y un pesos con quince centavos M.N.), así

mismo con respecto al adeudo por concepto de consumo de energía eléctrica de ejercicios anteriores, se tiene registrado en cuentas de orden contablemente la cantidad de **$7,234,213.00** (siete millones doscientos treinta y cuatro mil doscientos trece pesos con cero centavos M.N.); y se tiene por concepto del Empréstito contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., un importe de **$13´677,135.07** (Trece millones seiscientos setenta y siete mil ciento treinta y cinco pesos con siete centavos M.N.), que se pretenden seguir pagando con Participaciones Federales, datos tomados de la cuenta pública al 30 de septiembre de 2023.

DÉCIMO NOVENO. En términos del artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y las proyecciones estimadas de 3 años y el año en cuestión, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2024 de 2.5% a 3.5%, pero tomando en consideración la recaudación obtenida hasta septiembre de 2023 y la incertidumbre por los diversos factores de riesgo globales que tenemos, consideramos solo incrementar el 2.0%.

De conformidad al último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Municipio de Paraíso, Tabasco, cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, se presenta la proyección de las finanzas públicas del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el periodo de 2024, en adición al ejercicio fiscal 2025 que resulta menor que el ejercicio fiscal 2023 por una disminución en las participaciones y en aportaciones en el paquete económico para el ejercicio fiscal 2024:

Municipio de Paraíso, Tabasco. Proyecciones de Ingresos – LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	**Año en Cuestión 2024**	**2025**
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**492,283,338.15**	**502,129,004.91**
A. Impuestos	15,622,154.70	15,934,597.79
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	51,782,602.12	52,818,254.16
E. Productos	3,564,977.29	3,636,276.84
F. Aprovechamientos	4,776,178.04	4,871,701.60
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	0.0	0.0
H. Participaciones	416,537,426.00	424,868,174.52
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**207,538,704.30**	**211,689,478.39**
A. Aportaciones	185,573,665.00	189,285,138.30
B. Convenios	9,831,902.00	10,028,540.04
C. Fondos Distintos de Aportaciones	12,034,739.00	12,275,433.78
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	98,398.30	100,366.27
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**0.0**	**0.00**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**699,822,042.25**	**713,818,483.30**

VIGÉSIMO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 21-A, fracción III y artículo 36 fracción I Inciso b), de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los montos de los ingresos a mayor, de los últimos dos ejercicios fiscales en adición al año del ejercicio vigente.

En concordancia con el último censo o conteo de población que publicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Municipio de Paraíso, Tabasco; se cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, se presentan los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo del último año y el ejercicio fiscal en cuestión.

Municipio de Paraíso, Tabasco. Resultados de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	**2022***	**Ejercicio Fiscal en cuestión 2023****
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**449,770,637.19**	**504,458,009.97**
A. Impuestos	16,217,247.66	15,259,484.70
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	42,443,028.50	50,767,256.98
E. Productos	1,858,823.68	3,495,075.77
F. Aprovechamientos	9,437,224.35	4,682,527.49
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	379,814,313.00	430,197,311.79

I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**183,221,735.32**	**215,261,662.08**
A. Aportaciones	145,264,910.45	179,339,936.00
B. Convenios	21,682,164.47	22,198,442.02
C. Fondos Distintos de Aportaciones	11,458,270.48	13,626,815.14
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	64,042.49	96,468.92
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**632,992,372.51**	**719,719,672.05**
Datos Informativos 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)		

VIGÉSIMO PRIMERO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentran conforme a las leyes aplicables en la materia.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el H. Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes, y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno de la Legislatura el presente **DICTAMEN** con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

ARTÍCULO 1.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2024 la Hacienda Pública de este Municipio, percibirá los ingresos por

concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, conforme a las tasas, cuotas y tarifas establecidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; asimismo por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, de acuerdo a las reglamentaciones correspondientes:

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	ESTIMADO 2024
1				**IMPUESTOS.**	**15,622,154.70**
	11			**IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS.**	0.00
		1101		IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO GRAVADOS POR EL IVA.	0.00
	12			**IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO.**	**8,709,332.01**
		1201		IMPUESTO PREDIAL.	8,709,332.01
			120101	URBANO IMPUESTO VIGENTE.	3,406,300.17
			120102	RUSTICO IMPUESTO VIGENTE.	2,029,495.52
			120103	REZAGO URBANO.	1,615,182.24
			120104	REZAGO RUSTICO.	1,658,354.08
	13			**IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES.**	**6,417,209.78**
		1301		**TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES.**	**6,417,209.78**
			130101	URBANO - TRASLACIÓN DE DOMINIO.	3,197,305.43
			130102	RUSTICO - TRASLACIÓN DE DOMINIO.	3,219,904.35
	17			**ACCESORIOS DE IMPUESTOS.**	**495,612.91**
		1701		RECARGOS DE IMPUESTOS.	356,504.07
		1702		ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS.	138,551.72
		1703		MULTAS.	557.12
		1704		GASTOS DE EJECUCIÓN.	0.00
2				**CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.**	0.00
3				**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.**	0.00
4				**DERECHOS.**	**51,782,602.12**

	41			**DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.**	0.00
	43			**DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**	**16,037,442.14**
		4301		**LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN.**	**2,624,719.71**
			430101	Para construcciones de losa de concreto y piso de mosaico o mármol por metro cuadrado.	0.00
			430102	Para otras construcciones, por metro cuadrado.	2,114,488.38
			430103	Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones: por cada metro lineal de barda.	0.00
			430104	Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones: por cada metro cúbico de excavaciones y/o rellenos.	0.00
			430105	Permiso para ocupación de vía pública con material de construcción, hasta por 3 días.	0.00
			430106	Permisos de demolición, por metro cuadrado.	510,231.33
		4302		**LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES.**	**574,829.77**
			430201	Fraccionamientos: por el área total del fraccionamiento, por metro cuadrado.	0.00
			430202	Condominios, por metro cuadrado del terreno.	0.00
			430203	Lotificaciones, por metro cuadrado del área total.	0.00
			430204	Relotificaciones, por metro cuadrado del área vendible.	390,541.22
			430205	Divisiones, por metro cuadrado del área vendible.	184,288.55
			430206	Subdivisiones, por metro cuadrado del área enajenable.	0.00
		4303		**DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL.**	**205,884.63**

			430301	De los terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho, en la cabecera municipal.	19,245.04
			430302	De los terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho, demás cementerios municipales.	144,889.72
			430303	Por la cesión de derechos de propiedad, y bóvedas entre particulares en la cabecera municipal.	29,281.64
			430304	Por la cesión de derechos de propiedad, y bóvedas entre particulares en los demás cementerios municipales.	3,481.30
			430305	Por reposición de títulos de propiedad.	8,986.93
		4304		**SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS.**	**1,214,544.23**
			430401	Por arrimo de caño o entronque en calles pavimentadas o asfaltadas.	0.00
			430402	Factibilidad del uso del suelo.	1,155,725.51
			430403	Aprobación de planos de construcciones.	58,818.72
		4305		**DE LA EXPEDICION DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPALES.**	**99,088.10**
			430501	Expedición de títulos de terrenos municipales.	99,088.10
		4306		**DE LOS SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES.**	**3,669,420.66**
			430601	Expedición de constancias de los archivos municipales.	76,116.91
			430602	Certificados y copias certificadas de registro de fierros y señales para marcar ganado y madera.	9,967.64
			430603	Certificación del número oficial y alineamiento.	216,150.54
			430604	Certificación de acta de nacimiento.	1,914,723.72
			430605	Certificación de acta de defunción, supervivencia, matrimonio, firmas y constancias de actos positivos o negativos.	853,487.26
			430606	Certificación de acta de divorcio.	96,482.73
			430607	Certificación de tipo de predio.	1,444.89
			430608	Certificación de actas de reconocimiento de hijos.	35,790.55
			430609	Por cada acto de reconocimiento celebrado en las oficinas del registro civil.	4,170.62

			430610	Acto de reconocimiento, de supervivencia, cuando el incapacitado tenga bienes y entra a administrarlos, y por acta de tutela, cuando el interesado tenga bienes.	0.00
			430611	Celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles.	0.00
			430612	Celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas extraordinarias.	0.00
			430613	Celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas hábiles	305,952.36
			430614	Celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en. horas extraordinarias	0.00
			430615	Por acto de divorcio administrativo	155,133.44
			430616	Por disolución de sociedad conyugal aceptando el régimen de separación de bienes.	0.00
		4307		**DE LOS SERVICIOS COLECTIVOS.**	**5,466,458.77**
			430701	Recolección y transporte de basura o desechos sólidos.	42,898.24
			430702	Lotes baldíos que sean limpiados por la autoridad municipal.	0.00
			430703	Servicio de seguridad pública en forma exclusiva para la protección de valores, de establecimientos mercantiles o espectáculos públicos.	0.00
			430704	Permiso expedido por la Dirección de Protección Ambiental.	5,423,560.53
		4308		**AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACION DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACION DE PUBLICIDAD.**	**2,182,496.27**
			430801	Licencia, permiso o autorización para la colocación de toda clase de anuncios y carteles o cualquier tipo de publicidad.	2,182,496.27
	44			**OTROS DERECHOS.**	**35,745,159.98**
			440101	Certificados de funcionamiento.	17,460,184.47
			440102	Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes.	0.00
			440103	Uso de la vía pública por puestos fijos.	0.00
			440104	Uso de la vía pública por puestos semifijos.	0.00
			440105	Expedición de planos.	0.00
			440106	Certificado de operación de protección civil.	6,892,396.64

			440107	Validación de programa interno de protección civil.	823,967.38
			440108	Registro interno de Protección civil.	0.00
			440109	Certificado de operación de desarrollo municipal.	0.00
			440110	Prediagnóstico para factibilidad de uso de suelo.	1,278,868.41
			440111	Permiso para tala y desmonte.	200,891.66
			440112	Permiso para nivelación y relleno.	24,081.51
			440113	Dictamen técnico de manifiesto de impacto ambiental.	22,052.67
			440114	Expedición de constancia por la dirección de finanzas.	0.00
			440115	Expedición de constancia por la Secretaria Municipal.	21,593.16
			440116	Expedición de constancia por el Registro Civil.	0.00
			440117	Expedición de constancia por la dirección de obras públicas.	0.00
			440118	Expedición de constancia por la Subdirección de catastro.	13,886.01
			440119	Registro al catálogo municipal de contratistas y prestadores de servicio.	290,160.84
			440120	Por ocupar espacio en vía pública.	12,143.68
			440121	Rectificación de medidas y colindancias.	0.00
			440122	Aprobación y expedición de planos de construcción.	1,805,347.50
			440123	Traspasos de títulos de propiedad.	4,214.26
			440124	Permiso de ocupación en Andenes de la central camionera.	197,760.18
			440125	Cuotas de recuperación en sanitarios públicos.	1,012,669.99
			440126	Concesiones.	0.00
			440127	Servicios prestados por la Dirección de Desarrollo Municipal.	0.00
			440128	Constancias otorgadas por la Coordinación de Salud Municipal.	0.00
			440129	Expedición y certificación de valor catastral.	757,180.33
			440130	Talleres casa de la cultura (DECUR).	0.00
			440131	Talleres DIF municipal.	17,642.13
			440132	Aprobación, registro de planos y asignación de clave catastrales.	0.00
			440133	Permisos y servicios otorgados por la Dirección de Tránsito Municipal.	3,830,078.30
			440134	Pago de bases de licitaciones diversas.	0.00

			440135	Otros servicios.	0.00
			440136	Expedición títulos de propiedad.	0.00
			440137	Cancelación de fierros.	0.00
			440138	Anotaciones de resoluciones judiciales y administrativas.	0.00
			440139	Actas de inspección y verificación.	0.00
			440140	Talleres culturales.	0.00
			440141	Ferias y convenciones.	275,658.32
			440142	Servicios que presta el DIF (Unidad Básica de Rehabilitación).	330,348.93
			440143	Cuotas por el uso del gimnasio municipal.	0.00
			440144	Constancias por eventos públicos.	29,016.66
			440145	Otros Derechos.	445,016.95
	45			**ACCESORIOS DE DERECHOS.**	**0.00**
		4501		**MULTAS.**	**0.00**
		4502		**HONORARIOS.**	**0.00**
		4503		**GASTOS DE EJECUCIÓN.**	**0.00**
	49			**DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.**	**0.00**
5				**PRODUCTOS.**	**3,564,977.29**
	51			**PRODUCTOS.**	**3,564,977.29**
		5101		PRODUCTOS FINANCIEROS.	3,564,977.29
	59			**PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.**	**0.00**
6				**APROVECHAMIENTOS.**	**4,776,178.04**
	61			**APROVECHAMIENTOS.**	**4,776,178.04**
		6101		**MULTAS.**	**2,627,838.41**
			610101	Multas de tránsito municipal.	934,237.83
			610102	Multas por seguridad pública.	1,657,431.89
			610103	Multas derivadas de la aplicación del bando de policía y gobierno.	0.00

			610104	Multas derivadas de la manifestación extemporánea de construcción.	36,168.69
		6102		**INDEMNIZACIONES.**	**0.00**
		6103		**REINTEGROS.**	**87,466.90**
		6104		**APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES.**	**265,953.59**
		6105		**RECUPERACIÓN POR PROGRAMAS DIVERSOS.**	**1,469,044.80**
		6106		**OTROS APROVECHAMIENTOS.**	**325,874.34**
	62			**APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES.**	**0.00**
	63			**ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS.**	**0.00**
	69			**APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.**	**0.00**
7				**INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS.**	**0.00**
				TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN.	**75,916,683.36**
8				**PARTICIPACIONES APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.**	**624,076,130.30**
	81			**PARTICIPACIONES.**	**416,537,426.00**
		8101		FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES.	327,118,235.00
		8102		FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL (30%).	1,794,505.00
		8103		FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL (70%).	3,441,704.00
		8104		FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES (2.5% ISN).	7,983,246.00
		8105		FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR).	42,355,801.00

		8106		PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS COLINDANTES CON LA FRONTERA O LITORALES POR DONDE SE REALIZA LA SALIDA DEL PAÍS DE LOS HIDROCARBUROS.	33,843,935.00
		8107		FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF).	0.00
	82			**APORTACIONES.**	**185,573,665.00**
		8201		FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM).	96,206,640.00
		8202		FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN).	89,367,025.00
	83			**CONVENIOS.**	**9,831,902.00**
		8301		**CONVENIOS DE COORDINACIÓN.**	**8,649,302.00**
			830101	Convenio tránsito.	2,347,308.00
			830102	Fondo por coordinación en predial.	6,301,994.00
		8302		**CONVENIOS DE COLABORACIÓN.**	**0.00**
		8303		**CONVENIOS DE REASIGNACIÓN (DESCENTRALIZACIÓN).**	**0.00**
		8304		**OTROS CONVENIOS Y SUBSIDIOS.**	**1,182,600.00**
			830401	Convenio con Secretaria de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático.	0.00
			830402	Convenio INMUJERES.	0.00
			830403	Convenio con Relaciones Exteriores.	1,182,600.00
	84			**INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL.**	**98,398.30**
		8401		INCENTIVOS REINTEGRADOS POR LA TESOFE.	0.00
		8402		INCENTIVOS POR LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS FEDERALES COORDINADOS.	98,398.30
			840201	Zona Federal Marítimo Terrestre.	43,488.60
			840202	Multas administrativas federales no fiscales.	54,909.70
	85			**FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.**	**12,034,739.00**

		8501		FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES TERRESTRES.	2,808,256.00
		8502		FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES MARITIMAS.	9,226,483.00
9				**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.**	**0.00**
	91			**TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES.**	**0.00**
	93			**SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES.**	**0.00**
	95			**PENSIONES Y JUBILACIONES.**	**0.00**
	96			**TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS.**	**0.00**
	97			**TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO.**	**0.00**
				TOTAL DE INGRESOS DE GESTIÓN, PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS.	**699,822,042.45**
0				**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO.**	**0.00**
				INGRESOS TOTALES EN EL EJERCICIO FISCAL 2023.	**699,822,042.45**

(Seiscientos noventa y nueve millones ochocientos veintidós mil cuarenta y dos pesos 45/100 M/N)

CAPITULO II

DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES

ARTÍCULO 2.- El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme

los ordenamientos anteriores y publicados de manera oportuna en el Periódico Oficial del Estado.

Los productos financieros que se generen en el manejo de esos ramos y fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Fortalecimiento Municipal, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando el Municipio obligado a través de los servidores público competentes, a informar de su ejercicio en la Cuenta Pública correspondiente. Asimismo, los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta en las cantidades que resulten.

Son los ingresos extraordinarios que percibe el municipio y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, derivados de una Ley, Reglamento, Bando de Policía y Gobierno o Acuerdo Administrativo que al efecto establezca el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco; y las disposiciones que señalan otros ingresos, se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que refiere este artículo.

Asimismo, formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Municipio; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Por la naturaleza de estas acciones que aún no se llevan a cabo, no es posible determinar cantidades a la que puedan ascender los instrumentos señalados, toda vez que dependerá de los términos previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado; debiendo el Municipio de informar cuando se lleven a cabo, al Congreso del Estado, al presentar su Cuenta Pública respectiva.

ARTÍCULO 3.- Las participaciones que correspondan a los municipios del Estado conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, son Inembargables; no pueden afectarse para fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por los municipios, con autorización del Congreso del Estado.
Asimismo, el municipio podrá convenir que el Estado afecte sus participaciones o aportaciones susceptibles de afectación, en los términos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del

Estado de Tabasco y sus Municipios.

ARTÍCULO 4. Con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y con la finalidad de tener identificados los ingresos por área recaudadora, se establece la integración de los conceptos que se detallan a continuación:

AREA GENERADORA	CONCEPTO	UMA
SECRETARIA MUNICIPAL	Rezago de fierro	1
SECRETARIA MUNICIPAL (REGISTRO CIVIL 01)	**CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 01**	
	Expedición de constancias de los archivos municipales.	2
	Certificación de acta de defunción	2
	Certificación de acta de matrimonio	2
	Certificación de negativo o positivo de matrimonio	2
	Por certificación de acta de nacimiento	1
	Certificación de acta de divorcio	5
	Por certificación de acta de adopción	2
	Certificación de acta de reconocimiento	2
	Acto de reconocimiento celebrado en el registro civil	1
	Por celebración de matrimonio efectuados a domicilio en horas hábiles	30
	Por celebración de matrimonio efectuados a domicilio en horas extraordinarias	50
	Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas hábiles	4
	Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas extraordinarias	10
	Por acto de divorcio administrativo	50
	Inscripción de divorcio judicial	5
	Cambio de régimen matrimonial de sociedad conyugal a separación de bienes o viceversa	60
	Por registro extemporáneo de defunción	30
	Copia fiel certificada del libro de actas	2

AREA GENERADORA	CONCEPTO	UMA
SECRETARIA MUNICIPAL	Rezago de fierro	1

SECRETARIA MUNICIPAL (REGISTRO CIVIL 02)	**CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCIÓN E INGRESOS DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 02**	
	Expedición de constancias de los archivos municipales.	2
	Certificación de acta de defunción	2
	Certificación de acta de matrimonio	2
	Certificación de negativo o positivo de matrimonio	2
	Por certificación de acta de nacimiento	1
	Certificación de acta de divorcio	5
	Por certificación de acta de adopción	2
	Certificación de acta de reconocimiento	2
	Acto de reconocimiento celebrado en el registro civil	1
	Por celebración de matrimonio efectuados a domicilio en horas hábiles	30
	Por celebración de matrimonio efectuados a domicilio en horas extraordinarias	50
	Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas hábiles	4
	Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas extraordinarias	10
	Por acto de divorcio administrativo	50
	Inscripción de divorcio judicial	5
	Cambio de régimen matrimonial de sociedad conyugal a separación de bienes o viceversa	60
	Por registro extemporáneo de defunción	30
	Copia fiel certificada del libro de actas	2

AREA GENERADORA	CONCEPTO	UNIDAD	UMA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	Terminación de obra.	CONSTANCIA	8
	Permiso de ocupación de vía pública.	M2	0.02
	Permiso de ruptura de pavimento y entronque a la red de agua potable y drenaje		

	municipal.		
	* En las calles pavimentadas o asfaltadas.	ML	4
	* En las calles sin pavimento o asfalto.	ML	2
	Todo entronque por cuenta del interesado.	PIEZA	2
	Constancia de construcción (antena de telecomunicación).	UMA	500
	Régimen en condominio.	M2	0.1
	Autorización para Fusión de Predios.	PIEZA	8
	Constancia de Alineamiento y Asignación de número Oficial.	ML	Se determina con base en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, Artículos 128 y 131.
	Factibilidad de Uso de Suelo.	CONSTANCIA	4
	Constancia de Construcción.	CONSTANCIA	Se determina con base en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, Artículos 128.
	Lotificación y fraccionamiento.	M2	Se determina con base en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, Artículos 129.
	Ejecución de obras sin licencia (Multa).	PIEZA	Se determina con base en los art. 317 fracción I, 321 del Reglamento de Construcción del Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco.
	Permiso de División, Subdivisión o Segregación de predios.	M2	0.05
	Permiso de Remodelación de Bóvedas.	PIEZA	Se determina con base en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, Artículos 128.
	Constancia de Posesión.	CONSTANCIA	8
	Licencia de Anuncios y Publicidad.	M2	Se determina con base en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, Artículos 146-Bis.
	Permiso de Anuncio y Publicidad.	M2 POR DIA	Se determina con base en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, Artículos 146-Bis.
	Permiso de Construcción.	M2	Se determina con base en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, Artículos 128.

	Lotificación y fraccionamiento.	M2	Se determina con base en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, Artículos 129.
	Constancias diversas.	CONSTANCIA	2
	Permiso para demolición de casa habitación.	M2	0.05

AREA GENERADORA	EMPRESA TIPO MEDIANO RIESGO			EMPRESA TIPO ALTO RIESGO		
	No	METROS CUADRADOS	UMA	No	METROS CUADRADOS	UMA
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONOMICO	1	HASTA 29 M2	20	1	HASTA 29 M2	25
	2	30 HASTA 49 M2	35	2	30 HASTA 49 M2	44
	3	50 HASTA 74 M2	60	3	50 HASTA 74 M2	75
	4	75 HASTA 99 M2	85	4	75 HASTA 99 M2	106
	5	100 HASTA 149 M2	125	5	100 HASTA 149 M2	156
	6	150 HASTA 249 M2	200	6	150 HASTA 249 M2	250
	7	250 HASTA 349 M2	300	7	250 HASTA 349 M2	375
	8	350 HASTA 499 M2	350	8	350 HASTA 499 M2	437
	9	500 HASTA 749 M2	500	9	500 HASTA 749 M2	625
	10	750 HASTA 999 M2	750	10	750 HASTA 999 M2	937
	11	1,000 HASTA 1,499 M2	1000	11	1,000 HASTA 1,499 M2	1250
	12	1,500 HASTA 1999 M2	1350	12	1,500 HASTA 1999 M2	1687
	13	2,000 HASTA 2,499 M2	1500	13	2,000 HASTA 2,499 M2	1875
	14	2,500.01 HASTA 3,499 M2	3000	14	2,500.01 HASTA 3,499 M2	3750
	15	3,500 HASTA 4,999 M2	3500	15	3,500 HASTA 4,999 M2	4375
	16	5,000.01 HASTA 6,999 M2	6000	16	5,000.01 HASTA 6,999 M2	7500
	17	7,000 HASTA 9,999 M2	8500	17	7,000 HASTA 9,999 M2	10625
	18	10,000 HASTA 19,999 M2	12500	18	10,000 HASTA 19,999 M2	15625
	19	20,000 HASTA 29,999 M2	20000	19	20,000 HASTA 29,999 M2	25000
	20	30,000 HASTA 49,999 M2	35000	20	30,000 HASTA 49,999 M2	43750
	21	50,000 HASTA 74,999 M2	50000	21	50,000 HASTA 74,999 M2	62500

	22	75,000 MAS DE 100,000 M2	75000	22	75,000 MAS DE 100,000 M2	93750

TÍTULO II
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5.- Los ingresos a que se refiere el artículo primero de la presente Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 6.- Cuando los contribuyentes que no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, tasa de recargos la que fije anualmente mediante ley el Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

ARTÍCULO 7.- En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a la tasa que mediante Ley fije anualmente el Congreso del Estado.

ARTÍCULO 8.- Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales federales, Estatales y municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

ARTÍCULO 9.- En término de lo dispuesto por los Artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

ARTÍCULO 10.- Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

ARTÍCULO 11.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y el párrafo primero de la Fracción VI del Apartado A del Artículo 123; y adiciona dos párrafos al Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016, se adopta en las leyes y ordenamientos municipales como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia la **Unidad de Medida y Actualización**; eliminando las referencias al Salario Mínimo General Vigente. Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización se estará a lo previsto en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto antes referido.

ARTÍCULO 12.- El H. Cabildo del Municipio de Paraíso, Tabasco; de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, al C. Presidente Municipal, para conceder incentivos fiscales en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos; los contribuyentes que se adhieran a dichos estímulos deberán realizar el pago del impuesto más su actualización, correspondiente al ejercicio fiscal en curso y años anteriores.

Adicionalmente, el Cabildo podrá autorizar, el otorgamiento de subsidios en el cobro de accesorios de derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general.

ARTÍCULO 13.- La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización.

ARTÍCULO 14.- Atendiendo a lo que disponen el artículo 36, fracción XII de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25, fracción I de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos del Municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el H. Ayuntamiento podrá contratar financiamiento que no excederá el 6% de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, durante el ejercicio fiscal de que se trate, en virtud de que es el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; lo anterior, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año, y que en su contratación no sean afectados en garantía o pago, el derecho a recibir las participaciones derivadas de la Coordinación Fiscal o cualquier otro ingreso o derechos. El H. Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular al Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

CAPÍTULO II
DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES

ARTÍCULO 15.- Las autoridades fiscales municipales referidas en el Artículo 9 de Ley de Hacienda Municipal, quedan facultadas para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales y determinar si es el caso, los créditos fiscales omitidos, para esos fines podrá:

I.- Ordenar la inspección de predios, establecimientos y otros lugares similares cualesquiera que sean, cuando lo estime necesario;

II.- Solicitar a los sujetos pasivos, responsables solidarios o terceros, información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones gravadas por la Ley de Hacienda Municipal;

III.- Imponer las sanciones administrativas que correspondan por infracciones a las leyes fiscales y hacer las denuncias procedentes ante el Ministerio Público en el caso de delitos cometidos en perjuicio de la Hacienda Municipal; y

IV.- Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución con arreglo a la Legislación Fiscal aplicable.

ARTÍCULO 16.- Toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. De la misma forma, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al H. Congreso del Estado observará lo siguiente:

a. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
b. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.
c. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entra en vigor el día uno de enero del año dos mil veinticuatro, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En relación al Artículo 5 de la presente Ley los recargos se causaran a partir del mes que trascurran desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se pague.

ARTÍCULO CUARTO.- Tratándose de la contribución especial para predios urbanos baldíos, previsto en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, ésta se causará, cobrará y liquidará de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y demás disposiciones fiscales aplicables. Las cantidades que se recauden formarán parte del fondo recaudatorio que advierte el Artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO QUINTO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2024, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, para el ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO SÉXTO.- Para los efectos del artículo 1 de la presente Ley, en términos de lo que establece el artículo 71 y 72 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, son **ingresos ordinarios**: los que en forma normal y permanente se

autorizan para cubrir el costo de los servicios públicos regulares de los municipios, clasificándose en: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones.

Son **ingresos Extraordinarios** aquéllos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El H. Cabildo del Municipio de Paraíso, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas fiscales que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones.

ARTÍCULO OCTAVO. - Relativo al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentarios que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materias de Registro Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Municipio de Paraíso, Tabasco.

ARTÍCULO NOVENO. - Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta Ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del Municipio será resuelto por el Municipio, debiéndole comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Los productos por el uso y/o aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles municipales, se determinará mediante avalúo que emita la autoridad fiscal municipal en los términos del artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Tabasco y los derivados de una Ley, Reglamento, Bando de Policía y Gobierno o Acuerdo Administrativo que al efecto establezca el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Para efecto de los Derechos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, la administración pública municipal implementará las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos derivados de una Ley, Reglamento, Bando de Policía y Gobierno o Acuerdo Administrativo que al efecto establezca el H.

Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco; y las disposiciones que señalan otros ingresos.

ATENTAMENTE

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

FOTO	NOMBRE Y CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Jesús Selván García **Presidente**			
	Dip. María de Lourdes Morales López **Secretaria**			
	Dip. Ana Isabel Núñez de Dios **Vocal**			
	Dip. Héctor Peralta Grappin **Integrante**			
	Dip. Miguel Armando Vélez Mier y Concha **Integrante**			
	Dip. Soraya Pérez Munguía **Integrante**			
	Dip. Dolores del Carmen Zubieta Ruiz **Integrante**			

Hoja protocolaria de firmas, del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Paraíso**, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024; mismo que fue aprobado con 31 votos a favor; 1 voto en contra; y 2 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Euclides Alejandro Alejandro	**X**		
Juan Álvarez Carrillo	**X**		
Norma Araceli Aranguren Rosique	**X**		
Rosana Arcia Félix	**X**		
Laura Patricia Ávalos Magaña	**X**		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	**X**		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	**X**		
David Coutiño Méndez	**X**		
José Pablo Flores Morales	**X**		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	**X**		
Karla Alejandra Garrido Perera	**X**		
David Gómez Cerino	**X**		
Fabián Granier Calles			**X**
José de Jesús Hernández Díaz	**X**		
Shirley Herrera Dagdug	**X**		
Maritza Mallely Jiménez Pérez			**X**
Jaime Humberto Lastra Bastar	**X**		

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Ornelas Gil Katia	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		
Héctor Peralta Grappin	X		
Soraya Pérez Munguía		X	
Diana Laura Rodríguez Morales	X		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	X		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	X		
Jesús Selván García	X		
Fanny Kristell Vargas Vázquez	X		
Beatriz Vasconcelos Pérez	X		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	X		
Cómputo de la Votación	31	1	2

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024 y del voto particular presentado por la Diputada Soraya Pérez Munguía; de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a la discusión del Dictamen, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. No reservándose ningún artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente, de conformidad con lo previsto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024**.

Villahermosa, Tabasco; 05 de diciembre de 2023.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y VII de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 38 fracciones II y III de la Le*y de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*; 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado*; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 31 de octubre del presente año, el Ayuntamiento del Municipio de Tacotalpa, Tabasco; presentó ante el H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Tacotalpa, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024.

II. En la primera sesión pública ordinaria del Pleno de fecha 06 de noviembre del presente año, la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, dio cuenta de la Iniciativa de referencia y por instrucciones de la Presidencia fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

III. Quienes integramos la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, una vez realizado el análisis y estudio a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Tacotalpa, Tabasco; con fecha 15 de noviembre de 2023, acordamos remitir por conducto de la Presidencia de este Órgano Legislativo, las observaciones realizadas a la Iniciativa original presentada, con estricto respeto al principio de libertad hacendaria prevista en el artículo 115 de la *Constitución General de la República*; observaciones que atendidas en tiempo y forma por el citado Ayuntamiento, fueron subsanadas, adjuntando para tales efectos el Acta de Cabildo respectiva, en la que se aprobaron las adecuaciones pertinentes, mismas que se contemplan en el presente Dictamen.
IV.- Con base en lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el H. Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el H. Congreso del Estado cumpla con sus atribucionesconstitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable H. Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, y 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo, fracciones I y II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y contará con un patrimonio propio que manejará conforme a la ley.

Por su parte, de los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto de la misma *Constitución General de la República*, y 65 fracción VI de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, se desprende que, en materia de ingresos, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.
Esta facultad expresa tiene como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

QUINTO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en sus artículos 13, 35 y 36, establece los requisitos que debe contener el Proyecto de Ley de Ingresos Municipal, los cuales se integran a la presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera los cuales sirvieron de guía y base al Ayuntamiento de que se trata, para la integración de la iniciativa que hoy se dictamina.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus Ingresos disponibles.

SÉPTIMO. Que, bajo los términos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles.

Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

Balance Presupuestario

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF
(PESOS)
EJERCICIO: 2022 CORTE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE

TACOTALPA

0000278

FORMATO 4

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF

(PESOS)

EJERCICIO: 2022 CORTE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE

0000279

FORMATO 4

F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	**38,182,345.84**	**163,004,310.23**	**144,042,926.51**
B2. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	38,182,345.84	163,004,310.23	144,042,926.51
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	**0.00**	**0.00**	**0.00**
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	0.00	0.00
VII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS (VII=A2+A3.2-B2+C2)	**115,562,161.16**	**8,707,548.91**	**27,668,932.63**
VIII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS SIN FINANCIAMIENTO NETO (VIII=VII-A3.2)	**115,562,161.16**	**8,707,548.91**	**27,668,932.63**

TEC. ISAAC MARTINEZ LLERGO
DIRECTOR DE PROGRAMACION

LIC NATALIA GUADALUPE SILVAN MENDEZ
SINDICO DE HACIENDA

LIC. RICKI ANTONIO ARCOS PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las Entidades Federativas, así como con los Municipios y Demarcaciones Territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los Ingresos Federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México- en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-.

NOVENO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

DÉCIMO. Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, el Ayuntamiento presenta su Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Tacotalpa, Tabasco; definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco,

dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, misma que deberá presentarse del 5 al 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36,fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que la iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco, se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento “D” al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece y su correlativa publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2018; en las que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base a los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2024 el Municipio de Tacotalpa, Tabasco; deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO CUARTO. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2024, que sustentan en los objetivos, estrategias y metas anuales:

Objetivo:

Mejorar la recaudación de recursos financieros implementando acciones y estrategias que mejoren lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio, así como

aplicar una eficiente administración de los valores y de los fondos de la Hacienda Municipal, que coadyuven a mantener un presupuesto sostenible.

Estrategias

- Fortalecer los procesos de fiscalización y vigilancia del cumplimiento de las contribuciones.
- Actualizar el Padrón de Contribuyentes por el Impuesto Predial y de los Comercios dentro del Territorio Municipal.
- Fortalecer los Convenios de Colaboración Fiscal con la Entidad Federativa.
- Reducir en tiempo y procesos, los trámites Administrativos que realiza el contribuyente.
- Utilizar los recursos tecnológicos para consulta y métodos de pago.
- Implementación de cajas móviles para el cobro de Impuestos y Derechos en villas y poblados.
- Se propone continuar Incentivando la recaudación con los beneficios fiscales en el pago del Impuesto Predial a través de programas de descuentos en recargos, actualización y gasto de ejecución, estímulos en especies y subsidios.
- Concientizar a los Ciudadanos a través de la difusión en los distintos medios de comunicación la importancia de la recaudación Municipal, así como transparentar el origen y destino de los mismos.

Metas

- Capacitar constantemente a los servidores públicos responsables de la captación de las contribuciones.
- Modernizar la sistematización de la base de datos de los contribuyentes que permita facilitar el pago de las obligaciones fiscales.
- Reducir el rezago de los contribuyentes en el Impuesto predial.
- Recortar los tiempos de los procesos administrativos de los Contribuyentes.

DÉCIMO QUINTO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normasespeciales que se expiden.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

Participaciones: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el H. Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.

Ingresos extraordinarios: Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO SÉXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se efectuaron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2023 y 2024.

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2024, se tiene que para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, el método utilizado para la determinación de los ingresos tributarios de esta iniciativa de ley de ingresos, es de acuerdo a lo estimado por el Gobierno Federal para el Ejercicio Fiscal 2024, y del cual se espera un crecimiento del Producto Interno Bruto del 3 %, una inflación del 4.5%, así como un incremento histórico del 14.4% de los ingresos tributarios; de igual forma cabe hacer mención que en lo que respecta al gasto federalizado se estima un incremento del 4.3% en términos reales a lo aprobado en el 2023.

DÉCIMO SÉPTIMO. En cumplimiento a los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y tercero transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio:

Se presentan algunos de los riesgos que pudieran impactar las Finanzas Públicas del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, de igual manera las propuestas de acción para enfrentarlos.

❖ Las Participaciones Federales son recursos provenientes de ingresos federales que son transferidos a las Entidades Federativas y Municipios, y se calcula de acuerdo a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, así como de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, ahora bien, derivado de las presiones inflacionarias de la economía global ha provocado que el Banco de México incremente las tasas de intereses con el objetivo de moderar la inflación, lo que se espera con ello un menor ritmo de crecimiento al inicio del año, que pudiera representar una caída de los ingresos federales, representando una disminución en la ministración de este rubro de ingresos.

❖ Otros de los riesgos para las finanzas públicas que se presenta en el Municipio de Tacotalpa, son los provenientes de sentencias generadas por los laudos laborales de ejercicios anteriores, que pudiera condicionar parcialmente las ministraciones de las participaciones.

❖ El impacto de la creciente inflación derivado de los factores del entorno macroeconómico, que ha provocado que la economía local presente una lenta recuperación repercutiendo a su vez en la captación de recursos por impuestos y derechos municipales.

Para enfrentar estos riesgos el municipio de Tacotalpa presenta acciones como:

✓ Fortalecer las acciones de fiscalización, supervisión, vigilancia y comprobación del cumplimento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, para mejorar el incremento del impuesto predial y los derechos municipales; y con ello, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, mitigar efectos negativos en las Participaciones.
✓ Para amortizar y minimizar estos riesgos, la administración municipal, se apega estrictamente a la política de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto, como se establece en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, la distribución eficientemente del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, y en caso de que los ingresos propuestos en esta ley disminuyan, se ajustaran los rubros de gastos en el orden establecidos en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMO OCTAVO. En términos del artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y las proyecciones estimadas de 1 años y el año en cuestión, el Municipio de Tacotalpa, Tabasco cuenta con una población según el último Censo del INEGI 2020 de 47,905 habitantes elaborada de acuerdo a los antecedentes de recaudación de años anteriores y la proyección a futuro, se estimó un crecimiento para el cierre del 2022 de un 2.4 y proyecciones para el año 2023 de un 3.0% y se tiene que, para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se utiliza un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2024 del 3.0%, se presenta la proyección de ingresos de un ejercicio fiscal en adición a la estimación para el año que se presupuesta.

Municipio de Tacotalpa, Tabasco. Proyecciones de Ingresos – LDF (Pesos) (Cifras Nominales)		
Concepto (b)	**Año 2024**	**Año 2025**
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**$234,636,891.00**	**$245,195,550.00**
A. Impuestos	$4,627,488.00	$4,835,725.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$0.00	$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	$0.00	$0.00
D. Derechos	$4,418,550.00	$4,617,385.00
E. Productos	$95,000.00	$99,275.00
F. Aprovechamientos	$1,340,000.00	$1,400,300.00
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	$1,980,000.00	$2,069,100.00
H. Participaciones	$222,175,853.00	$232,173,765.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$0.00	$0.00
J. Transferencias y Asignaciones	$0.00	$0.00
K. Convenios	$0.00	$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	$0.00	$0.00
2. Transferencias Federales (2=A+ Etiquetadas B+C+D+E)	**$186,578,164.00**	**$196,585,050.00**
A. Aportaciones	$182,092,650.00	$191,897,685.00
B. Convenios	$0.00	$0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	$4,485,514.00	$4,687,365.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	$0.00	$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	$0.00	$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**$0.00**	**$0.00**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	$0.00	$0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**$421,215,055.00**	**$441,780,600.00**
Datos Informativos 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	$0.00	$0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	$0.00	$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	**$0.00**	**$0.00**

DÉCIMO NOVENO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 21-A, fracción III y artículo 36 fracción I Inciso b), de la Ley de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los montos de los ingresos a mayor, de los últimos dos ejercicios fiscales en adición al año del ejercicio vigente.

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO RESULTADOS DE INGRESOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA (PESOS)		
CONCEPTO (b)	**2021**	**2022**
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	$8,703,316.22	$8,732,046.95
A. Impuestos	$5,029,991.00	$3,205,906.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$0.00	$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	$0.00	$0.00
D. Derechos	$2,040,202.78	$3,518,484.55
E. Productos	$4,623.43	$6,886.05
F. Aprovechamientos	$1,367,549.01	$1,106,850.35
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	$260,950.00	$893,920.00
H. Participaciones	$186,507,672.22	$209,216,355.60
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$0.00	$0.00
J. Transferencias y Asignaciones	$0.00	$0.00
K. Convenios	$0.00	$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	$0.00	$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	$171,230,141.43	$176,163,200.01
A. Aportaciones	$167,292,402.40	$171,764,859.95
B. Convenios	$0.00	$0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	$0.00	$0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	$3,937,739.03	$4,398,340.06
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	$0.00	$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	$0.00	$0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	$0.00	$0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	$366,441,129.87	$394,111,602.56
Datos Informativos 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	$0.00	$0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	$0.00	$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	**$0.00**	**$0.00**

VIGÉSIMO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentran conforme a las leyes aplicables en la materia.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el H. Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes, y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno de la Legislatura el presente **DICTAMEN**

con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

Artículo1. Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2024, el Municipio de Tacotalpa, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS					$421,215,055.00		
RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	SUB-TOTAL DEL CONCEPTO	TOTAL DEL RUBRO
1					**IMPUESTOS**		**$4,627,488.00**
	11				**IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS**	**$0.00**	
		1101			SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	$0.00	
	12				**IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**	**$3,516,902.00**	
		1202			IMPUESTO PREDIAL	$3,516,902.00	
				120201	IMPUESTO PREDIAL URBANO	$1,285,812.00	
				120202	IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	$834,990.00	
				120203	REZAGO IMPUESTO PREDIAL URBANO	$915,275.00	
				120204	REZAGO IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	$480,825.00	
	13				**IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES**	**$729,626.00**	
		1301			TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	$729,626.00	
				130101	TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES URBANOS	$257,840.00	
				130102	TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS	$471,786.00	
	16				**IMPUESTOS ECOLÓGICOS**	**$0.00**	
	17				**ACCESORIOS DE IMPUESTOS**	**$380,960.00**	
		1701			RECARGO DE IMPUESTO PREDIAL URBANO	$196,225.00	
		1702			RECARGO DE IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	$100,850.00	
		1703			MULTAS	$0.00	
		1704			HONORARIOS	$0.00	
		1705			GASTOS DE EJECUCIÓN	$0.00	
		1706			ACTUALIZACIÓN DE PREDIAL	$55,305.00	

					URBANO		
		1707			ACTUALIZACIÓN DE PREDIAL RUSTICO	$28,580.00	
	18				**OTROS IMPUESTOS**	**$0.00**	
2	**CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**						**$0.00**
3	**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**						**$0.00**
4	**DERECHOS**						**$4,418,550.00**
	41				**POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO**	**$0.00**	
	43				**DERECHOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS**	**$58,300.00**	
		4301			DERECHOS, LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	$58,300.00	
				430101	LICENCIAS PARA CONSTRUCCIONES DE LOSA DE CONCRETO Y PISO DE MOSAICO O MÁRMOL, POR METRO CUADRADO	$21,750.00	
				430102	LICENCIAS PARA OTRAS CONSTRUCCIONES, POR METRO CUADRADO	$9,500.00	
				430103	LICENCIAS POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES, POR CADA METRO LINEAL DE BARDA	$6,500.00	
				430104	PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, HASTA POR 3 DÍAS	$15,250.00	
				430105	PERMISOS DE DEMOLICIÓN, POR METRO CUADRADO	5,300.00	
		4302			LICENCIAS Y PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES.	**$103,750.00**	
				430201	FRACCIONAMIENTOS POR EL ÁREA TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO, POR METRO CUADRADO	$4,250.00	
				430202	CONDOMINIOS, POR METRO CUADRADO DEL TERRENO	$4,500.00	
				430203	LOTIFICACIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA TOTAL	$30,000.00	
				430204	RELOTIFICACIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE	$10,000.00	
				430205	DIVISIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE	$30,000.00	
				430206	SUBDIVISIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA ENAJENABLE	$25,000.00	
		4303			DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	**$70,000.00**	
				430301	DE LOS TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS, POR CADA LOTE	$55,000.00	
				430302	POR LA CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD, Y BÓVEDAS ENTRE	$0.00	

					PARTICULARES		
				430303	POR REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	$5,00000	
				430304	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PANTEONES	$10,000.00	
		4304			SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS	**$170,000.00**	
				430401	POR ARRIMO DE CAÑO EN CALLES PAVIMENTADAS O ASFALTADAS	$20,000.00	
				430402	AUTORIZACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DEL USO DEL SUELO	$90,000.00	
				430403	APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIONES	$50,000.00	
				430404	RUPTURA DE PAVIMENTO	$10,000.00	
		4305			EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	**$0.00**	
		4306			SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES	**$1,733,000.00**	
				430603	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS DE REGISTRO DE FIERROS PARA MARCAR GANADO Y MADERA	$55,000.00	
				430604	CERTIFICACIÓN DEL NÚMERO OFICIAL Y ALINEAMIENTO	$12,000.00	
				430605	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO	$1,300,000.00	
				430606	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DEFUNCIÓN, SUPERVIVENCIA, MATRIMONIO, FIRMAS Y CONSTANCIAS DE ACTOS POSITIVOS O NEGATIVOS	$90,000.00	
				430607	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DIVORCIO	$18,000.00	
				430608	CERTIFICACIÓN DE TIPO DE PREDIO	$0.00	
				430609	CERTIFICACIÓN DE ACTAS DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS	$3,500.00	
				430612	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS HÁBILES	$30,000.00	
				430614	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS	$22,000.00	
				430616	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS HÁBILES	$120,000.00	
				430617	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS	$9,000.00	
				430618	POR ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO	$3,500.00	
				430619	SENTENCIA EJECUTORIADAS DE DIVORCIO	$0.00	
				430621	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	$70,000.00	
		4307			SERVICIOS COLECTIVOS	**$92,000.00**	
				430701	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE	$90,000.00	

					BASURA O DESECHOS SOLIDO		
				430702	LOTES BALDÍOS QUE SEAN LIMPIADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	$2,000.00	
				430703	SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA EN FORMA EXCLUSIVA PARA LA PROTECCIÓN DE VALORES, DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	$0.00	
		4308			AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	**$80,000.00**	
				430801	LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE TODA CLASE DE ANUNCIOS Y CARTELES O CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD	$80,000.00	
	44				**OTROS DERECHOS**	**$2,111,500.00**	
				440101	CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL	$700,000.00	
				440102	ANUENCIAS POR APERTURA DE GIROS COMERCIALES	$90,000.00	
				440103	EXPEDICIÓN DE PLANOS	$0.00	
				440104	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR LA COORDINACIÓNDE PROTECCIÓN CIVIL	$450,000.00	
				440105	EXPEDICIÓN DE ANUENCIA CARNICERÍA DE RES, CERDO Y POLLO	$0.00	
				440106	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS Y CERTIFICADO AMBIENTAL	$20,000.00	
				440107	OPINIÓN TÉCNICA DE COMPATIBILIDAD DEL SITIO	$7,500.00	
				440108	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR LA DIRECCIÓN DEFINANZAS	$0.00	
				440109	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	$0.00	
				440110	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE PROPIEDAD POR PREDIO	$0.00	
				440111	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE NO PROPIEDAD	$0.00	
				440112	SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES AL PADRÓN DE CONTRATISTAS Y PRESTADORES DE SERVICIO	$250,000.0	
				440113	POR OCUPACIÓN DE SUELO Y USO DE VÍA PÚBLICA	$15,000.00	
				440114	RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS	$2,500.00	

				440115	APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN	$0.00	
				440116	REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	$0.00	
				440117	TRASPASOS DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	$0.00	
				440118	USO DE ANDENES CENTRAL CAMIONERA	$250,000.00	
				440119	SERVICIOS DE BAÑOS PÚBLICOS (CENTRAL CAMIONERA)	$120,000.00	
				440120	SERVICIO DE BAÑOS PÚBLICOS (MERCADO PÚBLICO)	$0.00	
				440121	CONCESIONES EN ESPACIOS PÚBLICOS	$0.00	
				440122	POR SACRIFICIO DE RES, CERDO Y POLLO	$0.00	
				440123	EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL	$160,000.00	
				440124	TALLERES CULTURALES	$0.00	
				440125	APROBACIÓN, REGISTRO DE PLANOS Y ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRAL	$0.00	
				440126	ANOTACIONES DE RESOLUCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS	$1,500.00	
				440127	PERMISO DE TRASLADO DE MADERA	$0.00	
				440128	PERMISO DE TALA DE MADERA	$0.00	
				440129	PERMISO PARA INHUMACIÓN DE CADÁVER	$0.00	
				440130	PERMISO DE PERIFONEO	$0.00	
				440131	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA SOBRE EXPLOTACIÓN DE CANTERAS Y BANCOS	$0.00	
				440132	DERECHOS POR EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MARMOLES, CANTERAS, PIEDRA, ROCA, PIZARRAS, BASALTOS, CAL, CALZAS, TEZONTLES, TEPETATE Y SUS DERIVADOS, ARENA, GRAVA Y OTROS SIMILARES	$0.00	
				440133	SERVICIOS QUE PRESTA EL DIF (UBR)	$45,000.00	
				440134	CUOTAS POR EL USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL	$0.00	
	45				**ACCESORIOS DE DERECHOS**	**$0.00**	
				450101	RECARGOS	$0.00	

				450102	MULTAS	$0.00	
				450103	HONORARIOS	$0.00	
				450104	GASTOS DE EJECUCIÓN	$0.00	
	49				**DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO**	**$0.00**	
5					**PRODUCTOS**		**$95,000.00**
	51				**PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**	**$70,000.00**	
		5101			PRODUCTOS FINANCIEROS	$70,000.00	
		5102			ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL MUNICIPIO	$0.00	
		5103			ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	$0.00	
	52				**DE CAPITAL**	**$25,000.00**	
		5201			PRODUCTOS	$25,000.00	
	59				**PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTE DE LIQUIDACIÓN O PAGO**	**$0.00**	
6					**APROVECHAMIENTOS**		**$1,340,000.00**
	61				**APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE**	**$1,340,000.00**	
		6101			MULTAS	$450,000.00	
				610101	INICIO DE OBRAS SIN PERMISO	$0.00	
				610102	MULTAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	$90,000.00	
				610103	MULTAS DERIVADAS DE LA MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN	$0.00	
				610104	OTROS APROVECHAMIENTOS	$600,000.00	
		6102			INDEMNIZACIONES	$0.00	
		6103			REINTEGROS	$0.00	
		6104			APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	$0.00	
		6105			VENTA DE CERDOS	$220,000.00	
	62				**APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES**	**$0.00**	
	63				**ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS**	**$0.00**	
	69				**APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO**	**$0.00**	
7					**INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS**		**$1,982,000.00**
	79				**OTROS INGRESOS**	**$1,982,000.00**	
		7901			FILMACIONES PARQUE VILLA LUZ	$20,000.00	
		7902			INGRESOS AL PARQUE VILLA LUZ	$1,950,000.00	
		7903			SERVICIOS SANITARIOS VILLA LUZ	$12,000.00	
8	**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA**						**$408,752,017.0**

	COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES						**0**
	81				**PARTICIPACIONES**	**$222,175,853.00**	
		8101			FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	$199,720,494.00	
		8102			FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE (70%)	$1,704,291.00	
		8103			FONDO DE COMPENSACION Y COMBUSTIBLE (30%)	$1,095,626.00	
		8104			FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES (ISN)	$3,532,666.00	
		8105			FONDO POR COORDINACIÓN EN PREDIAL	$5,575,146.00	
		8106			FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	$10,547,630.00	
	82				**APORTACIONES**	**$182,092,650.00**	
		8201			FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM)	$137,839,155.00	
		8202			FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	$44,253,495.00	
	83				**CONVENIOS**	**$0.00**	
	85				**FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**	**$4,483,514.00**	
		8501			FONDOS PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES TERRESTRES	$393,466.00	
		8502			FONDOS PARA ENTIDADES Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES MARÍTIMAS	$4,090,048.00	
9	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES**						**$0.00**
0	**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**						**$0.00**
MONTO TOTAL ESTIMADO DE LA LEY DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024							**$421,215,055.00**

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados de manera oportuna en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que

sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Los ingresos obtenidos por la Hacienda Pública Municipal, derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el H. Congreso del Estado, serán aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024 y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

Artículo 3. El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4. Cuando los contribuyentes que no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.
Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 5. En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a la tasa que mediante Ley fije anualmente el H. Congreso del Estado.

Artículo 6. Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado

de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del 15%.

Artículo 7. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales Federales, Estatales y Municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

Artículo 8. En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Artículo 9. Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 10. El H. Cabildo del Municipio de Tacotalpa, Tabasco de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, al C. Presidente Municipal, para conceder incentivos fiscales en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso. Adicionalmente, el Cabildo podrá autorizar al C. Presidente Municipal, el otorgamiento de descuentos en el cobro de accesorios de Derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general.

Artículo 11. Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 12.- Que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos

financieros autorizados por el cabildo correspondiente, el Ayuntamiento podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del H. Congreso, hasta por el límite máximo del 6 por ciento que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

Artículo 13.- La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Artículo 14.- Toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. De la misma forma, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al H. Congreso del Estado observará lo siguiente:

a. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
b. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
c. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.
d. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

Artículo 15.- Las personas físicas y jurídicas colectivas que realicen algún acto de comercio, industrial o de servicios, dentro la extensión Territorial del Municipio de Tacotalpa, deberán inscribirse en el Padrón Municipal, para contar con su Certificado de Funcionamiento Municipal.

Artículo 16.- Con fundamento en el Artículo 71 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y con la finalidad de tener identificados los ingresos por Área recaudadora, se establece la integración de los conceptos de cobro que se detallan a cotización:

UNIDAD	CONCEPTOS DE COBRO	UMA`s

RECAUDADORA		
SECRETARIA MUNICIPAL	**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE SECRETARIA MUNICIPAL**	
	A. POR FOJA	0.10
	CONSTANCIA DE RADICACIÓN	0.15
	CERTIFICACIÓN DE FIERRO	3
	MANIFESTACIÓN DE FIERRO	3
	ACTUALIZACIÓN DE FIERRO	3
	CONSTANCIA DE IDENTIDAD CUANDO EXISTE ERROR EN DOCUMENTOS OFICIALES	O.10
	CONSTANCIA DE UNIÓN LIBRE	0.50
	CONSTANCIA DE DEPENDENCIA ECONÓMICA	0.20
	CONSTANCIA DE SITUACIÓN ECONÓMICA	0.20
REGISTRO CIVIL	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO	1
	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DEFUNCIÓN	2
	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE SUPERVIVENCIA	2
	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE MATRIMONIO	2
	CERTIFICACIÓN DE ACTOS POSITIVOS	2
	CERTIFICACIÓN DE ACTOS NEGATIVOS	2
	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DIVORCIO	5
	ACTO DE RECONOCIMIENTO CELEBRADO EN EL REGISTRO CIVIL	1
	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS HÁBILES	30
	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS HÁBILES.	4
	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS	50
	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS	10
	ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO	50
	DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	60
	ANOTACIÓN DE RESOLUCIÓN JUDICIAL	3
	CONSTANCIA DE NO EXISTENCIA DE MATRIMONIO Y/O NACIMIENTO	2
	COPIA SIMPLE FIEL DEL REGISTRO CIVIL	DE 1 A 3
	TERRENOS A PERPETUIDAD UBICACIÓN	
	PANTEÓN TACOTALPA PRIMER PATIO	18
	PANTEÓN TACOTALPA SEGUNDO PATIO	16
	PANTEÓN TACOTALPA TERCER PATIO	12
	PANTEÓN TAPIJULAPA GENERAL	7
	CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD Y BÓVEDAS ENTRE PARTICULARES	
	EN LA CABECERA MUNICIPAL	10
	EN LOS DEMÁS CEMENTERIOS	5
	POR REPOSICIÓN DE TITULO DE PROPIEDAD	5
CONTRALORÍA MUNICIPAL	**REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA**	
	A. INSCRIPCIÓN	51
	B. MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN	20
	C. REVALIDACIÓN	51
	MULTA DE CONTRALORÍA MUNICIPAL	50 a 200

DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL	CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS POR FOJA	0.10
	CERTIFICACIÓN DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO	2
	REIMPRESIÓN DE TICKET DE COBRO Y/O DE PAGO	1
	DERECHO DE OCUPACIÓN DE VÍA PUBLICA TEMPORAL	
	A) GASTRONOMÍA	De 1 a 100 (mensual)
	B) ARTESANÍAS	De 1 a 100 (mensual
	C) COMERCIO	De 1 a 120 (mensual
	PERMISO VENTA EN VÍA PUBLICA	DE 1 A 50
	DERECHO DE USO DE ESPACIO PUBLICO POR METRO LINEAL POR MES CIUDAD DE TACOTALPA	DE 0.3 A 10
	DERECHO DE USO DE ESPACIO PUBLICO PISO POR METRO LINEAL POR MES VILLAS, POBLADOS Y COLONIAS	DE 0.1 A 5
	EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL O GAFETE DE IDENTIFICACIÓN COMO VENDEDOR EN VÍA PUBLICA	0.50
	DERECHO DE USO DE ESPACIO PUBLICO EN MERCADOS SOBRE RUEDAS Y TIANGUIS POR METRO LINEAL	0.10
	DERECHO DE USO DE ESPACIO PUBLICO DE FERIA CIUDAD DE TACOTALPA POR METRO LINEAL	DE 5 A 10
	DERECHO DE USO DE ESPACIO PUBLICO DE FERIA VILLAS, POBLADOS Y COLONIAS POR METRO LINEAL	DE 2 A 6
	DERECHO DE ANDEN CENTRAL CAMIONERA PROF. LUCIO PÉREZ ARIAS	
	URVAN	0.052
	AUTOBUSES	0.26
	TAXIS	0.052
	AUTOBUSES FORÁNEOS	2.07
	SERVICIO DE SANITARIOS CENTRAL CAMIONERA POR PERSONA	0.052
	LICENCIAS PARA CONSTRUCCIONES DE LOZA DE CONCRETO Y PISO DE MOSAICO O MÁRMOL POR METRO CUADRADO	
	HABITACIONAL	0.09
	NO HABITACIONAL	0.18
	PARA OTRAS CONSTRUCCIONES POR METRO CUADRADO	
	HABITACIONAL	0.05
	NO HABITACIONAL	0.09
	PARA CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES	
	POR METRO LINEAL DE BARDA	0.18
	POR CADA METRO CUBICO DE EXCAVACIÓN Y/O RELLENO	0.07
	PERMISO OCUPACIÓN DE VÍA PUBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN POR M^2	
	PERMISO DE OCUPACIÓN DE VÍA PUBLICA HASTA POR 3 DÍAS	5.39
	PERMISO POR OCUPACIÓN DE VÍA PUBLICA CON TAPIAL Y/O PROTECCIÓN POR M^2 POR CADA DÍA	0.04
	PERMISO DE DEMOLICIÓN POR M^2	0.09

DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	**LICENCIAS Y PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES**	
	FRACCIONAMIENTOS	
	POR EL ÁREA TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO, POR M^2	0.05
	CONDOMINIOS	
	CONDOMINIOS POR M2 DEL TERRENO	0.18
	LOTIFICACIONES	
	LOTIFICACIONES POR M^2 DEL ÁREA TOTAL	0.18
	RELOTIFICACIONES	
	RELOTIFICACIONES POR M^2 DEL ÁREA VENDIBLE	0.09
	DIVISIONES	
	DIVISIONES POR M^2 DEL ÁREA VENDIBLE	0.14
	SUBDIVISIONES	
	SUBDIVISIONES POR M^2 DEL ÁREA ENAJENABLE	0.09
	PREDIO URBANO	0.09
	PREDIO RURAL	0.02
	VIVIENDA INTERÉS SOCIAL O VIVIENDA POPULAR	0.05
	ARRIMO DE CAÑOS	
	POR ARRIMO O ENTRONQUE DE CAÑOS PARTICULARES A LA RED DE DRENAJE PUBLICO, SE PAGARAN	
	EN LAS CALLES PAVIMENTADAS O ASFALTADAS, POR METRO LINEAL	7.19
	EN LAS CALLES SIN PAVIMENTO O ASFALTO POR METRO LINEAL	3.59
	CERTIFICACIÓN DEL NUMERO OFICIAL Y ALINEAMIENTO	2
	LAS AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	
	MURO O MARQUESINA PINTADO O ADOSADO POR M^2 POR DÍA	0.01
	AZOTEA Y TERRENOS BALDÍOS	
	NO LUMINOSOS POR M^2 POR DÍA	0.01
	ELÉCTRICOS POR M^2 POR DÍA	0.01
	NEÓN POR M^2 POR DÍA	0.02
	FLUORESCENTE POR M^2 POR DÍA	0.02
	ELECTRÓNICO POR M^2 POR DÍA	0.05
	MÓVILES NO SONOROS Y EVENTUALES O TRANSITORIOS POR M^2 POR DÍA	0.01
	ALTO PARLANTES O SONOROS Y EN CINES	0.04
	CARTELES, MADERAS, MANTAS, MANTEADOS DE PLÁSTICO POR M^2 POR DÍA	0.01
	VOLANTES POR DÍA	0.04
	FUSIÓN DE PREDIOS	
	URBANO POR M^2	0.09
	RUSTICO POR M^2	0.02
	APROBACIÓN DE PLANOS POR M^2	
	HASTA 50.00 M^2	0.07
	DE 51.00 A 100.00 M^2	0.11
	DE 101.00 A 200.00 M^2	0.14
	DE 201.00 EN ADELANTE	0.18
	CONGRUENCIA DE USO DE SUELO	

	FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO	7.19
	RÉGIMEN EN CONDOMINIO POR M^2	0.09
	PERMISO DE REMODELACIÓN EN GENERAL POR M^2	0.09
	USO DE SUELO PARA COMERCIO Y SERVICIO	10
	USO DE SUELO PARA LA INDUSTRIA	100
	USO DE SUELO PARA DESARROLLO URBANO	500
	USO DE SUELO PARA CASA HABITACIÓN	2
	ESTRUCTURA PARA SEÑALÉTICA EN VÍA PUBLICO	10
	ESTRUCTURA PARA ANUNCIO TIPO TÓTEM HASTA 5.99 M^2	270
	MULTA DE ANUNCIOS	de 50 a 1000
	MULTA POR FRACCIONAMIENTO O LOTIFICACIÓN NO AUTORIZADO	De 10 a 10,000
	BASE DE LICITACIÓN ADQUISICIONES	10
JUEZ CALIFICADOR	MULTA POR VIOLACIÓN AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO RELATIVO AL ARTÍCULO 17.	DE 1 A 30
	MULTA POR INCUMPLIMIENTO IN FINE DEL ARTICULO 25, DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	DE 1 A 3
	MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL ARTÍCULOS 32, 51 FRACCIÓN 11 INCISOS A, B, E, D, E, F Y G; Y 52 FRACCIONES 1, 11, 111 Y IV, 63, 64, 74, 120 Y 121, 188, 189 Y 190 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.	DE 1 A 6
	MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 53, 54, 55, 125, 126 Y 129 DE ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	DE 1 A 10
	MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 132 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.	DE 1 A 5
	MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62, 161, 169, 170, 171, DE ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.	DE 1 A 2
	MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 66 Y 68 DE ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	DE 1 A 15
	MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 57, 58, 60 70, 71, 92, 93, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102, 103 Y 111 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII, 124, 127, 130, 131, 133, 152, 156, 157, 158, 177, 178, 179, 180, 181, 185, DE ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	DE 1 A 30
	MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 85 DE ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.	DE 1 A 20
	MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 107, 116, 117 Y 118 DE ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	DE 1 A 12
DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL	VENTA DE LECHONES	8.30
	RENTA AUDITORIO DE CASA DE CULTURA POR 5 HORAS SIN CLIMA	30
	RENTA AUDITORIO CASA DE LA CULTURA POR 5 HORAS CON CLIMA	55
	INSCRIPCIÓN Y CREDENCIAL GIMNASIO MUNICIPAL	0.50

DIRECCIÓN DE LA DECUR MUNICIPAL	CUOTA MENSUAL GIMNASIO MUNICIPAL	0.50
	CUOTA POR DÍA GIMNASIO MUNICIPAL	0.10
	USO DE LA ALBERCA MUNICIPAL	
	INSCRIPCIÓN CLASES DE NATACIÓN	2.07
	CLASES DE NATACIÓN MENSUAL	2.59
	USO DE LA ALBERCA POR DÍA	0.31
	RENTA PARA EVENTOS SOCIALES POR 5 HORAS (SÁBADOS Y DOMINGOS)	31.17
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS MUNICIPAL	17
	MODIFICACIÓN DE DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS	5
	RENOVACIÓN ANUAL AL PADRÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS MUNICIPAL	17
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO	**PARQUE ECOTURÍSTICO VILLA LUZ**	
	ACCESO AL PARQUE ADULTOS	0.39
	ACCESO AL PARQUE NIÑOS	0.20
	ACCESO AL PARQUE TERCERA EDAD	0.20
	ACCESO AL PARQUE (HABITANTES DE LA LOCALIDAD)	0.10
	FILMACIONES Y SESIONES DE FOTOS	1.56
	LOCAL COMERCIAL EN LA PALAPA DEL PARQUE VILLA LUZ	3
DIF MUNICIPAL	SERVICIOS UBR	DE 0.15 A 1
	RENTA DEL CASINO POR 6 HORAS SIN CLIMA	41.50
	RENTA DEL CASINO POR 6 HORAS CON CLIMA	83
	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 0.01 METROS A 20 M^2	60
	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 20.01 A 50 M^2	100
	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 50.01 A 100 M^2	125
	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 100.01 A 200 M^2	150
	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 200.01 A 300 M^2	200
	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 300.01 A 400 M^2	250
	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 400.01 A 500 M^2	300
	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 500.01 A 600 M^2	350
	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 600.01 A 700 M^2	400
	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 700.01 A 800 M^2	450
	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 800.01 A 900 M^2	500
	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 900.01 A 1000 M^2	550
	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 1000.01 A 1500 M^2	700
	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 0.01 A 1 HECTÁREAS	60

COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 1.01 A 5 HECTÁREAS	100
	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 5.01 A 10 HECTÁREAS	150
	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 10.01 A 20 HECTÁREAS	200
	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 20.01 A 50 HECTÁREAS	300
	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 50.01 A 100 HECTÁREAS	400
	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 100.01 A 200 HECTÁREAS	500
	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 200.01 A 300 HECTÁREAS	600
	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 300.01 A 400 HECTÁREAS	700
	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 400.01 A 500 HECTÁREAS	800
	CURSOS DE CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN QUE SE IMPARTEN AL PERSONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE NUEVA CREACIÓN O QUE SE ENCUENTREN OPERANDO, SEAN ESTOS PÚBLICOS O PRIVADOS POR PERSONA	
	A) CURSO BÁSICO DE PRIMEROS AUXILIOS	5
	B) CURSO AVANZADO DE PRIMEROS AUXILIOS	7
	C) CURSO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS	5
	D) CURSO AVANZADO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS	7
	E) CURSO DE SIMULACRO DE EVACUACIÓN	5
	F) CURSO DE BRIGADAS INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL	5
	G) CURSO SEÑALES Y AVISOS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL	5
	RESGUARDO DE EVENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 8 HORAS	
	A) DE 100 A 1,000 PERSONAS	50
	B) DE 1,001 A 3,000	100
	C) DE 3,001 A 5,000	150
	D) DE 5,001 A 7,000	200
	E) DE 7,001 A 9,000	400
	PODA DE ARBOLES EN DOMICILIO O ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES	30
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL ENTORNO ECOLÓGICO	DE 8 A 40
	DICTAMEN DE IMPACTO	DE 37 A 80
	EMISIÓN DE RUIDO	
	POR 6 MESES	8.32
	POR 1 AÑO	15.59
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN MATERIA DE EMISIONES A LA ATMOSFERA	DE 10 A 32

	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS RECICLABLE	DE 10 A 20
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AMBIENTAL PARA TALLERES MECÁNICOS AUTOMOTRICES Y MOTOCICLETAS	DE 10 A 20

Artículo 17.- Las Autoridades fiscales municipales referidas en el Artículo 8 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, quedan facultadas para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales y determinar si es el caso, los créditos fiscales omitidos, para esos fines podrá:

I. Ordenar la inspección de predios, establecimientos y otros lugares similares cualesquiera que sean, cuando lo estime necesario;
II. Solicitar a los sujetos pasivos, responsables solidarios o terceros, la información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones gravadas por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco;
III. Imponer las sanciones administrativas que correspondan por infracciones a las Leyes Fiscales y hacer las denuncias procedentes ante el Ministerio Publico en el caso de delitos cometidos en perjuicio de la Hacienda Municipal; y
IV. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución con apego a la Legislación Fiscal aplicable.

Artículo 18. Los gastos de ejecución son accesorios de las contribuciones, derechos y de los aprovechamientos, además de participar de su misma naturaleza, por ende, se consideran créditos fiscales (Articulo 2 y 4 del Código Fiscal de la Federación), los gastos de ejecución se generan cuando sea necesario emplear el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE), para hacer efectivo un crédito fiscal a razón del 2% del monto del adeudo, conforme se realice cada una de las siguientes diligencias (Articulo 150 del Código Fiscal Federal); requerimiento del pago, embargo sobre bienes del deudor, incluso el ofrecido en la vía administrativa, remate, la enajenación fuera de este o adjudicación al Municipio de Tacotalpa.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veinticuatro, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el Reglamento para la Impresión, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que prestare el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendada de la autoridad municipal, y sin necesidad de un nuevo decreto, habrán de tenerse como insertadas en el texto de la presente Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y que derivan de la prestación de servicios públicos que en forma indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en Ordenamientos Municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarías, según se trate en el ámbito Federal o Estatal.

ARTÍCULO QUINTO. – En relación al Artículo 5 de la presente Ley los recargos, se causarán a partir del mes que transcurran desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que esta se pague.

ARTÍCULO SEXTO. – Relativo al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentarios que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materias de Registro Civil y Fiscal, entre el poder Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Para los efectos del Articulo 1 de la presente Ley, en términos de lo que establece el Artículo 71 y 72 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, son ingresos ordinarios; los que en forma normal y permanente se autorizan para cubrir el costo delos servicios públicos regulares de los municipios, clasificándose en: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamiento, participaciones y Aportaciones.

ARTÍCULO OCTAVO. - Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos Municipales y de la competencia constitucional del Municipio, será resuelto por el Ayuntamiento, debiendo comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

ATENTAMENTE

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

FOTO	NOMBRE Y CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Jesús Selván García **Presidente**			
	Dip. María de Lourdes Morales López **Secretaria**			
	Dip. Ana Isabel Núñez de Dios **Vocal**			
	Dip. Héctor Peralta Grappin **Integrante**			
	Dip. Miguel Armando Vélez Mier y Concha **Integrante**			

	Dip. Soraya Pérez Munguía **Integrante**			
	Dip. Dolores del Carmen Zubieta Ruiz **Integrante**			

Hoja protocolaria de firmas, del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Tacotalpa**, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024; mismo que fue aprobado con 30 votos a favor; 1 voto en contra; y 3 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Euclides Alejandro Alejandro	X		
Juan Álvarez Carrillo	X		
Norma Araceli Aranguren Rosique	X		
Rosana Arcia Félix	X		
Laura Patricia Ávalos Magaña	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	X		
David Coutiño Méndez	X		
José Pablo Flores Morales	X		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
David Gómez Cerino	X		
Fabián Granier Calles			X
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Maritza Mallely Jiménez Pérez			X
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Ornelas Gil Katia	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		
Héctor Peralta Grappin	X		
Soraya Pérez Munguía		X	
Diana Laura Rodríguez Morales	X		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	X		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	X		
Jesús Selván García	X		
Fanny Kristell Vargas Vázquez			X
Beatriz Vasconcelos Pérez	X		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	X		
Cómputo de la Votación	30	1	3

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Teapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024 y del voto particular presentado por la Diputada Soraya Pérez Munguía; de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a la discusión del Dictamen, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. No reservándose ningún artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente, de conformidad con lo previsto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se

expide la **Ley de Ingresos del Municipio de Teapa, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024**.

Villahermosa, Tabasco; 05 de diciembre de 2023.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y VII de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 38 fracciones II y III de la Le*y de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*; 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado*; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Teapa, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 16 de octubre del presente año, el Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco; presentó ante el H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Teapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024.

II. En la primera sesión pública ordinaria del Pleno de fecha 18 de octubre del presente año, la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, dio cuenta de la Iniciativa de referencia y por instrucciones de la Presidencia fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

III. Quienes integramos la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, una vez realizado el análisis y estudio a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco; con fecha 15 de noviembre de 2023, acordamos remitir por conducto de la Presidencia de este Órgano Legislativo, las observaciones realizadas a la Iniciativa original presentada, con estricto respeto al principio de libertad hacendaria prevista en el artículo 115 de la *Constitución General de la República*; observaciones que atendidas en tiempo y forma por el citado Ayuntamiento, fueron subsanadas, adjuntando para tales efectos el Acta de Cabildo respectiva, en la que se aprobaron las adecuaciones pertinentes, mismas que se contemplan en el presente Dictamen.

IV.- Con base en lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de

Hacienda y Finanzas, hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el H. Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el H. Congreso del Estado cumpla con sus atribucionesconstitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable H. Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, y 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo, fracciones I y II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y contará con un patrimonio propio que manejará conforme a la ley.

Por su parte, de los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto de la misma *Constitución General de la República*, y 65 fracción VI de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, se desprende que, en materia de ingresos, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.
Esta facultad expresa tiene como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario

municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

QUINTO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en sus artículos 13, 35 y 36, establece los requisitos que debe contener el Proyecto de Ley de Ingresos Municipal, los cuales se integran a la presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera los cuales sirvieron de guía y base al Ayuntamiento de que se trata, para la integración de la iniciativa que hoy se dictamina.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus Ingresos disponibles.

SÉPTIMO. Que, bajo los términos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles.

Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la

aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las Entidades Federativas, así como con los Municipios y Demarcaciones Territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los Ingresos Federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México- en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-.

NOVENO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

DÉCIMO. Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, el Ayuntamiento presenta su Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Teapa, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que

será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, misma que deberá presentarse del 5 al 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36,fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que la iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento “D” al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece y su correlativa publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2018; en las que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base a los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2024 el Municipio de Teapa, Tabasco, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO CUARTO. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2024, que sustentan en los objetivos, estrategias y metas anuales:

Objetivos	Estrategias	Metas

•Cumplir con el pronóstico de ingresos previstos en el Artículo 1 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024	**•Se establecerán programas de incentivos y estímulos fiscales a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones con el fin de alcanzar una mayor recaudación y reducir el rezago.**	**•Incrementar la recaudación municipal con respecto a lo recaudado en 2023, en un 3.5 %. Reducir el rezago del Impuesto predial en un 3.5 % en relación con el año anterior.**
•En el programa CONTRIBUYO, brindar la atención eficiente al contribuyente en las diferentes áreas generadoras de Ingresos.	**•Mejorar la atención a los contribuyentes, con eficiencia en los servicios concentrados en un solo lugar. .Disminuir los tiempos de espera de los contribuyentes en cada una de las áreas generadoras de Ingresos.**	**•Continuar transparentado la recaudación de cada uno de los conceptos de ingresos, con la premisa "Ningún cobro a la mano"**
•Otorgar facilidades a los contribuyentes en materia de trámites fiscales	**•Establecer en coordinación con autoridades hacendarias estatales y federales cursos de capacitación en Materia fiscal, para que el personal municipal cuente con los mecanismos y herramientas que permitan un mejor control, seguimiento y cobro, permitiendo una mejor gestión administrativa en la recaudación oportuna y de calidad. •Brindar asesorías a contribuyentes e aspectos fiscales para el cumplimiento y regularización de sus obligaciones**	**Abatir el rezago y regularizar la inscripción en el padrón de Contribuyentes del municipio, de todos y cada uno de los establecimientos comerciales, industrial o de servicios.**

DÉCIMO QUINTO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes.

También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normasespeciales que se expiden.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.
Participaciones: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el H. Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.

Ingresos extraordinarios: Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO SÉXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se efectuaron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2023 y 2024.

De acuerdo a los antecedentes de recaudación de años anteriores, y de los criterios de política económica elaborados para la Secretaria de Hacienda para el Ejercicio 2024, en espera de que el sector financiero continúe apoyando el flujo adecuado de recursos hacia hogares, empresas y proyectos productivos, una estimación a futuro de crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) del 4.1% y una inflación de 3.4%, en línea con las proyecciones y objetivos esperados por el Banco de México para el ejercicio 2024, los servicios que proporcionen las áreas generadoras de ingresos, destinada para la obtención de recursos, programación y presupuestación aplicados a la consecución de los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, con el propósito de propiciar un clima de estabilidad social y desarrollo económico para mejorar las condiciones de vida en el municipio de Teapa y sus comunidades.

DÉCIMO SÉPTIMO. En cumplimiento a los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y tercero transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera

y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio.

Los Riesgos relevantes al cual se enfrentan las finanzas públicas municipales, son: Laudos laborales, obligaciones jurídicas ineludibles; en el caso del Ayuntamiento de Teapa, ha venido cumpliendo en tiempo y forma con el pago de los mismos.

Para 2024, la SHCP resaltan los siguientes factores que podrían incidir a la baja en el crecimiento económico:

- El endurecimiento en las condiciones financieras internacionales.
- La profundización de los riesgos geopolíticos que generen menores perspectivas de crecimiento en los flujos de capitales, el comercio y la economía a nivel mundial.

Además, el escenario macroeconómico de mediano plazo está sujeto a lo siguiente:

- Los índices de inflación en todos los países, que propicia un cambio en la postura monetaria y fiscal.
- Los menores niveles de inversión pública y privada internos.
- Condiciones más restrictivas en los mercados financieros internacionales por los procesos de normalización de las economías, la inversión a nivel mundial.

I) Incertidumbre política interna; II) derivado de las elecciones del próximo año; III) debilidad del mercado interno; IV) incertidumbre sobre la situación económica interna; V) otros problemas de falta de estado de derecho; vi) política de gasto público. VII) el déficit financiero de 1.7 billones planteado en el paquete económico del ejercicio 2024.

Desde inicios del año, la conjunción de todo lo anterior configuró retos importantes en materia de política pública y para las finanzas públicas del mundo en general, y de México en específico. En particular, se pueden identificar cuatro elementos que presionaron la posición de las finanzas públicas: (1) una mayor asignación necesaria de recursos para atender las funciones de desarrollo social con el fin de apoyar la economía de personas y empresas; (2) menores ingresos tributarios y no tributarios asociados a la disminución en la actividad económica; (3) el impacto a los ingresos petroleros por la carga fiscal de PEMEX en precios y ventas de hidrocarburos y combustibles; y (4) el aumento en el valor de la moneda nacional, por el mayor tipo de cambio.

DÉCIMO OCTAVO. En términos del artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y las proyecciones estimadas de 1 año y el año en cuestión, considerando para el año 2024. De acuerdo con lo establecido en los Criterios Generales de Política Económica 2024, para el Ejercicio 2024, en espera de que el sector financiero continúe apoyando el flujo adecuado de recursos hacia hogares, empresas y proyectos productivos, una estimación a futuro de crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) del 4.1% y una inflación de 3.4%, en línea con las proyecciones y objetivos esperados por el Banco

de México para el ejercicio 2024.

Municipio de Teapa, Tabasco			
Proyecciones de Ingresos – LDF			
(PESOS)			
(CIFRAS NOMINALES)			
Concepto (b)	**2025**	**2026**	**2027**
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**264,663,740.85**	**273,926,971.78**	**283,514,415.79**
A. Impuestos	6,677,838.63	6,911,562.98	7,153,467.68
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0.00	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0.00	0
D. Derechos	12,494,734.25	12,932,049.95	13,384,671.70
E. Productos	5,960.56	6,169.18	6,385.10
F. Aprovechamientos	1,085,741.91	1,123,742.88	1,163,073.88
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	0	0.00	0
H. Participaciones	237,021,727.50	245,317,487.96	253,903,600.04
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0.00	0
J. Transferencias	0	0.00	0
K. Convenios	1,003,950.00	1,039,088.25	1,075,456.34
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	6,373,788.00	6,596,870.58	6,827,761.05
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**111,893,850.00**	**115,810,134.75**	**119,863,489.47**
A. Aportaciones	111,893,850.00	115,810,134.75	119,863,489.47
B. Convenios	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**0**	**0**	**0**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**376,557,590.85**	**389,737,106.53**	**403,377,905.26**
Datos Informativos			
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de FAIS (FONDO III) Libre Disposición	0	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	**0**	**0**	**0**

DÉCIMO NOVENO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo

21-A, fracción III y artículo 36 fracción I Inciso b), de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los montos de los ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales en adición al año del ejercicio vigente.

Municipio de Teapa, Tabasco				
Resultados de Ingresos – LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	**2020**	**2021**	**2022**	**2023 Año del Ejercicio Vigente**
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**228,755,841.61**	**228,263,844.70**	**226,530,117.02**	**230,174,328.56**
A. Impuestos	6,023,045.78	5,750,283.84	7,906,552.51	7,968,675.65
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0
D. Derechos	11,812,514.71	10,559,816.81	11,577,350.51	10,903,701.06
E. Productos	3,040.73	21,889.32	10,068.00	10,168.68
F. Aprovechamientos	1,862,010.39	1,435,357.75	387,383.00	398,683.17
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0.00
H. Participaciones	198,753,399.00	201,423,202.65	205,771,638.00	209,943,000.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0.00
J. Transferencias	0	0	0	0.00
K. Convenios	10,301,831.00	9,073,294.33	877,125.00	950,100.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	-	-	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**79,474,456.00**	**82,851,058.66**	**91,312,829.00**	**99,850,000.00**
A. Aportaciones	73,983,098.00	76,772,868.00	85,269,024.00	93,900,000.00
B. Convenios	0	0	-	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	5,491,358.00	6,078,190.66	6,043,805.00	5,950,000.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0.00

E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**0**	**0**	**0**	**0**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**308,230,297.61**	**311,114,903.36**	**317,842,946.02**	**330,024,328.56**
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	**0**	**0**	**0**	**0**

[1] Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.
[2] Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.

VIGÉSIMO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Teapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentran conforme a las leyes aplicables en la materia.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el H. Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes, y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno de la Legislatura el presente **DICTAMEN** con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Teapa, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO 2024
1				**IMPUESTOS**	**6,452,018.01**
	11			**IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**	
		1101		**IMPUESTO PREDIAL**	**3,996,821.77**
			110101	Urbano Vigente	1,676,286.05
			110102	Urbano Rezago	948,911.86
			110103	Actualización de impuesto predial urbano	101,600.84
			110104	Recargo de impuesto predial corriente urbano	2,011.02
			110105	Recargo de impuesto predial rezago urbano	356,439.31
			110106	Rustico Vigente	500,817.78
			110107	Rustico Rezago	243,021.11
			110108	Actualización de impuesto predial rustico	37,239.36
			110109	Recargo de impuesto predial corriente rustico	577.55
			110110	Recargo de impuesto predial rezago rustico	129,916.89
	12			**IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES**	
		1201		**TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES**	**2,455,196.24**
			120101	Urbano vigente	1,503,919.40
			120102	Rustico Vigente	934,915.28
			120103	Actualización de Traslado de Dominio Urbano	190.6
			120104	Actualización de Traslado de Dominio Rustico	12,555.72
			120105	Recargos de Traslado de Dominio Urbano	127.67
			120106	Recargos de Traslado de Dominio Rustico	3,487.57
	13			**ACCESORIOS DE IMPUESTOS**	
		1301		Recargo y Actualización de Traslado de Dominio	0
			130101	Multas	0
			130102	Honorarios	0
			130103	Gastos de Ejecución	0

2				**CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**	**0**
3				**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**	**0**
4				**DERECHOS**	**12,083,428.42**
	41			**USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**	
		4101		**BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**	**786,698.14**
			410101	Concesión de Mercados	0
			410102	Autorización para venta en Tianguis campesino	0
			410103	Uso de espacios públicos por comerciantes ambulantes	111,916.79
			410104	Uso de espacios públicos por puestos fijos	349,757.46
			410105	Uso de estacionamientos propiedad del Municipio.	0
			410106	Por servicios sanitarios en espacios públicos	196,772.50
			410107	Por servicio del rastro municipal para matanza de animales cuya carne se destinará al consumo humano	128,251.39
	42			**DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	
		4201		**LICENCIA Y PERMISOS DE CONSTRUCCION**	**231,828.13**
			420101	Licencias y permisos de construcción Habitacionales y no habitacionales	186,019.95
			420102	Construcción y remodelación de bóvedas	25,206.52
			420103	Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones: por cada metro lineal de barda	4,116.93
			420104	Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones: por cada metro cúbico de excavaciones y/o rellenos	0
			420105	Permiso para la ocupación de la vía pública con material de construcción por 3 días	2,780.63
			420106	Permisos de demolición, por metro cuadrado	13,704.10
		4202		**LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES.**	**161,795.32**
			420201	Fraccionamientos: por el área total del fraccionamiento, por metro cuadrado	89,910.25
			420202	Condominios, por metro cuadrado del terreno	1,795.53

			420203	Lotificaciones, por metro cuadrado del área total	0
			420204	Relotificaciones, por metro cuadrado del área vendible	0
			420205	Divisiones, por metro cuadrado del área vendible	0
			420206	Subdivisiones, por metro cuadrado del área enajenable	61,086.70
			420207	Autorización de fusión de predios	9,002.84
			420208	Inscripción al Padrón de Director Responsable de Obra	0
			420209	Por Refrendo al padrón de Director Responsable de Obra	0
		4203		**PERMISO DE EQUIPO DE SONIDO**	**0**
			420301	Permiso para la utilización de aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos similares que produzcan ruido en la vía pública	0
			420302	Por la expedición de cedula de calibración de equipos de sonido	0
			420303	Permiso de perifoneo y fuentes fijas	0
			420304	Por la licencia para perifoneo y fuentes fijas	0
		4204		**DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL**	**3,999.00**
			420401	De los terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho, en la cabecera municipal	3,999.00
			420402	De los terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho, demás cementerios municipales	0
			420403	Por la cesión de derechos de propiedad, y bóvedas entre particulares	0
		4205		**SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS**	**777,352.17**
			420501	Por arrimo de caño en calles pavimentadas o asfaltadas	5,272.62
			420502	Por arrimo de caño en calles sin pavimento o asfalto	414.96
			420503	Autorización de la factibilidad del uso del suelo	172,991.28
			420504	Aprobación de planos de construcción	98,201.41
			420505	Ruptura de Pavimento	52,801.86
			420506	Número oficial	68,675.86
			420507	Alineamiento	377,956.78

			420508	Rectificación de mensuras	0
			420509	Interconexión a la red de alcantarillado	1,037.40
		4206		**EXPEDICIÓN DE TÍTULOS**	**0**
			420601	Expedición de títulos de terrenos municipales	0
		4207		**SERVICIOS, CERTIFICACIÓN, CONSTANCIAS, REGISTROS E INSCRIPCIONES**	**8,294,772.57**
			420701	Certificación de registro de fierros y señales para marcar ganado y madera	1,867.32
			420702	Certificado de acta de nacimiento	724,487.30
			420703	Certificado de acta de matrimonio	139,065.52
			420704	Certificación de acta de divorcio	41,007.20
			420705	Certificación de actas de reconocimiento	414.96
			420706	Acto de reconocimiento, de supervivencia, por emancipación, cuando el incapacitado tenga bienes y entra a administrarlos, por acta de tutela y cuando el interesado tenga bienes	0
			420707	Celebración de matrimonio a domicilio	0
			420708	Celebración de matrimonio efectuado en el Registro civil en horas hábiles	34,008.60
			420709	Celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas extraordinarias	56,305.00
			420710	Divorcio administrativo	10,374.00
			420711	Inscripción de Sentencia Judicial de divorcio	82,164.80
			420712	Constancia Positiva o Negativa de registro de nacimiento	11,172.30
			420713	Por la Expedición de Constancias, Certificaciones y Otros Servicios proporcionados por la Oficialía del Registro Civil	4,608.30
			420714	Por disolución de sociedad conyugal	0
			420715	Anotaciones de resoluciones judiciales y administrativas	0
			420716	Constancia positiva o negativa de matrimonio	69,910.00
			420717	Acta de Defunción Extemporánea	3,074.60
			420718	Acto de reconocimiento de Menor de Un año	414.96
			420719	Acto de reconocimiento de Mayor de Un año	7,794.00
			420720	Traspaso de Título de Propiedad	50,230.60

			420721	Reposición de Título de Propiedad	13,373.40
			420722	Certificado de acta de defunción	109,406.38
			420723	Expedición de Constancias por la Secretaría Municipal	4,208.22
			420724	Registro de fierro y revalidación de fierro	34,432.62
			420725	Constancia de Domicilio a Empresas, Sociedad Cooperativas y Asociaciones Civiles	1,037.40
			420726	Constancia de inscripción en el Padrón de Proveedores	74,151.00
			420727	Permiso de carga y descarga	2,318,233.73
			420728	Constancia de Educación Vial	311.22
			420729	Permiso otorgado por la Direccion de Transito	473,714.90
			420730	Por la recepción, evaluación y resolución de estudios de manifestación de impacto ambiental	0
			420731	Por la recepción, evaluación y resolución de estudios de impacto ambiental modalidad informe preventivo	31,719.30
			420732	Por la autorización a personas físicas o jurídicas colectivas para la elaboración de estudios y trámites ambientales en el municipio	0
			420733	Por la renovación de la autorización a personas físicas o jurídicas colectivas para la elaboración de estudios y trámites ambientales en el municipio	0
			420734	Por la licencia de Funcionamiento Ambiental	25,871.76
			420735	Certificado de Valor Catastral	161,212.92
			420736	Certificado Municipal para el establecimiento de Giros comerciales, industrial o de servicios	2,457,614.98
			420737	Dictamen de Seguridad e inspección de edificaciones alto riesgo	290,121.40
			420738	Dictamen de Seguridad e inspección de edificaciones riesgo moderado	0
			420739	Renovación de Dictamen de Seguridad e inspección de edificaciones	364,526.16
			420740	Recepción y evaluación de programa especial de protección civil	4,811.00
			420741	Recepción y evaluación de programa interno de protección civil	478,686.50
			420742	Dictamen o peritaje por daños ocasionados por desastres o siniestros	0

			420743	Capacitación y Adiestramiento	0
			420744	Permiso para festividades patronales, para el uso de fuegos pirotécnicos	0
			420745	Registro o permiso para prestadores de servicios en materia de Protección Civil	0
			420746	Registro o permiso en materia de Protección Civil para el establecimiento de Albercas y Balnearios	0
			420747	Autorización de Protección civil para juegos Mecánicos	0
			420748	Permiso para el manejo, uso, transporte y almacenamiento de Materiales Peligrosos	0
			420749	Por los servicios que presta la Coordinación de Transparencia y las Direcciones de la Administración Pública Municipal cuando les sean solicitados documentos físicos o en medios magnéticos u ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación y reglamentación aplicable.	0
			420750	Inscripción en el padrón de Contribuyentes	18,246.09
			420751	Expedición de constancia por la Coordinación de Catastro Municipal	518.7
			420752	Expedición de constancias y otros servicios proporcionados por la Dirección de Desarrollo	0
			420753	Expedición de Constancias y Otros Servicios proporcionados por el Juez Calificador	0
			420754	Expedición de constancia y otros Servicios proporcionado por la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	0
			420755	Expedición de Constancias y Otros Servicio Proporcionados por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable	0
			420756	Expedición de Constancias y Otros Servicios proporcionados por la Dirección de Fomento Económico y Turismo	0
			420757	Integración de Expedientes en el Padrón de Contratista	74,151.00
			420758	Expedición de Licencia de funcionamiento Ambiental	42,765.99

			420759	Autorización para el derribo de árboles dentro de la zona urbana	0
			420760	Por la disposición final de Residuos Sólidos Urbanos Y Residuos de Manejo Especial en el sitio de disposición final mensual	70,985.76
			420761	Permiso por el manejo integral de los residuos sólidos urbanos	0
			420762	Expedición de constancia de Medidas de Seguridad de Protección Civil	0
			420763	Por los servicios de poda y derribo de árboles que no representan un riesgo a la población o al ambiente	0
			420764	Permiso para ocupación de la vía pública con tapial y/o protección por m^2 por día	0
			420765	Constancia de no adeudo	3,623.08
			420766	Otros servicios brindados por la Dirección de Tránsito municipal	4,149.60
		4208		**SERVICIOS COLECTIVOS**	**1,663,870.37**
			420801	Por la autorización para la recolección y transporte de Residuos Sólidos Urbanos	0
			420802	Por la renovación de la autorización para la recolección y transporte de Residuos Sólidos Urbanos	0
			420803	Por la autorización para acopio y/o almacenamiento de Residuos Sólidos Urbanos	0
			420804	Renovación por la autorización para acopio y/o almacenamiento de Residuos Sólidos Urbanos	0
			420805	Por el Registro como generador de Residuos Sólidos Urbanos	216,553.49
			420806	Por la renovación del registro como generador de residuos sólidos urbanos	10,633.35
			420807	Por la opinión técnica municipal en materia de impacto ambiental	0
			420808	Por la constancia de no alteración al ambiente	253,792.56
			420809	Por la renovación de la constancia de no alteración al medio ambiente	1,556.10
			420810	Certificado único ambiental	13,027.52
			420811	Por la recepción, revisión y elaboración de dictamen técnico de la evaluación de daños ambientales.	0
			420812	Permiso temporal por uso de la Vía publica	11,378.11
			420813	Anuncio y toda clase de publicidad	1,156,929.24

		4209		**OTROS DERECHOS**	**163,112.72**
			420901	Pago de las bases de licitaciones Diversas	163,112.72
			420902	Por el otorgamiento o expedición de licencias para la exploración, explotación o aprovechamiento de recursos en las áreas naturales	0
		4210		**ACCESORIOS DE LOS DERECHOS**	**0**
			421001	Multas	0
			421002	Recargos	0
			421003	Honorarios	0
			421004	Gastos de Ejecución	0
			421005	Gastos de Ejecución (obras públicas)	0
5				**PRODUCTOS**	**5,759.66**
	51			**PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**	
		5101		Productos Financieros	5,759.66
		5102		Otros productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente	0
		5103		Enajenación de Bienes Inmuebles	0
6				**APROVECHAMIENTOS**	**1,067,473.21**
	61			**APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE**	
		6101		**MULTAS**	**713,327.51**
			610101	Multas administrativas de tránsito	624,095.78
			610102	Multas administrativas por faltas al orden público Seguridad Pública	0
			610103	Multas administrativas por faltas a la moralidad pública	0
			610104	Multas derivadas de la aplicación del Bando de Policía y Gobierno Municipal	60,256.91
			610105	Multas por ejecución de obras sin permiso	0
			610106	Indemnización por daños causados en bienes del Municipio	0
			610107	Pago que hacen las Aseguradoras por Siniestro de Vehículos	0
			610108	Sanciones económicas	0
			610109	Multas impuestas por la coordinación de reglamento	28,974.82
		6102		**APROVECHAMIENTOS POR DONATIVOS, APORTACIONES Y COOPERACIONES**	**66,544.00**
			610201	Donativos	0
			610202	Cooperaciones	40,325.00
			610203	Otros ingresos adicionales	26219.00

			610204	Aportaciones	0
		6103		**OTROS APROVECHAMIENTOS**	**287,601.70**
			610301	0.5 VICOP de Obras de Ejecutadas con Recursos Municipales	0
			610302	Otros aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingreso Vigente	0
			610303	Concesión de Mercados	8,741.61
			610304	Inscripción para Talleres de saxofón, guitarra, teclado, marimba, percusiones, vocalización, dibujo y pintura, artes plásticas, danza clásica y danza folklorica	0
			610305	Cuota de recuperación para Talleres de saxofón, guitarra, teclado, marimba, percusiones, vocalización, dibujo y pintura, artes plásticas, danza clásica y danza folklorica	3,964.50
			610306	Inscripción al Gimnasio	2,400.00
			610307	Cuota de recuperación del Gimnasio	56,972.85
			610308	Inscripción en Centro de Atención Infantil (C.A.I)	2,600.00
			610309	Cuota de recuperación centro de atención infantil (C.A.I.)	73,237.34
			610310	Inscripción en Talleres de Costura, Manualidades, Pintura y Belleza	622.44
			610311	Por cuota de recuperación en Talleres de Costura, Manualidades, Pintura y Belleza	5,715.80
			610312	Uso de las instalaciones del Palacio de los Deportes	836.28
			610313	Cuota de recuperación del Casino municipal	0
			610314	Ferias y convenciones	131,450.00
			610315	Servicios proporcionados por la maquinaria agrícola, de construcción o vehículos municipales	1,060.88
			610316	Servicio de seguridad pública en forma exclusiva para la protección de valores, de establecimientos mercantiles o espectáculos públicos.	0
			610317	Sanciones resarcitorias determinadas por el OSFE	0
			610318	Reintegro de Sueldos	0
			610319	Reintegros de Recursos no ejercidos	0
		6104		**ACCESORIOS DE LOS APROVECHAMIENTOS**	**0**
			610401	Recargos	0

			610402	Multas	0
			610403	Honorarios	0
			610404	Gastos de Ejecución	0
TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN					**19,608,679.30**
7				**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**	**352,744,750.00**
	71			PARTICIPACIONES	**237,506,500.00**
		7101		FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	208,000,000.00
		7102		30% FONDO DE COMPENSACIÓN Y COMBUSTIBLE MUNICIPAL	776,250.00
		7103		70 % FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL	1,242,000.00
		7104		FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES (ISN)	4,088,250.00
		7105		FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	14,900,000.00
		7106		FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	0
		7107		FONDO POR COORDINACIÓN EN PREDIAL	8,500,000.00
	72			APORTACIONES RAMO 33	**108,110,000.00**
		7201		FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM)	53,900,000.00
		7202		FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	54,210,000.00
	73			CONVENIOS	**970,000.00**
		7301		CONVENIOS DE COORDINACIÓN	970,000.00
			730101	Convenio tránsito	970,000.00
		7302		CONVENIOS DE COLABORACIÓN	0
		7303		OTROS CONVENIOS Y SUBSIDIOS	0
			730301	Convenio FAIS	0
			730302	Convenio Secretaría para el Desarrollo Energético	0
		7304		INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0
			730401	Multas administrativas federales no fiscales	0
		7305		FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	**6,158,250.00**

		7306		FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES TERRESTRES	2,038,950.00
		7307		FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES MARÍTIMAS	4,119,300.00
INGRESOS TOTALES LEY DE INGRESO PARA EL AÑO 2024					**372,353,429.30**

(372 MILLONES, 353 MIL, 429 PESOS, 30 CENTAVOS).

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

Los ingresos por concepto del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Fortalecimiento Municipal se sujetarán a los montos publicados por la Secretaría antes referida en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, quedando el Municipio obligado a informar de su ejercicio en la Cuenta Pública correspondiente. Así mismo, los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta en las cantidades que resulten.
También formarán parte de los ingresos municipales, los ingresos por el Convenio de Tránsito y Vialidad, así como los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como los que se establezcan en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; y los derivados de los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento de Teapa, Tabasco; entre éste y las dependencias o entidades de la Federación; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Por la naturaleza de estas acciones que aún no se llevan a cabo, no es posible determinar cantidades a la que puedan ascender los instrumentos señalados, toda vez que dependerá de los términos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado; debiendo el Municipio de informar cuando se lleven a cabo, al Congreso del Estado, al presentar su Cuenta Pública respectiva.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- Todas las personas residentes en el Municipio de Teapa, Tabasco; o de paso por el territorio o que realicen actos de comercio, industrial o de servicios, cuyas

fuentes, efectos o unidades económicas se localicen dentro del mismo, están obligados a contribuir al sostenimiento del gasto público de manera proporcional y equitativa que determinen las disposiciones de esta Ley y las demás leyes y reglamentos fiscales y hacendarias, a falta de disposición de reglamentación expresa se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal de la Federación, Código Fiscal del Estado de Tabasco, Ley de Hacienda del Estado de Tabasco y Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco o las disposiciones del derecho común estatal, cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho tributario. Asimismo deberán inscribirse al Padrón Municipal de Contribuyentes, con el fin de tener conocimiento y regular su actividad en materia de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como aquellas que se deriven de medidas de seguridad y medio ambiente.

Artículo 3.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones federales que correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éste, cuando el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios. Cuando el financiamiento contratado por el Municipio se encuentre garantizado por el Gobierno Federal, el Ayuntamiento deberá observar lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 4.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones, derechos y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales y a lo establecido en el artículo 1, de esta Ley deberán pagar actualizaciones, en términos de lo señalado por el Artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

En el caso de que los contribuyentes no cubran oportunamente sus contribuciones, derechos y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagar recargos, en términos de lo señalado en el artículo 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 5.- En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 7.0% de acuerdo al artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Artículo 6.- Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobre tasa del treinta por ciento.

Artículo 7.- Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Teapa, Tabasco; Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones supletorias aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, en que, en su caso sean parte.

Artículo 8.- En términos de lo dispuesto por los Artículos 115, fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 104 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 34 fracción III del Código Fiscal del Estado de Tabasco, para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Las autoridades fiscales municipales acorde a las facultades previstas en la ley de la materia, podrán conceder subsidios cuando se trate de créditos fiscales de ejercicios anteriores, así como emitir la resolución de declaratoria de créditos incobrables bajo la figura de la prescripción.

Artículo 9.- Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 10.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y el párrafo primero de la Fracción VI del Apartado A del Artículo 123 y adiciona dos párrafos al Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016, se adopta en las leyes y ordenamientos municipales como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia la Unidad de Medida y Actualización; eliminando las referencias al Salario Mínimo General Vigente.

Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización se

estará a lo previsto en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto antes referido.

Artículo 11.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco; de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de programas que considere pertinentes en apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, a la Presidente Municipal, para conceder incentivos fiscales en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos; los contribuyentes que se adhieran a dichos estímulos deberán realizar el pago del impuesto más su actualización, correspondiente al ejercicio fiscal en curso y años anteriores.

Artículo 12.- La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, al menos, trimestralmente en la respectiva página electrónica de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante la legislatura local.

Artículo 13.- Atendiendo lo dispuesto en los Artículos 36, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, capítulo I del título tercero, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, podrá contratar obligaciones a corto plazo y a largo plazo, cuando el saldo insoluto total del monto principal de éstas no exceda del 6% de los Ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024,, sin incluir Financiamiento Neto, quedando totalmente pagadas antes que concluya el periodo de gobierno de la administración municipal.

Para tal efecto, el órgano ejecutivo del gobierno municipal, será el encargado de ejercer las atribuciones de contratación de empréstitos señalados en el párrafo anterior y bajo los lineamientos de la legislación aplicable.

Artículo 14.- Los gastos de ejecución son accesorios de las contribuciones, Impuestos, Derechos y Aprovechamientos, además de participar de su misma naturaleza, por ende, se consideran créditos fiscales de conformidad a lo establecido en el artículo 2 y 4 del Código Fiscal de la Federación. Los gastos de ejecución se generan cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución (PAE) para hacer efectivo un crédito fiscal a razón de un 2% del monto del adeudo, conforme se realice cada una de las siguientes diligencias, Articulo 150 del Código Fiscal de la Federación: requerimiento del pago, embargo sobre bienes del deudor, incluso el ofrecido en la vía administrativa, remate, la enajenación fuera de este o adjudicación al Municipio de Teapa.

Artículo 15.- Las autoridades fiscales municipales referidas en el artículo 8 de Ley de Hacienda Municipal del estado de Tabasco, quedan facultadas para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales y determinar si es el caso, los créditos fiscales omitidos, para esos fines podrá:

I.- Ordenar la inspección de predios, establecimientos y otros lugares similares cualesquiera que sean, cuando lo estime necesario;
II.- Solicitar a los sujetos pasivos, responsables solidarios o terceros, información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones gravadas por la Ley de Hacienda Municipal del estado de Tabasco;
III.- Imponer las sanciones administrativas que correspondan por infracciones a las leyes fiscales y hacer las denuncias procedentes ante el Ministerio Público en el caso de delitos cometidos en perjuicio de la Hacienda Municipal; y
IV.- Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución con arreglo a la Legislación Fiscal aplicable.

Artículo 16.- Para efectos de esta Ley y en adición de lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, son créditos fiscales las cantidades que tenga derecho a percibir el municipio por concepto de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos y sus accesorios, así como los adeudos que tengan los servidores públicos, contratistas y proveedores a favor de la hacienda municipal.

Artículo 17.- Las facultades de las autoridades municipales para requerir, expedir, vigilar, y en su caso, cancelar las licencias, registros, permisos o autorizaciones previo el procedimiento respectivo, así como otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia no son objeto de limitación alguna, por lo que en ningún caso lo dispuesto en los casos anteriores limitará el ejercicio de las mismas.

Artículo 18.- Los pagos realizados por los contribuyentes en los términos de la presente Ley, se realizan de manera voluntaria, espontánea y consentida, por lo que se consideran como definitivos; por lo cual no dará lugar a la devolución de los mismos.

Artículo 19.- Todas las resoluciones de carácter general expedidas por este H. Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2024, que contemplan beneficios, otorgan estímulos y/o generan condiciones favorables para la ejecución de programas federales, estatales y municipales, continuarán vigentes hasta el término de la administración municipal, siempre y cuando no exista resolución general alguna que las sustituya, modifique o revoque.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entra en vigor el día uno de enero del año dos mil veinticuatro, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En relación con el Artículo 5 de la presente Ley los recargos se causarán a partir del mes que trascurran desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se pague.

ARTÍCULO CUARTO.- Tratándose de la contribución especial para predios urbanos baldíos, previsto en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, ésta se causará, cobrará y liquidará de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y demás disposiciones fiscales aplicables. Las cantidades que se recauden formarán parte del fondo recaudatorio que advierte el Artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO QUINTO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2024, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, para el ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO SEXTO.- Para los efectos del artículo 1 de la presente Ley, en términos de lo que establece el artículo 71 y 72 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, son ingresos ordinarios: los que en forma normal y permanente se autorizan para cubrir el costo de los servicios públicos regulares de los municipios, clasificándose en: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones y extraordinarios los que se deriven de Financiamientos Financieros.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta Ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los productos por el uso y/o aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles municipales, se determinará mediante avalúo que emita la autoridad fiscal municipal en los términos del artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Tabasco.

ARTÍCULO NOVENO.- Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del Municipio será resuelto por el Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

ATENTAMENTE

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

FOTO	NOMBRE Y CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Jesús Selván García **Presidente**			
	Dip. María de Lourdes Morales López **Secretaria**			
	Dip. Ana Isabel Núñez de Dios **Vocal**			
	Dip. Héctor Peralta Grappin **Integrante**			
	Dip. Miguel Armando Vélez Mier y Concha **Integrante**			
	Dip. Soraya Pérez Munguía **Integrante**			

	Dip. Dolores del Carmen Zubieta Ruiz **Integrante**			

Hoja protocolaria de firmas, del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Teapa**, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Teapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024; mismo que fue aprobado con 31 votos a favor; 1 voto en contra; y 2 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Euclides Alejandro Alejandro	**X**		
Juan Álvarez Carrillo	**X**		
Norma Araceli Aranguren Rosique	**X**		
Rosana Arcia Félix	**X**		
Laura Patricia Ávalos Magaña	**X**		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	**X**		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	**X**		
David Coutiño Méndez	**X**		
José Pablo Flores Morales	**X**		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	**X**		
Karla Alejandra Garrido Perera	**X**		
David Gómez Cerino	**X**		
Fabián Granier Calles			**X**

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Maritza Mallely Jiménez Pérez			X
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Ornelas Gil Katia	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		
Héctor Peralta Grappin	X		
Soraya Pérez Munguía		X	
Diana Laura Rodríguez Morales	X		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	X		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	X		
Jesús Selván García	X		
Fanny Kristell Vargas Vázquez	X		
Beatriz Vasconcelos Pérez	X		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	X		
Cómputo de la Votación	31	1	2

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Teapa,

Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tenosique, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024 y del voto particular presentado por la Diputada Soraya Pérez Munguía; de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a la discusión del Dictamen, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. No reservándose ningún artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente, de conformidad con lo previsto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de Tenosique, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024**.

Villahermosa, Tabasco; 05 de diciembre de 2023.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y VII de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 38 fracciones II y III de la Le*y de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*; 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado*; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tenosique, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 31 de octubre del presente año, el Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco; presentó ante el H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Tenosique, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024.

II. En la primera sesión pública ordinaria del Pleno de fecha 06 de Noviembre del presente año, la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, dio cuenta de la Iniciativa de referencia y por instrucciones de la Presidencia fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

III. Quienes integramos la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, una vez realizado el análisis y estudio a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco; con fecha 15 de noviembre de 2023, acordamos remitir por conducto de la Presidencia de este Órgano Legislativo, las observaciones realizadas a la Iniciativa original presentada, con estricto respeto al principio de libertad hacendaria prevista en el artículo 115 de la *Constitución General de la República*; observaciones que atendidas en tiempo y forma por el citado Ayuntamiento, fueron subsanadas, adjuntando para tales efectos el Acta de Cabildo respectiva, en la que se aprobaron las adecuaciones pertinentes, mismas que se contemplan en el presente Dictamen.
IV.- Con base en lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el H. Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el H. Congreso del Estado cumpla con sus atribucionesconstitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable H. Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, y 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo, fracciones I y II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y contará con un patrimonio propio que manejará conforme a la ley.

Por su parte, de los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto de la misma *Constitución General de la República*, y 65 fracción VI de la C*onstitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, se desprende que, en materia de ingresos, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.

Esta facultad expresa tiene como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

QUINTO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en sus artículos 13, 35 y 36, establece los requisitos que debe contener el Proyecto de Ley de Ingresos Municipal, los cuales se integran a la presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera los cuales sirvieron de guía y base al Ayuntamiento de que se trata, para la integración de la iniciativa que hoy se dictamina.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus Ingresos disponibles.

SÉPTIMO. Que, bajo los términos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles.

Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

Balance Presupuestario.

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.
Formato 4) BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF
(PESOS)
EJERCICIO: 2023 CORTE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2023

FORMATO 4

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A. INGRESOS TOTALES (A=A1+A2+A3)	**432,058,843.00**	**411,985,002.07**	**411,985,002.07**
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	298,779,369.00	267,887,284.17	267,887,284.17
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	133,279,474.00	144,097,717.90	144,097,717.90
A3. FINANCIAMIENTO NETO	0.00	0.00	0.00
B. EGRESOS PRESUPUESTARIOS (B=B1+B2)	**430,269,314.49**	**272,795,814.73**	**268,118,003.86**
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	300,537,034.00	187,496,351.17	183,338,379.70
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	129,732,280.49	85,299,463.56	84,779,624.16
C. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (C=C1+C2)	**0.00**	**14,111,491.41**	**14,046,190.78**
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	14,111,491.41	14,046,190.78
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	0.00	0.00
I. BALANCE PRESUPUESTARIO (I=A-B+C)	**1,789,528.51**	**153,300,678.75**	**157,913,188.99**
II. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO (II=I-A3)	**1,789,528.51**	**153,300,678.75**	**157,913,188.99**
III. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO Y SIN REMANENTES	**1,789,528.51**	**139,189,187.34**	**143,866,998.21**

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA (E=E1+E2)	**26,258.12**	**27,407.10**	**27,407.10**
E1. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
E2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	26,258.12	27,407.10	27,407.10
IV. BALANCE PRIMARIO (IV=III+E)	**1,815,786.63**	**139,216,594.44**	**143,893,256.33**

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
F. FINANCIAMIENTO (F=F1+F2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G. AMORTIZACION DE LA DEUDA (G=G1+G2)	**1,789,528.51**	**1,789,528.51**	**1,789,528.51**
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	1,789,528.51	1,789,528.51	1,789,528.51
A3. FINANCIAMIENTO NETO (A3=F-G)	**-1,789,528.51**	**-1,789,528.51**	**-1,789,528.51**

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	**298,779,369.00**	**267,887,284.17**	**267,887,284.17**
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	298,779,369.00	267,887,284.17	267,887,284.17
A3.1. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE	**0.00**	**0.00**	**0.00**
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	**300,537,034.00**	**187,496,351.17**	**183,338,379.70**
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	300,537,034.00	187,496,351.17	183,338,379.70
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	**0.00**	**14,111,491.41**	**14,046,190.78**
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	14,111,491.41	14,046,190.78
V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES (V=A1+A3.1-B1+C1)	**-1,757,665.00**	**94,502,424.41**	**98,595,095.25**
VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO	**-1,757,665.00**	**94,502,424.41**	**98,595,095.25**

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	**133,279,474.00**	**144,097,717.90**	**144,097,717.90**
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	133,279,474.00	144,097,717.90	144,097,717.90
A3.2. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS	**1,789,528.51**	**1,789,528.51**	**1,789,528.51**
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	1,789,528.51	1,789,528.51	1,789,528.51
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	**129,732,280.49**	**85,299,463.56**	**84,779,624.16**
B2. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	129,732,280.49	85,299,463.56	84,779,624.16
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN	**0.00**	**0.00**	**0.00**
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	0.00	0.00
VII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS (VII=A2+A3.2-	**5,336,722.02**	**60,587,782.85**	**61,107,622.25**
VIII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS SIN	**3,547,193.51**	**58,798,254.34**	**59,318,093.74**

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las Entidades

Federativas, así como con los Municipios y Demarcaciones Territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los Ingresos Federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México- en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-.

NOVENO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

DÉCIMO. Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, el Ayuntamiento presenta su Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Tenosique, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, misma que deberá presentarse del 5 al 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36,fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la

Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que la iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento “D” al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece y su correlativa publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2018; en las que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base a los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2024 el Municipio de Tenosique, Tabasco; deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO CUARTO. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco; y sus Municipios; a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2024, que sustentan en los objetivos, estrategias y metas anuales:

Municipio de Tenosique, Tabasco		
Objetivos, Estrategias y Metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	**Estrategias**	**Metas**
• Cumplir con el pronóstico de ingresos previstos en el Artículo 1 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024 • Brindar atención eficiente al	• Mejorar la atención a los contribuyentes, a través de la eficiencia en los servicios, disminuyendo los tiempos de espera. • Emisión oportuna de ordenamientos legales para brindar incentivos y certeza	• Capacitar a los servidores públicos responsables de la hacienda pública municipal. • Incrementar la recaudación municipal con respecto a lo recaudado en 2024.

contribuyente en las diferentes oficinas recaudadoras del municipio. • Otorgar facilidades a los contribuyentes en materia de trámites fiscales • Fortalecer los ingresos propios de la Hacienda Pública municipal	jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones. • Mejorar la coordinación con autoridades hacendarias estatales y federales para la organización y ejecución de cursos de capacitación para el personal municipal. • Asesorías a contribuyentes en aspectos fiscales para el cumplimiento y regularización de sus obligaciones. • Implementación de herramientas tecnológicas para realizar los trámites fiscales municipales. • Notificación de obligaciones omitidas y cobranza coactiva para abatir el rezago de las contribuciones municipales. • Dar difusión a los programas de estímulos fiscales propuestos para el ejercicio fiscal 2024	• Actualizar el catastro municipal con la finalidad de brindar un servicio de calidad a los contribuyentes y fortalecer los ingresos derivados del impuesto predial. • Establecer el programa de modernización de la Hacienda Pública Municipal para mejorar la disposición de la información financiera y contable del ayuntamiento y rendición de cuentas

DÉCIMO QUINTO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normasespeciales que se expiden.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

Participaciones: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el H. Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.

Ingresos extraordinarios: Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO SÉXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se efectuaron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2023 y 2024.

DÉCIMO SÉPTIMO. En cumplimiento a los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y tercero transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio.

Entre los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, se tiene que la mayor parte del ingreso recibido proviene de las participaciones y aportaciones federales, así como los convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los ingresos de la federación; y son estos riesgos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos federales. Entre ellos destacan los siguientes:

8. **Un crecimiento económico de Estados Unidos de Norte América menor que el previsto.** En caso de materializarse un menor crecimiento de esa economía, las exportaciones de México aumentarían a tasas menores que las proyectadas.

9. **Condiciones en los mercados financieros internacionales menos favorables.** Este fenómeno se traduciría en condiciones más restrictivas de financiamiento para los sectores público y privado del país, y en un deterioro en la confianza de consumidores y empresas.

10. **Precios internacionales del petróleo deprimidos o un bajo dinamismo de la plataforma de producción de petróleo.** Esta situación afectaría adversamente el nivel de ingresos petroleros, generando presiones a las finanzas públicas en el mediano plazo, así como a la tasa de crecimiento potencial de la economía.

DÉCIMO OCTAVO. En lo referente a la política de endeudamiento de este Municipio, no se tiene previsto contratar tal instrumento financiero, lo anterior, en virtud de que se trabaja en el fortalecimiento de los ingresos propios y una política de eficiencia en el gasto. Las medidas de apremio financiero que presenta el Municipio no implican que se tenga que optar por un endeudamiento en el corto, mediano o largo plazo, sin embargo, de acuerdo a la calificación que obtenga el Municipio aunado a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en caso de ser estrictamente necesario, se optaría por tal medida; sin embargo, se hace mención que se cuenta con **un pasivo contingente** mismo que se detalla a continuación:

- **Laudos:** Se tiene un pasivo contingente laboral de **$8,462,662.74 (Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Dos Pesos 74/100 M.N.),** más las actualizaciones que resulten al momento del pago.

DÉCIMO NOVENO. En términos del artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y las proyecciones estimadas de 2 añoS y el año en cuestión, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se infirieron proyecciones de los montos totales de ley de ingresos para los años 2024, 2025, 2026 y 2027.

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.
Formato 7a) PROYECCION DE INGRESOS - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINAL)

Concepto (b)	Año en Cuestión (de Iniciativa de Ley)	2025	2026	2027
1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**347,481,006.85**	**354,836,098.01**	**361,932,819.97**	**369,171,476.37**
A. APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
A. IMPUESTOS	7,582,609.66	7,734,261.85	7,888,947.09	8,046,726.03
B. CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
D. DERECHOS	14,496,819.96	14,798,946.72	15,094,925.66	15,396,824.17

E. PRODUCTOS	587,111.27	598,853.50	610,830.57	623,047.18
F. APROVECHAMIENTOS	1,609,916.96	2,035,395.95	2,076,103.87	2,117,625.95
H. PARTICIPACIONES	323,204,549.00	329,668,639.98	336,262,012.78	342,987,253.04
J. TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
K. CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
L. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00	0.00
2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (2=A+B+C+D+E)	**155,617,408.00**	**158,729,756.16**	**161,904,351.28**	**165,142,438.31**
A. APORTACIONES	147,815,022.00	150,771,322.44	153,786,748.89	156,862,483.87
B. CONVENIOS	1,462,898.00	1,492,155.96	1,521,999.08	1,552,439.06
D. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	6,339,488.00	6,466,277.76	6,595,603.32	6,727,515.38
E. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00	0.00
H. PARTICIPACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
3. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO (3=A)	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
A. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00
4. TOTAL DE RESULTADOS DE INGRESOS (4=1+2+3)	**503,098,414.85**	**513,565,854.17**	**523,837,171.25**	**534,313,914.68**

Datos informativos:

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)

VIGÉSIMO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 21-A, fracción III y artículo 36 fracción I Inciso b), de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los montos de los ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales en adición al año del ejercicio vigente.

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
FORMATO 7C) RESULTADO DE INGRESOS - LDF
(PESOS)

Concepto (b)	2020 (c)	2021 (c)	2022 (c)	2023 (c)
1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**279,255,127.73**	**279,518,821.08**	**297,746,118.30**	**267,566,486.33**
A. APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
A. IMPUESTOS	2,634,414.54	3,804,426.14	3,929,733.18	6,546,919.04
B. CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
D. DERECHOS	9,527,851.84	9,087,076.33	14,157,251.83	13,493,956.09
E. PRODUCTOS	77,387.91	44,590.90	153,473.11	366,511.08
F. APROVECHAMIENTOS	3,816,482.88	3,154,081.45	2,034,699.18	1,558,654.56
H. PARTICIPACIONES	263,198,990.56	263,428,646.26	277,470,961.00	245,600,445.56
J. TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
K. CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
L. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00	0.00
2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (2=A+B+C+D+E)	**122,892,636.50**	**120,771,131.38**	**135,334,385.89**	**144,418,515.74**
A. APORTACIONES	121,712,509.50	119,542,855.38	134,029,470.89	121,117,096.61

B. CONVENIOS	1,180,127.00	1,228,276.00	1,304,915.00	1,061,038.96
D. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00	22,240,380.17
E. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00	0.00
H. PARTICIPACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
3. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO (3=A)	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
A. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00
4. TOTAL DE RESULTADOS DE INGRESOS (4=1+2+3)	**402,147,764.23**	**400,289,952.46**	**433,080,504.19**	**411,985,002.07**
Datos informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)				
4. Las Cifras del Ejercicio Fiscal 2023 son presentadas con corte al 30 de septiembre.				

VIGÉSIMO PRIMERO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Tenosique, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentran conforme a las leyes aplicables en la materia.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el H. Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes, y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno de la Legislatura el presente **DICTAMEN** con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tenosique, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

ARTÍCULO 1. Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2024, el Municipio de Tenosique, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
1				**IMPUESTOS**	**7,582,609.66**
	11			**IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS**	**0.00**
		1101		IMPUESTOS SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS NO GRAVADOS POR EL IVA	0.00
	12			**IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**	**4,547,395.15**
		1201		IMPUESTO PREDIAL	4,547,395.15
			120101	CORRIENTE RUSTICO	402,050.34
			120102	CORRIENTE URBANO	2,359,800.76
			120103	REZAGADO RUSTICO	312,357.04
			120104	REZAGADO URBANO	1,473,187.01
	13			**IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES**	**2,378,062.16**
		1301		TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	2,378,062.16
			130101	CORRIENTE RUSTICO	107,754.67
			130102	CORRIENTE URBANO	2,270,307.49
			130103	REZAGADO RUSTICO	0.00
			130104	REZAGADO URBANO	0.00
	14			**IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR**	0.00
	15			**IMPUESTO SOBRE NOMINA Y ASIMILABLES**	0.00
	16			**IMPUESTOS ECOLÓGICOS**	0.00
	17			**ACCESORIOS DE IMPUESTOS**	**657,152.35**
		1701		RECARGOS	388,622.56
			170101	CORRIENTE RUSTICO	21,015.02
			170102	CORRIENTE URBANO	105,348.16
			170103	REZAGADO RUSTICO	66,613.15
			170104	REZAGADO URBANO	195,646.23
		1702		MULTAS	113,084.34
			170201	CORRIENTE RUSTICO	15,470.85
			170202	CORRIENTE URBANO	95,182.83
			170203	REZAGADO RUSTICO	296.82
			170204	REZAGADO URBANO	2,133.84
		1703		HONORARIOS	0.00
		1704		GASTOS DE EJECUCION	68,797.98
			170401	CORRIENTE RUSTICO	10,719.18
			170402	CORRIENTE URBANO	57,683.04
			170403	REZAGADO RUSTICO	395.76

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
			170404	REZAGADO URBANO	0.00
		1705		ACTUALIZACION DE IMPUESTOS	86,647.47
			170501	CORRIENTE RUSTICO	1,841.48
			170502	CORRIENTE URBANO	10,497.49
			170503	REZAGADO RUSTICO	17,734.13
			170504	REZAGADO URBANO	56,574.37
	18			**OTROS IMPUESTOS**	**0.00**
	19			**IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGOS**	0.00
2				**CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**	**0.00**
	21			**APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA**	0.00
	22			**CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL**	0.00
	23			**CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO**	0.00
	24			**OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL**	0.00
	25			**ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**	0.00
3				**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**	**0.00**
	31			**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS**	0.00
	39			**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO**	0.00
4				**DERECHOS**	**14,494,104.72**
	41			**DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**	0.00
	43			**DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS**	**4,693,451.75**
		4301		LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	308,455.02

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
			430101	LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	278,501.82
			430102	PARA CONSTRUCCIONES, POR METRO CUADRADO	14,953.20
			430103	POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES: POR CADA METRO LINEAL DE BARDA.	0.00
			430104	POR CONSTRUCCIONRS DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES: POR CADA METRO CÚBICO DE EXCAVACIONES Y/O RELLENOS	5,000.00
			430105	PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, HASTA POR TRES DÍAS.	0.00
			430106	PERMISOS DE DEMOLICIÓN, POR METRO CUADRADO.	10,000.00
		4302		LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES.	70,487.10
			430201	FRACCIONAMIENTOS: POR EL ÁREA TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO, POR METRO CUADRADO.	0.00
			430202	CONDOMINIOS, POR METRO CUADRADO DEL TERRENO.	0.00
			430203	LOTIFICACIONES, POR METRO CUADRADO DEL AREA TOTAL.	0.00
			430204	RELOTIFICACIONES, POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE.	0.00
			430205	DIVISIONES, POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE.	0.00
			430206	SUBDIVISIONES, POR METRO CUADRADO DEL AREA ENAJENABLE.	70,487.10
		4303		DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	14,261.64
			430301	DE LOS TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS, POR CADA LOTE DE DOS METROS DE LONGITUD POR UNO DE ANCHO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.	7,503.12

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
			430302	POR LA CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD, Y BÓVEDAS ENTRE PARTICULARES.	0.00
			430303	POR REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD.	2,531.64
			430304	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PANTEONES	4,226.88
		4304		SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS	228,560.58
			430401	POR ARRIMO DE CAÑO EN CALLES PAVIMENTADAS O ASFALTADAS	50,228.88
			430402	AUTORIZACION DE LA FACTIBILIDAD DEL USO DEL SUELO	124,727.64
			430403	APROBACION DE PLANOS DE CONSTRUCCIONES	53,604.06
			430501	EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	0.00
		4306		SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES	2,773,490.55
			430601	CERTIFICACIÓN O CONSTANCIAS DIVERSAS	148,291.68
			430602	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS DE REGISTRO DE FIERROS Y SEÑALES PARA MARCAR GANADO Y MADERA	422,356.50
			430603	CERTIFICACIÓN DEL NÚMERO OFICIAL Y ALINEAMIENTO	333,155.97
			430604	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO	1,232,684.28
			430605	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DEFUNCIÓN, SUPERVIVENCIA, MATRIMONIO, FIRMAS Y CONSTANCIAS DE ACTOS POSITIVOS O NEGATIVOS	483,552.42
			430606	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DIVORCIO	37,177.98
			430607	CERTIFICACIÓN DE ACTAS DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS	9,596.16
			430609	ACTO DE RECONOCIMIENTO, DE SUPERVIVENCIA, POR EMANCIPACIÓN, CUANDO EL INCAPACITADO TENGA BIENES Y ENTRA A ADMINISTRARLOS, Y POR	0.00

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
				ACTA DE TUTELA, CUANDO EL INTERESADO TENGA BIENES.	
			430610	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS HÁBILES	0.00
			430611	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS	45,294.00
			430612	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS HÁBILES	61,381.56
			430613	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS	0.00
			430614	POR ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO	0.00
			430615	SENTENCIA EJECUTORIADA DE DIVORCIO	0.00
			430616	CONSTANCIA NEGATIVA DE NACIMIENTO	0.00
			430617	COSTO DE REPRODUCCIÓN	0.00
		4307		SERVICIOS COLECTIVOS	659,525.90
			430701	RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA O DESECHOS SÓLIDOS	659,525.90
			430702	LOTES BALDÍOS QUE SEAN LIMPIADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	0.00
			430703	SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN FORMA EXCLUSIVA PARA LA PROTECCIÓN DE VALORES, DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.	0.00
		4308		AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	638,670.96
			430801	PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE TODA CLASE DE ANUNCIOS Y CARTELES O CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD.	638,670.96
	44			**OTROS DERECHOS**	**9,800,652.97**

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
			440101	CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS CON GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS	2,861,687.52
			440102	ANUENCIAS MUNICIPALES	100,000.00
			440103	EXPEDICIÓN DE PLANOS	0.00
			440104	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL	896,983.92
			440105	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL	0.00
			440106	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS Y CERTIFICADO AMBIENTAL	792,647.10
			440107	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR EL REGISTRO CIVIL	0.00
			440108	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS	0.00
			440109	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	529.38
			440110	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR LA COORDINACION DE CATASTRO	1,040.00
			440111	SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES AL PADRÓN DE CONTRATISTAS Y PRESTADORES DE SERVICIO	0.00
			440112	POR OCUPAR ESPACIO EN VÍA PÚBLICA	379,752.12
			440113	RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS	35,792.31
			440114	APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN	0.00
			440115	REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	0.00
			440116	TRASPASOS DE TITULOS DE PROPIEDAD	0.00
			440117	ANDENES	388,856.64
			440118	SERVICIOS DE BAÑOS PÚBLICOS ARENA DE HIDALGO	0.00
			440119	SERVICIO DE BAÑO MERCADO PÚBLICO BENITO JUAREZ NO. 1	57,342.36
			440120	SERVICIO DE BAÑO MERCADO PÚBLICO MANUEL BARTLETT	280,020.60
			440121	CONCESIONES MERCADO PÚBLICO BENITO JUAREA No. 1	0.00

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
			440122	CONCESIONES MERCADO PÚBLICO MANUEL BARTLETT	0.00
			440124	MECANIZACION AGRICOLA	146,370.00
			440125	POR SACRIFICIO DE RES, CERDO Y POLLO	0.00
			440126	EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL	233,432.10
			440127	GIMNASIO (DECUR)	0.00
			440128	POR SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL	120,000.00
			440130	APROBACIÓN, REGISTRO DE PLANOS Y ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRALES	103,264.80
			440131	PERMISO DE CARGA Y DESCARGA	2,954,731.48
			440133	PAGO DE BASES DE LICITACIONES DIVERSAS	0.00
			440135	OTROS DERECHOS	168,104.52
			440136	EXPEDICIÓN TITULOS DE PROPIEDAD	212.16
			440137	CANCELACIÓN DE FIERROS	951.66
			440138	SERVICIOS DE EDUCACIÓN VIAL	265,824.24
			440139	ANOTACIONES DE RESOLUCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS	0.00
			440140	ACTAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN	0.00
			440142	FERIAS Y CONVENCIONES	0.00
			440143	CURSOS DE PROTECCIÓN CIVIL	0.00
			440144	POR USO DE SUELO	13,110.06
			440145	OTROS SERVICIOS DE DESARROLLO MUNICIPAL	0.00
			440146	OTROS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	0.00
	45			**ACCESORIOS DE DERECHOS**	**0.00**
		4501		MULTAS	0.00
		4502		HONORARIOS	0.00
		4503		GASTOS DE EJECUCIÓN	0.00
	49			**DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGOS**	**0.00**
5				**PRODUCTOS**	**587,111.27**
	51			**PRODUCTOS**	**587,111.27**

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
		5101		PRODUCTOS FINANCIEROS	587,111.27
	59			**PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGOS**	**0.00**
6				**APROVECHAMIENTOS**	**1,609,916.96**
	61			**APROVECHAMIENTOS**	**1,609,916.96**
		6101		MULTAS	1,567,375.13
			610101	MULTAS DE TRANSITO MUNICIPAL	1,026,066.96
			610102	MULTAS POR SEGURIDAD PÚBLICA	185,531.56
			610103	MULTAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO	354,016.09
			610104	MULTAS DERIVADAS DE LA MANIFESTACIÓN EXTEMPOTÁNEA DE CONSTRUCCION	0.00
			610105	MULTAS DERIVADAS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	0.00
			610106	MULTAS DERIVADAS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	0.00
			610107	MULTAS DERIVADAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	1,760.52
			610108	MULTAS DERIVADAS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL	0.00
		6102		INDEMNIZACIONES	0.00
		6103		REINTEGROS	0.00
		6104		APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	0.00
		6105		OTROS APROVECHAMIENTOS	42,541.83
	62			**APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES**	**0.00**
	63			**ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS**	**0.00**

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
	69			APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGOS	0.00
7				INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00
	71			INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
	72			INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	0.00
	73			INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00
	74			INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
	75			INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
	76			INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
	77			INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS	0.00

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
				PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
	78			**INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS**	**0.00**
	79			**OTROS INGRESOS**	**0.00**
				TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN	**24,273,742.61**
8				**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**	**478,821,957.00**
	81			**PARTICIPACIONES**	**323,204,549.00**
		8101		FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	280,104,629.00
		8102		FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL (70%)	2,216,770.00
		8102		FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL (30%)	1,536,597.00
		8103		FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES	4,787,209.00
		8104		FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	29,302,244.00
		8105		FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	0.00
		8106		FONDO DE COORDINACIÓN DE PREDIAL	5,257,100.00
	82			**APORTACIONES**	**147,815,022.00**
		8201		FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	90,254,532.00
		8202		FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	57,560,490.00

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
	83			**CONVENIOS**	**1,462,898.00**
		8301		CONVENIOS DE COORDINACIÓN	1,462,898.00
			830101	CONVENIO TRÁNSITO	1,462,898.00
		8302		CONVENIOS DE COLABORACIÓN	0.00
		8303		CONVENIOS DE REASIGNACIÓN (DESCENTRALIZACIÓN)	0.00
		8304		OTROS CONVENIOS Y SUBSIDIOS	0.00
			830401	FORTASEG. SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	0.00
			830403	CONVENIO CON SECRETARIA DE BIENESTAR SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO	0.00
			830404	CONVENIO SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO	0.00
	84			**INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL**	**0.00**
		8401		INCENTIVOS REINTEGRADOS POR LA TESOFE	0.00
		8402		INCENTIVOS POR LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS FEDERALES COORDINADOS	0.00
			840201	ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE	0.00
			840202	MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
	85			**FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**	**6,339,488.00**
		8501		FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES MARÍTIMAS	6,339,488.00
9				**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES**	**0.00**
	91			**TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES**	0.00
	93			**SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES**	0.00
	95			**PENSIONES Y JUBILACIONES**	0.00

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
	97			TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO	0.00
10				INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00
				INGRESOS TOTALES	503,095,699.61

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

TARIFA GENERAL DE IMPUESTOS Y DERECHOS

CLAVE	CONCEPTO	UMAS
	IMPUESTOS	
	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	
	IMPUESTO PREDIAL	
120101	CORRIENTE RUSTICO	3
120102	CORRIENTE URBANO	3
120103	REZAGADO RUSTICO	3
120104	REZAGADO URBANO	3

	DERECHOS	
	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
	DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	
430101	LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	11
430102	PARA CONSTRUCCIONES, POR METRO CUADRADO	0.05
430103	POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES: POR CADA METRO LINEAL DE BARDA.	0.1
430104	POR CONSTRUCCIONRS DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES: POR CADA METRO CÚBICO DE EXCAVACIONES Y/O RELLENOS	0.1
430105	PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, HASTA POR TRES DÍAS.	3
430106	PERMISOS DE DEMOLICIÓN, POR METRO CUADRADO.	0.05
430201	FRACCIONAMIENTOS: POR EL ÁREA TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO, POR METRO CUADRADO.	0.03
430202	CONDOMINIOS, POR METRO CUADRADO DEL TERRENO.	0.1
430203	LOTIFICACIONES, POR METRO CUADRADO DEL AREA TOTAL.	0.1
430204	RELOTIFICACIONES, POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE.	0.05
430205	DIVISIONES, POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE.	0.05
430206	SUBDIVISIONES, POR METRO CUADRADO DEL AREA ENAJENABLE.	0.05
430301	DE LOS TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS, POR CADA LOTE DE DOS METROS DE LONGITUD POR UNO DE ANCHO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.	12
430302	POR LA CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD, Y BÓVEDAS ENTRE PARTICULARES.	12
430303	POR REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD.	12
430304	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PANTEONES	3
430401	POR ARRIMO DE CAÑO EN CALLES PAVIMENTADAS O ASFALTADAS	12
430402	AUTORIZACION DE LA FACTIBILIDAD DEL USO DEL SUELO	5
430403	APROBACION DE PLANOS DE CONSTRUCCIONES	2
430501	EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	2
430601	CERTIFICACIÓN O CONSTANCIAS DIVERSAS	3
430602	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS DE REGISTRO DE FIERROS Y SEÑALES PARA MARCAR GANADO Y MADERA	3
430603	CERTIFICACIÓN DEL NÚMERO OFICIAL Y ALINEAMIENTO	4
430604	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO	1
430605	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DEFUNCIÓN, SUPERVIVENCIA, MATRIMONIO, FIRMAS Y CONSTANCIAS DE ACTOS POSITIVOS O NEGATIVOS	2
430606	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DIVORCIO	5

430607	CERTIFICACIÓN DE ACTAS DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS	5
430608	ASENTAMIENTO O EXPOSICIÓN, RECONOCIMIENTO, DESIGNACIÓN, Y SUPERVIVENCIA, CELEBRADO A DOMICILIO	3
430609	ACTO DE RECONOCIMIENTO, DE SUPERVIVENCIA, POR EMANCIPACIÓN, CUANDO EL INCAPACITADO TENGA BIENES Y ENTRA A ADMINISTRARLOS, Y POR ACTA DE TUTELA, CUANDO EL INTERESADO TENGA BIENES.	1
430610	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS HÁBILES	31
430611	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS.	49
430612	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS HÁBILES.	4
430613	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS.	
430614	POR ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO	50
430701	RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA O DESECHOS SÓLIDOS	15
430801	PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE TODA CLASE DE ANUNCIOS Y CARTELES O CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD.	419
	OTROS DERECHOS	
440101	CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS CON GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS	306
440102	ANUENCIAS MUNICIPALES	1050
440103	EXPEDICIÓN DE PLANOS	1
440104	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL	95
440105	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL	10
440106	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS Y CERTIFICADO AMBIENTAL	100
440107	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR EL REGISTRO CIVIL	5
440108	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS	5
440109	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	5
440110	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR LA COORDINACION DE CATASTRO	10
440112	POR OCUPAR ESPACIO EN VÍA PÚBLICA	7
440113	RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS	5
440117	ANDENES	300
440118	SERVICIOS DE BAÑOS PÚBLICOS ARENA DE HIDALGO	0.05
440119	SERVICIO DE BAÑO MERCADO PÚBLICO BENITO JUAREZ NO. 1	0.05

440120	SERVICIO DE BAÑO MERCADO PÚBLICO MANUEL BARTLETT	0.05
440121	CONCESIONES MERCADO PÚBLICO BENITO JUAREA No. 1	1
440122	CONCESIONES MERCADO PÚBLICO MANUEL BARTLETT	1
440124	MECANIZACION AGRICOLA	36
440126	EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL	5
440127	GIMNACIO	2
440128	POR SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL	5
440130	APROBACIÓN, REGISTRO DE PLANOS Y ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRALES	2
440131	PERMISO DE CARGA Y DESCARGA	550
440135	OTROS DERECHOS	129
440136	EXPEDICIÓN TITULOS DE PROPIEDAD	4
440137	CANCELACIÓN DE FIERROS	3
440138	SERVICIOS DE EDUCACIÓN VIAL	5
440144	POR USO DE SUELO	3

ARTÍCULO 2. Los Ingresos extraordinarios son los que percibe el municipio y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, derivados de una Ley o que se encuentren expresamente establecidos en un Reglamento, Bando o Acuerdo Administrativo que al efecto establezca el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco; y las disposiciones que señalan otros ingresos, se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que refiere este artículo.

Así como, los que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; así como los Convenios celebrados entre el Estado y el Municipio.

ARTÍCULO 3. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos, acuerdos y disposiciones administrativas que al efecto emita el Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco.

ARTÍCULO 4. Los recursos a que se refiere la presente Ley, así como los bienes que integran la Hacienda Municipal son inalienables e imprescriptibles y no serán bajo ningún concepto, objeto de embargo, ni retención, ni de gravamen alguno, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 y 110 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que en su parte conducente, el segundo dice

"…cuando se trate de los bienes inmuebles municipales de uso común y de los destinados a un servicio público y su posesión por terceros de buena o mala fe no les genera derecho alguno".

ARTÍCULO 5. El Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco; de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los **programas de incentivos fiscales** que considere pertinentes, para el pago del impuesto predial y sus accesorios como son: multas, recargos y gastos de actualización desde un porcentaje mínimo hasta el 100% de ellos, siempre y cuando el contribuyente actualice su pago al año en curso.

ARTICULO 6. Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse las actualizaciones correspondientes, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria en favor del Municipio. Cuando el resultado de la operación para el cálculo de la actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Los recargos por concepto de indemnización al fisco municipal se computarán a una tasa del 2% por cada mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que ésta se pague.

ARTICULO 7. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que si la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, esta será investigada y sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, de que sean parte.

ARTÍCULO 8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 28, 104, 106, 109 y 146 Bis último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades

paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

ARTÍCULO 9. Atendiendo a lo que disponen el artículo 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco; y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y por su contratación no sean afectados en garantía o pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular al H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

ARTÍCULO 10. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de los artículos 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los artículos 68 y 76 fracción XXI la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización y al H. Congreso del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 11.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Iniciativa será oportunamente publicada en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente iniciativa.

TERCERO. Tratándose de la contribución especial para predios urbanos baldíos, previsto en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, ésta se causará, cobrará y liquidará de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y

demás disposiciones fiscales aplicables. Las cantidades que se recauden formarán parte del fondo recaudatorio que previene el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

CUARTO. Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2024, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

QUINTO. Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

SEXTO. Los productos por el uso y/o aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles municipales, se determinará mediante avalúo que emita la autoridad fiscal municipal en los términos del artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Tabasco.

SÉPTIMO. Para efecto de los Derechos a que se refiere el artículo 1, en correlación con el artículo 2 de esta Ley, la administración pública municipal implementará las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.
OCTAVO.- Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales y de la competencia constitucional del Municipio, será resuelto por el Ayuntamiento, debiendo comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

ATENTAMENTE

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

FOTO	NOMBRE Y CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

	Dip. Jesús Selván García **Presidente**			
	Dip. María de Lourdes Morales López **Secretaria**			
	Dip. Ana Isabel Núñez de Dios **Vocal**			
	Dip. Héctor Peralta Grappin **Integrante**			
	Dip. Miguel Armando Vélez Mier y Concha **Integrante**			
	Dip. Soraya Pérez Munguía **Integrante**			
	Dip. Dolores del Carmen Zubieta Ruiz **Integrante**			

Hoja protocolaria de firmas, del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Tenosique**, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tenosique, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024; mismo que fue aprobado con 32 votos a favor; 1 voto en contra; y 1 abstención, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Euclides Alejandro Alejandro	X		
Juan Álvarez Carrillo	X		
Norma Araceli Aranguren Rosique	X		
Rosana Arcia Félix	X		
Laura Patricia Ávalos Magaña	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	X		
David Coutiño Méndez	X		
José Pablo Flores Morales	X		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
Fabián Granier Calles			X
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Maritza Mallely Jiménez Pérez	X		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Ornelas Gil Katia	X		

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Isabel Yazmín Orueta Hernández	**X**		
Héctor Peralta Grappin	**X**		
Soraya Pérez Munguía		**X**	
Diana Laura Rodríguez Morales	**X**		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	**X**		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	**X**		
Jesús Selván García	**X**		
Fanny Kristell Vargas Vázquez	**X**		
Beatriz Vasconcelos Pérez	**X**		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	**X**		
Cómputo de la Votación	**32**	**1**	**1**

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tenosique, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

ASUNTOS GENERALES

Inmediatamente, el Diputado Presidente manifestó que el siguiente punto del orden del día era el de asuntos generales, solicitando a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra se anotaran ante esa Mesa Directiva con la Diputada Primera Secretaria. Anotándose para hacer uso de la palabra en asuntos generales la Diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez.

Acto seguido, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, a la Diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez, quien en uso de la tribuna dijo:

Muchas gracias, presidente. Con el permiso de la Mesa Directiva. con el permiso de mis compañeras y compañeros diputados que, por cierto, quiero darles un reconocimiento a los que traen agendas múltiples, que hoy, que hoy se den cita en la casa del pueblo tabasqueño y que, hoy, ante un tema tan importante como la ley de ingresos y el presupuesto del Estado, podamos estar cumpliendo con nuestra chamba. Podamos estar respondiendo a la confianza de las y los tabasqueños. Es, sin duda alguna, nuestro compromiso máximo resguardar el interés superior de la ciudadanía. Mi agenda siempre ha sido la del ciudadano y, por ello, jamás estaré en contra de todo aquello que beneficie a las y los tabasqueños. Sin embargo, mi voto a favor en los municipios de Tenosique y de Balancán requieren una precisión. Todo desarrollo debe ir acompañado de la sustentabilidad y responsabilidad ambiental y, en Tabasco, y Tabasco no puede quedarse atrás en los temas de agenda ambiental. Debemos ser responsables con las nuevas generaciones, por ello es urgente y necesario, el poner en marcha la implementación de impuestos ecológicos, que garanticen la corresponsabilidad entre gobiernos, empresas y medio ambiente. Ante la clara disminución del presupuesto previsto para los municipios, porque lo podemos observar, incluso, en la cuenta pública. Los municipios están siendo observados por determinaciones no tan específicas, incluso, con lupa y el Gobierno del Estado, el Ejecutivo, pues, no hay tiempo para vigilar esas obras que aún no han sido entregadas a tiempo y que, incluso, las están haciendo empresas que, ni siquiera, radican en nuestro Estado. Es un hecho, también, que debemos impulsar medidas para que los daños colaterales creados tanto por la iniciativa pública como privada, entiéndase los bancos de arena, que se pueden encontrar en el municipio de Teapa o Macuspana, graveras y hasta el propio Tren Maya, participe en la reparación de los mismos. Quienes estamos en el territorio vemos la afectación que han generado estas obras y que la sufren las y los tabasqueños, incluso, no somos ajenos a que puedan generarse accidentes por las pésimas condiciones de las carreteras. Yo sé que muchos de mis compañeros ya tienen prisa por irse a echar un taco, pero, creo que finalmente, hoy podemos celebrar que casi logramos la asistencia total de las y los diputados. No perdamos la brújula, señores, ni permitamos que el Estado deje de lado a su gente. El gobierno es por la gente, y para la gente. Recuerden que el pueblo quita y que el pueblo pone. Nuestro compromiso

está con la gente, nuestras acciones, siempre serán para buscar el progreso. Y un mejor Tabasco, es posible; comencemos garantizando lo primordial. Hagámoslo todos juntos y pónganse cuando entren a la casa del pueblo tabasqueño la camiseta de las y los tabasqueños Es cuanto, Diputado Presidente.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

Finalmente, el Diputado Presidente, siendo las quince horas con trece minutos, del día siete de diciembre del año dos mil veintitrés, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que sería una Sesión Ordinaria con carácter de solemne, en la que el Licenciado Enrique Priego Oropeza, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, rendiría un informe sobre la situación que guarda la administración de justicia del Estado, misma que se verificaría a las 11 horas, del día viernes 8 de diciembre del presente año, en este Salón de Sesiones.